RGA
RIOGRANDE
MUNICIPIO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

N° 649 | **AÑO XXXI** | **30 DE JUNIO DE 2020**

INTENDENTE MUNICIPAL:	**LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ**
SECRETARÍA DE GOBIERNO:	**DR. GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ**
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA:	**DR. GONZALO AGUSTÍN FERRO**
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:	**LIC. DIEGO ANTONIO LÓPEZ RUIZ**
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE:	**ING. PEDRO GASTÓN HERVIDAS**
SECRETARÍA DE SALUD:	**DRA. MARÍA FLORENCIA OTRINO**
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS:	**ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO**
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:	**LIC. SILVANA GABRIELA ANGELINETTA**
SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:	**DRA. ALEJANDRA NOEMÍ ARCE**
GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD:	**LIC. SEBASTIÁN ANDRÉS BENDAÑA**

Boletín Oficial Municipal

El Trámite de suscripción es personal. En oficinas del Boletin Oficial, Elcano 203. Tel. 430790/91/92 int. 2022 - Mail: boletin.oficial@riogrande.gob.a

Río Grande - Tierra del Fuego - República Argentina

INDICE

3 — CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanzas Nº 4091/4104

8 — CONCEJO DELIBERANTE: Decretos Nº 064/068

10 — CONCEJO DELIBERANTE: Resoluciones Administrativas Nº 223/319

31 — CONCEJO DELIBERANTE: Resoluciones Recursos Humanos Nº 100/128

38 — EJECUTIVO: Decretos Nº 814/839

45 — EJECUTIVO: Resoluciones Nº 1283/1663

135 — EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas Resoluciones Nº 0287/0328

146 — EJECUTIVO: Secretaría de Salud Resoluciones Nº 124/129 - 2019 Nº001/038 - 2020

155 — EJECUTIVO: Secretaría de Gestión Ciudadana Resoluciones Nº 165/186

161 — EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud Resoluciones Nº 0138/0144

163 — EJECUTIVO: Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Resoluciones Nº 163/169 - 2019

165 — Anexos: Concejo Deliberante / Departamento Ejecutivo

347 — TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL: Resoluciones Nº 103/108

351 — JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS: Decretos Nº 037/038

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4091/2020

TEMA: Crea Consejo Municipal del Adulto Mayor.
VISTO:
La necesidad de contar con una normativa que contemple beneficios y cuidados para adultos mayores que habiten en la ciudad de Río Grande; según lo establecido en el Capítulo II, artículo 43 de la carta Orgánica Municipal.
La Ley N° 27.360, donde Argentina ratifica la Convención Interamericana de Derechos Humanos de las personas mayores, cuyo objetivo es promover un ámbito de diálogo permanente entre gobierno y representantes de los adultos mayores al momento de identificar sus necesidades, y construir las políticas públicas que brinden respuestas a las mismas.
El Plan Nacional de las Personas Mayores 2012-2016, elaborado por el Ministerio de Desarrollo de la Nación, que propicia la ampliación de la base organizativa y de participación de los adultos mayores a nivel local.
CONSIDERANDO:
Que la carta orgánica municipal dispone que el Municipio de Río Grande promueve políticas para los adultos mayores que atiendan a su protección, su integración social y cultural, su realización personal y a la satisfacción de sus necesidades específicas, potenciando el aprovechamiento de sus habilidades y experiencias, con igualdad de trato y oportunidades.
Que es necesario legitimar la representación de la franja poblacional correspondiente a la edad adulta, dado que ésta continúa en constante crecimiento.
Que esta Ordenanza busca fortalecer las redes de apoyo para el buen trato, de los sectores públicos y privados de la ciudad de Río Grande para fortalecer que los adultos mayores permanezcan activos y presentes en la comunidad.
Que a nivel internacional se están adoptando estrategias en el largo plazo sobre el envejecimiento, en un contexto de una sociedad para todas las edades al admitir que se trata de un fenómeno de la población mundial.
Que tanto hombres y mujeres mayores constituyen un grupo poblacional vulnerable en aumento que por su situación requieren de una atención integral por parte del Estado, de la sociedad civil y en especial de la familia, a fin de que se garanticen sus derechos como ciudadanos y ciudadanas.
Que es necesario que exista coordinación y participación entre distintas áreas gubernamentales y no gubernamentales vinculadas a la temática del adulto mayor.
Que se debe promover el desarrollo de mayor sensibilización de la comunidad sobre el envejecimiento, las potencialidades y la problemática de la vejez.
Que es necesario establecer un ámbito de participación de las personas mayores en la toma de decisiones dentro de la comunidad para ser escuchados y expresarse libremente.
Que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para sancionar la presente Ordenanza, de conformidad a lo descripto en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- CREAR el "Consejo Municipal de Adultos Mayores" en el ámbito del Municipio de Río Grande.
Artículo 2º. ESTABLECER que el "Consejo Municipal de Adultos Mayores" tendrá los siguientes objetivos:

a) Difundir y promover el ejercicio de los derechos de los adultos mayores en el ámbito de la ciudad de Río Grande.
b) Canalizar orgánicamente la participación de las personas adultas mayores en la generación y evaluación de políticas específicas para el sector.
c) Asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal, funcionando como un órgano consultor.
d) Contribuir e impulsar la actividad legislativa y la actualización normativa de nivel municipal que contemple los derechos humanos en las personas mayores.
e) Integrar activamente al adulto mayor a la vida comunitaria, promoviendo sus aptitudes y capacidades.

Artículo 3º.- DISPONER que el "Consejo Municipal de Adultos Mayores" deberá llevar a cabo entre otras, las siguientes acciones:

a) Tratar la problemática de los adultos mayores evaluando los programas de interés que posibiliten cambios superadores.
b) Plantear los casos particulares que se encuentren en alto riesgo social que hayan sido detectados, buscando soluciones integradoras dentro del marco socio-económico y cultural de cada situación individual.
c) Promover la articulación entre todas las áreas que actúen dentro de la ejecución de programas relativos a las personas mayores, buscando garantizar el enfoque integral y la optimización de los recursos públicos.
d) Sugerir y aconsejar sobre las modificaciones que considere convenientes a los sistemas de prestaciones nacionales, provinciales y municipales.
e) Acordar líneas de trabajo prioritarias que orienten el diseño de un plan estratégico municipal para personas mayores.
f) Difundir a través de las organizaciones que representan las prestaciones que se brinden, y el modo más eficaz de acceder a las mismas.
g) Entender en todas las cuestiones que sean sometidas a su consideración.
h) Ser receptores de cualquier reclamo realizado por parte de los adultos mayores que forman parte de nuestra sociedad y ser una herramienta en la búsqueda se una solución.
i) Ejercer la defensa en caso de maltratos a adultos mayores según lo normado en ordenanzas precedentes.

Artículo 4°.- El Consejo Municipal de Adultos Mayores estará integrado por:

a) Un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal con rango de secretario/a.
b) Un (1) representante de la Dirección Municipal del Adulto Mayor.
c) Un (1) representantes del Concejo Deliberante Municipal a designar por dicho cuerpo.
d) Un (1) representante titular y un suplente de cada una de las entidades de la sociedad civil u organizaciones no gubernamentales que tengan dentro de su objeto social el trabajo relacionado a la atención del adulto mayor y estén debidamente inscriptas en la Inspección General de Justicia. Para su designación el Departamento Ejecutivo Municipal convocará a todas las entidades interesadas a participar en el Consejo, siendo la misma reglamentada con la convocatoria.
e) El "Consejo Municipal de Adultos Mayores" tendrá como presidente a un representante del Departamento Ejecutivo Municipal y como vicepresidente a un representante de las entidades de la sociedad civil u organizaciones no gubernamentales que formen parte del Consejo. Sólo los representantes titulares asignados de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto, tendrán voto.

Artículo 5°.- La labor de los integrantes del "Consejo Municipal de Adultos Mayores" será Ad-honorem.
Artículo 6°.- El Consejo Municipal de Adultos Mayores dictará su propio reglamento de funcionamiento que deberá ser aprobado con el voto afirmativo de la mayoría de miembros titulares.
Artículo 7°.- DETERMINAR que el Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará las medidas necesarias, incluidas las afectaciones presupuestarias, edilicias y de personal que garanticen el efectivo funcionamiento del "Consejo Municipal de Adultos Mayores", comprendidos dentro del marco de la presente ordenanza.
Artículo 8°.- ESTABLECER que el departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente en un plazo no mayor a sesenta (60) días de promulgada.
Artículo 9°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2020
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/06/2020

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4092/2020

TEMA: Suspende por ciento ochenta (180) días la vigencia de los artículos 11 y 12 de la Ordenanza Municipal N° 2942/11.
VISTO:
Las Ordenanzas Municipales N° 2859/11 y N° 2942/11.
Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.
CONSIDERANDO:
Que cuando se toca el tema de los perros sueltos en la ciudad, enseguida se nos viene a la mente los recuerdos de las campañas de castración que ha llevado adelante la Municipalidad de la ciudad de Río Grande.
Que es constante la problemática de los perros sueltos en la calle, más allá de las campañas realizadas por la Municipalidad.
Que luego de haber realizado distintas pruebas para solucionar el inconveniente, sin dar resultados reales y definitivos, los planes de castración que fueran mencionados en el primer párrafo de estos considerandos, como así tampoco las campañas de concientización y mucho menos el sistema de patentamiento, identificación y registro de canes.
Que esto no significa que las herramientas probadas no sean efectivas, sino que lo que se debe realizar es poner en marcha esta, pero en forma coordinada. Esto quiere decir que en ciertas ocasiones es necesario utilizar todas a la vez y en otras, como creemos que es en este caso, algunas deben perder su vigencia y no complementarse con las demás.
Que es común escuchar a los vecinos que no acuden a las campañas de castración, ya que están obligados a "chipear" a sus animales, generando esto una obligación y responsabilidad importante hacia ellos. Este sistema debe ser obligatorio porque es la única forma de tener un control de la población canina registrada y la responsabilidad de ésta, unitariamente.
Que no es distinta la situación que viven las protectoras de animales y voluntarios, que realizan un gran trabajo de rescate y adopción. En estas tareas, responsablemente llevan las mascotas rescatadas a colocar su correspondiente chip, generando a partir de ese momento una severa responsabilidad, que luego no pueden mantener por perder el control en la vida del animal, generalmente, por haber sido dado en adopción.
Que es necesario, en ciertos casos como los que vive nuestra ciudad hace muchos años, generar herramientas legislativas de excepción, sin desconocer la importancia de la registración, pero poner por delante la seguridad y la salubridad de los vecinos de la ciudad de Río Grande.
Que esta excepción legislativa tiene que tener como objetivo mitigar las consecuencias directas que sufren los vecinos de la ciudad por la proliferación de canes sueltos en las calles, donde en ciertos casos se ha descontrolado.
Que no es la primera vez que se excepciona del cumplimiento de una norma, ya que se debe poner el bien general por sobre el bien particular.
Que este Cuerpo Deliberativo cuenta con facultades para sancionar la presente Ordenanza.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- SUSPENDER por el plazo de ciento ochenta (180) días la vigencia de los artículos 11 y 12 de la Ordenanza Municipal N° 2942/11.

Artículo 2°.- SUSPENDER por el plazo de ciento ochenta (180) días la vigencia del artículo 399 de la Ordenanza Municipal N° 2859/11.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal dará inicio a una "Campaña de Castración Masiva" en el ámbito del Municipio de Río Grande por el plazo de ciento ochenta (180) días desde la promulgación de la presente. Para la mejor puesta en marcha de esta campaña, se solicitará la colaboración a Organizaciones No Gubernamentales, Protectoras de Animales Independientes, Veterinarios y todos aquellos sujetos que deseen prestar colaboración para el cumplimiento adecuado de esta Ordenanza.

Artículo 4°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a aumentar las partidas presupuestarias correspondientes a los fines de dar cumplimiento a la presente.

Artículo 5°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2020
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/06/2020

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4093/2020

TEMA: Dársenas de estacionamiento para colectivos en calle Ricardo Rojas y O'Higgins.

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que en la parada de colectivo de la Intersección de Ricardo Rojas y Bernardo O´Higgins, al detener su marcha el servicio de transporte, para ascenso y descenso de pasajeros genera inconvenientes en la fluidez del tránsito, creando situaciones de embotellamiento y de riesgo de accidentes para los conductores que transitan por esa zona.

Que el transporte público de pasajeros no cuenta con un lugar adecuado de parada en esa zona, teniendo que detenerse sobre la calle ocasionando inconvenientes en el tránsito.

Que en esa zona de la ciudad, se hace necesaria la readecuación por medio de una dársena para el correcto ascenso y descenso de pasajeros del servicio público de pasajeros, con el objeto de dar fluidez y seguridad tanto a la comunidad como al servicio.

Que el parque automotor en la ciudad se ha incrementado de manera notable durante los últimos años y debemos contribuir al ordenamiento vehicular para hacerlo más seguro.

Que el Ejecutivo debe planificar en función del desarrollo de la ciudad y la seguridad de los vecinos.

Que la seguridad del transporte público urbano de la ciudad debe atender no solo a los vehículos y su desplazamiento sino al resguardo de la integridad física del ciudadano que los utiliza.

Que la promoción de políticas de tránsito que regulan la circulación de los vehículos en la ciudad debe contemplar la seguridad de los peatones y para ello el Ejecutivo debe planificar en función del desarrollo de la ciudad.

Que los artículos 53, 54 y 60 inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal, así lo fundamentan.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- READECUAR la parada de colectivo ubicada en la calle Ricardo Rojas y Bernardo O'Higgins mediante la construcción de una dársena que permita al colectivo ocupar un espacio que no provoque peligrosidad para los demás vehículos y personas que se desplazan por esa arteria de la ciudad.

Artículo 2°.- CONSTRUIR el refugio para la parada de colectivo ubicada en la calle Ricardo Rojas y Bernardo O'Higgins.

Artículo 3°.- CONSTRUIR conforme a las normas vigentes, rampas para personas con movilidad reducida, para su libre y adecuado desplazamiento, en ambas paradas de colectivos antes mencionadas.

Artículo 4°.- SEÑALIZAR ambas paradas de colectivos, con la cartelería indicadora correspondiente.

Artículo 5°.- El gasto que demande la implementación de la presente Ordenanza será imputado a la partida presupuestaria correspondiente y de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/2010.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2020
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/06/2020

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4094/2020

TEMA: Semaforización en las calles 9 de Julio y Libertad con intersección en la Avenida Juan Domingo Perón Oeste.

VISTO:

Los reclamos de los vecinos.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que muchos vecinos que habitan en las inmediaciones de las calles 9 de Julio y Libertad en la intersección con la Av. Juan Domingo Perón Oeste, han expresado ante este Concejo Deliberante su preocupación por la cantidad de accidentes que se dan en este sector, generando inseguridad a quienes a diario transitan, como así también a quienes habitan en el lugar.

Que el flujo vehicular en este sector es amplio, ya que por ese lugar circulan vehículos a distintos sectores de la ciudad, y los accidentes se dan mayormente por la gran espera que tienen que hacer los vehículos que circulan por las calle 9 de Julio y Libertad para poder ingresar a Av. Juan Domingo Perón Oeste.

Que a diario se pueden observar largas filas de vehículos que en ciertos horarios afectan también a otras intersecciones, generando de esta manera un caos vehicular en el sector mencionado.

Que la Carta Orgánica Municipal prevé políticas públicas tendientes a la seguridad del trabajo, entre ellas podemos mencionar: "PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO. Articulo 60°.- Corresponde al municipio:.... 9. Promover políticas de transito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente...". "SEGURIDAD PUBLICA". Articulo 54°.- El Municipio asume su responsabilidad primaria en concurrencia con el Gobierno de la Provincia sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante catástrofes, accidentes de tránsito, siniestros o incendios...".

Que los vecinos solicitan la colocación de semáforos en estas intersecciones para poder ordenar el tránsito vehicular y evitar siniestros viales que se dan a diario.

Que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente Ordenanza.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Dirección de Tránsito, proceda a la semaforización de las calles 9 de Julio y Libertad con intersección en Av. Juan Domingo Perón oeste.

Artículo 2°.- DISPONER que el gasto que demande la presente será imputado al Ejercicio Financiero correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33° de la Ordenanza N° 2848/10.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el Anexo I adjunto, forma parte íntegra del presente.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2020
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/06/2020

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4095/2020

TEMA: Adhesión a la Ley Provincial N° 1293 que adhiere a la Ley Nacional N° 27499 "Ley Micaela.

VISTO:

La Ley N° 27499.

La Ley Provincial N° 1293.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones en su artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27499 fue sancionada el 19 de diciembre de 2018 y establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los tres poderes; Ejecutivo, Legislativos y Judicial de la Nación.

Que la Ley Provincial N° 1293 en su artículo 1° adhiere a la mencionada Ley Nacional N° 27.499 para todos los niveles del Estado provincial, siendo el órgano de aplicación la Subsecretaria de Políticas de Género dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano.

Que en su articulado involucra a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.

Que de la normativa de adhesión surge que cada organismo deberá elaborar anualmente una grilla de capacitaciones, con profesionales idóneos, previéndose el monitoreo permanente de las acciones realizadas, debiéndose producir informes anuales al organismo de aplicación.

Que teniendo en cuenta la profundización y el crecimiento de datos estadísticos que dan cuenta del protagonismo de las mujeres como víctimas de violencia de género, resulta necesario profundizar la intervención en estas cuestiones por parte de los diferentes organismos con recursos y competencias para aportar luz y solución a la problemática.

Que en su artículo 7° invita a los Municipios de la provincia a sancionar regímenes normativos análogos a los de la ley provincial.

Que la creación de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad en el ámbito del Poder Ejecutivo Municipal y la creación de la Comisión N° 2 "Políticas de Género, Promoción Social y Desarrollo Humano" en al ámbito del Concejo Deliberante de Río Grande, define la intervención imperativa respecto de la problemática aquí planteada.

Que en el artículo 20 de la Carta Orgánica Municipal se establece que "El Municipio garantiza en el ámbito público y promueve en el privado la igualdad real de oportunidades y de trato entre varones y mujeres, en el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Fomenta la plena integración de ambos géneros a la actividad productiva, las acciones positivas que garanticen la paridad en el trabajo remunerado, la eliminación de la segregación y de toda forma de discriminación por estado civil o de familia".

Que en función de lo expuesto resulta necesario que este Cuerpo de Concejales cumpla con los requerimientos de la comunidad y lo dispuesto por la legislación vigente con el único objetivo de generar políticas públicas que busquen erradicar la violencia que ataca a mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Que es menester dejar a salvo que no es posible adherir de manera total a la normativa mencionada ut supra, atento a sus rasgos reglamentarios, lo que haría superponer acciones y autoridades de aplicación con las ya previstas municipalmente. Por lo expuesto, los artículos agregados, que excedan a la adhesión general del artículo 1° dejarán sin efecto, en el ámbito municipal, las acciones y autoridades de aplicación que allí se detallan.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- ADHERIR parcialmente a la Ley Provincial N° 1293; "Adhesión a la Ley Nacional N° 27499 – Ley Micaela, de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los Tres Poderes del Estado", en todo a lo que no se contraponga a la presente normativa.

Artículo 2°.- La "Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad" del Municipio de Río Grande será la autoridad de aplicación de la presente normativa.

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación deberá enviar anualmente los planes, programas, cronogramas de capacitación e índices de cumplimientos alcanzados, a la Comisión N°2 de "Políticas de Género, Promoción Social y Desarrollo Humano" del Concejo Deliberante de este Municipio, para su conocimiento y tratamiento en al menos una reunión de comisión permanente, que será la primera del calendario de comisiones luego de su formal presentación.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la Comisión N° 2 de "Políticas de Género, Promoción Social y Desarrollo Humano" del Concejo Deliberante será la encargada de llevar adelante las gestiones correspondientes con el objeto de brindar las capacitaciones para todo el personal permanente y político del organismo, de conformidad a los programas aprobados por la "Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad" del Municipio de Río Grande.

Artículo 5°.- DISPONER que la capacitación de las máximas autoridades del Concejo Deliberante, del Departamento Ejecutivo, Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunales Administrativos Municipales de Faltas, estará a cargo de la autoridad de aplicación.

Artículo 6°.- Los agentes que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente Ordenanza, serán intimados en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través, y de conformidad, con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave, dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente o el inicio de los procedimientos sumariales respectivos, siendo posible hacer pública la negativa a participar en la capacitación en las páginas web del Concejo Deliberante, Municipio y Tribunal de Cuentas Municipal.

Artículo 7°.- DISPONER que el gasto que demande la presente será imputado al Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 8°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2020
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/06/2020

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4096/2020

TEMA: Crea programa de acompañamiento en transporte a pacientes en tratamiento de Hemodiálisis.

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que los pacientes con enfermedad renal crónica requieren, acorde a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, tratamiento permanente bajo un programa de atención para enfermedades crónicas, que implica el involuceramiento del paciente, educación hacia el autocuidado y guía por parte de un equipo interdisciplinario.

Que es esencial acompañar al paciente con diagnóstico de enfermedad renal crónica avanzada, ya que la indicación de diálisis cambia la vida del paciente, de su familia, de su entorno social, de su capacidad económica y en ocasiones modifica hasta su autonomía personal.

Que para mejorar los resultados de tratamientos de largo plazo, se deberían revisar las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre este tema, por lo que es esencial brindar transporte.

Que a través del presente programa se pretende otorgar un transporte para las personas diagnosticadas con la insuficiencia renal que puede manifestarse en forma aguda, ya sea por falla primaria de los riñones o como consecuencia de patologías o noxas. Estos procesos ponen en grave situación a los pacientes que requieren tratamientos complejos, pudiendo requerir diferentes procedimientos intracorpóreos o extracorpóreos, tales como diálisis peritoneal, hemodiálisis, hemofiltración, hemodiafiltración y hemoperfusión.

Que es primordial brindar acompañamiento a los pacientes que requieren de un servicio de transporte para trasladarse, ya que los mismos se ven afectados y requieren el tratamiento de al menos dos o tres veces por semana y muchos de los cuales no cuentan con transporte adecuado para cumplir con su tratamiento.

Que es necesario brindar el servicio transporte a los pacientes que hasta tres veces a la semana asisten a Centros de Salud, Clínicas u Hospital.

Que esta Ordenanza se focaliza en la ayuda y acompañamiento a los pacientes en tratamiento de hemodiálisis vecinos de nuestra ciudad.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- CREAR el Programa de Acompañamiento en transporte a pacientes en tratamiento con hemodiálisis, el que cubrirá los traslados de los mismos.

Artículo 2°.- El transporte consistirá en el traslado de los pacientes desde su domicilio hasta los Centro de Salud, Clínica u Hospital para recibir el tratamiento de hemodiálisis con ida y regreso a su casa.

Artículo 3°.- ESTABLECER que los servicios de transporte a los que afectará esta Ordenanza, serán sanitarios y particulares, dependiendo de la necesidad del paciente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organismos públicos o privados provinciales, Nacionales e Internacionales para la obtención de recursos financieros que puedan complementar el cumplimiento de la presente.

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación de la presente normativa será la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Salud Municipal.

Artículo 6°.- Los gastos que demande la instrumentación y posterior operatividad de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2020
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/06/2020

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4097/2020

TEMA: Crea Programa de Empoderamiento y Protección Integral de Adultos Mayores.

VISTO:

Los principios rectores reconocidos por las Naciones Unidas para los adultos mayores en el año 1991.

La Ley N° 5420 de Prevención y Protección Integral contra abusos y maltratos de los Adultos Mayores.

La Ley N° 1128 de Régimen para el cuidado de personas.

La Ley N° 535 de Promoción, protección e integración activa de las personas de la tercera edad. El Decreto N° 1121/1981 Reglamento de Asistencia a la Ancianidad e Invalidez.

El Decreto N° 2515/2003 Consejo Provincial de Adultos Mayores. Creación en el ámbito de la Secretaría de Acción Social.

La Resolución 753/2007 del Ministerio de Salud.

La Carta Orgánica Municipal en su artículo 43.

CONSIDERANDO:

Que es importante desarrollar un programa inclusivo de concientización para el tercer sector que comprende a los adultos mayores de la ciudad de Río Grande.

Que es preciso impulsar acciones para el fomento de la salud y el bienestar de las personas mayores, respetando los derechos e idiosincrasia de los mismos.

Que es necesario promover la formación de programas inclusivos en temáticas de envejecimiento activo y saludable, gerontología y geriatría, enfatizando la mejor calidad de vida del adulto mayor en la sociedad activa en la que vivimos y favoreciendo el desarrollo de proyectos de investigación destinados a brindar respuesta inmediata a las necesidades detectadas y la creación de eventos para su participación y aprovechamiento de su tiempo libre.

que el Programa tendrá como principal objetivo garantizar la promoción de la salud del adulto mayor y el derecho a una vida plena, con calidad, libre de violencia y discriminación, respeto por su integridad física, psicoemocional y sexual y protección contra toda forma de explotación.

Que como el adulto mayor es el grupo de riesgo más vulnerable a contraer infecciones respiratorias puesto que en esta etapa de vida, el sistema inmunitario funciona de manera menos eficiente y sobretodo en época invernal, encontramos sumamente necesario informar sobre la importancia de la vacunación, la prevención y el control de las mismas, como la influenza CEPAS A, B y C, el COVID-19 (Coronavirus) y otras enfermedades virales y/o infectocontagiosas.

Que la Organización Mundial de la Salud define al envejecimiento activo como "el proceso de optimizar las oportunidades para la salud, la participación y la seguridad, de manera que se realce la calidad de vida a medida que se envejece".

Que el enfoque desarrollado ut supra reconoce la importancia de los determinantes de salud incluidos en los procesos biológicos, psicológicos, ambientales, sociales, económicos y conductuales que operan a través de todas las etapas de la vida.

Que resulta adecuado contemplar la promoción de los estilos de vida saludables de las personas mayores, permitiéndoles conservar el máximo tiempo posible su mayor autonomía, reduciendo los factores de riesgo asociados con las enfermedades crónicas, la discapacidad y la demanda de servicios en el futuro.

Que por todas las razones especificadas anteriormente, el mencionado Programa articulará transversalmente con las diferentes Secretarías Municipales de Desarrollo Social, Agencia Municipal de Deporte, Juventud y Cultura, Secretaría de Salud y Secretaría de Gestión Ciudadana a efectos de orientar y fortalecer la promoción de la salud y el bienestar en los adultos mayores, así como en la capacitación de los recursos humanos del sector y de investigación en la temática.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- CREAR el Programa de Empoderamiento y Protección Integral de los Adultos Mayores a fin de contribuir con la capacitación de recursos humanos, el apoyo a investigaciones y el desarrollo de servicios integrados para la vejez.

Artículo 2°.- Los Objetivos Generales y específicos del Programa son:

Objetivos Generales

a) Fortalecer la accesibilidad al sistema de salud y mejorar la calidad de vida de los adultos mayores con el enfoque de envejecimiento activo.

b) Inclusión del adulto mayor en actividades deportivas, talleres, cursos, jornadas, que fortalezcan sus vínculos sociales y mejoren su calidad de vida, salud y libertad.

Objetivos Específicos

• Impulsar acciones para el mejoramiento de la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la atención integral de los adultos mayores.

• Promover la capacitación de recursos humanos en salud en temas de envejecimiento, gerontología y geriatría.

• Impulsar acciones de información y comunicación con el fin de instalar el tema en la agenda pública y concientizar a la población en general.

• Promover estudios, investigaciones y acciones para el avance de las estrategias de promoción de la salud, de prevención de enfermedades y de atención integral de los adultos mayores.

• Articular acciones intersectoriales encaminadas a la obtención de un sistema integrado de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención sociosanitaria de los adultos mayores que incluyan al sector privado, organizaciones intermedias, organizaciones comunitarias y otros organismos gubernamentales.

• Impulsar y apoyar en los Centros de Atención Primaria de la Salud Municipales modelos de atención que incluyan la modificación de las prácticas de atención para que se respeten las necesidades y los derechos de las personas mayores, brindando instrumentos técnicos para la implementación de este proceso.
• Promover la publicación o divulgación de módulos de conocimiento sobre la promoción de la salud (hábitos saludables), la prevención de enfermedades y guías clínicas para la atención clínica de los adultos mayores.
• Promover y apoyar jornadas de sensibilización en las problemáticas y soluciones relacionadas con la salud integral de los adultos mayores.
• Promover en el sistema prestacional la detección y control del sedentarismo, alimentación inadecuada, tabaquismo, abuso de alcohol, soledad y depresión, salud sexual, discriminación, abusos, accidentes, caídas, prevención de accidentes domésticos, accesibilidad física, entre otros factores de riesgo de la población adulta mayor.
• Promover en el ámbito de los sistemas de salud municipales la implantación de protocolos y valoraciones gerontológicas para la atención primaria del adulto mayor que incluya la salud mental.
• Promover el desarrollo de sistemas de cuidados de atención prolongados para adultos mayores bajo normas de calidad.
• Asesorar a referentes de las áreas de salud para adultos mayores de los gobiernos municipal.

• Articular con organismos de formación capacitaciones específicas en temas de salud de adultos mayores y envejecimiento activo.

• Impulsar acuerdos con las universidades nacionales y otras instituciones académicas privadas y públicas, con ofertas de carreras terciarias, de grado o de postgrado para la inclusión de contenidos teóricos y prácticos acerca de las implicancias sociosanitarias del envejecimiento y la salud de los adultos mayores.

• Promover la conformación de un mapa de recursos, proyectos y políticas públicas convergentes sobre las diferentes situaciones sociosanitarias de los adultos mayores.

• Promover la difusión de información sobre los derechos de la población adulta mayor y las condiciones de accesibilidad al sistema de salud.

• Promover campañas de comunicación social tendientes a revertir los prejuicios instalados en la sociedad con relación a la vejez.

• Auspiciar y promocionar iniciativas intersectoriales que empoderen a los adultos mayores y a sus organizaciones.

Artículo 3°.- La coordinación de las acciones que demande el cumplimiento de los objetivos generales y específicos del programa de empoderamiento, impulso y participación continua de los adultos mayores, estará bajo la órbita de las Secretarías de Desarrollo Social, Secretaría de Salud, Agencia Municipal de Deporte, Juventud y Cultura y Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio.
Artículo 4°.- FACULTAR al Ejecutivo Municipal en cumplimiento con las competencias que le son propias, a autorizar las erogaciones correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del siguiente programa de Programa de Empoderamiento y Protección Integral de los Adultos Mayores.
Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2020.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/06/2020

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4098/2020

TEMA: Indicación sobre diseño en carnet para personas con discapacidad.
VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que actualmente la Ley N° 26.378 promulgada el 06 de junio del año 2008 aprueba en su artículo 1º la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo, aprobado mediante Resolución de asamblea general de Naciones Unidas N° 61/106, el día 13 de diciembre de 2006.
Que el artículo 8°, inciso 2, a), ii) de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad estipula: "...Promover percepciones positivas y una mayor conciencia social respecto de las personas con discapacidad...".
Que el artículo 8°, inciso 2 estipula: c) Alentar a todos los órganos de los medios de comunicación a que difundan una imagen de las personas con discapacidad que sea compatible con el propósito de la presente Convención".
Que dicha convención utiliza para nominar el término "Persona con discapacidad".
Que el Municipio genera y propone diversas actividades en los distintos ámbitos de nuestra ciudad, en los cuales las personas con discapacidad tienen un rol importante y como todos, quienes asisten a dichas actividades, deben contar con el carnet correspondiente como participes de las mismas.
Que también se utiliza un carnet, para acceder al beneficio del Boleto gratuito en el transporte público de pasajeros.
Que el fin de esta normativa es cambiar el formato de carnet que se entrega a las personas con discapacidad, en todos los ámbitos que pertenezcan al Municipio, retirando la palabra "Discapacidad" del frente del mismo.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal y a todas áreas que utilicen CARNETS, ya sea de transporte público de pasajeros, actividades recreativas, deportivas educativas y culturales del Municipio, que a partir de promulgada la presente, modifiquen las identificaciones de las personas con discapacidad. A modo de sugerencia, ver ANEXO I que forma parte de la presente.
Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2020.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/06/2020

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4099/2020

TEMA: Construcción de refugio de parada de colectivo en calle Pacheco.
VISTO:
Las Facultades conferidas en la Carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que sobre calle Pacheco al 1000, se encuentra emplazado un establecimiento educativo con gran concurrencia de alumnos y no cuentan con refugio alguno para los que habitualmente utilizan el transporte público de pasajeros.
Que son muchos los vecinos que viven en ese sector de la ciudad y que utilizan ese medio de transporte, por lo que requiere de una rápida solución, más aún cuando estamos próximos a la estación invernal.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, proceda a la construcción de un (1) refugio en la parada de Colectivos ubicada sobre la calle Pacheco al 1000, próximo al establecimiento educativo "Escuela del Cono Sur".
Artículo 2º.- El Gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente.-
Artículo 3º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2020.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/06/2020

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4100/2020

TEMA: Instalación de cartelería s/ TSUNAMI.
VISTO:
La Ley provincial de Protección Civil N° 810.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que la Ley Provincial de Protección Civil N° 810, ha creado un mecanismo de coordinación indelegable del Estado que articula organismos públicos de distintas esferas entre las que se encuentran la municipal, y cuya finalidad responde y tal como su nombre lo indica a la protección civil de las personas y cosas, creando actividades de mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
Adentrándonos a nuestra situación local, resulta loable indicar que la ciudad de Río Grande reviste la particularidad de ser una ciudad costera, pasible de verse afectada frente a la llegada de un eventual tsunami. Que frente a la posibilidad de estar afectados por un hecho de tal característica, resulta indispensable contar con una ruta de evacuación y zonas de seguridad, que mitigue los efectos que tal catástrofe podría ocasionar sobre los habitantes de nuestra ciudad.
Que en la actualidad no existen tales rutas, siendo indispensable poder planificar y señalizar debidamente las mismas.
Que contar con la referida cartelería implicaría frente a una catástrofe natural como un tsunami, ayudar a salvar o no vidas de personas.
Que es por ello que este Cuerpo de Concejales entiende la importancia de contar con el desarrollo de una ruta de evacuación y zonas de seguridad con su correspondiente cartelería.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda y previo a la elaboración de los estudios e informes correspondientes que determinen las rutas de evacuación y sitios de seguridad para el caso de producirse un tsunami, proceda a colocar en la vía pública, cartelería identificatoria de rutas de evacuación y zonas de seguridad en caso de tsunamis.
Artículo 2°.- ESTABLECER un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la promulgación de la presente a los efectos de contar con los informes y estudios determinados en el artículo 1°.
Artículo 3°.- ESTABLECER un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la condición fijada en el artículo 2° a los fines de que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a la instalación de cartelería establecida en artículo 1° de la presente. La cartelería identificatoria vial deberá estar redactada de forma bilingüe: castellano/inglés, ello sin perjuicio de los gráficos que correspondan imprimir a la misma.
Artículo 4°.- Los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.
Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2020.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/06/2020

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4101/2020

TEMA: Modifica artículo 24 de la Ordenanza N° 2835/10 Código Ambiental Municipal.
VISTO:
El artículo 89 de la Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Municipal N° 2835/10.
CONSIDERANDO:
Que la protección del medio ambiente requiere de acciones concretas tendientes a paliar la crisis que atraviesa.
Que el direccionamiento de políticas públicas resulta un acompañamiento infaltable e indispensable en tal directriz. Que mediante la Ordenanza Municipal N° 2835 se sancionó el Código Ambiental Municipal, estableciendo allí las principales políticas públicas tutoras del medio ambiente en términos generales. Que en el citado plexo normativo, se dispuso en el Título IV, art. 22, la creación del denominado "Consejo Municipal del Ambiente", como órgano consultivo externo al Poder Ejecutivo Municipal en la temática ambiental.
Que conforme lo establecido por el artículo 23 de la citada Ordenanza, se dispuso establecer las funciones del Consejo, las cuales en su totalidad giran en torno a cuestiones ambientales. Que a través de su artículo 24 se estableció la integración del mismo, incluyendo consejeros cuyas funciones en poco o nada guardan relación con la materia ambiental; siendo así incorporadas en un caso las fuerzas armadas y de seguridad. Las mismas tienen como principal tarea la de propender a la defensa y seguridad de las personas y bienes de la ciudad. Por otro lado se incorporó también a las juntas vecinales reconocidas; cuando en rigor de verdad las mismas atienden principalmente cuestiones vecinales de tipo social, siendo que en caso de requerir una acción inmediata en materia ambiental, deben de recurrir por ante la Dirección Municipal Ambientalista correspondiente canalizando eventualmente cualquier planteo. Que una modificación en la conformación de la misma implicaría otorgar operatividad al citado Consejo.
Que es por ello que este Cuerpo de Concejales entiende la importancia de sancionar la presente Ordenanza Municipal, a través de la cual se modifique el artículo 24 de la Ordenanza N° 2835/11, por las razones expuestas a lo largo de la presente, todo ello en pos de propender con mayor criterio la protección ambiental y cuidado del bienestar de nuestra población.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo1º.- MODIFICAR el artículo 24 de la Ordenanza Municipal N° 2835/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 24°) El Consejo Municipal del Ambiente estará integrado ad honorem por:
a.- Un miembro designado por el Poder Ejecutivo Municipal, perteneciente al órgano de aplicación de las políticas ambientales.
b.- Un concejal, debiendo ser el mismo a quien se le haya asignado presidir la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Turismo.
c.- Un representante de una Universidad Nacional o Provincial, en ambos casos de carácter Pública, con asiento en nuestra ciudad, y que dicte carreras universitarias, cursos y/o postgrados vinculados a la gestión ambiental.
d.- Un representante perteneciente a una organización no gubernamental ambientalista (ONG), con asiento en nuestra ciudad.

A los fines de designar a los integrantes establecidos en los incisos "c" y "d", y para el supuesto que existan más de uno en cada ítem, los funcionarios correspondientes a los incisos "a" y "b" procederán a merituar tal representación, teniendo en consideración para ello los antecedentes de cada entidad que aspire a formar parte de la presente Comisión.

Artículo 2°.- INCORPORAR a la Ordenanza Municipal N° 2835/10 en su Título IV: DEL CONSEJO MUNICIPAL DE AMBIENTE, el artículo 24 bis, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 24° bis) Hacer saber al Departamento Ejecutivo Municipal que el gasto que demande el funcionamiento del presente Consejo Municipal del Ambiente, deberá ser afrontado mediante los fondos provenientes del denominado fondo municipal del ambiente, Parte 1, Título IX, Arts. 67, 68 y 69 de la Ordenanza Municipal N° 2835/10.

Artículo 3º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2020.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/06/2020

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4102/2020

TEMA: Adhesión a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.
VISTO:
Las facultades conferidas por el artículo 96 de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.
CONSIDERANDO:
Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible Objetivos para el Desarrollo Sustentable, también conocidos como Objetivos Mundiales, fueron adoptados por los estados miembros en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas-ONU realizada en Nueva York en 2015.
Que en 2015 se aprobaron diecisiete (17) objetivos que deberán que ser cumplidos según lo establece la agenda 2030, siendo estos un llamado Universal para poner fin a la pobreza y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad.
Que los diecisiete (17) Objetivos para el Desarrollo Sustentable están "integrados", ya que reconocen que las intervenciones en un área afectaran los resultados de otras y que el desarrollo, debe equilibrar la sostenibilidad medio ambiental, económica y social. Por lo tanto la agenda 2030 es una configuración de metas y objetivos sociales, económicos y ambientales intereconectados.
Siguiendo la promesa de no dejar a nadie atrás, los países se han comprometido a acelerar el progreso para aquellos más atrasados. Es por esto que los Objetivos para el Desarrollo Sustentable han sido diseñados para traer al mundo varios "ceros" que cambien la vida, lo que incluye pobreza cero, hambre cero, SIDA cero y discriminación cero contra las mujeres y niñas.
Que en cumplimiento de la agenda 2030 es necesaria la creatividad, el conocimiento, la tecnología y los recursos financieros de toda la sociedad parar materializar los Objetivos para el Desarrollo Sustentable en cada contexto. Es un enfoque ágil y común para el desarrollo que defiende la transversalización, aceleración y apoyo a las políticas, para ayudar a los países a llevar los Objetivos para el Desarrollo Sustentable a la práctica. Es aquí donde entra en juego la aplicación transversal, se trata de traducir la agenda 2030, en políticas nacionales, locales, planes de acción y presupuestos.
Que los objetivos de Desarrollo Sostenible son: fin de la pobreza; hambre cero; salud y bienestar; igualdad de género; agua limpia y saneamiento; energía asequible y no contaminante; trabajo decente y crecimiento económico; industria innovación e infraestructura; reducción de las desigualdades; ciudades y comunidades sostenibles; producción y consumo responsable; acción por el clima; vida submarina; vida de ecosistemas y terrestres, paz, justicia e instituciones sólidas; alianzas para lograr los objetivos.
Que los Objetivos para el Desarrollo Sustentable están orientados a aumentar la Conciencia Pública y comprometerse con la sociedad Civil, las empresas y los medios de comunicación. Por lo tanto una agenda integrada no puede enfocarse solo en un objetivo por vez.
Que mediante Resolución N° 172/2015 la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, adhirió a los objetivos para el Desarrollo Sostenible a fin de dar cumplimiento a los mencionados objetivos.
Que a fin de lograr un mundo más digno y en paz para todos los que habitamos, se vuelve necesario que desde cada uno de los estamos del Estado, se coordinen todas las acciones y políticas que sean necesarias para dar cumplimiento a la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, y con ello ser garante de una mejor calidad de vida.
Que tanto nuestra Constitución Provincial, como nuestra Carta Orgánica Municipal establecen que se procura un ambiente sano y equilibrado para los habitantes, y que el estado planifica y desarrolla políticas y programas sociales tendientes al logro de la promoción humana.
Que en cumplimento de las funciones de este Cuerpo de Concejales se impulsa la ejecución de políticas municipales tendientes al desarrollo local e inserción social, promoviendo la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible como política Municipal.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- ADHERIR a los objetivos de Desarrollo Sostenible que componen la Agenda 2030 adoptados por la Organización de las Naciones Unidas el 25 de septiembre del 2015.
Artículo 2º.- INSTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a que arbitre todos los medios que sean necesarios a fin de adaptar sus políticas al cumplimiento de los Objetivos para el Desarrollo Sustentable.
Artículo 3º.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.
Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2020.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/06/2020

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4103/2020

TEMA: Crea Programa de acompañamiento adulto mayor en situación de aislamiento "Mayores en Casa".
VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande, en su artículo 43.
La grave situación epidemiológica por COVID-19, según Reporte N° 71 M.S-19.04.2020.
CONSIDERANDO:
Que en la República Argentina se dispuso el AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO a través del Decreto Necesidad Urgencia N° 355/2020 DECNU-2020-355-APN-PTE - Prórroga. ciudad de Buenos Aires, 11/04/2020 VISTO el Expediente N° EX-2020-25133327-APN-DSGA#SLYT, la Ley N° 27.541, los Decretos N° 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio N° 287 del 17 de marzo de 2020, N° 297 del 19 de marzo de 2020 y N° 325 del 31 de marzo de 2020 y sus normas complementarias, y CONSIDERANDO: Que por el Decreto N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS).
Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Ese plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año, y dada la situación epidemiológica el día 10 de abril se prorroga nuevamente al 26 de abril de este año.
Que por los citados decretos se reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al aislamiento y, específicamente se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y de circular, así como la obligación de permanecer en la residencia en que se realizaría el aislamiento, autorizándose desplazamientos mínimos e indispensables.
Que todas estas medidas se adoptaron frente a la emergencia sanitaria y ante la evolución epidemiológica, con el objetivo primordial de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indeclinable del Estado Nacional. Que, las medidas de aislamiento y distanciamiento social siguen teniendo un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID-19.
Que la restricción de movimientos general tiene excepción cuando tenga sustento en cuestiones de necesidades alimentarias, de limpieza y médicas en lugares cercanos. Cabe afirmar que no existe un supuesto de amenaza a la libertad ambulatoria, porque el decreto en forma específica dispone que la fuerza policial, en caso de detectar un incumplimiento a la norma, dará noticia a la justicia penal para que evalúe la pertinencia de iniciar acciones en función de la posible comisión de los delitos previstos en los arts. 205 y 239 del Código Penal.
Que teniendo en cuenta las medidas adoptadas depende de que cada una y cada uno de nosotros que efectivamente se cumpla con el aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.
Que frente a la situación aquí planteada surge una gran preocupación por la población adulto mayor, dado que se posiciona en población de riesgo frente al coronavirus, profundizándose el riesgo de aquellos que se encuentran solos y sin círculo social cercano. Preocupación motivada en dos aspectos. En primer lugar, que en la etapa de vejez en tiempos habituales, se produce la disminución de la red de apoyo emocional. Que puede deberse al distanciamiento de los afectos, las pérdidas de los mismos y/o al aislamiento de las personas mayores por dificultades para trasladarse profundizándose la situación de aislamiento. Y en segundo lugar aumenta la preocupación por la población adulto mayor, en virtud de las estadísticas según el último Boletín Integrado de Vigilancia N° 492 SE 14 (16.04.2020) y último Reporte N° 71 del 19 de abril del presente año, que expresa que de los 132 fallecidos, 72 años es la edad promedio con un rango de 51 a 89 años.
Que en el marco de la emergencia por el Coronavirus se considera imprescindible poner en marcha desde la Municipio de Río grande una Red de Colaboración

Social, para asistir a personas adultos mayor que más lo necesiten, articulada y en coordinación con instituciones y organizaciones de distintos sectores de la ciudad, para así reforzar el trabajo habitual de asistencia.

Que la puesta en marcha del "Programa de acompañamiento para personas mayores en situación de aislamiento", representa un trabajo colaborativo de todos, en un mismo equipo, donde la base de la acción estará generada por la tarea de voluntarios, trabajadores municipales, organizaciones sociales, organizaciones de la sociedad civil, universidades, iglesias de distintos credos y toda institución que sea convocada para la concreción del programa en cuestión.

Que la iniciativa responde al compromiso de asistir y acompañar a los y las adultos mayores, parte de la población más vulnerable en esta pandemia, en este contexto de aislamiento social obligatorio, implementando nuevas estrategias de abordaje, nuevos espacios de atención sin quebrantar los protocolos de seguridad que debemos respetar para salvaguardarlos.

Que el programa ofrece a quienes vivan en la ciudad de Río Grande, la posibilidad de brindar su ayuda en horas de voluntariado, al tiempo que se adquieren habilidades humanitarias y experiencia en causas sociales, siendo estos un elemento fundamental, un recurso inestimable.

Que este programa pretende que el adulto mayor genere nuevos vínculos, en una primera instancia vinculo telefónico, generando de este modo un primer acercamiento, generar un espacio de escucha y luego contempla la resolución de demandas relativas a alimentación, salud y servicios.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar convocatoria a diferentes instituciones, e implementar los mecanismos de articulación, definir los criterios de selección de voluntarios, detección de personas mayores en aislamiento social sin círculo social o familiar cercano e implementación de línea/s telefónicas afectadas al programa.

Que la Carta Orgánica Municipal en el Capítulo II "Políticas de Estado Municipal" artículo 40 define que la Política Social Municipal se funda en los principios de igualdad, solidaridad (...) Que el Municipio planifica y desarrolla políticas y programas sociales tendientes a la asistencia a grupos en situación de vulnerabilidad artículo 40 inciso 4 y promueve políticas para los adultos mayores que atiendan a su protección, su integración social y cultural artículo 43.

Que la Secretaria de Desarrollo Social, o el Área que corresponda será organismo de aplicación, del presente programa. Que a la fecha se están llevando adelante algunas acciones en este sentido por parte del Municipio de Río Grande y algunas organizaciones de la sociedad civil, resulta necesario darle marco legislativo en función de la situación epidemiológica actual y futura respecto de los adultos mayores.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°.- CREAR el Programa de Acompañamiento para personas mayores en situación de aislamiento "Mayores en Casa", teniendo en cuenta el panorama actual por el COVID-19, el cual tendrá continuidad una vez superada la etapa de aislamiento social, preventivo y obligatorio", como política del Ejecutivo Municipal, evaluando las necesidades de cada posible beneficiario.

Artículo 2°.- El programa tendrá como objetivo principal brindar asistencia integral a personas adultos mayores que se encuentran en aislamiento social preventivo y que carezcan círculo social o familiar cercano.

Artículo 3°.- El programa de acompañamiento para personas mayores en situación de aislamiento "Mayores en Casa" contempla:

a) Realizar convocatoria a diferentes instituciones de Rio Grande, e implementar los mecanismos de articulación, definir los criterios de selección de voluntarios y detección de personas mayores en aislamiento social sin círculo social y/o familiar cercano.
b) Implementar línea/s telefónicas afectadas al programa y contención virtual a través de las redes oficiales a fin de quien lo necesite.
c) Diagramar la colaboración logística (compras en farmacias y comercios de proximidad, paseo de mascotas y otras necesidades).
d) Brindar capacitación a los voluntarios en función del objetivo del programa, su implementación y habilidades requeridas.
e) Utilizar medios digitales (tablets o celulares) a fin de poder llevar un relevamiento a futuro de la población del adulto mayor que posee nuestra ciudad, herramienta que podrá articularse y complementarse con acciones de salud o asistencia social, de esta manera generándose un registro único y una base de datos.
f) Desarrollar mecanismos de monitoreo permanentes a los efectos de resguardar a todas las personas que intervienen en la acción de protección integral.
g) Proveer a las instituciones o voluntarios que realicen la tarea elementos de protección y prevención de la salud en el marco de la pandemia que estamos atravesando.

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza es la Secretaría de Desarrollo Social Municipal o quien a futuro la reemplace.

Artículo 5°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los convenios necesarios, para llevar adelante la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- Los gastos que demande lo dispuesto mediante la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero 2020 y sucesivos.

Artículo 7°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar en todo lo que considere necesario para su implementación.

Artículo 8°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2020.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/06/2020

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4104/2020

TEMA: Instalación de garitas p/ recorrido de Transporte Público de Pasajeros LINEA A.

VISTO:
La Ordenanza Municipal Nº 4032/19 sobre modificación del recorrido del colectivo de la Línea "A" de la ciudad de Río Grande.

CONSIDERANDO:
Que dicha norma fue aprobada por este Cuerpo Deliberativo el 29 de octubre de 2019 y promulgada por el Departamento Ejecutivo el 19 de noviembre de 2019.

Que en los fundamentos de la misma se consideró la solicitud de decenas de vecinos del barrio "Batalla de Georgias del Sur" que serían beneficiados con el cambio o ampliación del recorrido de la mencionada línea del servicio urbano de pasajeros.

Que a pesar del tiempo transcurrido, dicha modificación del recorrido de la Línea "A" sigue sin concretarse.

Que con el inicio del ciclo escolar, la ampliación de este recorrido es sumamente necesaria para facilitar el traslado de los niños, niñas y adolescentes que deben asistir a los distintos establecimientos educativos.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda y en razón de lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 4032/19, se proceda a la colocación de garitas para usuarios del transporte público de pasajeros en las calles: Mirko Milosevic; Santa Trinidad; Puerto Leith; Brigada I M 1; ARA Bahía Paraíso y Patricio Guanca de esta ciudad.

Artículo 2°.- ESTABLECER que las garitas deben ser confeccionadas en su mayor porcentaje de material transparente e iluminadas, a fin de brindar mayor seguridad a quienes la utilizan.

Artículo 3°.- DISPONER que el gasto que demande la presente será imputado al Ejercicio Financiero correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza Nº 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2020.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/06/2020

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

DECRETOS

DECRETO N° 064/2020

VISTO:
El Memorándum Nº 059/20, emanado del bloque FORJA-TODOS de la Concejal Miriam G. Mora, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 12 de junio de 2020,a las 11.25 horas, bajo el Nº 272.
Las Facultades conferidas en la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:
Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, el bloque FORJA-TODOS solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal el trabajo de empleados de los distintos entes de gobierno y sector privado en la prevención de la Pandemia por el COVID-19.

Que el COVID-19 es una enfermedad derivada de un nuevo Coronavirus a finales del 2019 y fue declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud el día 11 de marzo de 2020.

Que ésta enfermedad posee una tasa de contagio superior a 1,4. Es decir que en promedio cada portador de la enfermedad se multiplica cuanto menos 1,4 veces, volviendo dicha enfermedad sumamente contagiosa y peligrosa.

Que el día 3 de marzo de 2020 se dio a conocer el primer caso de COVID-19 en la Argentina y el 15 de Marzo se registra el primer caso en Tierra del Fuego.

Que el HRRG como así también personal de salud del sector privado se vio directamente interpelado por dicha situación y ha tenido que fortalecer su esfuerzo para la prevención y el tratamiento de dicha enfermedad; entre estos trabajos pueden mencionarse médico, camillero, enfermero, chofer de ambulancia, personal de maestranza, administración y atención al público, entre otros.

Que se ha trabajado para la prevención mediante campañas de concientización y educando a los vecinos de Río Grande en buenas prácticas de higiene en los medios de comunicación masivos.

Que el abastecimiento de alimento es sumamente importante para la vida urbana, por lo tanto se ha afectado a vendedores, trabajadores transportistas, y personal de mantenimiento para los centros de suministros.

Que la institución escuela fue uno de los pilares principales para acercar la familia al estado y permitió a su vez el reparto de módulos alimenticios y asistencia a familias vulnerables por parte del ministerio de desarrollo social.

Que trabajadores de las fuerzas de seguridad, fueron afectados para realizar trabajos extraordinarios en pos de la prevención y contención de los contagios.

Que el trabajo de profesionales de salud a nivel provincial fue reconocido por el Gobernador de la provincia de Tierra del Fuego, como así también por el Ministerio de Salud a nivel nacional. Visto por ejemplo en los decretos Nº 315/2020, Nº 318/2020, y en las Leyes Nº 27549 y Nº 27548.

Que su compromiso con la comunidad y la difusión que hace de sus acciones han generado una mayor responsabilidad social.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el Trabajo realizado por los trabajadores que luchan día a día contra la pandemia ocasionada por el COVID-19, la prevención de su contagio y asistencia social, dependientes de los diferentes Ministerios de nuestra Provincia, como el Ministerio de Salud, Educación Cultura CyT, Desarrollo Humano, Gobierno Justicia y Derechos Humanos, Producción y Ambiente; como así también a la Secretaría General Legal y Técnica, y de Enlace con las Fuerzas de Seguridad.

Todo ello sin dejar de reconocer profesionales, técnicos, auxiliares y todo el personal que presta servicios, de forma efectiva, en instituciones asistenciales del sector privado.

Artículo 2°.- INVITAR a la legislatura provincial a realizar similar reconocimiento.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

Río Grande, 16 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETO N° 065/2020

VISTO:
La Ordenanza Municipal Nº 2597/2008 y su modificatoria, Ordenanza Municipal Nº 2969/2012.

CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Municipal Nº 2597/2008, tiene por objeto la protección, conservación, acrecentamiento y difusión del patrimonio cultural de la ciudad de Río Grande y su ejido municipal.

Que el patrimonio cultural de la ciudad de Río Grande está integrado por todos los bienes muebles o inmuebles relacionados con la historia y la cultura de Río Grande.

Que por su valor histórico, artístico, arquitectónico, urbanístico, arqueológico, paleontológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico o técnico merecen una protección y defensa especial.

Que por tal motivo se crea la Comisión Municipal de Patrimonio Cultural (CMPC).

que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 2567/2008, es necesario designar a un (1) miembro del Cuerpo en representación del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, en la Comisión Municipal de Patrimonio Cultural (CMPC).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR como representantes del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, que integrarán la Comisión Municipal de Patrimonio Cultural (CMPC), a la Sra. Cintia S. Susñar y al Sr. Pablo A. Llancapani, en un todo de acuerdo con los estipulado por Ordenanza Municipal Nº 2597/2008.

Artículo 2°.- INCORPORAR el presente Decreto ad-referéndum del Cuerpo Legislativo, en la 4° y 5° Sesión Ordinaria unificadas correspondiente al periodo legislativo 2020.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 16 de junio de 2020.

VON DER THUSEN — MARTÍNEZ
SUSÑAR — CAMPOS
ABREGÚ — LASSALLE
LLANCAPANI — TESEI
CALISAYA

DECRETO N° 066/2020

VISTO:
La Ley Provincial Nº 836.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:
Que a través de la Ley Provincial Nº 836 se crea el Consejo Asesor Observatorio Cuestión Malvinas, en el ámbito de la Secretaria de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno;

que el Consejo Asesor Observatorio Cuestión Malvinas tiene por objeto estudiar, promover, analizar, desarrollar e impulsar acciones atinentes a la Cuestión Malvinas, en el ámbito de planeamiento y desarrollo de programas de coordinación de políticas mancomunadas a tal efecto;

que en su artículo 10° invita al Poder Judicial, Poderes Ejecutivos Municipales, Concejos Deliberantes y Comuna de Tolhuin, así como cualquier otra institución u organización no gubernamental acreditada y relacionada con la temática, que se encuentre radicada en la Provincia a participar en el Consejo Asesor Observatorio Cuestión Malvinas;

que creemos conveniente que el Concejo Deliberante participe activamente en el Consejo Asesor Observatorio Cuestión Malvinas, y se involucre de manera constante en todas las decisiones referidas a la temática en cuestión;

que en este sentido debemos nombrar a un Concejal titular y dos suplentes para representar al Concejo Deliberante en el Consejo Asesor Observatorio Cuestión Malvinas.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1.- DESIGNAR como integrante titular del Consejo Asesor Observatorio Cuestión Malvinas, en representación del Concejo Deliberante de Río Grande del Municipio de Río Grande, al Concejal Dr. Raul H. Von Der Thusen y como suplentes a los Concejales Sr. Pablo A. Llancapani, Sr. Walter F. Campos y Dr. Walter J. Abregu.

Artículo 2.- INCORPORAR el presente Decreto ad-referéndum del Cuerpo Legislativo, en la 4° y 5° Sesión Ordinaria unificadas correspondiente al periodo legislativo 2020.

Artículo 3°.- REFRENDAN el presente Decreto, Concejales del Cuerpo Legislativo del Municipio de Río Grande.

Artículo 4.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 17 de junio de 2020.

VON DER THUSEN — MARTÍNEZ
SUSÑAR — CAMPOS
ABREGÚ — LASSALLE
LLANCAPANI — TESEI
CALISAYA

DECRETO N° 067/2020

VISTO:
El Memorándum Nº 216/2020 emanado de la Presidencia cargo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 17 de junio de 2020, a las 14:00 hs., bajo el Nº 287.
La licencia Especial de Invierno 2020.

CONSIDERANDO:
Que es necesario establecer la reglamentación para que el personal dependiente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, pueda usufructuar de los días de Licencia Invernal.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1°.- CONCEDER Licencia Especial de Invierno, de carácter inamovible, por el término de catorce (14) días corridos con goce de Haberes a otorgarse dentro del período comprendido entre el día 01/06/2020 y el día 30/09/2020, para todo el personal que reviste en Planta Permanente y Contratada de este Organismo, quienes para tener derecho a éste beneficio deberán contar con una antigüedad mínima der seis (6) meses al inicio del mencionado período.

Artículo 2°.- ESTABLECER que no se deberá anexar al uso de la Licencia Especial de Invierno ningún tipo de Licencia, Justificación o Franquicias, ya sea al inicio o al final del uso de la misma.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el agente, que por razones de servicio o goce de cualquier otro tipo de Licencia, no pudiere usufructuar dicha licencia durante el período establecido perderá automáticamente el derecho a la misma.

Artículo 4°.- HACER SABER a las Direcciones y Jefaturas que componen el Cuerpo Legislativo que deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos del CD, las correspondientes planillas de solicitud de dicha Licencia del Personal a su cargo debidamente autorizados por los Secretarios Legislativo o Administrativo, del Concejo Deliberante.

Artículo 5°.- HACER SABER a los bloques políticos que componen el Cuerpo Legislativo que deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos del CD, las correspondientes planillas de solicitud de dicha Licencia del personal a su cargo debidamente conformado por el Concejal de su dependencia, los cuales deberán encuadrarse dentro de lo establecido en el artículo 1° del presente.

Artículo 6°.- ESTABLECER que todo el personal Adscripto a los distintos bloque políticos que componen el Cuerpo Legislativo, deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos, las correspondientes planillas de solicitud de dicha Licencia del Personal a su cargo debidamente conformado por el Concejal de su dependencia y autorizado por la Presidencia del CD.

Artículo 7°.- En todos los casos deberán quedar cubiertas las áreas, garantizando el normal funcionamiento del Concejo Deliberante.

Artículo 8°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 17 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETO N° 068/2020

VISTO:
El Memorándum Nº 092/20, emanado del bloque Frente de Todos - PJ del Concejal Walter J. Abregú, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 16 de junio de 2020 a las 12.05 horas, bajo el Nº 276.
La Constitución Nacional.
La Constitución Provincial.
La nota presentada por el establecimiento escolar Juvenil Instituto Fueguino (JIF).
Las Facultades conferidas en la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:
Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, el Concejal Walter J. Abregú solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de declarar de Interés Municipal, Educativo, Comunitario y Social a la canción "Alas, mi Bandera".

Que la canción "Alas, mi Bandera" cuya autoría pertenece a los profesores Susana Noemí Casco y Walter Ariel Navarro músicos, artistas y docentes quienes le pusieron letra y música con el objetivo que los alumnos de 4to. Año de Nivel Primario del Colegio JIF realicen cada año la Promesa de Lealtad a la Bandera pudiendo cantar la misma.

Que La canción "Alas, mi bandera" surgió en el año 2004 ante la necesidad de presentar algo sentido y propio para la Promesa de Lealtad a la Bandera.

Que desde ese año y los siguientes, el colegio la JIF adoptó la canción porque es muy emotiva, patriota y agradable para todos.

Que el establecimiento escolar desde allí continúa creando y soñando un proyecto de música con canciones escolares educativas, pensadas en cubrir fechas importantes del calendario escolar que sean propias e innovadoras.

Que la Promesa de Lealtad a la Bandera adquiere importancia porque "realza la identidad, acrecienta el amor a la Patria y reafirma valores como el respeto y solidaridad no sólo con la palabra, sino también en los hechos cotidianos".

Que esta canción resalta el compromiso que tienen los alumnos hacia su símbolo patrio y para con toda la saciedad.

Que un grupo de alumnos, docentes y padres consideran que se trata de una canción que amerita un reconocimiento y desean que sea difundida en todas las escuelas de nuestra ciudad, nuestra provincia y en todo el país, sin que esto impida lo establecido por Decreto Nacional en el protocolo del ceremonial para el acto del día 20 de junio, fecha en que los estudiantes de 4° grado de todo el país prometen lealtad a la enseña patria.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal, Educativo, Comunitario y Social a la canción "Alas, mi Bandera" cuya autoría pertenece a los profesores Susana Noemí Casco y Walter Ariel Navarro músicos docentes del Juvenil Instituto Fueguino (JIF) de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, a los autores: profesores Susana Noemí Casco y Walter Ariel Navarro músicos y docentes y a la Dirección del establecimiento educativo Juvenil Instituto Fueguino (JIF).

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 18 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
TESEI

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0223/2020

VISTO:
El Expediente Nº 275/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI Nº 20.983.373; en representación de la web www.delfuegonoticias.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 12.000 (PESOS doce mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 3.000 (PESOS tres mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI Nº 20.983.373; en representación de la web www.delfuegonoticias.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 12.000 (PESOS doce mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 3.000 (PESOS tres mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI Nº 20.983.373; la cual asciende a la suma mensual de $ 3.000 (PESOS tres mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 12.000 (PESOS doce mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 04 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0224/2020

VISTO:
El Expediente Nº 276/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI Nº 20.983.373; en representación de la web www.delfuegonoticias.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI Nº 20.983.373; en representación de la web www.delfuegonoticias.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI Nº 20.983.373; la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 04 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0225/2020

VISTO:
El Expediente Nº 286/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. ZAPATA FERNANDO MAXIMILIANO, DNI Nº 26.673.854, en representación de "TIEMPO FUEGUINO S.R.L.", y el Sr. Concejal Raul Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020, en la página web www.tiempofueguino.com.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. ZAPATA FERNANDO MAXIMILIANO, DNI Nº 26.673.854, en representación de "TIEMPO FUEGUINO S.R.L.", y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 20.000(PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. ZAPATA FERNANDO MAXIMILIANO, DNI Nº 26.673.854, en representación de "TIEMPO FUEGUINO S.R.L.", la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 04 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0226/2020

VISTO:
El Expediente Nº 301/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MUÑOZ OSVALDO ERNESTO, DNI Nº 12.518.525, en representación de AIRE LIBRE S.R.L., y el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020 en radio.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MUÑOZ OSVALDO ERNESTO, DNI Nº 12.518.525, en representación de AIRE LIBRE S.R.L., y el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MUÑOZ OSVALDO ERNESTO, DNI Nº 12.518.525, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 04 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0227/2020

VISTO:
El Expediente Nº 303/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MUÑOZ OSVALDO ERNESTO, DNI Nº 12.518.525, en representación de AIRE LIBRE S.R.L., y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020 en radio.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MUÑOZ OSVALDO ERNESTO, DNI Nº 12.518.525, en representación de AIRE LIBRE S.R.L., y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MUÑOZ OSVALDO ERNESTO, DNI Nº 12.518.525, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 04 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0228/2020

VISTO:
El Expediente Nº 313/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MUÑOZ OSVALDO ERNESTO, DNI Nº 12.518.525, en representación de SER-VIR S.H. Página Web www.airelibre.com.ar, y el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MUÑOZ OSVALDO ERNESTO, DNI Nº 12.518.525, en representación de SER-VIR S.H. Página Web www.airelibre.com.ar., y el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MUÑOZ OSVALDO ERNESTO, DNI Nº 12.518.525, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 04 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0229/2020

VISTO:
El Expediente Nº 315/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. FILOSA EDUARDO HORACIO, DNI Nº 31.737.926, en representación de "MDM PREODUCONES" para el programa "FUEGO MOTOR", y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/03/2020 hasta el 14/07/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. FILOSA EDUARDO HORACIO, DNI Nº 31.737.926, en representación de "MDM PREODUCONES" para el programa "FUEGO MOTOR",, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/03/2020 hasta el 14/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 0/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. FILOSA EDUARDO HORACIO, DNI Nº 31.737.926, la cual asciende a la suma mensual de $ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 04 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0230/2020

VISTO:
El Expediente Nº 332/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 28.000 (PESOS veintiocho mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/03/2020 hasta el 04/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 28.000 (PESOS veintiocho mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977, la cual asciende a la suma mensual de $ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 28.000 (PESOS veintiocho mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 04 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0231/2020

VISTO:
El Expediente Nº 345/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. Vera Claudia Marcela DNI Nº 24.300.600, en representación de la Pag. Web ,www.econoticiastdf.com.ar y el Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/03/2020 hasta el 15/07/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 16.000 (PESOS dieciséis mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 4.000 (PESOS cuatro mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. Vera Claudia Marcela, DNI Nº 24.300.600 en representación de la Pag.web, www.econoticiastdf.com.ar y el Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/03/2020 hasta el 15/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 16.000 (PESOS dieciséis mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 4.000 (PESOS cuatro mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. Vera Claudia Marcela , DNI Nº 24.300.600, la cual asciende a la suma mensual de $ 4.000 (PESOS cuatro mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 16.000 (PESOS dieciseis mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.5.7" U.O.3 ; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 04 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0232/2020

VISTO:
El Expediente Nº 385/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y la Sra. Concejal Cintia Susñar, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 21.000 (PESOS veintiún mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y la Sra. Concejal Cintia Susñar, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 21.000 (PESOS veintiún mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977, la cual asciende a la suma mensual de $ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 21.000 (PESOS veintiún mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 04 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0233/2020

VISTO:
El Expediente Nº 386/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI Nº 25.401.066; en representación de la web www.criticasur.com.ar, y la Sra. Concejal Cintia Susñar, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2019 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 21.000 (PESOS veintiun mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI Nº 25.401.066; en representación de la web www.criticasur.com.ar, y la Sra. Concejal Cintia Susñar, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 21.000 (PESOS veintiun mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI Nº 25.401.066; la cual asciende a la suma mensual de $ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 21.000 (PESOS veintiún mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 11 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 04 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0234/2020

VISTO:
El Expediente Nº 388/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar, y la Sra. Concejal Cintia Susñar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 22.500 (PESOS veinte dos mil quinientos) abonándose mensualmente la suma de $ 7.500 (PESOS siete mil quinientos).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar, y la Sra. Concejal Cintia Susñar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 22.500 (PESOS veinte dos mil quinientos), abonándose mensualmente la suma de $ 7.500 (PESOS siete mil quinientos).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; la cual asciende a la suma mensual de $ 7.500 (PESOS siete mil quinientos) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 22.500 (PESOS veinte dos mil quinientos con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 04 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0235/2020

VISTO:
El Expediente Nº 390/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI Nº 16.295.935, en representación de "PULPO PRODUCCIONES", para el programa "La mañana Líder"; y la Sra. Concejal Cintia Susñar, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 21.000 (PESOS veintiún mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. AGUILA JORGE HORACIO, DNI Nº 16.295.935, en representación de "PULPO PRODUCCIONES", para el programa "La mañana Líder"; y la Sra. Concejal Cintia Susñar, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 21.000 (PESOS veintiún mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. AGUILA JORGE HORACIO, DNI Nº 16.295.935, la cual asciende a la suma mensual de $ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 21.000 (PESOS veintiún mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 04 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0236/2020

VISTO:
El Expediente Nº 391/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI Nº 26.649.562, en representación de "RADIO FUEGO S.R.L", y el Sra. Concejal Cintia Susñar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 15.000 (PESOS quince mil 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI Nº 26.649.562, en representación de "RADIO FUEGO S.R.L", y la Sra. Concejal Cintia Susñar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000 (PESOS quince mil 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI Nº 26.649.562, la cual asciende a la suma mensual de $ 15.000 (PESOS quince mil 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 04 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0237/2020

VISTO:
El Expediente Nº 392/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI Nº 92.706.768; en representación de "JAM PRODUCCIONES", y la Sra. Concejal Cintia Susñar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 22.500 (PESOS veintidós mil quinientos con 00/100).- abonándose mensualmente la suma de $ 7.500 (PESOS siete mil quinientos con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI Nº 92.706.768; en representación de "JAM PRODUCCIONES", y la Sra. Concejal Cintia Susñar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 22.500 (PESOS veintidós mil quinientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.500 (PESOS siete mil quinientos con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI Nº 92.706.768, la cual asciende a la suma mensual de $ 7.500 (PESOS siete mil quinientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 22.500 (PESOS veintidós mil quinientos con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 04 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0238/2020

VISTO:
El Expediente Nº 393/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. TOGNINI CLAUDIA SOLEDAD, DNI Nº 35.631.159, en representación de la Pag. web, www.minutofueguino.com.ar y la Sra. Concejal Cintia Susñar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100). -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. TOGNINI CLAUDIA SOLEDAD, DNI Nº 35.631.159, en representación de la Pag.web, www.minutofueguino.com.ar y la Sra. Concejal Cintia Susñar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. TOGNINI CLAUDIA SOLEDAD, DNI Nº 35.631.159, la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $30.000 (PESOS treinta mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.5.7" U.O. 11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 04 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0239/2020

VISTO:
El Expediente Nº 394/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI Nº 27.957.645 en representación de la web www.informacionestdf.com.ar, y la Sra. Concejal Cintia Susñar, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 21.000,00 (PESOS veintiún mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI Nº 27.957.645, en representación de la web www.informacionestdf.com.ar, y la Sra. Concejal Cintia Susñar, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 21.000,00 (PESOS veintiún mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI Nº 27.957.645, la cual asciende a la suma mensual de $ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 21.000,00 (PESOS veintiún mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 04 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0240/2020

VISTO:
El Expediente Nº 395/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. OJEDA CÁRDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI Nº 18.843.950; en representación de la web www.19640noticias.com, y la Sra. Concejal Cintia Susñar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS Treinta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS Diez mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la OJEDA CÁRDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI Nº 18.843.950; en representación de la web www.19640noticias.com, y la Sra. Concejal Cintia Susñar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS Treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS Diez mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. OJEDA CÁRDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI Nº 18.843.950; la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS Diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 30.000 (PESOS Treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 04 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0241/2020

VISTO:
El Expediente Nº 397/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; en representación de la pagina web www.tardeperoseguro.com.ar , y la Sra. Concejal Cintia Susñar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 24.000 (PESOS veinticuatro mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631; en representación de la página web www.tardeperoseguro.com.ar, y la Sra. Concejal Cintia Susñar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 24.000 (PESOS veinticuatro mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. BERSIER GABRIELA, DNI Nº 21.021.631, la cual asciende a la suma mensual de $ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 24.000 (PESOS veinticuatro mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 04 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0242/2020

VISTO:
El Expediente Nº 399/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de la página web www.radiofueguina.com, y la Sra. Concejal Cintia Susñar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS Treinta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100). -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de la página web www.radiofueguina.com, y la Sra. Concejal Cintia Susñar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS Treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 30.000 (PESOS Treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 04 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0243/2020

VISTO:
El Expediente Nº 400/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. TOGNINI CLAUDIA SOLEDAD, DNI Nº 35.631.159, en representación de la Pag. web, www.minutofueguino.com.ar y la Sra. Concejal Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 90.000 (PESOS noventa mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100). -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. TOGNINI CLAUDIA SOLEDAD, DNI Nº 35.631.159, en representación de la Pag.web, www.minutofueguino.com.ar y la Sra. Concejal Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 90.000 (PESOS noventa mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. TOGNINI CLAUDIA SOLEDAD, DNI Nº 35.631.159, la cual asciende a la suma mensual de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 90.000 (PESOS noventa mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.5.7" U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 04 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0244/2020

VISTO:
El Expediente Nº 403/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MUÑOZ OSVALDO ERNESTO, DNI Nº 12.518.525, en representación de SER-VIR S.H. Página Web www.airelibre.com.ar, y el Sr. Concejal Pablo Llancapani, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000,00 (PESOS quince con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MUÑOZ OSVALDO ERNESTO, DNI Nº 12.518.525, en representación de SER-VIR S.H. Página Web www.airelibre.com.ar., y el Sr. Concejal Pablo Llancapani, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MUÑOZ OSVALDO ERNESTO, DNI Nº 12.518.525, la cual asciende a la suma mensual de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 04 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0245/2020

VISTO:
El Expediente Nº 405/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MUÑOZ OSVALDO ERNESTO, DNI Nº 12.518.525, en representación de SER-VIR S.H. Página Web www.airelibre.com.ar, y la Sra. Concejal Cintia Susñar, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MUÑOZ OSVALDO ERNESTO, DNI Nº 12.518.525, en representación de SER-VIR S.H. Página Web www.airelibre.com.ar., y la Sra. Concejal Cintia Susñar, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MUÑOZ OSVALDO ERNESTO, DNI Nº 12.518.525, la cual asciende a la suma mensual de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 04 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0246/2020

VISTO:
El Expediente Nº 406/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. IBÁÑEZ OSCAR RENÉ, DNI Nº 11.255.587, en representación de "ESTACIÓN DEL SIGLO", y el Concejal Sr. Diego Lassalle ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 31/05/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. IBÁÑEZ OSCAR RENÉ, DNI Nº 11.255.587, en representación de "ESTACIÓN DEL SIGLO", y el Concejal Sr. Diego Lassalle, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 31/05/2020; la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. IBÁÑEZ OSCAR RENÉ, DNI Nº 11.255.587, la cual asciende a la suma mensual de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 04 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0247/2020

VISTO:
El Expediente Nº 408/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. ROSAS ABURTO RAUL ANDRES, DNI Nº 19.027.183, en representación de la Pag.web, www.portaltierradelfuego.com.ar y la Sra. Concejal Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100). Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. ROSAS ABURTO RAUL ANDRES, DNI Nº 19.027.183, en representación de la Pag.web, www.portaltierradelfuego.com.ar y la Sra. Concejal Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. ROSAS ABURTO RAUL ANDRES, DNI Nº 19.027.183, la cual asciende a la suma mensual de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.5.7" U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 04 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0248/2020

VISTO:
El Expediente Nº 411/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI Nº 25.401.066; en representación de la web www.criticasur.com.ar, y el Sr. Concejal Diego Lassalle, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2019 hasta el 31/05/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI Nº 25.401.066; en representación de la web www.criticasur.com.ar, y el Sr. Concejal Diego Lassalle, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 31/05/2020; la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00//100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI Nº 25.401.066; la cual asciende a la suma mensual de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 7 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 04 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0249/2020

VISTO:
El Expediente Nº 412/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. CABRAL ARMANDO AGUSTÍN, DNI Nº 14.130.030, en representación de la web www.lalicuadoratdf.com.ar, y el Sr. Concejal Diego Lassalle, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 31/05/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000,00 (PESOS Treinta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 15.000,00 (PESOS quince con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. CABRAL ARMANDO AGUSTÍN, DNI Nº 14.130.030, en representación de la web www.lalicuadoratdf.com.ar, y el Sr. Diego Lassalle, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 31/05/2020; la cual se fija en la suma total de $ 30.000,00 (PESOS Treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000,00 (PESOS quince con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. CABRAL ARMANDO AGUSTÍN, DNI Nº 14.130.030, la cual asciende a la suma mensual de $ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 30.000,00 (PESOS Treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º. REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 04 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0250/2020

VISTO:
El Expediente Nº 413/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Sr. Concejal Diego Lassalle, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 31/05/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Sr. Concejal Diego Lassalle, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 31/05/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 04 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0251/2020

VISTO:
El Expediente Nº 415/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Sr. Concejal Walter Campos, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Sr. Concejal Walter Campos, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 04 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0252/2020

VISTO:
El Expediente Nº 416/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. GARAY DANIEL ANTONIO, DNI Nº 14.536.848, en representación de la web www.calidadtdf.com.ar; y el Sr. Concejal Walter Campos, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) .-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. GARAY DANIEL ANTONIO, DNI Nº 14.536.848, en representación de la web www. calidadtdf.com.ar; y el Sr. Concejal Walter Campos, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. GARAY DANIEL ANTONIO, DNI Nº 14.536.848, la cual asciende a la suma mensual de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 04 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0253/2020

VISTO:
El Expediente Nº 417/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI Nº 92.706.768; en representación de "JAM PRODUCCIONES", y el Sr. Concejal Walter Campos, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100).- abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil quinientos con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI Nº 92.706.768; en representación de "JAM PRODUCCIONES", y el Sr. Concejal Walter Campos, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI Nº 92.706.768, la cual asciende a la suma mensual de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 04 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0254/2020

VISTO:
El Expediente Nº 420/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEZA RAÚL OSCAR, DNI Nº 13.592.424, en representación de la web 24 HORAS de "ANDES PUBLICIDADES", y la Sra. Concejal Cintia Susñar Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 21.000 (PESOS veintiún mil), abonándose mensualmente la suma de $ 7.000 (PESOS siete mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEZA RAÚL OSCAR, DNI Nº 13.592.424, en representación de la web 24 HORAS de "ANDES PUBLICIDADES", y la Sra. Concejal Cintia Susñar, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 21.000 (PESOS veintiún mil), abonándose mensualmente la suma de $ 7.000 (PESOS siete mil).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MEZA RAÚL OSCAR, DNI Nº 13.592.424, la cual asciende a la suma mensual de $ 7.000 (PESOS siete mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 21.000 (PESOS veintiún mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.5.7" U.O. 11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 04 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0255/2020

VISTO:
El Expediente Nº 422/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEZA RAÚL OSCAR, DNI Nº 13.592.424, en representación de la web 24 HORAS de "ANDES PUBLICIDADES", y el Sr. Concejal Pablo Llancapani Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 36.000 (PESOS treinta y seis mil), abonándose mensualmente la suma de $ 12.000 (PESOS doce mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEZA RAÚL OSCAR, DNI Nº 13.592.424, en representación de la web 24 HORAS de "ANDES PUBLICIDADES", y el Sr. Concejal Pablo Llancapani, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 36.000 (PESOS treinta y seis mil), abonándose mensualmente la suma de $ 12.000 (PESOS doce mil).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MEZA RAÚL OSCAR, DNI Nº 13.592.424, la cual asciende a la suma mensual de $ 12.000 (PESOS doce mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 36.000 (PESOS treinta y seis mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.5.7" U.O. 12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 04 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0256/2020

VISTO:
El Expediente Nº 427/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sr. QUIROGA JOSE IGNACIO, DNI Nº 16.883.545, en representación de "SC ASOCIADOS S.R.L.", y el Sr. Concejal Pablo Llancapani, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 43.200 (PESOS cuarenta y tres mil doscientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 14.400 (PESOS catorce mil cuatrocientos con 00/100)
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. QUIROGA JOSE IGNACIO, DNI Nº 16.883.545, en representación de "SC ASOCIADOS S.R.L.", y el Sr. Concejal Pablo Llancapani, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 43.200 (PESOS cuarenta y tres mil doscientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 14.400 (PESOS catorce mil cuatrocientos con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. QUIROGA JOSE IGNACIO, DNI Nº 16.883.545, la cual asciende a la suma mensual de $ 14.400 (PESOS catorce mil cuatrocientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 43.200 (PESOS cuarenta y tres mil doscientos con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 04 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0257/2020

VISTO:
El Expediente Nº 428/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI Nº 92.706.768; en representación de "JAM PRODUCCIONES", y el Sr. Concejal Pablo Llancapani, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 22.500 (PESOS veintidós mil quinientos con 00/100).- abonándose mensualmente la suma de $ 7.500 (PESOS siete mil quinientos con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI Nº 92.706.768; en representación de "JAM PRODUCCIONES", y el Sr. Concejal Pablo Llancapani, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 22.500 (PESOS veintidós mil quinientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.500 (PESOS siete mil quinientos con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI Nº 92.706.768, la cual asciende a la suma mensual de $ 7.500 (PESOS siete mil quinientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 22.500 (PESOS veintidós mil quinientos con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 04 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0258/2020

VISTO:
El Expediente Nº 429/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI Nº 25.401.066; en representación de la web www.criticasur.com.ar, y el Sr. Concejal Pablo Llancapani, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2019 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 21.000 (PESOS veintiún mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI Nº 25.401.066; en representación de la web www.criticasur.com.ar, y el Sr. Concejal Pablo Llancapani, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 21.000 (PESOS veintiún mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI Nº 25.401.066; la cual asciende a la suma mensual de $ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 21.000 (PESOS veintiún mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 12 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 04 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0259/2020

VISTO:
El Expediente Nº 430/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar, y el Sr. Concejal Pablo Llancapani, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta

mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar, y el Sr. Concejal Pablo Llancapani, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI Nº 31.932.177; la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 04 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0260/2020

VISTO:
El Expediente Nº 431/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Sr. Concejal Pablo Llancapani, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Sr. Concejal Pablo Llancapani, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 04 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0261/2020

VISTO:
El Expediente Nº 432/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. IBÁÑEZ OSCAR RENÉ, DNI Nº 11.255.587, en representación de "ESTACIÓN DEL SIGLO", y el Concejal Sr. Pablo Llancapani ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. IBÁÑEZ OSCAR RENÉ, DNI Nº 11.255.587, en representación de "ESTACIÓN DEL SIGLO", y el Concejal Sr. Pablo Llancapani, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. IBAÑEZ OSCAR RENÉ, DNI Nº 11.255.587, la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 04 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0262/2020

VISTO:
El Expediente Nº 434/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. TOGNINI CLAUDIA SOLEDAD, DNI Nº 35.631.159, en representación de la Pag. web, www.minutofueguino.com.ar y el Sr. Concejal Pablo Llancapani, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100). -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. TOGNINI CLAUDIA SOLEDAD, DNI Nº 35.631.159, en representación de la Pag.web, www.minutofueguino.com.ar y el Sr. Concejal Pablo Llancapani, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. TOGNINI CLAUDIA SOLEDAD, DNI Nº 35.631.159, la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $30.000 (PESOS treinta mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.5.7" U.O. 12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 04 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0263/2020

VISTO:
El Expediente Nº 262/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Medico Sr. SISTERNA PAGANO SERGIO JAVIER DNI Nº 23.735.768 y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Don WALTER ABREGU; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 31/08/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 300.000,00 (PESOS trescientos mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Medico Sr. SISTERNA PAGANO SERGIO JAVIER DNI Nº 23.735.768 y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Don WALTER ABREGU; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 31/08/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 300.000,00 (PESOS trescientos mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Medico Sr. SISTERNA PAGANO SERGIO JAVIER DNI Nº 23.735.768, la cual asciende a la suma mensual de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 300.000,00 (PESOS trescientos mil con 00/100) a la Partida de "3.4.9", U.O Nº 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 05 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0264/2020

VISTO:
El Expediente Nº 264/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Contador Público Nacional Sr. FABRICIO CHIAVAROLI DNI Nº 30.182.425 y el Concejal del bloque FORJA, Don DIEGO ANDRÉS LASSALLE; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 30/04/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador Público Nacional Sr. FABRICIO CHIAVAROLI DNI Nº 30.182.425 y el Concejal del bloque FORJA, Don DIEGO ANDRÉS LASSALLE; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2020 hasta el 30/04/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Contador Público Nacional Sr. FABRICIO CHIAVAROLI DNI Nº 30.182.425 la cual asciende a la suma mensual de $ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100) a la Partida de "3.4.4", U.O Nº 07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 05 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0265/2020

VISTO:
El Expediente Nº 371/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Arquitecto Sr. SILVA VARGAS GERMAN ALEJANDRO, DNI Nº 31.615.702 y el Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, Don RAUL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 15/03/2020 hasta el 15/06/2020.- Que dicho Contrato surge de un pedido del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, solicitado por nota Nº 20/2020, para realizar relevamientos de existencia de barreras arquitectónicas e informes para garantizar la accesibilidad de personas con capacidad reducidas en las áreas de esta Institución, cumpliendo la Ley Nacional Nº 24.314.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 105.000,00 (PESOS ciento cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 35.000,00 (PESOS treinta y cinco mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Arquitecto Sr. SILVA VARGAS GERMAN ALEJANDRO, DNI Nº 31.615.702 y el Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, Don RAUL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 15/03/2020 hasta el 15/06/2020.- Que dicho Contrato surge de un pedido del Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, solicitado por nota Nº 20/2020, para realizar relevamientos de existencia de barreras arquitectónicas e informes para garantizar la accesibilidad de personas con capacidad reducidas en las áreas de esta Institución, cumpliendo la Ley Nacional Nº 24.314.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 105.000,00 (PESOS ciento cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 35.000,00 (PESOS treinta y cinco mil con 00/100).-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Arquitecto Sr. SILVA VARGAS GERMAN ALEJANDRO, DNI Nº 31.615.702, la cual asciende a la suma mensual de $ 35.000,00 (PESOS treinta y cinco mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 105.000,00 (PESOS ciento cinco mil con 00/100) a la Partida de "3.4.9", U.O Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 05 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0266/2020

VISTO:
El Expediente Preventivo Nº 347/2020;
El Memorándum Nº 077/2020, ingresado a la Dirección Administrativa, bajo el Nº 666/2020;
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que anule la comisión a efectuar por el Concejal del Bloque M.P.F., Don Pablo A. Llancapani, solicitado para el día 18/03/2020 a las 08:30 hs. desde la ciudad de Rio Grande y regresando el día 21/03/2020 a las 23:45 hs;
Que a través del Memorándum Nº 077/20, ingresado a la Dirección Administrativa bajo el Nº 666/20, el Concejal del Bloque M.P.F. Don Pablo A. Llancapani, informa que cancelará dicha comisión y solicita se deje el pasaje abierto para una futura comisión;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º, inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la anulación de la comisión no realizada hacia la ciudad de BUENOS AIRES, por el Concejal del Bloque M.P.F., Don Pablo A. Llancapani, solicitado para el día 18/03/2020 a las 08:30 hs. desde la ciudad de Rio Grande y regresando el día 21/03/2020 a las 23:45 hs;
Que a través del Memorándum Nº 077/20, ingresado a la Dirección Administrativa bajo el Nº 666/20, el Concejal del Bloque M.P.F. Don Pablo A. Llancapani, informa que cancelará dicha comisión y solicita se deje el pasaje abierto para una futura comisión;
ARTICULO 2º.- REGÍSTRAR - PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 12 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0267/2020

VISTO:
El Expediente Nº 488/20, del registro del Concejo Deliberante, y:
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario proceder al acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 00002-00000852 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 68.970,00 (PESOS sesenta y ocho mil novecientos setenta con 00/100); por emisión de pasajes aéreos, aprobada según Resolución Administrativa Nº 216/2020.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 00002-00000852 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 68.970,00 (PESOS sesenta y ocho mil novecientos setenta con 00/100); por emisión de pasajes aéreos, aprobada según Resolución Administrativa Nº 216/2020.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 00002-00000852 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 68.970,00 (PESOS sesenta y ocho mil novecientos setenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 68.970,00 (PESOS sesenta y ocho mil novecientos setenta con 00/100), a la Partida de "3.7.1", de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 12 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0268/2020

VISTO:
El Expediente Nº 489/20, del registro del Concejo Deliberante, y:
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario proceder al acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 00002-00000851 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 21.750,00 (PESOS veintiún mil setecientos noventa con 00/100); por emisión de pasajes aéreos, aprobada según Resolución Administrativa Nº 213/2020.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 00002-00000851 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 21.750,00 (PESOS veintiún mil setecientos noventa con 00/100); por emisión de pasajes aéreos, aprobada según Resolución Administrativa Nº 213/2020.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 00002-00000851 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de $ 21.750,00 (PESOS veintiún mil setecientos noventa con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 21.750,00 (PESOS veintiún mil setecientos noventa con 00/100), a la Partida de "3.7.1", de la U.O. Nº 12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 12 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0269/2020

VISTO:
El Expediente Nº 494/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0003-00000963 de KALÉN, de JHANSSON MARTIN ROSENDO, la cual asciende a la suma total de $ 12.210,00 (PESOS doce mil doscientos diez con 00/100), por la compra de artículos de limpieza, para su uso en el Anexo Administrativo del C.D., según lo solicitado por el A/C Director de Administrativo del C.D., Don CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0003-00000963 de KALÉN, de JHANSSON MARTIN ROSENDO, la cual asciende a la suma total de $ 12.210,00 (PESOS doce mil doscientos diez con 00/100), por la compra de artículos de limpieza, para su uso en el Anexo Administrativo del C.D., según lo solicitado por el A/C Director de Administrativo del C.D., Don CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0003-00000963 de KALÉN, de JHANSSON MARTIN ROSENDO, la cual asciende a la suma total de $ 12.210,00 (PESOS doce mil doscientos diez con 00/100),a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 12.210,00 (PESOS doce mil doscientos diez con 00/100),a la partida de "2.9.1"; de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 12 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0270/2020

VISTO:
La Resolución Administrativa Nº 180/2020; y
CONSIDERANDO:
Que corresponde modificar la Resolución Administrativa Nº 0180/2020 en el VISTO: DONDE DICE:...El Expediente Nº 566/2019 del registro del Concejo Deliberante; DEBE DECIR:... El Expediente Nº 323/2019 y en el Considerando, DONDE DICE:... por publicidad esporádica con mensaje de Salutación de Fiestas 2020. DEBE DECIR;... por publicidad esporádica con mensaje de Salutación de Fiestas 2019.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución Administrativa Nº 0180/2020 en el VISTO: DONDE DICE:...El Expediente Nº 566/2019 del registro del Concejo Deliberante; DEBE DECIR:... El Expediente Nº 323/2019 y en el Considerando, DONDE DICE:... por publicidad esporádica con mensaje de Salutación de Fiestas 2020. DEBE DECIR;... por publicidad esporádica con mensaje de Salutación de Fiestas 2019.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 12 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0271/2020

VISTO:
El Expediente Nº 425/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. SALDÍVIA ALAN NICOLÁS, DNI Nº 36.708.926, en representación de la página web www.tdfaldia.com.ar, y el Sr. Concejal Pablo Llancapani, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 1/04/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 24.000 (PESOS veinticuatro mil). -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. SALDÍVIA ALAN NICOLÁS, DNI Nº 36.708.926, en representación de la web www.tdfaldia.com.ar, y el Sr. Concejal Pablo Llancapani, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 24.000 (PESOS veinticuatro mil), abonándose mensualmente la suma de $ 8.000 (PESOS ocho mil).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. SALDÍVIA ALAN NICOLÁS, DNI Nº 36.708.926, la cual asciende a la suma mensual de $ 8.000 (PESOS ocho mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $24.000 (PESOS veinticuatro mil), a la Partida "3.5.7" U.O. 12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 12 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0272/2020

VISTO:
El Expediente Nº 360/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI Nº 26.649.562, en representación de "RADIO FUEGO S.R.L", y los Sres. Concejales Walter Abregu y Hugo Martínez, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI Nº 26.649.562, en representación de "RADIO FUEGO S.R.L", y los Sres. Concejales Walter Abregu y Hugo Martínez, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI Nº 26.649.562, la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 10 y U.O.6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 12 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0273/2020

VISTO:
El Expediente Nº 402/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sr. QUIROGA JOSE IGNACIO, DNI Nº 16.883.545, en representación de "SC ASOCIADOS S.R.L.", y el Sr. Concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100)
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. QUIROGA JOSE IGNACIO, DNI Nº 16.883.545, en representación de "SC ASOCIADOS S.R.L.", y el Sr. Concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. QUIROGA JOSE IGNACIO, DNI Nº 16.883.545, la cual asciende a la suma mensual de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 12 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0274/2020

VISTO:
El Expediente Nº 404/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MUÑOZ OSVALDO ERNESTO, DNI Nº 12.518.525, en representación de AIRE LIBRE S.R.L., y el Sr. Concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020 en radio.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 150.000,00 (PESOS ciento cincuenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MUÑOZ OSVALDO ERNESTO, DNI Nº 12.518.525, en representación de AIRE LIBRE S.R.L., y el Sr. Concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 150.000,00 (PESOS cinto cincuenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MUÑOZ OSVALDO ERNESTO, DNI Nº 12.518.525, la cual asciende a la suma mensual de $ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 150.000,00 (PESOS ciento cincuenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 12 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0275/2020

VISTO:
El Expediente Nº 407/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. ARENAS YILDA BEATRIZA, DNI Nº 16.751.684, en representación de la Pag.web, www.portaltierradelfuego.com.ar y la Sra. Concejal Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100). -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. ARENAS YILDA BEATRIZA, DNI Nº 16.751.684, en representación de la Pag.web, www.portaltierradelfuego.com.ar y la Sra. Concejal Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. ARENAS YILDA BEATRIZA, DNI Nº 16.751.684 , la cual asciende a la suma mensual de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.5.7" U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 12 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0276/2020

VISTO:
El Expediente Nº 409/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y el Sr. Concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y el Sr. Concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977, la cual asciende a la suma mensual de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 12 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0277/2020

VISTO:
El Expediente Nº 410/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. NOVILLO MARIANO, DNI Nº 24.493.274; en representación de la web www.elriograndense.com.ar, y el Sr. Concejal Pablo Llancapani, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $15.000 (Pesos quince mil con 00/100)
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. NOVILLO MARIANO, DNI Nº 24.493.274 en representación de la web www.culturaurbana.com.ar, y el Sr. Concejal Pablo Llancapani, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. NOVILLO MARIANO, DNI Nº 24.493.274; la cual asciende a la suma mensual de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 12 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0278/2020

VISTO:
El Expediente Nº 414/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI Nº 27.589.745; en representación de la web www.nuevahoramagazine.com.ar, y el Sr. Concejal Walter Campos, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI Nº 27.589.745; en representación de la web www.nuevahoramagazine.com.ar, y el Sr. Concejal Walter Campos, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI Nº 27.589.745; la cual asciende a la suma mensual de $ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 12 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0279/2020

VISTO:
El Expediente Nº 419/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. ESMORIS EDUARDO MARIO, DNI Nº 22.004.224; en representación de "FM AFTER", y la Sr. Concejal Walter Campos, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100).- .-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. ESMORIS EDUARDO MARIO, DNI Nº 22.004.224; en representación de "FM AFTER", y la Sr. Concejal Walter Campos, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. ESMORIS EDUARDO MARIO, DNI Nº 22.004.224; la cual asciende a la suma mensual de $ 20.000,00 (PESOS veinte mil 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 12 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0280/2020

VISTO:
El Expediente Nº 421/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI Nº 25.146.459, en representación de "FM LA ISLA", y el Sr. Concejal Pablo Llancapani, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 24.000,00 (PESOS veinticuatro mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI Nº 25.146.459, en representación de "FM LA ISLA", y el Sr. Concejal Pablo Llancapani, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 24.000,00 (PESOS veinticuatro mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI Nº 25.146.459, la cual asciende a la suma mensual de $ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 24.000,00 (PESOS veinticuatro mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 12 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0281/2020

VISTO:
El Expediente Nº 423/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. Vera Claudia Marcela DNI Nº 24.300.600, en representación de la Pag. Web ,www.econoticiastdf.com.ar y el Concejal Sr. Pablo Llancapani ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 18.000 (PESOS dieciocho mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 6.000 (PESOS seis mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. Vera Claudia Marcela, DNI Nº 24.300.600 en representación de la Pag.web, www.econoticiastdf.com.ar y y el Concejal Sr. Pablo Llancapani ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 18.000 (PESOS dieciocho mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 6.000 (PESOS seis mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. Vera Claudia Marcela , DNI Nº 24.300.600, la cual asciende a la suma mensual de $ 6.000 (PESOS seis mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 18.000 (PESOS dieciocho mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.5.7" U.O.12 ; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 12 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0282/2020

VISTO:
El Expediente Nº 424/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. FERNANDEZ MARIELA ALEJANDRA, DNI Nº 33.514.030, en representación de la Pag.web, www.futbolrg.com.ar y el Sr. Concejal Pablo Llancapani, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 12.000 (PESOS doce mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 4.000 (PESOS cuatro mil con 00/100). -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. FERNANDEZ MARIELA ALEJANDRA, DNI Nº 33.514.030, en representación de la Pag .web, www. futbolrg.com.ar y el Sr. Concejal Pablo Llancapani, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 12.000 (PESOS doce mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 4.000 (PESOS cuatro mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. FERNANDEZ MARIELA ALEJANDRA, DNI Nº 33.514.030, la cual asciende a la suma mensual de $ 4.000 (PESOS cuatro mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $12.000 (PESOS doce mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.5.7" U.O. 12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 12 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0283/2020

VISTO:
El Expediente Nº 426/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. MOYANO SARA VALERIA, DNI Nº 25.691.514, en representación de "BIAFA PRODUCCIONES", y el Sr. Concejal Pablo Llancapani, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 21.000 (PESOS Veintiún mil con 00/100),abonándose mensualmente la suma de $ 7.000 (Pesos siete mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. MOYANO SARA VALERIA, DNI Nº 25.691.514, en representación de "BIAFA PRODUCCIONES", y el Sr. Concejal Pablo Llancapani, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 21.000 (PESOS Veintiún mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. MOYANO SARA VALERIA, DNI Nº 25.691.514, la cual asciende a la suma mensual de $ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 21.000 (PESOS Veintiún mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 12 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0284/2020

VISTO:
El Expediente Nº 433/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI Nº 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar, y el Sr. Concejal Pablo Llancapani, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 24.000 (PESOS veinticuatro mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI Nº 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar, y el Sr. Concejal Pablo Llancapani, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 24.000 (PESOS veinticuatro mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI Nº 26.338.574, la cual asciende a la suma mensual de $ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 24.000 (PESOS veinticuatro mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 12 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0285/2020

VISTO:
El Expediente Nº 435/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y el Sr. Concejal Pablo Llancapani, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y el Sr. Concejal Pablo Llanca pani, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI Nº 26.183.977, la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 12 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0286/2020

VISTO:
El Expediente Nº 448/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. ARENAS YILDA BEATRIZA, DNI Nº 16.751.684, en representación de la Pag.web, www.portaltierradelfuego.com.ar y el Sr. Concejal Pablo Llancani, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2020 hasta el 31/07/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 24.000 (PESOS veinticuatro mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100). -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. ARENAS YILDA BEATRIZA, DNI Nº 16.751.684, en representación de la Pag.web, www.portaltierradelfuego.com.ar y el Sr. Concejal Pablo Llancapani, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2020 hasta el 31/07/2020; la cual se fija en la suma total de $ 24.000 (PESOS veinticuatro mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. ARENAS YILDA BEATRIZA, DNI Nº 16.751.684 , la cual asciende a la suma mensual de $ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 24.000 (PESOS veinticuatro mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.5.7" U.O. 12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 12 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0287/2020

VISTO:
El Expediente Nº 470/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Contador Público Nacional Sr. FABRICIO CHIAVAROLI DNI Nº 30.182.425 y el Concejal del bloque FORJA, Don DIEGO ANDRÉS LASSALLE; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Contador Público Nacional Sr. FABRICIO CHIAVAROLI DNI Nº 30.182.425 y el Concejal del bloque FORJA, Don DIEGO ANDRÉS LASSALLE; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100).-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Contador Público Nacional Sr. FABRICIO CHIAVAROLI DNI Nº 30.182.425 la cual asciende a la suma mensual de $ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100) a la Partida de "3.4.4", U.O Nº 07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 12 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0288/2020

VISTO:
El Expediente Nº 364/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura "B" Nº 0011-00010614 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 40.410,00 (PESOS cuarenta mil cuatrocientos diez con 00/100), por la compra materiales para la instalación del nuevo sistema de alarma, según lo solicitado por el Presidente del C.D, Sr. RAÚL H VON DER THUSEN.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura "B" Nº 0011-00010614 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 40.410,00 (PESOS cuarenta mil cuatrocientos diez con 00/100), por la compra materiales para la instalación del nuevo sistema de alarma, según lo solicitado por el Presidente del C.D, Sr. RAÚL H VON DER THUSEN.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura "B" Nº 0011-00010614 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 40.410,00 (PESOS cuarenta mil cuatrocientos diez con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de 40.410,00 (PESOS cuarenta mil cuatrocientos diez con 00/100), a la Partida de "4.3.9", a la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º. REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 14 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0289/2020

VISTO:
El Expediente Nº 363/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 00004-00002504 de SPENZA DANIEL, la cual asciende a la suma total de $ 1.070,00 (PESOS mil setenta con 00/100), por la compra de una manija blanca proyectante, según lo solicitado por el concejal del Bloque FDT-PJ, Sr. WALTER ABREGU.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 00004-00002504 de SPENZA DANIEL, la cual asciende a la suma total de $ 1.070,00 (PESOS mil setenta con 00/100), por la compra de una manija blanca proyectante, según lo solicitado por el concejal del Bloque FDT-PJ, Sr. WALTER ABREGU.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 00004-00002504 de SPENZA DANIEL, la cual asciende a la suma total de $ 1.070,00 (PESOS mil setenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 1.070,00 (PESOS mil setenta con 00/100), a la Partida de "2.7.9", de la U.O. Nº 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 14 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0290/2020

VISTO:
El Expediente Nº 295/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Médico Sr. MARIÑO CAMACHO CARLOS EDUARDO, DNI Nº 94.096.123 y el Concejal del bloque Partido Ciudadanos, Don RAUL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 02/03/2020 hasta el 31/03/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Médico Sr. MARIÑO CAMACHO CARLOS EDUARDO, DNI Nº 94.096.123 y el Concejal del bloque Partido Ciudadanos, Don RAUL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 02/03/2020 hasta el 31/03/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Médico Sr. MARIÑO CAMACHO CARLOS EDUARDO DNI Nº 94.096.123 la cual asciende a la suma mensual de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100) a la Partida de "3.4.9", U.O Nº 04, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 15 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0291/2020

VISTO:
El Expediente Nº 356/2020, la Nota Nº 164/2020 de Suministro y Patrimonio, de fecha 05/03/20; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita aprobar la Contratación Directa entre la firma NEXO EQUIPAMIENTOS y SERVICIOS – NEXO S.R.L. y el Concejal del Bloque M.P.F., Sr. PABLO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 04/03/2020 hasta 31/12/2020.-
Que dicho servicio contratado corresponde al alquiler de 1 (un) equipo fotocopiador LANIER MP 501SPF, transporte e instalación sin cargo adicional, atención técnica preventiva y correctiva, con mano de obra y repuestos necesarios para el normal funcionamiento, incluyendo provisión de material de consumo. La misma será utilizada en el despacho del concejal PABLO LLANCAPANI.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 76.000,00 (PESOS setenta y seis mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.600,00 (PESOS siete mil seiscientos con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado el acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Articulo 26º Inc. 1º - Decreto Reglamentario Nº 292/72 y Decreto Municipal Nº 034/14.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Contratación Directa entre la firma NEXO EQUIPAMIENTOS y SERVICIOS – NEXO S.R.L. y el Concejal del Bloque M.P.F., Sr. PABLO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 04/03/2020 hasta 31/12/2020.-
Que dicho servicio contratado corresponde al alquiler de 1 (un) equipo fotocopiador LANIER MP 501SPF, transporte e instalación sin cargo adicional, atención técnica preventiva y correctiva, con mano de obra y repuestos necesarios para el normal funcionamiento, incluyendo provisión de material de consumo. La misma será utilizada en el despacho del concejal PABLO LLANCAPANI.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 76.000,00 (PESOS setenta y seis mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.600,00 (PESOS siete mil seiscientos con 00/100).-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la firma NEXO EQUIPAMIENTOS y SERVICIOS – NEXO S.R.L.; la cual asciende a la suma mensual de $ 7.600,00 (PESOS siete mil seiscientos con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total para este ejercicio de $ 76.000,00 (PESOS setenta y seis mil con 00/100), a la Partida "3.2.4", de la U.O. 12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 15 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0292/2020

VISTO:
El Expediente Nº 381/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000072 de SERIGRAFICA DELTA de SANCHEZ MARCOS, la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por colocación de carteles, con material vinilo impreso full color línea "Oracal", para ser utilizados en señalización del edificio, según lo solicitado por el Jefe del Dpto. de Mantenimiento Sr. MOISES DIAZ, y autorizado por el Secretario Administrativo C.D., Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000072 de SERIGRAFICA DELTA de SANCHEZ MARCOS, la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por colocación de carteles, con material vinilo impreso full color línea "Oracal", para ser utilizados en señalización del edificio, según lo solicitado por el Jefe del Dpto. de Mantenimiento Sr. MOISES DIAZ, y autorizado por el Secretario Administrativo C.D., Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000072 de SERIGRAFICA DELTA de SANCHEZ MARCOS, la cual asciende a la suma total de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a la Partida de "2.3.2", de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 15 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0293/2020

VISTO:
El Expediente Nº 387/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0001-00000061 de OLIBI SAS, la cual asciende a la suma total de $ 12.000,00 (PESOS doce mil con 00/100), por la desinfección del Concejo Deliberante, al servicio tiene origen a tareas para la prevención de la Pandemia Covid-19 en la Ciudad de Rio Grande, según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0001-00000061 de OLIBI SAS, la cual asciende a la suma total de $ 12.000,00 (PESOS doce mil con 00/100), por la desinfección del Concejo Deliberante, al servicio tiene origen a tareas para la prevención de la Pandemia Covid-19 en la Ciudad de Rio Grande, según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0001-00000061 de OLIBI SAS, la cual asciende a la suma total de $ 12.000,00 (PESOS doce mil con 00/100),a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 12.000,00 (PESOS doce mil con 00/100),a la partida de "3.3.4."; de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 15 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0294/2020

VISTO:
El Expediente Nº 445/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura "B" Nº 0011-00010599 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 26.363,00 (PESOS veintiséis mil trescientos sesenta y tres con 00/100), por mano de obra y previsión antena para conexión punto a punto anexo Administrativo, según lo solicitado por el Sr. Secretario Administrativo C.P.N. OJERA RUIZ FAVIO.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura "B" Nº 0011-00010599 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 26.363,00 (PESOS veintiséis mil trescientos sesenta y tres con 00/100), por mano de obra y previsión antena para conexión punto a punto anexo Administrativo, según lo solicitado por el Sr. Secretario Administrativo C.P.N. OJERA RUIZ FAVIO.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura "B" Nº 0011-00010599 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L, la cual asciende a la suma total de $ 26.363,00 (PESOS veintiséis mil trescientos sesenta y tres con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 26.363,00 (PESOS veintiséis mil trescientos sesenta y tres con 00/100), a la Partida de "4.3.4", a la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 15 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0295/2020

VISTO:
El Expediente Nº 383/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI Nº 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar, y la Sra. Concejal Cintia Susñar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI Nº 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar, y la Sra. Concejal Cintia Susñar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI Nº 26.338.574, la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 15 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0296/2020

VISTO:
El Expediente Nº 384/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. ZAPATA FERNANDO MAXIMILIANO, DNI Nº 26.673.854, en representación de "TIEMPO FUEGUINO S.R.L.", y la Sra. Concejal Cintia Susñar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020, en la página web www.tiempofueguino.com.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 15.840 (PESOS quince mil ochocientos cuarenta con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71

Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. ZAPATA FERNANDO MAXIMILIANO, DNI Nº 26.673.854, en representación de "TIEMPO FUEGUINO S.R.L.", y la Sra. Concejal Cintia Susñar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020, en la página web www.tiempofueguino.com; la cual se fija en la suma total de $ 15.840 (PESOS quince mil ochocientos cuarenta con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 5.280 (PESOS cinco mil doscientos ochenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. ZAPATA FERNANDO MAXIMILIANO, DNI Nº 26.673.854, en representación de "TIEMPO FUEGUINO S.R.L.", la cual asciende a la suma mensual de $ 5.280 (PESOS cinco mil doscientos ochenta con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 15.840 (PESOS quince mil ochocientos cuarenta con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 15 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0297/2020

VISTO:
El Expediente Nº 396/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI Nº 25.146.459, en representación de la página web www.laislafmtdf.com.ar, y la Sra. Concejal Cintia Suñar, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 21.000,00 (PESOS veintiún mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI Nº 25.146.459, en representación de la página web www.laislafmtdf.com.ar, y la Sra. Concejal Cintia Susñar, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 21.000,00 (PESOS veintiún mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI Nº 25.146.459, la cual asciende a la suma mensual de $ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 21.000,00 (PESOS veintiún mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 15 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0298/2020

VISTO:
El Expediente Nº 398/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. CENTURIÓN NESTOR ALBERTO, DNI Nº 16.003.407 en representación de "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.", y la Sra. Concejal Cintia Susñar, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; en la página web www.p23.com.ar.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 0/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. CENTURIÓN NESTOR ALBERTO, DNI Nº 16.003.407 en representación de "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.", y la Sra. Concejal Cintia Susñar, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; en la página web www.p23.com.ar ; la cual se fija en la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. CENTURIÓN NESTOR ALBERTO, DNI Nº 16.003.407, la cual asciende a la suma mensual de $ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 15 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0299/2020

VISTO:
El Expediente Nº 401/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. CENTURIÓN NESTOR ALBERTO, DNI Nº 16.003.407 en representación de "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.", y el Sr. Concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; en la página web www.p23.com.ar.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 75.000 (PESOS setenta y cinco mil con 0/100) abonándose mensualmente la suma de $ 25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. CENTURIÓN NESTOR ALBERTO, DNI Nº 16.003.407 en representación de "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.", y el Sr. Concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; en la página web www.p23.com.ar ; la cual se fija en la suma total de $ 75.000 (PESOS setenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. CENTURIÓN NESTOR ALBERTO, DNI Nº 16.003.407, la cual asciende a la suma mensual de $ 25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 75.000 (PESOS setenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 15 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0300/2020

VISTO:
El Expediente Nº 484/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN, DNI Nº 25.102.250; en representación de la web www.elfueguino.com.ar, y el Sr. Concejal Pablo Llancapani, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2020 hasta el 31/07/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 24.000 (PESOS veinticuatro mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN, DNI Nº 25.102.250; en representación de la web www.elfueguino.com.ar, y el Sr. Concejal Pablo Llancapani, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2020 hasta el 31/07/2020.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN, DNI Nº 25.102.250; la cual asciende a la suma mensual de $ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 24.000 (PESOS veinticuatro mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 15 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0301/2020

VISTO:
El Expediente Nº 486/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. VARGAS VALERIA ROMINA, DNI Nº 29.763.565; en representación de la pagina web www.miravox.info, y la Sra. Concejal Cintia Susñar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 19.500 (PESOS diecinueve mil quinientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 6.500 (PESOS seis mil quinientos con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. VARGAS VALERIA ROMINA, DNI Nº 29.763.565; en representación de la página web www.miravox.info, y la Sra. Concejal Cintia Susñar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020; la cual se fija en la suma total de $ 19.500 (PESOS diecinueve mil quinientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 6.500 (PESOS seis mil quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. VARGAS VALERIA ROMINA, DNI Nº 29.763.565, la cual asciende a la suma mensual de $ 6.500 (PESOS seis mil quinientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 19.500 (PESOS diecinueve mil quinientos con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 15 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0302/2020

VISTO:
El Expediente Nº 487/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Sr. Concejal Hugo Martínez, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2020 hasta el 31/07/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Sr. Concejal Hugo Martínez, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2020 hasta el 31/07/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de $ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 15 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0303/2020

VISTO:
El Expediente Nº 513/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0004-00001144 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 10.200,00 (PESOS diez mil doscientos con 00/100), por publicidad esporádica por el Día Internacional de la Mujer el Día 06/03/2020"; según lo solicitado por el según lo solicitado por el Sr. Concejal Javier Calisaya.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0004-00001144 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 10.200,00 (PESOS diez mil doscientos con 00/100), por publicidad esporádica por el Día Internacional de la Mujer el Día 06/03/2020"; según lo solicitado por el según lo solicitado por el Sr. Concejal Javier Calisaya

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0004-00001144 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 10.200,00 (PESOS diez mil doscientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 10.200,00 (PESOS diez mil doscientos con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O. 8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 15 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0304/2020

VISTO:
El Expediente Nº 297/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre la Contadora Pública Nacional Sra. TEJERINA GISELA AYELÉN DNI Nº 35.885.594 y el Concejal del bloque Partido Ciudadanos, Don RAUL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 02/03/2020 hasta el 31/03/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locaciòn de Servicios entre la Contadora Pública Nacional Sra. TEJERINA GISELA AYELÉN DNI Nº 35.885.594 y el Concejal del bloque Partido Ciudadanos, Don RAUL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 02/03/2020 hasta el 31/03/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Contadora Pública Nacional Sra. TEJERINA GISELA AYELÉN DNI Nº 35.885.594 la cual asciende a la suma mensual de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100) a la Partida de "3.4.4", U.O N° 04, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 20 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0305/2020

VISTO:
El Expediente Nº 298/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre la Técnica Universitaria Contable Sra. SALDIVIA ULLOA PAMELA ELIZABETH DNI Nº 35.570.820 y el Concejal del bloque Partido Ciudadanos, Don RAUL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 02/03/2020 hasta el 31/03/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locaciòn de Servicios entre la Técnica Universitaria Contable Sra. SALDIVIA ULLOA PAMELA ELIZABETH DNI Nº 35.570.820 y el Concejal del bloque Partido Ciudadanos, Don RAUL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 02/03/2020 hasta el 31/03/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que

apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Técnica Universitaria Contable Sra. SALDIVIA ULLOA PAMELA ELIZABETH, DNI Nº 35.570.820 la cual asciende a la suma mensual de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100) a la Partida de "3.4.4", U.O Nº 04, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 20 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0306/2020

VISTO:

El Expediente Nº 557/2020 del registro Concejo Deliberante de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas B Nº 0010-03105000 de $ 16.370,49 (PESOS dieciséis mil trescientos setenta con 49/100) y 0010-03083583 de $ 5.140,19 (PESOS cinco mil ciento cuarenta con 19/100), a nombre de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, las cuales ascienden a la suma total de $ 21.510,68 (PESOS veintiún mil quinientos diez con 68/100); por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande y Anexo Administración, citas en calle Lasserre Nº 318 y Estrada Nº 498, durante el período de FEBRERO de 2020 y de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo del C.D., Don CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo, del C.D., Don FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas B Nº 0010-03105000 de $ 16.370,49 (PESOS dieciséis mil trescientos setenta con 49/100) y 0010-03083583 de $ 5.140,19 (PESOS cinco mil ciento cuarenta con 19/100), a nombre de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, las cuales ascienden a la suma total de $ 21.510,68 (PESOS veintiún mil quinientos diez con 68/100); por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande y Anexo Administración, citas en calle Lasserre Nº 318 y Estrada Nº 498, durante el período de FEBRERO de 2020 y de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo del C.D., Don CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo, del C.D., Don FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas B Nº 0010-03105000 de $ 16.370,49 (PESOS dieciséis mil trescientos con 49/100) y 0010-03083583 de $ 5.140,19 (PESOS cinco mil ciento cuarenta con 19/100), a nombre de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, las cuales ascienden a la suma total de $ 21.510,68 (PESOS veintiún mil quinientos diez con 68/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 21.510,68 (PESOS veintiún mil quinientos diez con 68/100), a la Partida de "3.1.1", de la U.O.N° 13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 20 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0307/2020

VISTO:

El Expediente Nº 558/2020 del registro Concejo Deliberante de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas B Nº 0010-03216102 de $ 16.400,48 (PESOS dieciséis mil cuatrocientos con 48/100) y 0010-03194897 de $ 3.008,05 (PESOS tres mil ocho con 05/100), a nombre de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, las cuales ascienden a la suma total de $ 19.408,53 (PESOS diecinueve mil cuatrocientos ocho con 53/100); por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande y Anexo Administración, citas en calle Lasserre Nº 318 y Estrada Nº 498, durante el período de MARZO de 2020 y de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo del C.D., Don CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo, del C.D., Don FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas B Nº 0010-03216102 de $ 16.400,48 (PESOS dieciséis mil cuatrocientos con 48/100) y 0010-03194897 de $ 3.008,05 (PESOS tres mil ocho con 05/100), a nombre de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, las cuales ascienden a la suma total de $ 19.408,53 (PESOS diecinueve mil cuatrocientos ocho con 53/100); por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande y Anexo Administración, citas en calle Lasserre Nº 318 y Estrada Nº 498, durante el período de MARZO de 2020 y de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo del C.D., Don CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo, del C.D., Don FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas B Nº 0010-03216102 de $ 16.400,48 (PESOS dieciséis mil cuatrocientos con 48/100) y 0010-03194897 de $ 3.008,05 (PESOS tres mil ocho con 05/100), a nombre de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, las cuales ascienden a la suma total de $ 19.408,53 (PESOS diecinueve mil cuatrocientos ocho con 53/100); por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande y Anexo Administración, citas en calle Lasserre Nº 318 y Estrada Nº 498, durante el período de MARZO de 2020 y de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo del C.D., Don CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo, del C.D., Don FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 19.408,53 (PESOS diecinueve mil cuatrocientos ocho con 53/100), a la Partida de "3.1.1", de la U.O.N° 13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 20 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0308/2020

VISTO:

El Expediente Nº 559/2020 del registro Concejo Deliberante de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas B Nº 0010-03251227 de $ 14.819,79 (PESOS catorce mil ochocientos diecinueve con 79/100) y 0010-03229770 de $ 1.571,83 (PESOS un mil quinientos setenta y uno con 83/100), a nombre de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, las cuales ascienden a la suma total de $ 16.391,62 (PESOS dieciséis mil trescientos noventa y uno con 62/100); por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande y Anexo Administración, citas en calle Lasserre Nº 318 y Estrada Nº 498, durante el período de Abril de 2020 y de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo del C.D., Don CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo, del C.D., Don FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas B Nº 0010-03251227 de $ 14.819,79 (PESOS catorce mil ochocientos diecinueve con 79/100) y 0010-03229770 de $ 1.571,83 (PESOS un mil quinientos setenta y uno con 83/100), a nombre de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, las cuales ascienden a la suma total de $ 16.391,62 (PESOS dieciséis mil trescientos noventa y uno con 62/100); por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande y Anexo Administración, citas en calle Lasserre Nº 318 y Estrada Nº 498, durante el período de Abril de 2020 y de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo del C.D., Don CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo, del C.D., Don FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas B Nº 0010-03251227 de $ 14.819,79 (PESOS catorce mil ochocientos diecinueve con 79/100) y 0010-03229770 de $ 1.571,83 (PESOS un mil quinientos setenta y uno con 83/100), a nombre de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, las cuales ascienden a la suma total de $ 16.391,62 (PESOS dieciséis mil trescientos noventa y uno con 62/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 16.391,62 (PESOS dieciséis mil trescientos noventa y uno con 62/100), a la Partida de "3.1.1", de la U.O Nº 13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 20 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0309/2020

VISTO:

El Expediente Nº 560/2020 del registro Concejo Deliberante de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas B Nº 0010-03229656 de $ 296,42 (PESOS doscientos noventa y seis con 42/100), 0010-03229657 de $ 275,27 (PESOS doscientos setenta y cinco con 27/100), 0010-03229658 de $ 356,74 (PESOS trescientos cincuenta y seis con 74/100), a nombre de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, las cuales ascienden a la suma total de $ 928,43 (PESOS novecientos veintiocho con 43/100); por el servicio de energía eléctrica correspondiente al edificio donde funcionan las Áreas, Dirección de Recursos Humanos, Dirección Compra y Suministro y Patrimonio Dirección de Prensa, Dirección de Jurídicos, y Jefatura de Protocolo del Concejo Deliberante, citas en calle Estrada Nº 524/526/528, durante el período de Abril del 2020 y de acuerdo a lo solicitado por el Director Administrativo del C.D., Don CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo, del C.D., Don FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas B Nº 0010-03229656 de $ 296,42 (PESOS doscientos noventa y seis con 42/100), 0010-03229657 de $ 275,27 (PESOS doscientos setenta y cinco con 27/100), 0010-03229658 de $ 356,74 (PESOS trescientos cincuenta y seis con 74/100), a nombre de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, las cuales ascienden a la suma total de $ 928,43 (PESOS novecientos veintiocho con 43/100); por el servicio de energía eléctrica correspondiente al edificio donde funcionan las Áreas, Dirección de Recursos Humanos, Dirección Compra y Suministro y Patrimonio Dirección de Prensa, Dirección de Jurídicos, y Jefatura de Protocolo del Concejo Deliberante, citas en calle Estrada Nº 524/526/528, durante el período de Abril del 2020 y de acuerdo a lo solicitado por el Director Administrativo del C.D., Don CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo, del C.D., Don FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas B Nº 0010-03229656 de $ 296,42 (PESOS doscientos noventa y seis con 42/100), 0010-03229657 de $ 275,27 (PESOS doscientos setenta y cinco con 27/100), 0010-03229658 de $ 356,74 (PESOS trescientos cincuenta y seis con 74/100), a nombre de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, las cuales ascienden a la suma total de $ 928,43 (PESOS novecientos veintiocho con 43/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 928,43 (PESOS novecientos veintiocho con 43/100), a la Partida de "3.1.1", de la U.O.N° 13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 20 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0310/2020

VISTO:

El Expediente Nº 593/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0003-00000970 de KALÉN, de JHANSSON MARTIN ROSENDO, la cual asciende a la suma total de $ 4.304,00 (PESOS cuatro mil trescientos cuatro con 00/100), por la compra de insumos de limpieza, para su uso en el Anexo Administrativo del C.D., según lo solicitado por el A/C Director de Administrativo del C.D., Don CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0003-00000970 de KALÉN, de JHANSSON MARTIN ROSENDO, la cual asciende a la suma total de $ 4.304,00 (PESOS cuatro mil trescientos cuatro con 00/100), por la compra de insumos de limpieza, para su uso en el Anexo Administrativo del C.D., según lo solicitado por el A/C Director de Administrativo del C.D., Don CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0003-00000970 de KALÉN, de JHANSSON MARTIN ROSENDO, la cual asciende a la suma total de $ 4.304,00 (PESOS cuatro mil trescientos cuatro con 00/100),a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 3.200,00 (PESOS tres mil doscientos con 00/100),a la partida de "2.5.8" la suma de $ 1.104,00 (PESOS un mil ciento cuatro con 00/100),a la partida de "2.9.1"; de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 20 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0311/2020

VISTO:

El Expediente Nº 594/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00002-00000030 de DISEÑA SUEÑOS de SAYANS JESICA VERONICA, la cual asciende a la suma total de $ 4.968,75 (PESOS cuatro mil novecientos sesenta y ocho con 75/100), por la compra de vinilo impreso y protección, para su uso en el C.D., según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000030 de DISEÑA SUEÑOS de SAYANS JESICA VERONICA, la cual asciende a la suma total de $ 4.968,75 (PESOS cuatro mil novecientos sesenta y ocho con 75/100), por la compra de vinilo impreso y protección, para su uso en el C.D., según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000030 de DISEÑA SUEÑOS de SAYANS JESICA VERONICA, la cual asciende a la suma total de $ 4.968,75 (PESOS cuatro mil novecientos sesenta y ocho con 75/100),a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 4.968,75 (PESOS cuatro mil novecientos sesenta y ocho con 75/100),a la partida de "2.3.2"; de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 20 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0312/2020

VISTO:

El Expediente N° 538/2020 del registro del Concejo Deliberante y El Decreto Nº 049/2020 11/05/2020, ingresada en la mesa de entrada de la Dirección Administrativa del C.D, bajo N° 759/2020; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que asigne el otorgamiento de Caja Chica del Secretario Administrativo C.D, aprobada mediante el Decreto C.D. N° 049/2020, en la cual se designa como responsable al C.P.N. Don OJEDA RUIZ FAVIO C., DNI N° 34.978.451; a los efectos de atender erogaciones de menor cuantía que deban abonarse al contado, cubriendo gastos inherentes al normal funcionamiento del C.D.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º, inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 25.000,00 (PESOS veinte cinco mil), en Concepto de Caja Chica del Secretario Administrativo C.D, aprobada mediante el Decreto C.D. Nº 049/2020, en la cual se designa como responsable al C.P.N. Don OJEDA RUIZ FAVIO C., DNI N° 34.978.451.-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR como único responsable de la administración y rendición de la totalidad de los fondos de la presente Caja Chica del Secretario Administrativo C.D, aprobada mediante el Decreto C.D. Nº 049/2020, en la cual se designa como responsable al C.P.N. Don OJEDA RUIZ FAVIO C., DNI N° 34.978.451, según lo aprobado mediante Decreto N° 014/2020.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de $ 25.000,00 (PESOS veinte cinco mil), a la Partida Extrapresupuestaria "9.9.2" Caja Chica Secretaria Administrativa C.D; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR

Río Grande, 22 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0313/2020

VISTO:

El Expediente Nº 382/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas tipo "B" 0001-00002098/2099/2100/2101/2102/2103/2106/2107; de VICTOR VICENTE FARFAN, las cuales ascienden a la suma total de $ 7.060,00 (PESOS siete mil sesenta con 00/100), por la adquisición de diarios locales mes de Febrero del año 2020, para el uso en las Oficina del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, según lo solicitado por el Director Administrativo del C.D, Don CARLOS A. CABRAL.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas tipo "B" Nº 0001-00002098/2099/2100/2101/2102/2103/2106/2107; de VICTOR VICENTE FARFAN, las cuales ascienden a la suma total de $ 7.060,00 (PESOS siete mil sesenta con 00/100)

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas tipo "B" 0001-00002098/2099/2100/2101/2102/2103/2106/2107; de VICTOR VICENTE FARFAN, las cuales ascienden a la suma total de $ 7.060,00 (PESOS siete mil sesenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 960,00 (PESOS novecientos sesenta con 00/100), a la Partida de "2.3.4", de la U.O N° 13; la suma de $ 1.920,00 (PESOS mil novecientos veinte con 00/100) a la Partida de "2.3.4", de la U.O N° 03; la suma de $ 960,00 (PESOS novecientos sesenta con 00/100), a la Partida de "2.3.4", de la U.O N° 05; la suma de $ 960,00 (PESOS novecientos sesenta con 00/100) a la Partida de "2.3.4", de la U.O N° 12; la suma de $ 960,00 (PESOS novecientos sesenta con 00/100) a la Partida de "2.3.4", de las U.O N° 11; la suma de $ 960,00 (PESOS novecientos sesenta con 00/100) a la Partida de "2.3.4", de las U.O N° 09, la suma de $ 340,00 (PESOS trescientos cuarenta con 00/100), a la Partida "2.3.4", a la U.O. N° 08, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 22 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0314/2020

VISTO:
El Expediente Nº 507/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el abogado Sr. CASCO CESAR AUGUSTO DNI Nº 24.487.508 y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 03/04/2020 hasta el 03/07/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil), abonándose mensualmente la suma de $ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Abogado Sr. CASCO CESAR AUGUSTO DNI Nº 24.487.508 y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 03/04/2020 hasta el 03/07/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil), abonándose mensualmente la suma de $ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil).-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Abogado Sr. CASCO CESAR AUGUSTO DNI Nº 24.487.508 la cual asciende a la suma mensual de $ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100) a la Partida de "3.4.3", U.O Nº 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 22 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0315/2020

VISTO:
El Expediente Nº 511/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Escribano Sr. AGUSTIN NICOLAS CONDE MOLL DNI Nº 34.917.887 y el Concejal del bloque Partido Ciudadanos, Don RAUL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 02/05/2020 hasta el 31/05/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Escribano Sr. AGUSTIN NICOLAS CONDE MOLL DNI Nº 34.917.887 y el Concejal del bloque Partido Ciudadanos, Don RAUL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 02/05/2020 hasta el 31/05/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Escribano Sr. AGUSTIN NICOLAS CONDE MOLL DNI Nº 34.917.887 la cual asciende a la suma mensual de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100) a la Partida de "3.4.9", U.O Nº 04, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 22 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0316/2020

VISTO:
El Expediente Nº 515/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Diseñador Industrial en Productos Sr. HERNANDEZ LAUTARO NAHUEL DNI Nº 36.733.261 y la Concejal del bloque Partido Ciudadano Doña CINTIA SUSÑAR ANDRADE; cuyo lapso de contratación es a partir del 04/05/2020 hasta el 03/08/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Diseñador Industrial en Productos Sr. HERNANDEZ LAUTARO NAHUEL DNI Nº 36.733.261 y la Concejal del bloque Partido Ciudadano Doña CINTIA SUSÑAR ANDRADE; cuyo lapso de contratación es a partir del 04/05/2020 hasta el 03/08/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. HERNANDEZ LAUTARO NAHUEL DNI Nº 36.733.261 la cual asciende a la suma mensual de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100) a la Partida de "3.4.9", U.O Nº 11, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 22 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0317/2020

VISTO:
El Expediente Nº 542/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Dr. URIBE MARTINEZ RENAN EDUARDO, DNI Nº 29.568.007 y el Concejal del bloque del M.P.F, Don PABLO ANTONIO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $120.000,00 (pesos ciento veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Dr. URIBE MARTINEZ RENAN EDUARDO, DNI Nº 29.568.007 y el Concejal del bloque del M.P.F, Don PABLO ANTONIO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2020 hasta el 30/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 120.000,00 (pesos ciento veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100).-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Dr. URIBE MARTINEZ RENAN EDUARDO, DNI Nº 29.568.007, la cual asciende a la suma mensual de $ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 120.000,00 (pesos ciento veinte mil con 00/100) a la Partida de "3.4.3", U.O. Nº 12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 22 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0318/2020

VISTO:
El Expediente Nº 543/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el C.P.N Sr. DAHLQUIST GERARDO RAUL DNI Nº 26.306.307 y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 15/05/2020 hasta el 15/08/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 90.000,00 (PESOS noventa mil), abonándose mensualmente la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el C.P.N Sr. DAHLQUIST GERARDO RAUL DNI Nº 26.306.307 y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 15/05/2020 hasta el 15/08/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 90.000,00 (PESOS noventa mil), abonándose mensualmente la suma de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del C.P.N Sr. DAHLQUIST GERARDO RAUL DNI Nº 26.306.307 la cual asciende a la suma mensual de $ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100) a la Partida de "3.4.4", U.O Nº 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 22 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0319/2020

VISTO:
El Expediente Nº 588/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Técnico Superior en Periodismo Deportivo Sr. SANTORO RAMIRO FRANCISCO DNI Nº 36.733.286, y la Concejal del bloque Partido Ciudadanos, Doña CINTIA SOLEDAD SUSÑAR ANDRADE; cuyo lapso de contratación es a partir del 04/05/2020 hasta el 03/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 35.000,00 (PESOS Treinta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 35.000,00 (PESOS treinta y cinco mil con 00/100).-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locaciòn de Servicios entre el Técnico Superior en Periodismo Deportivo Sr. SANTORO RAMIRO FRANCISCO DNI Nº 36.733.286 y la Concejal del bloque Partido Ciudadanos, Doña CINTIA SOLEDAD SUSÑAR ANDRADE; cuyo lapso de contratación es a partir del 04/05/2020 hasta el 03/06/2020.-
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total $ 35.000,00 (PESOS Treinta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de $ 35.000,00 (PESOS treinta y cinco mil con 00/100).-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Técnico Superior en Periodismo Deportivo Sr. SANTORO RAMIRO FRANCISCO DNI Nº 36.733.286, la cual asciende a la suma mensual de $ 35.000,00 (PESOS treinta y cinco mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ 35.000,00 (PESOS Treinta y cinco mil con 00/100) a la Partida de "3.4.9", U.O. Nº 11, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 22 de mayo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION RR.HH. N° 100/2020

VISTO:
El TRAMITE Nº 141/20 de fecha 10/03/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 037/20 de fecha 10/03/20; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sr. CALVO MATIAS FERNANDO DNI Nº 28.008.097, por el período comprendido desde el día 02 de Marzo de 2020 hasta el 31 de Mayo de 2020; quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto Nº 101/15) y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo,dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º)APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sr. CALVO MATIAS FERNANDO DNI Nº 28.008.097, por el período comprendido desde el día 02 de Marzo de 2020 hasta el 31 de MAYO de 2020; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2º)AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. CALVO MATIAS FERNANDO DNI Nº 28.008.097 a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto Nº 101/15) y por el periodo descripto en el Art.1º.-
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 037/20 ingresado a R.H.C.D el día 10/03/20 con TRAMITE Nº 141/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4º)REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 10 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 101/2020

VISTO:
El TRAMITE Nº 168/20 de fecha 03/06/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 065/20 de fecha 02/06/20; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de BAJA al Agente Planta Contratada del C.D Sr. URIBE RICARDO SEGUNDO DNI Nº 14.739.658, a partir del día 31 de Mayo de 2020, quién se encontraba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D Nº 022/2007.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) DAR DE BAJA al Agente Planta Contratada del C.D, a partir del día 31 de Mayo de 2020 Sr. URIBE RICARDO SEGUNDO DNI Nº 14.739.658; quién se desempeñaba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2º)PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 065/20 ingresado a R.H.C.D el 02/06/20 con TRAMITE Nº 168/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. URIBE RICARDO SEGUNDO DNI Nº 14.739.658, en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.
Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE -PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL –CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 10 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 102/2020

VISTO:
El TRAMITE Nº 145/20 de fecha 11/03/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 039/20 de fecha 05/03/20; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sr. ARDIZZONE JORGE EDUARDO DNI Nº 16.572.604, por el período comprendido desde el día 05 de Marzo de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020; quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º)APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sr. ARDIZZONE JORGE EDUARDO DNI Nº 16.572.604, por el período comprendido desde el día 05 de Marzo de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2º)AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. ARDIZZONE JORGE EDUARDO DNI Nº 16.572.604, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal y por el periodo descripto en el Art.1º.-
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 039/20 ingresado a R.H.C.D el día 11/03/20 con TRAMITE Nº 145/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4º)REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 11 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 103/2020

VISTO:
El TRAMITE N° 144/20 de fecha 11/03/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 03/20 de fecha 10/03/20; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. ARIAS MICAELA DNI N° 40.829.079, por el período comprendido desde el día 10 de Marzo de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020; quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 23 (veintitrés) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15) y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1°)APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. ARIAS MICAELA DNI N° 40.829.079, por el período comprendido desde el día 10 de Marzo de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2°)AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. ARIAS MICAELA DNI N° 40.829.079, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 23 (veintitrés) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15) y por el periodo descripto en el Art.1°.-
Artículo 3°)El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 03/20 ingresado a R.H.C.D el día 11/03/20 con TRAMITE N° 144/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4°)EGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 11 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 104/2020

VISTO:
El TRAMITE N°157/20 con Memorándum N° 178/20 emanado por la Presidencia del C.D, , ingresado a Recursos Humanos del C.D, el Decreto N° 20/2020 y,
CONSIDERANDO:
Que con Decreto N° 20/2020 fue creada dentro del organigrama de la Dirección de Protocolo del CD, de conformidad al manual de misiones y funciones que se estipulan como anexos I.
Que en dicho Memorándum se solicita la gestión pertinente a los efectos que el Agente Planta Permanente del C.D, Sr. ALTAMIRANO ROBERTO , DNI 23.994.850 – Legajo N° 3290/5, Categoría 24 (veinticuatro), se lo designe A/C de la COORDINACION DE PROTOCOLO del C.D a partir de su NOTIFICACION.
Que a través de lo actuado dicho Agente percibirá los Adicionales correspondientes por el cargo asignado más el Adicional por Cargo Directivo – COORDINADOR y,
Que la solicitud de la gestión expuesta precedentemente cuenta con la Autorización del Presidente del C.D, y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1°)DESIGNAR A/C la COORDINACION DE PROTOCOLO del C.D, al Agente Planta Permanente del C.D; Sr. Sr. ALTAMIRANO ROBERTO A., DNI 23.994.850 – Legajo N° 3290/5, Categoría 24 (veinticuatro); a partir de su NOTIFICACION.
Artículo 2°)AUTORIZAR al Agente Planta Permanente del C.D; Sr. Sr. ALTAMIRANO ROBERTO A., DNI 23.994.850 – Legajo N° 3290/5, Categoría 24 (veinticuatro), a percibir los Adicionales correspondientes al Cargo asignado en el Artículo 1°), a partir de su NOTIFICACION.
Artículo 3°)ASIGNAR el Adicional por CARGO DIRECTIVO – COORDINADOR al Agente Planta Permanente del C.D; Sr. Sr. ALTAMIRANO ROBERTO A., DNI 23.994.850 – Legajo N° 3290/5, Categoría 24 (veinticuatro), a partir de su NOTIFICACION.
Artículo 4°)El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución; será imputado a la Partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente, en virtud de lo requerido por la Presidencia del C.D; mediante TRAMITE N° ingresado el día .
Artículo 5°)NOTIFICAR al Agente Planta Permanente del C.D, Sr. Sr. ALTAMIRANO ROBERTO A., DNI 23.994.850 – Legajo N° 3290/5, Categoría 24 (veinticuatro); en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.
Artículo 6°)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 13 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 105/2020

VISTO:
El TRAMITE N° 162/20 de fecha 28/05/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con
Memorándum N° 061/20 de fecha 27/05/20; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de BAJA al Agente Planta Contratada del C.D Sra. GUTIERREZ LUCIA MICAELA DNI N° 40.698.399, a partir del día 31 de Mayo de 2020, quién se encontraba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1°) DAR DE BAJA al Agente Planta Contratada del C.D, a partir del día 31 de Mayo de 2020 Sra. GUTIERREZ LUCIA MICAELA DNI N° 40.698.399; quién se desempeñaba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2°)PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 061/20 ingresado a R.H.C.D el 28/05/20 con TRAMITE N° 162/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3°)NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sra. GUTIERREZ LUCIA MICAELA DNI N° 40.698.399, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.
Artículo 4°)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 13 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 106/2020

VISTO:
El TRAMITE N° 155/20 de fecha 06/05/20, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum S/N° de fecha 30/04/20; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. HERRERA PAULA FLORENCIA DNI N° 35.729.149; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, quién cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Que el periodo de contratación comprende desde el día 02 de Mayo de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1°) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. HERRERA PAULA FLORENCIA DNI N° 35.729.149; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el período comprendido desde el día 02 de Mayo de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum S/N° ingresado a R.H.C.D el día 06/05/20 con TRAMITE N° 155/20, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3°)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 13 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 107/2020

VISTO:
El TRAMITE N° 154/20 de fecha 29/04/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 041/20 de fecha 28/04/20; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar el Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. BARRIA ARENAS MAXIMILIANO NICOLAS DNI N° 34.375.641, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal.
Que el período de Contratación de dicho Agente comprende desde el día 01 de Abril del 2020 hasta el día 31 de Diciembre del 2020 quien se desempeñara como personal Administrativo del C.D de Rio Grande; y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1°) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. BARRIA ARENAS MAXIMILIANO NICOLAS DNI N° 34.375.641, por el período comprendido desde el día 01 de Abril de 2020 hasta el día 31 de Diciembre del 2020, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2°)AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sr. BARRIA ARENAS MAXIMILIANO NICOLAS DNI N° 34.375.641, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal, por el período descripto en el Artículo 1°) de la presente.
Artículo 3°) NOTIFICAR al Agente mencionado en el Artículo 1°), en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.
Artículo 4°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 041/20 ingresado a R.H.C.D el día 29/04/20 con TRAMITE N° 154/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente..
Artículo 5°)REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 22 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 108/2020

VISTO:
El TRAMITE N° 161/20, ingresado a Recursos Humanos del C.D. el día 27/05/20 emanado por la Presidencia del C.D, y Decreto N° 280/19,
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a lo solicitado por La Presidencia de este CD, se deja sin efecto la Designación A/C de la Jefatura de Recursos Humanos del CD, al Agente Planta Permanente Sra. CHEBEL MARIA VANESA Legajo N° 4596/4 DNI 28.604.522 y;
Que con Decreto N° 280/19 fue creada dentro del organigrama de la Oficina de Relaciones Institucionales y con la Comunidad la Jefatura de la misma, de conformidad al manual de misiones y funciones que se estipulan como anexo I.
Que en dicho Memorándum se solicita la gestión pertinente a los efectos de designar A/C de la Jefatura de la Oficina de Relaciones Institucionales y con la Comunidad, al Agente Planta Permanente del C.D, Sra. CHEBEL MARIA VANESA Legajo N° 4596/4 DNI 28.604.522 del C.D a partir de su NOTIFICACION.
Que a través de lo actuado dicho Agente percibirá los Adicionales correspondientes por el cargo asignado más el Adicional por Cargo Directivo – JEFE con el adicional por movilidad y,
Que la solicitud de la gestión expuesta precedentemente cuenta con la Autorización del Presidente del C.D, y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1°) REVOCAR Y DEJAR SIN EFECTO, Resolución N° 084/16, sobre designación de cargo del Agente Sra. CHEBEL MARIA VANESA Legajo N° 4596/4 DNI 28.604.522.
Artículo 2°) DESIGNAR A/C la JEFATURA de la Oficina de Relaciones Institucionales y con la Comunidad, al Agente Planta Permanente del C.D, Sra. CHEBEL MARIA VANESA Legajo N° 4596/4 DNI 28.604.522 del C.D a partir de su NOTIFICACION.
Artículo 3°) AUTORIZAR al Agente Planta Permanente del C.D; Sra. CHEBEL MARIA VANESA Legajo N° 4596/4 DNI 28.604.522 del C.D a partir de su NOTIFICACION, a percibir los Adicionales correspondientes al Cargo asignado en el Artículo 2°), mas Adicional por Movilidad.
Artículo 4°) ASIGNAR el Adicional por CARGO DIRECTIVO – JEFE al Agente Planta Permanente del C.D; Sra. CHEBEL MARIA VANESA Legajo N° 4596/4 DNI 28.604.522 Categoría 23 (veintitrés), a partir de su NOTIFICACION.
Artículo 5°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución; será imputado a la Partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente, en virtud de lo requerido por la Presidencia del C.D; mediante TRAMITE N° 161/20 ingresado el día 27/05/20.
Artículo 6°)NOTIFICAR al Agente Planta Permanente del C.D, Sra. CHEBEL MARIA VANESA Legajo N° 4596/4 DNI 28.604.522; en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.
Artículo 7°)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 28 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 109/2020

VISTO:
El TRAMITE N° 162/20 de fecha 28/05/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con
Memorándum N° 061/20 de fecha 27/05/20; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de BAJA al Agente Planta Contratada del C.D Sra. GUTIERREZ LUCIA MICAELA DNI N° 40.698.399, a partir del día 31 de Mayo de 2020, quién se encontraba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1°) DAR DE BAJA al Agente Planta Contratada del C.D, a partir del día 31 de Mayo de 2020 Sra. GUTIERREZ LUCIA MICAELA DNI N° 40.698.399; quién se desempeñaba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2°)PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 061/20 ingresado a R.H.C.D el 28/05/20 con TRAMITE N° 162/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3°) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sra. GUTIERREZ LUCIA MICAELA DNI N° 40.698.399, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.
Artículo 4°)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 02 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 110/2020

VISTO:
El tramite N° 163/20 de fecha 29/05/20; ingresado a Recursos Humanos del C.D con memorándum N° 200/20, el día 29 de Mayo de 2020; y
CONSIDERANDO:
Que en dicho Memorándum el Presidente del C.D, informa que procede a Designar al Dr. URIBE MARTINEZ RENAN EDUARDO - DNI 29.558.007 - Matrícula Profesional N° 655 CPARG, a partir del día 02 de Junio del 2020 y por el lapso establecido en el art. N° 57 del reglamento interno CD, quién se desempeñará como ASESOR LETRADO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y
Que asimismo se solicita que de acuerdo a la función del cargo asignado debe ser encuadrado dentro de los alcances establecidos en la Ordenanza municipal N° 3568 Anexo I categoría 146 en referencia a la remuneración mensual que debe percibir; y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1°)DESIGNAR al Dr. URIBE MARTINEZ RENAN EDUARDO - DNI 29.558.007 - Matrícula Profesional N° 655 CPARG, a partir del día 02 de Junio del 2020 y por el lapso establecido en el art. N° 57 del reglamento interno CD, quién se desempeñará como ASESOR LETRADO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE; de acuerdo a lo solicitado por el Presidente del C.D; mediante memorándum N° 200/20, el día 29 de Mayo de 2020 ingresado a R.H.C.D como tramite N° 163/20 el día 29/05/20.-
Artículo 2°)AUTORIZAR Dr. URIBE MARTINEZ RENAN EDUARDO - DNI 29.558.007 - Matrícula Profesional N° 655 CPARG, a percibir como única remuneración Mensual de la Administración Municipal, lo establecido de acuerdo a la función del cargo asignado dentro de los alcances establecidos en la Ordenanza municipal N° 3568 Anexo I categoría 146, y por el período estipulado en el Art. 1°) de la presente.
Artículo 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por la Presidencia del C.D mediante Memorándum N° 200/20 ingresada a R.H.C.D como Asunto N° 163/20 el día 29/05/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL." de acuerdo al presupuesto del C.D – Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4°)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 03 de marzo de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 111/2020

VISTO:
El TRAMITE N° 168/20 de fecha 03/06/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con
Memorándum N° 065/20 de fecha 02/06/20; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de BAJA al Agente Planta Contratada del C.D Sr. URIBE RICARDO SEGUNDO DNI N° 14.739.658, a partir del día 31 de Mayo de 2020, quién se encontraba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1°) DAR DE BAJA al Agente Planta Contratada del C.D, a partir del

día 31 de Mayo de 2020 Sr. URIBE RICARDO SEGUNDO DNI Nº 14.739.658; quién se desempeñaba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Artículo 2º)PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 065/20 ingresado a R.H.C.D el 02/06/20 con TRAMITE Nº 168/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º)NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. URIBE RICARDO SEGUNDO DNI Nº 14.739.658, en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.

Artículo 4º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 04 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 112/2020

VISTO:

El TRAMITE Nº 173/20 de fecha 09/06/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 063/20 de fecha 02/06/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. ARECO PAOLA RITA DNI Nº 28.494.547, quién percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto Nº 101/15); que el período de contratación comprende desde el día 02 de Junio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, y cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º)APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. ARECO PAOLA RITA DNI Nº 28.494.547, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto Nº 101/15); que el período de contratación estará comprendido desde el día 02 de Junio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, y quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 063/20 ingresado a R.H.C.D el día 09/06/20 con TRAMITE Nº 173/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º)REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 10 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 113/2020

VISTO:

El TRAMITE Nº 158/20 de fecha 12/05/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 088/20 de fecha 08/05/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de Designar a la Sra. CARDENAS HILDA PATRICIA DNI 27.913.171, como SECRETARIA DE BLOQUE, a partir del día 03 de Junio de 2020; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 23 (Veintitrés) de la Administración Municipal con el Adicional Secretario de Bloque (Decreto Nº 125/14) más la asignación del Plus Legislativo (Decreto Nº 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto Nº 101/15); y en uso de las facultades que le son propias.

Que según se Informa el Agente en cuestión es personal Dependiente del Ministerio de Economía, Dirección Jub. Y Aportes Estatales de la Provincia; dicha Designación se encuadra dentro lo estipulado en el CAPITULO IV (Licencia Extraordinaria) - Art. 13 – Apartado II (Sin goce de Haberes), Inc. "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos) del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias),

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º)DESIGNESE a partir del día 03 de Junio de 2020, a la Sra. CARDENAS HILDA PATRICIA DNI 27.913.171, quién se desempeñará cumpliendo funciones como SECRETARIA DE BLOQUE, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 23 (veintitrés), de la Administración Municipal con el Adicional Secretario de Bloque (Decreto Nº 125/14); más la asignación del Plus Legislativo (Decreto Nº 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto Nº 101/15).

Artículo 2º)AUTORIZAR al Agente, Sra. CARDENAS HILDA PATRICIA DNI 27.913.171, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 23 (veintitrés) de la Administración Municipal con el Adicional Secretario de Bloque (Decreto Nº 125/14); más la asignación del Plus Legislativo (Decreto Nº 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto Nº 101/15), a partir de la fecha descripta en el Artículo 1º) de la presente.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 088/20 ingresado a R.H.C.D el día 12/05/20 con TRAMITE Nº 158/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º)NOTIFICAR a la Sra. CARDENAS HILDA PATRICIA DNI 27.913.171; en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141

Artículo 5º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 12 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 114/2020

VISTO:

El TRAMITE Nº 169/20 de fecha 03/06/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con

Memorándum Nº 094/20 de fecha 02/06/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo de dejar sin efectos el pedido Adscripción como así también los Adicionales otorgados, al Agente Sr. TESEI SEBASTIAN D.N.I Nº 27.145.354 – Legajo Nº 4129/7.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D Nº 022/2007.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º)DEJAR SIN EFECTO a partir del 02 de Junio de 2020, la Adscripción y los Adicionales otorgados mediante Resolución Nº 049/20, al Agente Sr. TESEI SEBASTIAN D.N.I Nº 27.145.354 – Legajo Nº 4129/7.

Artículo 2º)NOTIFICAR al Sr. TESEI SEBASTIAN D.N.I Nº 27.145.354 – Legajo Nº 4129/7, en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.

Artículo 3º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 12 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 115/2020

VISTO:

El tramite Nº 170/20 de fecha 03/06/20, ingresado a Recursos Humanos C.D Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

El Memorándum Nº 092/20 de fecha 29/05/20, emanado por el Concejal del BLOQUE M.P.F Dn. LLANCAPANI PABLO; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorándum, el CONCEJAL BLOQUE del M.P.F Dn. LLANCAPANI PABLO, solicita se le asigne a partir del 01 de Junio; al Agente Municipal Adscripto al BLOQUE M.P.F Sra. ZAPATA GARCIA VERONICA GABRIELA – LEGAJO Nº 4300/1 instrumentado bajo Decreto Municipal Nº 0070/20; encuadrándose dentro de los alcances establecidos en el Decreto Nº 002/12; a percibir el Adicional del 35% (Decreto Nº 101/15).

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) ENCUADRAR al Agente Municipal ADSCRIPTO al M.P.F Sra. ZAPATA GARCIA VERONICA GABRIELA – LEGAJO Nº 4300/1; instrumentado bajo Decreto Municipal Nº 0070/20; encuadrándose dentro de los alcances establecidos en el Decreto Nº 002/12; a percibir el Adicional del 35% (Decreto Nº 101/15).

Artículo 2º)AUTORIZAR al Agente Municipal ADSCRIPTO al M.P.F Sra. ZAPATA GARCIA VERONICA GABRIELA – LEGAJO Nº 4300/1 instrumentado bajo Decreto Municipal Nº 0070/20; encuadrándose dentro de los alcances establecidos en el Decreto Nº 002/12; a percibir el Adicional del 35% (Decreto Nº 101/15).

Artículo 3º)NOTIFICAR al Agente mencionado en el Artículo 1º) de la presente, en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.

Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum Nº 092/20 ingresado a R.H.C.D el día 03/06/20 como TRAMITE Nº 170/20; será imputado a la Partida de "GASTOS DE PERSONAL" – CONCEJAL BLOQUE M.P.F Dn. LLANCAPANI PABLO – PRESUPUESTO C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 5º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 12 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 116/2020

VISTO:

El TRAMITE de fecha 21/02/20, ingresado a Recursos Humanos C.D

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

El Memorándum Nº 059/20 de fecha 21/05/20, emanado por el Concejal del BLOQUE FRENTE DE TODOS - PJ Dn. MARTINEZ HUGO; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorándum, el CONCEJAL del BLOQUE FRENTE DE TODOS - PJ Dn. MARTINEZ HUGO, solicita se le asigne a partir del 21 de Mayo de 2020; al Agente Municipal Adscripto al BLOQUE FRENTE DE TODOS - PJ Sr. FRIED GUSTAVO ROBERTO DNI Nº 14.218.226 instrumentado bajo Decreto Municipal Nº 0353/20; a percibir el Plus Legislativo, encuadrándose dentro de los alcances establecidos en el Decreto C.D. Nº 002/12.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) AUTORIZAR Y APROBAR al Agente Municipal ADSCRIPTO al BLOQUE FRENTE DE TODOS – PJ Sr. FRIED GUSTAVO ROBERTO DNI Nº 14.218.226 instrumentado bajo Decreto Municipal Nº 0353/20; la asignación del Plus Legislativo encuadrándose dentro de los alcances establecidos en el Decreto C.D. Nº 002/12; a partir del día 21 de Mayo de 2020.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum Nº 059/20 ingresado a R.H.C.D el día 21/05/20; será imputado a la Partida de "GASTOS DE PERSONAL" – CONCEJAL BLOQUE FRENTE DE TODOS - PJ Dn. MARTINEZ HUGO – PRESUPUESTO C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 12 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 117/2020

VISTO:

El TRAMITE Nº 174/20 de fecha 10/06/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con

Memorándum Nº 203/20 de fecha 04/06/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de BAJA al Agente Planta Contratada del C.D Sra. MEDINA LAURA OFELIA ISABEL DNI Nº 40.046.234, a partir del día 31 de Mayo de 2020, quién se encontraba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D Nº 022/2007.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) DAR DE BAJA al Agente Planta Contratada del C.D, a partir del día 31 de Mayo de 2020 Sra. MEDINA LAURA OFELIA ISABEL DNI Nº 40.046.234; quién se desempeñaba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Artículo 2º)PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 203/20 ingresado a R.H.C.D el 10/06/20 con TRAMITE Nº 174/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º)NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sra. MEDINA LAURA OFELIA ISABEL DNI Nº 40.046.234, en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.

Artículo 4º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 12 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 118/2020

VISTO:

El TRAMITE Nº 158/20 de fecha 12/05/20, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 088/20 de fecha 08/05/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. STEFANIZZI ERNESTO DANIEL DNI Nº 22.725.165; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto Nº 101/08) y del Adicional del 35 % (Decreto Nº 101/15); VARGAS SANCHEZ JORGE MAURICIO DNI Nº 18.748.404; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto Nº 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto Nº 101/15); OYARZO HUGO JOSE DNI Nº 10.153.124; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto Nº 101/15); quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 03 de Junio de 2020 hasta el 30 de Septiembre de 2020 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.,

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º)APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. STEFANIZZI ERNESTO DANIEL DNI Nº 22.725.165; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto Nº 101/08) y del Adicional del 35 % (Decreto Nº 101/15); VARGAS SANCHEZ JORGE MAURICIO DNI Nº 18.748.404; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto Nº 101/08) y del Adicional del 35 % (Decreto Nº 101/15); OYARZO HUGO JOSE DNI Nº 10.153.124; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto Nº 101/15); quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum Nº 088/20 ingresado a R.H.C.D el día 12/05/20 con TRAMITE Nº 158/20, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 12 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 119/2020

VISTO:

El TRAMITE Nº 158/20 de fecha 12/05/20, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 087/20 de fecha 08/05/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. BARGETTO CACERES ANGELICA MARIA DNI Nº 18.889.585, TORRES CLAUDIA MAGALI DNI Nº 34.375.717, ALVAREZ DELIA IRENE DNI Nº 12.686. y LONCON YAZAN JOSE DNI Nº 21.816.971; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto Nº 171/12) y del Adicional del 35 % (Decreto Nº 101/15); OLEA ANDRES ALBERTO DNI Nº 30.539.800; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto Nº 171/12); y VIOLA JOSE SANTIAGO DNI Nº 21.816.933; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto Nº 101/15); quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 03 de Junio de 2020 hasta el 30 de Septiembre de 2020 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.,

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º)APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. BARGETTO CACERES ANGELICA MARIA DNI Nº 18.889.585, TORRES CLAUDIA MAGALI DNI Nº 34.375.717, ALVAREZ DELIA IRENE DNI Nº 12.686. y LONCON YAZAN JOSE DNI Nº 21.816.971; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto Nº 171/12) y del Adicional del 35 % (Decreto Nº 101/15); OLEA ANDRES ALBERTO DNI Nº 30.539.800; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto Nº 171/12); y VIOLA JOSE SANTIAGO DNI Nº 21.816.933; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto Nº 101/15); por el período comprendido desde el día 03 de Junio de 2020 hasta el 30 de Septiembre de 2020, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum Nº 087/20 ingresado a R.H.C.D el día 12/05/20 con TRAMITE Nº 158/20, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 12 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 120/2020

VISTO:

El TRAMITE Nº 164/20 de fecha 02/06/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 083/20 de fecha 02/06/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. SANTORO RAMIRO FRANCISCO DNI Nº 36.733.286, quién percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10

(diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus legislativo (Decreto 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto Nº 101/15), quién cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el período de Contratación comprende desde el día 04 de Junio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º)APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. SANTORO RAMIRO FRANCISCO DNI Nº 36.733.286, quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto Nº 101/15); por el período comprendido desde el día 04 de Junio de 2020 hasta el día 31 de Diciembre de 2020 quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 083/20 ingresado a R.H.C.D el día 02/06/20 con TRAMITE Nº 164/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º)REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 16 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 121/2020

VISTO:
El TRAMITE Nº 160/20 de fecha 22/05/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 037/20 de fecha 22/05/20; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de otorgar Plus Legislativo (Decreto Nº 171/12) y el Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15) al Agente Planta Contratada del C.D; Sr. HERRERA DAVID EMANUEL DNI Nº 39.505.436 – Legajo Nº 6235/9, a partir del día de su notificación y por el período descripto en lo instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D Nº 028/20 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º)AUTORIZAR Y APROBAR la asignación del Plus Legislativo (Decreto Nº 171/12) y el Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15) a la remuneración mensual del Agente Planta Contratada C.D; Sr. HERRERA DAVID EMANUEL DNI Nº 39.505.436 – Legajo Nº 6235/9, a partir del día de su notificación.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 037/20 ingresado a R.H.C.D el día 22/05/20 con TRAMITE Nº 160/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 17 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 122/2020

VISTO:
La RESOLUCION Nº 115/20 de RECURSOS HUMANOS DEL C.D; y

CONSIDERANDO:
Que en el Art. 1º) de dicho Acto Administrativo y de acuerdo a lo solicitado mediante el Memo 092/20 es necesario informar mediante la misma la fecha de otorgamiento del Adicional del 35% del Agente Adscripto al M.P.F. Sra. ZAPATA GARCIA VERONICA GABRIELA – LEGAJO Nº 4300/1, y que es necesario realizar el presente a los efectos de salvar dicha falencia y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º)MODIFICAR el Art. 1º) de la RESOLUCION Nº 115/20 de RECURSOS HUMANOS C.D en cuanto a incluir la fecha de otorgamiento del Adicional del 35% del Agente Adscripto al M.P.F. Sra. ZAPATA GARCIA VERONICA GABRIELA – LEGAJO Nº 4300/1 quedando redactado en forma correcta de la siguiente manera:

Donde dice: ... "Encuadrar al Agente Municipal Adscripto al M.P.F. Sra. ZAPATA GARCIA VERONICA GABRIELA – LEGAJO Nº 4300/1; instrumentado bajo Decreto Municipal Nº 0070/20; encuadrándose dentro de los alcances establecidos en el Decreto Nº 002/12; a percibir el Adicional del 35% (Decreto Nº 101/15)"...

Debe decir: ... "Encuadrar al Agente Municipal Adscripto al M.P.F. Sra. ZAPATA GARCIA VERONICA GABRIELA – LEGAJO Nº 4300/1; instrumentado bajo Decreto Municipal Nº 0070/20; encuadrándose dentro de los alcances establecidos en el Decreto Nº 002/12; a percibir el Adicional del 35% (Decreto Nº 101/15); a partir del 01 de Junio de 2020"...

Artículo 2º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 17 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 123/2020

VISTO:
El TRAMITE Nº 184/20 de fecha 17/06/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 009/20 sin fecha; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de Renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. ALVARADO FIGUEROA LUIS GUILLERMO DNI N° 21.703.328 , quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 23 (veintitrés) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus Legislativo (Decreto Nº 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto 101/15), SOSA DORA ROMINA DNI N° 33.484.856, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus Legislativo (Decreto Nº 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto 101/15) y BOGADO JOELA EVANGELINA ARAI DNI N° 30.665.962 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus Legislativo (Decreto Nº 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto 101/15).

Que el período de Contratación comprende desde el día 01 de Abril de 2020 hasta el 31 de Diciembre 2020, quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º)APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. ALVARADO FIGUEROA LUIS GUILLERMO DNI N° 21.703.328, quién percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 23 (veintitrés) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus Legislativo (Decreto Nº 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto 101/15), por el período comprendido desde el 01 de Abril de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Artículo 2º)APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. SOSA DORA ROMINA DNI N° 33.484.856, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus Legislativo (Decreto Nº 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto 101/15), por el período comprendido desde el 01 de Abril de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Artículo 3º)APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. BOGADO JOELA EVANGELINA ARAI DNI N° 30.665.962 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus Legislativo (Decreto Nº 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto 101/15), por el período comprendido desde el 01 de Abril de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 009/20 ingresado a R.H.C.D el día 17/06/20 con TRAMITE Nº 184/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 5º)REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 18 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 124/2020

VISTO:
El TRAMITE Nº 181/20 de fecha 17/06/20, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 047/20 sin fecha; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. MONTENEGRO HECTOR OSVALDO DNI Nº 25.889.718 y AMARILLA LIA VERONICA DNI Nº 31.609.091; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto Nº 101/15), quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Abril de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º)APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. MONTENEGRO HECTOR OSVALDO DNI N° 25.889.718 y AMARILLA LIA VERONICA DNI Nº 31.609.091; a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto Nº 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Abril de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum Nº 047/20 ingresado a R.H.C.D el día 17/06/20 con TRAMITE Nº 181/20, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 18 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 125/2020

VISTO:
El TRAMITE Nº 183/20 de fecha 17/06/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 048/20 de fecha sin fecha; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de Renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. PADILLA MARIA CRISTINA DNI Nº 29.024.218, GALVAN EVELYN CAMILA DNI Nº 41.575.383 quiénes percibirán la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, y GARRO DARIO MATIAS DNI N° 33.484.619 quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal, que el período de Contratación comprende desde el día 01 de Abril de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020; quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y las Sras. PADILLA MARIA CRISTINA DNI N° 29.024.218 y GALVAN EVELYN CAMILA DNI N° 41.575.383, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, por el período comprendido desde el 01 de Abril de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020, quiénes se desempeñaran como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Artículo 2º)APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. GARRO DARIO MATIAS DNI N° 33.484.619, quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal, por el período comprendido desde el 01 de Abril de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020, quién se desempeñara como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 183/20 ingresado a R.H.C.D el día 17/06/20 con TRAMITE Nº 183/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º)REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 18 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 126/2020

VISTO:
El TRAMITE Nº 182/20 de fecha 17/06/20, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 053/20 sin fecha; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. CEREZO GONZALO DNI N° 34.978.235; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, quién cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Mayo de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.,

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º)APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. CEREZO GONZALO DNI N° 34.978.235; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el período comprendido desde el día 01 de Mayo de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum Nº 053/20 ingresado a R.H.C.D el día 17/06/20 con TRAMITE Nº 182/20, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 18 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 127/2020

VISTO:
El TRAMITE Nº 187/20 de fecha 19/06/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con
Memorándum Nº 064/20 de fecha 02/06/20; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de BAJA al Agente Planta Contratada del C.D Sra. AGUILA PEREZ NATALIA SOLEDAD DNI Nº 28.604.785, a partir del día 30 de Junio de 2020, quién se encontraba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D Nº 022/2007.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) DAR DE BAJA al Agente Planta Contratada del C.D, a partir del día 30 de Junio de 2020 Sra. AGUILA PEREZ NATALIA SOLEDAD DNI Nº 28.604.785; quién se desempeñaba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Artículo 2º)PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 064/20 ingresado a R.H.C.D el 19/06/20 con TRAMITE Nº 187/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º)NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sra. AGUILA PEREZ NATALIA SOLEDAD DNI Nº 28.604.785, en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.

Artículo 4º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 19 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 128/2020

VISTO:
El TRAMITE Nº 186/20 de fecha 17/06/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con
Memorándum Nº 062/20 de fecha 12/06/20; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de BAJA a los Agente Planta Contratada del C.D Sres. GALVAN CAMILA EVELYN DNI Nº 41.575.383, PADILLA MARIA CRISTINA DNI Nº 29.024.218, GARRO DARIO MATIAS DNI Nº 33.484.619 y SUERO EDGARDO ROBERTO DNI Nº 24.317.797, a partir del día 30 de Junio de 2020, quiénes se encontraban cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D Nº 022/2007.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) DAR DE BAJA a los Agente Planta Contratada del C.D, a partir del día 30 de Junio de 2020 Sres. GALVAN CAMILA EVELYN DNI Nº 41.575.383, PADILLA MARIA CRISTINA DNI Nº 29.024.218, GARRO DARIO MATIAS DNI Nº 33.484.619 y SUERO EDGARDO ROBERTO DNI Nº 24.317.797; quiénes se desempeñaban cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.

Artículo 2º)PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 062/20 ingresado a R.H.C.D el 17/06/20 con TRAMITE Nº 186/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º)NOTIFICAR a los Agente Planta Contratada del C.D, Sres. GALVAN CAMILA EVELYN DNI Nº 41.575.383, PADILLA MARIA CRISTINA DNI Nº 29.024.218, GARRO DARIO MATIAS DNI Nº 33.484.619 y SUERO EDGARDO ROBERTO DNI Nº 24.317.797, en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.

Artículo 4º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 25 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0814/2020

VISTO: El Trámite Nº 12731/2020, de fecha 26/05/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 14/05/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) - Artículo 13 - Apartado II (Sin Goce de Haberes) - inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. ALDERETE GALLARDO, Jaime Iván - Legajo Nº 3709/5, Categoría 24 (Veinticuatro).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- OTORGAR a partir del día 14/05/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) - Artículo 13 - Apartado II (Sin Goce de Haberes) - inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. ALDERETE GALLARDO, Jaime Iván - Legajo Nº 3709/5, Categoría 24 (Veinticuatro).

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0815/2020

VISTO: El Trámite Nº 12475/2020 de fecha 20/05/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que es intención de este Ejecutivo Municipal, que los Empleados Municipales puedan hacer uso de la Licencia Especial de Invierno por un término de catorce (14) días corridos con goce de haberes, a partir del día 01/06/2020 y hasta el día 30/09/2020.

Que, a fin de dar cumplimiento a lo expresado, se realiza el correspondiente acto administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR al Personal Municipal que reviste en Planta Permanente y Contratado dependiente de este Municipio, y el personal dependiente de la Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, que se concede Licencia Especial de Invierno por el término de catorce (14) días corridos con goce de haberes.

ARTICULO 2º.- A LOS EFECTOS del otorgamiento de esta Licencia, se considera el período comprendido entre el día 01/06/2020 y hasta el día 30/09/2020; esta Licencia deberá usufructuarse dentro del lapso antedicho; para tener derecho a este beneficio, los agentes municipales deberán contar con una antigüedad mínima ininterrumpida de seis (06) meses al inicio del mencionado período.

ARTICULO 3º.- LA PRESENTE Licencia Especial de Invierno, no se podrá adicionar a ninguna otra licencia, Justificación y/o Franquicia, el período de Licencia solicitado por el agente municipal, tendrá carácter de inamovible, debiendo formular cada una de las Secretarías el correspondiente plan de Licencias para su personal, a fin de brindar en forma óptima los servicios que presta este Municipio, y el adecuado funcionamiento de la Administración, durante el Período Vacacional.

ARTICULO 4º.- EN EL CASO de que, por razones de servicio o goce de cualquier otro tipo de Licencia, el agente municipal no pudiere usufructuar de esta Licencia durante el período indicado, se perderá automáticamente el derecho a la misma.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0816/2020

VISTO: El Trámite Nº 13598/2020 de fecha 04/06/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del 02/01/2020, a cargo de la Dirección del Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, revistiendo Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente más adicionales que correspondan por la función asignada, al Sr. DOTTO, Mauro Daniel, DNI Nº 26.568.822.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del 02/01/2020, a cargo de la Dirección del Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, revistiendo Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente más adicionales que correspondan por la función asignada, al Sr. DOTTO, Mauro Daniel, DNI Nº 26.568.822.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, al Sr. DOTTO, Mauro Daniel, DNI Nº 26.568.822, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de junio de 2020

PÉREZ
OTRINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0817/2020

VISTO: La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande art.117 inc.10 y 11.

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020 y 520/2020.

Las Ordenanzas Municipales Nº 4086/2020 y 4087/2020.

Los Decretos Municipales Nº 0667/2020, 0669/2020, 0670/2020, 0677/2020, 0735/2020, 0760/2020, 787/2020 y 806/2020; y

CONSIDERANDO:

Que se ha declarado como Pandemia por la OMS (Organización Mundial de la Salud) la situación vinculada al virus denominado COVID-19 (Coronavirus), debido a los niveles de propagación y gravedad.

Que nuestro país se encuentra en estado de alerta máxima, habiéndose dictado por parte del Ministerio de Salud de la Nación y del Comité Operativo de Emergencia del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sendos protocolos de acción.

Que el Gobierno de la Nación sancionó los Decretos de Necesidad y Urgencia mencionados en el visto, los que entre otras cosas anuncian una serie de medidas tendientes a prevenir el contagio del virus COVID-19.

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 520/2020, prorroga el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive, dictado por el Decreto Nº 297/2020, que fuera prorrogado por los Decretos Nº 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/20; asimismo, prorroga, por el mismo plazo, la vigencia de toda la normativa complementaria dictada respecto del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde la entrada en vigencia del Decreto Nº 297/2020, hasta el día de la fecha.

Que a los efectos de mantener el aislamiento social, preventivo y obligatorio, resulta necesario dictar normas como la presente que vayan en concordancia con los Protocolos de actuación establecidos y resueltos por el Poder Ejecutivo Nacional para toda la Nación Argentina y el Poder Ejecutivo Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PRORROGAR en todos sus términos el Decreto Municipal Nº 0806/2020 de fecha 26/05/2020, hasta el día 28 del mes de junio de 2020 inclusive.

ARTICULO 2º.- DISPONER la suspensión de los plazos administrativos en curso en todo el ámbito municipal hasta el día 28/06/2020 inclusive, y además, prorrogar hasta la misma fecha los vencimientos de licencias y habilitaciones municipales.

ARTICULO 3º.- EXCEPTUAR de lo dispuesto en el Artículo 2º a las tramitaciones que se encuadren en la Ordenanza Municipal Nº 4086/2020 y todo otro trámite en los cuales mediaren razones de urgencia.

ARTICULO 4º.- INVITAR al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y al Tribunal Administrativo de Faltas municipales para la adhesión al presente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR, comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0818/2020

VISTO: El Expediente Nº 2262/2020.

La situación de emergencia producto del virus COVID-19.

La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande arts. 37, 40, 117 inc. 10, 11 y 24; y

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Código de Administración Financiera;

Las Ordenanzas Nº 2848/2010, 4086/2020 y 4087/2020 – Emergencia Sanitaria y Administrativa y de Infraestructura Edilicia y Emergencia Económica y Tributaria respectivamente.

El Dictamen Nº 72/2020 – Tramite Nº 13702/2020 de fecha 05/06/2020, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 13788/2020 de fecha 08/06/2020, emitido desde la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una pandemia.

Que el 13 de marzo el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur decretó la emergencia sanitaria a través del Decreto Nº 465/2020.

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, en la misma línea dictó la emergencia sanitaria en la ciudad, a través de la Ordenanza Municipal Nº 4086/2020 y la emergencia social y económica a través de la Ordenanza Nº 4087/2020.

Que debido a la actual situación por la que atraviesa la economía local, se requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia.

Que nos encontramos ante una crisis sanitaria, económica y social sin precendentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas y transparentes, a fin de mitigar el impacto en el tejido social.

Que la determinación de la emergencia sanitaria, hace priorizar la salud pública sobre todas las cosas, teniendo consecuencias en la actividad económica de la ciudad.

Que el Estado Municipal debe mitigar los efectos negativos que la emergencia sanitaria está provocando en la economía local, alivianando las cargas de los vecinos y actores de la economía local que no poseen herramientas estables, ni capacidad de ahorro, ni pueden generar los ingresos normales y necesarios para satisfacer las necesidades básicas de su núcleo familiar en el marco de la cuarentena obligatoria.

Que las instituciones escolares debieron reorganizarse, para dar inicio a una nueva forma de enseñar y aprender, y garantizar la continuidad pedagógica, entre esas instituciones también se encuentran los jardines maternales, sin obligatoriedad en la escolaridad; que en nuestra ciudad se configuran como pre jardines, jardines maternales, guarderías, espacios de juegos. Quienes están al frente de estas se vieron afectados.

Que los jardines maternales, como instituciones educativas que reciben a los niños/as de 45 días a 4 años de edad, complementan el trabajo principal de los padres que consiste en garantizar el "derecho a aprender de todo niño".

Que la función que cumplen los jardines maternales en la sociedad es sumamente importante dado que tienen la tarea inalienable de atender a la primera infancia, etapa fundacional en la vida de las personas.

Que los jardines maternales brindan oportunidades ricas en aprendizajes, que permiten el desarrollo de las diversas capacidades de los niños y niñas, dónde comienzan a construir los primeros vínculos fuera del ámbito de la familia, permitiendo a éstas compartir la maravillosa experiencia de crianza.

Que la atención y asistencia a temprana escolarización promueve otros intereses, otras motivaciones, otras habilidades, otros conocimientos, otras formas de estar y de ser en el mundo de hoy.

Que los jardines maternales cumplen, como instituciones, una importante función de cuidado y educación ofreciendo una propuesta pedagógica integral acorde a la edad y capacidad de niños y niñas de esta franja etárea.

Que son los jardines maternales privados de la ciudad de Río Grande que atienden la primera infancia uno de los sectores directamente golpeados por los efectos negativos, dado que transcurridos más de 70 días del aislamiento social, preventivo y obligatorio no pueden retomar sus actividades, colocando a las familias del personal en una situación de extrema vulnerabilidad socio-económica.

Que, en el marco de la cuarentena y la emergencia dictada en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, el Municipio tiene un rol complementario a la Provincia y a la Nación en lo que respecta a garantizar recursos a los sectores más vulnerables de la sociedad.

Que el Art. 40 de la Carta Orgánica dispone acerca de la ASISTENCIA SOCIAL: "El Municipio planifica y desarrolla políticas y programas sociales tendientes a: La asistencia a grupos en situación de vulnerabilidad".

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Programa denominado "Asistencia en Emergencia para Jardines Maternales", cuya autoridad de aplicación será la Secretaría de Desarrollo Social y que será abonado por única vez, estableciéndose para ellos un máximo de 30 (treinta) cupos para tal fin, según documentación obrante en el Expediente Nº 2262/2020

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS. El Programa tiene por objetivos:

a) Acompañar desde el Municipio a los Jardines Maternales afectados por la situación acarreada por el COVID-19.

b) Brindar asistencia a través de este programa al personal de los Jardines Maternales locales que se encuentran en situación de vulnerabilidad socio-económica.

ARTÍCULO 3º.- FONDO ESTÍMULO. El Municipio realizará un aporte económico a los Beneficiarios que integran el programa respectivo, por la suma de pesos diez mil ($10.000,00) que será abonado por única vez sin contraprestación alguna.

ARTÍCULO 4º.- POSTULANTES. La postulación al Programa de "Asistencia en Emergencia para Jardines Maternales", por parte del personal integrante de los Jardines Maternales comprendidos en el programa, será a través de una Nota de Solicitud suscripta en carácter de declaración jurada por el/la Titular y/o representante legal del Jardín respectivo, acompañada de la documental que acredite dicho carácter más la nómina del personal para la cual se postule la asistencia del programa, consignándose entre otras cosas los nombres y apellidos, documento nacional de identidad, la función desempeñada, el CBU bancario, teléfono y antigüedad en la institución.

ARTÍCULO 5º.- BENEFICIARIOS. A los fines de la efectiva incorporación al Programa de "Asistencia en Emergencia para Jardines Maternales" y destinatario de la asistencia que allí se establece, será considerado beneficiario del subsidio toda persona que cumpla los requisitos y condiciones que además de los Anexos I y II la autoridad de aplicación disponga.

ARTÍCULO 6º.- DEL PRESUPUESTO AFECTADO AL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA. El monto presupuestado para la financiación del Programa "Asistencia en Emergencia para Jardines Maternales" y el periodo de vigencia acordado para la ayuda económica, podrán ser modificados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de las necesidades que resulten evaluadas por la autoridad de aplicación y la afectación presupuestaria del ejercicio financiero que corresponda.

ARTÍCULO 7º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTÍCULO 8º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a los pagos que correspondan.

ARTÍCULO 9º.- DELEGAR a la Secretaria de Desarrollo Social, la facultad para que mediante Resolución Interna apruebe las Actas Acuerdo del Programa denominado "Asistencia en Emergencia a Jardines Maternales", como así también el pago correspondiente.

ARTÍCULO 10º.- APROBAR los Anexos I y II que se adjuntan y son parte del presente.

ARTÍCULO 11º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0819/2020

VISTO: El Expediente Nº 1052/2020.

El Decreto Municipal Nº 0514/2020.

El Trámite Nº 12533/2020 de fecha 21/05/2020, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la ampliación de monto por la suma de $250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100), del Fondo Permanente a favor de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0514/2020 de fecha 13/02/2020, la cual asciende a la suma total de $300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ampliación de monto por la suma de $250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100), del Fondo Permanente a favor de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0514/2020 de fecha 13/02/2020, la cual asciende a la suma total de $300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 1052/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de junio de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0820/2020

VISTO: El Trámite Nº 13640/2020 de fecha 04/06/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, a la Dirección de Transporte Público, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. SANCHEZ, Cintia Natalia, Legajo Nº 5638/3, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuara cumpliendo funciones como administrativa, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, a la Dirección de Transporte Público, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. SANCHEZ, Cintia Natalia, Legajo Nº 5638/3, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuara cumpliendo funciones como administrativa, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0821/2020

VISTO: La situación de emergencia producto del virus COVID-19.

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020 y 520/2020.

Las Ordenanzas Municipales Nº 4086/2020 y 4087/2020.

Los Decretos Municipales Nº 0667/2020, 0669/2020, 0670/2020, 0677/2020, 0735/2020, 0760/2020, 787/2020, 806/2020 y 817/2020.

El Decreto Municipal Nº 0738/2020.

La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande art.117 inc.10 y 11; y

CONSIDERANDO:

Que se ha declarado como Pandemia por la OMS (Organización Mundial de la Salud) la situación vinculada al virus denominado COVID-19 (Coronavirus), debido a los niveles de propagación y gravedad.

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 520/2020, prorroga el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive, dictado por el Decreto Nº 297/2020, que fuera prorrogado por los Decretos Nº 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/20; asimismo, prorroga, por el mismo plazo, la vigencia de toda la normativa complementaria dictada respecto del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde la entrada en vigencia del Decreto Nº 297/2020, hasta el día de la fecha.

Que mediante el Decreto Municipal Nº 0738/2020 de fecha 20/04/2020, se prorrogo de manera preventiva y con carácter excepcional, por el término de 90 (noventa) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento, las Licencias Nacionales de Conducir otorgadas por el Municipio de Río Grande, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el día 15/02/2020 y el día 14/05/2020 inclusive de acuerdo a la Disposición Nº 145/2020 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y en el marco de la situación de emergencia producto del virus COVID - 19.

Que a los efectos de mantener el aislamiento social, preventivo y obligatorio, resulta necesario dictar normas como la presente que vayan en concordancia con los Protocolos de actuación establecidos y resueltos por el Poder Ejecutivo Nacional para toda la Nación Argentina.

Que, este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PRORROGAR en todos sus términos el Decreto Municipal Nº 0738/2020 de fecha 20/04/2020 hasta el día 15 del mes de julio de 2020 inclusive.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar, Comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Rio Grande, y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0822/2020

VISTO: El Trámite Nº 13835/2020 de fecha 08/06/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, prestando servicios bajo la dependencia del Concejal MARTÍNEZ, Hugo Alberto de Bloque Frente de Todos – P.J.; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MARTÍNEZ, Dolores Del Valle, Legajo Nº 3773/7, quien depende de la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Políticos, Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales, Secretaría de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, prestando servicios bajo la dependencia del Concejal MARTÍNEZ, Hugo Alberto de Bloque Frente de Todos – P.J.; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MARTÍNEZ, Dolores Del Valle, Legajo Nº 3773/7, quien depende de la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Políticos, Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales, Secretaría de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0823/2020

VISTO: El Trámite Nº 13889/2020 de fecha 09/06
/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 28/05/2020, la Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de otros Cargos, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0941/2019, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos) del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias) a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BOIX, Josefa Margarita, Legajo Nº 3168/2, Categoría 24 (Veinticuatro), quien cumplirá funciones como Abogada en la Asesoría Letrada del Municipio, dependiente de la Intendencia Municipal.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 28/05/2020, la Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de otros Cargos, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0941/2019, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos) del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias) a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BOIX, Josefa Margarita, Legajo Nº 3168/2, Categoría 24 (Veinticuatro), quien cumplirá funciones como Abogada en la Asesoría Letrada del Municipio, dependiente de la Intendencia Municipal.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0824/2020

VISTO: El Trámite Nº 13881/2020 de fecha 09/06/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, prestando servicios bajo la dependencia del Concejal MARTÍNEZ, Hugo Alberto de Bloque Frente de Todos – P.J.; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VERA, Javier Oscar, Legajo Nº 4409/1, quien depende de la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, prestando servicios bajo la dependencia del Concejal MARTÍNEZ, Hugo Alberto de Bloque Frente de Todos – P.J.; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VERA, Javier Oscar, Legajo Nº 4409/1, quien depende de la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0825/2020

VISTO: El Trámite Nº 13254/2020 de fecha 02/06/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar cambio de funciones, a partir del día siguiente a su notificación, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CRIADO, Andrés Gustavo, Legajo Nº 5850/5, Categoría 19 (Diecinueve), quien realiza Tareas Generales, pasará a cumplir funciones como Inspector en la Dirección de Ambiente, dependiente de la Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, percibiendo adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR CAMBIO DE FUNCIONES. a partir del día siguiente a su notificación, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CRIADO, Andrés Gustavo, Legajo Nº 5850/5, Categoría 19 (Diecinueve), quien realiza Tareas Generales, pasará a cumplir funciones como Inspector en la Dirección de Ambiente, dependiente de la Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, percibiendo adicionales que correspondan a la función asignada

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0826/2020

VISTO: El Trámite Nº 13938/2020 de fecha 09/06/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos dejar sin efecto, a partir del día siguiente a su notificación, la designación a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación Municipal de Tierras, Dirección Municipal de Tierras, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, otorgada mediante Decreto Municipal Nº 578/2020, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ALMARAZ, Marta Alicia, Legajo Nº 4292/7, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente; y asimismo designar, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo de la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, al Agente Municipal en mención, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día siguiente a su notificación, la designación a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación Municipal de Tierras, Dirección Municipal de Tierras, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, otorgada mediante Decreto Municipal Nº 578/2020, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ALMARAZ, Marta Alicia, Legajo Nº 4292/7, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo de la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ALMARAZ, Marta Alicia, Legajo Nº 4292/7, Categoría 22 (Veintidós).

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ALMARAZ, Marta Alicia, Legajo Nº 4292/7, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar

Río Grande, 10 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0827/2020

VISTO: El Trámite Nº 13080/2020 de fecha 29/05/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo de la Coordinación de Administración, Dirección Homónima, dependiente de la Dirección General de la Delegación de Buenos Aires, Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial Municipal, más adicionales que correspondan por la función asignada; a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SORIA, Natalia Rosa, Legajo Nº 4894/1, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo de la Coordinación de Administración, Dirección Homónima, dependiente de la Dirección General de la Delegación de Buenos Aires, Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial Municipal, más adicionales que correspondan por la función asignada; a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SORIA, Natalia Rosa, Legajo Nº 4894/1, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Administración, Dirección Homónima, dependiente de la Dirección General de la Delegación de Buenos Aires, Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, Secretaría de Gobierno, a la Sra. SORIA, Natalia Rosa, Legajo Nº 4894/1, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0828/2020

VISTO: El Trámite Nº 13989/2020 de fecha 10/06/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 02/01/2020, a cargo del Departamento Talleres Culturales, dependiente de la Coordinación Centro Cultural Alem, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, revistiendo Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada a la Sra. SÁNCHEZ, Bárbara Belén, Titular del DNI. Nº 33.227.269.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 02/01/2020, a cargo del Departamento Talleres Culturales, dependiente de la Coordinación Centro Cultural Alem, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, revistiendo Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada a la Sra. SÁNCHEZ, Bárbara Belén, Titular del DNI. Nº 33.227.269.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0829/2020

VISTO: El Trámite Nº 14001/2020 de fecha 10/06/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos dejar sin efecto, a partir del día 01/06/2020, la designación a cargo del Departamento de Área Técnica, dependiente de la Coordinación Técnica de Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Panificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, otorgada mediante Decreto Municipal Nº 779/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VIBEROS, José Luis, Legajo Nº 3588/2, Categoría 24 (Veinticuatro), y asimismo designar, a partir del día 01/06/2020, a cargo de la Coordinación de Control Presupuesto y Redeterminación de Precios, dependiente de la Dirección de Administración, Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, al Agente Municipal en mención, más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/06/2020, la designación a cargo del Departamento de Área Técnica, dependiente de la Coordinación Técnica de Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Panificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, otorgada mediante Decreto Municipal Nº 779/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VIBEROS, José Luis, Legajo Nº 3588/2, Categoría 24 (Veinticuatro).

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día 01/06/2020, a cargo de la Coordinación de Control Presupuesto y Redeterminación de Precios, dependiente de la Dirección de Administración, Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VIBEROS, José Luis, Legajo Nº 3588/2, Categoría 24 (Veinticuatro) más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Control Presupuesto y Redeterminación de Precios, dependiente de la Dirección de Administración, Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VIBEROS, José Luis, Legajo Nº 3588/2, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de junio de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0830/2020

VISTO: El Trámite Nº 13688/2020 de fecha 05/06/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 02/06/2020, la adscripción el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal LLANCAPANI, Pablo – Bloque M.P.F, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0078/2020; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TESEI, Sebastián, Legajo Nº 4129/7, quien depende de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal), Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 02/06/2020, la adscripción el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal LLANCAPANI, Pablo – Bloque M.P.F, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0078/2020; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TESEI, Sebastián, Legajo Nº 4129/7, quien depende de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal), Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0831/2020

VISTO: El Trámite Nº 13694/2020 de fecha 05/06/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 02/06/2020, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TESEI, Sebastián, Legajo Nº 4129/7, Categoría 22 (Veintidós).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- OTORGAR a partir del día 02/06/2020, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TESEI, Sebastián, Legajo Nº 4129/7, Categoría 22 (Veintidós).
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0832/2020

VISTO: El Trámite Nº 14134/2020 de fecha 11/06/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día siguiente a su notificación, la designación a cargo del Departamento de Mesa de Entradas y Archivo, dependiente de la Coordinación Municipal de Tierras, Dirección Municipal de Tierras, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la Escala Salarial Vigente, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0466/2020, a la agente municipal, planta permanente, Sra. SALDIVIA AÑAZCO, Claudia Daniela, Legajo Nº 4505/5, Categoría 19 (Diecinueve); y asimismo designar, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo del Departamento de Tierras Fiscales, dependiente de la Coordinación Municipal de Tierras, Dirección Municipal de Tierras, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la Escala Salarial Vigente, a la agente municipal, planta permanente, Sra. SALDIVIA AÑAZCO, Claudia Daniela, Legajo Nº 4505/5, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día siguiente a su notificación, la designación a cargo del Departamento de Mesa de Entradas y Archivo, dependiente de la Coordinación Municipal de Tierras, Dirección Municipal de Tierras, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la Escala Salarial Vigente, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0466/2020, a la agente municipal, planta permanente, Sra. SALDIVIA AÑAZCO, Claudia Daniela, Legajo Nº 4505/5, Categoría 19 (Diecinueve).
ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo del Departamento de Tierras Fiscales, dependiente de la Coordinación Municipal de Tierras, Dirección Municipal de Tierras, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la Escala Salarial Vigente, a la agente municipal, planta permanente, Sra. SALDIVIA AÑAZCO, Claudia Daniela, Legajo Nº 4505/5, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0833/2020

VISTO: El Trámite Nº 13643/2020 de fecha 04/06/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, desde la Dirección de Espacios Públicos, a la Dirección de Higiene Urbana, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. FREIJEDO, Miguel Ángel, Legajo Nº 3080/5, Categoría 21 (Veintiuno), quien continuará realizando Tareas Generales, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, desde la Dirección de Espacios Públicos, a la Dirección de Higiene Urbana, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. FREIJEDO, Miguel Ángel, Legajo Nº 3080/5, Categoría 21 (Veintiuno), quien continuará realizando Tareas Generales, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de junio de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0834/2020

VISTO: El Trámite Nº 13642/2020 de fecha 04/06/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, desde la Dirección de Espacios Públicos, a la Dirección de Higiene Urbana, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. FUENTEALBA ORTIZ, Luis Antonio, Legajo Nº 2607/7, Categoría 22 (Veintidós), quien continuará realizando Tareas Generales, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, desde la Dirección de Espacios Públicos, a la Dirección de Higiene Urbana, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. FUENTEALBA ORTIZ, Luis Antonio, Legajo Nº 2607/7, Categoría 22 (Veintidós), quien continuará realizando Tareas Generales, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de junio de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0835/2020

VISTO: El Trámite Nº 14088/2020 de fecha 11/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, al Subsecretario de Ambiente y Espacio Público, Sr. SOPENA, Rodolfo, Legajo Nº 4811/9 y en calidad de suplente a la Directora General de Ambiente Ing. ARGÜELLO, Marcela Virginia, DNI. Nº 21.816.823, como representantes del Municipio de Río Grande ante el Consejo Provincial de Medio Ambiente.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, al Subsecretario de Ambiente y Espacio Público, Sr. SOPENA, Rodolfo, Legajo Nº 4811/9 y en calidad de suplente a la Directora General de Ambiente Ing. ARGÜELLO, Marcela Virginia, DNI. Nº 21.816.823, como representantes del Municipio de Río Grande ante el Consejo Provincial de Medio Ambiente.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de junio de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0836/2020

VISTO: El Trámite Nº 13596/2020 de fecha 05/06/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0837/2020

VISTO: El Trámite Nº 13328/2020 de fecha 02/06/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar subrogancia, a partir del 01/05/2020 hasta el día 31/08/2020, en ausencia por encuadrarse como personas de riesgo ante la situación de emergencia producto del virus COVID-19 de la Sra. TEJADA, Sebastiana Cruz, la cobertura a cargo del Departamento de Rendición de Cuentas, dependiente de la Coordinación de Contaduría, Dirección de Contaduría, Contaduría General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. AIBAR LOPEZ, Adriana Alejandra, Legajo Nº 4176/9, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 21 (Veintiuno); y asimismo establecer, que la agente en mención, percibirá durante su interinato una retribución adicional que será igual a la diferencia existente entre el cargo dispuesto y la categoría de revista de la gente.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR SUBROGANCIA, a partir del 01/05/2020 hasta el día 31/08/2020, en ausencia por encuadrarse como personas de riesgo ante la situación de emergencia producto del virus COVID-19 de la Sra. TEJADA, Sebastiana Cruz, la cobertura a cargo del Departamento de Rendición de Cuentas, dependiente de la Coordinación de Contaduría, Dirección de Contaduría, Contaduría General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. AIBAR LOPEZ, Adriana Alejandra, Legajo Nº 4176/9, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 21 (Veintiuno).
ARTICULO 2º.- ESTABLECER, que la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. AIBAR LOPEZ, Adriana Alejandra, Legajo Nº 4176/9, percibirá durante su interinato una retribución adicional que será igual a la diferencia existente entre el cargo dispuesto por el Articulo 1º y la categoría de revista de la gente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de junio de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0838/2020

VISTO: El Trámite Nº 14232/2020 de fecha 12/06/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito de la Legislatura Provincial de Tierra del Fuego, prestando servicios en el despacho de la Legisladora María Victoria, VUOTO, del bloque P.V; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. COBIAN, Pablo Daniel, Legajo Nº 3373/1, categoría 24 (veinticuatro), quien depende de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto reglamentario.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito de la Legislatura Provincial de Tierra del Fuego, prestando servicios en el despacho de la Legisladora María Victoria, VUOTO, del bloque P.V; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. COBIAN, Pablo Daniel, Legajo Nº 3373/1, categoría 24 (veinticuatro), quien depende de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto reglamentario.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.
ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0839/2020

VISTO: El Trámite Nº 14228/2020, emitido desde la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de promover, a partir de día siguiente a su notificación, la recategorización de la agente municipal, Planta Permanente, Sra. SALDIVIA DIAZ, Yanet Alejandra, Legajo Nº 2661/1, de la Categoría 23 (Veintitrés) a la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PROMOVER, a partir de día siguiente a su notificación, la recategorización de la agente municipal, Planta Permanente, Sra. SALDIVIA DIAZ, Yanet Alejandra, Legajo Nº 2661/1, de la Categoría 23 (Veintitrés) a la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

Fe de erratas

En el Boletín Oficial Municipal N° 648 se publicó el Decreto Municipal N° 1427/2019. A fin de corregir el error involuntario allí cometido en el tipeo es que se transcribe a continuación el Decreto 1427/2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, y con el único fin de otorgar mayor transparencia se agrega como Anexo dicho acto administrativo firmado por las autoridades municipales.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1427/2019

VISTO: El Decreto Municipal Nº 86/1990, Anexo IV; Decreto Municipal Nº 0222/2009; Decreto Municipal Nº 0580/2014; Decreto Municipal Nº 0126/2014; Decreto Municipal Nº 1308/2019; Decreto Municipal Nº 1318/2019.

La Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Río Grande, Artículos 9º, 30º, 118 y ss. La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Artículo 16º, Inciso 5; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal Nº 86/1990 se contempló y reguló, entre otras cosas, los adicionales particulares tomándose en consideración para esto, que las particularidades de las distintas funciones municipales hacen necesaria la implementación de conceptos retributivos que los contemplen, creándose a raíz de esto adicionales especiales.

Que en el marco de dichas funciones municipales cabe considerar a la función pública, esto es, aquellas actividades que se realizan para el cumplimiento de las funciones del Estado Municipal y sus políticas de Gobierno y que son llevadas a cabo por quienes revisten la calidad de servidores públicos de la Planta del Gabinete Municipal.

Que por tales razones se hace necesario disponer que el adicional particular por título previsto por Decreto Municipal Nº 86/90 se haga extensivo a todo el personal que integre la Planta del Gabinete Municipal, fijándose el mismo como no remunerativo no bonificable en el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del ítem título aplicable al personal municipal conforme Decreto Municipal Nº 86/1990 Anexo IV.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- RECONOCER a todo el personal que integra la Planta de Gabinete Municipal el adicional particular por título universitario previsto por el Decreto Municipal Nº 86/1990 Anexo IV.

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que el adicional fijado en el Artículo 1º del presente será de carácter no remunerativo y no bonificable, el cual consistirá en el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del ítem título aplicable al personal municipal conforme Decreto Municipal Nº 86/1990 Anexo IV.

ARTICULO 3º.- FIJAR que la liquidación de los porcentuales determinados en el Artículo 2º del presente, deberán liquidarse a partir del día 1º de enero del año 2020.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR, comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de diciembre de 2019

PÉREZ
DÍAZ



VISTO: El Decreto Municipal Nº 86/1990, Anexo IV, Decreto Municipal Nº 0222/2009; Decreto Municipal Nº 0580/2014; Decreto Municipal Nº 0126/2014, Decreto Municipal Nº 1308/2019; Decreto Municipal Nº 1318/2019.

La Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Río Grande, Artículos 9º, 30º, 118 y ss.

La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Artículo 16º, Inciso 5; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal Nº 86/1990 se contempló y reguló, entre otras cosas, los adicionales particulares tomándose en consideración para esto, que las particularidades de las distintas funciones municipales hacen necesaria la implementación de conceptos retributivos que los contemplen, creándose a raíz de esto adicionales especiales.

Que en el marco de dichas funciones municipales cabe considerar a la función pública, esto es, aquellas actividades que se realizan para el cumplimiento de las funciones del Estado Municipal y sus políticas de Gobierno y que son llevadas a cabo por quienes revisten la calidad de servidores públicos de la Planta del Gabinete Municipal.

Que por tales razones se hace necesario disponer que el adicional particular por título previsto por Decreto Municipal Nº 86/90 se haga extensivo a todo el personal que integre la Planta del Gabinete Municipal, fijándose el mismo como no remunerativo no bonificable en el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del ítem título aplicable al personal municipal conforme Decreto Municipal Nº 86/1990 Anexo IV.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- RECONOCER a todo el personal que integra la Planta de Gabinete Municipal el adicional particular por título universitario previsto por el Decreto Municipal Nº 86/1990 Anexo IV.

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que el adicional fijado en el Artículo 1º del presente será de carácter no remunerativo y no bonificable, el cual consistirá en el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del ítem título aplicable al personal municipal conforme Decreto Municipal Nº 86/1990 Anexo IV.

ARTICULO 3º.- FIJAR que la liquidación de los porcentuales determinados en el Artículo 2º del presente, deberán liquidarse a partir del día 1º de enero del año 2020.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR, comunicar, publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1427 /2019

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1283/2020

VISTO: El Expediente Nº 2218/2020.

El Trámite Nº 62/2020 de fecha 26/05/2020, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, siendo responsable del manejo de la misma, la Agente Municipal, Sra. MORENO, Verónica Inés, Legajo Nº 6306/1.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2218/2020.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Agente Municipal, Sra. MORENO, Verónica Inés, Legajo Nº 6306/1, como única responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 02 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1284/2020

VISTO: El Expediente Nº 2213/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 12434/2020 de fecha 19/05/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino viáticos y movilidad en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. PAILLAN NAHUELQUIN, Florencia de Lourdes, D.N.I. Nº 19.013.711.

Que por Informe Técnico Nº 493/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 12434/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino viáticos y movilidad en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. PAILLAN NAHUELQUIN, Florencia de Lourdes, D.N.I. Nº 19.013.711, según Informe Técnico Nº 493/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2213/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 02 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1285/2020

VISTO: El Trámite Nº 4789/2020 de fecha 03/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Asesoría Letrada, Auditoria Interna, Intendencia Municipal, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gobierno, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y Secretaría de Salud, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Asesoría Letrada, Auditoria Interna, Intendencia Municipal, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gobierno, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y Secretaría de Salud, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.

ARTICULO 2º.- LA VALIDEZ de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Ciudadana a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a quiénes corresponda. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 02 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1286/2020

VISTO: El Expediente Nº 2207/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 13014/2020 de fecha 29/05/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción para la vivienda, a favor de la Sra. REYES DELGADO, Cindy Yanibel, D.N.I. Nº 95.431.469.

Que por Informe Técnico Nº 0494/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 13014/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción para la vivienda, a favor de la Sra. REYES DELGADO, Cindy Yanibel, D.N.I. Nº 95.431.469, según Informe Técnico Nº 0494/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2207/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 02 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1287/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 194/2020.

El Decreto Municipal Nº 0631/2020.

La Constancia de fecha 16/04/2020, emitida desde la Coordinación de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 0557/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Agente Municipal, Sr. ESPERTINO, Pablo Alberto, DNI Nº 33.010.878, Legajo Nº 5814/9, por la suma de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Agente Municipal, Sr. ESPERTINO, Pablo Alberto, DNI Nº 33.010.878, Legajo Nº 5814/9, por la suma de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDCJ Nº 194/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 02 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1288/2020

VISTO: El Expediente Nº 1802/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h);

Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 11254/2020 de fecha 29/04/2020, emitido por el Contador General de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2020 celebrado entre el Sr. OCAMPO, Alvaro Miguel, D.N.I. Nº 42.008.447, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas administrativas en el ámbito de la Dirección de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, registrando toda la documentación que ingresa en el lugar, verificando su egreso, como así también la ejecución de trámites y su posterior seguimiento y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite Nº 11254/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 11595/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2020 celebrado entre el Sr. OCAMPO, Alvaro Miguel, D.N.I. Nº 42.008.447, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente Nº 1802/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 02 de junio de 2020

PÉREZ
LÒPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1289/2020

VISTO: El Expediente Nº 1803/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 11250/2020 de fecha 29/04/2020, emitido desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2020 celebrado entre la Sra. CARDENAS, Antonela, D.N.I. Nº 38.786.022, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, cumpliendo tareas atinentes a la liquidación de factura y confección de comprobantes contables y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite Nº 11250/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 11600/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2020 celebrado entre la Sra. CARDENAS, Antonela, D.N.I. Nº 38.786.022, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente Nº 1803/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 02 de junio de 2020

PÉREZ
LÒPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1290/2020

VISTO: El Expediente Nº 1804/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 11251/2020 de fecha 29/04/2020, emitido desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2020 celebrado entre la Sra. PONGO ROMERO, Patricia Eva, D.N.I. Nº 33.484.158, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, cumpliendo tareas atinentes a la liquidación de factura y confección de comprobantes contables y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite Nº 11251/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 11599/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2020 celebrado entre la Sra. PONGO ROMERO, Patricia Eva, D.N.I. Nº 33.484.158, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente Nº 1804/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 02 de junio de 2020

PÉREZ
LÒPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1291/2020

VISTO: El Expediente Nº 2100/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 - Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 12175/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre el Sr. MILLACAHUIN PÉREZ, Maximiliano Javier D.N.I. Nº 36.733.515, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite Nº 12175/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 - Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 12876/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre el Sr. MILLACAHUIN PÉREZ, Maximiliano Javier D.N.I. Nº 36.733.515, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social; según documentación obrante en el Expediente Nº 2100/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Rio Grande, 02 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1292/2020

VISTO: El Expediente Nº 2120/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 - Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 12352/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. VEGA, Vanesa Edith, D.N.I. Nº 24.426.035, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Coordinación de Promoción y Protección de Derechos, dependiente de la Dirección de Inclusión, Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite Nº 12352/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 - Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13090/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. VEGA, Vanesa Edith, D.N.I. Nº 24.426.035, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social; según documentación obrante en el Expediente Nº 2120/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 02 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1293/2020

VISTO: El Expediente Nº 2127/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 2º y 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 679/2011 - Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11440/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. TEMPESTTI, Adrián Gonzalo, D.N.I. Nº 34.483.878 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Licenciado en Calidad, Medio Ambiente e Higiene y Seguridad en el Trabajo, prestando servicios en la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaria de Gobierno.

Que según Trámite Nº 11440/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 - Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 13075/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. TEMPESTTI, Adrián Gonzalo, D.N.I. Nº 34.483.878 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente Nº 2127/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 02 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1294/2020

VISTO: El Expediente Nº 2128/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 2º y 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 679/2011 - Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11444/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. AGÜERO MASCAREÑA, Micaela Florencia D.N.I. Nº 36.733.664 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno, asistiendo, recibiendo y registrando toda documentación ingresada a la oficina SUBE; así mismo se encargará de la elaboración y registro de las tarjetas SUBE.

Que según Trámite Nº 11444/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 - Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 13097/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. AGÜERO MASCAREÑA, Micaela Florencia D.N.I. Nº 36.733.664 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente Nº 2128/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 02 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1295/2020

VISTO: El Expediente Nº 2135/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 2º y 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 679/2011 - Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11445/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. QUISPE RÍOS, Soledad Karina D.N.I. Nº 36.733.631 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno, asistiendo, recibiendo y registrando toda documentación ingresada a la oficina SUBE; así mismo se encargará de la elaboración y registro de las tarjetas SUBE, en el Centro de Transferencia de Pasajeros.

Que según Trámite Nº 11445/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 - Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 13026/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. QUISPE RÍOS, Soledad Karina D.N.I. Nº 36.733.631 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente Nº 2135/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 02 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1296/2020

VISTO: El Expediente Nº 2136/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 2º y 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 679/2011 - Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11447/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. ARCELLA, Pamela Cecilia, D.N.I. Nº 30.823.618 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, participando en la organización, preparación y desarrollo de actos y/o eventos protocolares que organiza el Municipio; asistiendo al Director de Ceremonial y Protocolo, acompañando en la coordinación de los mismos y gestionando el apoyo logístico requerido.

Que según Trámite Nº 11447/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 - Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 13022/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. ARCELLA, Pamela Cecilia, D.N.I. Nº 30.823.618 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente Nº 2136/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 02 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1297/2020

VISTO: El Expediente Nº 105/2020.
La Resolución Municipal Nº 0015/2020.
El Trámite Nº 12370/2020 de fecha 02/06/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 0015/2020 de fecha 08/01/2020, se asignó la suma de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaría Privada dependiente de la Secretaría de Gobierno, siendo único responsable del manejo de la misma, el Sr. CARRERA, Marcelo Fabián, Legajo Nº 6127/1.
Que mediante Trámite Nº 12370/2020 de fecha 02/06/2020, se realiza el correspondiente acto administrativo a fin de designar como co-responsable del manejo de la mencionada Caja Chica, a la Prof. MUÑOZ MANSILLA, Carolina Soledad, Legajo Nº 3852/1.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DESIGNAR a la Prof. MUÑOZ MANSILLA, Carolina Soledad, Legajo Nº 3852/1, como co-responsable de la administración y rendición de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada dependiente de la Secretaría de Gobierno mediante Resolución Municipal Nº 0015/2020 de fecha 08/01/2020, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 105/2020 .
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 02 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1298/2020

VISTO: El Expediente Nº 1895/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 11589/2020 de fecha 04/05/2020, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/05/2020 celebrado entre la Sra. ALARCON, Brenda Micaela, D.N.I. Nº 37.836.240, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas, en el área de la Dirección General de Compras, ejecutando tareas en el Departamento de Mesa de Entrada, tendientes a una correcta atención al público, como así también relativas a la recepción y envió de los expedientes afectados a la Dirección General de Compras, a los fines de efectuar una eficaz prosecución de los procedimientos administrativos.
Que según Trámite Nº 11589/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 13107/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/05/2020 celebrado entre la Sra. ALARCON, Brenda Micaela, D.N.I. Nº 37.836.240, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente Nº 1895/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 02 de junio de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1299/2020

VISTO: El Expediente Nº 1947/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020.
El Dictamen Nº 12/2020 – Trámite Nº 12256/2020 de fecha 15/05/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas
El Trámite Nº 11587/2020 de fecha 04/05/2020, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/05/2020 celebrado entre la Sra. RUEDA MAZZOLA, Noelia Milagros, D.N.I. Nº 38.088.618, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas, en el área de la Dirección General de Compras, ejecutando las tareas de análisis y redacción de los Pliegos de Bases y Condiciones, control de encuadre legal efectuado y de la adecuación a la normativa vigente y aplicable a cada caso.
Que mediante Trámite Nº 13019/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/05/2020 celebrado entre la Sra. RUEDA MAZZOLA, Noelia Milagros, D.N.I. Nº 38.088.618, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente Nº 1947/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 02 de junio de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1300/2020

VISTO: El Expediente Nº 1654/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 10925/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. ACOSTA, Esteban German, D.N.I. Nº 35.885.478, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Arduino Domótica y Automatización, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección Espacio parta el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 10925/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 13370/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. ACOSTA, Esteban German, D.N.I. Nº 35.885.478, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1654/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1301/2020

VISTO: El Expediente Nº 1655/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 10926/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. ALBARRACIN, David Ángel, D.N.I. Nº 21.747.175, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Dibujo, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 10926/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 13374/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. ALBARRACIN, David Ángel, D.N.I. Nº 21.747.175, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1655/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1302/2020

VISTO: El Expediente Nº 1657/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 10928/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. ALMIRON ARAGON, Juan Manuel, D.N.I. Nº 34.375.552, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Trompetas, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 10928/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 13373/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. ALMIRON ARAGON, Juan Manuel, D.N.I. Nº 34.375.552, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1657/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 02 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1303/2020

VISTO: El Expediente Nº 1661/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 10932/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. AYALA, Nicolás Hernán, D.N.I. Nº 35.356.876, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Boxeo, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito del Departamento Espacio Joven, dependiente de la Dirección de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 10932/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 13375/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. AYALA, Nicolás Hernán, D.N.I. Nº 35.356.876, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1661/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1304/2020

VISTO: El Expediente Nº 1664/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 10937/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. BASUALDO, Melisa Mariana, D.N.I. Nº 33.971.656, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Murga, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Casa de Jóvenes, dependiente de la Dirección de Salud Mental y Adicciones, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima.
Que según Trámite Nº 10937/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 13324/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. BASUALDO, Melisa Mariana, D.N.I. Nº 33.971.656, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1664/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1305/2020

VISTO: El Expediente Nº 1678/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h);

Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 10956/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. CHEUQUEPAN MILLALONCO, Raquel Jordana, D.N.I. Nº 33.991.710, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Cocina Recreativa, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 10956/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13297/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. CHEUQUEPAN MILLALONCO, Raquel Jordana, D.N.I. Nº 33.991.710, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1678/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1306/2020

VISTO: El Expediente Nº 1680/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 10961/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. CONTRERAS, Cyntia Elizabeth, D.N.I. Nº 38.786.778, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Ingles, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 10961/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13383/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. CONTRERAS, Cyntia Elizabeth, D.N.I. Nº 38.786.778, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1680/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1307/2020

VISTO: El Expediente Nº 1681/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 10963/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. CONTRERA, Nicolás Leonel, D.N.I. Nº 40.099.194, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Automatización y Producción de Actividades, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 10963/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13291/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. CONTRERA, Nicolás Leonel, D.N.I. Nº 40.099.194, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1681/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1308/2020

VISTO: El Expediente Nº 1692/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 10997/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. FERRARIO, Andrea Virginia, D.N.I. Nº 24.414.921, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Estimulación Cognitiva de la Memoria, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Adulto Mayor, Dirección de General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite Nº 10997/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13320/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. FERRARIO, Andrea Virginia, D.N.I. Nº 24.414.921, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1692/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1309/2020

VISTO: El Expediente Nº 1700/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 11009/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. GOMEZ CAMPO, Luis Matías, D.N.I. Nº 32.413.564, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Guitarra, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 11009/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13321/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. GOMEZ CAMPO, Luis Matías, D.N.I. Nº 32.413.564, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1700/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1310/2020

VISTO: El Expediente Nº 1702/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 11012/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. GUERETA, Jorge Ezequiel, D.N.I. Nº 28.407.907, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Basquet, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 11012/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13270/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. GUERETA, Jorge Ezequiel, D.N.I. Nº 28.407.907, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1702/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1311/2020

VISTO: El Expediente Nº 1703/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 11013/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. HERRERA, Liliana Irma, D.N.I. Nº 12.948.451, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Matemáticas, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite Nº 11013/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13326/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. HERRERA, Liliana Irma, D.N.I. Nº 12.948.451, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1703/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1312/2020

VISTO: El Expediente Nº 1704/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 11014/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. LEDESMA, Gastón Alejandro, D.N.I. Nº 34.833.059, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Folclore, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 11014/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13325/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. LEDESMA, Gastón Alejandro, D.N.I. Nº 34.833.059, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1704/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1313/2020

VISTO: El Expediente Nº 1705/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 11015/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. LEGUNDA, Facundo Nicolás, D.N.I. Nº 34.375.351, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Yoga, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 11015/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13377/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. LEGUNDA, Facundo Nicolás, D.N.I. Nº 34.375.351, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1705/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1314/2020

VISTO: El Expediente Nº 1706/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 11016/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. LEITE, Margarita Beatriz, D.N.I. Nº 12.512.875, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Crochet, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 11016/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 13273/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. LEITE, Margarita Beatriz, D.N.I. Nº 12.512.875, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1706/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1315/2020

VISTO: El Expediente Nº 1708/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 11018/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. MAIDANA, Luciano Joaquín, D.N.I. Nº 40.844.298, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de clases de apoyo de Matemática, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Casa de Jóvenes, dependiente de la Dirección de Salud Mental y Adicciones, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima.
Que según Trámite Nº 11018/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 13380/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. MAIDANA, Luciano Joaquín, D.N.I. Nº 40.844.298, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1708/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1316/2020

VISTO: El Expediente Nº 1710/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 11020/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. MOLINA, Daiana Belén, D.N.I. Nº 34.233.081, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Cotillón, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 11020/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 13300/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. MOLINA, Daiana Belén, D.N.I. Nº 34.233.081, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1710/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1317/2020

VISTO: El Expediente Nº 1712/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 11023/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. ORTIZ, Andrés Gustavo, D.N.I. Nº 24.947.577, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Ajedrez, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 11023/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 13322/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. ORTIZ, Andrés Gustavo, D.N.I. Nº 24.947.577, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1712/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1318/2020

VISTO: El Expediente Nº 1716/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 11029/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. PEREIRA VARGAS, Cristian Ariel, D.N.I. Nº 32.473.191, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Dibujo, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 11029/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 13358/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. PEREIRA VARGAS, Cristian Ariel, D.N.I. Nº 32.473.191, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1716/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1319/2020

VISTO: El Expediente Nº 1720/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 11032/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. QUIROGA, Leila Macarena, D.N.I. Nº 41.322.229, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Instructora de Skate, con idoneidad y responsabilidades necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Urbano e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 11032/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 12878/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. QUIROGA, Leila Macarena, D.N.I. Nº 41.322.229, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1720/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1320/2020

VISTO: El Expediente Nº 1723/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 11035/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. RETAMAR, Jesica Marlene, D.N.I. Nº 38.620.327, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Dibujo, Anime y Manga, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 11035/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 13372/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. RETAMAR, Jesica Marlene, D.N.I. Nº 38.620.327, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1723/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1321/2020

VISTO: El Expediente Nº 1724/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 11036/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. RODA, Diego Ramón, D.N.I. Nº 33.991.966, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Breaking, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 11036/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 13298/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. RODA, Diego Ramón, D.N.I. Nº 33.991.966, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1724/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1322/2020

VISTO: El Expediente Nº 2087/2020.
La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanza

Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 863/2013 y 332/2020.

El Trámite Nº 11562/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 12727/2020 de fecha 26/05/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra por Administración: "CONSTRUCCION DE CICLOVIAS E ILUMINACION EN CALLE THORNE", consiste en mejorar la circulación peatonal, al ser una arteria muy importante al acceso directo al HRRG y a la Universidad Nacional TDF complementando la actual obra de repavimentación ejecutada por la Dirección de Obras Viales.

Los trabajos han sido previstos realizarlos integrante por Administración, con personal del Municipio en su totalidad, usando el sistema de Unidad de Medida, corriendo por cuenta del Municipio la provisión y/o adquisición de todos los insumos, enseres, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos previstos mencionados anteriormente, para lo cual se llevará a cabo la Contratación Directa por renglón.

Que el plazo de ejecución de trabajos será de cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

Que los trabajos demandarán un total de 1400 hrs./hombre, entre los involucrado personal de la División de Electricidad de la Dirección de Servicios Públicos y del Departamento de Bacheo dependiente de la Dirección de Obras Viales.

Que el presupuesto Oficial para la obra es la suma de $1.282.897,65 (Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Siete con 65/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2020, siendo el mes base abril/2020.

Que a través del Trámite Nº 12727/2020, se solicita autorizar la compra de los renglones Nº 01, 06, 19 y 23 - Cotización 2020 -1- 398 a favor de la empresa VOLTIOS de ZAPATA GARCIA SEBASTIAN RAMON, por la suma de $ 361.785,00 (Pesos Trescientos Sesenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 00/100); de los renglones Nº 02, 03, 04, 05, 17, 18, 20, 21 y 22 - Cotización 2020 -1- 398 - a favor de la empresa ELECTRICIDAD MIGUEL de ZAPATA, Miguel Ángel, por la suma de $158.515,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Quince con 00/100), de los renglones Nº 07, 08, 09, 10, 11, 13, y 15 - Cotización 2020 -1- 398 a favor de la empresa SOLDASUR S.A. por la suma de $ 262.257,02 (Pesos Doscientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 02/100) y de los renglones Nº 12, 14 y 16 -Cotización 2020 -1- 398 a favor de la empresa DALMAS, Damián Agustín, por la suma de $ 550.132,00 (Pesos Quinientos Cincuenta Mil Ciento Treinta y Dos con 00/100).

Que mediante Trámite Nº 13393/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra por Administración: "CONSTRUCCION DE CICLOVIAS E ILUMINACION EN CALLE THORNE", siendo el Presupuesto Oficial para la Obra la suma de $1.282.897,65 (Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Siete con 65/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2087/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la compra de los renglones Nº 01, 06, 19 y 23 - Cotización 2020 -1- 398 a favor de la empresa VOLTIOS de ZAPATA GARCIA SEBASTIAN RAMON, por la suma de $ 361.785,00 (Pesos Trescientos Sesenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2087/2020.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la compra de los renglones Nº 02, 03, 04, 05, 17, 18, 20, 21 y 22 - Cotización 2020 -1- 398 - a favor de la empresa ELECTRICIDAD MIGUEL de ZAPATA, Miguel Ángel, por la suma de $158.515,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Quince con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2087/2020.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la compra de los renglones Nº 07, 08, 09, 10, 11, 13, y 15 - Cotización 2020 -1- 398 a favor de la empresa SOLDASUR S.A. por la suma de $ 262.257,02 (Pesos Doscientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 02/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2087/2020.

ARTICULO 5º.- AUTORIZAR la compra de los renglones Nº 12, 14 y 16 -Cotización 2020 -1- 398 a favor de la empresa DALMAS, Damián Agustín, por la suma de $ 550.132,00 (Pesos Quinientos Cincuenta Mil Ciento Treinta y Dos con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2087/2020.

ARTICULO 6º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de $ 49.791,37 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Uno con 37/100), en el Ejercicio Financiero del año 2020.

ARTICULO 7º.- AUTORIZAR a la Dirección de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, a emitir la orden de provisión.

ARTICULO 8º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 9º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1323/2020

VISTO: El Expediente Nº 1725/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 11037/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. VELASQUEZ PAREDES, Mariana Rocio, D.N.I. Nº 38.088.227, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Juegoteca – Actividades Lúdicas, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Gestión de Local de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. RODRIGUEZ, Angelina, D.N.I. Nº 35.885.669, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Alfabetización Digital, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito del Espacio Tecnológico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 11037/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13309/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. RODRIGUEZ, Angelina, D.N.I. Nº 35.885.669, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1725/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1324/2020

VISTO: El Expediente Nº 1726/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 11038/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. SAIZ, Verónica Nahin, D.N.I. Nº 32.347.134, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Natación, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 11038/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13301/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. SAIZ, Verónica Nahin, D.N.I. Nº 32.347.134, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1726/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1325/2020

VISTO: El Expediente Nº 1731/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 11046/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. VELASQUEZ PAREDES, Mariana Rocio, D.N.I. Nº 38.088.227, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Juegoteca – Actividades Lúdicas, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Gestión de Local

Educativa, Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite Nº 11046/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13390/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. VELASQUEZ PAREDES, Mariana Rocio, D.N.I. Nº 38.088.227, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1731/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1326/2020

VISTO: El Expediente Nº 1733/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 11048/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. YERGOS ANTUAL, Diego Javier, D.N.I. Nº 29.568.054, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Guitarra, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 11048/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13271/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. YERGOS ANTUAL, Diego Javier, D.N.I. Nº 29.568.054, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1733/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1327/2020

VISTO: El Expediente Nº 1752/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11114/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. DURAN, Facundo, D.N.I. Nº 37.173.965, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 11114/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 13382/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. DURAN, Facundo, D.N.I. Nº 37.173.965, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1752/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1328/2020

VISTO: El Expediente Nº 1750/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11136/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. CRUZ, Lidia Carolina D.N.I. Nº 25.147.296, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el ámbito del Espacio Joven dependiente del Departamento de Maestranza, Coordinación Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 11136/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 13089/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. CRUZ, Lidia Carolina D.N.I. Nº 25.147.296, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1750/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1329/2020

VISTO: El Expediente Nº 1745/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11111/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. BENÍTEZ, Franco Nahuel, D.N.I. Nº 41.017.646, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas administrativas en la Dirección de Promoción Comunitaria, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 11111/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 13268/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. BENÍTEZ, Franco Nahuel, D.N.I. Nº 41.017.646, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1745/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1330/2020

VISTO: El Expediente Nº 1744/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018, y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 11112/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. BARRERA, Abel Meneleo, D.N.I. Nº 12.973.136, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el Departamento Serenos, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 11112/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 13389/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. BARRERA, Abel Meneleo, D.N.I. Nº 12.973.136, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1744/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1331/2020

VISTO: El Expediente Nº 1761/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 864/2013, 831/2014 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 11157/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. LEIVA, Sebastián Andrés, de profesión Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, D.N.I. Nº 36.733.216, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Dirección de Medicina Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 11157/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 13094/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. LEIVA, Sebastián Andrés, de profesión Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, D.N.I. Nº 36.733.216, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1761/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1332/2020

VISTO: El Expediente Nº 1760/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 864/2013, 831/2014 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 11121/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. JARA, Cristina Beatriz, D.N.I. Nº 20.843.982, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 11121/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 13093/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. JARA, Cristina Beatriz, D.N.I. Nº 20.843.982, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1760/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1333/2020

VISTO: El Expediente Nº 2236/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 12793/2020 de fecha 27/05/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción para la vivienda, a favor de la Sra. GONCALVEZ, Lilian Carolina, D.N.I. Nº 34.235.006.
Que por Informe Técnico Nº 0328/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 12793/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción para la vivienda, a favor de la Sra. GONCALVEZ, Lilian Carolina, D.N.I. Nº 34.235.006, según Informe Técnico Nº 0328/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2236/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1334/2020

VISTO: El Expediente Nº 2241/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13025/2020 de fecha 29/05/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HUAYGUA, Yesica Abigail, D.N.I. Nº 36.370.647.
Que por Informe Técnico Nº 495/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13025/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HUAYGUA, Yesica Abigail, D.N.I. Nº 36.370.647, según Informe Técnico Nº 495/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2241/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1335/2020

VISTO: El Expediente Nº 2142/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 12316/2020 de fecha 30/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. TOGNINI, Roxana Elizabeth D.N.I. Nº 37.173.549, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Coordinación de Promoción y Protección de Derechos, dependiente de la Dirección de Inclusión, Secretaría de Desarrollo Social.
Que según Trámite Nº 12316/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 13211/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. TOGNINI, Roxana Elizabeth D.N.I. Nº 37.173.549, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 2142/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1336/2020

VISTO: El Expediente Nº 2119/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 11966/2020 de fecha 30/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre el Sr. BENITEZ, Juan Marcelo D.N.I. Nº 36.808.966, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Intervención Comunitaria, Secretaría de Desarrollo Social.
Que según Trámite Nº 11966/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 13092/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. BENITEZ, Juan Marcelo D.N.I. Nº 36.808.966, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 2119/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1337/2020

VISTO: El Expediente Nº 2099/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 - Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 12368/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. ALMONACID, Silvana, D.N.I. Nº 25.774.881, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Coordinación de Promoción y Protección de Derechos, dependiente de la Dirección de Inclusión, Secretaría de Desarrollo Social.
Que según Trámite Nº 12368/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 - Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 12873/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. ALMONACID, Silvana, D.N.I. Nº 25.774.881, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social; según documentación obrante en el Expediente Nº 2099/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1338/2020

VISTO: El Expediente Nº 1860/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 11314/2020 de fecha 29/04/2020, emitido desde la Coordinación de Matadero Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre el Sr. BURGOS, Víctor Omar, D.N.I. Nº 28.008.220, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Que según Trámite Nº 11314/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 13038/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. CAYO VILLARROEL, Lorena Carina, D.N.I. Nº 29.174.995, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 1841/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1339/2020

VISTO: El Expediente Nº 1841/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 11263/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. CAYO VILLARROEL, Lorena Carina, D.N.I. Nº 29.174.995, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación y Cooperación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Que según Trámite Nº 11263/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 13042/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. CAYO VILLARROEL, Lorena Carina, D.N.I. Nº 29.174.995, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 1841/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1340/2020

VISTO: El Expediente Nº 1764/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 864/2013, 831/2014 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 11125/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. LÓPEZ COÑOCAR, Ingrid Soledad, D.N.I. Nº 18.843.936, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Coordinación de Estacionamiento Medido, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 11125/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 13095/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. LÓPEZ COÑOCAR, Ingrid Soledad, D.N.I. Nº 18.843.936, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1764/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1341/2020

VISTO: El Expediente Nº 1768/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018, y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 11246/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. MARTINEZ, Rosa Verónica, D.N.I. Nº 32.768.374, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 11246/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 13384/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. MARTINEZ, Rosa Verónica, D.N.I. Nº 32.768.374, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1768/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1342/2020

VISTO: El Expediente Nº 1770/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018, y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 11159/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. MIMICA CUELL, Graciela Noemí, D.N.I. Nº 32.130.837, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Coordinación de Economía Popular, dependiente de la Dirección de Participación Ciudadana, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 11159/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 13334/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. MIMICA CUELL, Graciela Noemí, D.N.I. Nº 32.130.837, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1770/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1343/2020

VISTO: El Expediente Nº 1772/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 864/2013, 831/2014 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 11109/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. NAVARRO, Pablo Javier, D.N.I. Nº 29.914.856, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Medicina Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 11109/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 13084/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. NAVARRO, Pablo Javier, D.N.I. Nº 29.914.856, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1772/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1344/2020

VISTO: El Expediente Nº 1779/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 864/2013, 831/2014 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 11138/2020 de fecha 28/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. PEREYRA, Lidia Mariana, D.N.I. Nº 23.916.397, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 11138/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 13087/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. PEREYRA, Lidia Mariana, D.N.I. Nº 23.916.397, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1779/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1345/2020

VISTO: El Expediente Nº 1780/2020.La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 11119/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. PEREZ, Darío Fabián, D.N.I. Nº 21.692.706, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 11119/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 13103/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. PEREZ, Darío Fabián, D.N.I. Nº 21.692.706, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1780/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1346/2020

VISTO: El Expediente Nº 1782/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 11147/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. PIUCOL, Viviana Elizabeth D.N.I. Nº 31.615.411, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 11147/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 13209/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. PIUCOL, Viviana Elizabeth D.N.I. Nº 31.615.411, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1782/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1347/2020

VISTO: El Expediente Nº 1784/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11141/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. QUIROGA, Nelly Beatriz D.N.I. Nº 27.670.042, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el Laboratorio de Diagnóstico Tierra del Fuego "Dr. Raúl CHIFFLET", respondiendo a la Dirección de Servicios Veterinarios.

Que según Trámite Nº 11141/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 13085/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. QUIROGA, Nelly Beatriz D.N.I. Nº 27.670.042, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1784/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1348/2020

VISTO: El Expediente Nº 1788/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 864/2013, 831/2014 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11118/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. SÁNCHEZ, Ricardo, D.N.I. Nº 17.784.591, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el Departamento de Serenos, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 11118/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 12886/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. SÁNCHEZ, Ricardo, D.N.I. Nº 17.784.591, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1788/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1349/2020

VISTO: El Expediente Nº 1793/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 864/2013, 831/2014 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11127/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. VERA GODOY, Gustavo Ezequiel, D.N.I. Nº 37.836.347, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Promoción Comunitaria, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 11127/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 12883/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. VERA GODOY, Gustavo Ezequiel, D.N.I. Nº 37.836.347, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1793/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1350/2020

VISTO: El Expediente Nº 1794/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018, y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11102/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. VERA GODOY, Leandro Javier, D.N.I. Nº 35.885.593, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 11102/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 13388/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. VERA GODOY, Leandro Javier, D.N.I. Nº 35.885.593, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1794/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1351/2020

VISTO: El Expediente Nº 1795/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11103/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha

27/04/2020 celebrado entre la Sra. VERA, María Sabina D.N.I. Nº 29.782.932, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, Dirección General de Modernización, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 11103/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 13212/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. VERA, María Sabina D.N.I. Nº 29.782.932, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1795/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1352/2020

VISTO: El Expediente Nº 1798/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11149/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. VILLALBA, Juan Claudio D.N.I. Nº 23.823.389, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 11149/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 13333/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. VILLALBA, Juan Claudio D.N.I. Nº 23.823.389, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1798/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1353/2020

VISTO: El Expediente Nº 1812/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018, y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11339/2020 de fecha 30/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. OJEDA FRÍAS, Gisela Yanina, de profesión Médico Veterinario, D.N.I. Nº 29.885.695, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 11339/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 13323/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. OJEDA FRÍAS, Gisela Yanina, de profesión Médico Veterinario, D.N.I. Nº 29.885.695, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1812/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1354/2020

VISTO: El Expediente Nº 1814/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018, y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11338/2020 de fecha 30/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. GARCÉS, Gisela Patricia, D.N.I. Nº 32.768.306, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, Dirección de Servicios Veterinarios, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 11338/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 13352/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. GARCÉS, Gisela Patricia, D.N.I. Nº 32.768.306, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1814/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1355/2020

VISTO: El Expediente Nº 1962/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos 0504/2018 y 0324/2020.

El Dictamen Nº 102/2020 - Trámite Nº 12757/2020 de fecha 27/05/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, de la Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos

El Trámite Nº 11570/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 66/2020 (SPIySP – DOV) de fecha 27/05/2020 celebrado entre el Sr. LÓPEZ, Ricardo Ramón, D.N.I. Nº 33.962.219, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de reparación de pavimento y pavimentación propiamente dicha en las calles de la Ciudad de Río Grande a través

de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite Nº 13269/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 66/2020 (SPIySP – DOV) de fecha 27/05/2020 celebrado entre el Sr. LÓPEZ, Ricardo Ramón, D.N.I. Nº 33.962.219, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 1962/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
MÒNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1356/2020

VISTO: El Expediente Nº 2202/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 2º y 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 679/2011 - Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 12928/2020 de fecha 30/03/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2020 celebrado entre el Sr. GONZALEZ ASUREY, Luis Alberto, D.N.I. Nº 11.386.657 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará en la Dirección de Representación Institucional, en la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite Nº 12928/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 - Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 13345/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2020 celebrado entre el Sr. GONZALEZ ASUREY, Luis Alberto, D.N.I. Nº 11.386.657 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente Nº 2202/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
DÌAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1357/2020

VISTO: El Expediente Nº 2203/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 2º y 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 679/2011 - Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11902/2020 de fecha 30/03/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2020 celebrado entre el Sr. BLASCO, Matías Miguel, D.N.I. Nº 26.116.619, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará en la Dirección de Representación Institucional, en la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite Nº 11902/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 - Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 13342/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2020 celebrado entre el Sr. BLASCO, Matías Miguel, D.N.I. Nº 26.116.619, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente Nº 2203/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
DÌAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1358/2020

VISTO: El Expediente Nº 2201/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 2º y 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 679/2011 - Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11904/2020 de fecha 30/03/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/03/2020 celebrado entre la Sra. PÉREZ, Diana Noemí, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. Nº 11.808.234, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada cumplirá sus funciones en la Delegación Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, analizará los distintos problemas que los ciudadanos derivados por diversas patologías o que por razones de trabajo o estudio se encuentran en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también evaluará sus conductas, escuchando, explicando, informando, proporcionando recursos y estrategias, para motivarlos y los acompañará en la situación que atraviesen.

Que según Trámite Nº 11904/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 - Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 13341/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/03/2020 celebrado entre la Sra. PÉREZ, Diana Noemí, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. Nº 11.808.234, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente Nº 2201/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1359/2020

VISTO: El Expediente Nº 1572/2020.

La Resolución Municipal Nº 1081/2020.

El Trámite Nº 12436/2020 de fecha 05/05/2020, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/01/2020, registrado bajo el Nº 16866 en fecha 16/04/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1081/2020 de fecha 16/04/2020, a partir del día 01/05/2020 hasta el día 31/07/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Lic. PÉREZ, Leandro Javier, DNI Nº 38.088.610, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 13200/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/01/2020, registrado bajo el Nº 16866 en fecha 16/04/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1081/2020 de fecha 16/04/2020, a partir del día 01/05/2020 hasta el día 31/07/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Lic. PÉREZ, Leandro Javier, DNI Nº 38.088.610, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1572/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
LÒPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1360/2020

VISTO: El Expediente Nº 1919/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen Nº 088/2020 – Trámite Nº 12341/2020 de fecha 18/05/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 11574/2020 de fecha 30/04/2020, emitido por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 70/2020 (SPIySP – DOV) de fecha 18/05/2020 celebrado entre el Sr. RODRIGUEZ, Mario Fabián, D.N.I. Nº 26.637.889, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de Río Grande, a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite Nº 13410/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 70/2020 (SPIySP – DOV) de fecha 18/05/2020 celebrado entre el Sr. RODRIGUEZ, Mario Fabián, D.N.I. Nº 26.637.889, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente Nº 1919/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
MÒNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1361/2020

VISTO: El Expediente Nº 1961/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen Nº 085/2020 – Trámite Nº 12261/2020 de fecha 15/05/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 11576/2020 de fecha 30/04/2020, emitido por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 72/2020 (SPIySP – DOV) de fecha 16/05/2020 celebrado entre el Sr. VILLA SANCHEZ, Ricardo, D.N.I. Nº 18.798.972 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de Río Grande, a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite Nº 13288/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 72/2020 (SPIySP – DOV) de fecha 16/05/2020 celebrado entre el Sr. VILLA SANCHEZ, Ricardo, D.N.I. Nº 18.798.972 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente Nº 1961/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
MÒNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1362/2020

VISTO: El Expediente Nº 1914/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen Nº 084/2020 – Trámite Nº 12257/2020 de fecha 15/05/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 11571/2020 de fecha 30/04/2020, emitido por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 67/2020 (SPIySP – DOV) de fecha 16/05/2020 celebrado entre el Sr. MOLINA COLIN, Adolfo Alfredo, D.N.I. Nº 92.889.632, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de Río Grande, a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite Nº 13265/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 67/2020 (SPIySP – DOV) de fecha 16/05/2020 celebrado entre el Sr. MOLINA COLIN, Adolfo Alfredo, D.N.I. Nº 92.889.632, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente Nº 1914/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
MÒNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1363/2020

VISTO: El Expediente Nº 1927/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 11216/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. CALISTO OYARZO, Patricia Macarena, D.N.I. Nº 34.978.421, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 11216/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 12891/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. CALISTO OYARZO, Patricia

Macarena, D.N.I. Nº 34.978.421, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 1927/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
OTRINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1364/2020

VISTO: El Expediente Nº 1904/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 11753/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. HERNANDEZ OJEDA, Jesica del Carmen, D.N.I. Nº 34.375.813, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 11753/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 12683/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. HERNANDEZ OJEDA, Jesica del Carmen, D.N.I. Nº 34.375.813, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 1904/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
OTRINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1365/2020

VISTO: El Expediente Nº 1931/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 - Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 11212/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre el Sr. AMAYA, Diego Adrián, D.N.I. Nº 28.715.514 y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 11212/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 - Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 12893/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre el Sr. AMAYA, Diego Adrián, D.N.I. Nº 28.715.514 y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 1931/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
OTRINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1366/2020

VISTO: El Expediente Nº 2106/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 - Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 12056/2020 de fecha 07/05/2020, emitido desde la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Idónea de fecha 01/05/2020 celebrado entre la Sra. MENCIA, Claudia Elizabeth, D.N.I. Nº 26.875.752 y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el ámbito de la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite Nº 12056/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 - Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13206/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Idónea de fecha 01/05/2020 celebrado entre la Sra. MENCIA, Claudia Elizabeth, D.N.I. Nº 26.875.752 y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad; según documentación obrante en el Expediente Nº 2106/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1367/2020

VISTO: El Expediente Nº 2107/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 - Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 12058/2020 de fecha 07/05/2020, emitido desde la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/05/2020 celebrado entre la Sra. VERA, Gilda Romina, D.N.I. Nº 28.604.814 y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el ámbito de la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite Nº 12058/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 - Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13208/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/05/2020 celebrado entre la Sra. VERA, Gilda Romina, D.N.I. Nº 28.604.814 y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad; según documentación obrante en el Expediente Nº 2107/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1368/2020

VISTO: El Expediente Nº 2110/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 - Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 12055/2020 de fecha 07/05/2020, emitido desde la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/05/2020 celebrado entre la Sra. SAMANIEGO, Camila Soledad, de profesión abogada, D.N.I. Nº 36.733.885 y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el ámbito de la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite Nº 12055/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13207/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/05/2020 celebrado entre la Sra. SAMANIEGO, Camila Soledad, de profesión abogada, D.N.I. Nº 36.733.885 y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad; según documentación obrante en el Expediente Nº 2110/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1369/2020

VISTO: El Expediente Nº 49/2016.

Las Resoluciones Municipales Nº 0195/2016, 0264/2017, 1756/2017, 0173/2018, 3478/2018 y 0202/2019.

El Informe Técnico Nº 805/2019 de fecha 27/12/2019, emitido de la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Trámite Nº 1851/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Trámite Nº 10672/2020 de fecha 17/04/2020, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada, Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Complementaria Nº 4 de fecha 27/12/2019, del Convenio de Colaboración Institucional de fecha 21/12/2015, registrado bajo el Nº 11029 en fecha 03/02/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0195/2016 de fecha 03/02/2016, celebrada entre la Institución Salesiana Colegio Nuestra Señora de la Candelaria, representada en este acto por el Prof. HOYOS, Mauricio Pablo, DNI Nº 24.998.342, en su carácter de representante legal, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta resuelven expresamente renovar el plazo del referido convenio por un período de (1) un año desde el 01/01/2020 y hasta el 31/12/2020, con opción a prorroga por igual periodo.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente.

Que mediante Trámite Nº 10981/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Complementaria Nº 4 de fecha 27/12/2019, del Convenio de Colaboración Institucional de fecha 21/12/2015, registrado bajo el Nº 11029 en fecha 03/02/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0195/2016 de fecha 03/02/2016, celebrada entre la Institución Salesiana Colegio Nuestra Señora de la Candelaria, representada en este acto por el Prof. HOYOS, Mauricio Pablo, DNI Nº 24.998.342, en su carácter de representante legal, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 49/2016.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 03 de junio de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1370/2020

VISTO: El Expediente Nº 1617/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2 y 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11124/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. STRUZYNSKI HENDRIE, Leonel Enrique David, D.N.I. Nº 36.708.944, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el Dirección de Promoción Comunitaria, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 11124/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 12923/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2020 celebrado entre el Sr. MANDIROLA CHAPARRO, Uriel, D.N.I. Nº 40.000.441, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1371/2020

VISTO: El Expediente Nº 1791/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11124/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. STRUZYNSKI HENDRIE, Leonel Enrique David, D.N.I. Nº 36.708.944, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el Dirección de Promoción Comunitaria, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 11124/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 12923/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. STRUZYNSKI HENDRIE, Leonel Enrique David, D.N.I. Nº 36.708.944, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1791/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1372/2020

VISTO: El Expediente Nº 1767/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11115/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de

fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. MALDONADO, Ariel Alberto, D.N.I. Nº 33.180.910, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 11115/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 12895/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. MALDONADO, Ariel Alberto, D.N.I. Nº 33.180.910, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1767/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1373/2020

VISTO: El Expediente Nº 1711/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 11021/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. MORA, Melisa Abigail, D.N.I. Nº 36.825.317, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Gimnasia Funcional, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 11021/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13276/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. MORA, Melisa Abigail, D.N.I. Nº 36.825.317, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1711/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1374/2020

VISTO: El Expediente Nº 1665/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 10938/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. BEJARANO, José Manuel, D.N.I. Nº 38.211.195, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Preparación Física, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de Espacio Joven, Dirección de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 10938/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13078/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. BEJARANO, José Manuel, D.N.I. Nº 38.211.195, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1665/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1375/2020

VISTO: El Expediente Nº 1896/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 11588/2020 de fecha 04/05/2020, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/05/2020 celebrado entre la Sra. AGUILA OLIVA, Facundo Ignacio, D.N.I. Nº 35.219.521, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que según Trámite Nº 11588/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13376/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/05/2020 celebrado entre la Sra. AGUILA OLIVA, Facundo Ignacio, D.N.I. Nº 35.219.521, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente Nº 1896/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de junio de 2020

PÉREZ
LÒPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1376/2020

VISTO: El Expediente Nº 1613/2020.

La Resolución Municipal Nº 1183/2020.

El Trámite Nº 12435/2020 de fecha 05/05/2020, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/01/2020, registrado bajo el Nº 16913 en fecha 18/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1183/2020 de fecha 18/05/2020, a partir del día 01/05/2020 hasta el día 31/07/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SCHOLL, Pablo María, DNI Nº 22.867.132, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 13341/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/01/2020, registrado bajo el Nº 16913 en fecha 18/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1183/2020 de fecha 18/05/2020, a partir del día 01/05/2020 hasta el día 31/07/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SCHOLL, Pablo María, DNI Nº 22.867.132, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1613/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de junio de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1377/2020

VISTO: El Expediente Nº 1792/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11150/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. VALLEJOS, Analía Itati, D.N.I. Nº 35.885.780, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dirección General de Modernización de la Gestión Publica, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana

Que según Trámite Nº 11150/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 12912/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. VALLEJOS, Analía Itati, D.N.I. Nº 35.885.780, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1792/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1378/2020

VISTO: El Expediente Nº 1728/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 11042/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. SALVA, Alejandro Darío, D.N.I. Nº 35.483.112, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Eventos y Audiovisuales, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito del Espacio Tecnológico, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 11042/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13282/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. SALVA, Alejandro Darío, D.N.I. Nº 35.483.112, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1728/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1379/2020

VISTO: El Expediente Nº 1683/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 10965/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. CRUELLS, Lucas Eugenio, D.N.I. Nº 26.480.888, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Guitarra, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 10965/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13456/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. CRUELLS, Lucas Eugenio, D.N.I. Nº 26.480.888, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1683/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1380/2020

VISTO: El Expediente Nº 1670/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 10943/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. BRIZZI SALAZAR, Josefina Micaela, D.N.I. Nº 37.836.107, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Gimnasia Aeróbica, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 10943/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13458/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. BRIZZI SALAZAR, Josefina Micaela, D.N.I. Nº 37.836.107, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1670/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1381/2020

VISTO: El Expediente N° 1672/2020.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.
El Trámite N° 10945/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. CALISTO ARENAS, Ángeles Victoria, D.N.I. N° 41.903.751, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Ritmo Urbano, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite N° 10945/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.
Que mediante Trámite N° 13412/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. CALISTO ARENAS, Ángeles Victoria, D.N.I. N° 41.903.751, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 1672/2020.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1382/2020

VISTO: El Expediente N° 1697/2020.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.
El Trámite N° 11006/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. FUENTES, Lorena Paola, D.N.I. N° 33.992.089, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Danzas Populares, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite N° 11006/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.
Que mediante Trámite N° 13378/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. FUENTES, Lorena Paola, D.N.I. N° 33.992.089, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 1697/2020.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1383/2020

VISTO: El Expediente N° 1682/2020.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.
El Trámite N° 10964/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. CORDOBA, Miguel Ángel, D.N.I. N° 36.733.695, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Viola-Orquesta Juvenil Municipal, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite N° 10964/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.
Que mediante Trámite N° 13457/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. CORDOBA, Miguel Ángel, D.N.I. N° 36.733.695, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 1682/2020.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1384/2020

VISTO: El Expediente N° 1667/2020.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.
El Trámite N° 10941/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. BOLOGNIA CONTRERAS, María Luisa, D.N.I. N° 40.740.345, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Físico -Química, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
Que según Trámite N° 10941/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.
Que mediante Trámite N° 13332/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. BOLOGNIA CONTRERAS, María Luisa, D.N.I. N° 40.740.345, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 1667/2020.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1385/2020

VISTO: El Expediente N° 1747/2020.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.
El Trámite N° 11110/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. CAMPO, Juan José, D.N.I. N° 32.917.386, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite N° 11110/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.
Que mediante Trámite N° 13329/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. CAMPO, Juan José, D.N.I. N° 32.917.386, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 1747/2020.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1386/2020

VISTO: El Expediente N° 1755/2020.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.
El Trámite N° 11143/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. GONZÁLEZ, Antonio, D.N.I. N° 11.780.241, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el Departamento de Serenos, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite N° 11143/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.
Que mediante Trámite N° 13296/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. GONZÁLEZ, Antonio, D.N.I. N° 11.780.241, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 1755/2020.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1387/2020

VISTO: El Expediente N° 1659/2020.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.
El Trámite N° 10930/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. ANDRADA SALAZAR, Rolando Matías, D.N.I. N° 34.375.016, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Futbol, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite N° 10930/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.
Que mediante Trámite N° 13379/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. ANDRADA SALAZAR, Rolando Matías, D.N.I. N° 34.375.016, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 1659/2020.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1388/2020

VISTO: El Expediente N° 1662/2020.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.
El Trámite N° 10933/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. BALBUENA, Ramón, D.N.I. N° 20.172.230, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Taekwondo, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite N° 10933/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.
Que mediante Trámite N° 13408/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. BALBUENA, Ramón, D.N.I. N° 20.172.230, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 1662/2020.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1389/2020

VISTO: El Expediente N° 1774/2020.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018, y 324/2020; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.
El Trámite N° 11133/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. ORDOÑEZ, Gustavo Alejandro, D.N.I. N° 34.375.126, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en el Departamento de Maestranza, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite N° 11133/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.
Que mediante Trámite N° 13317/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. ORDOÑEZ, Gustavo Alejandro, D.N.I. Nº 34.375.126, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1774/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1390/2020

VISTO: El Expediente Nº 1691/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 10972/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. FERNANDEZ, Nicolás, D.N.I. Nº 40.739.817, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Malambo, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 10972/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 13083/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. FERNANDEZ, Nicolás, D.N.I. Nº 40.739.817, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1690/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1391/2020

VISTO: El Expediente Nº 1658/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 10929/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. ALMONACID, Gabriela Cristina, D.N.I. Nº 21.816.929, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Karate Femenino, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 10929/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 13401/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. ALMONACID, Gabriela Cristina, D.N.I. Nº 21.816.929, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1658/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1392/2020

VISTO: El Expediente Nº 1663/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 10934/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. BALDOVIN, Alfio, D.N.I. Nº 12.746.536, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Fotografía, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 10934/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 13076/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. BALDOVIN, Alfio, D.N.I. Nº 12.746.536, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1663/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1393/2020

VISTO: El Expediente Nº 1666/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 10940/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. BERZEL, Matias Nicolás, D.N.I. Nº 36.551.729, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Yoga, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 10940/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 13082/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. BERZEL, Matias Nicolás, D.N.I. Nº 36.551.729, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1666/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1394/2020

VISTO: El Expediente Nº 1674/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 10947/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. CARDENAS GALLARDO, Irma Nélida, D.N.I. Nº 18.747.883, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Boxeo, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 10947/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 13284/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. CARDENAS GALLARDO, Irma Nélida, D.N.I. Nº 18.747.883, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1674/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1395/2020

VISTO: El Expediente Nº 1675/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 10949/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. CARDENAS SANCHEZ, Víctor Luis, D.N.I. Nº 36.733.732, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Taekwondo Recreativo, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 10949/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 13432/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre dl Sr. CARDENAS SANCHEZ, Víctor Luis, D.N.I. Nº 36.733.732, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1675/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1396/2020

VISTO: El Expediente Nº 1677/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 10954/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. CHÁVEZ AGUIRRE, Francisco Sebastián, D.N.I. Nº 34.484.228, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Futbol, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 10954/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 13287/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. CHÁVEZ AGUIRRE, Francisco Sebastián, D.N.I. Nº 34.484.228, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1677/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1397/2020

VISTO: El Expediente Nº 1778/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018, y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 11123/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. PADILLA, Alicia Sonia, D.N.I. Nº 20.994.166, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en el Departamento de Maestranza, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 11123/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 13315/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. PADILLA, Alicia Sonia, D.N.I. Nº 20.994.166, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1778/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1398/2020

VISTO: El Expediente Nº 1679/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 10957/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. CHOSCO, Belén Evangelina, D.N.I. Nº 37.004.007, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Zumba y Ritmos Latinos, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 10957/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13079/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. CHOSCO, Belén Evangelina, D.N.I. Nº 37.004.007, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1679/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1399/2020

VISTO: El Expediente Nº 1684/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 324/2020, 281/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 11044/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. DE LA TORRE, Maximiliano, D.N.I. Nº 30.384.395, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como taller de Saxo, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 11044/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13275/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. DE LA TORRE, Maximiliano, D.N.I. Nº 30.384.395, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1684/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 04 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1400/2020

VISTO: El Expediente Nº 1685/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 10966/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. DENIS, Ramón Martin, D.N.I. Nº 19.063.519, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Zumba y Localizada, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 10966/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13081/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. DENIS, Ramón Martin, D.N.I. Nº 19.063.519, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1685/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1401/2020

VISTO: El Expediente Nº 1690/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 10971/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. ESCOBAR VELAZQUEZ, Joaquín Sebastián, D.N.I. Nº 39.372.273, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Batería, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 10971/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13430/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. ESCOBAR VELAZQUEZ, Joaquín Sebastián, D.N.I. Nº 39.372.273, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1690/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1402/2020

VISTO: El Expediente Nº 1693/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 10998/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. FERREIRA, Ivo Fausto, D.N.I. Nº 37.909.100, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Lirico Urbana, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 10998/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13294/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. FERREIRA, Ivo Fausto, D.N.I. Nº 37.909.100, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1693/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1403/2020

VISTO: El Expediente Nº 1694/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 11003/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. FLORES, Victor Daniel, D.N.I. Nº 14.706.886, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Vóley Femenino, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 11003/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13210/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. FLORES, Víctor Daniel, D.N.I. Nº 14.706.886, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1694/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1404/2020

VISTO: El Expediente Nº 1696/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 11005/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. FREYRE, Gabriela Emilce, D.N.I. Nº 42.994.422, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como taller de Flauta Traversa – Orquesta Juvenil Municipal, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 11005/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13277/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. FREYRE, Gabriela Emilce, D.N.I. Nº 42.994.422, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1696/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1405/2020

VISTO: El Expediente Nº 1713/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 11024/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. OYARZO RETAMAL, Macarena Susana, D.N.I. Nº 35.885.692, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Alfabetización Digital, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 11024/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13279/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. OYARZO RETAMAL, Macarena Susana, D.N.I. Nº 35.885.692, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1713/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1406/2020

VISTO: El Expediente Nº 1732/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 11047/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. YBARS, Nicolás Ricardo, D.N.I. Nº 32.768.908, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como taller de Voley, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 11047/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13278/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. YBARS, Nicolás Ricardo, D.N.I. Nº 32.768.908, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1732/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1407/2020

VISTO: El Expediente Nº 1734/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 11049/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. ZORRILLA VILLASANTE, Camilo, D.N.I. Nº 43.144.522, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Violín Orquesta Juvenil Municipal, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 11049/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 13281/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. ZORRILLA VILLASANTE, Camilo, D.N.I. Nº 43.144.522, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1734/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1408/2020

VISTO: El Expediente Nº 1741/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 11107/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. ALAZARD, José Oscar, D.N.I. Nº 11.252.091, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el Departamento de Captura Animal, Dirección de Tenencia Responsable, de la Secretaría de Gestión Ciudadana
Que según Trámite Nº 11107/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 12920/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. ALAZARD, José Oscar, D.N.I. Nº 11.252.091, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1741/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1409/2020

VISTO: El Expediente Nº 1743/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 11134/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. ALZA, Jorge David, D.N.I. Nº 18.078.282, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el Departamento de Red Vial, dependiente de la Coordinación de Tránsito y Control Vehicular, Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 11134/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 12921/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. ALZA, Jorge David, D.N.I. Nº 18.078.282, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1743/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1410/2020

VISTO: El Expediente Nº 1749/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 11130/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. CHÁVEZ, Antonio Damián, D.N.I. Nº 12.637.394, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el Departamento Serenos, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 11130/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 13336/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. CHÁVEZ, Antonio Damián, D.N.I. Nº 12.637.394, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1749/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1411/2020

VISTO: El Expediente Nº 2254/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13540/2020 de fecha 04/06/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 33.650,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un colchón especial, a favor del Sr. VALDEZ, Iván Daniel, D.N.I. Nº 37.836.047.
Que por Informe Técnico Nº 496/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13540/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 33.650,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un colchón especial, a favor del Sr. VALDEZ, Iván Daniel, D.N.I. Nº 37.836.047, según Informe Técnico Nº 496/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2254/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1412/2020

VISTO: El Expediente Nº 1993/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 - Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 11748/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. PALACIO, Stella Maris, de profesión Licenciada en Trabajo Social, D.N.I. Nº 17.658.778, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
Que según Trámite Nº 11748/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 - Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 13609/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. PALACIO, Stella Maris, de profesión Licenciada en Trabajo Social, D.N.I. Nº 17.658.778, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social; según documentación obrante en el Expediente Nº 1993/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1413/2020

VISTO: El Expediente Nº 2012/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020.
El Dictamen Nº 114/2020 – Trámite Nº 12981/2020 de fecha 28/05/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 11359/2020 de fecha 30/04/2020, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 98/2020 (SPIySP – DSP) de fecha 29/05/2020 celebrado entre el Sr. CORREA, Emmanuel Maximiliano, D.N.I. Nº 33.484.681 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 33.650,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un colchón especial, a favor del Sr. VALDEZ, Iván Daniel, D.N.I. Nº 37.836.047.
Que por Informe Técnico Nº 496/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13540/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 98/2020 (SPIySP – DSP) de fecha 29/05/2020 celebrado entre el Sr. CORREA, Emmanuel Maximiliano, D.N.I. Nº 33.484.681 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente Nº 2012/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1414/2020

VISTO: El Expediente Nº 2191/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 12805/2020 de fecha 27/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/05/2020 celebrado entre la Sra. CORONEL, María Inés D.N.I. Nº 18.317.367, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como Maestranza, manteniendo la higiene edilicia en diferentes sectores de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 12805/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 13518/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/05/2020 celebrado entre la Sra. CORONEL, María Inés D.N.I. Nº 18.317.367, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 2191/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
OTRINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1415/2020

VISTO: El Expediente Nº 1916/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020.
El Dictamen Nº 086/2020 – Trámite Nº 12262/2020 de fecha 15/05/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 11572/2020 de fecha 30/04/2020, emitido por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 69/2020 (SPIySP – DOV) de fecha 16/05/2020 celebrado entre el Sr. PERALTA, Rene Argentino, D.N.I. Nº 21.678.863, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de Rio Grande, a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
Que mediante Trámite Nº 13409/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa

que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 69/2020 (SPIySP – DOV) de fecha 16/05/2020 celebrado entre el Sr. PERALTA, Rene Argentino, D.N.I. Nº 21.678.863, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente Nº 1916/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
MÒNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1416/2020

VISTO: El Expediente Nº 1959/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020.
El Dictamen Nº 083/2020 – Trámite Nº 12251/2020 de fecha 15/05/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 12017/2020 de fecha 12/05/2020, emitido por la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 78/2020 de fecha 26/05/2020 celebrado entre el Sr. VALLINA, Cristian Marcelo, D.N.I. Nº 26.649.679 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes a la administración en la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
Que mediante Trámite Nº 13435/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 78/2020 de fecha 26/05/2020 celebrado entre el Sr. VALLINA, Cristian Marcelo, D.N.I. Nº 26.649.679 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente Nº 1959/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
MÒNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1417/2020

VISTO: El Expediente Nº 2010/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020.
El Dictamen Nº 97/2020 – Trámite Nº 12621/2020 de fecha 22/05/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 11363/2020 de fecha 30/04/2020, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 84/2020 (SPIySP – DSP) de fecha 27/05/2020 celebrado entre el Sr. AMAYA, Miguel Ángel, D.N.I. Nº 21.741.087 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de un oficial electricista en la División Electricidad de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
Que mediante Trámite Nº 13557/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 84/2020 (SPIySP – DSP) de fecha 27/05/2020 celebrado entre el Sr. AMAYA, Miguel Ángel, D.N.I. Nº 21.741.087 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente Nº 2010/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
MÒNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1418/2020

VISTO: El Expediente Nº 2011/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020.
El Dictamen Nº 108/2020 – Trámite Nº 12850/2020 de fecha 28/05/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 11360/2020 de fecha 30/04/2020, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 97/2020 (SPIySP – DSP) de fecha 29/05/2020 celebrado entre el Sr. GABUTTI, Alejandro Javier, D.N.I. Nº 37.173.950 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de carpintería de obras y construcción en seco en la División Carpintería, de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
Que mediante Trámite Nº 13556/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 97/2020 (SPIySP – DSP) de fecha 29/05/2020 celebrado entre el Sr. GABUTTI, Alejandro Javier, D.N.I. Nº 37.173.950 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente Nº 2011/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspon**diente.**
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
MÒNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1419/2020

VISTO: El Expediente Nº 2062/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 11828/2020 de fecha 08/05/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/05/2020 celebrado entre el Sr. QUIROGA, Néstor Ariel, D.N.I. Nº 34.200.818, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Que según Trámite Nº 11828/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 12508/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/05/2020 celebrado entre el Sr. QUIROGA, Néstor Ariel, D.N.I. Nº 34.200.818, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 2062/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1420/2020

VISTO: El Expediente Nº 2056/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020.
El Dictamen Nº 96/2020 – Trámite Nº 12616/2020 de fecha 22/05/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 11381/2020 de fecha 30/04/2020, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 85/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 27/05/2020 celebrado entre el Sr. CARRIZO, José Augusto, D.N.I. Nº 22.159.303 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo propias de un ayudante herrero en la División Herrería en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
Que mediante Trámite Nº 13631/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 85/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 27/05/2020 celebrado entre el Sr. CARRIZO, José Augusto, D.N.I. Nº 22.159.303 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente Nº 2056/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
MÒNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1421/2020

VISTO: El Expediente Nº 2013/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020.
El Dictamen Nº 107/2020 – Trámite Nº 12791/2020 de fecha 27/05/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 11365/2020 de fecha 30/04/2020, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 92/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 28/05/2020 celebrado entre el Sr. MELAGRANI, Marcos Atilio, D.N.I. Nº 28.903.066 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de un ayudante pintor en la División Pintura en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
Que mediante Trámite Nº 13635/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 92/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 28/05/2020 celebrado entre el Sr. MELAGRANI, Marcos Atilio, D.N.I. Nº 28.903.066 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente Nº 2013/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
MÒNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1422/2020

VISTO: El Expediente Nº 2015/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020.
El Dictamen Nº 109/2020 – Trámite Nº 12854/2020 de fecha 28/05/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 11371/2020 de fecha 30/04/2020, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 99/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 29/05/2020 celebrado entre el Sr. GAMARRA, Franco Nicolás, D.N.I. Nº 37.783.871 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de un ayudante electricista en la División Electricidad, en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
Que mediante Trámite Nº 13634/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 99/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 29/05/2020 celebrado entre el Sr. GAMARRA, Franco Nicolás, D.N.I. Nº 37.783.871 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente Nº 2015/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
MÒNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1423/2020

VISTO: El Expediente Nº 2053/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020.
El Dictamen Nº 94/2020 – Trámite Nº 12565/2020 de fecha 21/05/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 11375/2020 de fecha 30/04/2020, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 81/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 27/05/2020 celebrado entre el Sr. TORRES FERNÁNDEZ, Juan Antonio, D.N.I. Nº 14.834.894 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de un ayudante albañil en la División Obras, Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
Que mediante Trámite Nº 13633/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación

de Servicios Nº 81/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 27/05/2020 celebrado entre el Sr. TORRES FERNÁNDEZ, Juan Antonio, D.N.I. Nº 14.834.894 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente Nº 2053/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1424/2020

VISTO: El Expediente Nº 2006/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen Nº 111/2020 – Trámite Nº 12897/2020 de fecha 28/05/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 11374/2020 de fecha 30/04/2020, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 93/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 29/05/2020 celebrado entre el Sr. BATTAINO, Cristian Miguel, D.N.I. Nº 22.695.824 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de un ayudante albañil en la División Obras, de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite Nº 13623/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 95/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 29/05/2020 celebrado entre el Sr. BATTAINO, Cristian Miguel, D.N.I. Nº 22.695.824 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente Nº 2006/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1425/2020

VISTO: El Expediente Nº 2005/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen Nº 062/2020 – Trámite Nº 12684/2020 de fecha 20/05/2020, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Rio Grande.

El Trámite Nº 11361/2020 de fecha 30/04/2020, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 79/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 27/05/2020 celebrado entre el Sr. BERNARDO, Claudio Juan, D.N.I. Nº 29.097.109 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de premoldeado en hormigón de bancos y mesas para plazas y plazoletas en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite Nº 13622/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 79/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 27/05/2020 celebrado entre el Sr. BERNARDO, Claudio Juan, D.N.I. Nº 29.097.109 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente Nº 2005/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1426/2020

VISTO: El Expediente Nº 2002/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 - Trámite Nº 259/2010.

El Dictamen Nº 106/2020 – Trámite Nº 12787/2020 de fecha 27/05/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 11376/2020 de fecha 30/04/2020, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 86/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 28/05/2020 celebrado entre el Sr. FRAILE, Héctor Damián, D.N.I. Nº 31.520.865 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de un ayudante de electricista en la División Electricidad, en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite Nº 13624/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 86/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 28/05/2020 celebrado entre el Sr. FRAILE, Héctor Damián, D.N.I. Nº 31.520.865 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente Nº 2002/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1427/2020

VISTO: El Expediente Nº 2027/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 - Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 11313/2020 de fecha 29/04/2020, emitido desde la Coordinación de Faena, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre el Sr. DEL CASTILLO, José Manuel, D.N.I. Nº 20.370.512 y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención; desempeñándose en la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite Nº 11313/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 - Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13289/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre el Sr. DEL CASTILLO, José Manuel, D.N.I. Nº 20.370.512 y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; según documentación obrante en el Expediente Nº 2027/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1428/2020

VISTO: El Expediente Nº 1941/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 11287/2020 de fecha 29/04/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2020 celebrado entre el Sr. VELÁZQUEZ, Ariel Gastón, D.N.I. Nº 31.615.625, y este Municipio, representado por la Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite Nº 11287/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13391/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2020 celebrado entre el Sr. VELÁZQUEZ, Ariel Gastón, D.N.I. Nº 31.615.625, y este Municipio, representado por la Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 1941/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1429/2020

VISTO: El Expediente Nº 1842/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 - Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 11278/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020 celebrado entre el Sr. MARTINEZ HERRERA, Pedro Carlos, D.N.I. Nº 36.708.928 y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención; desempeñándose en la Subsecretaría de Planificación y Cooperación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite Nº 11278/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 - Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13088/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020 celebrado entre el Sr. MARTINEZ HERRERA, Pedro Carlos, D.N.I. Nº 36.708.928 y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; según documentación obrante en el Expediente Nº 1842/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1430/2020

VISTO: El Expediente Nº 1843/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 - Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 11295/2020 de fecha 29/04/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/04/2020 celebrado entre el Sr. REMON, Leandro Ezequiel, D.N.I. Nº 28.878.934 y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención; desempeñándose en la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite Nº 11295/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 - Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13293/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/04/2020 celebrado entre el Sr. REMON, Leandro Ezequiel, D.N.I. Nº 28.878.934 y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; según documentación obrante en el Expediente Nº 1843/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1431/2020

VISTO: El Expediente Nº 1940/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 - Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 11293/2020 de fecha 29/04/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2020 celebrado entre el Sr. GONZALEZ, Diego Leonel, D.N.I. Nº 38.088.268 y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención; desempeñándose en donde le asigne la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite Nº 11293/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 - Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13295/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2020 celebrado entre el Sr. GONZALEZ, Diego Leonel, D.N.I. Nº 38.088.268 y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; según documentación obrante en el Expediente Nº 1940/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1432/2020

VISTO: El Expediente Nº 1463/2020.

La Resolución Municipal Nº 1024/2020.

El Trámite Nº 11082/2020 de fecha 27/04/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 158/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16820 en fecha 25/03/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1024/2020 de fecha 25/03/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto

entre la firma SER-VIR S.H., representada por el Sr. MUÑOZ, Osvaldo Ernesto, DNI. Nº 12.518.525 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 13205/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 158/2019 de fecha 27/12/2019, registrado bajo el Nº 16820 en fecha 25/03/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1024/2020 de fecha 25/03/2020, a partir del día 01/04/2020, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma SER-VIR S.H., representada por el Sr. MUÑOZ, Osvaldo Ernesto, DNI. Nº 12.518.525 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1463/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1433/2020

VISTO: El Expediente Nº 1766/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11160/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. LORENZATTO, Maximiliano Roque, D.N.I. Nº 35.099.725, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el Dirección de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 11160/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 13274/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. LORENZATTO, Maximiliano Roque, D.N.I. Nº 35.099.725, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1766/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1434/2020

VISTO: El Expediente Nº 1790/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11117/2020 de fecha 27/05/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. SILVA, Ramón Gaitano, D.N.I. Nº 12.899.823, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 11117/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 13433/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. SILVA, Ramón Gaitano, D.N.I. Nº 12.899.823, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1790/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1435/2020

VISTO: El Expediente Nº 1796/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11155/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. VERGARA, Rene, D.N.I. Nº 14.817.810, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 11155/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 12894/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. VERGARA, Rene, D.N.I. Nº 14.817.810, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1796/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1436/2020

VISTO: El Expediente Nº 773/2020.

La Resolución Municipal Nº 0747/2020.

El Trámite Nº 11267/2020 de fecha 29/04/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/01/2020, registrado bajo el Nº 16694 en fecha 20/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0747/2020 de fecha 20/02/2020, a partir del día 01/05/2020 hasta el día 31/07/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. LUCIANI, Lilen Débora DNI Nº 33.991.624, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 13626/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/01/2020, registrado bajo el Nº 16694 en fecha 20/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0747/2020 de fecha 20/02/2020, a partir del día 01/05/2020 hasta el día 31/07/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. LUCIANI, Lilen Débora DNI Nº 33.991.624, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 773/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1437/2020

VISTO: El Expediente Nº 790/2020.

La Resolución Municipal Nº 0917/2020.

El Trámite Nº 11269/2020 de fecha 29/04/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/01/2020, registrado bajo el Nº 16775 en fecha 03/03/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0917/2020 de fecha 03/03/2020, a partir del día 01/05/2020 hasta el día 31/07/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sra. THOMSON, Celina Mariana, DNI Nº 29.867.686, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 13459/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/01/2020, registrado bajo el Nº 16775 en fecha 03/03/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0917/2020 de fecha 03/03/2020, a partir del día 01/05/2020 hasta el día 31/07/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sra. THOMSON, Celina Mariana, DNI Nº 29.867.686, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 790/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1438/2020

VISTO: El Expediente Nº 1918/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen Nº 099/2020 – Trámite Nº 12736/2020 de fecha 26/05/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 11575/2020 de fecha 30/04/2020, emitido por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 71/2020 (SPIySP – DOV) de fecha 27/05/2020 celebrado entre el Sr. RUITTI OBANDO, Maximiliano Francisco Luis, D.N.I. Nº 39.392.617, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de Río Grande, a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite Nº 13603/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 71/2020 (SPIySP – DOV) de fecha 27/05/2020 celebrado entre el Sr. RUITTI OBANDO, Maximiliano Francisco Luis, D.N.I. Nº 39.392.617, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente Nº 1918/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1439/2020

VISTO: El Expediente Nº 2037/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen Nº 115/2020 – Trámite Nº 12983/2020 de fecha 28/05/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 11564/2020 de fecha 30/04/2020, emitido por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 65/2020 (SPIySP – DOV) de fecha 28/05/2020 celebrado entre el Sr. ALMONACID ALVAREZ, José Luis, D.N.I. Nº 38.088.876, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de Río Grande, a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite Nº 13637/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 65/2020 (SPIySP – DOV) de fecha 28/05/2020 celebrado entre el Sr. ALMONACID ALVAREZ, José Luis, D.N.I. Nº 38.088.876, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente Nº 2037/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1440/2020

VISTO: El Expediente Nº 2008/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen Nº 113/2020 – Trámite Nº 12971/2020 de fecha 28/05/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 11369/2020 de fecha 30/04/2020, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 96/2020 (SPIySP – DSP) de fecha 29/05/2020 celebrado entre el Sr. NOVA, Luis Francisco, D.N.I. Nº 12.594.304, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo propias de un ayudante herrería en la División Herrería en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite Nº 13526/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 96/2020 (SPIySP – DSP) de fecha 29/05/2020 celebrado entre el Sr. NOVA, Luis Francisco, D.N.I. Nº 12.594.304, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente Nº 2008/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1441/2020

VISTO: El Expediente N° 2007/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26° - Inciso 3° - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 110/2020 – Trámite N° 12885/2020 de fecha 28/05/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 11372/2020 de fecha 30/04/2020, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 94/2020 (SPIySP – DSP) de fecha 29/05/2020 celebrado entre el Sr. ROBLES, Ramón Rafael, D.N.I. N° 16.457.908, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de un ayudante albañil en la División Obras en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 13525/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 94/2020 (SPIySP – DSP) de fecha 29/05/2020 celebrado entre el Sr. ROBLES, Ramón Rafael, D.N.I. N° 16.457.908, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente N° 2007/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
MÒNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1442/2020

VISTO: El Expediente N° 2004/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26° - Inciso 3° - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 93/2020 – Trámite N° 12562/2020 de fecha 21/05/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 11367/2020 de fecha 30/04/2020, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 80/2020 (SPIySP – DSP) de fecha 27/05/2020 celebrado entre el Sr. CANTERO, Marcelo Sebastián, D.N.I. N° 32.183.040, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de un oficial pintor en la División Pintura de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 13524/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 80/2020 (SPIySP – DSP) de fecha 27/05/2020 celebrado entre el Sr. CANTERO, Marcelo Sebastián, D.N.I. N° 32.183.040, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente N° 2004/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
MÒNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1443/2020

VISTO: El Expediente N° 2051/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26° - Inciso 3° - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 117/2020 – Trámite N° 13058/2020 de fecha 29/05/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 11370/2020 de fecha 30/04/2020, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 103/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 02/06/2020 celebrado entre el Sr. RUIZ MANSILLA, Javier Alberto, D.N.I. N° 23.225.521 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de un ayudante albañil en la División Obras en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 13630/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 103/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 02/06/2020 celebrado entre el Sr. RUIZ MANSILLA, Javier Alberto, D.N.I. N° 23.225.521 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente N° 2051/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
MÒNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1444/2020

VISTO: El Expediente N° 2080/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26° - Inciso 3° - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 063/2020 – Trámite N° 12620/2020 de fecha 22/05/2020, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 11407/2020 de fecha 30/04/2020, emitido por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios (SDEyA-DEP) de fecha 30/04/2020 celebrado entre el Sr. TOME, Carlos Alberto, D.N.I. N° 30.290.485 y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que mediante Trámite N° 13444/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios (SDEyA-DEP) de fecha 30/04/2020 celebrado entre el Sr. TOME, Carlos Alberto, D.N.I. N° 30.290.485 y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; según documentación obrante en el Expediente N° 2080/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1445/2020

VISTO: El Expediente N° 2079/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26° - Inciso 3° - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 064/2020 – Trámite N° 12622/2020 de fecha 22/05/2020, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Rio Grande.

El Trámite N° 11406/2020 de fecha 30/04/2020, emitido por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios (SDEyA-DEP) de fecha 30/04/2020 celebrado entre el Sr. ALARCON VARGAS, Luis Manuel, D.N.I. N° 36.708.586 y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que mediante Trámite N° 13445/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios (SDEyA-DEP) de fecha 30/04/2020 celebrado entre el Sr. ALARCON VARGAS, Luis Manuel, D.N.I. N° 36.708.586 y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; según documentación obrante en el Expediente N° 2079/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1446/2020

VISTO: El Expediente N° 2095/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26° - Inciso 3° - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 118/2020 – Trámite N° 13073/2020 de fecha 29/05/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 11568/2020 de fecha 30/04/2020, emitido por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 68/2020 (SPIySP – DOV) de fecha 29/05/2020 celebrado entre el Sr. PARODI, Diego Rafael, D.N.I. N° 16.381.077, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de Rio Grande, a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 13625/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 68/2020 (SPIySP – DOV) de fecha 29/05/2020 celebrado entre el Sr. PARODI, Diego Rafael, D.N.I. N° 16.381.077, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente N° 2095/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
MÒNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1447/2020

VISTO: El Expediente N° 2058/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26° - Inciso 3° - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 103/2020 – Trámite N° 12772/2020 de fecha 27/05/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 11380/2020 de fecha 30/04/2020, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 93/2020 (SPIySP – DSP) de fecha 28/05/2020 celebrado entre el Sr. SOCCIO, Leandro Valentín, D.N.I. N° 38.785.802, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de carpintería de obras y construcción en seco en la División Carpintería, de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 13527/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 93/2020 (SPIySP – DSP) de fecha 28/05/2020 celebrado entre el Sr. SOCCIO, Leandro Valentín, D.N.I. N° 38.785.802, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente N° 2058/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
MÒNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1448/2020

VISTO: El Expediente N° 2057/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26° - Inciso 3° - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 91/2020 – Trámite N° 12558/2020 de fecha 21/05/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 11379/2020 de fecha 30/04/2020, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 83/2020 (SPIySP – DSP) de fecha 27/05/2020 celebrado entre el Sr. TARQUI, José Manuel, D.N.I. N° 28.161.622, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas generales en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, en pos a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite N° 13627/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 83/2020 (SPIySP – DSP) de fecha 27/05/2020 celebrado entre el Sr. TARQUI, José Manuel, D.N.I. N° 28.161.622, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente N° 2057/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
MÒNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1449/2020

VISTO: El Expediente N° 2054/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26° - Inciso 3° - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 92/2020 – Trámite N° 12560/2020 de fecha 21/05/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico,

dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 11378/2020 de fecha 30/04/2020, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 82/2020 (SPIySP – DSP) de fecha 27/05/2020 celebrado entre el Sr. TARQUI, Carlos Martín, D.N.I. Nº 26.948.106, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas generales en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, en pos a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.
Que mediante Trámite Nº 13628/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 82/2020 (SPIySP – DSP) de fecha 27/05/2020 celebrado entre el Sr. TARQUI, Carlos Martín, D.N.I. Nº 26.948.106, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente Nº 2054/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
MÒNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1450/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 262/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 611/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 678/2020 de fecha 19/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. PUCCIO, Claudio Ariel, DNI Nº 35.799.190, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección del Natatorio Municipal, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 611/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 13264/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. PUCCIO, Claudio Ariel, DNI Nº 35.799.190, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 262/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1451/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 216/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 624/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 630/2020 de fecha 15/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. VICIC LINCOMAN, Juan Manuel, DNI Nº 38.786.283, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Coordinación de Mantenimiento de la Dirección de Administración, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 624/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 12954/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. VICIC LINCOMAN, Juan Manuel, DNI Nº 38.786.283, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 216/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1452/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 250/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 608/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 666/2020 de fecha 18/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. SANTILLAN, Patricia Marcela, DNI Nº 28.712.333, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 608/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 12836/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. SANTILLAN, Patricia Marcela, DNI Nº 28.712.333, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 250/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1453/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 264/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 11993/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 676/2020 de fecha 19/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. ANDRADE SANCHEZ, Yesica Rosana, DNI Nº 32.768.173, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 11993/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 12964/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. ANDRADE SANCHEZ, Yesica Rosana, DNI Nº 32.768.173, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 264/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1454/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 258/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 612/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Coordinación Médica de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 674/2020 de fecha 18/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. ROCA LEITES, Agustina Lucia, DNI Nº 36.733.669, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 612/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 12943/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. ROCA LEITES, Agustina Lucia, DNI Nº 36.733.669, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 258/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1455/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 304/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 585/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 719/2020 de fecha 21/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. RAMOS LARA, Ramiro Emilio, DNI Nº 31.127.520, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 11993/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 12972/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. RAMOS LARA, Ramiro Emilio, DNI Nº 31.127.520, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 304/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1456/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 231/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 11958/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 649/2020 de fecha 15/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. GOMEZ, Josue Daniel, DNI Nº 37.173.756, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 11958/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 12972/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. GOMEZ, Josue Daniel, DNI Nº 37.173.756, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 231/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1457/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 302/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 11884/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 717/2020 de fecha 21/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. CARO, Facundo Nicolás, DNI Nº 41.120.470, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Coordinación de Talleres y Eventos Culturales, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 11884/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 13008/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. CARO, Facundo Nicolás, DNI Nº 41.120.470, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 302/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1458/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 241/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 575/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 657/2020 de fecha 18/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. GONZÁLEZ, Franco Javier, DNI Nº 25.621.193, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación especifica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 575/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 12973/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. GONZÁLEZ, Franco Javier, DNI Nº 25.621.193, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 241/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1459/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 287/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 560/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 703/2020 de fecha 20/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. BUCCINO, Anabella, DNI Nº 33.907.083, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 560/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 12875/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. BUCCINO, Anabella, DNI Nº 33.907.083, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 287/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1460/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 297/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 618/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Coordinación de Departamento Médico, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 713/2020 de fecha 21/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. GODOY, María Clementina, DNI Nº 17.887.858, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 618/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 13011/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. GODOY, María Clementina, DNI Nº 17.887.858, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 297/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1461/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 247/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 595/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 663/2020 de fecha 18/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. BENITEZ, Claudio Jainen, DNI Nº 38.786.425, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 595/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 13266/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. BENITEZ, Claudio Jainen, DNI Nº 38.786.425, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 247/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1462/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 281/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 11981/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 697/2020 de fecha 20/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. CAMPOS, Samuel Ignacio, DNI Nº 41.058.961, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación especifica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 11981/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 12967/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. CAMPOS, Samuel Ignacio, DNI Nº 41.058.961, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 281/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 05 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1463/2020

VISTO: El Expediente Nº 2260/2020.
El Trámite Nº 13544/2020 de fecha 04/06/2020, emitido por la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, siendo responsable del manejo de la misma, la Subsecretaria de Participación Ciudadana, Sra. DONATTI, Susana Antonia, DNI Nº 12.511.550, y la Coordinadora de Promoción Comunitaria, Sra. HERNANDEZ, Flor Beatriz, DNI Nº 17.168.707.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2260/2020.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Subsecretaria de Participación Ciudadana, Sra. DONATTI, Susana Antonia, DNI Nº 12.511.550, y la Coordinadora de Promoción Comunitaria, Sra. HERNANDEZ, Flor Beatriz, DNI Nº 17.168.707, como única responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 08 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1464/2020

VISTO: El Trámite Nº 12551/2020 de fecha 21/05/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Asesoría Letrada, Auditoría Interna, Intendencia Municipal, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gobierno, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y Secretaría de Salud que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Asesoría Letrada, Auditoría Interna, Intendencia Municipal, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gobierno, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y Secretaría de Salud que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.

ARTICULO 2º.- LA VALIDEZ de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Ciudadana a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a quiénes corresponda. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 08 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1465/2020

VISTO: El Trámite Nº 5794/2020 de fecha 10/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y Secretaría de Salud, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y Secretaría de Salud, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.

ARTICULO 2º.- LA VALIDEZ de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Ciudadana a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a quiénes corresponda. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 08 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1466/2020

VISTO: El Trámite Nº 12550/2020 de fecha 21/05/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Gestión Ciudadana y Secretaría de Finanzas Públicas, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Gestión Ciudadana y Secretaría de Finanzas Públicas, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.

ARTICULO 2º.- LA VALIDEZ de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión

Ciudadana a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a quiénes corresponda. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 08 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1467/2020

VISTO: El Expediente Nº 1746/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11126/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. BRITO, María José, D.N.I. Nº 32.349.509, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el ámbito de la Departamento de Promoción Comunitaria, dependiente de la Coordinación de Promoción Comunitaria, Dirección de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 11126/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 13448/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. BRITO, María José, D.N.I. Nº 32.349.509, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1746/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 08 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1468/2020

VISTO: El Expediente Nº 1785/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11152/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. QUISPE, Margarita, D.N.I. Nº 31.020.532, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Promotores Territoriales, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana

Que según Trámite Nº 11152/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 12906/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. QUISPE, Margarita, D.N.I. Nº 31.020.532, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1785/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 08 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1469/2020

VISTO: El Expediente Nº 1769/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11145/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. MASCAREÑA FOHMANN, Bárbara Aylen D.N.I. Nº 38.786.583, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 11145/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 12913/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. MASCAREÑA FOHMANN, Bárbara Aylen D.N.I. Nº 38.786.583, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1769/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 08 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1470/2020

VISTO: El Expediente Nº 1773/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11129/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. OCHOA, José Francisco, D.N.I. Nº 35.231.877, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Dirección de Medicina Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana

Que según Trámite Nº 11129/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 12914/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. OCHOA, José Francisco, D.N.I. Nº 35.231.877, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1773/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 08 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1471/2020

VISTO: El Expediente Nº 1699/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias,

Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 11008/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. GERVINO, Gimena Beatriz, D.N.I. Nº 29.775.793, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Maquillaje y Manicura, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 11008/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13280/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. GERVINO, Gimena Beatriz, D.N.I. Nº 29.775.793, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1699/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 08 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1472/2020

VISTO: El Expediente Nº 1671/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 10944/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. BRIZZI SALAZAR, Lucas Jesús, D.N.I. Nº 38.088.344, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Gimnasia Aeróbica, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 10944/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13619/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. BRIZZI SALAZAR, Lucas Jesús, D.N.I. Nº 38.088.344, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1671/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 08 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1473/2020

VISTO: El Expediente Nº 1709/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 11019/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. MIRANDA AGUILAR, Raúl Alejandro, D.N.I. Nº 40.000.353, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Soporte Técnico y Mantenimiento de Equipos de Computación, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 11019/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13400/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. MIRANDA AGUILAR, Raúl Alejandro, D.N.I. Nº 40.000.353, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1709/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 08 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1474/2020

VISTO: El Expediente Nº 1758/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11104/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. HERNANDEZ, Lautaro Nahuel, D.N.I. Nº 36.733.261, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, Dirección General de Modernización de Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana

Que según Trámite Nº 11104/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 13403/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. HERNANDEZ, Lautaro Nahuel, D.N.I. Nº 36.733.261, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1758/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 08 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1475/2020

VISTO: El Expediente Nº 1787/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 864/2013, 831/2014 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11110/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. RUBERTO, Stefano Miyel, D.N.I. Nº 40.000.796, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, bajo la dependencia directa de la Secretaría de Gestión Ciudadana

Que según Trámite Nº 11110/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 12879/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. RUBERTO, Stefano Miyel, D.N.I. Nº 40.000.796, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1787/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 08 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1476/2020

VISTO: El Expediente Nº 1786/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11120/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. ROJAS, Julio Ramón, D.N.I. Nº 22.691.856, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el ámbito del Corralón Municipal, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana

Que según Trámite Nº 11120/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 12903/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. ROJAS, Julio Ramón, D.N.I. Nº 22.691.856, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1786/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 08 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1477/2020

VISTO: El Expediente Nº 1660/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 10931/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. ARANCIBIA, Patricia Adriana, D.N.I. Nº 21.375.872, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Cerámica, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 10931/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13614/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. ARANCIBIA, Patricia Adriana, D.N.I. Nº 21.375.872, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1660/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 08 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1478/2020

VISTO: El Expediente Nº 1800/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11140/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. ZIEGLER, Natalia Mabel, D.N.I. Nº 25.102.310, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el ámbito de la Dirección de Promoción Comunitaria, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana

Que según Trámite Nº 11140/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 12896/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. ZIEGLER, Natalia Mabel, D.N.I. Nº 25.102.310, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1800/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 08 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1479/2020

VISTO: El Expediente Nº 1759/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 864/2013, 831/2014 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11122/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. ITUARTE, Guillermina Victoria, D.N.I. Nº 22.610.227, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dependiente de la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 11122/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 13402/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. ITUARTE, Guillermina Victoria, D.N.I. Nº 22.610.227, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1759/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 08 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1480/2020

VISTO: El Expediente Nº 1686/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 10967/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. DIAZ, Ana Ester, D.N.I. Nº 42.218.437, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Gimnasia Artística Inicial, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 10967/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13620/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. DIAZ, Ana Ester, D.N.I. Nº 42.218.437, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1686/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 08 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1481/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 282/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 573/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 698/2020 de fecha 20/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. ROMANO, Noelia Melisa, DNI Nº 30.205.509, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 573/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 12968/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. ROMANO, Noelia Melisa, DNI Nº 30.205.509, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 282/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 08 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1482/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 269/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 572/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 683/2020 de fecha 19/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. ALDERETE, Verónica Inés, DNI Nº 30.153.896, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 572/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 12872/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. ALDERETE, Verónica Inés, DNI Nº 30.153.896, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 269/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 08 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1483/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 276/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 566/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 692/2020 de fecha 20/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. BASTIANI, Luciano, DNI Nº 38.497.346, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 566/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 12871/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. BASTIANI, Luciano, DNI Nº 38.497.346, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia

Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 276/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 08 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1484/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 277/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 568/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 693/2020 de fecha 20/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. ARAYA LENGNICK, Maximiliano Nicolás, DNI Nº 36.552.129, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 568/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 12869/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. ARAYA LENGNICK, Maximiliano Nicolás, DNI Nº 36.552.129, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 277/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 08 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1485/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 256/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 11962/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 672/2020 de fecha 18/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. RIOS, Walter Nahuel, DNI Nº 38.785.857, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 11962/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 12941/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. RIOS, Walter Nahuel, DNI Nº 38.785.857, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 256/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 08 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1486/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 299/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 561/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 715/2020 de fecha 21/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. ROJAS AGUILERA, Ayelén Micaela, DNI Nº 35.885.566, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 561/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 12889/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. ROJAS AGUILERA, Ayelén Micaela, DNI Nº 35.885.566, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 299/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 08 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1487/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 300/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 602/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 716/2020 de fecha 21/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. ROLON, Natali Ailen, DNI Nº 40.716.135, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 602/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 12882/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. ROLON, Natali Ailen, DNI Nº 40.716.135, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 300/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 08 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1488/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 244/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 588/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 660/2020 de fecha 18/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. ALVAREZ ORTIZ, Jennifer Lioren, DNI Nº 43.224.970, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 588/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 13176/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. ALVAREZ ORTIZ, Jennifer Lioren, DNI Nº 43.224.970, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 244/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 08 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1489/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 286/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 599/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 702/2020 de fecha 20/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. MOREL, Roque Silverio Maximiliano, DNI Nº 27.071.769, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 599/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 12865/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. MOREL, Roque Silverio Maximiliano, DNI Nº 27.071.769, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 286/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 08 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1490/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 294/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 11953/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 711/2020 de fecha 21/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. GOMEZ, María Laura, DNI Nº 28.604.837, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 11953/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 13013/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. GOMEZ, María Laura, DNI Nº 28.604.837, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 294/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 08 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1491/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 295/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 11950/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 712/2020 de fecha 21/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. HEREDIA, Oscar Fernando, DNI Nº 39.805.595, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 11950/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 12992/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. HEREDIA, Oscar Fernando, DNI Nº 39.805.595, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 295/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 08 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1492/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 285/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 587/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 701/2020 de fecha 20/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. RIQUELME IGOR, Rafael Alfonso,

DNI Nº 35.631.344, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Deporte Comunitario, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 587/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 12768/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. RIQUELME IGOR, Rafael Alfonso, DNI Nº 35.631.344, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 285/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 08 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1493/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 270/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 582/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 686/2020 de fecha 19/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. MAIDANA SALAZAR, Hugo Oscar, DNI Nº 41.058.894, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Deporte Comunitario, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 582/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 12957/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. MAIDANA SALAZAR, Hugo Oscar, DNI Nº 41.058.894, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 270/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 08 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1494/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 296/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 11910/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 709/2020 de fecha 21/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. LLANOS GONZALES, Leydi Carol, DNI Nº 95.163.478, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 11910/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 13015/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. LLANOS GONZALES, Leydi Carol, DNI Nº 95.163.478, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 296/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 08 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1495/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 278/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 12045/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 694/2020 de fecha 20/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. MARTINEZ TAVIE, Elena del Carmen, DNI Nº 26.217.032, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 12045/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 12868/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. MARTINEZ TAVIE, Elena del Carmen, DNI Nº 26.217.032, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 278/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 08 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1496/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 217/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 625/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 631/2020 de fecha 15/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. JUARES, León Leodán, DNI Nº 24.403.552, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 625/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 12950/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. JUARES, León Leodán, DNI Nº 24.403.552, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 217/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 08 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1497/2020

VISTO: El Expediente Nº 2275/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 324/2020.

El Trámite Nº 13862/2020 de fecha 09/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 70 (Setenta) Bombillas Básica Curva, 30 (Treinta) Bombillas Larga Recta, 70 (Setenta) Mates de Madera y 20 (Veinte) Mates de Aluminio Copita, los cuales serán entregados a diferentes representantes barriales, en el marco del "Día del Vecino".

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $38.880,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de 70 (Setenta) Bombillas Básica Curva, 30 (Treinta) Bombillas Larga Recta, 70 (Setenta) Mates de Madera y 20 (Veinte) Mates de Aluminio Copita, los cuales serán entregados a diferentes representantes barriales, en el marco del "Día del Vecino", por la suma aproximada de $38.880,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 2275/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1498/2020

VISTO: El Expediente Nº 1673/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 10946/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. CAÑIZAREZ ANDRADE, Viviana Beatriz, D.N.I. Nº 38.088.677, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Acrobacia en Tela, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Urbano e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 10946/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13618/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. CAÑIZAREZ ANDRADE, Viviana Beatriz, D.N.I. Nº 38.088.677, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1673/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1499/2020

VISTO: El Expediente Nº 1676/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 10952/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. CASTRO NAVARTA, Ludmila Araceli, D.N.I. Nº 42.187.717, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Violonchelo – Orquesta Juvenil Municipal, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 10952/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13609/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. CASTRO NAVARTA, Ludmila Araceli, D.N.I. Nº 42.187.717, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1676/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1500/2020

VISTO: El Expediente Nº 1701/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 11011/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. GUANUCO, Mariana Gabriela, D.N.I. Nº 35.778.171, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Juego Teca – Actividades Lúdicas, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Gestión Local Educativa, Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite Nº 11011/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13428/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. GUANUCO, Mariana Gabriela, D.N.I. Nº 35.778.171, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1701/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1501/2020

VISTO: El Expediente Nº 1719/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 11031/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. PEREZ, Tomas Benjamín, D.N.I. Nº 43.300.168, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Contrabajo – Orquesta Juvenil Municipal, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 11031/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 13283/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre el Sr. PEREZ, Tomas Benjamín, D.N.I. Nº 43.300.168, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1719/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1502/2020

VISTO: El Expediente Nº 1748/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 11146/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. CARRION, Karina Elizabeth, D.N.I. Nº 27.142.912, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 11146/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 13446/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. CARRION, Karina Elizabeth, D.N.I. Nº 27.142.912, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1748/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1503/2020

VISTO: El Expediente Nº 1751/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 10868/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. DIAZ, Noelia Ayelén, D.N.I. Nº 41.417.812, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el ámbito del Departamento Maestranza, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana
Que según Trámite Nº 10868/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 13406/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. DIAZ, Noelia Ayelén, D.N.I. Nº 41.417.812, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1751/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1504/2020

VISTO: El Expediente Nº 1753/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 11128/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. FERNÁNDEZ, Loreley Anabel, D.N.I. Nº 36.733.099, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el ámbito de la Dirección Municipal de Comercio e Industria, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 11128/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 13405/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. FERNÁNDEZ, Loreley Anabel, D.N.I. Nº 36.733.099, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1753/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1505/2020

VISTO: El Expediente Nº 1754/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 11154/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. FURCHINI, Natalia Maricel, D.N.I. Nº 30.882.504, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el ámbito del Departamento Maestranza, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana
Que según Trámite Nº 11154/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 13429/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. FURCHINI, Natalia Maricel, D.N.I. Nº 30.882.504, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1754/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1506/2020

VISTO: El Expediente Nº 1756/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 11137/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. GUEVARA, Oscar Cesar, D.N.I. Nº 21.807.301, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana
Que según Trámite Nº 11137/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 13286/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. GUEVARA, Oscar Cesar, D.N.I. Nº 21.807.301, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1756/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1507/2020

VISTO: El Expediente Nº 1757/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 11153/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. HERNANDEZ, Bruno Ezequiel, D.N.I. Nº 30.936.027, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana
Que según Trámite Nº 11153/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 13404/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. HERNANDEZ, Bruno Ezequiel, D.N.I. Nº 30.936.027, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1757/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1508/2020

VISTO: El Expediente Nº 1763/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 11144/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. LEÓN, Daniel Carlos, D.N.I. Nº 27.645.030, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el ámbito de la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 11144/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 12918/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. LEÓN, Daniel Carlos, D.N.I. Nº 27.645.030, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1763/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1509/2020

VISTO: El Expediente Nº 1765/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 11151/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. LOPEZ, Gladis Elizabeth, D.N.I. Nº 30.856.439, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de

Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana

Que según Trámite Nº 11151/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 13285/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. LOPEZ, Gladis Elizabeth, D.N.I. Nº 30.856.439, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1765/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1510/2020

VISTO: El Expediente Nº 1776/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11168/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. OYARZUN OYARZUN, Ida Soledad, D.N.I. Nº 94.141.732, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el ámbito de la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 11168/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 13615/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. OYARZUN OYARZUN, Ida Soledad, D.N.I. Nº 94.141.732, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1776/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1511/2020

VISTO: El Expediente Nº 1777/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11158/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. PACHECO, Jaqueline Beatriz, D.N.I. Nº 23.598.563, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el ámbito de la Dirección de Gestión con Instituciones Intermedias, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 11158/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 12915/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. PACHECO, Jaqueline Beatriz, D.N.I. Nº 23.598.563, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1777/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1512/2020

VISTO: El Expediente Nº 1789/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 864/2013, 831/2014 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11131/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. SEGOVIA, Nahuel Ezequiel, D.N.I. Nº 36.882.657, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 11131/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 13610/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. SEGOVIA, Nahuel Ezequiel, D.N.I. Nº 36.882.657, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1789/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1513/2020

VISTO: El Expediente Nº 1797/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11142/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. VERRON, Daniel Tolkar, D.N.I. Nº 36.733.980, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el ámbito en el Departamento Intendencia, Maestranza y Serenos, dependientes de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana

Que según Trámite Nº 11142/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 12910/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. VERRON, Daniel Tolkar, D.N.I. Nº 36.733.980, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1797/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1514/2020

VISTO: El Expediente Nº 2216/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 13115/2020 de fecha 29/05/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/05/2020 celebrado entre la Sra. VARGAS MARTINIC, Shadra Linoska, D.N.I. Nº 92.693.754, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Dibujo y Pintura, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 13115/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13602/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/05/2020 celebrado entre la Sra. VARGAS MARTINIC, Shadra Linoska, D.N.I. Nº 92.693.754, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 2216/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1515/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 215/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 622/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 629/2020 de fecha 15/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. MONTIEL MORALES, Danilo Enrique, DNI Nº 19.046.430, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 622/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 12962/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. MONTIEL MORALES, Danilo Enrique, DNI Nº 19.046.430, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 215/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1516/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 218/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 623/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 633/2020 de fecha 15/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. QUINTEROS, Rodrigo Facundo, DNI Nº 34.978.044, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 623/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 12948/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. QUINTEROS, Rodrigo Facundo, DNI Nº 34.978.044, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 218/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1517/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 219/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 620/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 637/2020 de fecha 15/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. GONZALEZ, Sabrina Edith, DNI Nº 35.602.904, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 620/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 12946/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. GONZALEZ, Sabrina Edith, DNI Nº 35.602.904, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 219/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1518/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 220/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 11963/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 636/2020 de fecha 15/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. MUÑOZ, Valeria Aldana, DNI Nº 37.836.451, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 11963/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 12829/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. MUÑOZ, Valeria Aldana, DNI Nº 37.836.451, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 220/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1519/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 221/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 11978/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 635/2020 de fecha 15/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. ROSSI, Silvia Cristina, DNI Nº 25.245.447, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 11978/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 12958/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. ROSSI, Silvia Cristina, DNI Nº 25.245.447, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 221/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1520/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 224/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 598/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 641/2020 de fecha 15/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. MARIPILLAN QUELIN, Lilian Margarita, DNI Nº 19.034.882, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Natatorios, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 598/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 12828/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. MARIPILLAN QUELIN, Lilian Margarita, DNI Nº 19.034.882, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 224/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1521/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 225/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 579/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 643/2020 de fecha 15/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. MORENO, Natalia Andrea, DNI Nº 32.919.867, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 579/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 12959/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. MORENO, Natalia Andrea, DNI Nº 32.919.867, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 225/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1522/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 226/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 584/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 642/2020 de fecha 15/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Licenciado en Actividad Física y Deportiva SIBOLDI, Gonzalo, DNI Nº 36.733.173, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 642/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 12986/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Licenciado en Actividad Física y Deportiva SIBOLDI, Gonzalo, DNI Nº 36.733.173, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 226/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1523/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 227/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 581/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 639/2020 de fecha 15/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. OÑO SEGOVIA, Tamara Tatiana DNI Nº 34.483.767, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 581/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 12990/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. OÑO SEGOVIA, Tamara Tatiana DNI Nº 34.483.767, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 227/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1524/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 229/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 628/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 644/2020 de fecha 15/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. CARRION, Luis Roberto, DNI Nº 14.324.446, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Coordinación de Talleres Culturales y de Eventos Culturales, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 628/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 13100/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. CARRION, Luis Roberto, DNI Nº 14.324.446, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 229/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1525/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 232/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 11988/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 648/2020 de fecha 15/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. CARMONA, José Darío, DNI Nº 28.604.824, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 11988/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 12960/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. CARMONA, José Darío, DNI Nº 28.604.824, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 232/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1526/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 236/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 591/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 652/2020 de fecha 18/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. SOTELO, José Heraclio, DNI Nº 17.642.276, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 591/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 12984/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. SOTELO, José Heraclio, DNI Nº 17.642.276, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 236/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1527/2020

VISTO: El Expediente Nº 717/2020.
La Resolución Municipal Nº 0693/2020 de fecha 20/02/2020.
El Trámite Nº 13418/2020 de fecha 03/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal Nº 0693/2020 de fecha 20/02/2020, se procedió a aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. SALVA, Alejandro Darío, D.N.I. Nº 35.483.112, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite Nº 13418/2020, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente 717/2020, como así también la Resolución Municipal Nº 0693/2020 de fecha 20/02/2020.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente 717/2020, como así también la Resolución Municipal Nº 0693/2020 de fecha 20/02/2020, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1528/2020

VISTO: El Expediente Nº 823/2020.
La Resolución Municipal Nº 0748/2020.
El Trámite Nº 11252/2020 de fecha 29/04/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 31/01/2020, registrado bajo el Nº 16695 en fecha 20/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0748/2020 de fecha 20/02/2020, a partir del día 01/05/2020 hasta el día 31/07/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MONTES, Miguel Alejandro, DNI Nº 29.105.839, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 13354/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 31/01/2020, registrado bajo el Nº 16695 en fecha 20/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0748/2020 de fecha 20/02/2020, a partir del día 01/05/2020 hasta el día 31/07/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MONTES, Miguel Alejandro, DNI Nº 29.105.839, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 823/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1529/2020

VISTO: El Expediente Nº 1306/2020.
La Resolución Municipal Nº 1076/2020.
El Trámite Nº 12532/2020 de fecha 21/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/02/2020, registrado bajo el Nº 16864 en fecha 08/04/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1076/2020 de fecha 08/04/2020, a partir del día 01/06/2020 hasta el día 31/08/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MOLINA, Mercedes Graciela, D.N.I. Nº 14.903.970, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 13827/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/02/2020, registrado bajo el Nº 16864 en fecha 08/04/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1076/2020 de fecha 08/04/2020, a partir del día 01/06/2020 hasta el día 31/08/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MOLINA, Mercedes Graciela, D.N.I. Nº 14.903.970, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1306/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1530/2020

VISTO: El Expediente Nº 1857/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 - Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 11505/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre el Sr. FLEITAS, Lucas Ramón, D.N.I. Nº 36.975.319 y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención; desempeñándose en la Dirección de Empleo Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite Nº 11505/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13617/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre el Sr. FLEITAS, Lucas Ramón, D.N.I. Nº 36.975.319 y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; según documentación obrante en el Expediente Nº 1857/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1531/2020

VISTO: El Expediente Nº 1848/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 - Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 11175/2020 de fecha 27/04/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. CUELLA, Georgina Edith, D.N.I. Nº 34.859.419 y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención; desempeñándose en la Dirección de Empleo Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite Nº 11175/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13548/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. CUELLA, Georgina Edith, D.N.I. Nº 34.859.419 y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; según documentación obrante en el Expediente Nº 1848/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1532/2020

VISTO: El Expediente Nº 2200/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 12783/2020 de fecha 27/05/2020, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre el Sr. MAMANI, Diego Oscar Alberto, D.N.I. Nº 33.484.924, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que según Trámite Nº 12783/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13521/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre el Sr. MAMANI, Diego Oscar Alberto, D.N.I. Nº 33.484.924, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente Nº 2200/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
LÒPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1533/2020

VISTO: El Expediente Nº 2199/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 12774/2020 de fecha 27/05/2020, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre el Sr. MANCIERI, Marcelo Alberto, D.N.I. Nº 16.496.304, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que según Trámite Nº 12774/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13520/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre el Sr. MANCIERI, Marcelo Alberto, D.N.I. Nº 16.496.304, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente Nº 2199/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1534/2020

VISTO: El Expediente Nº 1960/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020.
El Dictamen Nº 095/2020 – Trámite Nº 12602/2020 de fecha 22/05/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 11968/2020 de fecha 11/05/2020, emitido por la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº 77/2020 de fecha 27/05/2020 celebrado entre el Sr. GIMÉNEZ, Andrés Gabriel, de Profesión Maestro Mayor de Obra D.N.I. Nº 39.035.308 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de corrección y visado de planos y todo otro trabajo inherente a su profesión en la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite Nº 13802/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº 77/2020 de fecha 27/05/2020 celebrado entre el Sr. GIMÉNEZ, Andrés Gabriel, de Profesión Maestro Mayor de Obra D.N.I. Nº 39.035.308 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente Nº 1960/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
MÒNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1535/2020

VISTO: El Expediente Nº 1852/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020.
El Dictamen Nº 121/2020 – Trámite Nº 13177/2020 de fecha 02/06/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 11352/2020 de fecha 30/04/2020, emitido por la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 107/2020 (SPIySP – DGAOySP) de fecha 02/06/2020 celebrado entre la Sra. RUIZ OJEDA, Susi Macarena, D.N.I. Nº 93.768.443, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en el ámbito de la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite Nº 13838/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 107/2020 (SPIySP – DGAOySP) de fecha 02/06/2020 celebrado entre la Sra. RUIZ OJEDA, Susi Macarena, D.N.I. Nº 93.768.443, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente Nº 1852/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1536/2020

VISTO: El Expediente Nº 1727/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 11040/2020 de fecha 24/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. SALES, Sofía Soledad, D.N.I. Nº 38.869.404, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Danzas Árabes, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 11040/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13292/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020 celebrado entre la Sra. SALES, Sofía Soledad, D.N.I. Nº 38.869.404, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1727/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1537/2020

VISTO: El Expediente Nº 1783/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 864/2013, 831/2014 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11156/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. QUINZI, Ariela Alejandra, D.N.I. Nº 35.356.863, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Coordinación de Desarrollo de Software, Dirección Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 11156/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 12903/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. QUINZI, Ariela Alejandra, D.N.I. Nº 35.356.863, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1783/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1538/2020

VISTO: El Expediente Nº 1771/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11108/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. MIÑO, Damián Exequiel, D.N.I. Nº 38.055.122, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el ámbito del Departamento Licencias de Conducir, dependiente de la Coordinación de Transito y Control Vehicular, Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana

Que según Trámite Nº 11108/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 12917/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. MIÑO, Damián Exequiel, D.N.I. Nº 38.055.122, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1771/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1539/2020

VISTO: El Expediente Nº 1762/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 864/2013, 831/2014 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11139/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. LEMES, Macarena Fernanda, D.N.I. Nº 36.733.673, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Departamento Licencias

de Conducir, dependiente de la Coordinación de Tránsito, Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 11139/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 13381/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. LEMES, Macarena Fernanda, D.N.I. Nº 36.733.673, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1762/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1540/2020

VISTO: El Expediente Nº 1742/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 864/2013, 831/2014 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11129/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. ALTAMIRANO, Marcelo Alejandro, D.N.I. Nº 17.194.993, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Dirección de Medicina Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 11129/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 13460/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. ALTAMIRANO, Marcelo Alejandro, D.N.I. Nº 17.194.993, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1742/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1541/2020

VISTO: El Expediente Nº 1781/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11106/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Direección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. PEREZ TORRES, Sergio Francisco, D.N.I. Nº 34.484.239, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el ámbito del Departamento Maestranza, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana

Que según Trámite Nº 11106/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 12898/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre el Sr. PEREZ TORRES, Sergio Francisco, D.N.I. Nº 34.484.239, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1781/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1542/2020

VISTO: Expediente AMDCJ Nº 313/2020

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Nº 1935/2004; Decretos Municipales Nº 807/2004, 1112/2018 y 324/2020 – Anexo I; Resolución AMDCJ Nº 138/2020.

El Trámite Nº 288/2020 de fecha 11/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

El Trámite Nº 732/2020 de fecha 02/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDCJ Nº 138/2020 de fecha 02/06/2020, referente a la aprobación de las Comisiones de Servicios al predio del camping la UOM "Las Malvinas son Argentinas", situado en la Ciudad de Tolhuin, en el cual se llevaron a cabo los Campamentos de Verano 2020", a favor de los agentes municipales dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, que se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	Legajo	Función	Dias y Horarios de Viáticos
PARODI, Hugo Daniel	6355/1	Personal de Mantenimiento	1 (uno) Salida el día 28 de enero de 2020 Saliendo a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:00 hs. aprox. 5 (cinco) Salida los días 10, 20, 26, 27, y 28 de febrero de 2020 Saliendo a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:00 hs. aprox. 2 (dos) Salida los días 02 y 05 de marzo de 2020 Saliendo a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:00 hs. aprox.
BASTIANI, Héctor Carlos	4085/1	Personal de Mantenimiento	5 (cinco) Salida los días 19, 21, 26, 27, y 28 de febrero de 2020 Saliendo a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:00 hs. aprox. 2 (dos) Salida los días 02 y 05 de marzo de 2020 Saliendo a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:00 hs. aprox.
BOBADILLA, Miguel Jeremías	5671/1	Personal de Mantenimiento	1 (uno) Salida el día 28 de enero de 2020 Saliendo a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:00 hs. aprox. 2 (dos) Salida los días 19 y 20 de febrero de 2020 Saliendo a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:00 hs. aprox.
ROMERO, Facundo Gregorio	5296/1	Personal de Mantenimiento	5 (cinco) Salida los días 19, 21, 26, 27, y 28 de febrero de 2020 Saliendo a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:00 hs. aprox. 2 (dos) Salida los días 02 y 05 de marzo de 2020 Saliendo a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:00 hs. aprox.
PEÑALOZA, Raúl	4825/1	Personal de Mantenimiento	4 (cuatro) Salida los días 20, 21, 26 y 27 de febrero de 2020 Saliendo a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:00 hs. aprox 1 (uno) Salida el día 05 de marzo de 2020 Saliendo a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:00 hs. aprox.
DÍAZ, Pedro Hernán	6267/7	Personal de Mantenimiento	7 (siete) Salida los días 10, 19, 20, 21, 26, 27, y 28 de febrero de 2020 Saliendo a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:00 hs. aprox. 2 (dos) Salida los días 02 y 05 de marzo de 2020 Saliendo a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:00 hs. aprox.
MURILLO, Héctor José	6268/5	Personal de Mantenimiento	5 (cinco) Salida los días 20, 21, 26, 27, y 28 de febrero de 2020 Saliendo a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:00 hs. aprox. 2 (dos) Salida los días 02 y 05 de marzo de 2020 Saliendo a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:00 hs. aprox.

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme al Decreto Municipal Nº 1112/2018.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por la Resolución AMDCJ Nº 138/2020 de fecha 02/06/2020, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 313/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1543/2020

VISTO: El Expediente Nº 2175/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Provincial Nº 3105/15; Resolución TCP Nº 12/96; Dictamen Nº 96/2013; Decretos Municipales Nº 324/2020 y 0504/2018.

El Trámite Nº 11546/2020 de fecha 14/05/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 041/2020

de fecha 14/05/2020, suscripto entre la firma INFOFUEGUINA S.A.S, representada por el Sr. GONZALEZ, Juan Carlos Daniel, DNI Nº 27.797.189, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite Nº 11546/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 13766/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 041/2020 de fecha 14/05/2020, suscripto entre la firma INFOFUEGUINA S.A.S, representada por el Sr. GONZALEZ, Juan Carlos Daniel, DNI Nº 27.797.189, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2175/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1544/2020

VISTO: El Expediente Nº 2166/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Provincial Nº 3105/15; Resolución TCP Nº 12/96; Dictamen Nº 96/2013; Decretos Municipales Nº 324/2020 y 0504/2018.

El Trámite Nº 11192/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 031/2020 de fecha 30/04/2020, suscripto entre el Sr. RUIZ CARDENAS, Walter Omar, DNI Nº 31.932.177, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite Nº 11192/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 13765/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 031/2020 de fecha 30/04/2020, suscripto entre el Sr. RUIZ CARDENAS, Walter Omar, DNI Nº 31.932.177, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2166/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1545/2020

VISTO: El Expediente Nº 2173/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Provincial Nº 3105/15; Resolución TCP Nº 12/96; Dictamen Nº 96/2013; Decretos Municipales Nº 324/2020 y 0504/2018.

El Trámite Nº 11283/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 038/2020 de fecha 30/04/2020, suscripto entre la Sra. PRADO, María Belén, DNI Nº 29.782.912, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite Nº 11283/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 13764/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 038/2020 de fecha 30/04/2020, suscripto entre la Sra. PRADO, María Belén, DNI Nº 29.782.912, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2173/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1546/2020

VISTO: El Expediente Nº 2176/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Provincial Nº 3105/15; Resolución TCP Nº 12/96; Dictamen Nº 96/2013; Decretos Municipales Nº 324/2020 y 0504/2018.

El Trámite Nº 11791/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 042/2020 de fecha 30/04/2020, suscripto entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (FM UNIVERSIDAD 93.5 MHz), representada por el Director Periodístico Sr. CENTURIÓN, Néstor Alberto, DNI Nº 16.003.407, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM UNIVERSIDAD 93.5 MHz de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL TFD.

Que según Trámite Nº 11791/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 13768/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 042/2020 de fecha 30/04/2020, suscripto entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (FM UNIVERSIDAD 93.5 MHz), representada por el Director Periodístico Sr. CENTURIÓN, Néstor Alberto, DNI Nº 16.003.407, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2176/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1547/2020

VISTO: El Expediente Nº 2174/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 96/2013; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020.

El Trámite Nº 11275/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 039/2020 de fecha 30/04/2020, suscripto entre el Sr. PICHUNCHEO, Esteban Manuel, DNI Nº 23.994.799, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite Nº 11275/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 13800/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 039/2020 de fecha 30/04/2020, suscripto entre el Sr. PICHUNCHEO, Esteban Manuel, DNI Nº 23.994.799, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2174/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1548/2020

VISTO: El Expediente Nº 2172/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Provincial Nº 3105/2015; Resolución TCP Nº 12/96; Dictamen Nº 96/2013; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020.

El Trámite Nº 11195/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 037/2020 de fecha 30/04/2020, suscripto entre la Sra. TRISCIUZZI, Débora Elizabet, DNI Nº 27.589.745, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite Nº 11195/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 13767/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 037/2020 de fecha 30/04/2020, suscripto entre la Sra. TRISCIUZZI, Débora Elizabet, DNI Nº 27.589.745, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2172/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1549/2020

VISTO: El Expediente Nº 2112/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 219/2008.

El Trámite Nº 12165/2020 de fecha 01/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/05/2020 celebrado entre la Sra. HASPERT, Vanesa, de profesión Contador Público, D.N.I. Nº 34.375.380, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de administración contable y administración central, todo ello a realizarse en la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, conforme las especificaciones técnicas que a ese fin determine la autoridad competente

Que según Trámite Nº 12165/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.

Que mediante Trámite Nº 13811/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/05/2020 celebrado entre la Sra. HASPERT, Vanesa, de profesión Contador Público, D.N.I. Nº 34.375.380, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad; según documentación obrante en el Expediente Nº 2112/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1550/2020

VISTO: El Expediente Nº 2111/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 - Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 11840/2020 de fecha 01/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/05/2020 celebrado entre la Sra. BRAVO, Nadia Ayelén, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. Nº 32.445.401, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en la Dirección de la Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, cumpliendo funciones de psicóloga, integrando el equipo interdisciplinario y realizando las tareas asistenciales que se le asignen en el área mencionada

Que según Trámite Nº 11840/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 - Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13547/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/05/2020 celebrado entre la Sra. BRAVO, Nadia Ayelén, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. Nº 32.445.401, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad; según documentación obrante en el Expediente Nº 2111/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1551/2020

VISTO: El Expediente Nº 1824/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 11272/2020 de fecha 29/04/2020, emitido por la Dirección de Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. VILLEGAS, Eliana del Valle, D.N.I. Nº 25.349.987, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado del Municipio de Río Grande, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como abogada, a fin de colaborar con prosecución de los expedientes judiciales, efectuar diligencias administrativas relacionadas con las causas de ejecuciones fiscales, cualquier otra controversia civil y/o contencioso administrativo, en que sea parte el Municipio de Río Grande, prestando servicios en la Asesoría Letrada y conforme especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite Nº 11272/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 13550/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. VILLEGAS, Eliana del Valle, D.N.I. Nº 25.349.987, y este Municipio, representado por el

Asesor Letrado del Municipio de Río Grande, según documentación obrante en el Expediente N° 1824/2020.

ARTICULO 2°.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1552/2020

VISTO: El Expediente N° 1828/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 864/2013, 831/2014 y 324/2020; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 11265/2020 de fecha 29/04/2020, emitido por la Dirección de Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. ALMONACID CALISTO, Dana Abigail, D.N.I. N° 38.786.141, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado del Municipio de Río Grande, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en el ámbito de la Asesoría Letrada Municipal, en la Coordinación de Ejecuciones, ejecutando las tareas de archivo, procuración y seguimiento de las causas judiciales, que lleva adelante el Municipio, ante los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial N° 1 y 2 con asiento en la localidad de Río Grande. Así mismo, realizará el diligenciamiento de embargos ante las distintas entidades públicas, privadas y bancos.

Que según Trámite N° 11265/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 13552/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. ALMONACID CALISTO, Dana Abigail, D.N.I. N° 38.786.141, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado del Municipio de Río Grande, según documentación obrante en el Expediente N° 1828/2020.

ARTICULO 2°.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1553/2020

VISTO: El Expediente N° 1825/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 864/2013, 831/2014 y 324/2020; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 11270/2020 de fecha 29/04/2020, emitido por la Dirección de Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. PEREZ, Luciana Yanel, D.N.I. N° 39.999.302, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado del Municipio de Río Grande, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en el ámbito de la Asesoría Letrada Municipal, en la Coordinación de Ejecuciones, ejecutando las tareas de archivo, procuración y seguimiento de las causas judiciales, contenciosas administrativas que lleva adelante el Municipio, ante los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial N° 1 y 2 con asiento en la localidad de Río Grande. Así mismo, realizará el diligenciamiento de embargos ante las distintas entidades públicas, privadas y bancos.

Que según Trámite N° 11270/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 13601/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. PEREZ, Luciana Yanel, D.N.I. N° 39.999.302, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado del Municipio de Río Grande, según documentación obrante en el Expediente N° 1825/2020.

ARTICULO 2°.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1554/2020

VISTO: El Expediente N° 1823/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 864/2013, 831/2014 y 324/2020; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 11273/2020 de fecha 29/04/2020, emitido por la Dirección de Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. SOSA, Ángela Belén, D.N.I. N° 37.966.392, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado del Municipio de Río Grande, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en el ámbito de la Asesoría Letrada Municipal, en el área del Departamento de Administración y Ejecuciones de Multas, ejecutando las tareas de archivo, procuración y seguimiento de las causas judiciales, contenciosas administrativas que lleva adelante el Municipio, ante los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial N° 1 y 2 con asiento en la localidad de Río Grande. Así mismo, realizará el diligenciamiento de embargos ante las distintas entidades públicas, privadas y bancos.

Que según Trámite N° 11273/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 13551/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. SOSA, Ángela Belén, D.N.I. N° 37.966.392, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado del Municipio de Río Grande, según documentación obrante en el Expediente N° 1823/2020.

ARTICULO 2°.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1555/2020

VISTO: El Expediente N° 1827/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 864/2013, 831/2014 y 324/2020; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 11274/2020 de fecha 29/04/2020, emitido por la Dirección de Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. OYARZUN MANCILLA, María Milena, D.N.I. N° 35.356.995, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado del Municipio de Río Grande, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en el ámbito de la Asesoría Letrada Municipal, en el área del Departamento de Administración y Ejecuciones de Multas, ejecutando las tareas de archivo, procuración y seguimiento de las causas judiciales, contenciosas administrativas que lleva adelante el Municipio, ante los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial N° 1 y 2 con asiento en la localidad de Río Grande. Así mismo, realizará el diligenciamiento de embargos ante las distintas entidades públicas, privadas y bancos.

Que según Trámite N° 11274/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 13554/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. OYARZUN MANCILLA, María Milena, D.N.I. N° 35.356.995, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado del Municipio de Río Grande, según documentación obrante en el Expediente N° 1827/2020.

ARTICULO 2°.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1556/2020

VISTO: El Expediente N° 1826/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 864/2013, 831/2014 y 324/2020; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 11276/2020 de fecha 30/04/2020, emitido por la Dirección de Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. PERALTA, Mariela, D.N.I. N° 40.041.069, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado del Municipio de Río Grande, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en el ámbito de la Asesoría Letrada Municipal, en el área del Departamento de Administración y Ejecuciones de Multas, ejecutando las tareas de archivo, procuración y seguimiento de las causas judiciales, contenciosas administrativas que lleva adelante el Municipio, ante los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial N° 1 y 2 con asiento en la localidad de Río Grande. Así mismo, realizará el diligenciamiento de embargos ante las distintas entidades públicas, privadas y bancos.

Que según Trámite N° 11276/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 13549/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. PERALTA, Mariela, D.N.I. N° 40.041.069, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado del Municipio de Río Grande, según documentación obrante en el Expediente N° 1826/2020.

ARTICULO 2°.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1557/2020

VISTO: El Expediente N° 2184/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26° - Inciso 2° y 3° - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen N° 679/2011 - Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 11457/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. LUCERO, Jainen Daiana, D.N.I. N° 36.733.507, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en la Dirección de Asuntos Legislativos, realizando tareas administrativas, digitalización y actualización del Digesto Municipal.

Que según Trámite N° 11457/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 - Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 13632/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. LUCERO, Jainen Daiana, D.N.I. N° 36.733.507, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente N° 2184/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1558/2020

VISTO: El Expediente N° 2210/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26° - Inciso 2° y 3° - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen N° 679/2011 - Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 11458/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre el Sr. NAVARRO, Leandro Ezequiel, D.N.I. N° 36.708.503, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará en la Dirección de Asuntos Legislativos, realizando tareas de administración, digitalización y actualización del Digesto Municipal.

Que según Trámite N° 11458/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 - Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 13606/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre el Sr. NAVARRO, Leandro Ezequiel, D.N.I. N° 36.708.503, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente N° 2210/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1559/2020

VISTO: El Expediente N° 2156/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26° - Inciso 2° y 3° - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen N° 679/2011 - Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 11719/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre el Sr. CATRIMIL, Juan Ignacio, D.N.I. N° 32.768.781, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará como Comunicador Social, redacción de gacetilla, notas y grabación de entrevistas, en el Departamento Generación de Contenidos Periodísticos y Gestión de Medios, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite N° 11719/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 - Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 13629/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre el Sr. CATRIMIL, Juan Ignacio, D.N.I. N° 32.768.781, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente N° 2156/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1560/2020

VISTO: El Expediente N° 2185/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26° - Inciso 2° y 3° - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011

y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 679/2011 - Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11449/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. FURI, Norma Raquel, D.N.I. Nº 24.209.459, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, participando en la organización, preparación y desarrollo de actos y/o eventos protocolares que organiza el Municipio, asistiendo al Director de Ceremonial y Protocolo, acompañando en la coordinación de los mismos y gestionando el apoyo logístico requerido.

Que según Trámite Nº 11449/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 - Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 13605/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. FURI, Norma Raquel, D.N.I. Nº 24.209.459, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente Nº 2185/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1561/2020

VISTO: El Expediente Nº 2132/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 2º y 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 679/2011 - Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11456/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. ALVAREZ CRAISE, Daiana Isabel, D.N.I. Nº 34.375.870, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, realizando tareas administrativas en la Coordinación Legal y Técnica, recibiendo la documentación ingresada al área, además de asistir al Departamento de Tierras en el análisis de expedientes y legajos a fin de dar continuidad con el curso administrativo correspondiente, asimismo asistir en la realización de relevamientos de las distintas secciones de la ciudad.

Que según Trámite Nº 11456/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 - Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 13327/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. ALVAREZ CRAISE, Daiana Isabel, D.N.I. Nº 34.375.870, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente Nº 2132/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaria que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1562/2020

VISTO: El Expediente Nº 2126/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 2º y 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 679/2011 - Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11450/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. URIBE MIRANDA, Mariela Celeste, D.N.I. Nº 28.008.024, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, participando en la organización, preparación y desarrollo de actos y/o eventos protocolares que organiza el Municipio, asistiendo al Director de Ceremonial y Protocolo, acompañando en la coordinación de los mismos y gestionando el apoyo logístico requerido.

Que según Trámite Nº 11450/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 - Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 13442/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. URIBE MIRANDA, Mariela Celeste, D.N.I. Nº 28.008.024, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente Nº 2126/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1563/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 252/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 601/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 668/2020 de fecha 18/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. BARRIA SANCHEZ, Jasna Cristina, DNI Nº 19.082.562, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 601/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 12832/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. BARRIA SANCHEZ, Jasna Cristina, DNI Nº 19.082.562, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 252/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1564/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 272/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 603/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 688/2020 de fecha 19/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. SANTANA, Gustavo Nicolás, DNI Nº 38.786.114, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 603/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 12966/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. SANTANA, Gustavo Nicolás, DNI Nº 38.786.114, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 272/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1565/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 274/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 576/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 690/2020 de fecha 19/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. MARIN, Daiana Nerea, DNI Nº 35.885.314, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Rendimiento Deportivo, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 576/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 12974/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. MARIN, Daiana Nerea, DNI Nº 35.885.314, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 274/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1566/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 243/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 583/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 659/2020 de fecha 18/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. LOPEZ ARAVENA, Noelia Mariana, DNI Nº 36.733.200, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 583/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 13272/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. LOPEZ ARAVENA, Noelia Mariana, DNI Nº 36.733.200, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 243/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1567/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 291/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 589/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 707/2020 de fecha 21/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. de la VEGA, Lucas Pablo, DNI Nº 38.088.426, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 589/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 13221/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. de la VEGA, Lucas Pablo, DNI Nº 38.088.426, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 291/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1568/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 228/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 600/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 638/2020 de fecha 15/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. FLORES, Francisco Norberto, DNI Nº 36.708.935, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Rendimiento Deportivo, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 600/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 12826/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. FLORES, Francisco Norberto, DNI Nº 36.708.935, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 228/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1569/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 265/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 586/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 675/2020 de fecha 19/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. TRIVIÑO, José Mario, DNI Nº 14.739.698, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 586/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 13159/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. TRIVIÑO, José Mario, DNI Nº 14.739.698, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 265/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1570/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 263/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 605/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 677/2020 de fecha 19/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. GOMEZ, Araceli Alejandra, DNI Nº 41.111.401, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 605/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 13119/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. GOMEZ, Araceli Alejandra, DNI Nº 41.111.401, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 263/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1571/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 222/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 569/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 640/2020 de fecha 15/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. SANTANA TALMA, José Guillermo, DNI Nº 92.792.233, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 569/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 12830/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. SANTANA TALMA, José Guillermo, DNI Nº 92.792.233, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 222/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1572/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 290/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 613/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Coordinación Departamento Médico, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 706/2020 de fecha 21/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. CACERES, Víctor Hugo, DNI Nº 16.771.430, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 613/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 13214/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. CACERES, Víctor Hugo, DNI Nº 16.771.430, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 290/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1573/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 289/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 614/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Coordinación Departamento Médico, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 705/2020 de fecha 21/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. MILLALONCO ALVARADO, Karina Fabiola, DNI Nº 38.785.966, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 614/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 13214/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. MILLALONCO ALVARADO, Karina Fabiola, DNI Nº 38.785.966, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 289/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1574/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 308/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 616/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Coordinación Departamento Médico, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 723/2020 de fecha 26/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. PEREZ, Mirta Esther, DNI Nº 14.090.501, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 616/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 13252/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. PEREZ, Mirta Esther, DNI Nº 14.090.501, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 308/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1575/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 298/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 617/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Coordinación Departamento Médico, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 714/2020 de fecha 21/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. RAMIREZ, Alicia de la Cruz, DNI Nº 40.179.724, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 617/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 13242/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. RAMIREZ, Alicia de la Cruz, DNI Nº 40.179.724, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 298/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 09 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1576/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 242/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 607/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 658/2020 de fecha 18/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. FERNANDEZ, Cristian Xavier, DNI Nº 37.173.751, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que

desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 607/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 12993/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. FERNANDEZ, Cristian Xavier, DNI Nº 37.173.751, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 242/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 10 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1577/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 293/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 11954/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 710/2020 de fecha 21/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. CORDOBA, Rocio Antonela, DNI Nº 38.088.244, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Coordinación de Programas Especiales y Alto Rendimiento Artístico, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 11954/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 13240/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. CORDOBA, Rocio Antonela, DNI Nº 38.088.244, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 293/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 10 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1578/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 239/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 563/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 654/2020 de fecha 18/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. MARTINEZ, Cecilia Karolmen, DNI Nº 37.173.693, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 563/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 13106/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. MARTINEZ, Cecilia Karolmen, DNI Nº 37.173.693, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 239/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 10 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1579/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 267/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 570/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 685/2020 de fecha 19/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. SANCHEZ, Federico Joaquín, DNI Nº 41.189.600, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 570/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 13202/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. SANCHEZ, Federico Joaquín, DNI Nº 41.189.600, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 267/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 10 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1580/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 248/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 596/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 664/2020 de fecha 18/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. BRAVO GALLARDO, Cesar Humberto, DNI Nº 18.858.512, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 596/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 13192/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. BRAVO GALLARDO, Cesar Humberto, DNI Nº 18.858.512, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 248/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 10 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1581/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 233/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 11985/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 646/2020 de fecha 15/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. LEDESMA, Cristian Germán, DNI Nº 33.691.408, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación especifica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 11985/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 12979/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. LEDESMA, Cristian Germán, DNI Nº 33.691.408, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 233/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 10 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1582/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 268/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 574/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 684/2020 de fecha 19/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. OLIVERA, Graciela Ester, DNI Nº 24.057.965, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 574/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 12955/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. OLIVERA, Graciela Ester, DNI Nº 24.057.965, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 268/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 10 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1583/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 259/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 609/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 681/2020 de fecha 19/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. CORBALAN, Marina Luz, DNI Nº 25.503.660, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Natatorios, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 609/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 13111/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. CORBALAN, Marina Luz, DNI Nº 25.503.660, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 259/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 10 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1584/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 257/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 567/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 673/2020 de fecha 18/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. MENDOZA, Stella Maris, DNI Nº 33.179.309, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 567/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 12831/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. MENDOZA, Stella Maris, DNI Nº 33.179.309, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 257/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 10 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1585/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 230/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 564/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 647/2020 de fecha 15/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. DAVILA, Adrian Sebastián, DNI Nº 23.769.470, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 564/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 12949/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. DAVILA, Adrian Sebastián, DNI Nº 23.769.470, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 230/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 10 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1586/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 223/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 578/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 634/2020 de fecha 15/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. MOREIRA, Carla Edit, DNI Nº 36.627.876, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 578/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 12982/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. MOREIRA, Carla Edit, DNI Nº 36.627.876, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 223/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 10 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1587/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 273/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 593/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 689/2020 de fecha 19/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. NIEVA, María Florencia, DNI Nº 36.225.552, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 593/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 12977/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. NIEVA, María Florencia, DNI Nº 36.225.552, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 273/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 10 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1588/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 260/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 619/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 680/2020 de fecha 19/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. SCHMITH, Emmanuel, DNI Nº 36.760.363, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Natatorios, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 619/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 13113/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. SCHMITH, Emmanuel, DNI Nº 36.760.363, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 260/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 10 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1589/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 237/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 562/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 651/2020 de fecha 18/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. ALVARADO, Walter Enrique, DNI Nº 38.088.865, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 562/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 12980/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. ALVARADO, Walter Enrique, DNI Nº 38.088.865, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 237/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 10 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1590/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 238/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 565/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 653/2020 de fecha 18/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. ALVARADO OJEDA, Nancy Celeste, DNI Nº 32.130.796, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 565/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 12978/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. ALVARADO OJEDA, Nancy Celeste, DNI Nº 32.130.796, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 238/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 10 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1591/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 305/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 559/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 720/2020 de fecha 21/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. PEREIRA FRESONE, Pablo Agustín, DNI Nº 36.551.944, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 559/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 12864/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. PEREIRA FRESONE, Pablo Agustín, DNI Nº 36.551.944, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 305/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 10 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1592/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 301/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 11979/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 6083/2020 de fecha 21/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. GUARI, Bruno Nicolás, DNI Nº 37.775.831, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 11979/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 13009/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. GUARI, Bruno Nicolás, DNI Nº 37.775.831, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 301/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 10 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1593/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 292/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 604/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 708/2020 de fecha 21/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de

fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. CARREÑO, Leandro Ezequiel, DNI Nº 35.219.772, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 604/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 13234/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. CARREÑO, Leandro Ezequiel, DNI Nº 35.219.772, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 292/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 10 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1594/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 283/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 11956/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 699/2020 de fecha 20/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. MIRANDA, Nicolás Ezequiel, DNI Nº 34.375.557, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 11956/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 12866/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. MIRANDA, Nicolás Ezequiel, DNI Nº 34.375.557, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 283/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 10 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1595/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 280/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 12023/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 696/2020 de fecha 20/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. RUEDA, Evan David, DNI Nº 39.392.680, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 12023/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 12867/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. RUEDA, Evan David, DNI Nº 39.392.680, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 280/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 10 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1596/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 279/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 11959/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 695/2020 de fecha 20/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. SALINAS, Emiliano Nahuel, DNI Nº 39.956.633, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 11959/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 12965/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. SALINAS, Emiliano Nahuel, DNI Nº 39.956.633, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 279/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 10 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1597/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 275/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 594/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 691/2020 de fecha 20/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Guardavidas de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. CIS, Rodrigo Daniel, DNI Nº 33.992.024, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que

desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 594/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 12870/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Guardavidas de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. CIS, Rodrigo Daniel, DNI Nº 33.992.024, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 275/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 10 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1598/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 271/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 590/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 687/2020 de fecha 19/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. ORTIZ, Emmanuel Alejandro, DNI Nº 39.999.643, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 590/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 12874/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. ORTIZ, Emmanuel Alejandro, DNI Nº 39.999.643, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 271/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 10 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1599/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 266/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 606/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 682/2020 de fecha 19/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. BENITEZ, Damaris Aymara, DNI Nº 39.392.141, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 606/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 12942/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. BENITEZ, Damaris Aymara, DNI Nº 39.392.141, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 266/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 10 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1600/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 261/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 11976/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 679/2020 de fecha 19/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. SERRANO, Graciela del Valle, DNI Nº 18.467.573, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 11976/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 13116/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. SERRANO, Graciela del Valle, DNI Nº 18.467.573, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 261/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 10 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1601/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 255/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 626/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 671/2020 de fecha 18/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. ZARATE, Daniel Ricardo, DNI Nº 36.733.129, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 626/2020, el mencionado Contrato reúne con los requi-

sitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 12944/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. ZARATE, Daniel Ricardo, DNI Nº 36.733.129, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 255/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 10 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1602/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 254/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 11941/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 670/2020 de fecha 18/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. FOSCHIATTI, Saúl Marcelo Alexis, DNI Nº 34.703.166, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 11941/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 12963/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. FOSCHIATTI, Saúl Marcelo Alexis, DNI Nº 34.703.166, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 254/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 10 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1603/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 253/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 11945/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 669/2020 de fecha 18/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. HARO, Nadia Gisele, DNI Nº 36.552.162, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Coordinación de Talleres Culturales y de Eventos Culturales, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 11945/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 12937/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. HARO, Nadia Gisele, DNI Nº 36.552.162, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 253/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 10 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1604/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 251/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 610/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 667/2020 de fecha 18/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. SOSA, Noelia Anabela, DNI Nº 36.733.751, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Natatorios, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 610/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 12833/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. SOSA, Noelia Anabela, DNI Nº 36.733.751, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 251/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 10 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1605/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 249/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 592/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 665/2020 de fecha 18/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. ALVARADO YEVENES, Karen Gloria, DNI Nº 19.027.457, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 592/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 13194/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. ALVARADO YEVENES, Karen Gloria, DNI Nº 19.027.457, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 249/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 10 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1606/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 246/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 11955/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 662/2020 de fecha 18/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. MUTUVERRIA, Federico Gabriel, DNI Nº 29.213.319, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el ámbito de la Coordinación de Programa y de Alto Rendimiento Artístico de la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 11955/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 12900/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. MUTUVERRIA, Federico Gabriel, DNI Nº 29.213.319, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 246/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 10 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1607/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 245/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 11948/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 661/2020 de fecha 18/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. ZUBARAN, María de los Ángeles, DNI Nº 28.159.818, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 11948/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 12961/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Sra. ZUBARAN, María de los Ángeles, DNI Nº 28.159.818, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 245/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 10 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1608/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 240/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 580/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 653/2020 de fecha 18/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Médicos de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Licenciada en Nutrición KOVACIC, Agustina Lucia, DNI Nº 34.978.327, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 580/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 12975/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Médicos de fecha 30/04/2020, celebrado entre la Licenciada en Nutrición KOVACIC, Agustina Lucia, DNI Nº 34.978.327, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 240/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 10 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1609/2020

VISTO: El Expediente Nº 2286/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13840/2020 de fecha 09/06/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago manutención, a favor de la Sra. GONZALEZ OJEDA, Rosa Edita, D.N.I. Nº 18.747.887.
Que por Informe Técnico Nº 498/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13840/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago manutención, a favor de la Sra. GONZALEZ OJEDA, Rosa Edita, D.N.I. Nº 18.747.887, según Informe Técnico Nº 498/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2286/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 10 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1610/2020

VISTO: El Expediente Nº 2282/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 13896/2020 de fecha 09/06/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VEGA, Elena Beatriz, D.N.I. Nº 18.224.602.
Que por Informe Técnico Nº 499/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 13896/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VEGA, Elena Beatriz, D.N.I. Nº 18.224.602, según Informe Técnico Nº 499/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2282/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 10 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1611/2020

VISTO: El Expediente Nº 1205/2020.
La Resolución Municipal Nº 1071/2020.
El Trámite Nº 12454/2020 de fecha 19/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 11/02/2020, registrado bajo el Nº 16859 en fecha 08/04/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1071/2020 de fecha 08/04/2020, a partir del día 12/05/2020 hasta el día 31/07/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MÉNDEZ, Jorge Luis, D.N.I. Nº 11.444.986, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 13826/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 11/02/2020, registrado bajo el Nº 16859 en fecha 08/04/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1071/2020 de fecha 08/04/2020, a partir del día 12/05/2020 hasta el día 31/07/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MÉNDEZ, Jorge Luis, D.N.I. Nº 11.444.986, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1205/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 10 de junio de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1612/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 309/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
El Trámite Nº 627/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 724/2020 de fecha 26/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. CURILLAN, Alberto Enrique, DNI Nº 32.768.861, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 627/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 13258/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. CURILLAN, Alberto Enrique, DNI Nº 32.768.861, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 309/2020.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 10 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1613/2020

VISTO: El Expediente Nº 1615/2020.
La Resolución Municipal Nº 1098/2020.
El Trámite Nº 12534/2020 de fecha 21/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/02/2020, registrado bajo el Nº 16874 en fecha 24/04/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1098/2020 de fecha 24/04/2020, a partir del día 01/06/2020 hasta el día 31/08/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. FERRO, Ramiro Julián, DNI Nº 40.102.199, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 14031/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/02/2020, registrado bajo el Nº 16874 en fecha 24/04/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1098/2020 de fecha 24/04/2020, a partir del día 01/06/2020 hasta el día 31/08/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. FERRO, Ramiro Julián, DNI Nº 40.102.199, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1615/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 11 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1614/2020

VISTO: El Expediente Nº 2294/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 324/2020 – Anexo II.
El Trámite Nº 13992/2020 de fecha 10/06/2020, emitido desde la Coordinación Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para el armado y conformación de los Módulos Alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presentan bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente al mes de junio/2020.
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $ 772.196,80 (Pesos Setecientos Setenta y Dos Mil Ciento Noventa y Seis con 80/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para el armado y conformación de los Módulos Alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presentan bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente al mes de junio/2020, por la suma aproximada de $ 772.196,80 (Pesos Setecientos Setenta y Dos Mil Ciento Noventa y Seis con 80/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 2294/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 11 de junio de 2020

PÉREZ
OTRINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1615/2020

VISTO: El Expediente Nº 2162/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Provincial Nº 3106/15; Dictamen Nº 96/2013; Decretos Municipales Nº 324/2020 y 0504/2018.
El Trámite Nº 11173/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 027/2020 de fecha 30/04/2020, suscripto entre la Sra. OJEDA CARDENAS, Alejandra Patricia, DNI Nº 18.843.950, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.
Que según Trámite Nº 11173/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 13832/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 027/2020 de fecha 30/04/2020, suscripto entre la Sra. OJEDA CARDENAS, Alejandra Patricia, DNI Nº 18.843.950, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2162/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 11 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1616/2020

VISTO: El Expediente Nº 2163/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Provincial Nº 3106/15; Resolución TCP Nº 12/96; Dictamen Nº 96/2013; Decretos Municipales Nº 324/2020 y 0504/2018.
El Trámite Nº 11179/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 028/2020 de fecha 30/04/2020, suscripto entre la Sra. ZUÑIGA, Cecilia del Carmen, DNI Nº 25.102.250, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.
Que según Trámite Nº 11179/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 13830/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 028/2020 de fecha 30/04/2020, suscripto entre la Sra. ZUÑIGA, Cecilia del Carmen, DNI Nº 25.102.250, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2163/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 11 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1617/2020

VISTO: El Expediente Nº 2164/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Provincial Nº 3106/15; Resolución TCP Nº 12/96; Dictamen Nº 96/2013; Decretos Municipales Nº 324/2020 y 0504/2018.
El Trámite Nº 11182/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 029/2020 de fecha 30/04/2020, suscripto entre la firma UNO PRODUCCIONES S.R.L, representada por la Sra. BATTISTON, Romina Florencia, DNI Nº 26.604.235, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.
Que según Trámite Nº 11182/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 13863/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 029/2020 de fecha 30/04/2020, suscripto entre la firma UNO PRODUCCIONES S.R.L, representada por la Sra. BATTISTON, Romina Florencia, DNI Nº 26.604.235, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2164/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 11 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1618/2020

VISTO: El Expediente Nº 2167/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Provincial Nº 3106/15; Dictamen Nº 96/2013; Decretos Municipales Nº 324/2020 y 0504/2018.
El Trámite Nº 11262/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 032/2020 de fecha 30/04/2020, suscripto entre la firma NETWORKING TDF S.A.S, de la Sra. MARTINEZ, María Belén, DNI Nº 27.056.429, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.
Que según Trámite Nº 11262/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 13834/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 032/2020 de fecha 30/04/2020, suscripto entre la firma NETWORKING TDF S.A.S, de la Sra. MARTINEZ, María Belén, DNI Nº 27.056.429, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2167/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 11 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1619/2020

VISTO: El Expediente Nº 2168/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte

Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 96/2013; Decretos Municipales Nº 324/2020 y 0504/2018.

El Trámite Nº 11198/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 033/2020 de fecha 30/04/2020, suscripto entre el Sr. CACERES, Sergio Martín, DNI Nº 14.832.396, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite Nº 11198/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 14127/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 033/2020 de fecha 30/04/2020, suscripto entre el Sr. CACERES, Sergio Martín, DNI Nº 14.832.396, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2168/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 11de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1620/2020

VISTO: El Expediente Nº 2301/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "c"; Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 324/2020 – Anexo II.

El Trámite Nº 14148/2020 de fecha 11/06/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para la conformación de los Módulos Alimentarios del Programa Alimentario Municipal, correspondiente al mes de Junio/2020.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $11.325.400,00 (Pesos Once Millones Trecientos Veinticinco Mil Cuatrocientos con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para la conformación de los Módulos Alimentarios del Programa Alimentario Municipal, correspondiente al mes de Junio/2020, por la suma aproximada de $11.325.400,00 (Pesos Once Millones Trecientos Veinticinco Mil Cuatrocientos con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 2301/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 12 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1621/2020

VISTO: El Expediente Nº 2230/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 13203/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre el Sr. RAMÍREZ, Lautaro Imanol, D.N.I. Nº 35.885.784, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 13203/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 14123/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre el Sr. RAMÍREZ, Lautaro Imanol, D.N.I. Nº 35.885.784, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 2230/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 12 de junio de 2020

PÉREZ
OTRINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1622/2020

VISTO: El Expediente Nº 1978/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen Nº 129/2020 – Trámite Nº 13318/2020 de fecha 02/06/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 11386/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Coordinación de Flota Liviana, Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 111/2020 (SPIySP-DT) de fecha 03/06/2020, celebrado entre el Sr. AGUIRRE, José Alberto, D.N.I. Nº 37.031.085, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como chofer de camión en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite Nº 14086/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 111/2020 (SPIySP-DT) de fecha 03/06/2020, celebrado entre el Sr. AGUIRRE, José Alberto, D.N.I. Nº 37.031.085, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 1978/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 12 de junio de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1623/2020

VISTO: El Expediente Nº 2003/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen Nº 119/2020 – Trámite Nº 13086/2020 de fecha 29/05/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 11364/2020 de fecha 30/04/2020, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 102/2020 (SPIySP – DSP) de fecha 02/06/2020 celebrado entre el Sr. OYARZUN CAYUN, Bautista Genaro Joaquín, D.N.I. Nº 41.058.986, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de un ayudante electricista en la División Electricista de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite Nº 14139/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 102/2020 (SPIySP – DSP) de fecha 02/06/2020 celebrado entre el Sr. OYARZUN CAYUN, Bautista Genaro Joaquín, D.N.I. Nº 41.058.986, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente Nº 2003/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 12 de junio de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1624/2020

VISTO: El Expediente Nº 2009/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen Nº 120/2020 – Trámite Nº 13175/2020 de fecha 02/06/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 11358/2020 de fecha 30/04/2020, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 105/2020 (SPIySP – DSP) de fecha 02/06/2020 celebrado entre el Sr. MALDONADO ARISMENDI, José Luis D.N.I. Nº 92.644.929, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de un Oficial Pintor, en la División de Pintura perteneciente a la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite Nº 14068/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 105/2020 (SPIySP – DSP) de fecha 02/06/2020 celebrado entre el Sr. MALDONADO ARISMENDI, José Luis D.N.I. Nº 92.644.929, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente Nº 2009/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 12 de junio de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1625/2020

VISTO: El Expediente Nº 2017/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen Nº 126/2020 – Trámite Nº 13237/2020 de fecha 02/06/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 11395/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Coordinación de Flota Liviana, Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 108/2020 (SPIySP-DT) de fecha 03/06/2020, celebrado entre el Sr. RODRIGUEZ, Raúl Oscar, D.N.I. Nº 21.610.942, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como chofer de camión en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite Nº 14071/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 108/2020 (SPIySP-DT) de fecha 03/06/2020, celebrado entre el Sr. RODRIGUEZ, Raúl Oscar, D.N.I. Nº 21.610.942, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 2017/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 12 de junio de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1626/2020

VISTO: El Expediente Nº 2018/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen Nº 104/2020 – Trámite Nº 12776/2020 de fecha 27/05/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 11393/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Coordinación de Flota Liviana, Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 90/2020 (SPIySP-DT) de fecha 28/05/2020, celebrado entre el Sr. HARO VITO, Erwin Alfredo, D.N.I. Nº 93.723.371, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como chofer de camión en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite Nº 14080/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 90/2020 (SPIySP-DT) de fecha 28/05/2020, celebrado entre el Sr. HARO VITO, Erwin Alfredo, D.N.I. Nº 93.723.371, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 2018/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 12 de junio de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1627/2020

VISTO: El Expediente Nº 2019/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen Nº 100/2020 – Trámite Nº 12738/2020 de fecha 26/05/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 11384/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Coordinación de Flota Liviana, Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 88/2020 (SPIySP-DT) de fecha 28/05/2020, celebrado entre el Sr. INSFRAN, Norberto Francisco, D.N.I. Nº 37.173.765, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr.

Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como chofer de camión en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.
Que mediante Trámite Nº 14081/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 88/2020 (SPIySP-DT) de fecha 28/05/2020, celebrado entre el Sr. INSFRAN, Norberto Francisco, D.N.I. Nº 37.173.765, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 2019/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 12 de junio de 2020

PÉREZ
MÒNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1628/2020

VISTO: El Expediente Nº 2035/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020.
El Dictamen Nº 125/2020 – Trámite Nº 13227/2020 de fecha 02/06/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 11400/2020 de fecha 30/04/2020, emitido por la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 109/2020 (SPIySP – DT) de fecha 03/06/2020 celebrado entre el Sr. AGUILAR OYARZUN, Luis Fernando, D.N.I. Nº 19.021.715, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como chofer de camión en la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
Que mediante Trámite Nº 14089/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 109/2020 (SPIySP – DT) de fecha 03/06/2020 celebrado entre el Sr. AGUILAR OYARZUN, Luis Fernando, D.N.I. Nº 19.021.715, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente Nº 2035/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 12 de junio de 2020

PÉREZ
MÒNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1629/2020

VISTO: El Expediente Nº 2052/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020.
El Dictamen Nº 122/2020 – Trámite Nº 13190/2020 de fecha 02/06/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 11362/2020 de fecha 30/04/2020, emitido por la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 106/2020 (SPIySP – DSP) de fecha 02/06/2020 celebrado entre el Sr. OROZCO, Jonathan Matías D.N.I. Nº 30.852.309, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de un Oficial Pintor, en la División de Pintura perteneciente a la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
Que mediante Trámite Nº 14078/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 106/2020 (SPIySP – DSP) de fecha 02/06/2020 celebrado entre el Sr. OROZCO, Jonathan Matías D.N.I. Nº 30.852.309, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente Nº 2052/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 12 de junio de 2020

PÉREZ
MÒNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1630/2020

VISTO: El Expediente Nº 2094/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020.
El Dictamen Nº 124/2020 – Trámite Nº 13220/2020 de fecha 02/06/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 11377/2020 de fecha 30/04/2020, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 104/2020 (SPIySP – DSP) de fecha 02/06/2020 celebrado entre el Sr. GALLARDO, Ariel Alejandro D.N.I. Nº 26.417.982, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas generales, en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
Que mediante Trámite Nº 14079/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 104/2020 (SPIySP – DSP) de fecha 02/06/2020 celebrado entre el Sr. GALLARDO, Ariel Alejandro D.N.I. Nº 26.417.982, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente Nº 2094/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 12 de junio de 2020

PÉREZ
MÒNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1631/2020

VISTO: El Expediente Nº 2113/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020.
El Dictamen Nº 127/2020 – Trámite Nº 13255/2020 de fecha 02/06/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 11373/2020 de fecha 30/04/2020, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 112/2020 (SPIySP – DSP) de fecha 03/06/2020 celebrado entre el Sr. HERRERA, Aldo Luis, D.N.I. Nº 14.609.720, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de un ayudante albañil en la División Obras de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
Que mediante Trámite Nº 14098/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 112/2020 (SPIySP – DSP) de fecha 03/06/2020 celebrado entre el Sr. HERRERA, Aldo Luis, D.N.I. Nº 14.609.720, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente Nº 2113/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 12 de junio de 2020

PÉREZ
MÒNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1632/2020

VISTO: El Expediente Nº 2144/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020.
El Dictamen Nº 128/2020 – Trámite Nº 13311/2020 de fecha 03/06/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 11901/2020 de fecha 08/05/2020, emitido por la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 113/2020 (SPIySP – DGSP) de fecha 04/06/2020 celebrado entre el Sr. RIVAS, Miguel Ángel, D.N.I. Nº 11.808.449, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de un Medio Oficial Pintor, en la división de pintura perteneciente a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
Que mediante Trámite Nº 14063/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 113/2020 (SPIySP – DGSP) de fecha 04/06/2020 celebrado entre el Sr. RIVAS, Miguel Ángel, D.N.I. Nº 11.808.449, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el Expediente Nº 2144/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 12 de junio de 2020

PÉREZ
MÒNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1633/2020

VISTO: El Expediente Nº 2108/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 11815/2020 de fecha 01/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/05/2020 celebrado entre el Sr. SORIA, Osvaldo Roque, D.N.I. Nº 27.594.398, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas generales en el ámbito de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad
Que según Trámite Nº 11815/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 13809/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/05/2020 celebrado entre el Sr. SORIA, Osvaldo Roque, D.N.I. Nº 27.594.398, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad; según documentación obrante en el Expediente Nº 2108/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 12 de junio de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1634/2020

VISTO: El Expediente Nº 2105/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 12317/2020 de fecha 01/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/05/2020 celebrado entre la Sra. ONREYTA, Laura Cecilia, de profesión Licenciada en Marketing D.N.I. Nº 23.617.546, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará en tareas de planificación proyectos, capacitación a micro emprendedores y planificación con proveedores locales, prestando servicios en la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.
Que según Trámite Nº 12317/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 13811/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/05/2020 celebrado entre la Sra. ONREYTA, Laura Cecilia, de profesión Licenciada en Marketing D.N.I. Nº 23.617.546, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad; según documentación obrante en el Expediente Nº 2105/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 12 de junio de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1635/2020

VISTO: El Expediente Nº 2109/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 12157/2020 de fecha 12/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/06/2020 celebrado entre la Sra. FERNANDEZ, Natalia Analía, de profesión Contadora Pública D.N.I. Nº 25.839.803, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará en tareas de temas legales, emisión de informes requeridos, tareas generales inherentes al puesto, prestando servicios en la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 12157/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 14140/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa

que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/06/2020 celebrado entre la Sra. FERNANDEZ, Natalia Analía, de profesión Contadora Pública D.N.I. Nº 25.839.803, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad; según documentación obrante en el Expediente Nº 2109/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 12 de junio de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1636/2020

VISTO: El Expediente Nº 2165/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Provincial Nº 3106/15; Dictamen Nº 96/2013; Decretos Municipales Nº 324/2020 y 0504/2018.
El Trámite Nº 11190/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 030/2020 de fecha 30/04/2020, suscripto entre la Sra. MOYANO, Sara Valeria, DNI Nº 25.691.514, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM AFTER.
Que según Trámite Nº 11190/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 13864/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 030/2020 de fecha 30/04/2020, suscripto entre la Sra. MOYANO, Sara Valeria, DNI Nº 25.691.514, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2165/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 12 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1637/2020

VISTO: El Expediente Nº 2169/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Provincial Nº 3106/15; Resolución TCP Nº 12/96; Dictamen Nº 96/2013; Decretos Municipales Nº 324/2020 y 0504/2018.
El Trámite Nº 11239/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 034/2020 de fecha 30/04/2020, suscripto entre la firma RADIO FUEGO S.R.L, representada por la Sra. ANDRADA, Mercedes Julieta, DNI Nº 26.649.562, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM FUEGO del programa "LAS COSAS COMO SON".
Que según Trámite Nº 11239/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 14136/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 034/2020 de fecha 30/04/2020, suscripto entre la firma RADIO FUEGO S.R.L, representada por la Sra. ANDRADA, Mercedes Julieta, DNI Nº 26.649.562, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2169/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 12 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1638/2020

VISTO: El Expediente Nº 2171/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Provincial Nº 3106/15; Dictamen Nº 96/2013; Decretos Municipales Nº 324/2020 y 0504/2018.
El Trámite Nº 11545/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 036/2020 de fecha 30/04/2020, suscripto entre la Sra. PISSANE, Macarena Rocio, DNI Nº 36.447.355, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.
Que según Trámite Nº 11545/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 13829/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 036/2020 de fecha 30/04/2020, suscripto entre la Sra. PISSANE, Macarena Rocio, DNI Nº 36.447.355, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2171/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 12 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1639/2020

VISTO: El Expediente Nº 2177/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Provincial Nº 3106/15; Resolución TCP Nº 12/96; Dictamen Nº 96/2013; Decretos Municipales Nº 324/2020 y 0504/2018.
El Trámite Nº 11543/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 023/2020 de fecha 30/04/2020, suscripto entre el Sr. D´AGOSTINO, Oscar Domingo, DNI Nº 12.996.805, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM RADIO FUEGUINA 96.9 MHz.
Que según Trámite Nº 11543/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 14144/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 023/2020 de fecha 30/04/2020, suscripto entre el Sr. D´AGOSTINO, Oscar Domingo, DNI Nº 12.996.805, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2177/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 12 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1640/2020

VISTO: El Expediente Nº 2179/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Provincial Nº 3106/15; Resolución TCP Nº 12/96; Dictamen Nº 96/2013; Decretos Municipales Nº 324/2020 y 0504/2018.
El Trámite Nº 11249/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 025/2020 de fecha 30/04/2020, suscripto entre el Sr. AGUILA, Jorge Horacio, DNI Nº 16.295.935, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM LIDER.
Que según Trámite Nº 11249/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 13831/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 025/2020 de fecha 30/04/2020, suscripto entre el Sr. AGUILA, Jorge Horacio, DNI Nº 16.295.935, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2179/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 12 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1641/2020

VISTO: El Expediente Nº 2181/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 2º y 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 679/2011 - Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 11436/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre el Sr. MOLLA, Andrés, D.N.I. Nº 26.404.018, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación especifica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el Departamento de Comunicación Audiovisual, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno
Que según Trámite Nº 11436/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 - Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 14082/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre el Sr. MOLLA, Andrés, D.N.I. Nº 26.404.018, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente Nº 2181/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 12 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1642/2020

VISTO: El Expediente Nº 2182/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 2º y 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 679/2011 - Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 11435/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre el Sr. VILLARREAL, German Nicolás, D.N.I. Nº 39.814.177, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se desempeñará realizando tareas administrativas conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área, clasificándola convenientemente, en la Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
Que según Trámite Nº 11435/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 - Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 14032/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre el Sr. VILLARREAL, German Nicolás, D.N.I. Nº 39.814.177, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente Nº 2182/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 12 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1643/2020

VISTO: El Expediente Nº 2183/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 2º y 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 679/2011 - Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 11439/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre el Sr. MARINZALDA, Carlos Alfredo, D.N.I. Nº 27.502.611, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado operará los diferentes sistemas de sonido, video y computación del Departamento Audio, Video e Iluminación, Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
Que según Trámite Nº 11439/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 - Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 14033/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre el Sr. MARINZALDA, Carlos Alfredo, D.N.I. Nº 27.502.611, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente Nº 2183/2020.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 12 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1644/2020

VISTO: El Expediente Nº 2186/2020.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 2º y 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 679/2011 - Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 11434/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de

Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. BARRIENTOS NAVARRO, Carolina Alejandra, D.N.I. Nº 39.392.395, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el Departamento Generación de Contenidos Periodísticos y Gestión de Medios, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno

Que según Trámite Nº 11434/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 - Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 14065/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. BARRIENTOS NAVARRO, Carolina Alejandra, D.N.I. Nº 39.392.395, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente Nº 2186/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 12 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1645/2020

VISTO: El Expediente Nº 2197/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 2º y 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 679/2011 - Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11454/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. PÉREZ, Daiana Andrea, D.N.I. Nº 38.088.776, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el Departamento de Administración, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite Nº 11454/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 - Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 13969/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. PÉREZ, Daiana Andrea, D.N.I. Nº 38.088.776, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente Nº 2197/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 12 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1646/2020

VISTO: El Expediente Nº 2198/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 2º y 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 679/2011 - Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11437/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre el Sr. DÍAZ, Pablo Fernando, D.N.I. Nº 24.357.410, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará en el Departamento de Comunicación Audiovisual, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno como locutor en actos y eventos como así también, grabaciones en off de mensajes institucionales.

Que según Trámite Nº 11437/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 - Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 13982/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre el Sr. DÍAZ, Pablo Fernando, D.N.I. Nº 24.357.410, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente Nº 2198/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 12 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1647/2020

VISTO: El Expediente Nº 2204/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 2º y 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 679/2011 - Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11446/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. AGÜERO, Claudia Beatriz, D.N.I. Nº 33.085.962, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite Nº 11446/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 - Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 13993/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. AGÜERO, Claudia Beatriz, D.N.I. Nº 33.085.962, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente Nº 2204/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 12 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1648/2020

VISTO: El Expediente Nº 2212/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 2º y 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 679/2011 - Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 11455/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre el Sr. OROSCO, Matías Nahuel, D.N.I. Nº 38.088.915, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el Departamento de Mesa de Entrada de la Dirección Municipal de Tierras.

Que según Trámite Nº 11455/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 - Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 14019/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre el Sr. OROSCO, Matías Nahuel, D.N.I. Nº 38.088.915, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente Nº 2212/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 12 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1649/2020

VISTO: El Expediente Nº 2170/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Provincial Nº 3106/15; Resolución TCP Nº 12/96; Dictamen Nº 96/2013; Decretos Municipales Nº 324/2020 y 0504/2018.

El Trámite Nº 11238/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 035/2020 de fecha 30/04/2020, suscripto entre la firma RADIO FUEGO S.R.L, representada por la Sra. ANDRADA, Mercedes Julieta, DNI Nº 26.649.562, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite Nº 11238/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 14129/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 035/2020 de fecha 30/04/2020, suscripto entre la firma RADIO FUEGO S.R.L, representada por la Sra. ANDRADA, Mercedes Julieta, DNI Nº 26.649.562, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2170/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 12 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1650/2020

VISTO: El Expediente Nº 2178/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Provincial Nº 3106/15; Resolución TCP Nº 12/96; Dictamen Nº 96/2013; Decretos Municipales Nº 324/2020 y 0504/2018.

El Trámite Nº 11544/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 024/2020 de fecha 30/04/2020, suscripto entre el Sr. D´AGOSTINO, Oscar Domingo, DNI Nº 12.996.805, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite Nº 11544/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 14147/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 024/2020 de fecha 30/04/2020, suscripto entre el Sr. D´AGOSTINO, Oscar Domingo, DNI Nº 12.996.805, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2178/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 12 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1651/2020

VISTO: El Expediente Nº 1606/2020.

La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0863/2013 y 0332/2020.

La Resolución S.P.I. y S.P. N° 034/2020.

El Trámite Nº 10327/2020 de fecha 06/04/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe Técnico – Trámite Nº 10846/2020 de fecha 23/04/2020, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 13068/2020 de fecha 29/05/2020, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la Obra por Administración: "CONSOLIDACIÓN DE CALLE PUNTA POPPER", consiste en realizar trabajos para consolidar las arterias que están deterioradas por las inclemencias climáticas como así también por el intenso tránsito vehicular.

Que los trabajos serán realizados y supervisado, por personal Municipal de la Dirección de Obra Viales a través de sus departamentos de Inspección y el Departamento de topografía, corriendo por cuenta del Municipio la provisión y/o adquisición de todos los insumos, enseres, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos previstos; para ello se realizará mediante Contratación Directa por renglón, mediante el sistema de Unidad de Medida.

Que el plazo de ejecución de trabajos será de noventa (90) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que el plazo de Garantía será de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el presupuesto Oficial para la obra es la suma de $ 4.485.587,50 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Siete con 50/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2020, siendo el mes base abril/2020.

Que a través del Trámite N° 13068/2020 y del Informe Técnico – Trámite Nº 10846/2020, se solicita autorizar la compra del renglón Nº 01 - Cotización 2020 -1- 341 a favor de la firma GARCIA DANIEL ALEJANDRO, por la suma de $1.842.500,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos con 00/100); y de los renglones Nº 2, 3 y 4 - Cotización 2020 -1- 341 - a favor de la firma DALMAS, Damián Agustín, por la suma de $2.766.000,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil con 00/100).

Que mediante Trámite N° 13937/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que los suscriptos se encuentra facultado para el dictado presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y DM N°1312/2019 .

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Obra por Administración: "CONSOLIDACIÓN DE CALLE PUNTA POPPER", siendo el Presupuesto Oficial para la Obra la suma de $ 4.485.587,50 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Siete con 50/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1606/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la compra del renglón Nº 01 - Cotización 2020 -1- 341 a favor de la firma GARCIA DANIEL ALEJANDRO, por la suma de $1.842.500,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1606/2020.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la compra de los renglones Nº 2, 3 y 4 - Cotización 2020 -1- 341 - a favor de la firma DALMAS, Damián Agustín, por la suma de $2.766.000,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1606/2020.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de $ 122.915,50 (Pesos Ciento Veintidós Mil Novecientos Quince con 50/100), en el Ejercicio Financiero del año 2020.

ARTICULO 5º.- DAR INTERVENCION a la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, a emitir las ordenes de provisión.

ARTICULO 6º.- AUTORIZAR por Secretaria de Finanzas Públicas, los pagos emergentes correspondientes a los renglones N° 1, 2, 3 y 4 de la presente de obra por Administración.

ARTICULO 7º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 12 de junio de 2020

PÉREZ
MÒNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1652/2020

VISTO: El Expediente Nº 2034/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen Nº 123/2020 – Trámite Nº 13198/2020 de fecha 02/06/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 11397/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Coordinación de Flota Liviana, Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 110/2020 (SPIySP-DT) de fecha 03/06/2020, celebrado entre el Sr. MARTINEZ, Sergio Fabián, D.N.I. Nº 25.754.080, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como mecánico en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite Nº 14119/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 110/2020 (SPIySP-DT) de fecha 03/06/2020, celebrado entre el Sr. MARTINEZ, Sergio Fabián, D.N.I. Nº 25.754.080, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 2034/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 12 de junio de 2020

PÉREZ
MÒNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1653/2020

VISTO: El Expediente Nº 2036/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen Nº 116/2020 – Trámite Nº 13046/2020 de fecha 29/05/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 11398/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Coordinación de Flota Liviana, Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 101/2020 (SPIySP-DT) de fecha 02/06/2020, celebrado entre el Sr. TORRES ESPAÑA, Diego Martin, D.N.I. Nº 28.604.730, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como operador de motoniveladora en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite Nº 14073/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 101/2020 (SPIySP-DT) de fecha 02/06/2020, celebrado entre el Sr. TORRES ESPAÑA, Diego Martin, D.N.I. Nº 28.604.730, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 2036/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 12 de junio de 2020

PÉREZ
MÒNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1654/2020

VISTO: El Expediente Nº 2014/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen Nº 98/2020 – Trámite Nº 12735/2020 de fecha 26/05/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 11392/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Coordinación de Flota Liviana, Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 87/2020 (SPIySP-DT) de fecha 28/05/2020, celebrado entre el Sr. ARANDA, Cristian de Jesús, D.N.I. Nº 28.391.727, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como operador de Cargadora Frontal en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite Nº 17077/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 87/2020 (SPIySP-DT) de fecha 28/05/2020, celebrado entre el Sr. ARANDA, Cristian de Jesús, D.N.I. Nº 28.391.727, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 2014/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 12 de junio de 2020

PÉREZ
MÒNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1655/2020

VISTO: El Expediente Nº 1006/2010.

Las Ordenanzas 2419/2007 y 2579/2008; Decretos Municipales Nº 0681/2007, 0786/2007 y 0856/2008.

El Trámite Nº 12430/2020 de fecha 19/05/2020, emitido por el Contador General, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal Nº 0786/2007 de fecha 06/09/2007, se aprueba la reglamentación de la Ordenanza Municipal Nº 2419/2007, la cual establece el otorgamiento mensual de un Subsidio no reintegrable por parte del Municipio de nuestra Ciudad, a la Asociación Bomberos Voluntarios Río Grande.

Que por lo expuesto, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar los pagos emergentes, del período entre Enero de 2018 a Diciembre de 2019, por la suma total de $ 14.407.600,00 (Pesos Catorce Millones Cuatrocientos Siete Mil Seiscientos con 00/100), correspondiente al subsidio no reintegrable que se le otorga a la Asociación Bomberos Voluntarios Río Grande, encuadrado dentro de la Ordenanza Municipal Nº 2419/2007, y aprobado por el Decreto Municipal Nº 0681/2007.

Que mediante Trámite Nº 14255/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo correspondiente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR los pagos emergentes, del período entre Enero de 2018 a Diciembre de 2019, por la suma total de $ 14.407.600,00 (Pesos Catorce Millones Cuatrocientos Siete Mil Seiscientos con 00/100), correspondiente al subsidio no reintegrable que se le otorga a la Asociación Bomberos Voluntarios Río Grande, encuadrado dentro de la Ordenanza Municipal Nº 2419/2007, y aprobado por el Decreto Municipal Nº 0681/2007, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 1006/2010.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 16 de junio de 2020

PÉREZ
LÒPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1656/2020

VISTO: El Expediente Nº 824/2020.

La Resolución Municipal Nº 0749/2020.

El Trámite Nº 11255/2020 de fecha 29/04/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/01/2020, registrado bajo el Nº 16696 en fecha 20/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0749/2020 de fecha 20/02/2020, a partir del día 01/05/2020 hasta el día 31/07/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. FERREIRO, Javier Adolfo, DNI Nº 25.177.963, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 13894/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/01/2020, registrado bajo el Nº 16696 en fecha 20/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0749/2020 de fecha 20/02/2020, a partir del día 01/05/2020 hasta el día 31/07/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. FERREIRO, Javier Adolfo, DNI Nº 25.177.963, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 824/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 16 de junio de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1657/2020

VISTO: El Expediente Nº 2016/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen Nº 105/2020 – Trámite Nº 12785/2020 de fecha 27/05/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 11394/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Coordinación de Flota Liviana, Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 89/2020 (SPIySP-DT) de fecha 28/05/2020, celebrado entre el Sr. YESS, Marcelo Julián, D.N.I. Nº 27.378.544, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como Chofer de Camión en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite Nº 14075/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 89/2020 (SPIySP-DT) de fecha 28/05/2020, celebrado entre el Sr. YESS, Marcelo Julián, D.N.I. Nº 27.378.544, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 2016/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 16 de junio de 2020

PÉREZ
MÒNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1658/2020

VISTO: El Expediente Nº 1844/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 11281/2020 de fecha 29/04/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2020 celebrado entre la Sra. YBARS, Victoria Estefanía, D.N.I. Nº 41.127.169, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo, Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Económico y Ambiente.

Que según Trámite Nº 11281/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 14119/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2020 celebrado entre la Sra. YBARS, Victoria Estefanía, D.N.I. Nº 41.127.169, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo, Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 1844/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo, Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 16 de junio de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1659/2020

VISTO: El Expediente Nº 1845/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 - Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 11296/2020 de fecha 29/04/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/04/2020 celebrado entre el Sr. LEDESMA, Jorge Javier, D.N.I. Nº 28.008.245 y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención; desempeñándose en la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite Nº 11296/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 14101/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/04/2020 celebrado entre el Sr. LEDESMA, Jorge Javier, D.N.I. Nº 28.008.245 y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; según documentación obrante en el Expediente Nº 1845/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 16 de junio de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1660/2020

VISTO: El Expediente Nº 2266/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010.

El Trámite Nº 13760/2020 de fecha 01/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/05/2020 celebrado entre la Sra. PSEFTURA, Silvia Rosana de profesión Abogada, D.N.I. Nº 29.137.330, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en tareas de asesoramiento jurídico, administrativo y/o judiciales inherentes al puesto, prestando servicios en la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite Nº 13760/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010.

Que mediante Trámite Nº 14141/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/05/2020 celebrado entre la Sra. PSEFTURA, Silvia Rosana de profesión Abogada, D.N.I. Nº 29.137.330, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad; según documentación obrante en el Expediente Nº 2266/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 16 de junio de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1661/2020

VISTO: El Expediente Nº 1980/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen Nº 112/2020 – Trámite Nº 12927/2020 de fecha 28/05/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 11388/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Coordinación de Flota Liviana, Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 100/2020 (SPIySP-DT) de fecha 02/06/2020, celebrado entre el Sr. SENKOVIC, Nicolás, D.N.I. Nº 35.356.974, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como Chofer de Camión en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite Nº 14074/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 100/2020 (SPIySP-DT) de fecha 02/06/2020, celebrado entre el Sr. SENKOVIC, Nicolás, D.N.I. Nº 35.356.974, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 1980/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 16 de junio de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1662/2020

VISTO: El Expediente Nº 2020/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen Nº 101/2020 – Trámite Nº 12741/2020 de fecha 26/05/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 11396/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Coordinación de Flota Liviana, Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 91/2020 (SPIySP-DT) de fecha 28/05/2020, celebrado entre el Sr. LAUREANO, Walter Raúl, D.N.I. Nº 31.836.235, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como operador de Retroexcavadora en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite Nº 14083/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 91/2020 (SPIySP-DT) de fecha 28/05/2020, celebrado entre el Sr. LAUREANO, Walter Raúl, D.N.I. Nº 31.836.235, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 2020/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 16 de junio de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1663/2020

VISTO: El Expediente Nº 892/2019.

La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064, Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Nº 2848/2010; Resoluciones Municipales Nº 1001/2019, 2510/2019, 6926/2019 y 0024/2020.

El Dictamen Nº 60/2020 - Trámite Nº 6237/2020, emitido por la Dirección General de Gestión Operativa de Asesoramiento de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 12916/2020 de fecha 28/05/2020, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal Nº 1001/2019 de fecha 08/02/2019, se autorizó la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN PLAYÓN DEPORTIVO - PLAZA MAM". Siendo el Presupuesto Oficial la suma de $4.272.737,96 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Siete con 96/100), y asimismo el llamado a Licitación Privada Nº 18/2019.

Que, mediante Resolución Municipal Nº 2510/2019 de fecha 11/04/2019, se adjudicó la Licitación Privada Nº 18/2019 y se aprobó el Contrato de Obra Nº 41/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 20/03/2019, celebrado entre la Empresa NAKON SUR S.A., representada por su apoderada, la Sra. GASPAROVIC, Melisa Hebelen, DNI Nº 30.900.066; por la suma contractual de $4.894.576,30 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Seis con 30/100).

Que, mediante Resolución Municipal Nº 6926/2019 de fecha 16/09/2019, se aprobó el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 03/09/2019, (debido a condiciones meteorológicas desfavorables) correspondiente al Contrato de Obra Nº 41/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 20/03/2019.

Que, mediante Resolución Municipal Nº 0024/2020 de fecha 09/01/2020, se aprobó el Acta de Neutralización de Plazo Nº 2 de fecha 09/10/2019, (debido a cuestiones económicas), correspondiente al Contrato de Obra Nº 41/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 20/03/2019.

Que, mediante Trámite Nº 1367/2020 de fecha 09/01/2020, emitido por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, solicita verificar la factibilidad de reubicación de la obra en cuestión hacia el predio denominado catastralmente Sección K, Macizo 233.

Que mediante Dictamen Nº 60/2020 - Trámite Nº 6237/2020, emitido por la Dirección General de Gestión Operativa de Asesoramiento de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, toma debida intervención, no encontrando impedimento ante lo solicitado.

Que, al Expediente de referencia se adjunta el Acta Acuerdo Nº 1 de fecha 09/03/2020, correspondiente al Contrato de Obra Nº 41/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 20/03/2019, celebrada entre la Empresa NAKON SUR S.A., representada por la Sra. GASPAROVIC, Melisa Hebelen, DNI Nº 30.900.066, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta, se conviene en modificar de común acuerdo la ubicación del proyecto de la obra: "CONSTRUCCIÓN PLAYÓN DEPORTIVO - PLAZA MAM" que en adelante se denominará "CONSTRUCCIÓN PLAYÓN DEPORTIVO – SECCIÓN K, MACIZO 233", situándolo en el predio citado.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar Acta Acuerdo Nº 1 del Contrato de Obra Nº 41/2019 (SOYSP-DOP), cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo Nº 1 de fecha 09/03/2020, correspondiente al Contrato de Obra Nº 41/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 20/03/2019, celebrada entre la Empresa NAKON SUR S.A., representada por la Sra. GASPAROVIC, Melisa Hebelen, DNI Nº 30.900.066, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 892/2019.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 16 de junio de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0287/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01234/2020 <<Adquisición de Libros de Nacimiento para presentes protocolares.->>, Trámite 6976/2020, Letra: SG.DGCyP., emitido por la DIRECCION GENERAL DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 3000 (tres mil) libros de nacimiento, que serán entregados como presentes protocolares a las familias de los niños que nacen diariamente en la ciudad de Río Grande;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 325/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 226/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 271.980,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 325/2020, a favor de: <<COSTA VALERIA PAOLA>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 271.980,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 15 de mayo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0288/2020

Visto:

El Expediente Nº 0001-02047/2020 <<Pago de factura presentada por la firma "AEROLINEAS ARGENTINAS S.A." Período 03/2020>>, Trámite Nº 12070/2020, Letra: SFP.DC., emitido por la DIRECCION DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura E, Nº 0059-00021354 por la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 52/100 ($ 19.293,52) presentada al cobro por: <<AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.>> correspondiente a la adquisición de pasajes a favor de este municipio durante el mes de marzo de 2020;

Que, la DIRECCION DE COMPRAS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 2; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura E, Nº 0059-00021354 por la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 52/100 ($19.293,52), presentada al cobro por: <<AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 15 de mayo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0289/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02060/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "8AS" de OCHOA MARIO ALEJANDRO PERÍODO 03/2020.->>, Trámite Nº 10665/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0003-00000176 por la suma total de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 10.000,00) presentada al cobro por: <<OCHOA MARIO ALEJANDRO >> correspondiente al servicio de limpieza, desinfección y desagote del quirófano móvil ubicado en el barrio Mutual, desde el 01/03/2020 al 15/03/2020;

Que, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0003-00000176 por la suma total de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 10.000,00), presentada al cobro por: <<OCHOA MARIO ALEJANDRO >>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 15 de mayo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0290/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01950/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la Sra. PISSANE, MACARENA ROCIO - PERÍODO 04/2020>>, Trámite Nº 11712/2020, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14,324/20 y 504/18; Resolución TCP Nº 12/96 , y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, Nº 0001-00000045 de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 45.000,00) presentada al cobro por: <<PISSANE MACARENA ROCIO>>, correspondiente a publicidad requerida por el Municipio durante el período Abril de 2020;

Que, la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 8;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C, Nº 0001-00000045 de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 45.000,00), presentada al cobro por: <<PISSANE MACARENA ROCIO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 15 de mayo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0291/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01955/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por el Sr. PICHUNCHEO, ESTEBAN MANUEL- PERÍODO 04/2020.->>, Trámite Nº 11713/2020, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0003-00000126 de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 ($ 30.000,00) presentada al cobro por: <<PICHUNCHEO ESTEBAN MANUEL.>>, correspondiente a publicidad requerida por el Municipio durante el período Abril de 2020;

Que, la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 8;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0003-00000126 de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 ($ 30.000,00), presentada al cobro por: <<PICHUNCHEO ESTEBAN MANUEL.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 15 de mayo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0292/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01948/2020 <<PAGO DE FACTURA a favor del Sr. CACERES, SERGIO MARTIN- Período 04/2020.->>, Trámite Nº 11709/2020, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0003- 00000154 de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($ 40.000,00) presentada al cobro por: <<CACERES SERGIO MARTIN>>, correspondiente a publicidad requerida por el Municipio durante el período Abril de 2020;
Que, la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 08;
Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0003-00000154 de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($ 40.000,00), presentada al cobro por: <<CACERES SERGIO MARTIN>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 15 de mayo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0293/2020

VISTO:
Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010;
Decreto Municipal Nº 876/2014, y
CONSIDERANDO:
Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza Nº 4040/2019;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR la Readecuación de las distintas Partidas Presupuestarias correspondientes a la SEGUNDA QUINCENA de Mayo de 2020 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de mayo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0294/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02031/2020 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la empresa "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", PERÍODO 04/2020.->>, Trámite Nº 12046/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 21/100 ($ 490.388,21);
Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Abril de 2020;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0003-00000154 de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($ 40.000,00), presentada al cobro por: <<CACERES SERGIO MARTIN>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 15 de mayo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0295/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02092/2020 y 0001-02093/2020, los trámites Nº 12401/2020 y 12402/2020,, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Ordenanza Municipal Nº 4040/2019; Decreto Municipal Nº 239/16;
CONSIDERANDO:
Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 06/100 ($ 2.818.899,06), según lo detallado en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el Pago de "SUELDOS COMPLEMENTARIOS 4 MES DE MAYO DE 2020" al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 05/100 ($ 235.218,05), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-02092/2020 .-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR el Pago de "SUELDOS COMPLEMENTARIOS 4 MES DE MAYO DE 2020" al personal del Municipio y Obras Sanitarias , cuyo monto asciende a PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 01/100 ($ 2.583.681,01),
en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-02093/2020 .-
ARTÍCULO 3º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de mayo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0296/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01611/2020 <<PAGO DE FACTURA PRESENTADA POR LA FIRMA "FLEX SERVICIOS">>, Trámite Nº 10446/2020, Letra: SGC.DPC., emitido por la DIRECCION DE PROMOCIÓN COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0002-00000024 por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 35.000,00) presentada al cobro por: <<CERDA GONZALO>> correspondiente a la contratación de servicio por la fabricación en fibrofacil de la "Plaza de Mayo", "La Casa Rosada" , "El Cabildo" y "El Mausoleo", con motivo de conmemorar el día de la memoria, verdad y justicia en las instalaciones de Espacio Joven;
Que, la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN COMUNITARIA emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 6;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0002-00000024 por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 35.000,00), presentada al cobro por: <<CERDA GONZALO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de mayo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0297/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00979/2020 <<Compra de Materiales para realizar obras plásticas en el marco del "Mes de la Mujer">>, Trámite 5506/2020, Letra: SMGyD.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos y materiales para realizar "Obras Plasticas" que serán ubicadas en el centro médico de la mujer, las cuales se inaugurarán el día 09 de marzo del 2020. Todo ello enmarcadas en las actividades del "Mes de la Mujer";
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 204/2020 y 205/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 221/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 28/100 ($ 6.339,28), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 204/2020, a favor de: <<TRES COLORES S.A.>>, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 21/100 ($ 1.287,21), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 205/2020, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS CINCO MIL CINCUENTA Y DOS CON 07/100 ($ 5.052,07), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de mayo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0298/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01840/2020, "Adquisición de materiales para reacondicionar el Polideportivo Carlos Margalot";
El Trámite Nº 10.500/2020, Letra: MRG-DSP, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias-;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, apartado c);
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/11, Artículo 26º, Inciso 3º y su Decreto Modificatorio Nº 1543/2012;
La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera-;
La Ordenanza Nº 4086/2020 – Emergencia Sanitaria, Administrativo y de Infraestructura;
Los Decretos Municipales 474/1998, 864/2013, 831/2014, 324/2020 Anexo I y;
CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones tramita la adquisición de materiales varios para reacondicionar el Polideportivo Carlos Margalot; a los efectos de adecuar las instalaciones sanitarias y realizar la reparación de muros interiores y de las instalaciones eléctricas de dicho lugar, para poder dar respuesta a situaciones que ameriten la atención y contención a la comunidad en el marco de la presente emergencia sanitaria, solicitada por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio;
Que, dicha adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Mónaco, tal como luce a fs. 01;
Que, a fs. 13, se encuentra agregado informe técnico mediante el cual, el Sr. Director Municipal de Servicios Públicos, Reyna Oscar Antonio manifiesta que los materiales mencionados se necesitan para reacondicionar el Polideportivo Carlos Margalot, teniendo como fin adecuar sus instalaciones sanitarias (colocación de cerámicas, cambio de flexibles, mochilas de inodoros, canillas, duchas, etc), Reparación de muros interiores y de instalaciones eléctricas (recambio de luminarias, llaves, etc);
Que, en dicho informe técnico se pretende que la presente adquisición recaiga a favor de las firmas CONTINENTAL MADERAS S.R.L. y VOLTIOS de Zapata García Sebastián toda vez que habiendo consultado a otras firmas, no disponían de los materiales solicitados o bien, no se encontraban operando, dada la situación coyuntural;
Que, mediante DNU 260/2020 el gobierno nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por la Ley Nº 27.541 por el plazo de un (1) año, a partir de su entrada en vigencia, motivado por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, relativa a la enfermedad infecto-contagiosa denominada "coronavirus" (COVID-19);
Que, a través del Decreto Provincial Nº 465/2020 la provincia dispuso adherir a la declaración nacional declarando la emergencia en materia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur dispuso desde la declaración por el término de un (1) año por idénticos motivos;
Que, a nivel local mediante Ordenanza Municipal Nº 4086/2020 se declaró la Emergencia Sanitaria, Administrativa y de Infraestructura Edilicia en el ámbito municipal por el plazo de 180 (ciento ochenta) días, a los efectos de realizar acciones, planes de contingencia, desarrollo de infraestructura edilicia y todas las acciones necesarias para contener la propagación del virus;
Que, en razón de lo expuesto, la presente adquisición se encuadra dentro del Artículo 3º de la Ordenanza Municipal Nº 4086/2020, el cual señala: "establecer que para la adquisición de elementos (...) que sean necesarios para combatir la presente pandemia y evitar su propagación y protección de los ciudadanos de este Municipio, que dichas compras y contrataciones quedarán exceptuadas del jurisdiccional de compras y contrataciones vigente quedando expedito el mecanismo de contratación directa (...)";
Que, a fs. 02/04 luce agregado presupuesto de la firma CONTINENTAL MADERAS S.R.L. y a fs. 05 presupuesto de la firma VOLTIOS de Zapata Garcia Sebastian y, a fs. 06/12, consta pedido de provisión Nº 748/2020 con el detalle de lo solicitado mediante las presentes actuaciones;
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Ordenanza Municipal Nº 4086/2020; Decreto Municipal Nº 474/1998; Decreto Municipal Nº 1311/2019 y 324/2020 Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 20/2020 a favor de la firma CONTINENTAL MADERAS S.R.L., (C.U.I.T. Nº 30-71161891-7), por la suma de $ 399.987,84 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE con 84/100) y a favor de la firma VOLTIOS de Zapata Garcia Sebastian, (C.U.I.T. Nº 20-29782974-3), por la suma de $ 55.932,66 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS con 66/100), ascendiendo a la suma total de $455.920,50 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE con 50/100) en concepto de adquisición de materiales para reacondicionar el Polideportivo Carlos Margalot, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 0001-01840/2020.
ARTÍCULO 2º- EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes.
ARTÍCULO 3º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, conforme lo expresado en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 4º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 5º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 19 de mayo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0299/2020

VISTO:
Expediente Nº 0001-01563/2020 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS CON CLAVOS PARA FLOTA VEHICULAR", Trámite Nº 9.908/2020, Letra: MRG-SPIySP-DT, emitido por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11, y su Decreto modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales Nº 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 324/2020;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 22/2020;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 22/2020, y;
CONSIDERANDO:
Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios Nº 22/2020, referente a la adquisición de cubiertas con clavos para flota vehicular, solicitada por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;
Que, la presente adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Mónaco, tal como luce a fs. 02;
Que, según surge del acta de apertura de sobres a fs. 47, se presentaron ofertas por parte de las firmas Don Aldo Neumáticos S.A. y Austral Gomas S.R.L.;
Que, la firma Don Aldo Neumático S.A. cotizó la totalidad de los renglones solicitados y, la firma Austral Gomas S.R.L., cotizó únicamente los renglones Nº 07, 08, 11 y 12;
Que, en relación a los aspectos formales, las ofertas de las firmas Don Aldo Neumáticos S.A. y Austral Gomas S.R.L. cumplen con los requisitos exigidos en el apartado 11 y 12 del pedido de cotización oficial obrante fs. 11/15;
Que, del cuadro comparativo de precios de fs. 48, se desprende que la oferta presentada por la firma Don Aldo Neumáticos S.A. resulta conveniente en todos los renglones solicitados mientras que la oferta presentada por la firma Austral Gomas S.R.L. resulta inconveniente en los renglones Nº 07, 08, 11 y 12;
Que, mediante informe técnico elevado a fs. 50/52, el Sr. Coordinador de Flota Liviana, Dn. Matías Ferreyra, manifiesta que las oferta presentadas por las firmas Don Aldo Neumáticos S.A. y Austral Gomas S.R.L. brindan cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados;
Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta dispuesta a fs. 56 y sobre la base de un análisis de la oferta más conveniente, recomendó adjudicar el Concurso de Precios Nº 22/2020 a favor de la firma Don Aldo Neumáticos S.A., por la suma total de $ 1.072.884,00 (Pesos un millón setenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro con 00/100) en la totalidad de los renglones solicitados;
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal Nº 474/1998, 1311/2019 y 324/2020, Anexo I.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nº 22/2020 a favor de la firma DON ALDO NEUMÁTICOS S.A., C.U.I.T. Nº 30-71077092-8, en la totalidad de los renglones solicitados por la suma total de $ 1.072.884,00 (PESOS UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO con 00/100).
ARTÍCULO 2º- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1º.
ARTÍCULO 4º- PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 5º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 19 de mayo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0300/2020

VISTO:
El Expediente N° 0001-01633/2020 "Adquisición de repuestos varios para maquina motoniveladora y retroexcavadora John Deere";
El Trámite Nº 10.333/2020, Letra: MRG-SPIySP.DT, emitido por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11, y modificatorio Nº 1543/2012;
La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales 864/2013 y 831/2014;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 21/2020;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 21/2020; y
CONSIDERANDO:
Que, mediante el expediente de marras tramita el Concurso de Precios Nº 21/2020, referente a la adquisición de repuestos varios para maquina motoniveladora y retroexcavadora John Deere, solicitada por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;
Que, la presente adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Mónaco, tal como luce a fs. 01;
Que, se cursaron las invitaciones a firmas del rubro en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Provincial 674/2011, Art. 26 Inciso 2° y el Decreto Municipal N° 831/2014 Anexo I;
Que, el día cinco de mayo del 2020, a las once horas se procedió a la apertura de los sobres correspondientes al Concurso de Precios N° 21/2020. En dicha apertura de sobres se presentó una única oferta por parte de la firma "PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L.";
Que, dicha firma cotizó la totalidad de los renglones solicitados y, en relación a los aspectos formales, la oferta cumple con los requisitos exigidos en los apartados 9), 11) y 12) del pedido de cotización oficial obrante fs. 13/17;
Que, del Cuadro Comparativo de Precios agregado a fs. 39, surge que la oferta presentada por la firma "PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L." resulta conveniente en la totalidad de los renglones, considerando el presupuesto inicial a fs. 03 y 06;
Que, mediante Informe Técnico de fs. 43, Tramite N° 11.801/2020, el Sr. Coordinador de Flota Pesada, Senkovic Luis Alberto manifiesta que la oferta presentada por la firma "PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L.", da cumplimiento con las características técnicas requeridas por la Dirección;
Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta dispuesta a fs. 44 y sobre la base de un análisis de la oferta más conveniente, recomendó adjudicar el concurso de precios N° 21/2020 a favor de la firma "PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L." en la totalidad de los renglones solicitados, por la suma total de $ 584.525,00 (pesos quinientos ochenta y cuatro mil quinientos veinticinco con 00/100);
Que, la mencionada Acta de Preadjudicación fue notificada a los oferentes según constancias obrantes en las presentes actuaciones y se encuentra consentida por la firma "PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L.", tal como luce a fs. 45;
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal Nº 474/1998, 1311/2019 y 324/2020, Anexo I.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nº 21/2020 a favor de la firma "PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L.", (C.U.I.T. Nº 30-71228471-0), en la totalidad de los renglones solicitados, por la suma total de $ 584.525,00 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 00/100), según documentación obrante en el expediente Nº 0001-01633/2020.
ARTÍCULO 2º- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la orden de pago respectiva, conforme el Artículo 1º.
ARTÍCULO 4º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 5º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 19 de mayo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0301/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02274/2019 <<Contratación de cobertura de seguro de Parque Automotor Municipal>>, Trámite 8232/2019, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la incorporación de la póliza N° 8325069 endoso 5 de cobertura de seguro del interno L-170, perteneciente del Parque Automotor Municipal solicitada por la Dirección de Transporte;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 431/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 233/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 26.334,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 431/2020, a favor de: <<RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA>>, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 26.334,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de mayo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0302/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01549/2020 <<Contratación de Servicios de Desinfección>>, Trámite 10000/2020, Letra: SG.CA., emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución Municipal Nº 1026/2020, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicios de desinfección en taxis, remises y flota pesada de nuestra ciudad;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 385/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 238/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 84.996,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 385/2020, a favor de: <<OLIBI S.A.S.>>, por la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 ($84.996,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 21 de mayo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0303/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02140/2020 y 0001-02141/2020,los trámites Nº 12613/2020 y 12614/2020, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Ordenanza Municipal Nº 4040/2019; Decreto Municipal Nº 239/16;
CONSIDERANDO:
Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 36/100 ($ 1.280.433,36), según lo detallado en el Artículo 1º y 2º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el Pago de "SUELDOS COMPLEMENTARIOS 6 MES DE MAYO DE 2020 " al personal del Municipio y Obras Sanitarias , cuyo monto asciende a PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 59/100 ($ 1.244.725,59), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-02140/2020 .-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR el Pago de "SUELDOS COMPLEMENTARIOS 6 MES DE MAYO DE 2020 " al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SIETE CON 77/100 ($ 35.707,77), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-02141/2020 .-
ARTÍCULO 3º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de mayo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0304/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01004/2020 <<Adquisición de Repuestos para Moviles Varios>>, Trámite 5455/2020, Letra: SPIySP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de repuestos que serán destinados al mantenimiento y reparación de los vehículos internos C-46, C-61 y C-53;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 265/2020 y 262/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 214/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 60.440,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 265/2020, a favor de: <<MUSA JULIO ALBERTO>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 41.780,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 262/2020, a favor de: <<D.A.R S.R.L>>, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 18.660,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de mayo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0305/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01510/2020 <<Adquisición de caloventores destinados a la Dirección de Defensa Civil.->>, Trámite 9145/2020, Letra: SGC.DDC., emitido por la DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión adquisición de 3 (tres) caloventores eléctricos que serán utilizados por la Dirección de Defensa Civil;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 405/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 220/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 8.850,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 405/2020, a favor de: <<EL TEHUELCHE S.A.C.I.C.I.>>, por la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 8.850,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de mayo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0306/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01053/2020 <<Adquisición de Repuestos para Moviles Internos C-34 y C- 38>>, Trámite 5457/2020, Letra: SPIySP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de repuestos. Los mismos serán destinados para las tareas de mantenimiento y reparación de los vehículos internos C-34 y C-38, utilizados por el Sector de Desobstrucción.;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 268/2020 y 264/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 213/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 233.858,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 268/2020, a favor de: <<D.A.R S.R.L>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 ($ 57.353,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 264/2020, a favor de: <<MUSA JULIO ALBERTO>>, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO CON 00/100 ($ 176.505,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de mayo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0307/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02118/2020, "PAGO DE FACTURAS presentadas por la firma TV FUEGO S.A.", Trámite Nº 12289/2020, Letra: SS.DSC., emitido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º m); El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza 2848/10- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 474/98,242/89,864/13,831/14, 324/20, y 504/18;
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0007-00024238/9 por la suma total de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 68/100 ($ 5.275,68) y autorizar los pagos emergentes durante el período 2020 a favor de: <<TV FUEGO S.A>>, correspondiente al servicio de telefonía multiplay e internet utilizado en el Centro de Salud Municipal N° 2 de Chacra XIII;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, a los efectos de optimizar los recursos y evitar un dispendio administrativo innecesario al dictar un Acto Administrativo cada vez que se devengue un gasto; es que se cree oportuno y necesario dictar la pertinente Resolución Secretaría de Finanzas Públicas que apruebe los pagos emergentes por el período contractual;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118° y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0007-00024238/9 por la suma total de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 68/100 ($ 5.275,68) períodos Febrero, Marzo y Abril 2020 presentadas al cobro por: << TV FUEGO S.A >>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos restantes emergentes al período 2020 a favor de << TV FUEGO S.A >>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -ISTO:
Río Grande, 26 de mayo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0308/2020

VIS TO:
El Expediente Nº 0001-02150/2020, el trámite Nº 12723/2020,, Letra: SFP. DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Ordenanza Municipal Nº 4040/2019; Decreto Municipal Nº 239/16;
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS UNO CON 30/100 ($ 363.201,30), según lo detallado en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el Pago de "SUELDOS COMPLEMENTARIOS 2 MES DE MAYO DE 2020" al personal del municipio y Obras Sanitarias , cuyo monto asciende a PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS UNO CON 30/100 ($ 363.201,30), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-02150/2020 .-
ARTÍCULO 2º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-TO:
Río Grande, 26 de mayo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0309/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01100/2020 <<Compra de Materiales para uso de la Dirección de Ambiente>>, Trámite 6326/2020, Letra: SDEyA.DA., emitido por la DIRECCIÓN AMBIENTE dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales. Los mismos serán utilizados por la Dirección de Ambiente;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 256/2020, 257/2020 y 258/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 230/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 25/100 ($ 282.594,25),según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2° y 3º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 256/2020, a favor de: <<PÉREZ TORRES MARIA GRISELDA>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 223.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 257/2020, a favor de: <<SOLDASUR S.A.->>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 69/100 ($ 56.498,69), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 258/2020, a favor de: <<ANDREO JORGE RODOLFO>>, por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 56/100 ($ 2.695,56), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de mayo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0310/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01649/2020 <<ADQUISICIÓN DE ACRÍLICOS Y SOPORTES PARA PROTECCIÓN FACIAL>>, Trámite 10997/2020, Letra: SGC.DMHySL., emitido por la DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión adquisición de protectores faciales y de soportes de acrílico que serán utilizados para la prevención del Covid-19 a disposición en diferentes áreas;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 432/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 247/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 98.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 432/2020, a favor de: <<PEREZ TORRES MARIA GRISELDA>>, por la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 98.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de mayo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0311/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00154/2020 <<COMPRA DE MATERIALES DE TRABAJO PARA OPERARIOS>>, Trámite 1236/2020, Letra: SDEyA.DDP., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales de trabajo, que serán utilizados por los operarios dependientes de la Dirección de Desarrollo Pecuario;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 26/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 244/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 35.750,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 26/2020, a favor de: <<YOPPEN S.H.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 35.750,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-ISTO:
Río Grande, 27 de mayo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0312/2020

VISTO:
El Expediente 0001-02208/2.020, "Contratación del servicio de cobertura de seguro de responsabilidad civil, cristales e incendio, para los inmuebles donde se encuentran ubicadas las distintas dependencias municipales", Trámite Nº 13.049/2.020, Letra: M.R.G.-S.F.P-D.G.C., emitido por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas de este Municipio;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, apartado a);
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/11, y modificatorio Nº 1543/2.012;
La Carta Orgánica Municipal – Art. 118- Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;
La Ordenanza Municipal Nº 2.848/2010 – Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales Nº 474/1.998 – 864/2.013 – 831/2.014 y 324/2.020 Anexo I – Contratación Directa;
CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones tramita la Contratación del servicio de cobertura de seguro de responsabilidad civil, cristales e incendio, para los inmuebles donde se encuentran ubicadas las distintas dependencias municipales, solicitada por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas de este Municipio;
Que, dicha contratación resulta necesaria para resguardar el patrimonio municipal;
Que, la contratación se encuentra debidamente autorizada por quien suscribe la presente, tal como luce a fs. 01;
Que, los inmuebles objeto de la cobertura proyectada se encuentran debidamente individualizados conforme a la planilla obrante a fs. 02/05 con detalle de los mismos en cuanto a superficie, ubicación, actividades desarrolladas, valuación fiscal, etc.;
Que, asimismo, a fs. 06/17 obran los presupuestos efectuados por la firma Nación Seguros S.A., los cuales constan en cuatro (4) propuestas, correspondiendo dos (2) al Seguro de Responsabilidad Civil Compensativa y dos (2) al Seguro Integral de Comercio, comprensivo de siniestros vinculados a Incendios, Rotura de Cristales y Responsabilidad Civil Linderos;
Que, a fs. 18 obra la inscripción en el Registro Único de Beneficiarios Nº 11074, de la firma Nación Seguros S.A. como proveedor Municipal, surgiendo del mismo que dicha entidad ha dado cumplimiento a los recaudos legales exigidos para ser contratista con el Estado Municipal, como así también acredita representación legal suficiente a través del Poder General de Representación acompañado en copia fiel de su original, otorgado por Nación Seguros S.A. a favor de la Sra. Paula Bendason, obrando el mismo a fs. 19/28;
Que, conforme surge del Informe Técnico adunado a fs. 29 y del Encuadre Legal a fs. 31, la presente contratación se encuadra dentro del apartado a) del Inciso 3º del Artículo 26° de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, el cual establece que podrá contratarse directamente: "entre reparticiones oficiales o mixtas, nacionales, provinciales o municipales". Dicha calidad se desprende del hecho de ser el Banco de la Nación Argentina y la Fundación Banco de la Nación Argentina accionistas mayoritarios de la firma Nación Seguros S.A., por lo cual, conforme la Ley Nacional Nº 24.156, Art. 8, Inc. b), tales entes conforman el Sector Público Nacional, conforme la constancia adunada a las actuaciones sub examine a fs. 30;
Que, conforme surge del análisis del Cuadro Comparativo de los presupuestos presentados por la firma Nación Seguros S.A. incorporado a fs. 32, resultan más convenientes las siguientes propuestas presentadas:
a) Respecto al Seguro de Responsabilidad Civil Compensativa Extracontractual, se ajusta más a los intereses del Municipio el presupuesto abarcativo de las Dependencias, Eventos y Clubes Deportivos con la modalidad de pago en seis (6) cuotas, por la suma total de $ 213.055,87 (PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y CINCO CON 87/100);
b) En cuanto a la contratación comprensiva al Seguro Integral de Comercio, resulta más conveniente el presupuesto que excluye el supuesto H.V.C.T, en la modalidad de pago de diez (10) cuotas, por la suma total de $2.092.037,31 (PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE CON 31/100);
Que a fs. 33 luce el Pedido de Provisión Nº 884 con el detalle, cantidad y las especificaciones técnicas de los elementos requeridos por la Dirección General de Compras;
Que, existe crédito presupuestario suficiente para afrontar la presente contratación, conforme al Ejercicio Presupuestario correspondiente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal Nº 474/1998; y 324/2020, Anexo I - Contratación Directa.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 23/2020 con la firma Nación Seguros S.A., CUIT Nº: 30-67836116-5, por el servicio de cobertura de seguro de responsabilidad civil, cristales e incendio, para los inmuebles donde se encuentran ubicadas las distintas dependencias municipales, por la suma total de $ 2.305.093,18 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVENTA Y TRES CON 18/100).
ARTÍCULO 2º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 3º - PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección General de Compras. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 29 de mayo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0313/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01435/2020 <<Compra de Recetarios de Papel para la Dirección de Especialidades Médicas>>, Trámite 12077/2020, Letra: SS.DEM., emitido por la DIRECCION DE ESPECIALIDADES MEDICAS dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de recetarios de papel que serán utlizados por los profesionales, para que puedan llevar a cabo las atenciones en el Centro de Especialidades Médicas;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 407/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 217/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 4.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 407/2020, a favor de: <<MILANO JORGE A.>>, por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 4.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de mayo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0314/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01580/2020 <<Adquisición de bolsas tipo camiseta para racionamiento de mercaderia para la conformación de módulos alimentarios. Dirección de Prevención y Promoción. SECRETARÍA DE SALUD.>>, Trámite 10250/2020, Letra: SS.CPyP., emitido por la COORDINACION DE PREVENCION Y PROMOCION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión adquisición de bolsas tipo camiseta que serán utilizadas para racionar la entrega de módulos alimentarios que reciben los pacientes asistidos por la Dirección de Prevención y Promoción;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 411/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 237/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 40.300,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 411/2020, a favor de: <<DALEPLAST S.R.L.>>, por la suma de PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 40.300,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de mayo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0315/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02154/2020 <<Pago de facturas presentada por la firma "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.">>, Trámite Nº 12304/2020, Letra: SG.DCI., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución TCP Nº 12/96 , y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0004-00001188/ 1189/ 1190/ 1191/ 1192/ 1193/ 1194 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 ($ 204.000,00) presentadas al cobro por: <<IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.>>, correspondientes a publicidad requerida por el Municipio durante el período Abril de 2020;
Que, la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 41;
Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, Nº 0004-00001188/ 1189/ 1190/ 1191/ 1192/ 1193/ 1194 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 ($ 204.000,00), presentadas al cobro por: <<IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de mayo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0316/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02155/2020 <<Pago de factura presentada por la firma "INFOFUEGUINA S.A.S.">>, Trámite Nº 12389/2020, Letra: SG.DGCI., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución TCP Nº 12/96 , y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0002-00000067 de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 31/100 ($ 118.666,31) presentada al cobro por: <<INFOFUEGUINA S.A.S.>>, correspondiente a publicidad requerida por el Municipio durante el período Abril de 2020;
Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 08;
Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0002-00000067 de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 31/100 ($ 118.666,31), presentada al cobro por: <<INFOFUEGUINA S.A.S.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de mayo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0317/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02102/2020 <<PAGO ADICIONAL"POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", PERÍODO 01/2020.->>, Trámite Nº 12422/2020, Letra: TAMF, emitido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, Nº 0012-00002505 por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 55/100 ($ 39.743,55) presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>> correspondiente al pago del servicio de policia adicional durante el mes de enero de 2020 en las instalaciones del Tribunal Administativo Municipal de Faltas;
Que, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 02;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C, Nº 0012-00002505 por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 55/100 ($ 39.743,55), presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de mayo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0318/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02104/2020 <<PAGO ADICIONAL"POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", PERÍODO 03/2020.->>, Trámite Nº 12424/2020, Letra: TAMF, emitido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, Nº 0012-00002577 por la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 65/100 ($ 22.882,65) presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>> correspondiente al pago del servicio de policia adicional durante el mes de marzo de 2020 en las instalaciones del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas;
Que, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 04;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C, Nº 0012-00002577 por la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 65/100 ($ 22.882,65), presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de mayo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0319/2020

El Expediente Nº 0001-02103/2020 <<PAGO ADICIONAL"POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", PERÍODO 02/2020.->>, Trámite Nº 12423/2020, Letra: TAMF, emitido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, Nº 0012-00002544 por la suma total de PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 90/100 ($ 40.947,90) presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>> correspondiente al pago del servicio de policia adicional durante el mes de febrero de 2020 en las instalaciones del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas;
Que, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 02;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C, Nº 0012-00002544 por la suma total de PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 90/100 ($ 40.947,90), presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de mayo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0320/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02059/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "CORREO ARGENTINO" de CORREO OFICIAL R.A. S.A. PERÍODO 04/2020.->>, Trámite Nº 12083/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 2981-00026668/ 26659 por la suma total de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS SIETE CON 64/100 ($ 10.707,64) presentada al cobro por: <<CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.>> correspondiente servicio del correo de bolsín entre el Municipio y la Delegación Municipal de Buenos Aires;
Que, la DIRECCION DE ADMINISTRACION emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 07; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 2981-00026668/ 26659 por la suma total de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS SIETE CON 64/100 ($10.707,64), presentada al cobro por: <<CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de mayo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0321/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01648/2020 <<Adquisición de Alcohol y Pulverizador>>, Trámite 10953/2020, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de alcohol en gel y de pulverizadores con gatillo que serán destinados a las distintas reparticiones municipales;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 427/2020 y 426/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 232/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 15.520,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 427/2020, a favor de: <<JHANSSON MARTIN ROSENDO>>, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 3.520,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 426/2020, a favor de: <<ORMAZA DE PAUL ROBERTO>>, por la suma de PESOS DOCE MIL CON 00/100 ($ 12.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de mayo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0322/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02049/2020 <<PAGO ADICIONAL "POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", PERÍODO 03/2020 - EDIFICIO CENTRA>>, Trámite Nº 11879/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, Nº 0012-00002580 por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA CON 50/100 ($ 36.130,50) presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>> correspondiente a la contratación de servicio de vigilancia de Policia Adicional durante el periodo marzo 2020 en el Edifico Central del Municipio;
Que, la DIRECCION DE ADMINISTRACION emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 6; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C, Nº 0012-00002580 por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA CON 50/100 ($ 36.130,50), presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de mayo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0323/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01397/2020 <<CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE>>, Trámite 8221/2020, Letra: SGC.DMHySL., emitido por la DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de calibración de instrumentos. La misma será para dar cumplimiento a la Ley de Seguridad e Higiene;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 323/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 215/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 18.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 323/2020, a favor de: <<ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DE TIERRA DEL FUEGO>>, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100($ 18.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-ISTO:
Río Grande, 29 de mayo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0324/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00587/2020 <<Repuestos para parque automotor>>, Trámite 3284/2020, Letra: SPIySP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de repuestos que serán utilizados en las reparaciones y mantenimiento de las unidades I-01, L-68, L- 69, L-121, L-157 y L- 158;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 263/2020, 269/2020 y 305/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 225/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 08/100 ($ 275.357,08),según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 263/2020, a favor de: <<D.A.R S.R.L>>, por la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 ($ 105.616,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 269/2020, a favor de: <<CELENTANO MOTORS S.A.>>, por la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 08/100 ($ 117.992,08), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 305/2020, a favor de: <<MUSA JULIO ALBERTO>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 51.749,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de mayo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0325/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01419/2020 <<Adquisición de manuales y tratados jurídicos>>, Trámite 9021/2020, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de manuales y tratados jurídicos. Dicha solicitud obedece a la necesidad de contar con doctrina y bibliografía adecuada para el área en materia legal;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 330/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 235/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 34.850,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 330/2020, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 34.850,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 29 de mayo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0326/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01650/2020 <<ADQUISICION DE MASCARAS DE PROTECCION FACIAL>>, Trámite 10980/2020, Letra: SGC.DMHySL., emitido por la DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mascaras de protección facial , que serán destinadas a las distintas áreas del municipio de Rio Grande para la prevención del Covid-19;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 433/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 212/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($ 64.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 433/2020, a favor de: <<SIGNO SUR SRL>>, por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($ 64.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 29 de mayo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0327/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00628/2020 <<ADQUISICIÓN DE IMPRESORA LÁSER - TIPO: HP M107W.->>, Trámite 2745/2020, Letra: SG.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la para la adquisición de una impresora láser con sus respectivos toners, que será utilizado para el normal funcionamiento de la Secretaría Privada de Gobierno;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 232/2020 y 231/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 252/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 20.994,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 232/2020, a favor de: <<RAZZA DAVID EDUARDO>>, por la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 11.860,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 231/2020, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 9.134,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considera

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 29 de mayo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0328/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

El Decreto Municipal Nº 254/2009; El Decreto Municipal Nº 318/2009; El Decreto Municipal Nº 437/2014;

La Nota Nº 227/2020 emitida por la Dirección de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Municipal 254/2009, modificado por el Decreto Municipal 318/2009, la <<META DE RECAUDACIÓN>> a ser superada para el pago del fondo estímulo a los agentes de la Dirección de Rentas será dispuesta en forma anticipada por Resolución del Secretario de Finanzas Públicas;

Que, el Artículo 5º del Decreto Municipal 437/2014 modificatorio del Decreto Municipal Nº 318/2009 establece que <<La Meta se podrá fijar hasta el último día hábil, del mes anterior del período a fijar>>;

Que, a efectos de fijar el importe de la meta de Rentas para el mes de Junio de 2020 se procede al dictado de la presente;

Que el suscripto se encuentra facultado de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - FIJASE, la META de recaudación de la Dirección de Rentas, a los efectos de establecer el adicional denominado FONDO ESTIMULO para el mes de Junio de 2020, por la suma de PESOS OCHENTA MILLONES CON 00/100 ($ 80.000.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º - REGISTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 29 de mayo de 2020.

LÓPEZ RUIZ

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0293/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 293/2020

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Disminución	Incremento
100.7 HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	2.2.2 Productos de Artes Gráficas.	11,000.00	4,099.98
	2.5.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	38,500.00	
	2.2.3 Hilados y Telas.		1,791.00
	2.5.2 Productos de artes gráficas.		123.30
	2.5.5 Tintureas, pinturas y colorantes.		6,000.00
	2.5.8 Productos de material plástico.		28,570.00
	2.7.4 Herramientas menores.		8,000.00
	2.7.9 Otros n.e.p		150.00
	2.9.1 Elementos de Limpieza.		115,000.00
	2.5.8 Utiles y materiales eléctricos.		900.00
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.		4,000.00
	2.9.5 Utiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	156,300.00	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.		8,754.94
	2.3.9 Otros n.e.p		12,000.00
	2.3.5 Correos y telegrafo.		11,000.00
	2.1.9 Otros n.e.p		9,000.00
	2.4.2 Medicos, Sanitarios y Asistenciales.		280,000.00
	2.4.9 De capacitación.		380,000.00
	2.4.9 Otros n.e.p	280,900.00	
	2.5.3 Impresos, publicaciones y reproducciones.		9,500.00
	2.9.9 Otros n.e.p		35,000.00
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.		22,370.00
	4.3.6 Equipo para computación.		90,000.00
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.		4,000.00
	4.3.9 Equipos varios.	343,275.48	
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.		2,000,000.00
Total 100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA		825,475.48	2,971,375.66
11 RELACIONES CON LA COMUNIDAD	2.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.		1,327,290.00
	5.1.1 Transporte.	1,327,200.00	
Total 100.11 RELACIONES CON LA COMUNIDAD		1,327,200.00	1,327,290.00
100.13 ESPACIO TECNOLOGICO	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.		37,680.00
Total 100.13 ESPACIO TECNOLOGICO	4.3.9 Equipos varios.	87,696.00	
		87,696.00	37,680.00
100.20 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	2.7.1 Productos ferrosos.	27,000.00	
	2.7.4 Herramientas menores.	7,000.00	
	2.7.9 Otros n.e.p	27,000.00	
	3.5.6 Internet.		0.00
Total 100.20 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION		61,000.00	0.00
100.21 ESTACIONAMIENTO MEDIDO	2.2.2 Productos de Artes Gráficas.		7,000.00
Total 100.21 ESTACIONAMIENTO MEDIDO			7,000.00
100.3 CONTROL Y PREVENCION DEL RIESGO DEL TRABAJO MUNICIPAL	3.4.2 Medicos, Sanitarios y Asistenciales.	160,000.00	
Total 100.3 CONTROL Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DEL TRABAJO MUNICIPAL		160,000.00	
100.4 DEFENSA CIVIL	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.		2,867.00
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	2,867.00	
	5.1.7 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.	2,000,000.00	
Total 100.4 DEFENSA CIVIL		2,002,867.00	2,867.00
100.7 HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	2.2.2 Prendas de Vestir.	9,952.00	
	2.1.2 Productos farmacéuticos y medicinales.		108,000.00
	2.5.5 Tintureas, pinturas y colorantes.		8,363.00

S.F.P. Nº 0293/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 293/2020

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Disminución	Incremento
100.7 HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	2.5.8 Productos de material plástico.		32,900.00
	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.	5,900.00	
	2.9.5 Utiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	27,000.00	
Total 100.7 HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO		42,852.00	150,852.00
100.8 INSPECCION Y GESTION DE COMERCIOS	4.9.5 Equipo educacional y recreativo.		14,909.00
	4.3.7 Equipos de oficina y muebles.		4,198.00
	4.3.9 Equipos varios.		10,869.00
Total 100.8 INSPECCION Y GESTION DE COMERCIOS			30,196.00
100.9 MASCOTAS	2.2.3 Prendas de Vestir.		1,820.00
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.		40,803.00
	2.9.5 Utiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.		68,600.00
	2.3.4 Limpieza, aseo y fumigación.		54,000.00
	3.4.4 Contabilidad, auditoría y administración.	27,000.00	27,000.00
Total 100.9 MASCOTAS		27,000.00	197,200.00
11.1 REACONDICIONAMIENTO DE SISTEMA RED FLUVIAL	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	49,791.37	
Total 11.1 REACONDICIONAMIENTO DE SISTEMA RED FLUVIAL		49,791.37	
11.3 REACONDICIONAMIENTO INSTALACION DE GAS OFICINAS MUNICIPIO RIO GRANDE	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		2,680,881.18
Total 11.3 REACONDICIONAMIENTO INSTALACION DE GAS OFICINAS MUNICIPIO RIO GRANDE			2,680,881.18
14.14 CONSTRUCCION DE CICLOVIA E ILUMINACION EN CALLE THORNE	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		1,331,680.02
Total 14.14 CONSTRUCCION DE CICLOVIA E ILUMINACION EN CALLE THORNE			1,331,680.02
14.2 PLAN DE PAVIMENTACION ANUAL - ETAPA 1	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	5,815,086.17	
Total 14.2 PLAN DE PAVIMENTACION ANUAL - ETAPA 1		5,815,086.17	
300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PUBLICAS	3.4.4 Contabilidad, auditoría y administración.	240,000.00	240,000.00
	3.4.9 Otros n.e.p		240,000.00
Total 300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PUBLICAS		240,000.00	480,000.00
300.3 GESTION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.		79,550.00
	2.5.8 Productos de material plástico.	78,550.00	28.00
	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.	50.00	
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	438,206.66	
	3.5.4 Primas y gastos de seguros.		2,501,293.84
Total 300.3 GESTION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		516,746.66	2,581,893.84
300.15 PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	2.9.1 Elementos de Limpieza.		60,000.00
	3.4.9 Otros n.e.p		346,695.00
Total 300.15 PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO			406,695.00
300.5 DESARROLLO EDUCATIVO INTEGRAL	3.5.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.		48,500.00
	3.4.9 Otros n.e.p	48,500.00	
Total 300.5 DESARROLLO EDUCATIVO INTEGRAL		48,500.00	48,500.00
300.7 ESTIMULACIÓN, ENSEÑANZA y ALIMENTACIÓN	2.1.1 Alimentos para personas.	60,000.00	
	3.4.9 Otros n.e.p	346,695.00	
Total 300.7 ESTIMULACIÓN, ENSEÑANZA y ALIMENTACIÓN		406,695.00	
40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACION DE GABINETE	2.2.1 Hilados y Telas.		27,134.00
	2.2.2 Productos de Artes Gráficas.		15,400.00
	2.2.3 Productos de Papel y Cartón.		859.00
	2.5.5 Tintureas, pinturas y colorantes.	7,253.00	
	2.7.4 Herramientas menores.		903.07
	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.		233.00
	2.9.3 Utiles y materiales electricos.		17,300.00

S.F.P. Nº 0293/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 293/2020

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Disminución	Incremento
40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACION DE GABINETE	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	11,900.00	8,333.40
	2.9.9 Otros n.e.p		40,000.00
	3.3.4 Limpieza, aseo y fumigación.	56,964.00	
	3.4.9 Otros n.e.p	26,991.00	
	3.5.4 Primas y gastos de seguros.	10,926.17	
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.		18,330.00
	4.3.6 Equipo para computación.		27,528.30
Total 40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACION DE GABINETE		118,247.77	149,902.77
40.2 CEREMONIAL Y PROTOCOLO	2.3.4 Libros, revistas y periódicos.		31,300.00
	2.5.9 Otros n.e.p	28,436.00	
Total 40.2 CEREMONIAL Y PROTOCOLO		28,436.00	31,300.00
40.4 COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	2.5.8 Productos de material plástico.		15,600.00
	3.5.7 Publicidad y Propaganda.	91,200.00	
Total 40.4 COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL		91,200.00	15,600.00
400.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE DEPORTE Y JUVENTUD	2.5.1 Combustibles químicos.		912.18
	2.5.5 Tintureas, pinturas y colorantes.		41,152.35
	2.5.8 Productos de material plástico.		1,462.40
	2.9.9 Otros n.e.p	2,496.60	
	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.		1,677,000.00
	3.5.1 Transporte.	188,294.00	
	3.5.4 Primas y gastos de seguros.		15,825.71
Total 400.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE DEPORTE Y JUVENTUD		190,790.60	1,738,151.64
400.10 PLANIFICACION Y PREPARACION FISICA A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO	3.4.9 Otros n.e.p	28,000.00	28,000.00
Total 400.10 PLANIFICACIÓN Y PREPARACIÓN FISICA A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO		28,000.00	28,000.00
400.15 PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	370,408.00	
	3.4.2 Medicos, Sanitarios y Asistenciales.		132,000.00
	3.4.9 Otros n.e.p	132,000.00	
Total 400.15 PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO		502,408.00	132,000.00
400.19 MUSICA EN GRANDE	3.5.9 Otros n.e.p	88,250.00	
Total 400.19 MUSICA EN GRANDE		88,250.00	
400.2 ACTIVIDAD FISICA ACUATICA SALUDABLE	3.4.9 Otros n.e.p	28,000.00	
Total 400.2 ACTIVIDAD FISICA ACUATICA SALUDABLE		28,000.00	
400.30 PROMOCION Y DESARROLLO CULTURAL	3.4.9 Otros n.e.p	252,000.00	
Total 400.30 PROMOCION Y DESARROLLO CULTURAL		252,000.00	
400.3 CIUDAD JOVEN, PARA LOS JÓVENES	2.2.2 Productos de Artes Gráficas.	42,905.20	
	2.7.1 Productos ferrosos.		9,898.15
	2.7.4 Herramientas menores		675.30
	3.4.5 De capacitación.	19,098.00	
	3.9.9 Otros n.e.p	11,624.71	
Total 400.3 CIUDAD JOVEN, PARA LOS JÓVENES		73,629.91	10,573.45
400.4 COMPARTIENDO EN EL AGUA	2.7.4 Herramientas menores.	1,440.00	
Total 400.4 COMPARTIENDO EN EL AGUA		1,440.00	
400.6 EDUCACION FISICA ADAPTADA	2.7.4 Herramientas menores.	9,256.78	
	3.5.1 Transporte.	82,860.00	
	3.5.4 Primas y gastos de seguros.	15,481.00	
Total 400.6 EDUCACION FISICA ADAPTADA		107,597.78	
400.7 EL FRIO NO SE TOMA VACACIONES	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	37,080.00	
	3.5.1 Transporte.	77,000.00	
	3.5.4 Primas y gastos de seguros.	116,187.00	
Total 400.7 EL FRIO NO SE TOMA VACACIONES			

S.F.P. Nº 0293/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 293/2020

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Disminución	Incremento
400.9 NATACIÓN EN LOS BARRIOS	2.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	480,400.00	
Total 400.9 NATACIÓN EN LOS BARRIOS		480,400.00	
50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD	2.1.1 Alimentos para personas.		2,500.00
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.		2,547.00
	2.5.8 Productos de material plástico.		2,842.80
	2.7.9 Otros n.e.p		2,800.00
	2.9.1 Elementos de Limpieza.		480.00
	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.		775.00
	2.9.3 Utiles y materiales eléctricos.		24,824.90
	2.9.5 Utiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	28,800.00	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.		880.00
	2.9.9 Otros n.e.p	12,737.70	
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	133,000.00	
	3.4.9 Otros n.e.p		132,030.00
	4.3.8 Equipo sanitario y de laboratorio.	8,632.00	
Total 50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD		154,969.70	148,837.70
50.1 CENTRO MÉDICO MAMÁ MARGARITA	2.1.3 Madera, corcho y sus manufacturas.		97,235.52
	2.5.5 Tintureas, pinturas y colorantes.		12,847.15
	2.6.2 Productos de vidrio.		22,940.00
	2.9.5 Utiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	73,922.67	
Total 50.1 CENTRO MÉDICO MAMÁ MARGARITA		73,922.67	73,922.67
50.2 CENTRO MUNICIPAL DE SALUD Nº1-2 Y 3	2.2.2 Prendas de Vestir.		7,000.00
	2.9.5 Utiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	7,000.00	
	3.1.4 Telefonos, telex y telefax.		643.84
	3.5.6 Internet.		10,898.56
Total 50.2 CENTRO MUNICIPAL DE SALUD Nº1-2 Y 3		7,000.00	27,542.80
50.3 CASA DE MAMÁ	3.5.1 Transporte.	20,542.80	
- 50.3 CASA DE MARIA		20,542.80	
50.4 MONITOREO Y FISCALIZACIÓN BROMATOLÓGICO	4.3.9 Equipos varios.		10,190.80
Total 50.4 MONITOREO Y FISCALIZACIÓN BROMATOLÓGICO			10,190.80
50.8 LABORATORIO CLINICO	2.1.3 Confecciones Textiles.		3,852.50
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.		2,449.36
	2.9.5 Utiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	6,301.86	
	3.5.2 Otros n.e.p		14,400.00
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	324,117.20	
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.		303,158.40
Total 50.8 LABORATORIO CLINICO		130,419.06	128,860.26
50.9 ESPECIALIDADES MEDICAS	3.5.9 Otros n.e.p	14,400.00	14,400.00
Total 50.9 ESPECIALIDADES MEDICAS		14,400.00	14,400.00
500.0 OBRAS PUBLICAS	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	430,602.43	
Total 500.0 OBRAS PUBLICAS		430,602.43	
500.4 OBRAS SANITARIAS OPERATIVA	2.2.3 Prendas de Vestir.		25,824.90
	2.7.1 Productos ferrosos.	52,849.00	
	2.7.3 Estructuras Metálicas acabadas.		52,845.00
	2.7.4 Herramientas menores.	207,982.49	43,400.00
	2.8.5 Utiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.		53,450.00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	200,000.00	
	3.3.9 Otros n.e.p		7,980.00
	3.4.9 Otros n.e.p	240,000.00	
	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		98,824.00
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	80,484.00	
Total 500.4 OBRAS SANITARIAS OPERATIVA		320,484.00	143,534.49
500.6 OBRAS VIALES	2.5.6 Combustibles y Lubricantes.	61,702.00	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	120,000.00	589,970.00
	3.3.2 Mantenimiento y reparación de vehículos.	280,000.00	
	4.3.9 Equipos varios.	106,004.00	
Total 500.6 OBRAS VIALES		567,826.00	589,970.00
500.7 PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.		330.00
	2.5.1 Combustibles químicos.		9,735.09
	2.5.5 Tintureas, pinturas y colorantes.		172,490.00
	2.5.8 Productos de material plástico.		2,890.00
	2.6.1 Productos de arcilla y cerámica.		19,324.00
	2.6.4 Productos de cemento, asbesto y yeso.	524,768.00	
	2.6.5 Cemento, cal y yeso.		9,094.00
	2.7.1 Productos ferrosos.		88,890.00
	2.7.4 Herramientas menores.	2,183,558.79	
	2.7.9 Otros n.e.p		12,000.00
	2.9.3 Utiles y materiales eléctricos.		100,229.78
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	380,000.00	792,359.00
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.		1,680,000.00
	3.3.2 Mantenimiento y reparación de edificios y locales.	1,350,128.00	
	3.4.9 Otros n.e.p		240,000.00
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.		80,484.00
	4.3.5 Equipos varios.		9,440.00
Total 900.9 SERVICIOS PUBLICOS		4,438,189.84	3,186,191.84
6.2 CONSTRUCCION DE NICHOS Y CINERARIOS EN EL CEMENTERIO	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		2,851,307.34
Total 6.2 CONSTRUCCION DE NICHOS Y CINERARIOS EN EL CEMENTERIO			2,851,307.34
60.0 ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL	3.4.3 Juridicos.		140,000.00
Total 60.0 ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL			140,000.00
60.2 PROMOCION ACTIVA DE DERECHOS	3.4.5 De capacitación.	140,000.00	
Total 60.2 PROMOCION ACTIVA DE DERECHOS		140,000.00	
600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCION Y AMBIENTE	2.1.3 Madera, corcho y sus manufacturas.		

S.F.P. Nº 0293/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 293/2020

PROGRAMA	Partida Presupuestaria		Disminución	Incremento
600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCION Y AMBIENTE	2.7.9 Otros n.e.p		-	150.00
	2.8.3 Cales y materiales eléctricos.		-	19,120.00
	2.9.5 Otros menores médico, quirúrgico y de laboratorio.		110,564.40	110,564.40
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.		-	5,952.20
	3.4.9 Otros n.e.p		121,784.80	687,094.00
	3.5.9 Otros n.e.p		-	20,144.00
	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.		1,387,094.00	700,000.00
	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.			
	4.3.6 Equipo para computación.		-	2,880.00
	4.4.1 Equipo de Seguridad		-	82,520.00
Total: 600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCION Y AMBIENTE			1,619,442.40	1,627,256.60
600.10 FORTALECIMIENTO SECTORIAL	2.7.4 Herramientas menores.		7,210.00	-
Total: 600.10 FORTALECIMIENTO SECTORIAL			7,210.00	-
600.11 INTERMEDIACIÓN LABORAL	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.		7,816.18	-
Total: 600.11 INTERMEDIACIÓN LABORAL.			7,816.18	-
600.12 LIMPIEZA URBANA	3.5.1 Transporte.		288,000.00	-
Total: 600.12 LIMPIEZA URBANA			288,000.00	-
600.14 PARQUES Y JARDINES	3.5.1 Transporte.		-	288,000.00
Total: 600.14 PARQUES Y JARDINES			-	288,000.00
600.2 ASISTENCIA FINANCIERA Y TECNICA A EMPRENDEDORES	5.2.1 Transferencias a personas.		-	10,000,000.00
	6.2.1 Prestamos a corto plazo al Sector Privado		10,000,000.00	
Total: 600.2 ASISTENCIA FINANCIERA Y TECNICA A EMPRENDEDORES			10,000,000.00	10,000,000.00
600.7 ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.		110,564.40	-
	2.9.5 Utiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.		-	110,564.40
Total: 600.7 ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE			110,564.40	110,564.40
600.8 FERIAS DE EMPRENDEDORES	2.5.8 Productos de material plástico.		-	90.00
	2.9.3 Utiles y materiales eléctricos.		-	150.00
	4.3.6 Equipo para computación.		-	6,840.00
Total: 600.8 FERIAS DE EMPRENDEDORES			-	7,080.00
600.9 FOMENTO DEL TURISMO	3.4.5 Otros n.e.p		-	172,266.67
	3.5.9 Otros n.e.p		172,266.67	-
Total: 600.9 FOMENTO DEL TURISMO			172,266.67	172,266.67
700.1 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	3.5.4 Primas y gastos de seguros.		2,309,193.18	-
Total: 700.1 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO			2,309,193.18	-
800.0 Juzgado de Faltas	2.1.1 Alimentos para personas.		43,918.25	-
	3.1.1 Energía Eléctrica.		-	25,642.38
	3.1.3 Gas.		-	3,596.31
	3.5.4 Primas y gastos de seguros.		-	13,353.77
	3.9.2 Servicios de vigilancia.		-	103,574.16
	4.1.1 Tierras y Terrenos.		107,080.21	-
Total: 800.0 Juzgado de Faltas			150,896.36	150,896.36
Total general:			39,414,028.78	39,414,028.78

RIO GRANDE , 15 DE MAYO DEL 2020.

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN S.S. Nº 124/2019

VISTO: El Expediente Nº 0001-04821/2015.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.
La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "ABAMAR S.R.L.", propiedad de la firma.: "ABAMAR S.R.L.", C.U.I.T. Nº 30-70886922-4.-
El Trámite Nº 45050/19 de fecha 18/12/2019, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de "ABAMAR S.R.L.", propiedad de la firma.: "ABAMAR S.R.L.", C.U.I.T. Nº 30-70886922-4, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 29- MERCEDES BENZ, Modelo: EU-SPRINTER 411 CDI/F 3250 STREET V2, Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2015, Motor Nº: 651955W0047043, Dominio: OZN552, bajo la denominación de "ABAMAR S.R.L.", propiedad de la firma.: "ABAMAR S.R.L.", C.U.I.T. Nº 30-70886922-4, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-04821/2015.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2019.

OTRINO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 125/2019

VISTO: El Expediente Nº4369/2016.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.
La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de *ABAMAR S.R.L.-DISTRIBUIDORA MAYORISTA*, propiedad de la *ABAMAR S.R.L.-DISTRIBUIDORA MAYORISTA*, C.U.I.L. Nº 30-70886922-4.
El Trámite Nº 45051/2019 de fecha 18/12/2019, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de *ABAMAR S.R.L.-DISTRIBUIDORA MAYORISTA*, propiedad de la *ABAMAR S.R.L.-DISTRIBUIDORA MAYORISTA*, C.U.I.L. Nº 30-70886922-4, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 092-MERCEDES BENZ, Modelo: B39-ACCELO 815, Tipo: FURGON TERMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2016, Motor Nº: 924991U1173451, Dominio: AA600SC bajo la denominación de "ABAMAR S.R.L. DISTRIBUIDORA MAYORISTA", propiedad de la *ABAMAR S.R.L.-DISTRIBUIDORA MAYORISTA*, C.U.I.L. Nº 30-70886922-4, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente Nº 4369/2016.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2019.

OTRINO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 126/2019

VISTO: El Expediente Nº 0001-02451/2017.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.
La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS", propiedad de la firma: "DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.", C.U.I.T. Nº 30-70867977-8.
El Trámite Nº 45060/19 de fecha 18/12/2019, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS", propiedad de la firma: "DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.", C.U.I.T. Nº 30-70867977-8, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS" en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 047-FORD Modelo: A60-TRANSIT 2.2L 350M, Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2017, Motor Nº: CY24GTK82060, Dominio: AB220WM, bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS", propiedad de la firma: "DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.", C.U.I.T. Nº 30-70867977-8, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-02451/2017.-
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2019.

OTRINO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 127/2019

VISTO: El Expediente Nº 0001-00530/2013.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.
La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "ABAMAR S.R.L", propiedad de la firma: "ABAMAR SRL.", C.U.I.T. Nº 30-70886922-4.
El Trámite Nº 45048/2019 de fecha 18/12/2019, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de "ABAMAR SRL", propiedad de la firma: "ABAMAR S.R.L", C.U.I.T. Nº 30-70886922-4, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS" en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: MERCEDES BENZ Modelo: SPRINTER 415 CDI /F, Tipo: FURGÓN TÉRMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2012, Motor Nº: 651.955-WO-000304, Dominio: LPW439, bajo la denominación de "ABAMAR S.R.L", propiedad de la firma: "ABAMAR S.R.L.", C.U.I.T. Nº 30-70886922-4, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-00530/2013.-
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2019.

OTRINO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 128/2019

VISTO: El Expediente Nº 0001-05329/2015.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.
La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "LOGISTICA Y SERVICIOS S.R.L.", propiedad de la firma: "LOGISTICA Y SERVICIOS S.R.L.", C.U.I.T. Nº 30-70941699-1.
El Trámite Nº 45057/19 de fecha 18/12/2019, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de "LOGISTICA Y SERVICIOS S.R.L.", propiedad de la firma: "LOGISTICA Y SERVICIOS S.R.L.", C.U.I.T. Nº 30-70941699-1, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS" en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 037-RENAULT Modelo: ZL-KANGOO PH3 CONFORT 1.6 1P, Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2014, Motor Nº: K4MJ730Q146070, Dominio: OIO102, bajo la denominación de "LOGISTICA Y SERVICIOS S.R.L.", propiedad de la firma: "LOGISTICA Y SERVICIOS S.R.L.", C.U.I.T. Nº 30-70941699-1, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-05329/2015.-
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2019.

OTRINO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 129/2019

VISTO: El Expediente Nº 0001-02252/2016.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.
La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "MANASES lll", propiedad del Señor: "MELLA AGUILA SERGIO FERNANDO", C.U.I.L. Nº 20-18861979-8.
El Trámite Nº 45059/2019 de fecha 18/12/2019, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de "MANASES lll", propiedad del Señor: "MELLA AGUILA SERGIO FERNANDO", C.U.I.L. Nº 20-18861979-8, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS" en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 044- FIAT Modelo: 591-FIORINO FIRE 1242 MPI 8V, Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2013, Motor Nº: 178E80111635091, Dominio: NJF376, bajo la denominación de "MANASES lll", propiedad del Señor: "MELLA AGUILA SERGIO FERNANDO", C.U.I.L. Nº 20-18861979-8, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-02252/2016.-
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de diciembre de 2019.

OTRINO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 01/2020

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02409/2013.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.
La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "ALMENDRA", propiedad del Señor: "ORLANDO RUBEN MARCELO", C.U.I.T. Nº 20-14770731-3.
El Trámite Nº 45727/2019 de fecha 27/12/2019, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que, el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de "ALMENDRA", propiedad del Señor: "ORLANDO RUBEN MARCELO", C.U.I.T. Nº 20-14770731-3, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS" en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que, en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que, la Suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: PEUGEOT MODELO: EXPERT 1.6 HDI CONFORT, Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2012, Motor Nº: VF3XS9HUBCZ000937, Dominio: LJO344, bajo la denominación de "ALMENDRA", propiedad del Señor: "ORLANDO RUBEN MARCELO", C.U.I.T. Nº 20-14770731-3, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-02409/2013.-
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de enero de 2020.

OTRINO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 02/2020

VISTO: El Expediente Nº 0001-05592/2015.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.
La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "ANGUS CATERING S.R.L", propiedad del Señor: "PALETTA KENNY SANDRA ELENA", C.U.I.L. Nº 27-17065285-7.
El Trámite Nº 1463/2020 de fecha 10/01/2020, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de "ANGUS CATERING S.R.L", propiedad del Señor: "PALETTA KENNY SANDRA ELENA", C.U.I.L. Nº 27-17065285-7, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS" en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 063 IVECO MODELO: 272-DAILY 55C16 PASO 3300, Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2015, Motor Nº: 7228484, Dominio: OUM839, bajo la denominación de "ANGUS CATERING S.R.L", propiedad de la Señora: "PALETTA KENNY SANDRA ELENA", C.U.I.L. Nº 27-17065285-7, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias,

de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-05592/2015.-
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de enero de 2020.

OTRINO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 03/2020

VISTO: El Expediente Nº 0001-05591/2015.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.
La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "ANGUS CATERING S.R.L", propiedad del Señor: "PALETTA KENNY SANDRA ELENA", C.U.I.L. Nº 27-17065285-7.
El Trámite Nº 1464/2020 de fecha 10/01/2020, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de "ANGUS CATERING S.R.L", propiedad del Señor: "PALETTA KENNY SANDRA ELENA", C.U.I.L. Nº 27-17065285-7, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS" en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 063 IVECO MODELO: 271-DAILY 40S14 PASO 3000, Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2015, Motor Nº: 7210652, Dominio: OUM840, bajo la denominación de "ANGUS CATERING S.R.L", propiedad de la Señora: "PALETTA KENNY SANDRA ELENA", C.U.I.L. Nº 27-17065285-7, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-05591/2015.-
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de enero de 2020.

OTRINO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 04/2020

VISTO: El Expediente Nº 0001-00858/2012.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.
La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "TRANSPORTES VESPRINI S.A.", propiedad del Señor: "TRANSPORTES VESPRINI S.A.", C.U.I.T. Nº 30-69376173-1.
El Trámite Nº 1406/2020 de fecha 10/01/2020, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de "TRANSPORTES VESPRINI S.A.", propiedad del Señor: "TRANSPORTES VESPRINI S.A.", C.U.I.T. Nº 30-69376173-1, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS" en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: MERCEDES BENZ, MODELO: 710 , Tipo: FURGÓN TERMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2011, Motor Nº: 374976U0906399, Dominio: JOB496, bajo la denominación de "TRANSPORTES VESPRINI S.A.", propiedad del Señor: "TRANSPORTES VESPRINI S.A.", C.U.I.T. Nº 30-69376173-1, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-00858/2012.-
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de enero de 2020.

OTRINO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 05/2020

VISTO: El Expediente Nº 0001-00327/2020.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.
La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "CARNES TIERRA DEL FUEGO S.A.", propiedad del Señor: "CARNES TIERRA DEL FUEGO S.A.", C.U.I.T. Nº 30-71628948-2.
El Trámite Nº 45726/2019 de fecha 27/12/2019, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de "CARNES TIERRA DEL FUEGO S.A.", propiedad del Señor: "CARNES TIERRA DEL FUEGO S.A.", C.U.I.T. Nº 30-71628948-2, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS" en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.
Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- HABILITACIÓN DE TRANSPORTE, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 063 IVECO, MODELO: 272-DAILY 55C16 PASO 3300, Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2015, Motor Nº: 7229913, Dominio: OZT818, bajo la denominación de "CARNES TIERRA DEL FUEGO S.A.", propiedad del Señor: "CARNES TIERRA DEL FUEGO S.A.", C.U.I.T. Nº 30-71628948-2, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-00327/2020.-
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de enero de 2020.

OTRINO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 06/2020

VISTO: El Expediente Nº 0001-00326/2020.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.
La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "LIMP-HOGAR" propiedad del Señor: "AIMETTA JORGE GUSTAVO C.U.I.L. Nº 20-11229318-4.
El Trámite Nº 45045/2019 de fecha 18/12/2019, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de "LIMP-HOGAR" propiedad del Señor: "AMETTA JORGE GUSTAVO C.U.I.L. Nº 20-11229318-4, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS" en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- HABILITACIÓN DE TRANPORTE, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 29 - MERCEDES BENZ, MODELO: DU – SPRINTER 515 CDI-CH 4325, Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2019, Motor Nº: 651955W0087942, Dominio: AD610LX, bajo la denominación de "LIMP-HOGAR.", Propiedad del Señor: "AIMETTA JORGE GUSTAVO.", C.U.I.L. Nº 20-11229318-4, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-00326/2020.-
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de enero de 2020.

OTRINO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 07/2020

VISTO:
La Ley Nacional Nº 27.351;
La Carta Orgánica Municipal Articulo 118º, Disposiciones Transitorias-Parte Segunda;
La Ordenanza Municipal Nº 3977/2019;
El Decreto Municipal Nº 0234/16;
El Decreto Municipal Nº 0784/2019;
El trámite Nº 42570/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019 y trámite Nº 41825/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, emitidos por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:
Que, la ordenanza Municipal Nº 3977/2019, dispone la creación del Registro de Personas Electrodependientes por cuestiones de Salud en el ámbito de la ciudad de Río Grande.
Que, en virtud del Decreto Municipal Nº 0784/2019, se reglamentó y creó el citado registro, designando como autoridad de aplicación a la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud del Municipio.
Que, el artículo 2 inc. 3) apartado e) del Decreto Municipal Nº 0784/19, busca reconocer como usuarios electrodependientes por cuestiones de salud en el ámbito del Municipio de Río Grande a las personas que más adelante se detallan.
Que, a tenor de la Nota Nº 805/19, Letra: (M.R.G.S.S.D.S.C.), trámite Nº 41825/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019 y Nota Nº 811/2019, Letra: (M.R.G.S.S.D.S.C.), trámite Nº 42570/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, ambas emitidas por la dependencia antes señalada, se controló y evaluó la documentación presentada por los interesados en obtener el beneficio, emitiendo un informe con las que efectivamente cumplen con todos los requisitos y los habilita a tal efecto a formar parte del Registro de Personas Electrodependientes por Cuestiones de Salud (RECS).
Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Decretos Municipales Nº 234/2016, y 784/19.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.-RECONOCER en calidad de usuarios electrodependientes en los términos de la Ordenanza Municipal Nº 3977/19, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente.
ARTICULO 2º.-ESTABLECER el beneficio concedido en el artículo 1º por el lapso de 2 años, contados a partir de la notificación pudiendo el mismo renovarse por igual plazo de duración.
ARTICULO 3º.-NOTIFICAR a cada uno de los beneficiarios establecidos en el artículo 1º de conformidad a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141.
ARTICULO 4º.-COMUNICAR de la presente a la Cooperativa Eléctrica de la ciudad y a la Dirección Provincial de Energía a fin de disponer lo regulado para dar cumplimiento, al artículo 2º de la Ordenanza Municipal Nº 3977/19 y Ley Nacional Nº 27.351; a tal fin, disponer en el domicilio el isologo exigido en el artículo Nº 5 de la Ordenanza Municipal Nº 3977/19.
ARTICULO 5º.-INFORMAR el listado general actualizado de usuarios electrodependientes, detallados en el ANEXO II.
ARTICULO 6º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 20 de enero de 2020.

OTRINO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 08/2020

VISTO: El Expediente Nº 0001-00268/2014.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.
La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "GRA – CA S.A." propiedad del Señor: "GRA – CA S.A." C.U.I.T. Nº 30-71145059-5.
El Trámite Nº 2851/2020 de fecha 21/01/2020, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de "GRA – CA S.A." propiedad del Señor: "GRA – CA S.A." C.U.I.T. Nº 30-71145059-5, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS" en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RENOVAR HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: FORD, MODELO: CARGO 915E, Tipo: FURGÓN UTILITARIO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2012, Motor Nº: 36390325, Dominio: LVT580, bajo la denominación de "GRA – CA S.A.", Propiedad del Señor: "GRA – CA S.A..", C.U.I.T. Nº 30-71145059-5, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-00268/2014.-
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2020.

OTRINO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 09/2020

VISTO: El Expediente Nº 0001-06747/2018.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.
La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "E- NUEVA" propiedad del Señor: "E- NUEVA." C.U.I.T. Nº 30-71566711-4.
El Trámite Nº 3769/2020 de fecha 28/01/2020, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de "E- NUEVA" propiedad del Señor: "E- NUEVA" C.U.I.T. Nº 30-71566711-4, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS" en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RENOVAR HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 092- MERCEDES BENZ, MODELO: B40-ACCELO 1016, Tipo: CAMIÓN SIN BARANDA, Año: 2017, Motor Nº: 924990U1212526, Dominio: AC064OA, bajo la denominación de "E- NUEVA", Propiedad del Señor: "E- NUEVA.", C.U.I.T. Nº 30-71566711-4, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-06747/2018.-
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2020.

OTRINO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 10/2020

VISTO: El Expediente Nº 0001-05476/2018.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.
La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "EL NUEVO SATURNO" propiedad del Señor: "MERCEGUE CHODIL CRISTINA DEL CARMEN." C.U.I.L. Nº 27-29567902-1.
El Trámite Nº 3045/2020 de fecha 22/01/2020, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de "EL NUEVO SATURNO" propiedad del Señor: "MERCEGUE CHODIL CRISTINA DEL CARMEN" C.U.I.L. Nº 27-29567902-1, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS" en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RENOVAR HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 063- IVECO, MODELO: 424-DAILY 55C17 PASO 3300, Tipo: FURGON UTILITARIO, Año: 2018, Motor Nº: 7261601, Dominio: AC924CA, bajo la denominación de "EL NUEVO SATURNO", Propiedad del Señor: "MERCEGUE CHODIL CRISTINA DEL CARMEN", C.U.I.L. Nº 27-29567902-1, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-05476/2018.-
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2020.

OTRINO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 11/2020

VISTO: El Expediente Nº 0001-00270/2014.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.
La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "GRA – CA S.A." propiedad del Señor: "GRA – CA S.A." C.U.I.T. Nº 30-71145059-5.
El Trámite Nº 2861/2020 de fecha 21/01/2020, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de "GRA – CA S.A." propiedad del Señor: "GRA – CA S.A." C.U.I.T. Nº 30-71145059-5, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS" en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RENOVAR HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: FORD, MODELO: CARGO 1722, Tipo: FURGÓN TÉRMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2012, Motor Nº: 36344741, Dominio: KUB391, bajo la denominación de "GRA – CA S.A.", Propiedad del Señor: "CHUMAK GUSTAVO DANIEL.", C.U.I.L. Nº 20-22044074-6, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-00270/2014.-
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2020.

OTRINO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 12/2020

VISTO: El Expediente Nº 0001-06039/2017.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.
La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "FH SERVICIOS S.R.L" propiedad de la Firma: "FH SERVICIOS S.R.L." C.U.I.T. Nº 33-71570172-9.
El Trámite Nº 5008/2020 de fecha 05/02/2020, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de "FH SERVICIOS S.R.L" propiedad del Señor: " FH SERVICIOS S.R.L" C.U.I.T. Nº 33-71570172-9, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS" en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RENOVAR HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 058-HYUNDAI, MODELO: 118-HD72 Tipo: FURGÓN TÉRMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2006, Motor Nº: D4AL6271238, Dominio: FSH536, bajo la denominación de "FH SERVICIOS S.R.L", Propiedad del Señor: "FH SERVICIOS S.R.L.", C.U.I.T. Nº 33-71570172-9, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-06039/2017.-
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de febrero de 2020.

OTRINO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 13/2020

VISTO: El Expediente Nº 0001-00922/2020.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.
La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "MARCELO DEL SUR" propiedad del Sr. "CANTERO MARCELO DAVID" C.U.I.L. Nº 20-20680296-1.
El Trámite Nº 5362/2020 de fecha 06/02/2020, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de "MARCELO DEL SUR" propiedad del Señor: "CANTERO MARCELO DAVID" C.U.I.L. Nº 20-20680296-1, se encuentra apto, para la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS" en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- HABILITACIÓN DE TRANSPORTE, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 37- RENAULT, MODELO: VW-KANGOO CONFORT 1.6 CD AA DA SVT 1PL 600 Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2013, Motor Nº: K4M-J730Q113163, Dominio: MLK059, bajo la denominación de "MARCELO DEL SUR", Propiedad del Señor: "CANTERO MARCELO DAVID.", C.U.I.L. Nº 20-20680296-1, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-00922/2020.-

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande,10 de febrero de 2020.

OTRINO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 14/2020

VISTO: El Expediente Nº 0001-01130/2020.

El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "SUR FRUIT S.R.L" propiedad de la Sra. "CASTRO ROSA VALERIA.", C.U.I.L Nº 27-30968715-4.

El Trámite Nº 5581/2020, de fecha 07/02/2020, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "SUR FRUIT S.R.L", propiedad de la Sra. "CASTRO ROSA VALERIA" C.U.I.L Nº 27-30968715-4, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- HABILITAR, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 37-RENAULT, Modelo: ZL-KANGOO PH3 CONFORT 1.6 1P, Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2017, Motor Nº: K4MJ730Q206708, Dominio: AC119EW, bajo la denominación de "SUR FRUIT S.R.L" propiedad de la Sra. "CASTRO ROSA VALERIA" C.U.I.L Nº 27-30968715-4, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-1130/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2020.

OTRINO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 15/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-04540/2014.

La Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda.

La Ordenanza Nº 270/86.

El Decreto Municipal Nº 0234/2016.

El Trámite Nº 6225/2020 de fecha 12/02/2020, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Tramite Nº 6225, la Dirección de Bromatología e Higiene solicita la renovación de habilitación del vehículo Marca: RENAULT, MODELO: KANGOO, Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2014, Motor Nº: K4MJ730Q133219, Dominio: NUR853, Propiedad del Sr: "SALDIVIA BARRIENTOS JOSE LAZARO", C.U.I.L Nº 20-13392671-3, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias bajo la denominación de "LA NUEVA ITALIANA".

Que, el vehículo automotor que se detalla en el párrafo 1º de la presente, se encuentra apto, para la renovación de la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene.

Que, en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86 y vistas las actuaciones que constan en el citado expediente, es preciso realizar el correspondiente acto administrativo.

Que, la Suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 234/2016.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR LA RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN DE TRANSPORTE, del vehículo Marca: RENAULT, MODELO: KANGOO PH3 GRAN CONFORT 1.6 2P, Tipo: FURGÓN, Año: 2014, Motor Nº: K4MJ730Q133219, Dominio: NUR853, bajo la denominación de "LA NUEVA ITALIANA", Propiedad del Sr: "SALDIVIA BARRIENTOS JOSE LAZARO", C.U.I.L. Nº 20-13392671-3, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, por el término de un (01) año, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-04540/2014.-

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de febrero de 2020.

OTRINO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 17/2020

VISTO: El Expediente Nº 0001-3583/2014.

El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.

La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "FABRIPAC S.R.L" propiedad de la firma: "FABRIPAC S.R.L." C.U.I.T. Nº 30-67066050-4

El Trámite Nº 6577/2020 de fecha 14/02/2020, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de "FABRIPAC S.R.L" propiedad de la Firma: "FABRIPAC S.R.L" C.U.I.T. Nº 30-67066050-4, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS" en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RENOVAR HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 37-RENAULT, MODELO: ZH-KANGOO PH3 GRAN CONFORT 1.6 2P, Tipo: FURGÓN UTILITARIO Año: 2014, Motor Nº: K4MJ730Q133219, Dominio: NUR853, bajo la denominación de "LA NUEVA ITALIANA" Propiedad del Sr: "SALDIVIA BARRIENTOS JOSE LAZARO.", C.U.I.L. Nº 20-13392671-3, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-04540/2014.-

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2020.

OTRINO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 19/2020

VISTO: El Expediente Nº 0001-01238/2020.

El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "FABRIPAC S.R.L" propiedad de la Firma. "FABRIPAC S.R.L", C.U.I.T Nº 30-67066050-4.

El Trámite Nº 6575/2020, de fecha 14/02/2020, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "FABRIPAC S.R.L.", propiedad de la Firma. "FABRIPAC S.R.L" C.U.I.L Nº 30-67066050-4, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- HABILITAR, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 063-IVECO, Modelo: 425-DAILY 35S15 PASO 3000, Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2018, Motor Nº: 7265569, Dominio: AD617EH, bajo la denominación de "FABRIPAC S.R.L" propiedad de la Firma. "FABRIPAC S.R.L" C.U.I.T Nº 30-67066050-4, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-1238/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de febrero de 2020.

OTRINO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 20/2020

VISTO: El Expediente Nº 0001-01313/2020.

El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "ALTA PERFORMANCE" propiedad de la Sra. LABRIOLA, Viviana Esperanza Alcira, C.U.I.T Nº 23-21696302-4.

El Trámite Nº 6573/2020, de fecha 14/02/2020, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "ALTA PERFORMANCE", propiedad de la Sra. LABRIOLA, Viviana Esperanza Alcira, C.U.I.T Nº 23-21696302-4, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- HABILITAR, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 37-RENAULT, Modelo: ZL-KANGOO PH3 CONFORT 1.6 1P, Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2015, Motor Nº: K4MJ730Q150180, Dominio: AD617EH, bajo la denominación de "FABRIPAC S.R.L" propiedad de la Firma. "FABRIPAC S.R.L" C.U.I.T Nº 30-67066050-4, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-1238/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2020.

OTRINO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 21/2020

VISTO: El Expediente Nº 0001-01314/2020.

El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "POLIRRUBRO EL GAUCHITO GIL" propiedad del Sr. TESARI, José Marcelo, C.U.I.T Nº 20-20822236-9.

El Trámite Nº 3264/2020, de fecha 24/01/2020, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "POLIRRUBRO EL GAUCHITO GIL", propiedad del Sr. TESARI, José Marcelo, C.U.I.T Nº 20-20822236-9, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- HABILITAR, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: Q48-DFSK, Modelo: 002-C35, Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2018, Motor Nº: DK15-06172494B9, Dominio: AE043VG, bajo la denominación de "POLIRRUBRO EL GAUCHITO GIL" propiedad del Sr. TESARI, José Marcelo, C.U.I.T Nº 20-20822236-9, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-1314/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2020.

OTRINO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 22/2020

VISTO: El Expediente Nº 0001-01315/2020.

El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "FRUTISUR" propiedad del Sr. FIADONE, Walter Roberto, C.U.I.T Nº 20-25974981-7.

El Trámite Nº 6574/2020, de fecha 14/02/2020, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "FRUTISUR", propiedad del Sr. FIADONE, Walter Roberto, C.U.I.T Nº 20-25974981-7, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- HABILITAR, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 027-CITROEN, Modelo: 472-JUMPER 435 L2H1 HDI 130 MT6 AM19, Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2019, Motor Nº: 10TRJA0988942, Dominio: AD801GX, bajo la denominación de "FRUTISUR" propiedad del Sr. FIADONE, Walter Roberto, C.U.I.T Nº 20-25974981-7, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-1315/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2020.

OTRINO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 23/2020

VISTO: El Expediente Nº 0001-01333/2020.-

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, apartado "A", Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 0674/11 y modificatoria Nº 1543/13; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118º y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza Nº 2848/2010 y Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/14 , 087/2019 y 324/2020.

El Trámite Nº 8360/20, de fecha 02/03/2020, emitido desde la Dirección de Administración de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una (01) orden, por dos (02) pasajes aéreos, tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE-BUENOS AIRES, para los días 13/03/2020 regresando el día 14/03/2020 y 27/03/2020 regresando el día 29/03/2020, una (01) orden de racionamiento por tres (03) cenas para las noches del 13/03/2020, 27/03/2020 y 28/03/2020, una (01) orden de alojamiento por 01 (una) habitación single, para el día 13/03/20 a las 08 am y hasta el día 14/03/2020 a las 03:00 hs. aproximadamente. Y otra para el día 27/03/20 a las 08 am y hasta el día 29/03/2020 a las 03:00hs. aproximadamente, así como también una (01) orden por el pago de honorarios, a favor del profesional, FERNANDEZ, Lucas, D.N.I. 31.453.920.

Que el citado profesional prestará sus servicios en los Centros Municipales de Salud, que la Secretaria de Salud dispusiera para ello.

Que dicha atención médica, estará dirigida a los vecinos de la Ciudad con diversos tipos de cáncer, para iniciar los correspondientes tratamientos quimioterapicos.

Que esta Secretaría de Salud, tiene la imperiosa necesidad de sumar un médico, especialista en oncología, ya que no contamos en la Ciudad con un profesional de dicha especialidad y ante la creciente demanda de pacientes con esta patología.

Que la Secretaria de Salud encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de una (01) orden, por dos (02) pasajes aéreos, tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE-BUENOS AIRES, para los días 13/03/2020 regresando el día 14/03/2020 y 27/03/2020 regresando el día 29/03/2020, una (01) orden de racionamiento por tres (03) cenas para las noches del 13/03/2020, 27/03/2020 y 28/03/2020, una (01) orden de alojamiento por 01 (una) habitación single, para el día 13/03/20 a las 08 am y hasta el día 14/03/2020 a las 03:00 hs. aproximadamente. Y otra para el día 27/03/20 a las 08 am y hasta el día 29/03/2020 a las 03:00hs. aproximadamente, así como también una (01) orden por el pago de honorarios, a favor del profesional, FERNANDEZ, Lucas, D.N.I. 31.453.920, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-01333/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 04 de marzo de 2020.

OTRINO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 24/2020

VISTO: El Expediente Nº 0001-00680/2018

El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.

La solicitud de Renovación de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "TRANSPORTE LEO" propiedad del Sr. VAZQUEZ, Dario Rene C.U.I.T Nº 20-28558230-0.

El Trámite Nº 8708/2020, de fecha 05/03/2020, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "TRANSPORTE LEO", propiedad del Sr. VAZQUEZ, Dario Rene, C.U.I.T Nº 20-28558230-0, se encuentra apto para ser Renovada la Habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RENOVAR HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, el vehículo Marca:058-HYUNDAI, Modelo: 008-H 100, Tipo: FURGÓN TERMICO SIN EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2017, Motor Nº: D4CBH192934, Dominio: AB337LY, bajo la denominación de "TRANSPORTE LEO" propiedad del Sr. VAZQUEZ, Dario Rene C.U.I.T Nº 20-28558230-0, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-00680/2018.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de marzo de 2020.

OTRINO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 25/2020

VISTO: El Expediente Nº 0001-04389/2016

El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.

La solicitud de Renovación de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "COIHUE S.R.L" propiedad de la Firma: "COIHUE S.R.L" C.U.I.T Nº 30-67068247-8

El Trámite Nº 9122/2020, de fecha 09/03/2020, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la

denominación de "COIHUE S.R.L", propiedad de la Firma: "COIHUE S.R.L", C.U.I.T Nº 30-67068247-8, se encuentra apto para ser Renovada la Habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RENOVAR HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 063-IVECO, Modelo: 274-DAILY 70C16 PASO 4350, Tipo: FURGÓN TERMICO SIN EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2016, Motor Nº: 7244972, Dominio: AA455FT, bajo la denominación de "COIHUE S.R.L" propiedad de la Firma: "COIHUE S.R.L" C.U.I.T Nº 30-67068247-8, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-04389/2016.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de marzo de 2020.

OTRINO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 26/2020

VISTO: El Expediente Nº 0001-0494/2020

El Trámite Nº 7554/20 de fecha 06/03/2020, emitido desde la Dirección Centro Medico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de $ 8.718,44 (Pesos Ocho Mil Setecientos Dieciocho con 44/100).

Que el Secretario de Salud se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 234/16.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección Centro Medico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de $ 8.718,44 (Pesos Ocho Mil Setecientos Dieciocho con 44/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-0494/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de $ 8.718,44 (Pesos Ocho Mil Setecientos Dieciocho con 44/100), en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 10 de marzo de 2020.

OTRINO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 27/2020

VISTO: El Expediente Nº 0001-00487/2017

El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.

La solicitud de Renovación de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "JULIO ALBERTO ADORNO" propiedad del Sr.: "ADORNO JULIO ALBERTO" C.U.I.T Nº 20-14242230-2

El Trámite Nº 9220/2020, de fecha 10/03/2020, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "JULIO ALBERTO ADORNO", propiedad del Sr.: "ADORNO JULIO ALBERTO", C.U.I.T Nº 20-14242230-20, se encuentra apto para ser Renovada la Habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RENOVAR HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 29-MERCEDES-BENZ, Modelo: BH-SPRINTER 413 CDI/CH 4025, Tipo: FURGÓN TERMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2004, Motor Nº 611.981-70-010146, Dominio: ELI394, bajo la denominación de "JULIO ALBERTO ADORNO" propiedad del Sr.: "ADORNO JULIO ALBERTO" C.U.I.T Nº 20-14242230-2, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-00487/2017.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de marzo de 2020.

OTRINO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 28/2020

VISTO: El Expediente Nº 0001-0149/2020

El Trámite Nº 8440/20 de fecha 03/03/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de $ 48.644,16 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 16/100).

Que el Secretario de Salud se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 234/16.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de $ 48.644,16 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 16/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-0149/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de $ 48.644,16 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 16/100), en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 17 de marzo de 2020.

OTRINO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 29/2020

VISTO: El Expediente Nº 0001-0495/2020

El Trámite Nº 10306/20 de fecha 08/03/2020, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de $ 7.050,30 (Pesos Siete Mil Cincuenta con 30/100).

Que el Secretario de Salud se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 234/16.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de $ 7.050,30 (Pesos Siete Mil Cincuenta con 30/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-0495/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de $ 7.050,00 (Pesos Siete Mil Cincuenta con 30/100), en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 08 de abril de 2020.

OTRINO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 30/2020

VISTO: El Expediente Nº 0001-0495/2020

El Trámite Nº 10570/20 de fecha 16/04/2020, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de $ 8.660,00 (Pesos Ocho Mil Seiscientos Sesenta con 00/100).

Que la Secretaria de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 234/16.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de $ 8.660,00 (Pesos Ocho Mil Seiscientos Sesenta con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-0495/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de $ 8.660,00 (Pesos Ocho Mil Seiscientos Sesenta con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 23 de abril de 2020.

OTRINO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 31/2020

VISTO: El Expediente Nº 0001-0493/2020

El Trámite Nº 10039/20 de fecha 28/04/2020, emitido desde la Dirección de Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de $ 9.458,00 (Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 00/100).

Que la Secretaria de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 234/16.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaria de Salud, cuyo monto asciende a la suma de $ 9.458,00 (Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-0493/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de $ 9.458,00 (Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 08 de mayo de 2020.

OTRINO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 32/2020

VISTO: El Expediente Nº 0001-1909/2020.

El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "COIHUE S.R.L" propiedad de la Firma: "COIHUE S.R.L" C.U.I.T. Nº 30-67068247-8

El Trámite Nº 11524/2020 de fecha 04/05/2020, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de "COIHUE S.R.L" propiedad de la Firma: "COIHUE S.R.L" C.U.I.T. Nº 30-67068247-8, se encuentra apto, para ser habilitada como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS" en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- HABILITAR, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 063-IVECO, MODELO: 317- DAILY 35C14 PASO 3750, Tipo: FURGÓN TERMICO SIN EQUIPO REFRIGERADOR Año: 2013, Motor Nº: 7140221, Dominio: MIQ502, bajo la denominación de "COIHUE S.R.L" Propiedad de la Firma: "COIHUE S.R.L" C.U.I.T. Nº 30-67068247-8, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-1909/2020.-

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de mayo de 2020.

OTRINO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 33/2020

VISTO: El Expediente Nº 0001-02836/2016

El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.

La solicitud de Renovación de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "PANIFICADORA LA ITALIANA" propiedad del Sr.: "CHILELLI, Alejandro Damián" C.U.I.T Nº 20-27242522-2.

El Trámite Nº 12151/2020, de fecha 14/05/2020, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "PANIFICADORA LA ITALIANA", propiedad del Sr.: "CHILELLI, Alejandro Damián" C.U.I.T Nº 20-27242522-2, se encuentra apto para ser Renovada la Habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RENOVAR HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 044-FIAT, Modelo: 810-NUEVO FIORINO 1.4 8V, Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2016, Motor Nº 327A0552545333, Dominio: AA220BJ, bajo la denominación de "PANIFICADORA LA ITALIANA" propiedad del Sr.: "CHILELLI, Alejandro Damián" C.U.I.T Nº 20-27242522-2, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-02836/2016.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de mayo de 2020.

OTRINO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 34/2020

VISTO:

La Ley Nacional Nº 27.351;

La Carta Orgánica Municipal Articulo 118º, Disposiciones Transitorias-Parte Segunda;

La Ordenanza Municipal Nº 3977/2019;

El Decreto Municipal Nº 0234/16;

El Decreto Municipal Nº 0784/2019;

El trámite Nº 12724/2020, de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que, la ordenanza Municipal Nº 3977/2019, dispone la creación del Registro de Personas Electrodependientes por cuestiones de Salud en el ámbito de la ciudad de Río Grande.

Que, en virtud del Decreto Municipal Nº 0784/2019, se reglamentó y creó el citado registro, designando como autoridad de aplicación a la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud del Municipio.

Que, el artículo 2 inc. 3) apartado e) del Decreto Municipal Nº 0784/19, busca reconocer como usuarios electrodependientes por cuestiones de salud en el ámbito del Municipio de Río Grande a las personas que más adelante se detallan.

Que, a tenor de la Nota Nº 288/20, Letra: (M.R.G.S.S.D.S.C.), trámite Nº 12724/20, de fecha 26 de mayo de 2020, emitido por la dependencia antes señalada, se controló y evaluó la documentación presentada por los interesados en obtener el beneficio, emitiendo un informe con las que efectivamente cumplen con todos los requisitos y los habilita a tal efecto a formar parte del Registro de Personas Electrodependientes por Cuestiones de Salud (RECS).

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Decretos Municipales Nº 234/2016, y 784/19.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.-RECONOCER en calidad de usuarios electrodependientes en los términos de la Ordenanza Municipal Nº 3977/19, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.-ESTABLECER el beneficio concedido en el artículo 1° por el lapso de 2 años, contados a partir de la notificación pudiendo el mismo renovarse por igual plazo de duración.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR a cada uno de los beneficiarios establecidos en el artículo 1º de conformidad a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR de la presente a la Cooperativa Eléctrica de la ciudad y a la Dirección Provincial de Energía a fin de disponer lo regulado para dar cumplimiento, al artículo 2° de la Ordenanza Municipal Nº 3977/19 y Ley Nacional Nº 27.351; a tal fin, disponer en el domicilio el isologo exigido en el articulo Nº 5 de la Ordenanza Municipal Nº 3977/19.

ARTICULO 5º.-INFORMAR el listado general actualizado de usuarios electrodependientes, detallados en el ANEXO II.

ARTICULO 6º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.

Río Grande, 27 de mayo de 2020.

OTRINO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 35/2020

VISTO: El Expediente Nº 0001-0494/2020

El Trámite Nº 12492/20 de fecha 20/05/2020, emitido desde la Dirección Centro Medico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de $ 7.340,00 (Pesos Siete Mil Trescientos Cuarenta con 00/100).

Que el Secretario de Salud se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 234/16.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección Centro Medico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de $ 7.340,00 (Pesos Siete Mil Trescientos Cuarenta con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-0494/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de $ 7.340,00 (Pesos Siete Mil Trescientos Cuarenta con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 26 de mayo de 2020.

OTRINO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 36/2020

VISTO: El Expediente Nº 0001-0496/2020

El Trámite Nº 12297/20 de fecha 18/05/2020, emitido desde la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de $ 5.451,70 (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 70/100).

Que el Secretario de Salud se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 234/16.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de $ 5.451,70 (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 70/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-0496/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de $ 5.451,70 (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 70/100), en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 26 de mayo de 2020.

OTRINO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 37/2020

VISTO: El Expediente Nº 0001-0580/2020

El Trámite Nº 9147/20 de fecha 27/05/2020, emitido desde la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el

expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de $ 8.789,60 (Pesos Ocho Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 60/100).

Que el Secretario de Salud se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 234/16.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de $ 8.789,60 (Pesos Ocho Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 60/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-0580/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de $ 8.789,60 (Pesos Ocho Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 60/100), en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 17 de junio de 2020.

OTRINO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 38/2020

VISTO: El Expediente Nº 0001-0494/2020
El Trámite Nº 14116/20 de fecha 11/06/2020, emitido desde la Dirección Centro Medico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de $ 7.750,06 (Pesos Siete Mil Setecientos Cincuenta con 06/100).

Que el Secretario de Salud se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 234/16.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de $ 7.750,06 (Pesos Siete Mil Setecientos Cincuenta con 06/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-0494/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de $ 7.750,06 (Pesos Siete Mil Setecientos Cincuenta con 06/100), en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 22 de junio de 2020.

OTRINO

Anexo RESOLUCIÓN S.S. Nº 07/2020

ANEXO I

- **Coronel, Jeremias Ramón,** DNI Nº 57.651.074, con domicilio en calle Juan Felix Russo Nº 3541, piso "pb", dpto. "b".
- **Oyarzo, Mia**, DNI Nº 50.746.536, con domicilio en calle wonska Nº 72.
- **Roberts, Olga Aurora,** DNI Nº 11.084.495, con domicilio en calle Gran Malvinas Nº 38.
- **Guerra, Camila,** DNI Nº 44.688868, con domicilio en calle Angela Vallese Nº 641.

SEC. SALUD
S.M

RESOLUCIÓN S.S. Nº 07/2020

Sra. Florencia Otrino
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

S.S. Nº 07/2020

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA

COPIA FIEL

ANEXO II

- **Aguilar, Ramón Daniel,** D.N.I Nº 45.888.395, con domicilio en calle Juan Felix Russo Nº 3389.
- **Albarracin, Pablo Gonzalo,** D.N.I. Nº 24.802.539, con domicilio en calle Sarmiento Nº 2769.
- **Apalko, Cucco Isabella,** D.N.I. Nº 56.657.248, con domicilio en calle S/N 311 Nº 1986.
- **Barrios, Lautaro Maximiliano,** D.N.I. Nº 44.331.661, con domicilio en calle Río Grande Nº 3963.
- **Bravo, Diego Humberto,** D.N.I. Nº 36.551.745, con domicilio en calle Wonska Nº 163.
- **Caicheo, Federico,** D.N.I Nº 55.624.741, con domicilio en calle Sepe Nº 110.
- **Coronel, Jeremias Ramón,** DNI Nº 57.651.074, con domicilio en calle Juan Felix Russo Nº 3541, piso "pb", dpto. "b".
- **Cutoia, Lourdes Ariana,** D.N.I. Nº 55.065.997, con domicilio en calle Libertad Nº 1306.
- **Gatty, Dylan Thomás,** D.N.I. Nº 44.577.294, con domicilio en calle Gerónimo Vukasovic Nº 2813.
- **Gómez, Silvia Noemí,** D.N.I. Nº 16.867.289, con domicilio en calle Cabo San Sebastián Nº 445.
- **Gordillo, Luis Guillermo,** D.N.I Nº14.298.946, con domicilio en calle Vapor Alfonso Nº 613.
- **Guerra, Camila,** D.N.I Nº 44.688868, con domicilio en calle Angela Vallese Nº 641.
- **Leiva, Corina del Carmen,** D.N.I. Nº 92.913.502, con domicilio en calle Rafael Obligado Nº 931.
- **Leiva, Nicolás Gabriel,** D.N.I Nº 44.577.255, con domicilio en calle Río Fuego Nº 3641
- **Mayorga Aguilar, Cristian Fernando,** D.N.I Nº 30.128.878, con domicilio en calle Lola Kieps Nº 173.
- **Maza, Juan Anibal,** D.N.I. Nº 11.506.513, con domicilio en calle Canal Moat Nº1193.
- **Merlo, Vicente,** D.N.I Nº 10.291.562, con domicilio en calle Kayen Nº 685, 1ºC.
- **Nina, Iván David,** D.N.I. Nº 46.200.589, con domicilio en calle Oroski Nº192.
- **Oyarzo, Mia,** D.N.I Nº 50.746.536, con domicilio en calle Wonska Nº 72.
- **Ramos, Karen Noemí,** D.N.I. Nº 42.967.258, con domicilio en calle S/N Nº355 – Casa Nº3994.
- **Roberts, Olga Aurora,** D.N.I Nº 11.084.495, con domicilio en calle Gran Malvinas Nº 38.
- **Robledo, José Sixto,** D.N.I. Nº 13.251.013, con domicilio en calle Laguna de los Flamencos Nº 649.
- **Tulián, Fernando Vicente,** D.N.I. Nº 27.012.604, con domicilio en calle Playero Rojizo Nº 481.

SEC. SALUD
S.M

RESOLUCIÓN Nº 07/2020

Sra. Florencia Otrino
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Anexo RESOLUCIÓN S.S. Nº 34/2020

ANEXO I

- **Barrios, Martha Josefina, DNI N.º 14.545.072,** con domicilio en calle Las Azucenas N.º 73. Chacra Nahuel, Barrio Margen Sur.
- **Navarro Cortes , Lucas Gabriel, DNI N.º 55.624.367,** con domicilio en calle Cabot N.º 736, Barrio San Martín.

RESOLUCIÓN S.S. Nº 34/2020

Sra. Florencia Otrino
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

S.S. Nº 34/2020

ANEXO II

- **Aguilar, Ramón Daniel,** D.N.I Nº 45.888.395, con domicilio en calle Juan Felix Russo Nº 3389.
- **Albarracin, Pablo Gonzalo,** D.N.I. Nº 24.802.539, con domicilio en calle Sarmiento Nº 2769.
- **Apalko, Cucco Isabella,** D.N.I. Nº 56.657.248, con domicilio en calle S/N 311 Nº 1986.
- **Barrios, Lautaro Maximiliano,** D.N.I. Nº 44.331.661, con domicilio en calle Río Grande Nº 3963. Barrio Bicentenario.
- **Barrios, Martha Josefina,** DNI N.º 14.545.072, con domicilio en calle Las Azucenas N.º 73. Chacra Nahuel, Barrio Margen Sur.
- **Bravo, Diego Humberto,** D.N.I. Nº 36.551.745, con domicilio en calle Wonska Nº 163.
- **Caicheo, Federico,** D.N.I Nº 55.624.741, con domicilio en calle Sepe Nº 110.
- **Coronel, Jeremias Ramón,** DNI Nº 57.651.074, con domicilio en calle Juan Felix Russo Nº 3541, piso "pb", dpto. "b".
- **Cutoia, Lourdes Ariana,** D.N.I. Nº 55.065.997, con domicilio en calle Libertad Nº 1306.
- **Gatty, Dylan Thomás,** D.N.I. Nº 44.577.294, con domicilio en calle Gerónimo Vukasovic Nº 2813.
- **Gómez, Silvia Noemí,** D.N.I. Nº 16.867.289, con domicilio en calle Cabo San Sebastián Nº 445.
- **Gordillo, Luis Guillermo,** D.N.I Nº14.298.946, con domicilio en calle Vapor Alfonso Nº 613.
- **Guerra, Camila,** D.N.I Nº 44.688868, con domicilio en calle Angela Vallese Nº 641.
- **Leiva, Corina del Carmen,** D.N.I. Nº 92.913.502, con domicilio en calle Rafael Obligado Nº 931.
- **Leiva, Nicolás Gabriel,** D.N.I Nº 44.577.255, con domicilio en calle Río Fuego Nº 3641
- **Mayorga Aguilar, Cristian Fernando,** D.N.I Nº 30.128.878, con domicilio en calle Lola Kieps Nº 173.
- **Maza, Juan Anibal,** D.N.I. Nº 11.506.513, con domicilio en calle Canal Moat Nº1193.
- **Merlo, Vicente,** D.N.I Nº 10.291.562, con domicilio en calle Kayen Nº 685, 1ºC.
- **Navarro Cortes , Lucas Gabriel,** DNI N.º 55.624.367, con domicilio en calle Cabot N.º 736, Barrio San Martín.
- **Nina, Iván David,** D.N.I. Nº 46.200.589, con domicilio en calle Oroski Nº192.
- **Oyarzo, Mia,** D.N.I Nº 50.746.536, con domicilio en calle Wonska Nº 72.
- **Ramos, Karen Noemí,** D.N.I. Nº 42.967.258, con domicilio en calle S/N Nº355 – Casa Nº3994.
- **Roberts, Olga Aurora,** D.N.I Nº 11.084.495, con domicilio en calle Gran Malvinas Nº 38.
- **Robledo, José Sixto,** D.N.I. Nº 13.251.013, con domicilio en calle Laguna de los Flamencos Nº 649.
- **Tulián, Fernando Vicente,** D.N.I. Nº 27.012.604, con domicilio en calle Playero Rojizo Nº 481.

RESOLUCIÓN Nº 34/2020

Sra. Florencia Otrino
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0165/2020

VISTO: La Nota Nº 0070/2020 de fecha 15/05/2020, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 12295/2020 de fecha 18/05/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 13/05/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ARTIGAS, Nancy Soledad - Legajo Nº 3863/6, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 13/05/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ARTIGAS, Nancy Soledad - Legajo Nº 3863/6, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de mayo de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0166/2020

VISTO: El Trámite Nº 12380/2020, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

La Resolución S.G.C. Nº 0166/2020de fecha 20/05/2020.

El Trámite Nº 13644/2020 de fecha 04/06/2020, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.G.C Nº 0166/2020 de fecha 20/05/2020. Se Autoriza Licencia por Maternidad a partir del día 18/07/2020 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, a la agente municipal, Planta permanente, Sra. LOPEZ CANAVIRI, REYNA SOLEDAD Legajo Nº 5853/0, dependiente de la Coordinación de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, Dirección de Salud Mental y Adicciones, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima; en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal y por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

Que mediante trámite Nº 13644/2020, de fecha 04/06/2020, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; solicita se proceda a modificar el Considerando y el Artículo 1º de la Resolución ut supra, atento haberse cometido un error administrativo involuntario, procediéndose a realizar el acto administrativo a los efectos de subsanar el mismo, en un todo de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos Ley Nº 141.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - MODIFICAR el CONSIDERANDO y el ARTÍCULO 1º de la RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0166/2020 de fecha 20/05/2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice: "...OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 18/07/2020 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, a la agente municipal, Planta permanente, Sra. LOPEZ CANAVIRI, REYNA SOLEDAD Legajo Nº 5853/0, dependiente de la Coordinación de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, Dirección de Salud Mental y Adicciones, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima; en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal y por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

Debe decir: "...OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 18/07/2020 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, a la agente municipal, Planta permanente, Sra. LOPEZ CANAVIRI, REYNA NOELIA Legajo Nº 5853/0, dependiente de la Coordinación de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, Dirección de Salud Mental y Adicciones, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima; en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal y por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de mayo de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0167/2020

VISTO: El parte de medicina laboral de licencias médicas de fecha 15/05/2020, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 12378/2020 de fecha 18/05/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 07/05/2020, a sus funciones habituales a la Sra. MARTÍNEZ, María Belén - Legajo Nº 5391/1, dependiente de la Coordinación Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, Dirección Homónima, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, quien se encontraba encuadrada desde el 02/02/2020 hasta el 06/05/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 07/05/2020, a sus funciones habituales a la Sra. MARTÍNEZ, María Belén - Legajo Nº 5391/1, dependiente de la Coordinación Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, Dirección Homónima, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, quien se encontraba encuadrada desde el 02/02/2020 hasta el 06/05/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de mayo de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0168/2020

VISTO: El Expediente Nº 1669/2020,

El Decreto Municipal Nº 761/2020 de fecha 27/04/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte 2º; Ordenanza Nº 2848/2010,

La Resolución S.G.C Nº 0155/2020 de fecha 11/05/2020,

El Trámite Nº 12244/2020 de fecha 13/05/2020, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal Nº 761/2020 se creo el "Programa de Asistencia del Personal de la Seguridad Privada de Espectáculos Públicos, por la Emergencia Sanitaria, Económica y Social".

Que así mismo, se delegó en el Secretario de Gestión Ciudadana la facultad de emitir Resolución Interna que apruebe las adhesiones al Programa antes citado, como así también los pagos correspondientes, en un todo de acuerdo al Artículo 3º del citado Decreto, y a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1669/2020,

Que mediante Trámite Nº 12244/2020, se solicita incluir, en los alcances de la Resolución S.G.C. Nº 0155/2020, a las siguientes personas: Sr. RODRIGUEZ RODOLFO HERNAN, DNI. 28.168.278, y Sr. ZALAZAR PEDRO AGUSTIN, DNI. 27.427.674.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- INCLUIR, en los alcances de la Resolución S.G.C. Nº 0155/2020, adhesión al "Programa de Asistencia del Personal de la Seguridad Privada de Espectáculos Públicos, por la Emergencia Sanitaria, Económica y Social", creado mediante Decreto Municipal Nº 761/2020, a las personas que se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	D.N.I.	R.U.B.
RODRIGUEZ RODOLFO HERNAN FACUNDO	28.168.278	22171
ZALAZAR PABLO AGUSTIN CEFERINO	27.427.674	24290

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas Proceder al Pago correspondiente al mes de ABRIL 2020, a las personas citadas en el Artículo anterior, en un todo de acuerdo al ARTÍCULO 3º del Decreto Municipal Nº 761/2020 y a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1669/2020.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de mayo de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0169/2020

VISTO: El Trámite Nº 12511/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 17/05/2020 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. VARGAS, Ruth Andrea, Legajo Nº 4759/7 dependiente del Departamento Inspectores de Comercio, Coordinación de Comercio e Industria, Dirección Municipal de Comercio e Industria, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 17/05/2020 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. VARGAS, Ruth Andrea, Legajo Nº 4759/7, dependiente del Departamento Inspectores de Comercio, Coordinación de Comercio e Industria, Dirección Municipal de Comercio e Industria, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de mayo de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0170/2020

VISTO: Las Resoluciones S.G.C. Nº140/2020 de fecha 19/03/2020, Nº142/2020 de fecha 30/03/2020 y Nº151/2020 de fecha 24/04/2020.

El Trámite Nº 12814/2020 de fecha 27/05/220.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.G.C. Nº140/2020, se afectó transitoriamente a partir del día 20/03/2020 y hasta el día 31/03/2020, al personal dependiente de la Coordinación Estacionamiento Medido detallado en la citada Resolución, a cumplir tareas efectivas en el Departamento Serenos dependiente de la Dirección de Administración de la Secretaría de Gestión Ciudadana, de acuerdo a un sistema de días y horarios establecidos al efecto.

Que mediante Resolución S.G.C. Nº142/2020, se prorrogó los alcances de la Resolución SGC. Nº140/2020 de fecha 19/03/2020, hasta que este Ejecutivo Municipal lo determine fehacientemente.

Que mediante Resolución S.G.C. Nº151/2020, se incluyó en los alcances de las Resoluciones SGC. N.º 140/2020 y SGC. Nº142/2020, al personal Municipal detallado en la misma Resolución, afectando transitoriamente a cumplir tareas efectivas en el Departamento Serenos dependiente de la Dirección de Administración de la Secretaría de Gestión Ciudadana

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO a partir del 26 de mayo de 2020, la afectación transitoria al Departamento Serenos dependiente de la Dirección de Administración de la Secretaría de Gestión Ciudadana, del personal dependiente de la Coordinación Estacionamiento Medido, establecido mediante Resoluciones S.G.C. Nº140/2020 de fecha 19/03/2020, Nº142/2020 de fecha 30/03/2020 y Nº151/2020 de fecha 24/04/2020,

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de mayo de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0171/2020

VISTO: El Expediente Nº 04/2020,

El Decreto Municipal Nº 044/2020 de fecha 06/01/2020.

El Decreto Municipal Nº 792/2020 de fecha 14/05/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte 2º; Ordenanza Nº 2848/2010,

El Trámite Nº 12823/2020 de fecha 27/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal Nº 044/2020 se creó el Programa denominado "Promotores Territoriales, de Género y de Salud", cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Gestión Ciudadana, el cual tiene una vigencia por el período de doce (12) meses a partir del día 02/01/2020, estableciéndose para ello un máximo de 50 (cincuenta) cupos para tal fin.

Que así mismo, se delegó en el Secretario de Gestión Ciudadana la facultad de emitir Resolución Interna que apruebe las Actas del programa citado precedentemente, como así también, los pagos correspondientes.

Que mediante Decreto Municipal Nº 792/2020, se modificó, a partir del 01/05/2020, el Artículo 3º del Decreto Municipal Nº 0044/2020 de fecha 06/01/2020, respecto del aporte económico que será abonado mensualmente por este Municipio a los Promotores Territoriales, de Género y de Salud, por la suma de pesos treinta mil ($ 30.000), modificándose asimismo la Cláusula SÉPTIMA del Anexo I del Decreto Municipal Nº 0044/2020 de fecha 06/01/2020, referente al Acta Acuerdo del Programa denominado "Promotores Territoriales, de Género y de Salud".

Que mediante Trámite citado en el visto de la presente se solicita el dictado del acto administrativo correspondiente a fin de aprobar las Acta Acuerdo suscriptas y autorizar el pago correspondiente al período Mayo 2020.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Actas del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD", suscripto con los Promotores Territoriales que se detallan en el ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas Proceder al Pago correspondiente al período MAYO 2020, según ANEXO I de la presente, en un todo de acuerdo al ARTÍCULO 3º del Decreto Municipal Nº 044/2020 y su modificatorio Decreto Municipal Nº 729/2020, y a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 04/2020.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de mayo de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0172/2020

VISTO: El parte de medicina laboral de licencias médicas, de fecha 08 de Mayo de 2020, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 12821/2020 de fecha 27/05/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 21/04/2020, a sus funciones habituales al Sr. GOMEZ, Carlos Alberto – Legajo Nº 5168/3, dependiente del Sector agua, Area agua, Coordinación de Planta Potabilizadora/ Depuradora/ Laboratorio /Distrubucion, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias ,Subsecretaria de Planificacion, Inversión y Servicios Públicos, Secretaria de Planificación, Inversion y Servicios Publicos, quien se encontraba encuadrada desde el 22/02/2020 hasta el 28/03/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 21/04/2020, a sus funciones habituales al Sr. GOMEZ, Carlos Alberto – Legajo Nº 5168/3, dependiente del Sector agua, Area agua, Coordinación de Planta Potabilizadora/ Depuradora/ Laboratorio / Distrubucion, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias ,Subsecretaria de Planificacion, Inversión y Servicios Públicos, Secretaria de Planificación, Inversion y Servicios Publicos, quien se encontraba encuadrada desde el 22/02/2020 hasta el 28/03/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de mayo de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0173/2020

VISTO: El Expediente Letra "P" N.º 1290/2016 , y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, EL CANO N.º 748, cuya superficie alcanza un total de 223,00 MTS2, propiedad de/la Sr/a: PARED, GRISSELDA CAROLINA; CUIT Nº 27-24739492-9, que funcionaba en el/los rubro/s, "GUARDERÍA MATERNAL – (CAPACIDAD 25 NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS)", categoría "03"; que giraba bajo la denominación "CONSTRUYENDO MI FUTURO" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "P" Nº 01290/2016-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 02 de junio de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0174/2020

VISTO: El Expediente Letra "P" N.º 04454/2017, , y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, FAGNANO N.º 530, cuya superficie alcanza un total de 55,00 MTS2, propiedad de/la Sr/a: PIRAS, MARINA ISABEL; CUIT Nº 27-27206332-5, categoría "6"; que giraba bajo la denominación "CANDY QUEEN", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "P" Nº 04454/2017.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 02 de junio de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0175/2020

VISTO: El Expediente Letra "P" N.º 0225/2010, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, GRAL SAN MARTÍN N.º 0277, cuya superficie alcanza un total de 1043,63 MTS2, propiedad de/la Sr/a: PALOMO, HUMBERTO ANIVAL; CUIT Nº 20-10562605-4, que funciona en el/los rubro/s, "HOTEL Y RESTAURANT", categoría "2"; que gira bajo la denominación "HOTEL VILLA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "P" Nº 0225/2010.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 04 de junio de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0176/2020

VISTO: El Trámite Nº 13639/2020, Nota Nº 12/2020 de fecha 04/05/2020, emitida por la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que desde la citada área ha emitido propuesta de Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia de seguridad e higiene para el área de Cementerio Municipal con el objeto de minimizar la propagación del virus SARS-CoV-2 y preservar la salud tanto de vecinos como agentes municipales.

Que todas las medidas preventivas descriptas en el Anexo adjunto a la presente fueron analizadas y definidas por el Comité de Emergencia Municipal.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia de Seguridad e Higiene para el área de Cementerio Municipal, que se adjunta a presente como ANEXO I, .

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de junio de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0177/2020

VISTO: El Expediente Nº 0168/2020.

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo Nº 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997; Decretos Municipales Nº 0386/1996, 758/2008, 0087/2018, 1318/2019, 0490/2020 y Resolución Municipal Nº 0035/2020.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 03/06/2020, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 12902/2020 de fecha 22/05/2020, emitido desde la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de $ 31.699,44 (Pesos TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 44/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de $ 31.699,44 (Pesos TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 44/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0168/2020,

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas,realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de junio de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0178/2020

VISTO: El Trámite Nº 12380/2020, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

La Resolución S.G.C. Nº 0166/2020de fecha 20/05/2020.

El Trámite Nº 13644/2020 de fecha 04/06/2020, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución S.G.C Nº 0166/2020 de fecha 20/05/2020. Se Autoriza Licencia por Maternidad a partir del día 18/07/2020 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, a la agente municipal, Planta permanente, Sra. LOPEZ CANAVIRI, REYNA SOLEDAD Legajo Nº 5853/0, dependiente de la Coordinación de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, Dirección de Salud Mental y Adicciones, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima; en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal y por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).
Que mediante trámite N° 13644/2020, de fecha 04/06/2020, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; solicita se proceda a modificar el Considerando y el Artículo 1º de la Resolución ut supra, atento haberse cometido un error administrativo involuntario, procediéndose a realizar el acto administrativo a los efectos de subsanar el mismo, en un todo de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos Ley Nº 141.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - MODIFICAR el CONSIDERANDO y el ARTÍCULO 1º de la RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0166/2020 de fecha 20/05/2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice: "...OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 18/07/2020 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, a la agente municipal, Planta permanente, Sra. LOPEZ CANAVIRI, REYNA SOLEDAD Legajo Nº 5853/0, dependiente de la Coordinación de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, Dirección de Salud Mental y Adicciones, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima; en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal y por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).
Debe decir: "...OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 18/07/2020 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, a la agente municipal, Planta permanente, Sra. LOPEZ CANAVIRI, REYNA NOELIA Legajo Nº 5853/0, dependiente de la Coordinación de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, Dirección de Salud Mental y Adicciones, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima; en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal y por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de junio de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0179/2020

VISTO: El Expediente Letra "T" Nº 04741/2008, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales Nº 0750/2006 anexo I punto I y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR CAMBIO DE DOMICILIO: del comercio propiedad de la Firma: TUBOS DAK S.A.; CUIT N.º 30-70814793-8, que funciona en el/los rubro/s "FABRICA DE TUBOS DE CARTÓN"; categoría "01", bajo la denominación "TUBOS DAK S.A.", sito en el domicilio de la calle, 25 DE MAYO N.º 2711, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es de la calle CALLE SIN NOMBRE 21 N.º 1823, cuya superficie alcanza un total de 1435,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "T" Nº 04741/2008.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 09 de junio de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0180/2020

VISTO: La Nota Nº 0075/2020 de fecha 08/06/2020, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 13813/2020 de fecha 08/06/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 03/06/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VERGARA, Rosa Beatriz - Legajo Nº 4324/9, dependiente del Departamento de Maestranza, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaria Homónima.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 03/06/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VERGARA, Rosa Beatriz - Legajo Nº 4324/9, dependiente del Departamento de Maestranza, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaria Homónima.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de junio de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0181/2020

VISTO: El Trámite Nº 13823/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 23/06/2020 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. FLORES, Natalia Soledad, Legajo Nº 4552/7, dependiente del Departamento Cocina, Coordinación de Servicios Gastronómicos, Dirección Homónima, Dirección General de Gobierno, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 23/06/2020 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. FLORES, Natalia Soledad, Legajo Nº 4552/7, dependiente del Departamento Cocina, Coordinación de Servicios Gastronómicos, Dirección Homónima, Dirección General de Gobierno, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de junio de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0182/2020

VISTO: El Expediente Letra "B" N.º 01677/2012, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, PELLEGRINI N.º 432 P.B , cuya superficie alcanza un total de 40,00 MTS2, propiedad de/la Sr/a: BERNAL, ROQUE ALCIDES; CUIT Nº 20-25640173-9, que funciona en el/los rubro/s, "TIENDA – MARROQUINERIA – ZAPATERÍA - BIJOUTERIE", categoría "05"; que gira bajo la denominación "REVOLUTION TOP", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" Nº 01677/2012.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 10 de junio de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0183/2020

VISTO: El Expediente Letra "M" N.º 05536/2015, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, 20 DE JUNIO N.º 0724 , cuya superficie alcanza un total de 103,00 MTS2, propiedad de/la Sr/a: MARTINENGO, MATIAS IGNACIO; CUIT Nº 27-35532740-5, que funciona en el/los rubro/s, "LAVADERO DE AUTOS", categoría "02"; que gira bajo la denominación "EL MAMUT", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" Nº 05536/2015.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 10 de junio de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0184/2020

VISTO: El Expediente Letra "M" N.º 02677/2014, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio legal de la calle, DON BOSCO N.º 1854 , propiedad de/la Sr/a: MARTINENGO, MATIAS IGNACIO; CUIT Nº27-35532740-5, que funciona en el/los rubro/s, "SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN", categoría "05"; que gira bajo la denominación "MARTINENGO MATIAS IGNACIO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" Nº 02677/2014.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 10 de junio de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0185/2020

VISTO: El Expediente Letra "S" N.º 06871/2017, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, MONSEÑOR FAGNANO Nº 0540 , cuya superficie alcanza un total de 30,00 MTS2, propiedad de/la Sr/a: SANTANA, LAILA YAMILA; CUIT Nº 27-33932797-7, que funciona en el/los rubro/s, "TIENDA – ZAPATERÍA – BIJOUTERIE – LENCERÍA – VTA. DE ROPA DEPORTIVA", categoría "03"; que gira bajo la denominación "CARLOTA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" Nº 06871/2017.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 10 de junio de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0186/2020

VISTO: El Expediente Letra "G" Nº 2253/2020, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: al comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, MARIA AUXILIADORA N.º 639 P.B. DPTO 1, propiedad dela Firma: GRUPO TDF OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.. CUIT Nº 30-71677791-6 ; en el/los rubros "EMPRESA CONSTRUCTORA", categoría "02"; que girará bajo la denominación de "GRUPO TDF OBRAS Y SERVICIOS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" Nº 2253/2020-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 10 de junio de 2020.

FERRO

Anexo RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0171/2020

Tierra del Fuego

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0171 /2020

"PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD"
PERÍODO: ABRIL 2020

ACTA N°	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL
1	ÁLVAREZ, Brenda Rocío	27-41058964-3
2	ARCE, Ricardo Agustín	20-40406273-6
3	BROCKELMANN, Alex Brenn	20-34580427-8
5	MACHADO, Vilisela Fabiana	27-38088799-3
6	OVELERO ALVAREZ, Miguel Orlando	20-35219578-3
7	SOTO Franco Aarón	23-38223648-9
8	VÁZQUEZ, Daiana Stephanie	27-40095056-6
9	MIRANDA MELIPICHUN, Yesica Macarena	27-38088289-8
10	MARÍN, Rocío Aylen	27-41322299-6
11	GUTIÉRREZ, Natalia Soledad	27-29550017-5
12	AMADO, Nahir Agustina	27-40000453-1
13	AGUILAR, Filomena del Carmen	20-25192246-2
14	BURGOS AVENDAÑO, Cinia Alexandra	27-38788960-3
15	TAPIA SEPÚLVEDA, Yanina Alejandra	27-33991960-2
16	ARÉVALO, Pablo Javier	20-31615670-4
17	TAPIA SEPÚLVEDA, Oscar Eduardo	20-32131185-8
18	SZEVASDA Griselda Dalma	27-40781955-1
19	ISLAN, Candela	20-42022980-5
20	IMPA YUCRA, Fernando Joaquín	20-45774671-8
21	GÓMEZ, Gabriel Omar	20-38814662-2
22	VERÓN, Alexander Javier	23-36669521-3
23	TETERUK, Rodrigo Ezequiel	20-35901889-5
24	TETERUK, Sebastián Ariel	20-33501728-6
25	CAZENAVE MON, Gonzalo Toecusto	20-41244315-3
26	BEGUERI, Nicolás Matías	20-39993418-8
27	REBOLLO, Luis Daniel	20-36733658-8
28	PEÑALBA, Jairo Antonio	20-42331740-2
29	SANCHE, Adrián Ignacio	20-41308152-2
30	MIRANDA, Julián Gabriel	20-40000351-4
31	RAMIREZ, Alejandra Abel	20-35531224-5
34	ARGAÑARAZ, Rodrigo Sebastián	20-32768130-4
36	CABELLO OLGUÍN, Alén Agustina	27-42250459-7
37	SHAPIRO, Noelia Soledad	27-39931121-1
38	PAREDES, Daiana Jainen	27-37173894-6
39	GODOY, Daniel Ernesto	20-32473417-2
40	GODOY, Cinthia Amelia	27-18847962-2
41	MUÑOZ LEQUE, José Darío	20-34375182-7
42	CASTILLO, Macarena Cristal	27-37909108-9
43	ROLDAN, Ignacio Kauyehen	20-41951107-3
44	SARTORI, Eber Agustín	20-37836035-9

ALTAS MAYO 2020

ACTA N°	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL
45	GODOY, Juan Gabriel	20-29268753-3
46	BOGADO, Carlos Cante	20-25934309-0
47	VILTE, Víctor César	20-34978314-3

RÍO GRANDE, 28 MAYO 2020

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

Anexo RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0176/2020

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Comité de Emergencia Municipal
Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ANEXO I

PROTOCOLO ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 PARA CEMENTERIO MUNICIPAL

Objetivo:

En el marco de la ampliación de las excepciones del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, mediante decisiones administrativas que se instalen de manera gradual en función de la dinámica de la situación epidemiológica de nuestra ciudad y de la respuesta que se obtenga del cumplimiento de la normativa general, es necesario establecer protocolos de higiene y seguridad. Estos se diseñan dando cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones emitidas por autoridad sanitaria nacional garantizando organización de trabajo en turnos, atención al público segura , medidas de prevención para agentes municipales y los vecinos junto con normas adecuadas de limpieza y desinfección con el fin de minimizar el riesgo de contagio de COVID-19 .
Compromiso de cuidar no solo al trabajador sino a cada uno de los vecinos con normas de prevención a cumplir en el ámbito de Cementerio Municipal .

Alcance:

Agente municipal con tareas operativas y administrativas en área de Cementerio Municipal.
Vecino.

Definición de Enfermedad COVID-19:

Los coronavirus son una amplia familia de virus que causan enfermedades respiratorias. En diciembre del 2019 un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 se detectó en Wuhan, China, causando enfermedad respiratoria llamada COVID-19.
Vías de transmisión:

- **Vía aérea:** por gotas, que contengan virus SARS-coV-2, expulsados por tos o estornudo y/o aerosoles al hablar.
- **Por contacto:** esas gotas o aerosoles al ser despedidos se precipitan sobre las distintas superficies (paredes, puertas, pisos, mesas, barandas de escaleras, picaportes, dispositivos electrónicos de trabajo o personales como celulares, ventanillas , alimentos, etc.,) y otra persona puede tocar las superficies contaminadas y llevarse sus manos a la cara y así provocar contagio.

0176
09 JUN. 2020

Dra. Cecopro María Eugenia
Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral
Municipio de Río Grande

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

S.G.C. Nº 0176/2020



Protocolo:

1- MODALIDAD DE RECEPCIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL:
Se normalizará la atención para espetar, atención al público en general y visitas familiares con normas de prevención sanitaria en higiene y seguridad.
El público en general será recepcionado por un agente municipal a ingreso del Corralón/a organizando los espetos y las visitas.
Toda atención administrativa se canalizará en oficinas del sanamiento precalificando en la posible las consultas telefónicas al 107/03.
Espetos:
Se permitirá un máximo de 10 acompañantes por servicio, con una obligatoria de cubre boca nariz y manteniendo distanciamiento social entre personas. La permanencia no el predio será de 40 minutos máximo.
Visitas familiares:
Se normalizan las visitas familiares con la siguiente modalidad:
Martes a Sábados de 10 a 14hs.
Domingos de 13 a 17 hs.
Es obligatorio el uso de cubre boca nariz para todos los visitantes a excepción de los menores de 2 años.

2- INGRESO DE AGENTE MUNICIPAL A SU PUESTO DE TRABAJO:

Se considerará población vulnerable y cuarentón exceptuado para trabajar aquellos que pertenezcan a las siguientes condiciones tenga mayor riesgo de evolucionar a una forma grave de Enfermedad COVID- 19 ante la posibilidad de contagio.

- ✓ Mayor de 60 años.
- ✓ Enfermedades crónicas cardiovasculares (hipertensión arterial no controlada, Cardiopatías insuficiencia cardíaca y otras a evaluar por autoridad sanitaria competente).
- ✓ Enfermedades crónicas respiratorias (Asma Epoc Broncopatías y otras a evaluar por autoridad sanitaria competente).
- ✓ Insuficiencia renal

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

0176
03 JUN 2020

Dra. Cecilia María Eugenia
Directora de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral
Municipalidad de Río Grande

S.G.C. Nº 0176/2020



- ✓ No presentarse a trabajar si presenta síntomas o signos respiratorios. Buscar atención médica.
- ✓ Evitar tocarse la cara si antes no se higienizó las manos.
- ✓ No tomar de la misma bombilla, no compartir utensilios de cocina, no compartir mate.
- ✓ No saludarse con besos o apretón de manos.
- ✓ Si presentó acceso de tos inesperado taparse la boca y luego higienizarse las manos en la medida con agua y jabón.
- ✓ Ventilar los ambientes.

CUIDADOS



6-ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:
Máscaras faciales reutilizables o cubre boca nariz para uso personal, cada agente dispondrá de una y será responsable de su cuidado y desinfección.
Guantes de látex en el caso de que sea necesario.
Mamelucos tipo TYVEK para salumanzanas.

7-LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:
Se realizará limpieza y desinfección diaria a cargo de personal interno del área quienes contarán con cubre boca nariz, gafas de seguridad y guantes.
La transmisión de COVID-19 se produce a través de pequeñas gotas respiratorias producidas al toser, estornudar o hablar y a través del contacto con superficies contaminadas con estas gotas, con productos de limpieza y desinfección poseen en hipoclorito de sodio (lavandina) y alcohol diluido en agua: 70/30 %. La dilución correcta de lavandina para desinfección dependerá de la concentración ord. 10 gr/litro lavandina, dilución de 50 ml (dos cucharas soperas) por litro de agua.
Se realizará limpieza profunda y desinfección diaria, la misma será fraccionada en dos fases: en la primera, la limpieza de pisos con agua y detergente con trapos destinados a esta fase, en la segunda etapa se desinfectará con lavandina diluida en agua. Se requieren dos baldes y dos trapos de piso uno para cada fase.
El personal de limpieza y desinfección de baños diaria con registro, en donde se detalla hora y personal que la hace a cabo.
Se tendrá especial atención en la desinfección de picaportes, puertas, perillas, escritorios, canillas, pilotes, dispenser de alcohol/jabón, particular, otros etc. Es importante que al finalizar la jornada de trabajo cada agente municipal desinfecte todos los elementos de trabajo con alcohol diluido.
Todos los elementos de limpieza y desinfección serán provistos por el municipio.

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

0176
03 JUN 2020

Dra. Cecilia María Eugenia
Directora de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral
Municipalidad de Río Grande



- ✓ Diabetes (tipo 1 insulino-dependiente) y se evaluará el estado de su enfermedad en caso de DBT tipo 2).
- ✓ Inmunocomprometidos.
- ✓ Oncológicos en tratamiento actual o con tratamiento en últimos 5 años.
- ✓ Embarazadas.

Antes de iniciar sus tareas recibirá capacitación en prevención.
No se presentará enfermo al trabajo, ante ello y buscará atención médica si fuera necesario.
Una vez en su puesto de trabajo higienizará sus manos y desinfectará con alcohol diluido sus elementos de trabajo incluido la máscara facial . Utilizar máscara o cubre boca nariz .
Al finalizar su jornada desinfectará sus elementos de trabajo.

3- INGRESO DEL VEHÍCULO AL CEMENTERIO PARA ESPETOS O VISITAS:
Se recuerda que por Decreto Municipal 765/20 es obligatorio el uso de cubre boca nariz .
Se recomendará normas de higiene para el traslado del vecino en transporte público, uso de cubre boca nariz y una adecuada higiene de manos . Se recomienda no acudir al cementerio en caso de presentar síntomas de cualquier enfermedad .
Un agente municipal recibirá sus manos con alcohol diluido al ingresar . Se evitará tener contacto y se respetará la distancia social de 1,5 a 2 metros.

4- MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID-19:

- ✓ Higiene de manos con agua y jabón, alcohol diluido o en gel.

Es una de las principales medidas en prevención y control de la infección. Las manos deberán ser lavadas o desinfectadas luego de estornudar o toser, tocar superficies, sucias o que puedan estar contaminadas (elementos de trabajo, monjas, picaportes, puertas, barandas, mesas, sillas, artículos de librería, pelas de ingerir alimentos y bebidas, después de ir al baño, después de manipular celulares, dinero, llaves, etc.)
A tal fin se dispondrá de dispenser de alcohol en gel, rociadas con alcohol diluido y servilletas de papel en el área para utilización de público en general y quienes desinfectar sus manos a ralcionen con aquellos.

- ✓ Higiene respiratoria

Siempre que tenga que toser o estornudar taparse la boca nariz con pliegue de codo o antebrazo o con pañuelo descartable, desechelo y desinfectarse las manos con alcohol diluido o en gel.

- ✓ Distanciamiento social

Mantener distancia de 1,5 a 2 metros entre las personas, si no se puede respetar la distancia se recomienda el cubre boca nariz casero. Evitar aglomerado de gente. Evitar reuniones sociales. Evitar agrupar trabajadores, en la atención al público se dispondrá de aislamiento con barreras de acrílico.

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

0176
03 JUN 2020

Dra. Cecilia María Eugenia
Directora de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral
Municipalidad de Río Grande



8-ALIMENTOS:
Solo se podrá consumir alimentos o agente agua infusión en los lugares destinados a tal fin. Se realizará por turnos evitando que permanezcan más de 6 personas por lugar siempre que se puedan respetar las distancias recomendadas. Si se solicita delivery, se tendrá precaución de la desinfección de los envoltorios y siempre el lavado de manos antes de consumir líquidos o alimentos. No compartir mate, ni batería ni utensilio de cocina.

9-ELIMINACIÓN DE BARBIJOS DESECHABLES Y GUANTES:
Se eliminarán en recipientes destinados a tal fin identificados como desechos de residuos biológicos, con bolsas rojas, los cuales al completar la partes deberán ser cerradas con doble nudo y luego guardadas en lugar destinado a retiro de residuos patológicos para ser retirados cada semana por empresa de tratamiento de residuos patológicos certificada.

10-ACTIVACIÓN EMERGENCIA ANTE CASO SOSPECHOSO COVID-19:
En caso de que una persona presentes los siguientes síntomas:

SÍNTOMAS

Ante este escenario se actuará plan de contingencia ante emergencia COVID - 19- otorgando barbijo quirúrgico a la persona sintomática, se la aislará en lugar alejado del resto de las personas y se procederá a llamar al 107 que es el número de emergencia sanitaria COVID-19. Una vez se realice el llamado se seguirán las indicaciones de personal especializado.

0176
03 JUN 2020

Dra. Cecilia María Eugenia
Directora de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral
Municipalidad de Río Grande

S.G.C. Nº 0176/2020



0176
03 JUN 2020

Dra. Cecilia María Eugenia
Directora de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 138/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0313/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º Inciso 2º,
Decreto Reglamentario 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 0324/20 Anexo I, y 1112/18,
Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/2004.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita la Comisión de Servicios con percepción de viáticos sin pasaje a favor de los agentes municipales que viajaron como personal de mantenimiento, con motivo de acondicionar y realizar refacciones en el predio del camping la UOM "Las Malvinas son Argentinas", situado en la ciudad de Tolhuin, en el cual se llevaron a cabo los Campamentos de Verano 2020, organizados por la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y se detallan a continuación con su correspondiente liquidación de viáticos:
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicio con percepción de viáticos sin pasaje a favor de los agentes municipales PARODI Hugo Daniel – Legajo Nº 6255/3, BASTIANI Héctor Carlos – Legajo Nº 4085/1, BOBADILLA Miguel Jeremías – Legajo Nº 5671/5, ROMERO Facundo Gregorio – Legajo Nº 5296/5, PEÑALOZA Raúl – Legajo Nº 4825/9, DÍAZ Pedro Hernán – Legajo Nº 6267/7 y MURILLO Héctor José – Legajo Nº 6268/5, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente
ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 02 de Junio de 2020.-

BENDAÑA

APELLIDO Y NOMBRE	LEG. Nº	FUNCIÓN	DIAS Y HORARIO DE MATICOS	MONTO
PARODI Hugo Daniel	6255/3	Personal de Mantenimiento	1 (uno) • Salida el día 28 de enero de 2020. • Saliendo a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:00 hs. aprox.	$ 1.500,00
			5 (cinco) • Salida los días 10, 20, 26, 27 y 28 de febrero de 2020. • Saliendo a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:00 hs. aprox.	$ 7.500,00
			2 (dos) • Salida los días 02 y 05 de marzo de 2020. • Saliendo a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:00 hs. aprox.	$ 3.000,00
BASTIANI Hector Carlos	4085/1	Personal de Mantenimiento	5 (cinco) • Salida los días 10, 21, 26, 27 y 28 de febrero de 2020. • Saliendo a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:00 hs. aprox.	$ 7.500,00
		Personal de Mantenimiento	2 (dos) • Salida los días 02 y 05 de marzo de 2020. • Saliendo a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:00 hs. aprox.	$ 3.000,00
BOBADILLA Miguel Jeremias	5671/5	Personal de Mantenimiento	1 (uno) • Salida el día 28 de enero de 2020. • Saliendo a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:00 hs. aprox.	$ 1.500,00
		Personal de Mantenimiento	2 (dos) • Salida los días 10 y 20 de febrero de 2020. • Saliendo a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:00 hs. aprox.	$ 3.000,00
ROMERO Facundo Gregorio	5296/5	Personal de Mantenimiento	5 (cinco) • Salida los días 19, 21, 26, 27 y 28 de febrero de 2020. • Saliendo a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:00 hs. aprox.	$ 7.500,00
		Personal de Mantenimiento	2 (dos) • Salida los días 02 y 05 de marzo de 2020. • Saliendo a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:00 hs. aprox.	$ 3.000,00
PEÑALOZA Raúl	4825/9	Personal de Mantenimiento	4 (cinco) • Salida los días 20, 21, 26 y 27 de febrero de 2020. • Saliendo a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:00 hs. aprox.	$ 6.000,00
			1 (uno) • Salida el día 05 de marzo de 2020. • Saliendo a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:00 hs. aprox.	$ 1.500,00
DIAZ Pedro Hernán	6267/7	Personal de Mantenimiento	7 (siete) • Salida los días 10, 19, 20, 21, 26, 27 y 28 de febrero de 2020. • Saliendo a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:00 hs. aprox.	$ 10.500,00
			2 (dos) • Salida los días 02 y 05 de marzo de 2020. • Saliendo a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:00 hs. aprox.	$ 3.000,00
MURILLO Héctor José	6268/5	Personal de Mantenimiento	5 (cinco) • Salida los días 20, 21, 26, 27 y 28 de febrero de 2020. • Saliendo a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:00 hs. aprox.	$ 7.500,00
			2 (dos) • Salida los días 02 y 05 de marzo de 2020. • Saliendo a las 08:00 hs. aprox., regresando el mismo día a las 21:00 hs. aprox.	$ 3.000,00

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 139/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ - Nº 00315/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
Carta Orgánica Art. 37 y 117,
Ordenanza 2327/06
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal Nº 0729/2013
Y a la Resolución Plenaria T. C. P. Nº 18/95.-
ORDENANZA Nº 1935/2004 y SU MODIFICATORIA Nº 4085/2019
DECRETO MUNICIPAL Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 15.000,00.- (Pesos quince mil con 00/100) a favor del deportista YESS Facundo Daniel D.N.I Nº 44.236.750.
Que el responsable de la acreditación del subsidio, será el padre del mencionado deportista, YESS Daniel Herberto D.N.I Nº 20.476.871, ya que el deportista es menor de edad.
Que lo requerido será utilizado para solventar los costos de alojamiento y otros gastos que demande la presencia del deportista en la ciudad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, por un periodo de 90 días, ya que el mencionado forma parte del plantel de inferiores en el Club Atletico Rosario Central, categoría 2002.
Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte. -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 15.000,00.- (Pesos quince mil con 00/100) a favor del deportista YESS Facundo Daniel D.N.I Nº 44.236.750, la responsable de la acreditación del subsidio, será el padre del mencionado deportista, YESS Daniel Herberto D.N.I Nº 20.476.871, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 03 de junio de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 140/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00208/2020, Trámite Nº 543/2020, Letra: A.M.D.CyJ.D.D.N, emitido por la Dirección de Natatorios de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó desde la Dirección de Natatorios la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de elementos para finalizar los trabajos de pintura en las instalaciones del Natatorio Municipal.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto, la Orden de Compra Nº 362/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos catorce mil cuatrocientos noventa con 00/100 ($ 14.490,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 362/2020, a favor de <<Pinturería del Centro – Tres Colores S.A.>>, por la suma de Pesos catorce mil cuatrocientos noventa con 00/100 ($ 14.490,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 05 de junio de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 141/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00312/2020, Trámite Nº 728/2020, Letra: A.M.D.C.J., emitido por la Coordinación de Mantenimiento de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó desde la Coordinación de Mantenimiento, la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de elementos para efectuar los trabajos de pintura en las instalaciones donde desarrolla sus actividades la Dirección de Juventud.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto, la Orden de Compra Nº 516/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cuarenta y tres mil quinientos veinticuatro con 93/100.- ($ 43.524,93), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 516/2020, a favor de <<Colorshop Pinturerías – Comercial Fin del Mundo S.R.L.>>, por la suma de Pesos cuarenta y tres mil quinientos veinticuatro con 93/100 ($ 43.524,93), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 09 de junio de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 142/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00161/2020, Trámite Nº 361/2020, Letra: A.M.D.C.YJ-D.D.C, emitido por la Dirección de Deporte Comunitario de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó desde la Dirección de Deporte Comunitario, la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio de alquiler de 02 (dos) baños químicos con 02 (dos) servicio de limpieza, los cuales se encuentran ubicados en la cancha de Césped Sintético Municipal a cargo de dicha Dirección, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto, la Orden de Compra Nº 183/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos seis mil novecientos con 00/100 ($ 6.900,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 183/2020, a favor de <<Contreras Arabena Hugo Fabián.>>, por la suma de Pesos seis mil novecientos con 00/100 ($ 6.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 10 de junio de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 143/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00317/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Artículo 117º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 324/20 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19
Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas "B" Nº 80020-26167734/0, 80020-26167736/5, 80020-26167738/7, 80020-26167737/2, 80020-26167744/4, 80020-26167830/3, 80020-26167884/0, 80020-26164920/1, 80020-26165316/0, 80020-26165317/8, 80020-26163157/9, 80020-26165201/9, 80020-26167739/7, 80020-26166097/1, 80020-26164763/4, 80020-26167787/0, 80020-26166075/7, a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de $ 293.641,04.- (Pesos doscientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y uno con 04/100) correspondientes al servicio de gas, brindado a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y dependientes de esta, correspondiente al mes de mayo de 2020,
Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,
Que corresponde autorizar al pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" Nº 80020-26167734/0, 80020-26167736/5, 80020-26167738/7, 80020-26167737/2, 80020-26167744/4, 80020-26167830/3, 80020-26167884/0, 80020-26164920/1, 80020-26165316/0, 80020-26165317/8, 80020-26163157/9, 80020-26165201/9, 80020-26167739/7, 80020-26166097/1, 80020-26164763/4, 80020-26167787/0, 80020-26166075/7, , a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de $ 293.641,04.- (Pesos doscientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y uno con 04/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria

en el Ejercicio Financiero Correspondiente. -
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 10 de junio de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. Nº 144/2020

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.J. Nº 00318/20 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 324/2020 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su Modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas TIPO "B" Nº 0010-03265429, 0010-03285090, 0010-03285333, 0010-03265293, 0010-03285221, 0010-03285219, 0010-03285220, 0010-03285218, 0010-03285216, 0010-03285215, 0010-03285120, 0010-03285217, 0010-03285155, 0010-03285308, 0010-03285092, 0010-03285274, 0010-03285275, 0010-03285134, 0010-03267926, 0010-03265294, 0010-03261111 y 0010-03285214, a favor de la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de $ 158.477,48.- (Pesos ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete con 48/100), correspondiente al servicio eléctrico – periodo MAYO de 2020, prestados a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, y dependientes de la misma; Gimnasio de Judo, Cancha de Césped Sintético, Polideportivo Carlos Margalot, Cancha Centro Deportivo, Centro de Rendimiento Deportivo, Natatorio Municipal, Albergue Municipal, Centro Deportivo, Polideportivo Margen Sur, Bomba de Incendio, Gimnasio Juan Manuel de Rosas, Skate & Park, Gimnasio para Gimnasia Deportiva, Gimnasio Islas Malvinas, Gimnasio Bº Reconquista, Gimnasio Finocchio y Cancha de Césped Sintético del Centro Deportivo, Casa de la Cultura y Museo Virginia Choquintel.
Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,
Que corresponde autorizar al pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas TIPO "B" Nº 0010-03265429, 0010-03285090, 0010-03285333, 0010-03265293, 0010-03285221, 0010-03285219, 0010-03285220, 0010-03285218, 0010-03285216, 0010-03285215, 0010-03285120, 0010-03285217, 0010-03285155, 0010-03285308, 0010-03285092, 0010-03285274, 0010-03285275, 0010-03285134, 0010-03267926, 0010-03265294, 0010-03261111 y 0010-03285214, a favor de la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de $ 158.477,48.- (Pesos ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete con 48/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 11 de junio de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 0163/2019

VISTO:
El Expediente 6923/2018.
Decretos Municipales Nº 1074/2018, Nº 240/2019, Nº 454/2019 y Nº 544/2019.
El Trámite Nº 43306/2019 de fecha 02/12/2019, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y;
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal Nº 1074/2017 de fecha 18/12/2018, se implementó el Programa de Capacitación y Formación Laboral, siendo los destinatarios hasta un máximo de doscientos cincuenta (250) beneficiarios por el termino de seis (06) meses, a partir del 01/01/2019 hasta el 30/06/2019, percibiendo una ayuda mensual de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), cada uno.
Que mediante Decreto Municipal Nº 240/2019 de fecha 26/03/2019, se modificó el considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 1074, incrementando la cantidad de beneficiarios, el cual ascendió a la totalidad de trescientos cincuenta (350) beneficiarios.
Que mediante Decreto Municipal Nº 454/2019 de fecha 29/05/2019, se modificó el considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 1074 de fecha 18/12/2019, modificado mediante Decreto Municipal Nº 240/2019 de fecha 26/03/2019, incrementando la cantidad de beneficiarios, el cual ascendió a la totalidad de cuatrocientos (400) beneficiarios.
Que mediante Decreto Municipal Nº 544/2019 de fecha 04/07/2019, se prorrogo el Programa de Capacitación y Formación Laboral, a partir del día 01/07/2019 y hasta el día 31/12/2019 inclusive, por el termino de seis (6) meses.
Que en virtud de las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar los compromisos del Programa de Capacitación y Formación Laboral, suscriptos entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y los beneficiarios que se detallan en el Artículo 1º, como así también autorizar los pagos correspondientes al periodo noviembre/2019 a favor de los beneficiarios detallados en el Anexo I de la presente.

APELLIDO	NOMBRE	CUIL
GORDILLO	Silvio Norberto Jesus	20-29685582-8
ALEGRE DIARTE	Veronica Paola	27-34703125-4
NIETO JUAREZ	Macarena Gisel	27-38231427-7
BAZAN	Cintia Gisela	27-36239417-7
ROMERO	Jonatan Anibal	20-34335635-9

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal Nº 1074/2019, 240/2019, 454/2019, 544/2019 y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, los Compromisos del Programa de Capacitación y Formación Laboral suscriptos entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y los beneficiarios que se detallan a continuación, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente de referencia.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos correspondientes al periodo noviembre/2019 a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I, por la suma total de $ 1.325.000,00 (Pesos un millón trescientos veinticinco mil con 00/100).
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 03 de diciembre de 2019

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 0164/2019

VISTO:
El Expediente 7067/2018.
Decreto Municipal Nº 1083/2018.
Decretos Municipales Nº 0243/2019 y Nº 577/2019
El Trámite Nº 43470/2019 de fecha 03/12/2019, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal Nº 1083/2018 de fecha 19/12/2018, se implementó el Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos, siendo los destinatarios hasta un máximo de treinta (30) beneficiarios por el termino de seis (6) meses, percibiendo una ayuda mensual de $ 9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100), cada uno.
Que mediante Decreto Municipal Nº 0243/2019 se modificó el considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 1083/2018, incrementando la cantidad de beneficiarios, el cual asciende a la totalidad de cincuenta (50) beneficiarios.
Que a través del Decreto Municipal Nº 577/2019 de fecha 19/07/2019 se prorroga el Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos a partir del 01/07/2019, por un término de seis (6) meses.
Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Tramite Nº 43470/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de Autorizar los pagos correspondientes al periodo noviembre/2019 a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal Nº 1083/2018; 0243/2019, 577/2019 y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR los pagos correspondientes al periodo noviembre 2019, a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de $ 255.600,00 (Son pesos doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos con 00/100)., en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en los compromisos del Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 03 de diciembre de 2019

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 0165/2019

VISTO: El Expediente Nº 138/2019.
El Trámite Nº 42155/2019 de fecha 25/11/2019, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 18º, 19º y 57º Decreto Reglamentario Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 474/1998 y 37/2019;
CONSIDERANDO:
Que, mediante Decreto Municipal Nº 37/2019 de fecha 14/01/2019, se procede a asignar la suma de $ 350.000,00 (Pesos trescientos cincuenta mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente de Emergencia, para ser utilizado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Director de Transporte Sr. BARROS, Daniel Guillermo, Legajo Nº 5467/4 y al Coordinador de Transporte, Sr. CARDENAS, Andy, Legajo Nº 5378/3.
Que mediante trámite Nº 42155/2019, la Dirección de Transporte eleva la Rendición Total Final del Fondo Permanente de Emergencia por la suma de $ 350.000,00 (Pesos trescientos cincuenta mil con 00/100).
Que en virtud de las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto

administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial del Fondo Permanente de Emergencia, por la suma ut-supra mencionada.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y;

Por Ello:
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Total Final del Fondo Permanente de Emergencia por la suma de $ 350.000,00 (Pesos trescientos cincuenta mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 138/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2019

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 0166/2019

VISTO: El Expediente Nº 8622/2019
El Trámite Nº 42826/2019, de fecha 27/11/2019, emitida desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
Decretos Municipales Nº 242/89, 474/98, 116/11, 196/13 y;
CONSIDERANDO:
La nota presentada por el M.M.O HERRERA, Kevin Mauricio, DNI Nº 41.903.669, Matrícula Profesional Nº 355 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios de éste Municipio.
Que la Dirección General de Obras Sanitarias, mediante trámite Nº 42826/2019 informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.
Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 116/11 y Nº 196/13.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio, bajo Matrícula Municipal Nº 561 Categoría 1, al M.M.O. HERRERA, Kevin Mauricio, DNI Nº 41.903.669, Matrícula Profesional Nº 355 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente Nº 8622/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección General de Obras Sanitarias, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2019

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 0167/2019

VISTO: El Expediente Nº 0001-08458/2019.
El Trámite Nº 43363/2019, de fecha 03/12/2019, emitida desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
Decretos Municipales Nº 474/98, 674/07, 116/11 y;
CONSIDERANDO:
La nota presentada por el "TECNICO en CONSTRUCCIONES" FUENTEALBA, Alejandro Artemio, DNI Nº 28.372.300, Matrícula Profesional Nº 104 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.
Que la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite Nº 43363/2019, informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.
Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 116/11.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción bajo Matrícula Municipal Nº 1101, el "TECNICO en CONSTRUCCION" FUENTEALBA, Alejandro Artemio, DNI Nº 28.372.300, Matrícula Profesional Nº 104 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 0001-08458/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 05 de diciembre de 2019

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 0168/2019

VISTO: El Expediente Nº 08807/2019.
El Trámite Nº 44348/2019, de fecha 04/12/2019, emitida desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
Decretos Municipales Nº 242/89, 474/98, 116/11, 196/13 y;
CONSIDERANDO:
La nota presentada por la ARQ. ANTISTA, María Shinka DNI Nº 32.473.188, Matrícula Profesional Nº 466 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios de éste Municipio.
Que la Dirección General de Obras Sanitarias, mediante trámite Nº 44348/2019 informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.
Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 116/11 y Nº 196/13.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio, bajo Matrícula Municipal Nº 562 Categoría 1, a la ARQ. ANTISTA, María Shinka DNI Nº 332.473.188, Matrícula Profesional Nº 466 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 08897/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección General de Obras Sanitarias, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 12 de diciembre de 2019

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 0169/2019

VISTO: El Expediente Nº 8898/2019.
El Trámite Nº 44347/2019, de fecha 04/12/2019, emitida desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
Decretos Municipales Nº 242/89, 474/98, 116/11, 196/13 y;
CONSIDERANDO:
La nota presentada por el ARQ.ANDRADE, Pedro Javier DNI Nº 30.384.289, Matrícula Profesional Nº 468 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios de éste Municipio.
Que la Dirección General de Obras Sanitarias, mediante trámite Nº44347/2019 informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.
Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 116/11 y Nº 196/13.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio, bajo Matrícula Municipal Nº 563 Categoría 1, al ARQ. ANDRADE, Pedro Javier DNI Nº 30.384.289, Matrícula Profesional Nº 468 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 8898/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección General de Obras Sanitarias, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 12 de diciembre de 2019

CASTILLO

Anexo RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 0164/2019

ANEXO I – RESOLUCIÓN S.O. y S.P. Nº - 164 /2019

Total				$ 350.000,00
Cant.	# M.M.	Beneficiario	# Contrato	Periodo	MONTO
1	38001	ABALOS DAVID ALFREDO	7520	noviembre	$ 5.000,00
2	36752	ACOSTA LUCIANO GABRIEL	7589	noviembre	$ 5.000,00
3	33879	AGUERO VALDEZ, NICOLAS MANUEL	7588	noviembre	$ 5.000,00
4	7622	AGUILAR SURIN HECTOR SEBASTIAN	7370	noviembre	$ 5.000,00
5	39765	ALMIRALDE CRISTIAN OSCAR	7524	noviembre	$ 5.000,00
6	38815	ARAYA ARAUCO ROBINSON	7350	noviembre	$ 5.000,00
7	34988	AVILES EZEQUIEL	7390	noviembre	$ 5.000,00
8	20208	BAHAMONDE HENRY RICARDO FABIAN	7517	noviembre	$ 5.000,00
9	33954	BIBILONI EZEQUIEL MARCELO	9907	noviembre	$ 5.000,00
10	37615	CANCAMO CRISTIAN OSCAR	9900	noviembre	$ 5.000,00
11	34847	CASTIANELLO NORBERTO ALEJANDRO	7777	noviembre	$ 5.000,00
12	29078	CEGOVIA, JONATHAN JOSE	7393	noviembre	$ 5.000,00
13	32982	CUETO HUAMAN LA JOEL ALEJANDRO	7394	noviembre	$ 5.000,00
14	38695	DIAZ MARCELO DAVID	7520	noviembre	$ 5.000,00
15	11222	FERNANDEZ LAUREANO JOSE	7397	noviembre	$ 5.000,00
16	20184	GARELLI CAMUS ERIC EMMANUEL	7522	noviembre	$ 5.000,00
17	8511	GUERRILLA OSCAR MAURICIO	7397	noviembre	$ 5.000,00
18	14985	IBAÑES OJEDA ORLANDO ARIEL	7398	noviembre	$ 5.000,00
19	22048	MANCIANA CARLOS SEBASTIAN	8962	noviembre	$ 5.000,00
20	31357	MALLON BRUNO GABRIEL	7399	noviembre	$ 5.000,00
21	12958	MORELLO FELIX SILVANO	7521	noviembre	$ 5.000,00
22	16390	MORUA DIAZ BENJAMIN RAUL	7400	noviembre	$ 5.000,00
23	30185	ORDAS BRAHIM JOSEF	7523	noviembre	$ 5.000,00
24	10388	PEREZ MAURO GERMAN	7402	noviembre	$ 5.000,00
25	15111	PEZZINI SANDRO ISMAEL	7403	noviembre	$ 5.000,00
26	8274	SEGUNCO MIGUEL ANGEL	7773	noviembre	$ 5.000,00
27	7665	TUJAN RICARDO JESUS	7406	noviembre	$ 5.000,00
28	30881	VERA ERMANGO BAUTISTA	7776	noviembre	$ 5.000,00
29	15899	VILTE ALEJANDRO NICOLAS	7408	noviembre	$ 5.000,00

RIO GRANDE, 03 DIC. 2019

ANEXOS CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4094/2020

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

ORDENANZA N° 4098/2020

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

ANVERSO:

Fotografía, sellados, Vigencia, leyenda "Pase Libre"



REVERSO:

Título "Persona con discapacidad", nombre y apellido, D.N.I. o cualquier otro dato que la autoridad competente, considere necesario.



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

ANEXOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 818/2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0818 /2020

Acta Acuerdo N°

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Dra. Secretaria de Desarrollo Social, Silvana Gabriela Angeloneta, DNI N° 24.300.560, Ad Referendum del Sr. Intendente del Municipio de Río Grande con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N.° 201 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y el/la Sr/Sra. ..... DNI N° ..... CUIL N° ..... con domicilio en calle ..... de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL/LA BENEFICIARIO/A", convienen en celebrar el presente Acta Acuerdo del Programa de "Asistencia en Emergencia para Jardines Maternales" el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente Acta Acuerdo tiene por objeto implementar el programa de "Asistencia en Emergencia para Jardines Maternales" a los fines de paliar la situación de vulnerabilidad socio-económica en la que se encuentran actualmente los trabajadores del sector.

SEGUNDA. DECLARACIÓN. "EL/LA BENEFICIARIO/A" declara conocer que el Programa de "Asistencia en Emergencia para Jardines Maternales" formulado no implica relación laboral alguna con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad previsional y de seguridad social.

TERCERA. VIGENCIA: El presente Acta Acuerdo tendrá vigencia por única vez con opción de baja por parte de "EL MUNICIPIO" la cual de inscripción será de 30 (treinta) para tal fin.

CUARTA. FONDO ESTIMULO. "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar mensualmente a "EL/LA BENEFICIARIO/A" previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la autoridad de aplicación, conforme Anexos I y II, por un importe por única vez de Pesos diez mil con 00/100 ($10.000,00), los que se harán efectivos por Tesorería del Municipio de Río Grande, una vez que cumplimenten la documentación requerida y los pasos administrativos correspondientes.

QUINTA. Las partes acuerdan que las controversias cuentes de contenido económico se trataran de salvar consensuadamente, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad. En caso de discrepancias insalvables se someterán de mutuo acuerdo un mediador imparcial el cual deberá contar con antecedentes en el tema. En caso de fracasar las instancias de consenso y de mediación, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Provinciales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, que por cualquier motivo pudiera corresponderle.

SEXTA. DOMICILIOS. A todos los efectos que pudieren derivar del presente acuerdo, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados al inicio del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales, que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur a los ..... días del mes de ..... de 2020.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL N° 0818 /2020

PROGRAMA DE ASISTENCIA EN EMERGENCIA PARA JARDINES MATERNALES | RGA

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

1) Nombre y apellido: .....
2) DNI: .....
3) Domicilio real: .....
4) Teléfono: ..... E-mail: .....
5) Fecha de nacimiento: .....
6) CUIL: .....
7) CBU: .....
8) Jardín Maternal: .....
9) Antigüedad: .....

FECHA: ...../...../..... FIRMA Y ACLARACIÓN

RÍO GRANDE MUNICIPIO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

DECRETO N° 836/2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0836 /2020

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"
"TASA RETRIBUTIVA DE SERV. MUNICIPALES"
"TASA POR SERV. DE OBRAS SANITARIAS"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	ALVAREZ, REINALDO	16.879.618	00011695
2	AYAQUINTUI CONTO, JUAN RENE	92.115.927	00001749
3	ETCHETO, MIRNA EDITH	11.691.990	00019054
4	MANCILLA AROS ROBUSTIANO SEGUNDO	92.301.461	00011742
5	MILLACAHUIN LEVICOY, JOSE HUMBERTO	13.129.528	00000225
6	MUÑOZ, MARIQUESA PASTORA	F3.576.170	00009802
7	(T) ROJO, JOSE CAYETALICIO / IBARRA, MARÍA ANGÉLICA	F6.134.549	00011887
8	SALINA VICTORIANA	F1.461.741	00004927
9	SANDOVAL CONTRERAS, BENJAMIN ULISES	19.020.953	00011779
10	(F) VOGEL, JORGE / DAYAN, ZALAZAR LIDIA	92.211.350	00005758

RESOLUCIÓN N° 1101/2020

CONCEJO DELIBERANTE
Año N° 16875
29 ABR 2020

1101

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Y

EL DEPARTAMENTO DE ARTES MUSICALES Y SONORAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

Entre el Departamento de Artes Musicales y Sonoras de la Universidad Nacional de las Artes –UNAJES-, con sede en la Avda. Córdoba 2445 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Sra. Decana Profesora Cristina Vázquez con DNI N° 13.773.699, y el Municipio de Río Grande de la Provincia de Tierra del Fuego representada por el Sr. Martín Alejandro Perez con DNI N° 27.783.605, con sede en Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, convienen la celebración del presente acuerdo específico de cooperación académica, según Convenio Marco de Colaboración N° 13946 registrado en esta Ciudad con la Resolución Municipal N° 3468 de fecha 06 de agosto del año 2018, conforme las pautas, alcances y propósitos que se enumeran en las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES.

Las partes dejan expresado que oportunamente se formalizó un convenio marco entre el Municipio de Río Grande de la Provincia de Tierra del Fuego y el Rectorado de la Universidad Nacional de las Artes.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente acuerdo específico tiene como propósito la articulación académica con los integrantes de la Orquesta Municipal Juvenil Kayen dependiente de la Subsecretaría de Cultura de Río Grande de la Provincia de Tierra del Fuego y otros músicos instrumentistas que se desempeñen en la Ciudad de Río Grande, conforme sus antecedentes académicos y profesionales a través de mecanismos de equivalencias y cursado de asignaturas de los Planes de Estudios de la Carrera *Tecnicatura en Instrumentista Orquestal* que imparte el Departamento de Artes Musicales y Sonoras de la UNA, que permita a los postulantes obtener el título de Pregrado Universitario de *Técnico Instrumentista Orquestal* (Resolución del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación Nro. 1641/16).

N° 1101/2020

En atención a los objetivos del presente acuerdo y enmarcado el mismo en el régimen de la ley de Educación Superior de la República Argentina, la UNA como Universidad Nacional no implementará ningún tipo de aranceles para el dictado de sus Carreras.

Las autoridades competentes de la Subsecretaría de Cultura del Municipio de Río Grande de la Provincia de Tierra del Fuego presentarán una nómina de los integrantes interesados de la Orquesta Municipal Juvenil Kayen y otros músicos postulantes, sus antecedentes académicos y situación de revista.

CLAUSULA SEGUNDA - Planes de Estudios

La Carrera de Pregrado de Tecnicatura en Instrumentista Orquestal que se dicta en el Departamento de Artes Musicales y Sonoras de la UNA tiene por finalidad abordar la problemática académica de las Orquestas infanto-juveniles que se vienen implementando desde hace muchos años en todo el país, promovidos por organismos oficiales y privados en el ámbito Nacional, Provincial y Municipal.

Por otra parte, las carreras existentes en la oferta académica universitaria en nuestro país, están orientadas a la formación de un instrumentista solista, lo que demuestra la vacancia curricular y académica de una formación especializada en un instrumentista integrante de una orquesta.

La carrera de pregrado de Instrumentista Orquestal tiene como propósito dar respuesta a la necesidad de una formación en una disciplina específica del instrumentista, cubriendo dos universos de destinatarios: los que provienen de las orquestas infanto-juveniles trayendo como capital su experiencias como instrumentistas de orquesta; y los que están formados como instrumentistas solistas que requieren complementar su formación mediante la práctica orquestal.

Asimismo, la carrera tiene como objetivo brindar y aportar las competencias, dominios y conocimientos necesarios para el óptimo desempeño de un instrumentista de orquesta a fines de insertarse en el campo laboral que ofrecen los organismos orquestales, oficiales y privados, en el ámbito Nacional, Provincial y Municipal.

Alcances del título: Capacitará a los egresados para desempeñarse como integrantes de orquesta sinfónica o especializadas en otros géneros, integrar grupos de Cámara o Ensambles de distintos géneros musicales, abordar un repertorio como intérprete solista en distintos géneros musicales y desempeñar actividades pedagógicas musicales como instructor en orquestas infanto-juveniles.

La Tecnicatura tiene una duración de tres años con una carga horaria total de 2.080 horas reloj, cuya orientación se encuentra conformada por los Instrumentos Violín, Viola, Violoncello, Contrabajo, Flauta Traversera, Oboe, Clarinete, Saxo, Fagot, Trompeta, Trombón, Corno francés, Tuba, Arpa, Piano, Percusion, Bandoneón y Guitarra.

Su titulación es: "Instrumentista Orquestal" con validez nacional.

CONCEJO DELIBERANTE
Año N° 16875
29 ABR 2020

1101

Maldonado Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Los estudios de la Carrera se dictará en la sede del Departamento de Artes Musicales y Sonoras de la UNA sito en la Avda. Córdoba 2445 de la Ciudad de Buenos Aires y en las instalaciones del Museo Municipal Virginia Choquintel ubicado en calle Alberdi al 1000, en el Centro Cultural Leandro N. Alem ubicado en calle Belgrano 870 y en la Casa de la Cultura Sala "Angela Loig" ubicada en calle Sebastián Elcano 179, dependientes de la Subsecretaría de Cultura del Municipio de Río Grande de la Provincia de Tierra del Fuego, pudiendo ser en otras instalaciones Municipales según sea requerido.

CLAUSULA TERCERA - Régimen de matriculación

Los postulantes de la Orquesta Municipal Juvenil Kayen dependiente de la Subsecretaría de Cultura del Municipio, así como los músicos instrumentistas que se desempeñen en Río Grande de la Provincia de Tierra del Fuego que se inscriban en la Carrera tendrán el carácter de estudiantes regulares de la UNA y deberán cumplir con los recaudos de la ley de Educación Superior Nro. 24.521 y las pautas de admisión establecidas por el Departamento de Artes Musicales y Sonoras de carácter administrativo y académico.

Como consecuencia del presente acuerdo de articulación académica, en atención al trayecto curricular de los postulantes, quedarán exentos de realizar y aprobar el Curso Introductorio de Nivelación y Orientación (CINO) que reglamenta la Universidad para el ingreso a las carreras del Departamento de Artes Musicales y Sonoras.

CLAUSULA CUARTA - Planta Docente

En el marco del presente convenio de cooperación académica el dictado de la Carrera estará a cargo de los profesores de la planta docente del Departamento de Artes Musicales y Sonoras de la UNA.

CLAUSULA QUINTA - Modalidades de cursado de la Articulación Académica

Derivado de un análisis y evaluación de los antecedentes académicos presentados por los postulantes a la Carrera se podrá otorgar equivalencias de asignaturas que integran los contenidos curriculares de la Tecnicatura en Instrumentista de Orquesta.

Las asignaturas con régimen presencial se cursarán mediante Seminarios Intensivos Territoriales en la Ciudad de Río Grande, mencionados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico.

Las asignaturas que reconozcan su cursado a distancia se dictarán mediante la Plataforma Virtual Institucional del Departamento de Artes Musicales y Sonoras a cargo de profesores de su planta docente.

N° 1101/2020

CLAUSULA SEXTA - Financiamiento

En atención a que el dictado de las asignaturas que se describen en la cláusula quinta se desarrollarán en la Ciudad de Río Grande provincia de Tierra del Fuego, se requiere el financiamiento por traslado aéreo, estadía y racionamiento de los docentes de la Universidad Nacional de las Artes que serán afrontados por este Municipio.

CLAUSULA SEPTIMA - Cumplimiento de los términos del Acuerdo

Ambas partes, se comprometen a sostener las condiciones y obligaciones descriptas y garantizar el dictado de la Carrera durante los plazos previstos para su cursada.

CLAUSULA OCTAVA - Seguimiento del programa de articulación

Las partes designarán un Coordinador Académico, cada una de ellas, con el objetivo de supervisar y evaluar el desarrollo operativo y pedagógico del programa de cooperación y articulación académica y periódicamente elevarán un informe sobre su implementación.

El Departamento de Artes Musicales y Sonoras de la UNA designará como Coordinador al Profesor INGIGNOLI, DARIO D.N.I N° 23.651.444 y la Subsecretaría de Cultura de Río Grande de la Pcia. de Tierra del Fuego a MUTUVERRIA, FEDERICO GABRIEL D.N.I. N° 29.233.319.

CLAUSULA NOVENA - Plazo

Se establece que el presente acuerdo se implementará a partir de su firma, con la inscripción de los postulantes a cursar la Carrera. Por consiguiente, el plazo de vigencia comprenderá una duración de tres años, tiempo previsto para la implementación de la articulación académica.

El presente acuerdo de Cooperación y Articulación Académica podrá renovarse conforme a lo estipulado en el CONVENIO MARCO.

Finalizado el plazo precedente, ante cualquier causa que limite la vigencia del acuerdo los integrantes de la cohorte que no hubieren concluido sus estudios podrán continuar los mismos ajustándose a la oferta académica y en la sede del Departamento de Artes Musicales y Sonoras de la UNA.

Se deja mención que los egresados de la Tecnicatura en Instrumentista de Orquesta conforme el presente convenio de articulación académica tendrán la facultad de acceder al trayecto curricular correspondiente a la Carrera de Grado de Licenciatura en Artes Musicales, conforme sus planes de estudio, en la sede del Departamento de Artes Musicales y Sonoras de la UNA.

CONCEJO DELIBERANTE
Año N° 16875
29 ABR 2020

1101

CLAUSULA DÉCIMA - Anexos

Se adjuntan como anexo del presente acuerdo los siguientes documentos:

a) Convenio Marco;

b) Resolución del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación nro. 1641/16 correspondiente a la Carrera de Pregrado de Tecnicatura en Instrumentista Orquestal (fundamentación, planes de estudio y perfil del graduado);

c) Listado de postulantes que integran la cohorte prevista en el convenio.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares, de un mismo tenor, a los 24 días del mes de ABRIL de 2020.

Martín Alejandro Pérez
Intendente

Prof. CRISTINA VÁZQUEZ
Decana
Dpto. de Artes Musicales y Sonoras
Universidad Nacional de las Artes

CONCEJO DELIBERANTE
Año N° 16875
29 ABR 2020

Maldonado Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1285/2020

ANEXO I – RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1285 /2020

Aprobación Contratos Empleo Público – Periodo Enero a Marzo 2020

Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
6221	9	ALLEN	HECTOR GUILLERMO	23	A/C COORDINACION LEGAL Y TECNICA	COORDINACION LEGAL Y TECNICA	1/1/2020	31/3/2020
6034	8	PERALTA	MONICA ALEJANDRA	18	ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN	1/1/2020	31/3/2020
6182	4	ROMERO	ERNESTO JOSE	23	A/C COORDINACION MAESTRANZA	DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN	1/1/2020	31/3/2020
6195	6	DIAZ	MONICA BEATRIZ	22	A/C DEPARTAMENTO ALBERGUE DEPORTIVO	DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN	1/1/2020	31/3/2020
6255	3	PARODI	HUGO DANIEL	23	A/C COORDINACION DE MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN	1/1/2020	31/3/2020
6267	7	DIAZ	PEDRO HERNAN	19	PERSONAL DE MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN	20/1/2020	31/3/2020
6268	5	MURILLO	HECTOR JOSE	19	PERSONAL DE MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN	20/1/2020	31/3/2020
6058	5	LARRONDO	LEANDRO EMANUEL	18	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE DEPORTE COMUNITARIO	1/1/2020	31/3/2020
6181	6	BEIRE	RAFAEL MARCOS	23	A/C COORDINACION DE DEPORTE COMUNITARIO	DIRECCIÓN DE DEPORTE COMUNITARIO	1/1/2020	31/3/2020
4890	9	DIAZ	FERNANDO GASTON	21	PROFESOR EDUCACION FISICA	DIRECCIÓN DE DEPORTES	1/1/2020	31/3/2020
5689	8	DURE	PABLO FACUNDO	21	INSTRUCTOR DE TENIS	DIRECCIÓN DE DEPORTES	1/1/2020	31/3/2020
6046	1	ALVARADO	WALTER PABLO	18	PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCIÓN DE DEPORTES	1/1/2020	31/3/2020
6186	7	BILARDO	HECTOR HUGO	23	A/C COORDINACION GIMNASIO MALVINAS ARGENTINAS	DIRECCIÓN DE DEPORTES	2/1/2020	31/3/2020
6210	3	VILLALBA	LEONARDO VICENTE JESUS	23	A/C COORDINACION GIMNASIO JUAN MANUEL DE ROSAS	DIRECCIÓN DE DEPORTES	2/1/2020	31/3/2020
6222	7	GOMES	LAURA LILIANA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN DE DEPORTES	2/1/2020	31/3/2020
5146	7	PONCE	JUAN JOSE FRANCISCO	18	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE DESARROLLO DE DEPORTES URB. Y INVEST.	1/1/2020	31/3/2020
6029	1	SCARIOT	ALEXIS EZEQUIEL	18	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE INCLUSION DEPORTIVA	1/1/2020	31/3/2020

Asesoria Letrada

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
6162	0	GIMENEZ	CAROLINA STELLA MARIS	24	ABOGADA	ASESORIA LETRADA	9/1/2020	31/3/2020

Auditoria Interna

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
4313	3	ANDRADE TENORIO	MARIO GUILLERMO	24	A/C DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN	DIRECCION DE ADMINISTRACION	2/1/2020	31/3/2020

Intendencia Municipal

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
6166	2	QUIROZ	GUSTAVO ARIEL	19	CHOFER	SECRETARIA PRIVADA	2/1/2020	31/3/2020
6173	5	BOGDANOFF	ALEJANDRA VALERIA	19	ADMINISTRATIVA	SECRETARIA PRIVADA	2/1/2020	31/3/2020

Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
6164	6	MASSIMINO	DAVID EZEQUIEL	24	A/C DIRECCION DE EMPLEO	DIRECCION DE EMPLEO	2/1/2020	31/3/2020
6272	3	WELSCH DE BAIROS	EMILIO	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE EMPLEO	2/1/2020	31/3/2020
5424	1	FIGUEROA	FERNANDO GAMALIEL	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE HIGIENE URBANA	1/1/2020	31/3/2020
6165	4	ARMAS	FACUNDO MARTIN	24	A/C DIRECCION DE PLANIFICACION ESTRATEGICA	DIRECCION DE PLANIFICACION ESTRATEGICA	2/1/2020	31/3/2020
5906	3	MONTELONGO	PALOA ALEJANDRA	24	A/C DIRECCION DE TURISMO	DIRECCION DE TURISMO	2/1/2020	31/3/2020
6167	1	ORDAS	MARIA FLORENCIA	22	SECRETARIA PRIVADA	SECRETARIA PRIVADA	2/1/2020	31/3/2020
6250	2	VASQUEZ	JOSE ALEJANDRO	19	TAREAS GENERALES	SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO	9/1/2020	31/3/2020

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 1285/2020

Secretaria de Desarrollo Social

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
6218	2	ACHAREZ RAMOS	NESTOR DARIO	19	OPERADOR TERRITORIAL	DIRECCION DE ABORDAJE TERRITORIAL	2/1/2020	31/3/2020
6240	0	RUIZ	MARCELA DEL CARMEN	19	OPERADOR TERRITORIAL	DIRECCION DE ABORDAJE TERRITORIAL	2/1/2020	31/3/2020
6248	1	DE LOS SANTOS	FRANCO GASTON	19	OPERADOR TERRITORIAL	DIRECCION DE ABORDAJE TERRITORIAL	2/1/2020	31/3/2020
6253	7	VELOZO PAZ	AGUSTINA MILAGROS	19	OPERADOR TERRITORIAL	DIRECCION DE ABORDAJE TERRITORIAL	2/1/2020	31/3/2020
6145	0	ANDRADE TENORIO	CLAUDIA GABRIELA	24	A/C DIRECCION DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	DIRECCION DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	2/1/2020	31/3/2020
6163	8	DORAO CARRIZO	KARINA DEL VALLE	22	NUTRICIONISTA	DIRECCION DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	2/1/2020	31/3/2020
6223	5	EDER	JOSE CARLOS	23	A/C COORDINACION DE GESTION EDUCATIVA	DIRECCION DE GESTION LOCAL EDUCATIVA	2/1/2020	31/3/2020
6224	3	ALTAMIRANO	ALEJANDRA BEATRIZ	22	A/C DEPARTAMENTO DE FORMACION Y CAPACITACION	DIRECCION DE GESTION LOCAL EDUCATIVA	2/1/2020	31/3/2020
6253	1	CARDAMO MORENO	CARLA NIKOL	22	A/C DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION	DIRECCION DE GESTION LOCAL EDUCATIVA	2/1/2020	31/3/2020
6155	0	SERAFIN	EZEQUIEL PATRICIO	23	A/C COORDINACION DE INCLUSION	DIRECCION DE INCLUSION	2/1/2020	31/3/2020
6160	3	LIPSCHITZ	MARIA SILVINA	23	A/C COORDINACION DE PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS	DIRECCION DE INCLUSION	16/12/2019	31/12/2019
6208	1	MORENO LOPEZ	MARIA SOLEDAD	22	PSICOLOGA	DIRECCION DE INCLUSION	16/12/2019	31/12/2019
6216	4	RUIZ	LUIS ALBERTO	22	ABOGADO	DIRECCION DE INCLUSION	16/12/2019	31/12/2019

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

Secretaria de Gestión Ciudadana

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
5862	3	CASTRO	MIGUEL ANGEL	10	AGENTE DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	1/1/2020	31/3/2020
5919	1	LOPEZ	ROBERTO ANDRES	10	AGENTE DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	1/1/2020	31/3/2020
6328	3	ROSSI	SANTIAGO FRANCISCO	23	A/C COORDINACION LEGAL Y TECNICA	DIRECCION AREA LEGAL Y TECNICA	1/1/2020	31/3/2020
3758	5	GOMEZ	MARIA CELESTE	10	PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	1/1/2020	31/3/2020
6264	9	ZAPATA	ENZO LEONEL	19	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	2/1/2020	31/3/2020
6241	5	CASELLES	DAIANA AYLEN	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	2/1/2020	31/3/2020
6264	1	VILLAMAYOR	CINTIA GABRIELA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	2/1/2020	31/3/2020
6240	5	PEDRA	DANIELA JESICA	19	ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE GESTION CON INSTITUCIONES INTERMEDIAS	2/1/2020	31/3/2020
6275	8	SANCHEZ	VALERIA BEATRIZ	23	A/C COORDINACION DE GESTION C/ INSTITUCIONES INTERMEDIAS	DIRECCION DE GESTION CON INSTITUCIONES INTERMEDIAS	27/1/2020	31/3/2020
5969	2	PUIG	ALBA NAZARENA	22	A/C DEPARTAMENTO FISCALIZACION - COORDINACION MEDICINA LABORAL	DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	1/1/2020	31/3/2020
6018	6	SANTOS	EMILIANO	10	OPERARIO DE MANTENIMIENTO	DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	1/1/2020	31/3/2020

N° 1285/2020

Secretaria de Gobierno

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
5968	4	ESPINOSA	DENIS ORLANDO	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE ADMINISTRACION (DELEGACION DE 65 AG)	1/1/2020	31/3/2020
6259	6	MERCADO	VANESA NOELIA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO	2/1/2020	31/3/2020
5432	1	MOLINA	MARCELO GUSTAVO	23	A/C COORDINACION DE IMAGEN INSTITUCIONAL	DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA	2/1/2020	31/3/2020
6032	1	SANCHEZ	JOAK	22	DISEÑADOR GRAFICO	DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA	1/1/2020	31/3/2020
6052	6	MAUMARY	CARLOS ALBERTO	10	CAMAROGRAFO	DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA	1/1/2020	31/3/2020
6053	4	ARAMBURU	JAVIER EUSEBIO	10	ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA	1/1/2020	31/3/2020
6073	9	REVENTERIA	DEBORA ALEJANDRA	19	FOTOGRAFA	DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA	2/1/2020	31/3/2020
6134	4	PEREZ	MARIA DELFINA	23	A/C COORDINACION DE COMUNICACION DIGITAL	DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA	2/1/2020	31/3/2020
6138	7	MORA	CESAR GABRIEL	22	A/C DEPARTAMENTO DISEÑO	DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA	2/1/2020	31/3/2020
6139	5	SANTORO	SANTIAGO FACUNDO TORCUATO	22	A/C DEPARTAMENTO DE REDACCION	DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA	2/1/2020	31/3/2020
6193	0	LIU	FRANCO EMILIANO	19	CAMAROGRAFO Y EDITOR	DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA	2/1/2020	31/3/2020
6194	8	ALAMCAY	FERNANDO NELSON	19	CAMAROGRAFO	DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA	2/1/2020	31/3/2020
6265	4	ORTIZ	DIEGO ROBERTO	19	EDITOR	DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA	2/1/2020	31/3/2020

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
6242	1	ROMERO	CRISTIAN DAVID	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE ADMINISTRACION	1/1/2020	31/3/2020
6187	5	DALOSIO	MARIA BELEN	23	A/C COORDINACION DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL	DIRECCION DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL	2/1/2020	31/3/2020
6130	1	GONDALET	SILVIA SOLEDAD	24	A/C DIRECCION DE POLITICAS PUBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD	DIRECCION DE POLITICAS PUB. P/ LA MUJER Y DIVERS.	2/1/2020	31/3/2020
6263	8	MARTINEZ	NATALIA LETICIA	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE POLITICAS PUB. P/ LA MUJER Y DIVERS.	2/1/2020	31/3/2020
6177	8	NOGUERA	NOELIA SOLEDAD	23	A/C COORDINACION DE PROMOTORIAS TERRIT. DE GENERO	DIRECCION DE PROMOTORIAS TERRITORIALES DE GENERO	2/1/2020	31/3/2020
6185	9	PORCEL	FLORENCIA PAOLA	23	A/C COORDINACION DEFENSORIA MUNICIPAL	DIRECCION DEFENSORIA MUNICIPAL	2/1/2020	31/3/2020
6266	9	KRUPP	JOSELE NATALIA	19	TRABAJADORA SOCIAL	DIRECCION DEFENSORIA MUNICIPAL	2/1/2020	31/3/2020
6142	5	RIPPA	EVE NOEMI	24	SECRETARIA PRIVADA - S.M.G.Y.D	SECRETARIA PRIVADA	2/1/2020	31/3/2020

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
1252	7	AGUERO	CARLOS EDUARDO	24	A/C DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES	DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES	1/1/2020	31/3/2020
5905	5	MENESES	YOLANDA ROSA	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES	1/1/2020	31/3/2020
5904	9	MANSILLA HERNANDEZ	CRISTINA AMAIR	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES	1/1/2020	31/3/2020
5957	9	GOMEZ	ALFREDO ESTEBAN	19	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES	1/1/2020	31/3/2020
5995	1	FERNANDEZ	RICARDO RUBEN	23	A/C DEPARTAMENTO INSPECCION DE OBRAS	DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES	1/1/2020	31/3/2020
6070	6	FLEITAS	ARNALDO LORENZO	10	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES	1/1/2020	31/3/2020
5768	7	TOBARES	ROBERTO ANTONIO	10	PLETICISTA	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	1/1/2020	31/3/2020
5977	3	CARO	NICOLAS AGUSTIN	10	TAREAS GENERALES - DIVISION PINTURA	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	1/1/2020	31/3/2020
6117	9	WEMYSS MONTES	THOMAS HECTOR	23	A/C COORDINACION DE SERVICIOS PUBLICOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	1/1/2020	31/3/2020
6247	2	YERON	ARIANA NATALI	21	INSPECTOR DE OBRAS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	1/1/2020	31/3/2020
6254	5	GOMEZ	GABRIEL MARCELO	19	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	1/1/2020	31/3/2020
6003	8	CRUZ	LUIS ALBERTO	10	OPERADOR DE MAQUINAS VIALES	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE	1/1/2020	31/3/2020
6005	4	LUFFI	ROBERTO ROLANDO	10	MECANICO	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE	1/1/2020	31/3/2020

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 1285/2020

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
5389	1	SORSABURU	GISELLA NATALIA	10	ADMINISTRATIVA Y RECEPCIONISTA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	1/1/2020	31/3/2020
5988	9	ALVARES RIVAS	SILVIA FANY	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	1/1/2020	31/3/2020
5990	1	CANSINO	JOSE AUGUSTO	10	CELADOR	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	1/1/2020	31/3/2020
6015	1	MARQUEZ	ANDREA KARINA	19	RECEPCIONISTA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	1/1/2020	31/3/2020
6016	0	GIOVACHINI	PAULA	22	FONOAUDIOLOGA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	1/1/2020	31/3/2020
6028	8	SANCHEZ CAPARROS	AGUSTIN	21	TERAPISTA FISICO	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	1/1/2020	31/3/2020
6054	2	RUIZ MIRANDA	ROMINA ANDREA	22	FONOAUDIOLOGA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	1/1/2020	31/3/2020
6056	1	CARRIZO	ROCIO ELIANA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	1/1/2020	31/3/2020
6059	3	VIDAL	IVANA ALEJANDRA	22	PSICOPEDAGOGA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	1/1/2020	31/3/2020
6060	7	PAZ AYUB	MARIA JULIETA	21	PSICOLOGA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	1/1/2020	31/3/2020
6149	2	DOTTO	MAURO DANIEL	24	A/C DIRECCION CENTRO MEDICO MAMA MARGARITA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	2/1/2020	31/3/2020
6161	1	BUEY	NESTOR RICARDO	23	A/C DEPARTAMENTO MAESTRANZA Y TRANSPORTE	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	2/1/2020	31/3/2020
6175	1	ODELLI	SERGIO PABL	23	A/C COORDINACION CENTRO MEDICO MAMA MARGARITA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	2/1/2020	31/3/2020
6245	6	MARTINEZ	EVA BELEN	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	2/1/2020	31/3/2020
6276	0	DUCA	EMILCE ELIZABETH	22	A/C DEPARTAMENTO ESPECIALIDADES INTERDISCIPLINARIAS	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	2/1/2020	31/3/2020

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

RESOLUCIÓN N° 1288/2020

1288

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Finanzas Públicas, Lic. LOPEZ RUIZ Diego Antonio, D.N.I. Nº 32.768.307, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 253 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sr. OCAMPO Alvaro Miguel D.N.I. Nº 92.338.447, con domicilio real en Juan Bautista Alberdi 371, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Finanzas dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, cumpliendo tarea de ayudante a la liquidación de factura y confección de comprobantes contables. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Finanzas Públicas y la Dirección de Presupuesto lo indicaren **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 140.000,00 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** deberá presentar ante la Secretaría de Finanzas Públicas para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDONEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practicaren y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1289/2020

1289

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de Abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Finanzas Públicas, Lic. LOPEZ RUIZ Diego Antonio, D.N.I. Nº 32.768.307, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 253 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. CARDENAS Antonela D.N.I. Nº 39.765.522, con domicilio real en Pasaje 8 de Octubre Nº 62, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Contaduría dependiente Secretaría de Finanzas Públicas, cumpliendo tareas afinentes a la liquidación de factura y confección de comprobantes contables. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Finanzas Públicas y la Dirección de contaduría lo indicaren **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $140.000,00 (Pesos Ciento cuarenta mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** deberá presentar ante la Secretaría de Finanzas Públicas para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDONEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practicaren y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1290/2020

REPUBLICA ARGENTINA

1290

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Finanzas Públicas, Lic. LOPEZ RUIZ Diego Antonio, D.N.I. Nº 32.768.307, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 253 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. PONGO ROMERO Patricia Eva D.N.I. Nº 33.484.158, con domicilio real en Carlos Mora Nº 850, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Contaduría dependiente Secretaría de Finanzas Públicas, cumpliendo tareas afinentes a la liquidación de factura y confección de comprobantes contables. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Finanzas Públicas y la Dirección de contaduría lo indicaren **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 32.000,00 (PESOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $128.000,00 (PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL CON 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** deberá presentar ante la Secretaría de Finanzas Públicas para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período y en las mismas condiciones, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDONEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practicaren y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1291/2020

1291

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este Acto por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. ANDRIOLETTA, Silvana Gabriela, D.N.I. Nº 24.100.390 "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 253 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. MILLACAHUIN PEREZ, Maximiliano Javier, D.N.I. Nº 36.753.515, C.U.I.L. Nº 20-36753515-8, con domicilio real y legal en Misiones Mzanso Nº 3426, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL IDONEO" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, cumpliendo tareas de auxiliar y realizando acompañamiento de los adultos mayores en los talleres que se llevan a cabo en el ámbito de esa dirección. **"EL IDONEO"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL IDONEO"** realizará sus actividades en los horarios que la Secretaría de Desarrollo Social y/o la Dirección del Adulto Mayor le indicaren, totalizando como máximo 35 (treinta y cinco) horas semanales. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO" y "EL IDONEO"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o concurrencia en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, quedando aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un pago de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil, con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 112.000,00 (Pesos Ciento Doce Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL IDONEO"** presentará en la Dirección del Adulto Mayor, para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL IDONEO"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL IDONEO" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. **"EL IDONEO"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL IDONEO"** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL IDONEO"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL IDONEO"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL IDONEO"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL IDONEO"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL IDONEO"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de agosto del 2020. **"EL MUNICIPIO"** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL IDONEO"**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **"EL IDONEO"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL IDONEO"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, quedando aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practicaren y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, previa y ratificación de las Partes, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1292/2020

1292

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de abril de 2020, entre la Municipalidad de Río Grande, representada en este acto por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. ANGELINI ITA, Simona Gabriela, D.N.I. Nº 24.300.560, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El. Cano Nº 255 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. VERA, Vanesa (Lic), D.N.I. Nº 24.425.535, con domicilio real en 05 de Julio Nº 1351, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA IDONEA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA IDONEA se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad técnica/as correspondiente al mejor rendimiento de su labor cumpliendo tareas de auxiliar y ayudante en el acompañamiento de las actividades dirigidas a niños, niñas y adolescentes, articuladas a través de la Coordinación de Promoción y Protección de Derechos, dependiente de la Dirección de Inclusión, y a través de la Secretaría de Desarrollo Social. **"LA IDONEA"** tendrá relación directa con dicha Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"LA IDONEA"** realizará su actividad de lunes a viernes, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y LA IDONEA** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana. Hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 02 (cero/dos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante esta Municipio por los tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación indicada en el párrafo/s en un valor mensual de $25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, alcanza un monto total de $ 112.200,00 (Pesos Ciento Doce Mil con 00/100), por todo concepto. **LA IDONEA** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. El dictado de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA IDONEA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: LA IDONEA se obliga a hacer conocer al **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA IDONEA** no tendrá derecho a recibir del **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio o otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a cargo y consideración de **LA IDONEA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en claro y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **LA IDONEA** las hará saber al **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin penalizar a favor de **EL MUNICIPIO**, debiendo **LA IDONEA** el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **LA IDONEA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin usar de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA IDONEA** con un mínimo de 15 días de anticipación. **LA IDONEA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 15 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el plazo durante de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contractual, lo que será evaluado previa evaluación de los servicios prestados por **LA IDONEA**. Se deja expresa constancia que, sobre incompatibilidades de ley, **LA IDONEA** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA IDONEA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contratado, asignándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provinciales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos al margen en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

17002

RESOLUCIÓN N° 1293/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Darío Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 24.960.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 255 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte del Sr. Alfredo Gonzalo DESPUETS, D.N.I. Nº 36.403.074, de profesión Contratado en Calidad Medio Ambiente e Higiene y Seguridad en el Trabajo, con domicilio real y legal en la calle Tiradentes Nº 561, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Licenciado en Calidad, Medio Ambiente e Higiene y Seguridad en el Trabajo, prestando servicios en la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL**, deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentación ofrecida en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 ($ 35.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO CUARENTA MIL con 00/100 ($ 140.000,00)** por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Gobierno, sus facturas mensual por los trabajos realizados, lo que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. El dictado de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA IDONEA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL PROFESIONAL** sea solicitado para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, viáticos y estadía por el período que dure la construcción de los servicios contratados.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio o otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere otorgar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a cargo y consideración de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en vista y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin penalizar a favor de **EL PROFESIONAL**, debiendo a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin usar de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios necesarios, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y lugar, debiendo expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otras mencionadas.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, otra social, con el contratado, asignándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos al margen en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril de 2020.

RESOLUCIÓN N° 1294/2020

1294

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Doctor Gastón Alejandro DIAZ, D.N.I. Nº 24.960.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 255 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Micaela Florencia AGUERO MASCAREÑA, D.N.I. Nº 36.710.664, con domicilio real y legal en calle Gurruchaga Nº 198, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección de Transporte Público, asistiendo, recibiendo y registrando toda documentación ingresada a la oficina SUBE, así como se encargará de la elaboración y registro de las tarjetas SUBE.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentación ofrecida en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 28.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100 ($ 112.000,00)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, lo que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. El dictado de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **LA LOCADORA** los conceptos de pasajes, viáticos y estadía por el período que dure la construcción de los servicios contratados.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio o otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere otorgar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a cargo y consideración de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en vista y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin penalizar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin usar de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios necesarios, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y lugar, debiendo expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otras mencionadas.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, otra social, con lo contratado exclusivamente a esta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provinciales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos al margen en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril de 2020.

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Río Grande

17004

RESOLUCIÓN N° 1295/2020

1295

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Doctor Gastón Alejandro DÍAZ, D.N.I. Nº 24.960.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 255 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **Soledad Karina QUISPE RIOS**, D.N.I. Nº 36.753.431, con domicilio real y legal en calle T. Santa Micaela Nº 2979, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección de Transporte Público, asistiendo al público; recibiendo y registrando toda documentación ingresada al área, entre así también se encargará de la elaboración y registro de las tarjetas de SUBE, en el Centro de Transferencia de Pasajeros.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentación ofrecida en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 28.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100 ($ 112.000,00)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, lo que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. El dictado de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **LA LOCADORA** los conceptos de pasajes, viáticos y estadía por el período que dure la construcción de los servicios contratados.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio o otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere otorgar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a cargo y consideración de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en vista y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin penalizar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin usar de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios necesarios, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y lugar, debiendo expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otras mencionadas.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, otra social, con lo contratado exclusivamente a esta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provinciales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos al margen en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril de 2020.

17005

RESOLUCIÓN N° 1296/2020

DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN 1296

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Quien Carlos Alejandro HUG, D.N.I. N° 26.908.107, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Pamela Cecilia ARCELLA, D.N.I. N° 30.021.415 con domicilio real y legal en Calle Dos Bocas N° 1567, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección General de Comunidad y Protocolo, participando en la organización, preparación y desarrollo de actos y/o eventos protocolares que organice el Municipio, asistiendo al Director de Comunidad y Protocolo, acompañando en la coordinación de los teatros y prestando el apoyo logístico requerido.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentación obrante en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 28.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100 ($ 112.000,00)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **LA LOCADORA** los conceptos de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure la coordinación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se entiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL MUNICIPIO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a cuenta y conformidad de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL IDÓNEO** les hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de hasta idéntico período contractual.

EL IDÓNEO deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril de 2020.

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

17006

RESOLUCIÓN N° 1298/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1298

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Relaciones Públicas Municipal, Lic. Diego Antonio López Ruiz D.N.I N° 32.768.307 "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Alarcón Ricardo Micaela, DNI N° 37.854.240, con domicilio real en calle Santa Micaela N° 2752, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO, se desempeñará en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Pública Municipal, en el área de la Dirección General de Compras Municipal, ejecutando tareas en el Departamento de Mesa de Entrada, tendientes a una correcta atención al público, acorde con temáticas tareas relativas a la recepción y envío de los expedientes ubicados a la Dirección General de Compras, a los fines de efectuar otras arduas prosecuciones de los procedimientos administrativos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL IDÓNEO**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL IDÓNEO**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentación obrante en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada conforme a la vigencia del presente es de **$ 140.000,00 (PESOS CIENTOCUARENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL IDÓNEO** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL IDÓNEO** sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL IDÓNEO** los conceptos de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure la coordinación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se entiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a cuenta y conformidad de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL IDÓNEO** les hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Mayo del 2020 y hasta el 31 de Agosto del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de hasta idéntico período contractual.

EL IDÓNEO deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los (9) días del mes de Mayo de 2020.

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Relaciones Públicas
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1299/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1299

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Relaciones Públicas Municipal, Lic. Diego Antonio López Ruiz D.N.I N° 32.768.307 "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Ricardo Marcela Micaela, DNI N° 18.088.618, con domicilio real y legal en calle Prefectura Naval N° 1852, Piso 2°, Dpto. "A", de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Pública Municipal, en el área de la Dirección General de Compras Municipal, ejecutando las tareas del análisis y redacción de los Pliegos de Bases y Condiciones, control del recaudo legal efectuado y de la adecuación a la normativa vigente y aplicable a cada caso, por ítem, adherido al área referida.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentación obrante en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 45.000,00 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 180.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL LOCADOR** los conceptos de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure la coordinación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se entiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a cuenta y conformidad de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** les hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación, **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Mayo del 2020 y hasta el 31 de Agosto del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de hasta idéntico período contractual.

EL LOCADOR deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los VEINTE (9) días del mes de Mayo de 2020.

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Relaciones Públicas
Municipio de Río Grande

Ricardo Marcela
Micaela

RESOLUCIÓN N° 1300/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 1300

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. N° 16.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **ACOSTA ESTEBAN GERMAN**, DNI. N° 30.805.478, con domicilio real en calle Prefectura Naval Argentina N° 924, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de Arduino Domótica y Automatización, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 20 (VEINTE) horas semanales en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicaren. **EL MUNICIPIO** y **"EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El pago por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 64.000,00 (Pesos SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a cuenta y conformidad de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales con relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación, **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo al 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional y otra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1301/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1301

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.345, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **ALBARRACIN DAVID ANGEL**, DNI. Nº 21.747.172, con domicilio real en calle Patagonia Nº 545, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCION DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Talerista de **DIBUJO**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana. **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO** y **"EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 10.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 64.000,00 (Pesos SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Subsecretaría de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuese observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1302/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1302

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.345, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **ALMERON ARAGON JUAN MANUEL** DNI. Nº 34.375.512, con domicilio real en Pasaje Olmedo Nº 1125, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Taller de **TROMPETAS**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO** y **"EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 20.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuese observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1303/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1303

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.345, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **AYALA NICOLÁS HERNÁN**, DNI. Nº 35.506.876, con domicilio real en calle José Ingenieros Nº 656, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Talerista de **BOXEO**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito del Departamento Espacio Joven, dependiente de la Dirección de Promoción Comunitaria, Subsecretaria de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana. **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO** y **"EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 64.000,00 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Subsecretaría de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuese observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1304/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1304

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.345, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **BASUALDO MELISA MARIANA**, DNI. Nº 33.971.656, con domicilio real en calle Patagonia Nº 795, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Talerista de **BURGA**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Casa de Jóvenes, dependiente de la Dirección de Salud Mental y Adicciones, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Hombre mía. **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO** y **"EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 64.000,00 (Pesos SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Salud Mental y Adicciones para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuese observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1305/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **CHEUQUEPAN MILLALONCO RAQUEL JORDANA**, DNI. N° 33.991.710, con domicilio real en calle: Rafael Obligado N° 144, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de **Cocina Recreativa**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en la Dirección de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (Veinte)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordaran tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos Dieciseis Mil con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 64.000,00 (Pesos SESENTA Y CUATRO Mil con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Subsecretaria de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO**, en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1306/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 1306

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra la Sra. **CONTRERAS CYNTIA ELIZABETH**, DNI. N° 38.786.778, con domicilio real en calle Aeroposta Argentina N° 1183, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de **INGLES**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Promoción Comunitaria, dependientes de la Subsecretaria de Participación Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordaran tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS Mil con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 64.000,00 (Pesos SESENTA Y CUATRO Mil con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Subsecretaria de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1307/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1307

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de Abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **CONTRERA NICOLÁS LEONEL**, DNI. N° 40.000.104 con domicilio real en calle: Don Bosco N° 770, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de AUTOMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ACTIVIDADES con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **25 (VEINTICINCO)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordaran tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 22.500,00 (Pesos VEINTIDOS Mil, con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 90.000,00 (Pesos OCHENTA Y OCHO Mil, con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1308/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1308

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **FERRARO ANDREA VIRGINIA** DNI. N° 34.414.692, con domicilio real en calle: Luro Cantoniere N° 533, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de **ESTIMULACIÓN COGNITIVA DE LA MEMORIA**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Adulto Mayor, Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **30 (Treinta)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordaran tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE Mil con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Subsecretaria de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1309/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1309

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **GOMEZ CAMPOS, LUIS MATIAS**, DNI. Nº 32.413.564., con domicilio real en calle Vicente López Nº 761, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Taller de Guitarra, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud. **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestara servicio le indicaran. **EL MUNICIPIO** y **"EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 64.000,00 (Pesos SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. El dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1310/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1310

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. Ferro, Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **GUERETA JORGE EZEQUIEL**, DNI. Nº 28.407.807, con domicilio real en calle Vicente Silano 3032, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de **TALLER DE BASQUET**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad **durante 20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO** y **"EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 64.000,00 (Pesos SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Deportes para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. El dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1311/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1311

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de ABRIL de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **HERRERA LILIANA IRMA, DNI. Nº 12.948.461**, con domicilio real en calle Vulkovich Nº 3029, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL **TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de **MATEMÁTICAS**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social. **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO** y **"EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 64.000,00 (Pesos SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. El dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1312/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1312

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **LEDESMA GASTÓN ALEJANDRO**, DNI. Nº 34.835.059, con domicilio real en la calle Juan Vilas Nº 2768, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Taller de **FOLCLORE**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud. **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestara servicio le indicaran. **EL MUNICIPIO** y **"EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 64.000,00 (Pesos SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. El dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1313/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1313

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de Abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **LEGUNDA FACUNDO NICOLÁS**, DNI. Nº 34.375.351, con domicilio real en calle Prefectura Naval Argentina Nº 1068 - 3º "A", de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de YOGA, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (Veinte)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 64.000,00 (Pesos SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Subsecretaría de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien se ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudatorios.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1314/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1314

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **LEITE MARGARITA BEATRIZ**, DNI. Nº 12.512.875, con domicilio real en calle Don Bosco Nº 1233, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de CROCHET, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$64.000,00 (Pesos SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien se ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudatorios.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1315/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1315

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de Abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **MAIDANA LUCIANO JOAQUÍN**, DNI. Nº 40.844.295, con domicilio real en calle Presidente Bernardino Rivadavia Nº 1745, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a brindar CLASES DE APOYO DE MATEMÁTICA como Tallerista con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Casa de Jóvenes, dependiente de la Dirección de Salud Mental y Adicciones, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$64.000,00 (Pesos SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Salud Mental y Adicciones para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien se ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudatorios.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1316/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1316

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de Abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI.Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **MOLINA, DAIANA BELEN**, DNI. Nº 34.213.061, con domicilio real en calle CATAMARCA 131 CASA 11, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de COTILLÓN, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$64.000,00 (Pesos SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Subsecretaría de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien se ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudatorios.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1317/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1317

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 209 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **ORTIZ ANDRES GUSTAVO**, DNI. Nº 34.947.577, con domicilio real en calle Reverendo Padre Forgues Nº 1943- 1A, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de **AJEDREZ**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de las Dirección de Promoción Comunitaria, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana. **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 64.000,00 (Pesos SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Subsecretaria de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1318/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1318

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 209 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **PEREIRA VARGAS CRISTIAN ARIEL, DNI. Nº 32.473.191**, con domicilio real en calle Pasaje Bove Nº 550, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Taller de Dibujo con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud. **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 64.000,00 (Pesos SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1319/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1319

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 209 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **QUIROGA LEILA MACARENA, DNI. Nº 41.322.225**, con domicilio real en calle PIONEROS FUEGUINOS 331 1°A, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de Instructora de Skate, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Urbano e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud. **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTICINCO)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 22.000,00 (Pesos VEINTIDOS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 88.000,00 (Pesos OCHENTA Y OCHO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano e Investigación para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1320/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1320

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 209 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **RETAMAR JESICA MARLENE, DNI. Nº 38.626.327**, con domicilio real en calle Monseñor José Fagnano Nº 1130, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de DIBUJO, **ANIME Y MANGA**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana. **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **30 (TREINTA)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Subsecretaría de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1321/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1321

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.348, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. RODA DIEGO RAMON, DNI. Nº 33.991.958, con domicilio real en calle Hoelken Nº 458, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCION DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Talerista de **BREAKING**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio lo indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 64.000,00 (Pesos SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Juventud para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1323/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1323

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.348, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. RODRIGUEZ, ANGELINA, DNI. Nº 35.995.669, con domicilio real en calle: Milton Roberts Nº 3150, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCION DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Talerista de **ALFABETIZACIÓN DIGITAL**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito del Espacio Tecnológico, Secretaría de Gestión Ciudadana, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **25 (VEINTICINCO)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 22.000,00 (Pesos VEINTIDOS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 88.000,00 (Pesos OCHENTA Y OCHO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1324/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1324

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.348, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra SAIZ VERONICA, NIHIN, DNI. Nº 32.347.134, con domicilio real en calle Huijon Nº 492, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Talerista de **NATACIÓN**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **25 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 64.000,00 (Pesos SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Natatorios para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1325/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1325

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.348, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. VELASQUEZ PAREDES MARIANA ROCIO, DNI. Nº 38.086.227, con domicilio real en calle: Juan Carlos Amputero Nº 296, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Talerista de **JUEGOTECA – ACTIVIDADES LUDICAS**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de las Direccion de Gestión de Local Educativa, Secretaría de Desarrollo Social. **"LA TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"LA TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "LA TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 64.000,00 (Pesos SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA TALLERISTA"** deberá presentar ante la Subsecretaría de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"LA TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"LA TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"LA TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"LA TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"LA TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"LA TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"LA TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1326/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1326

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de Abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **YEGROS ANTUAL DIEGO JAVIER**, DNI. Nº 29.568.054, con domicilio real en Mariano Moreno Nº 3160, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Taller de **GUITARRA**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **36 (TREINTA)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO** y **"EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 28.000,20 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. El **MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1327/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida, e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO Gonzalo Agustín DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. DURAN FACUNDO, DNI. Nº 37.173.665, con domicilio legal en calle Arturo Illia Nº 668 – Planta Baja "A", de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente.
- Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad; como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual prestan servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **ELMUNICIPIO.** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO.**

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** les hará saber a **ELMUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **ELMUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **ELMUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de abril de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 1328/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **CRUZ LIDIA CAROLINA,** DNI. Nº 25.147.296, con domicilio legal en calle Pasaje Atlántico Nº 234, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a realizar tareas de maestranza en el ámbito del Espacio Joven dependiente del Departamento Maestranza, Coordinación Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la dirección en la cual preste servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** les hará saber a **ELMUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **ELMUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de abril de 2020.-

Cruz Lidia Carolina

RESOLUCIÓN N° 1329/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida, e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **BENITEZ FRANCO MANUEL, DNI. Nº 41.017.646**, con domicilio legal en calle Forgaca Nº 2425, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, Se compromete a realizar tareas Administrativas en la Dirección de Promoción Comunitaria, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual preste servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO.** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO.**

QUINTA: Los servicios se prestarán al ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** les hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de abril de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 1330/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida, e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. GONZALO AGUSTIN FERRO DNI. Nº 35.927.348, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. BARRERA ABEL MENELEO, DNI. Nº 12.973.130, con domicilio legal en calle Elcano 701, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a realizar funciones de serenio, custodia y vigilancia en las distintas instalaciones Municipales, dependiendo del Departamento Serenos, Coordinación Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VENTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual preste servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a cientos y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** les hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **ELMUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de abril de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 1331/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. Nº 35.927.348, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **LEIVA SEBASTIAN ANDRES**, DNI. Nº 36.733.216, de profesión "Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo", con domicilio en la calle Ushuaia Nº 174 de esta Ciudad, en adelante llamado **EL PROFESIONAL**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se compromete a la prestación de los servicios en la Coordinación de Seguridad e Higiene dependiente de la Dirección de Medicina Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Colaboración con la Coordinación de Seguridad e Higiene, en instalaciones, asesoramientos y relevamientos en edificios Municipales.
- Supervisar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad en el establecimiento facilitando la implementación de las medidas preventivas que correspondan.
- Mantener informado al responsable del Área sobre las novedades relacionadas con las funciones específicas del servicio.
- Realizar tareas administrativas de mantenimiento de la documentación y registro de actividades.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $35.000,00 (Pesos TREINTA Y CINCO MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $140.000,00 (Pesos CIENTO CUARENTA MIL con/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Dirección en la cual preste servicio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a cientos y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL PROFECIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

——Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del abril del año 2020.

RESOLUCIÓN N° 1332/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO Gonzalo Agustín DNI. Nº 35.927.348, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. JARA CRISTINA BEATRIZ, DNI. Nº 20.843.982, con domicilio legal en calle Luise Rosas Nº 235 – 1° "C", de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA LOCADORA,"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- *Recibir, registrar y dar trámite* a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente.
- Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad; como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudieran surgir.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$35.000,00 (PESOS VENTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la dirección en la cual prestan servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **ELMUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **ELMUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a cientos y conciencia de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** les hará saber a **ELMUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **ELMUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **ELMUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman Dé (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de abril de 2020.-

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1335/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. ANGELRETTA, Silvina Gabriela, D.N.I. Nº 24.302.160, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. TOGNINI, Roxana Elizabeth, D.N.I. Nº 37.179.549, con domicilio real en Don Bosco Nº 1758, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA IDONEA"** convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA IDONEA se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor cumplimiento de su labor cumpliendo tareas de auxiliar y asistente en el acompañamiento de las actividades dirigidas a niños, niñas y adolescentes, articulados a través de la Coordinación de Promoción y Protección de Derechos, dependiente de la Dirección de Inclusión, y a través de la Secretaría de Desarrollo Social. **"LA IDONEA"** tendrá relación directa con dicha Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"LA IDONEA"** realizara su actividad de lunes a viernes, inclusive como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y LA IDONEA** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no **obsta** al derecho a gozar de el mismo del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o contactos en otros organismos provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, haciéndose constar en la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos Ventiocho Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 112.000,00 (Pesos Ciento Doce Mil con 00/100), por todo concepto. **LA IDONEA** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación, una factura por la tarea realizada, solicitud que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA IDONEA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: LA IDONEA se obliga a hacer conocer al **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. **LA IDONEA** no tendrá derecho a recibir del **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a cientos y conciencia de **LA IDONEA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **LA IDONEA** les hará saber al **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA IDONEA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **LA IDONEA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA IDONEA** con un mínimo de 15 días de anticipación. **LA IDONEA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contractual, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por **LA IDONEA**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **LA IDONEA** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA IDONEA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1336/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. Nº 24.300.590, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El. Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. IDONTZ Juan Manuel D.N.I. Nº 26.008.988, con domicilio real y legal en Pinto Moreno Nº 340, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conllevantes al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asistan al Albergue Integrador, dependiente de la Dirección de Intervención Comunitaria de esta Secretaria. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Directora y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará su actividad durante 40 (cuarenta) horas semanales, en los horarios que la Dirección de Intervención Comunitaria le indicara **EL MUNICIPIO** y **EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no afectará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o contiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante esta Municipio por las tareas desarrolladas. _____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonara un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 112.000,00 (Pesos Ciento Doce Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Social para su [illegible] una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. _____

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **MUNICIPIO.** _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a cargo y consciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, para siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** se hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y en especial causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de agosto de 2020. El **MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDÓNEO**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular. _____

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a este que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. _____

Bruno, Juan

17042

RESOLUCIÓN N° 1337/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Desarrollo Social Lic. ANGELINETTA, Silvana Gabriela, D.N.I. Nº 24.300.590, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. ALMONACID, Silvana, D.N.I. Nº 26.174.861, con domicilio real en Pública Nº 710, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA IDONEA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA IDONEA se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conllevantes al mejor rendimiento de su labor cumpliendo tareas de auxiliar y ayudante en el acompañamiento de las actividades dirigidas a niños, niñas y adolescentes, efectuadas a través de la Coordinación de Prevención y Protección de Derechos, dependiente de la Dirección de Inclusión, y a través de la Secretaria de Desarrollo Social. **LA IDONEA** tendrá relación directa con dicha Secretaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **LA IDONEA** realizará su actividad de lunes a viernes, totalizando cinco horas. (5 Cinco) Cinco horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO** y **LA IDONEA** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no afectará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o contiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante esta Municipio por las tareas desarrolladas. _____

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 112.000,00 (Pesos Ciento Doce Mil con 00/100) por todo concepto. **LA IDONEA** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA IDONEA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. _____

TERCERA: LA IDONEA se obliga a hacer conocer al **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **LA IDONEA** no tendrá derecho a recibir del **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO.** _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a cargo y consciencia de **LA IDONEA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, para siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **LA IDONEA** se hará saber al **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LA IDONEA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: Si **LA IDONEA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y en especial causa, con la sola obligación de notificar a **LA IDONEA** con un mínimo de 15 días de anticipación. **LA IDONEA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de agosto de 2020. El **MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **LA IDONEA**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **LA IDONEA** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular. _____

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA IDONEA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. _____

RESOLUCIÓN N° 1338/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente -Ingeniero Industrial Sr. HERVIDAS Gastón Pedro D.N.I. Nº 28.350.865, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. BURGOS VICTOR OMAR D.N.I. Nº 28.009.220 con domicilio en Pasaje Tendil Nº 952, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a la presentación específica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Dirección de Desarrollo Pesquero dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, teniendo como función la realización de tareas de base y recupero de merluzas en la **Planta Municipal de Fauna de la Ciudad**. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su labor con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los días y horarios que la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, a través de la Dirección de Desarrollo Pesquero, le asigne. _____

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $ 28000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $112000,00.- (PESOS CIENTO DOCE MIL CON 00/100) por todo concepto. **EL IDÓNEO** presentará en la Dirección de Desarrollo Pesquero para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. _____

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **MUNICIPIO.** _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a cargo y consciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, para siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDÓNEO** se hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y en especial causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de agosto de 2020. El **MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDÓNEO**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular. _____

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. _____

Borja Vista Omar
28.008.220

17044

RESOLUCIÓN N° 1339/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. HERVIDAS, Gastón Pedro, D.N.I. Nº 28.350.865, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. [illegible] VILLARROEL, Lorena Carina, D.N.I. Nº 28.174.885, con domicilio real en MILTON Roberts Nº 2567, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA PROFESIONAL" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conllevantes al mejor rendimiento de su labor en la Subsecretaria de Planificación y Cooperación, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, teniendo como función la tarea de acompañamiento de las acciones de cooperación, análisis y armado de proyectos, conjuntamente con los distintos organismos de Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, instituciones privadas, fundaciones y organizaciones no gubernamentales, que tendrán por finalidad la celebración de los convenios y el desarrollo de estrategias, programas y proyectos en el ámbito del Municipio. **"LA PROFESIONAL"** tendrá relación directa con dicha Subsecretaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **"LA PROFESIONAL"** realizará su actividad durante 20 (Veinte y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente y/o la Subsecretaria de Planificación y Cooperación le indicaran **EL MUNICIPIO** y **"LA PROFESIONAL"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no afectará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o contiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante esta Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veinte y Ocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $112.000,00 (Pesos Ciento Doce Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA PROFESIONAL"** deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"LA PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"LA PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a cargo y consciencia de **"LA PROFESIONAL"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, para siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"LA PROFESIONAL"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **"LA PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"LA PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y en especial causa, con la sola obligación de notificar a **"LA PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"LA PROFESIONAL"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Mayo y hasta el 31 de agosto de 2020. El **MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"LA PROFESIONAL"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a este que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

17045

RESOLUCIÓN N° 1340/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **LOPEZ COLOCAR INGRID SOLEDAD**, DNI. Nº 18.643.638, con domicilio legal en calle Pasaje Chamorro Nº 1759, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la prestación específica de los servicios en el la Coordinación de Estacionamiento Medido, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente.
- Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad, como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **ELMUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **ELMUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** les hará saber a **ELMUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **ELMUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **ELMUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Abril de 2020.-

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1341/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **MARTINEZ ROSA VERONICA, DNI. Nº 32.788.374**, con domicilio legal en calle Pasaro Rojas Nº 481, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Promoción Comunitaria, de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente.
- Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad, como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.
- Colaborando en las actividades y organización de talleres de capacitación y educación no formal (apoyo escolar, artes, oficios y proyectos productivos, entre otros).

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **ELMUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **ELMUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** les hará saber a **ELMUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **ELMUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **ELMUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Abril de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 1342/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. MIRACAICUELL GRACIELA INOEMI, DNI. Nº 32.130.837, con domicilio legal en calle San Norrbin 345 – Casa 760, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Coordinación Economía Popular, Dirección de Participación Ciudadana, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente.
- Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad, como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la dirección en la cual prestan servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **ELMUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **ELMUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** les hará saber a **ELMUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **ELMUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **ELMUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Abril de 2020.-

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1343/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **NAVARRO PABLO JAVIER, DNI. Nº 28.914.856**, con domicilio en la calle Lucas Hosso Nº 943 – Piso 3 – Dpto. "5" de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación de los servicios en la Coordinación de Seguridad e Higiene dependiente de la Dirección de Medicina Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Colaboración con la Coordinación de Seguridad e Higiene, en instalaciones, asescorrientes y relevamientos en edificios Municipales.
- Supervisar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad en el establecimiento facilitando la implementación de las medidas preventivas que correspondan.
- Mantener informado al responsable del Área sobre las novedades relacionadas con las funciones específicas del servicio.
- Realizar tareas administrativas de mantenimiento de la documentación y registro de actividades.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$22.000,00 (PESOS TREINTA Y DOS MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$128.000,00 (PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **ELMUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **ELMUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus

obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad al objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** les hará saber a **ELMUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **ELMUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **ELMUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de abril de 2020.-

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1344/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro, DNI. Nº 35.927.348, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **PEREYRA LIDIA MARIANA**, DNI. Nº 23.916.397, con domicilio legal en calle Karukinka Pasaje A Nº 692, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a realizar tareas de mesatrranza en la, Dirección de Promoción Comunitaria, Subsecretaria de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** les hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA **LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA **LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de abril de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 1345/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida, e Islas del Atlantico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. Nº 35.927.348, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. PEREZ DARIO FABIAN, DNI. Nº 31.822.705, con domicilio legal en calle Oroski Nº 132, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR**, se compromete a la prestación específica de los servicios en el Departamento Intendencias, dependiente de la Coordinación Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, realizando tareas de mirevamiento de las instalaciones de gas de todos los edificios Municipales y asesoramiento referente al adecuado funcionamiento de los mismos, y toda tarea de reparaciones menores de artefactos a gas, llevando el control y mantenimiento general de los mismos, a solicitud del área.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentara en la dirección en la cual prestan servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **ELMUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **ELMUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** les hará saber a **ELMUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **ELMUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **ELMUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de abril de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 1346/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín DNI. Nº 35.927.348 , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **PIUCOL VIVIANA ELIZABETH**, DNI. Nº 31.815.411, con domicilio legal en calle Cámpora Nº 223, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA**, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Promoción Comunitaria, de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente
- Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad; como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.
- Colaborando en las actividades y organización de talleres de capacitación y educación no formal (apoyo escolar, artes, oficios y proyectos productivos, entre otros).

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: **LA LOCADORA** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** les hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA **LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de abril de 2020.-

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1347/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. Nº 35.927.348, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **QUIROGA MELLY BEATRIZ**, DNI. Nº 27.670.042, de profesión "Médico Veterinario", con domicilio en la calle Cabo Peña Nº 743 de esta Ciudad, en adelante llamado **EL PROFESIONAL**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL **PROFESIONAL**, se compromete a la prestación específica de los servicios en el Laboratorio de Diagnósticos Tierra del Fuego Dr. Raúl Chiffet, respondiendo a la División de Servicios Veterinarios, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recepción, acondicionamiento, procesamiento de muestra y obtención de resultados para diagnósticos certificados de Brucella Canis y de parvovirus intestinales en perros.
- Recepción, acondicionamiento, procesamiento de muestras y obtención de resultados para diagnósticos de otras enfermedades zoonóticas que las partes de comun acuerdo determinen en el marco de la cooperación.
- Llevar a cabo los procesos internos del laboratorio necesarios para el cumplimiento de las determinaciones diagnósticas anteriores mencionadas.
- Todo bajo las pautas y funcionamiento de la Dirección competente.
- **EL PROFESIONAL** realizará su actividad en los horarios que el Laboratorio de Diagnóstico Tierra del Fuego Dr. Raúl Chiffet le asigne, cumpliendo como mínimo un total de 40 (Cuarenta) horas semanales.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de $35.000,00 (Pesos TREINTA Y CINCO MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $140.000,00 (Pesos CIENTO CUARENTA MIL con/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Dirección en la cual presta servicio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: **EL PROFESIONAL** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL PROFESIONAL** les hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

En conocimiento del Art. Décimo Primero del Convenio de Cooperación entre el Municipio de Río Grande y el Comité Coordinador del Laboratorio de Diagnóstico Tierra del Fuego Dr. Raúl Chiffet. **El Municipio** afrontará el costo de las capacitaciones, viáticos y traslados en la medida que se defina a la ampliación de capacidades técnicas.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL PROFECIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de abril del año 2020.

Nelly Quiroga DNI 27.670.042

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1348/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida, e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín DNI. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. SANCHEZ RICARDO, DNI. N° 17.784.591, con domicilio legal en calle Antiguos Pobladores N° 358, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a realizar funciones de sereno, custodia y vigilancia en las distintas instalaciones Municipales, dependiendo del Departamento Sominos, Coordinación Administrativa, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual preste servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** les hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, otra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de abril de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 1349/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO Gonzalo Agustín DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **VERA GODOY GUSTAVO EZEQUIEL**, DNI. Nº37.636.347, con domicilio legal en calle Antiguos Fueguinos Nº 391 – Dpto. 3º "B", de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Promoción Comunitaria, Direccion General de Participación Ciudadana Subsecretaria de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente
- Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad; como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual prestan servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** les hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, otra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de abril de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 1350/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida, e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO Gonzalo Agustín DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. VERA,GODOY LEANDRO JAVIER, DNI. Nº35.880.593, con domicilio legal en calle Pioneros Fueguinos Nº 391 – Dpto. 3º "B", de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Promoción Comunitaria, Direccion General de Participación Ciudadana Subsecretaria de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente
- Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad; como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual prestan servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **ELMUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **ELMUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** les hará saber a **ELMUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **ELMUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **ELMUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, otra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de abril de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 1351/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida, e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **VERA MARÍA SABINA, DNI. Nº 29.782.932**, con domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 1648, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la prestación específica de los servicios en el sector de la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, Dirección General de Modernización de Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente
- Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad; como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA **LOCADORA,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$32.000,00 (PESOS TREINTA Y DOS MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$128.000,00 (PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL con 00/100)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la dirección en la cual preste servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** les hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, otra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de abril de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 1352/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. Nº 35.927.345, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. VILLALBA JUAN CLAUDIO, DNI-Nº 23.823.389, con domicilio en la calle Los Eucaliptus Nº 478 de esta Ciudad, en adelante llamado **EL PROFESIONAL**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Cableado e instalación de equipos informáticos y redes.
- Mantenimiento eléctrico y de redes en distintas áreas dedañas del Municipio.
- Cableado e instalación de electricidad

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de $32.000,00 (Pesos TREINTA Y DOS MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $128.000,00 (Pesos CIENTO VEINTIOCHO MIL con/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Dirección en la cual preste servicio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL PROFECIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

———Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de abril del año 2020.

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas".

RESOLUCIÓN N° 1353/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. Nº 35.927.345, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **OJEDA FRIAS GISELA YANINA, DNI. N° 28.885.695**, de profesión "Médico Veterinario", con domicilio en la calle Federico Echalaino Nº 95 de esta Ciudad, en adelante llamado **EL PROFESIONAL**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se compromete a la prestación específica como Médico Veterinario en la Dirección de Servicios Veterinarios, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de **$30.000,00 (Pesos TREINTA Y CINCO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$140.000,00 (Pesos CIENTO CUARENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Dirección en la cual preste servicio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **30 días del mes de abril del año 2020**.

RESOLUCIÓN N° 1354/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. Nº 35.927.345, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. GARCES GISELA PATRICIA, DNI. Nº 32.768.306, de profesión "Médico Veterinario", con domicilio en la calle Pasaje Mallieu Nº 878 de esta Ciudad, en adelante llamado **EL PROFESIONAL**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se compromete a la prestación específica como Médico Veterinario en la Dirección de Servicios Veterinarios, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de **$30.000,00 (Pesos TREINTA Y CINCO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$140.000,00 (Pesos CIENTO CUARENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Dirección en la cual preste servicio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **30 días del mes de abril del año 2020**.

RESOLUCIÓN N° 1355/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. Nº 35.927.345, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. GARCES GISELA PATRICIA, DNI. Nº 32.768.306, de profesión "Médico Veterinario", con domicilio en la calle Pasaje Mallieu Nº 878 de esta Ciudad, en adelante llamado **EL PROFESIONAL**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se compromete a la prestación específica como Médico Veterinario en la Dirección de Servicios Veterinarios, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de **$30.000,00 (Pesos TREINTA Y CINCO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$140.000,00 (Pesos CIENTO CUARENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Dirección en la cual preste servicio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **EL LOCADOR** se obliga a comunicar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende hasta dos años del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SÉPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO**, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días corridos de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y notificando ello fehacientemente, con aviso previo de 30 (treinta) días corridos.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2020 y hasta el 31 de agosto del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente Contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo mínimo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, 27 (veintisiete) días del mes de mayo de dos mil veinte, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

López, Ricardo Ramón
DNI N° 33.962.219

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MONACO

RESOLUCIÓN N° 1360/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 70/2020 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MOÑACO**, DNI Nº 25.739.771, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle GOUDGE Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. **RODRIGUEZ, Mario Fabián** DNI Nº 28.837.888, con domicilio real en calle Ciudad de Rosario Nº 2738, Cuit Nº 20-28837888-1-, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se convienen en celebrar el siguiente Contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL LOCADOR** deberá llevar a cabo tareas de reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de la ciudad de Río Grande a través de la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y todo lo que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **EL LOCADOR** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Obras Viales determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Viales, podrá asignarse al **LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales, documentación e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de amparario, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados. Las partes acuerdan que cualquier gasto de viáticos correrá por parte del **LOCADOR**, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al **MUNICIPIO** en tal concepto.

CUARTA: En contraprestación por los servicios prestados por **EL LOCADOR** se establece entre la base de un valor mensual de **$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100)**, con lo cual la suma total contratada integra un valor de **$112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL CON 00/100)**. En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos Ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación **EL LOCADOR** presentará, una factura mensual por los trabajos realizados, la que es tratará o presentará en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones debidas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende hasta dos años del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO**, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días corridos de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y notificando ello fehacientemente, con aviso previo de 30 (treinta) días corridos.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2020 y hasta el 31 de agosto del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo mínimo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, 18 (dieciocho) días del mes de mayo de dos mil veinte, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RODRIGUEZ, Mario Fabián
DNI Nº 28.837.888

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MOÑACO

RESOLUCIÓN N° 1361/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 73/2020 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MOÑACO**, DNI Nº 25.739.771 "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. **Vilta Sánchez, Ricardo,** DNI Nº 18.798.972, con domicilio real en la calle Carlos Liza Nº 2137, 20-18798972-8, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "**EL LOCADOR**", convienen celebrar el siguiente contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de la ciudad de Río Grande a través de la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, todo lo que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **EL LOCADOR** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Obras Viales determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Viales, podrá asignarse al **LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales, documentación e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de amparario, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados. Las partes acuerdan que cualquier gasto de viáticos correrá por parte del **LOCADOR**, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al **MUNICIPIO** en tal concepto.

CUARTA: En contraprestación por los Servicios prestados por **EL LOCADOR** se establece un valor mensual de **$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100)**, con lo cual la suma total contratada integra un valor de **$112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL CON 00/100)**. En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos Ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. El **LOCADOR** presentara para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se presentara en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones debidas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende hasta dos años del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO**, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días corridos de anticipación, de tal decisión a **LOCADOR**. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y notificando ello fehacientemente, con aviso previo de 30 (treinta) días corridos.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2020 y hasta el 31 de agosto del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, 16 (dieciséis) días del mes de mayo de dos mil veinte, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Vilta Sánchez, Ricardo
DNI Nº 18.798.972

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MOÑACO

RESOLUCIÓN N° 1362/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 67/2020 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MOÑACO**, DNI Nº 25.739.771 "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle SEBASTIAN ELCANO Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**", y el Sr. **MOLINA COLIN, Adolfo Alfredo** DNI Nº 92.889.632, con domicilio real en calle Pje. Juan Manuel de Rosas Nº 1331, Cuit Nº 20-92889632-4, de la ciudad de Río Grande, Provincial de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante "**EL LOCADOR**" convienen celebrar el siguiente contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de reparación de pavimento y pavimentación propiamente dicha en las calles de la ciudad de Río Grande través de la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y todo lo que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "**EL LOCADOR**" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Obras Viales determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Viales, podrá asignarse al "**LOCADOR**" la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales, documentación e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente tal circunstancia al **MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de amparario, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados. Las partes acuerdan que cualquier gasto de viáticos correrá por parte del **LOCADOR**, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al **MUNICIPIO** en tal concepto.

CUARTA: En contraprestación por los Servicios prestados por **EL LOCADOR** se establece de un valor mensual de **$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100)**, con lo cual la suma total contratada integra un valor de **$112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL CON 00/100)**. En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos Ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación, **EL LOCADOR** presentará una factura mensual por los trabajos realizados, la que se cursará en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones debidas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que lo sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende hasta dos años del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO**, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y notificando ello fehacientemente, con aviso previo de 30 (treinta) días corridos. -

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2020 y hasta el 31 de agosto del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente Contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, 16 (dieciséis) días del mes de mayo de dos mil veinte, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

MOLINA COLIN, Adolfo Alfredo
DNI Nº 92.889.632

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MOÑACO

RESOLUCIÓN N° 1363/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

RESOLUCIÓN N° 1364/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 04 días del mes de abril del dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. OTHINO, María Florencia, D.N.I. Nº 29.348.492, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 205 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **HERNANDEZ OJEDA, Jessica del Carmen**, D.N.I. Nº 34.173.613, constituyendo domicilio real y legal en Yehuin Nº 464, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: _____

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones Administrativas y de atención al público en mesa de entrada, registrando documentación como así también la organización de todo documento de los puestos asignados en la Dirección de Salud Mental y Adicciones dependiendo de la Secretaría de Salud. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaria de Salud y/o la Dirección de Salud Mental y adicciones, totalizando cuatro mínimo (04) treinta y seis horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o cometidos en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas: _____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de $ 28.636,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 112.000,00 (Pesos Ciento Doce Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Salud Mental y Adicciones para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. _____

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer concurrir a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, para siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo, y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDÓNEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada o particular. _____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. _____

RESOLUCIÓN N° 1365/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 04 días del mes de abril del dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. OTHINO, María Florencia, D.N.I. Nº 29.348.492, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 205 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **ARAYA, Diego Adrián, D.N.I. Nº 28.710.014**, constituyendo domicilio real y legal en Ruta N° 3 Km 7 Lote Nº 8a/1 Barrio Unido, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: _____

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funcion como Sanario, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud, desempeñándose en la conservación de la seguridad del Centro Municipal de Salud N°3. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaria de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, totalizando cuatro mínimo (04) Cincuenta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o cometidos en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas: _____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de $ 31.800,00 (Pesos Treinta y Un Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $124.000,00 (Pesos Ciento Veinticuatro Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. _____

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer concurrir a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, para siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo, y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDÓNEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada o particular. _____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. _____

17070

RESOLUCIÓN N° 1366/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE IDÓNEA

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de mayo de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad, Doctora ARCE, Alejandra Noemi, D.N.I. Nº 26.739.559, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 205 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **CLAUDIA ELIZABETH MONCA, D.N.I. Nº 20.879.752,** C.U.I.T **Nº 27-20879752-6** con domicilio real y legal en **MIGUEL BONGIELLI Nº 1329**, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA IDÓNEA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS DE IDÓNEA"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA IDÓNEA se desempeñará en la Dirección de Defensoría Municipal dependiente de esta Secretaria, realizando las tareas administrativas de index administrativas que se le asignen en el area asignada. **LA IDÓNEA** tendrá relación directa con la dirección y cumplirá las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área. **LA IDÓNEA** realizará su actividad, totalizando cinco mínimo (05 treinta y cinco) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO** y **LA IDÓNEA** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana o duración **LA IDÓNEA** estar a disposición de **EL MUNICIPIO** con abonación full time, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o cometidos en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas: _____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un valor mensual de $28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un monto total de $ 112.000,00 (Pesos Ciento Doce Mil con 00/100), por todo concepto. LA IDÓNEA deberá presentar ante la Dirección de Defensoría Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA IDÓNEA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. _____

TERCERA: LA IDÓNEA se obliga a hacer concurrir a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA IDÓNEA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA IDÓNEA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA IDÓNEA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA IDÓNEA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, para siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **LA PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA IDÓNEA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: Si **LA IDÓNEA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA IDÓNEA** con un mínimo de 15 días de anticipación. **LA IDÓNEA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de agosto de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDÓNEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada o particular. _____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA IDÓNEA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a este que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que corresponda). _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 01 días del mes de Mayo del 2020. _____

RESOLUCIÓN N° 1367/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de mayo de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de la Mujer, Diversidad y Genero, Doctora ARCE, Alejandra Noemi, D.N.I. Nº 26.739.559, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 205 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **VIERA GILDA ROMINA D.N.I Nº 28.404.814**, con domicilio real en D'higgins N° 767, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Defensoría Municipal – Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad registrando toda la documentación que ingresa en este lugar, verificando su egreso, cuenta así también la ejecución de talleres y su posterior seguimiento. **EL IDÓNEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDÓNEO** realizará su actividad durante 30 (Treinta y Cinco) horas semanales. **EL MUNICIPIO y EL IDÓNEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o cometidos en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal. Facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas. _____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en pago por la contraprestación realizada en existencia en un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 112.000,00 (Pesos Ciento Doce Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad para su verificación, una factura por la tarea realizada autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. _____

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer concurrir a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio para siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDÓNEO** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDÓNEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular. _____

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 01 días del mes de Mayo del 2020. _____

7072

RESOLUCIÓN N° 1368/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de mayo de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de la Mujer, Diversidad y Género, Doctora NIOLI, Alejandra Noemí, D.N.I. Nº 30.738.896, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. SANHUEZO, Camila Soledad, de profesión abogada, D.N.I. Nº 36.733.665, C.U.I.T. Nº 27-36.733.665-2 con domicilio real y legal en calle Angaudi N° 344 P.B. de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA PROFESIONAL se desempeñará en la Dirección de Defensoría Municipal dependiente de esta Secretaría, cumpliendo funciones de abogada, integrando el equipo interdisciplinario y realizando las tareas administrativas que se le asignen en el área mencionada. **LA PROFESIONAL** tendrá relación directa con la dirección y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área. **LA PROFESIONAL** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría o Dirección lo indiquen, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. Se reunirán necesario **EL MUNICIPIO** y **LA PROFESIONAL** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana debiendo **LA PROFESIONAL** estar a disposición de **EL MUNICIPIO** con antelación full time pudiendo ser consultado en cualquier horario y horario, hecho que no ofrecerá el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otras organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ejido de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), en la escala salarial Municipal, liquidándose aparte de la factura mensual a presentar ante esta Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un valor mensual de $34.000,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, arroja un monto total de $ 140.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100) por todo concepto. **LA PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Defensoría Municipal para [illegible] una factura por la tarea realizada, solicitud que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. El dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

TERCERA: LA PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que la sea requerida. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a [illegible] **de** [illegible] **de** [illegible] **y** [illegible] **que hacen a su disciplina o** [illegible] **siempre teniendo en** [illegible] **y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, LA PROFESIONAL** [illegible] **a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

QUINTA: Si LA PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con igual previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de agosto de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, lo que será analizado previa evaluación de los servicios prestados por **LA PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que sobre incompatibilidades de ley, **LA PROFESIONAL** tendrá en libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que LA PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien no ejerce a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a este que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, debiendo, además adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere).

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practicasen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de mayo de 2020.-

17073

RESOLUCIÓN N° 1369/2020

ACLARATORIA COMPLEMENTARIA N° 4 CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y LA MISIÓN SALESIANA

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre LA INSTITUCIÓN SALESIANA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, representado en este acto por el Profesor Mauricio Pablo HOYOS, DNI 24.998.342, en su carácter de representante legal, constituyendo domicilio en Ruta 3 Km. 2100, en adelante **"LA MISIÓN SALESIANA"**, por una parte; y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano 203, de la Ciudad de Río Grande representado en este acto por el señor Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Hervidas, Pedro Gaston, DNI Nº 28.560.866, *ad referéndum* del señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante **"EL MUNICIPIO"**, en el marco del "Convenio de cooperación Institucional", convienen en celebrar la presente Acta Complementaria Nº 4, que pasará a formar parte del citado convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes en cumplimiento de la CLAÚSULA QUINTA del CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y LA MISION SALESIANA renuevan expresamente renovar el plazo del referido convenio por un período de 1 (uno) año desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, con opción a prorroga por igual período.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" realiza un aporte mensual de doce (12) cuotas iguales y consecutivas de $40.000,00 (Pesos Cuarenta mil con 00/100) a partir del mes de Enero de 2020 a **"LA MISIÓN SALESIANA"** verificado la primera cuota el último día del mes correspondiente y tomando afectada la partida presupuestaria por la suma Total que asciende a $ 480.000,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100) para el cumplimiento del presente, las partes podrán acordar a través de la suscripción de adenda la opción de modificación del aporte mensual.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Municipio de Río Grande y la Misión Salesiana.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre de 2019.-

Mauricio P. Hoyos
Representante Legal
P.A.S.

RESOLUCIÓN N° 1370/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferre DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **STRUZYNSKI HENDRIE, LEONEL ENRIQUE DAVID**, DNI. Nº36.708.944, con domicilio legal en calle Isla San Pedro Nº 808, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a prestar servicios en la administración de la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, llevando a cabo tareas generales, entrega y recepción de documentación y seguimiento de los trámites administrativos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 28.000,00)** con lo cual la suma total ascenderá a de **PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100 ($ 84.000,00)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. El dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando **EL LOCADOR** sea solicitada para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, actos por parte de **EL LOCADOR** los concepto de pasajes, alojamiento y viáticos por el período que dure la prestación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que la sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán al **MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** los hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con igual previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril del 2020 y hasta el 30 de junio del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia sobre que las partes acuerdan posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien no ejerce a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a este que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practicasen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de marzo de 2020.-

Dr. Gonzalo Agustín Ferre
Delegado de Gestión
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1371/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferre DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **STRUZYNSKI HENDRIE, LEONEL ENRIQUE DAVID**, DNI. Nº36.708.944, con domicilio legal en calle Isla San Pedro Nº 808, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Promoción Comunitaria, Dirección General de Participación Ciudadana Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Se desempeñara en la Dirección de Promotores Territoriales, colaborando en el reconocimiento de actores locales mediante el relevamiento en el territorio; en la realización de diagnósticos participativos comunitarios, como así también en la capacitación como herramienta para facilitar la organización social y asegurar el acceso de la población, a las políticas sociales vigentes en el Municipio.
- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente.
- Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad; como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que puedenen surgir. Colaborando en las actividades y organización de talleres de capacitación y educación no formal (apoyo escolar, artes, oficios y proyectos productivos, entre otros).

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual preste servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. El dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que la sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **ELMUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **ELMUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** los hará saber a **ELMUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **ELMUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con igual previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia sobre que las partes acuerdan posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con **ELMUNICIPIO**, quien no ejerce a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practicasen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman DIEZ (QUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Abril de 2020.-

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1372/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida, e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. MALDONADO ARIEL ALBERTO, DNI. N° 33.160.810, con domicilio legal en calle Lassaine N° 463, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará como Radio Operador en la Direccion de Defensa Civil, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, realizando tareas específicas al área que estará ejerciendo.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$31.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual prestan servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de los prescriptores éticos y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de abril de 2020.-

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1373/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín DNI. Nº.35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. MORA, MELISA ABIGAIL, DNI. Nº 36.829.317, con domicilio real en calle Finocchio Nº 2060, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, al que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Talerista de **Gimnasia Funcional**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana. **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO** y **"EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 15.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 84.000,00 (Pesos SESENTA y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Subsecretaría de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de los prescriptores éticos y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1374/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **BEJARANO JOSÉ MANUEL**, DNI. Nº 30.211.196, con domicilio real en calle Panamá 676, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, al que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Talerista de **PREPARACIÓN FÍSICA**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito del Espacio Joven, Dirección de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (Veinte)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO** y **"EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 15.000,00 (Pesos Diecisés Mil con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 84.000,00 (Pesos SESENTA Y CUATRO Mil con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Subsecretaría de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de los prescriptores éticos y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO**
en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.
QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1375/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Tiempos Públicos Municipal, Lic. Diego Antonio López Ruiz D.N.I N° 33.768.302 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Aguila Oliva Facundo Ignacio, DNI N° 35.219.521, con domicilio real en calle Rosauer N° 622, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO, se desempeñará en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipal, en el área de la Dirección General de Compras Municipal, ejecutando las tareas relativas control de gestión y eficiencia en el alcance de los objetivos propuestos por el área contratada; en lo relativo a la finalización de los trámites relativos a los expedientes afectados a la Dirección General de Compras, como así también la articulación de los medios necesarios para el asentamiento de las actuaciones que se encuentren pendientes en su tramitación por razones no atribuibles al área interviniente, a los fines de efectuar los pertinentes tendientes a la prosecución del procedimiento administrativo que se trate.-

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL IDÓNEO**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL IDÓNEO**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.-

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada conforme a la vigencia del presente es de **$ 140.000,00 (PESOS CIENTOCUARENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL IDÓNEO** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.** **EL IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que

CUARTA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que

poderse irrogar a **EL MUNICIPIO.**-

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-

SEXTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.-

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Mayo del 2020 y hasta el 31 de Agosto del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de hasta idéntico período contractual.-

EL IDÓNEO deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.-

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.-

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ---- (5) días del mes de Mayo de 2020.-

Aguila Facundo
D.N.I N°35.219.521
06/05/20

Lic. Lopez Ruiz Diego Jr.
Secretario de Tiempos Públicos
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1377/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **VALLEJOS, ANALIA ITATI**, DNI. Nº 35.885.780, con domicilio legal en calle Isla de los Estados Nº 833 1° A, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Programación de los diversos solicitudes de aplicativos, mejoras y optimizaciones solicitadas sobre los mismos.
- Análisis y diseño de sistemas, programación, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones.
- Asistir en la administración de sistemas informáticos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentran en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)**, con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la dirección en la cual preste servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **ELMUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **ELMUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al EL **MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** los hará saber a **ELMUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **ELMUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: SI LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **ELMUNICIPIO**, quien se aparta a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de abril de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 1378/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. SALVA ALEJANDRO DARIO, DNI. Nº 35.403.112, con domicilio real en calle Belgrano Nº 1979, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Talerista de **EVENTOS Y AUDIOVISUALES**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito del Espacio Tecnológico, Secretaría de Gestión Ciudadana. **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **25 (VEINTICINCO)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 22.000,00 (Pesos VEINTIDOS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 88.000,00 (Pesos OCHENTA Y OCHO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Subsecretaría de Gestión Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien se aparta a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1379/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **CRUELLS LUCAS EUGENIO**, DNI. Nº 28.480.088 ; con domicilio real en calle 26 de Julio Nº 91; de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Taller de **Guitarra,** con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud. **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 64.000,00 (Pesos SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien se aparta a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1380/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **GRIZZI SALAZAR, JOSEFINA MICAELA**; DNI. Nº 37.836.107, con domicilio real en calle Gregoria Matorras 1011, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Talerista de **GIMNASIA AERÓBICA**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. **EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISÉIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 64.000,00 (Pesos SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Deporte dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien se aparta a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1381/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.348, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. CALISTO ARENAS ANGELES VICTORIA, DNI. Nº 41.003.751, con domicilio real en calle Grytviken 777 primer piso dpto 2, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de RITMO URBANO , con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Promoción Comunitaria, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante 36 (TREINTA) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 64.000,00 (Pesos SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Subsecretaría de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA".** Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"El TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CALISTO
Arenas

RESOLUCIÓN N° 1382/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.348, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **FUENTES LORENA PAOLA**, DNI. Nº 33.992.089, cuyo domicilio real en calle Alberdi Nº 831, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de **DANZAS POPULARES**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante 36 (TREINTA) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 20.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 192.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA".** Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1383/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.348, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **CÓRDOBA, MIGUEL ÁNGEL**, DNI. Nº 30.731.690, con domicilio real en calle Prefectura Naval Nº 855, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Taller de Vida-Creputeala Juvenil Municipal con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante 25 (VEINTICINCO) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 22.000,00 (Pesos VEINTIDOS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 88.000,00 (Pesos OCHENTA Y OCHO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA".** Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1384/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.348, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. BOLOGNA CONTRERAS, MAYA LUREA, DNI. Nº 40.745.345, con domicilio real en calle Islas Malvinas Nº 778, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de **Físico-Quiebra**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Centros Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, **"LA TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "LA TALLERISTA" realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "LA TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 64.000,00 (Pesos SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Dirección General de Educación Popular, Secretaría de Desarrollo Local para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"LA TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"LA TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"LA TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"LA TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"LA TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"LA TALLERISTA".** Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"LA TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1385/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **CAMPO, JUAN JOSÉ**, DNI. Nº 32.917.388, con domicilio legal en calle Islas Malvinas Nº 960 Casa 04, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área perteneciente.
- Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad, como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudieran surgir.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VENTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto, **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual preste servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO.**

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** les hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Abril, de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 1386/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sr. **GONZALEZ ANTONIO**, DNI. Nº 11.790.041, con domicilio legal en calle Desiderio 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a realizar funciones de sereno, custodia y vigilancia en las distintas instalaciones Municipales, dependiendo del Departamento Serenos, Coordinación Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VENTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto, **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual preste servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO.**

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** les hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de abril de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 1388/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **SALBUENA RAMON**, DNI. Nº 20.172.230, con domicilio real en calle Chorlo Ártico Nº 121, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROVINCIA DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de **TAEKWONDO**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **30 (TREINTA)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO** y **"EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias, o desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto, **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Subsecretaría de Gestión Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** les hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1389/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **ORDOÑEZ GUSTAVO ALEJANDRO**, D.N.I. Nº 34.375.126, con domicilio legal en calle Aviación N° 561, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a realizar tareas de maestranza en el ámbito del Departamento Maestranza, dependiente de la Coordinación Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto, EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual preste servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO.**

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** les hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Abril de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 1390/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.345, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **FERNANDEZ NICOLAS**, DNI. Nº 40.739.817, con domicilio real en San Martín Nº 3584 – Edif. 23 – 2º "B", de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Taller de **BALAMBO**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizara su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO** y **"EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 64.000,00 (Pesos SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1391/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.345, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **ALARCON CID, GABRIELA CRISTINA**., DNI. Nº 21.816.929, con domicilio real en calle Moyano 430, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Taller de **KARATE FEMENINO**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, **EL TALLERISTA** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizara su actividad durante **20 (Veinte)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestara servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO** y **"EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos Dieciseis Mil con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 64.000,00 (Pesos SESENTA Y CUATRO Mil con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Deporte dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1392/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.345, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **BALDOVIN ALFIO**, DNI. Nº 12.748.536, con domicilio real en la calle: 22 de mayo Nº 594, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado: **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Taller de **FOTOGRAFÍA**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizara su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO** y **"EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 64.000,00 (Pesos SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1393/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de Abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.345, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. BERZEL MATIAS NICOLAS, DNI. Nº 36.551.729, con domicilio real en calle Onito Nº 452, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de YOGA, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizara su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO** y **"EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 64.000,00 (Pesos SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Subsecretaría de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1394/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.348, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. CARDENAS GALLARDO IRMA NÉLIDA, DNI. Nº 18.747.883, con domicilio real en calle Bilbao Nº 535, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de **BOXEO**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependientes de la Subsecretaria de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana. **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante 30 (TREINTA) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO** y **"EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIl con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Subsecretaría de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**; quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprométanse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ZENA CARDENAS

RESOLUCIÓN N° 1395/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.348, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **CARDENAS SANCHEZ VICTOR LUIS**, DNI. Nº 36.733.732, con domicilio real en calle Las Violetas Nº 1101, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de **TAEKWON-DO RECREATIVO**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana. **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO** y **"EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 64.000,00 (Pesos SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Subsecretaría de Gestión Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprométanse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1396/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida, e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020 , entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.348, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **CHAVEZ AGUIRRE, FRANCISCO SEBASTIAN**, DNI. Nº 30.494.228, con domicilio real en calle Loiser Nº 536, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCION DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de FUTBOL con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud. **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO** y **"EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 64.000,00 (Pesos SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprométanse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1397/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. Nº 35.927.348, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **PADILLA ALICIA SONIA**, DNI. Nº 20.994.166, con domicilio legal en calle Ghelmann Nº 150 – Departamento 1, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a realizar tareas de maestranza en el ámbito del Departamento Maestranza, dependiente de la Coordinación Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer sin demora y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA,** y que se encuentran en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA,** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto, **LA LOCADORA** presentará en la dirección en la cual prestan servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que es expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio o oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** les hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia todavía que las partes acuerdan posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **ELMUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a esta que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprométanse a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de abril de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 1398/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Sra. **CHOSCO BELEN EVANGELINA**, DNI. N° 37.064.607, con domicilio real en calle Bizcaya de Mar N° 31, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de **ZUMBA Y RITMOS LATINOS**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Promoción Comunitaria, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana. **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **25 (VEINTICINCO)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO** y **"EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 22.000,00 (Pesos VEINTIDÓS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$88.000,00 (Pesos OCHENTA Y OCHO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Subsecretaría de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1399/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **De la TORRE MAXIMILIANO**, DNI. N° 30.384.395 ; sin domicilio real en calle Intevu 09 Casa N° 93 S/N ; de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Taller de **Sasa** con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **25 (VEINTICINCO)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO** y **"EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 22.000,00 (Pesos VEINTIDOS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 88.000,00 (Pesos OCHENTA Y OCHO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1400/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. DENIS RAMÓN MARTIN, DNI. N° 19.083.519**; con domicilio real en calle Estrada N° 2550, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de **ZUMBA Y LOCALIZADA**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana. **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO** y **"EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 64.000,00 (Pesos SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Subsecretaría de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1401/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **ESCOBAR VELAZQUEZ JOAQUIN SEBASTIAN**, DNI. N° 39.372.277, con domicilio real en Kau N° 328, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Taller de **BATERIA**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO** y **"EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 64.000,00 (Pesos SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1402/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020 , entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **FERREIRA IVO FAUSTO**, DNI. Nº 37.609.100, con domicilio real en Vicente Blanco Nº 2545, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Taller de **LÍRICO URBANA**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 64.000,00 (Pesos SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1403/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de Abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **FLORES VICTOR DANIEL**, DNI. Nº 14.706.880, con domicilio real en calle PASAJE ROCA 1573, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de **VOLEY FEMENINO** , con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 64.000,00 (Pesos SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Deportes para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1404/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. FREYRE GABRIELA EMILCE, DNI. Nº 42.994.422 ; con domicilio real en calle Aeropista Argentina Nº 415 EDIF. 14 D11, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Taller de Flauta Traversa- **Orquesta Juvenil Municipal**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **25 (VEINTICINCO)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 22.000,00 (Pesos VEINTIDOS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 88.000,00 (Pesos OCHENTA Y OCHO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de MAYO de 2020 y hasta el 31 de AGOSTO de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locacion de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1405/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **OYARZO RETAMAL MACARENA SUSANA**, DNI. Nº 30.445.692, con domicilio real en calle Kennen Nº 275, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de **ALFABETIZACIÓN DIGITAL**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección para el Desarrollo Laboral y Tecnológico dependiente de la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (treinta)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente para su verificación una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1406/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **YBARS NICOLAS RICARDO**, DNI. Nº 32.798.908, con domicilio real en calle Kovacic 838 C de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado: **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de VOLEY, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 64.000,00 (Pesos SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante Dirección de Deportes para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1407/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. ZORRILLA VILLASANTE CAMILO, DNI. Nº 43.144.522., con domicilio real en calle: Sta. María Dominga Mazzarello Nº 273 casa A, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Taller de Violín-Orquesta Juvenil Municipal, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud. **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **25 (VEINTICINCO)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO** y **"EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 22.000,00 (Pesos VEINTIDOS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 88.000,00 (Pesos OCHENTA Y OCHO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1408/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida, e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. Nº 35.927.346 , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. ALAZARD JOSE OSCAR, DNI. Nº 11.252.091, con domicilio legal en calle Prefectura Naval Argentina Nº 813, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación específica de los servicios en el Departamento de Captura Animal, Dirección de Tenencia Responsable, de la Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan: Ejecución con equipamiento para sradiado, vehículo para las recorridas de rutinas, mano de obra y equipo necesario de trabajo para la captura de ganado mayor que se encuentre deambulando en el ejido urbano, en contravención a la Ordenanza Municipal N° 1199/08.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO.**

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de abril de 2020.

RESOLUCIÓN N° 1409/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **ALZA, JORGE DAVID**, DNI. Nº 18.678.282, con domicilio legal en calle SARMIENTO 2492 – de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación específica de los servicios en el ámbito Departamento de Red Vial dependiente de la Coordinación de Tránsito y Control vehicular, Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, prestando el servicio como soldador y tareas generales.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO.**

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Abril de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 1406/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **YBARS NICOLAS RICARDO**, DNI. Nº 32.798.808 con domicilio real en calle Kovacic 808 C de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de **VOLEY**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 10.000,00 (Pesos DIEZ$/00 MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 64.000,00 (Pesos SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante Dirección de Deportes para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1407/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. ZORRILLA VILASANTE CAMILO, DNI. Nº 43.144.522, con domicilio real en calle: Bta. María Dominga Mazzarello Nº 278 casa A, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Taller de Violín-Orquesta Juvenil **Municipal**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud; **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **25 (VEINTICINCO)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 22.000,00 (Pesos VEINTIDOS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 88.000,00 (Pesos OCHENTA Y OCHO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1408/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. Nº 35.927.346 , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastian Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. ALAZARD JOSE OSCAR, DNI. Nº 11.252.091, con domicilio legal en calle Prefectura Naval Argentina Nº 813, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación específica de los servicios en el Departamento de Captura Animal, Dirección de Tenencia Responsable, de la Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan: Ejecución con equipamiento para enlazado, vehículo para las actividades correspondientes de rutinas, mano de obra y equipo necesario de trabajo para la captura de ganado mayor que se encuentre deambulando en el ejido urbano, en contravención a la Ordenanza Municipal N° 1199/08

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$20.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo

EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y **hasta** el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **ELMUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de abril de 2020.

RESOLUCIÓN N° 1409/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. Nº 35.927.346 , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **ALZA, JORGE DAVID**, DNI. Nº 18.079.282, con domicilio legal en calle SARMIENTO 2462 – de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación específica de los servicios en el ámbito Departamento de Red Vial dependiente de la Coordinación de Tránsito y Control vehicular, Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de seguridad Ciudadana, Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, prestando el servicio como soldador y tareas generales.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$20.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **ELMUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **ELMUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** las hará saber a **ELMUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo

ELMUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **ELMUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Abril de 2020.-

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1414/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Mayo del año dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande representado en este acto por la Secretaria de Salud, Dra. OTERO, María Florencia, D.N.I. Nº 29.344.483, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CORONEL, María Inés , D.N.I. Nº 16.317.947, constituyendo domicilio real y legal en ELCANO Nº 760, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL CONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONEO se compromete a cumplir funciones como Maestranza, mencionado la Figura edilicia en diferentes sectores de la Secretaria de Salud. El CONEO tendrá relación directa con la Secretaria de Salud y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL CONEO realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaria de Salud, trabajando como mínimo (35) treinta y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturando aparte de la factura mensual a presentar ante esta Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que surtado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $112.000,00 (Pesos Ciento Doce Mil con 00/100), por todo concepto. EL CONEO deberá presentar ante la Dirección de Administración para su verificación, una factura por la tarea realizada, autorizada que sé expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL CONEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL CONEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL CONEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, información o pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. El CONEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL CONEO por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL CONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL CONEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL CONEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL CONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en una formalidad que la notificación fehaciente al infractor. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL CONEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL CONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con iguales plazos de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Junio, y hasta el 30 de Septiembre de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será evaluado previa evaluación de los servicios prestados por EL CONEO. Se deja expresa constancia que estas incompatibilidades CONEO ejerza dos ejercicio de su disciplina arte, ciencia y oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL CONEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos cf-4-ut-ro en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente sus juntos se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

17117

RESOLUCIÓN N° 1415/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 69/2020 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI Nº 20.739.771, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y el Sr. **PERALTA, Rene Argentino** DNI Nº 21.678.863, con domicilio real en calle Obligado Nº 1225 , Dpto Nº 20-21678863-0-, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante "EL LOCADOR", convienen celebrar el siguiente contrato de "**LOCACION DE SERVICIOS**", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de la ciudad de Río Grande a través de la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y todo lo que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, EL LOCADOR realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Obras Viales determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Viales, podrá asignarse al LOCADOR la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales, documentación e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que este pueda sufrir, derivadas del presente contrato; eximiendo al MUNICIPIO de responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados. Las partes acuerdan que cualquier gasto de viáticos correrá por parte del LOCADOR, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al MUNICIPIO en tal concepto.

CUARTA: En contraprestación por los servicios prestados por EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de **$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100)**, con lo cual la suma total contratada integra un valor de **$112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL CON 00/100)**. En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLAUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos Ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas. Para su verificación EL LOCADOR presentará, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se instará o presentará en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones debidas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende hasta dos años del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SÉPTIMA: Si el EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días corridos de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y notificando ello fehacientemente, con aviso previo de 30 (treinta) días corridos.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2020 y hasta el 31 de agosto del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente Contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de El MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo mínimo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, 16 (dieciséis) días del mes de mayo de dos mil veinte, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

PERALTA, Rene Argentino
DNI Nº 21.678.863

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 1416/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.° 78 / 2020

Entre el Municipio de la ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea Mónaco, DNI Nº 20.739.771**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada "**MUNICIPIO**" y el Sr. **Vallina Cristian Marcelo. DNI Nº 26.648.679**, con domicilio real en la calle KEKAUN Nº 382, CUIT Nº 20-26648679-7, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante "**EL LOCADOR**" convienen celebrar el siguiente contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes a la administración en la Dirección de Obras Particulares para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y todo lo que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, el LOCADOR realizará sus tareas en los horarios y lugares que la Dirección de Obras Particulares determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Particulares podrá asignarse a el LOCADOR la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: El MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por el LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de el LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que este pueda sufrir, derivadas del presente contrato; eximiendo al MUNICIPIO de responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para el LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada de los seguros precedentemente referenciados. Las partes acuerdan que cualquier gasto de viáticos correrá por parte del LOCADOR, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al MUNICIPIO.

CUARTA: En contraprestación por los servicios prestados por el LOCADOR, se establece un valor mensual de **$ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100)**, con lo cual la suma total contratada integra un valor de **$ 112.000,00 (Pesos ciento doce mil con 00/100)**. En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLAUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $175,00 (Pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas. El LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se presentara en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de su presentación se suspenderá. El dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que el LOCADOR la presente con las correcciones debidas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: El LOCADOR se obliga a comunicar a el MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. El LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende hasta dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a el LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de el LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados el LOCADOR las hará saber en forma fehaciente al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo al MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SÉPTIMA: Si en caso de incumplimiento de las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión al LOCADOR. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2020 hasta el 31 de agosto del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo el LOCADOR deberá estar a disposición del MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que el LOCADOR no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los mencionados en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo mínimo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto juntos se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a efecto, 26 de mayo del 2020, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Vallina, Cristian Marcelo
DNI Nº 26.648.679

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea Mónaco

RESOLUCIÓN N° 1417/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 84/2020 (SPI y SP-DSP)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MÓNACO Silvina Andrea**, DNI Nº 20.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada "**MUNICIPIO**", y por otra parte el Sr. AMAYA Miguel Angel, DNI Nº 21.741.087, CUIT Nº 20-21741087-9, con domicilio legal en la calle Paula Alberdi Nº 170 / Pte. Baja – Dpto. "b", de esta ciudad, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "**LOCADOR**", convienen celebrar el siguiente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **LOCADOR** deberá llevar a cabo tareas propias de un oficial electricista en la División Electricidad, de la Dirección de Servicios Públicos pertenecientes a la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, en pos a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, el **LOCADOR** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse al **LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: El **MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por el **LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo del **LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir derivadas del presente contrato; eximiendo al **MUNICIPIO** de toda responsabilidad por cualquier consecuencia jurídica que pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada de los seguros precedentemente referenciados. Las partes acuerdan que cualquier gasto de viáticos correrá por parte del **LOCADOR**, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al **MUNICIPIO** en tal concepto.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará el **LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 112.000,00 (pesos ciento doce mil con 00/100) por todo concepto. El **LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se cursará en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de su presentación. Si la factura fuere observada, la cuenta del plazo para el pago comenzará desde el momento en que el **LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLAUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. El **LOCADOR** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento.

QUINTA: El **LOCADOR** se obliga a comunicar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. El **LOCADOR** no podrá comunicar a persona o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende hasta dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre en pos del cumplimiento del objeto del presente. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados el **LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del contrato.

SÉPTIMA: Si el **LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** en uso de sus atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente con el solo deber de notificarlo en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días hábiles de anticipación. El **LOCADOR** podrá a su vez, hacer uso de la rescisión por idénticos motivos y notificar al **MUNDICIPIO** por medio fehaciente, con antelación de 30 (treinta) días hábiles.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo el **LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que el **LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los 27 (veintisiete) días del mes mayo de 2020.

AMAYA Miguel Angel
DNI Nº 21.741.087

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 1418/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 97/2020 (SPI y SP-DSP)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MÓNACO Silvina Andrea**, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominada **"MUNICIPIO"**, y por otra parte el Sr. GABUTTI Alejandro Javier. DNI Nº 37.173.950, CUIT Nº 20-37173950-6, con domicilio legal en la calle Prefectura Naval Argentina Nº 250 – 1º "A", de esta ciudad, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **"LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **LOCADOR** deberá llevar a cabo tareas propias de carpintería de obras y construcción en seco en la División Carpintería, de la Dirección de Servicios Públicos pertenecientes a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, en pos a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, el **LOCADOR** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse al **LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: El **MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por el **LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo del **LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir derivadas del presente contrato; eximiendo al **MUNICIPIO** de toda responsabilidad por cualquier consecuencia jurídica que pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada de los seguros precedentemente referenciados. Las partes acuerdan que cualquier gasto de viáticos correrá por parte del **LOCADOR**, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al **MUNICIPIO** en tal concepto.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará el **LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 112.000,00 (pesos ciento doce mil con 00/100) por todo concepto. El **LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se cursará en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de su presentación. Si la factura fuere observada, la cuenta del plazo para el pago comenzará desde el momento en que el **LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. El **LOCADOR** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento.

QUINTA: El **LOCADOR** se obliga a comunicar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. El **LOCADOR** no podrá comunicar a persona o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre en pos del cumplimiento del objeto del presente. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados el **LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del contrato.

SÉPTIMA: Si el **LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** en uso de sus atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente con el solo deber de notificarlo en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días hábiles de anticipación. El **LOCADOR** podrá a su vez, hacer uso de la rescisión por idénticos motivos y notificar al **MUNICIPIO** por medio fehaciente, con antelación de 30 (treinta) días hábiles.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo el **LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que el **LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios mencionados y constituidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs hábiles.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los 29 (veintinueve) días del mes mayo de 2020.

GABUTTI Alejandro Javier
DNI Nº 37.173.950

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 1419/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 06 días del mes de mayo de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. AGRELO, Pedro Gastón D.N.I. Nº 28.350.489, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. CUERCHA, Nestor Ariel. D.N.I. Nº 34.208.818 con domicilio en FONSECA N.º 1255, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a la presentación específica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Dirección de Desarrollo Local, teniendo como función la tarea de acompañar en la Coordinación de Desarrollo Agrícola, como así también gestionar la semillas, cuidado y entrega de plantines de hortaliza a los productores locales. De igual manera para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **EL IDÓNEO** realizará su actividad en la Dirección de Desarrollo Local sito en Estrada N.º 220 de Lunes a viernes de 08:00 a 16:00hs. **EL IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Desarrollo Local y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se compromete/obliga por los Servicios prestados, abonará un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que durante integra un valor total de $ 27.999,97 (Pesos Cuatro Veintisiete Mil Novecientos Sesenta y Tres con 97/100). **EL IDÓNEO** presentará en la Dirección de Desarrollo Local para su verificación una factura por la tarea realizada, autoridad que en especial en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. El cierre de cada último plazo la factura fuera observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a llevar servicios al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo cuenta asistencia con los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su ejercicio, ante, cuenta u otro profesional, para siempre teniendo en vista y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDÓNEO** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con igual plazo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 14 de mayo de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020. El **MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación por las mismas condiciones y en un plazo que no exceda el original, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL LOCADOR". De dicha expresa constancia que sobre incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá el libre ejercicio de su docente, arte, ciencia u oficio, de manera privada particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos al ruego en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

17122

RESOLUCIÓN N° 1420/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N°98/2020 (SPI y SP-DSP)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MÓNACO Silvina Andrea**, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada **"MUNICIPIO"**, y por otra parte el Sr. **CAIRIZZO José Augusto**, DNI Nº 22.159.303, CUIT Nº 20-22159303-1, con domicilio legal en la calle Guatemala Nº 194, de esta ciudad, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante **"LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **LOCADOR** deberá llevar a cabo tareas propias de un ayudante herrero en la División Herrería, de la Dirección de Servicios Públicos pertenecientes a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, en pos a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, el **LOCADOR** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse al **LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: El **MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por el **LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo del **LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir derivadas del presente contrato; eximiendo al **MUNICIPIO** de toda responsabilidad por cualquier consecuencia jurídica que pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada de los seguros precedentemente referenciados. Las partes acuerdan que cualquier gasto de viáticos correrá por parte del **LOCADOR**, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al **MUNICIPIO** en tal concepto.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará el **LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 112.000,00 (pesos ciento doce mil con 00/100) por todo concepto. El **LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se cursará en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de su presentación. Si la factura fuere observada, la cuenta del plazo para el pago comenzará desde el momento en que el **LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. El **LOCADOR** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, la cual se recibirá y abonará una vez verificados los servicios; para ello se fija un valor hora de $ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento.

QUINTA: El **LOCADOR** se obliga a comunicar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. El **LOCADOR** no podrá comunicar a persona o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre en pos del cumplimiento del objeto del presente. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados el **LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del contrato.

SÉPTIMA: Si el **LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** en uso de sus atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente con el solo deber de notificarlo en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días hábiles de anticipación. El **LOCADOR** podrá a su vez, hacer uso de la rescisión por idénticos motivos y notificar al **MUNICIPIO** por medio fehaciente, con antelación de 30 (treinta) días hábiles.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo el **LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que el **LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios mencionados y constituidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs hábiles.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera por motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los 27 (veintisiete) días del mes mayo de 2020.

CAIRIZZO José Augusto
DNI Nº 22.159.303

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 1421/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 93/2020 (SPI y SP-DSP)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MÓNACO Silvina Andrea**, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada **"MUNICIPIO"**, y por otra parte el Sr. MOLAGRANI Marcos Atilio. DNI Nº 28.903.066, CUIT Nº 20-28903066-3, con domicilio legal en la calle Servicio Nº 1743, de esta ciudad, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **"LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **LOCADOR** deberá llevar a cabo tareas propias de un ayudante pintor en la División Pintura, de la Dirección de Servicios Públicos pertenecientes a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, en pos a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, el **LOCADOR** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse al **LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: El **MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por el **LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo del **LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir, derivadas del presente contrato; eximiendo al **MUNICIPIO** de toda responsabilidad por cualquier consecuencia jurídica que pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada de los seguros precedentemente referenciados. Las partes Acuerdan que cualquier gasto de viáticos correrá por parte del **LOCADOR**, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al **MUNICIPIO** en tal concepto.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará el **LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 112.000,00 (pesos ciento doce mil con 00/100) por todo concepto. El **LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se cursará en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de su presentación. Si la factura fuere observada, la cuenta del plazo para el pago comenzará desde el momento en que el **LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. El **LOCADOR** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, la cual se recibirá y abonará una vez verificados los servicios prestados; siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento.

QUINTA: El **LOCADOR** se obliga a comunicar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. El **LOCADOR** no podrá comunicar a persona o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre en pos del cumplimiento del objeto del presente. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados el **LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del contrato.

SÉPTIMA: Si el **LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** en uso de sus atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente con el solo deber de notificarlo en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días hábiles de anticipación. El **LOCADOR** podrá a su vez, hacer uso de la rescisión por idénticos motivos y notificar al **MUNICIPIO** por medio fehaciente, con antelación de 30 (treinta) días hábiles.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo el **LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que el **LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios mencionados y constituidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs hábiles.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los 28 (veintiocho) días del mes mayo de 2020.

MELAGRANI Marcos Atilio
DNI Nº 28.903.066

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 1422/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 89/2020 (SPI y SP-DSP)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MÓNACO Silvina Andrea**, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada **"MUNICIPIO"**, y por otra parte el Sr. GAMARRA Franco Nicolás, DNI Nº 37.783.871, CUIT Nº 20-37783871-9, con domicilio legal en la calle Cabo Sta. Inés Nº 516, de esta ciudad, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **"LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **LOCADOR** deberá llevar a cabo tareas propias de un ayudante electricista en la División Electricidad, de la Dirección de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, en pos a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, el **LOCADOR** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse al **LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: El **MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por el **LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo del **LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir derivadas del presente contrato; eximiendo al **MUNICIPIO** de toda responsabilidad por cualquier consecuencia jurídica que pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada de los seguros precedentemente referenciados. Las partes acuerdan que cualquier gasto de viáticos correrá por parte del **LOCADOR**, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al **MUNICIPIO** en tal concepto.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará el **LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 112.000,00 (pesos ciento doce mil con 00/100) por todo concepto. El **LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se cursará en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de su presentación. Si la factura fuere observada, la cuenta del plazo para el pago comenzará desde el momento en que el **LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. El **LOCADOR** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento.

QUINTA: El **LOCADOR** se obliga a comunicar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. El **LOCADOR** no podrá comunicar a persona o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre en pos del cumplimiento del objeto del presente. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados el **LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del contrato.

SÉPTIMA: Si el **LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** en uso de sus atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente con el solo deber de notificarlo en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días hábiles de anticipación. El **LOCADOR** podrá a su vez, hacer uso de la rescisión por idénticos motivos y notificar al **MUNICIPIO** por medio fehaciente, con antelación de 30 (treinta) días hábiles.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo el **LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que el **LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios mencionados y constituidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs hábiles.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los 29 (veintinueve) días del mes mayo de 2020.

GAMARRA Franco Nicolás
DNI Nº 37.783.871

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 1423/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 85/2020 (SPI y SP-DSP)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MÓNACO Silvina Andrea**, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada **"MUNICIPIO"**, y por otra parte el Sr. TORRES FERNANDEZ Juan Antonio, DNI Nº 14.834.894, CUIT Nº 20-14834894-5, con domicilio legal en la calle Garibaldi Nº 3280 – 1º "B", de esta ciudad, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante **"LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **LOCADOR** deberá llevar a cabo tareas propias de un ayudante albañil en la División Obras, de la Dirección de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, en pos a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, el **LOCADOR** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse al **LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: El **MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por el **LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo del **LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir derivadas del presente contrato; eximiendo al **MUNICIPIO** de toda responsabilidad por cualquier consecuencia jurídica que pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada de los seguros precedentemente referenciados. Las partes acuerdan que cualquier gasto de viáticos correrá por parte del **LOCADOR**, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al **MUNICIPIO** en tal concepto.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará el **LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 112.000,00 (pesos ciento doce mil con 00/100) por todo concepto. El **LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se cursará en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de su presentación. Si la factura fuere observada, la cuenta del plazo para el pago comenzará desde el momento en que el **LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. El **LOCADOR** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento.

QUINTA: El **LOCADOR** se obliga a comunicar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. El **LOCADOR** no podrá comunicar a persona o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre en pos del cumplimiento del objeto del presente. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados, el **LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del contrato.

SÉPTIMA: Si el **LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** en uso de sus atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente con el solo deber de notificarlo en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días hábiles de anticipación. El **LOCADOR** podrá a su vez, hacer uso de la rescisión por idénticos motivos y notificado por medio fehaciente, con antelación de 30 (treinta) días hábiles.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo el **LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que el **LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs hábiles.-

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los 27 (veintisiete) días del mes mayo de 2020.

TORRES FERNANDEZ Juan Antonio
DNI Nº 14.834.894

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 1424/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 90/2020 (SPI y SP-DSP)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MÓNACO Silvina Andrea**, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada **"MUNICIPIO"**, y por otra parte el Sr. BATTAINO Cristian Miguel, DNI Nº 22.695.834, CUIT Nº 20-22695834-0, con domicilio legal en la calle Sin Nombre Nº 348 – Casa 739, de esta ciudad, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **"LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **LOCADOR** deberá llevar a cabo tareas propias de un ayudante albañil en la División Obras, de la Dirección de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, en pos a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, el **LOCADOR** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse al **LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: El **MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por el **LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo del **LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir derivadas del presente contrato; eximiendo al **MUNICIPIO** de toda responsabilidad por cualquier consecuencia jurídica que pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada de los seguros precedentemente referenciados. Las partes acuerdan que cualquier gasto de viáticos correrá por parte del **LOCADOR**, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al **MUNICIPIO** en tal concepto.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará el **LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 112.000,00 (pesos ciento doce mil con 00/100) por todo concepto. El **LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se cursará en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de su presentación. Si la factura fuere observada, la cuenta del plazo para el pago comenzará desde el momento en que el **LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. El **LOCADOR** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento.

QUINTA: El **LOCADOR** se obliga a comunicar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. El **LOCADOR** no podrá comunicar a persona o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre en pos del cumplimiento del objeto del presente. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados el **LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del contrato.

SÉPTIMA: Si el **LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** en uso de sus atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente con el solo deber de notificarlo en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días hábiles de anticipación. El **LOCADOR** podrá a su vez, hacer uso de la rescisión por idénticos motivos y notificar al **MUNICIPIO** por medio fehaciente, con antelación de 30 (treinta) días hábiles.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo el **LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que el **LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios mencionados y constituidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs hábiles.-

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los 29 (veintinueve) días del mes mayo de 2020.

BATTAINO Cristian Miguel
DNI Nº 22.695.834

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 1425/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 79/2020 (SPI y SP-DSP)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MÓNACO Silvina Andrea**, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada **"MUNICIPIO"**, y por otra parte el Sr. BERNARDO Claudio Juan, DNI Nº 29.097.109, CUIT Nº 20-29097109-9, con domicilio legal en la calle Elmdeln Nº 795, de esta ciudad, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **"LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **LOCADOR** deberá llevar a cabo tareas propias de premoldeado en hormigón de bancos y mesas para plazas y plazoletas en la Dirección de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, en pos a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, el **LOCADOR** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse al **LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: El **MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por el **LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo del **LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir derivadas del presente contrato; eximiendo al **MUNICIPIO** de toda responsabilidad por cualquier consecuencia jurídica que pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada de los seguros precedentemente referenciados. Las partes acuerdan que cualquier gasto de viáticos correrá por parte del **LOCADOR**, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al **MUNICIPIO** en tal concepto.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará el **LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 112.000,00 (pesos ciento doce mil con 00/100) por todo concepto. El **LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se cursará en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de su presentación. Si la factura fuere observada, la cuenta del plazo para el pago comenzará desde el momento en que el **LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. El **LOCADOR** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento.

QUINTA: El **LOCADOR** se obliga a comunicar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. El **LOCADOR** no podrá comunicar a persona o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre en pos del cumplimiento del objeto del presente. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados el **LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del contrato.

SÉPTIMA: Si el **LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** en uso de sus atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente con el solo deber de notificarlo en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días hábiles de anticipación. El **LOCADOR** podrá a su vez, hacer uso de la rescisión por idénticos motivos y notificar al **MUNICIPIO** por medio fehaciente, con antelación de 30 (treinta) días hábiles.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo el **LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que el **LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs hábiles.-

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los 27 (veintisiete) días del mes mayo de 2020.

BERNARDO Claudio Juan
DNI Nº 29.097.109

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 1426/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 86/2020 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, República Argentina, a los 01 días del mes de mayo de 2020, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MÓNACO Silvina Andrea**, DNI Nº 25.739.771, y el Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada **"MUNICIPIO"**, y por otra parte el Sr. FRAILE Héctor Damián, DNI Nº 31.520.885, CUIT Nº 20-31520885-4, con domicilio legal en la calle Hna. María Rodas Nº 442, de esta ciudad, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante **"LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **LOCADOR** deberá llevar a cabo tareas propias de un ayudante de electricista en la División Electricidad, de la Dirección de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, en pos a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, el **LOCADOR** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos, y/o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse al **LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: El **MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por el **LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo del **LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir derivadas del presente contrato; eximiendo al **MUNICIPIO** de toda responsabilidad por cualquier consecuencia jurídica que pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada de los seguros precedentemente referenciados. Las partes acuerdan que cualquier gasto de viáticos correrá por parte del **LOCADOR**, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al **MUNICIPIO** en tal concepto.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará el **LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 112.000,00 (pesos ciento doce mil con 00/100) por todo concepto. El **LOCADOR** cursará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de su presentación. Si dentro de este último plazo fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que el **LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina interviniente. En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, de la reconocerán y abonarán las mayores correspondientes, en concepto de tareas excedentes. El **LOCADOR** procederá para su verificación, una factura debidamente conformada, con la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento.

QUINTA: El **LOCADOR** se obliga a comunicar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que la sea requerido. El **LOCADOR** no podrá comunicar a persona o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre en pos del cumplimiento del objeto del presente. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados el **LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del contrato.

SÉPTIMA: Si el **LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** en uso de sus atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente con el solo deber de notificarlo en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días hábiles de anticipación. El **LOCADOR** podrá a su vez, hacer uso de la rescisión por idénticos motivos y notificar al **MUNICIPIO** por medio fehaciente, con antelación de 30 (treinta) días hábiles.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo el **LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que el **LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, asigándonole a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios mencionados y constituidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs hábiles.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los 28 (veintiocho) días del mes mayo de 2020.

FRAILE Héctor Damián
DNI Nº 31.520.885

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 1427/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ingeniero Industrial Sr. HERVIDAS Gastón Pedro D.N.I. Nº 28.302.869, "Sd reforendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. CELI CASTILLO José Manuel D.N.I. Nº 20.070.512 con domicilio en la calle Infanta Isabel Nº 172, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a la presentación específica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Dirección de Desarrollo Pesquero dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, teniendo como función la realización de tareas de toma y recolecto de muestreos en la **Planta Municipal de Fauna de la Ciudad**. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su labor con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines **EL IDÓNEO** realizara su actividad durante 30 (treinta y cinco) horas semanales en los horarios que la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, a través de la Dirección de Desarrollo Pesquero, le asigne.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 112.000,00.- (PESOS CIENTO DOCE MIL CON 00/100) por todo concepto. **EL IDÓNEO** presentará en la Dirección de Desarrollo Pesquero para su verificación, una factura por la tarea realizada, autorizada que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de **las tareas especificadas** en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDÓNEO** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de agosto de 2020. El **MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDÓNEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social con el contratado, asigándonole a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

17130

RESOLUCIÓN N° 1428/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. HERVIDAS, Gastón Pedro D.N.I. Nº 28.302.869, "Sd reforendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. VILLALOBLE, Ariel Gaston, D.N.I. Nº 31.618.626 con domicilio en Pº/Edif. Nº 170, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a generar y proponer estrategias de comunicación y difusión haciendo uso del marketing, multimedia para las emprendedoras que así lo requieran, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación. Por tanto, tendrá la responsabilidad de proponer y generar contenido audiovisual y publicitario que estimule la producción y permita llegar a nuevos usuarios. Colaborará también con la comunicación y comercialización de marca de productos, enfoque de diseño, entre otros de su competencia. Será también parte de su tarea hacer uso de diversas herramientas de marketing digital para que cada actividad propuesta que realicen en digital sea usuarios y/o consumidores de los productos con el fin de evaluar las actividades propuestas para emprendedores, tendrá la responsabilidad sobre el uso y manejo de las medios digitales de la Dirección de Desarrollo Local, asumiendo la responsabilidad de mantener actualizado el contenido proponiendo novedades, y responderá en tiempo y forma con el fin de dar respuesta a la demanda generada por quienes hacen uso de este medio de comunicación y difusión. Ingresará un mayor alcance de cada una de las iniciativas implementadas así como asegurando el uso efectivo de dichos medios. Trabajará cada contenido generado, de manera articulada con las áreas del Municipio pertenecientes de la Comunicación Institucional para difundir las actividades en la estrategia general del Municipio. Articulará como canal de comunicación con otras áreas afines que por su especificidad por lo requieran, siempre y cuando esto sea necesario para analizar con la viabilidad y mejora del desempeño de cada una de las emprendedoras que así lo requieran. De igual manera, cooperará con la organización y planificación de los eventos y/o ferias que se realicen desde nuestra Dirección. A tales fines, **EL IDÓNEO** realizara su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Dirección de Desarrollo Local le asigne. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Desarrollo Local y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente de dicha.

SEGUNDA: El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado integra un valor total de $112.000,00 (Pesos Ciento Doce Mil con 00/100). **EL IDÓNEO** presentará en la Dirección de Desarrollo Local para su verificación, una factura por la tarea realizada, autorizada que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDÓNEO** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020. El **MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDÓNEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social con el contratado, asigándonole a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

17131

RESOLUCIÓN N° 1429/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. HERVIDAS, Pedro Gastón, D.N.I. Nº 28.302.869, "Sd reforendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. MARTINEZ HERRERA, Pedro Carlos, D.N.I. Nº 28.705.509, con domicilio real en Vicaría Lopez Nº 1156, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" se compromete a realizar las tareas con idoneidad y responsabilidad inherentes conducentes al mejor rendimiento de su labor en la Subsecretaría de Planificación y Cooperación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, teniendo como función la toma de mediciones de los sistemas de iluminación, estática y armado de proyectos, cumplimentando con los distintos organismos de Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, instituciones privadas, fundaciones y organizaciones no gubernamentales que tengan relación o vinculación de los comunidad y el desarrollo de estrategias, programas y proyectos en el ámbito del Municipio. **"EL PROFESIONAL"** tendrá relación directa con dicha Subsecretaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente de área **"EL PROFESIONAL"** realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente y/o la Subsecretaría de Planificación y Cooperación le indiquen. **EL MUNICIPIO** y **"EL PROFESIONAL"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no afectará el servicio a prestar ni el monto del mismo. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otras dependencias, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 23 (veintitres), de la escala salarial municipal. Facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado integra un valor total de $112.000,00 (Pesos Ciento Doce Mil con 00/100). **EL MUNICIPIO** presentará en la Dirección de Desarrollo Económico y Ambiente para su verificación, una factura por la tarea realizada, autorizada que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL MUNICIPIO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL PROFESIONAL"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL PROFESIONAL"** los hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **"EL PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL PROFESIONAL"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Mayo y hasta el 31 de agosto de 2020. El **MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios en las mismas condiciones y por un plazo igual no excedo al original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL PROFESIONAL"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social con el contratado, asigándonole a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

17132

RESOLUCIÓN N° 1430/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. HERVIDAS, Pedro Gastón D.N.I. N° 28.350.865, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. ROMÁN, Leandro Exequiel, D.N.I. N° 29.679.694 con domicilio en la calle JUAN DOMINGO PERON N.° 255, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la presentación específica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Dirección de Desarrollo Local, llevando como función la tarea de acompañar en la coordinación de desarrollo agrícola como así también, recibir y registrar la documentación que llega a la Coordinación y dar el tratamiento y derivación correspondiente, mantener debidamente archivada e identificada la documentación recibida y generada, como así también, crear, organizar y supervisar programas de capacitación de los productores agrícolas; promover la formalidad de los productores agrícolas existentes, incentivar a los nuevos, a través de capacitaciones, a convertirse en potenciales productores agrícolas, fomentar a través de capacitaciones y articular las herramientas necesarias que promuevan la conformidad de consumidores que empiecen el sector, asesor técnicamente en la formulación de proyectos de producción agrícola que fuesen la generación de familias autosustentables y la creación de nuevos puestos de trabajo genuinos, de igual manera, existir y trabajar junto a otras dependencias del municipio en la búsqueda de herramientas que posibiliten el financiamiento de los proyectos considerados viables. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conforme para la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, **EL IDÓNEO** realizará la actividad durante 30 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Dirección de Desarrollo Local le asigne. **EL IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Desarrollo Local y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados, abonará un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100). Ir que sumado integra un valor total de $ 112.000,00 (Pesos Ciento Doce Mil con 00/100). EL IDÓNEO presentará en la Dirección de Desarrollo Local para su verificación, una factura por la tarea realizada, autorizad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuese observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDÓNEO** se hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020. El **MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por igual período, lo que será resuelto previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDÓNEO**. Se deja expresa constancia que sobre incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá al libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien se ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1431/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. HERVIDAS, Gastón Pedro D.N.I. N° 28.350.865, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Gonzalez, Diego Leonel, D.N.I. N° 30.166.205 con domicilio en EX RUTA N° 3 1305, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a la realización con idoneidad y responsabilidad las tareas que la Dirección de Desarrollo Local le asigne, correspondiente al servicio de talleres dentro del Paseo Canto del Viento, sito en Monseñor Fagnano N° 650 de Río Grande: mantenimiento del espacio abierto y del predio de exposición soja dentro, como interactuar con puntos en general y los emprendedores. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conforme para la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, **EL IDÓNEO** realizará la actividad durante 30 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Dirección de Desarrollo Local le asigne. **EL IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Desarrollo Local y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados, abonará un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100). Ir que sumado integra un valor total de $ 112.000,00 (Pesos Ciento Doce Mil con 00/100). EL IDÓNEO presentará en la Dirección de Desarrollo Local para su verificación, una factura por la tarea realizada, autorizad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuese observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDÓNEO** se hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020. **EL MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por igual período, lo que será resuelto previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDÓNEO**. Se deja expresa constancia que sobre incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá al libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien se ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1433/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sitito al Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **LORENZATTO MAXIMILIANO ROQUE**, DNI. Nº 35.099.725, con domicilio legal en calle Dinkeluen N° 55, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente.
- Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad, como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pudiese dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual preste servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuese observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades u incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** les hará saber a **ELMUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **ELMUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **ELMUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de abril de 2020.-

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1434/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. SILVA RAMON GATALDO, DNI. Nº 12.890.823, con domicilio legal en calle Luisa Rosso N° 656 piso 3 Dpto. 4, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a prestar servicios brindando seguridad, registro y control de los vehículos que se encuentren en calidad de resguardo en el Corralón Municipal, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pudiese dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual preste servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuese observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** les hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de abril de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 1435/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. Nº 35.927.348, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. VERGARA RENE, DNI. Nº 14.619.510, con domicilio legal en calle Trejo Noel 35, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación específica de los servicios de administración en la Secretaria de Gestion Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente.
- Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prioridad y oportunidad; como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudieren surgir.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VENTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) **días hábiles administrativos**, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **El LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio o obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su ejercicio, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio convenido, **EL LOCADOR** los hará saber al **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos (con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente ante jurídicos, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de mayo de 2020.-

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1438/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 71/2020 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI Nº 20.730.771, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y el Sr. **RUFFO OBANDO, Maximiliano Francisco Luis** DNI Nº 39.392.617, con domicilio real y constituido a todo efecto legal en la calle en calle Houssay Nº 18, Cuil Nº 20-39392617-2, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante **"EL LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de la ciudad de Río Grande a través de la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y todo lo que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, **EL LOCADOR** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Obras Viales determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Viales, podrá asignarse al **LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de esta contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales, documentación e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados. Las partes acuerdan que cualquier gasto de viáticos correrá por parte del **LOCADOR**, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al **MUNICIPIO** en tal concepto.

CUARTA: En contraprestación por los servicios prestados por **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de **$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100)**, con lo cual la suma total contratada integra un valor de **$112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL CON 00/100)**. En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLAUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos Ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación **EL LOCADOR** presentará, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se instará o presentará en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones debidas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende hasta dos años del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SÉPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO**, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días corridos de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y notificando ello fehacientemente, con aviso previo de 30 (treinta) días corridos.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2020 y hasta el 31 de agosto del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente Contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo mínimo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, 27 (veintisiete) días del mes de mayo de dos mil veinte, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RUFFO OBANDO, Maximiliano Francisco Luis
DNI Nº 39.392.617

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 1439/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 68/2020 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI Nº 20.730.771, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y el Sr. **ALMONACID ÁLVAREZ, José Luis** DNI Nº 36.088.876, con domicilio real en calle Carlos Lisa Nº 1951, Cuil Nº 23-36088876-9- de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante "EL LOCADOR", convienen celebrar el siguiente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de la ciudad de Río Grande a través de la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y todo lo que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, **EL LOCADOR** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Obras Viales determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Viales, podrá asignarse al **LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de esta contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales, documentación e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados. Las partes acuerdan que cualquier gasto de viáticos correrá por parte del **LOCADOR**, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al **MUNICIPIO** en tal concepto.

CUARTA: En contraprestación por los servicios prestados por **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de **$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100)**, con lo cual la suma total contratada integra un valor de **$112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL CON 00/100)**. En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLAUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos Ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación **EL LOCADOR** presentará, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se instará o presentará en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones debidas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende hasta dos años del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestacion de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SÉPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO**, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días corridos de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y notificando ello fehacientemente, con aviso previo de 30 (treinta) días corridos.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2020 y hasta el 31 de agosto del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente Contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestacion que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo mínimo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, 28 (veintiocho) días del mes de mayo de dos mil veinte, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ALMONACID ÁLVAREZ, José Luis
DNI Nº 36.088.876

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 1440/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 86/2020 (SPI y SP-DSP)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MÓNACO Silvina Andrea**, DNI Nº 25.730.771, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte el Sr. NOVA Luis Francisco, DNI Nº 12.594.304, CUIT Nº 20-12394304-8, con domicilio legal en la calle Monte Independencia Nº 8 – Bº "El Mirador", de esta ciudad, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **"LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **LOCADOR** deberá llevar a cabo tareas propias de un ayudante de herrería en la División Herrería, de la Dirección de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, en pos a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, el **LOCADOR** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse al **LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: El **MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por el **LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo del **LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados. Las partes acuerdan que cualquier gasto de viáticos correrá por parte del **LOCADOR**, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al **MUNICIPIO** en tal concepto.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará el **LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 112.000,00 (pesos ciento doce mil con 00/100) por todo concepto. El **LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se cursará en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de su presentación. Si la factura fuera observada, la cuenta del plazo para el pago comenzará desde el momento en que el **LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: El **LOCADOR** se obliga a comunicar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. El **LOCADOR** no podrá comunicar a persona o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende hasta dos años del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestacion de los servicios contratados el **LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del contrato.

SÉPTIMA: Si el **LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** en uso de sus atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente con el solo deber de notificarlo en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días hábiles de anticipación. El **LOCADOR** podrá a su vez, hacer uso de la rescisión por idénticos motivos y notificar al **MUNICIPIO** por medio fehaciente, con antelación de 30 (treinta) días hábiles.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo el **LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que el **LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios mencionados y constituidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs hábiles.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los 29 (veintinueve) días del mes mayo de 2020.

NOVA Luis Francisco
DNI Nº 12.594.304

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 1441/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 94/2020 (SPI y SP-DSP)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MÓNACO Silvina Andrea**, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada **"MUNICIPIO"**, y por otra parte el Sr. ROBLES Ramón Rafael, DNI Nº 16.457.908, CUIT Nº 20-16457908-6, con domicilio legal en la calle Bilbao Nº 1165, de esta ciudad, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **"LOCADOR"** convienen celebrar el siguiente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **LOCADOR** deberá llevar a cabo tareas propias de un ayudante albañil en la División Obras, de la Dirección de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, en pos a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, el **LOCADOR** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse al **LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: El **MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por el **LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo del **LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir derivadas del presente contrato; eximiendo al **MUNICIPIO** de toda responsabilidad por cualquier consecuencia jurídica que pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada de los seguros precedentemente referenciados. Las partes acuerdan que cualquier gasto de viáticos correrá por parte del **LOCADOR**, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al **MUNICIPIO** en tal concepto.—

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará el **LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 112.000,00 (pesos ciento doce mil con 00/100) por todo concepto. El **LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se cursará en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de su presentación. Si la factura fuere observada, la cuenta del plazo para el pago comenzará desde el momento en que el **LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. El **LOCADOR** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento.

QUINTA: El **LOCADOR** se obliga a comunicar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. El **LOCADOR** no podrá comunicar a persona o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente, haciéndose responsable el **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre en pos del cumplimiento del objeto del presente. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados el **LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del contrato.

SÉPTIMA: Si el **LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** en uso de sus atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente con el solo deber de notificarlo en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días hábiles de anticipación. El **LOCADOR** podrá a su vez, hacer uso de la rescisión por idénticos motivos y notificar al **MUNICIPIO** por medio fehaciente, con antelación de 30 (treinta) días hábiles.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo el **LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que el **LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios mencionados y constituidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs hábiles.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los 29 (veintinueve) días del mes mayo de 2020.

ROBLES Ramón Rafael
DNI Nº 16.457.908

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 1442/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 89/2020 (SPI y SP-DSP)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MÓNACO Silvina Andrea**, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada **"MUNICIPIO"**, y por otra parte el Sr. CANTERO Marcelo Sebastián, DNI Nº 32.183.040, CUIT Nº 20-32183040-5, con domicilio legal en la calle Kore Nº 348, de esta ciudad, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante **"LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **LOCADOR** deberá llevar a cabo tareas propias de un medio oficial pintor en la División Pintura, de la Dirección de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, en pos a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, el **LOCADOR** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse al **LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: El **MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por el **LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo del **LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir derivadas del presente contrato; eximiendo al **MUNICIPIO** de toda responsabilidad por cualquier consecuencia jurídica que pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada de los seguros precedentemente referenciados. Las partes acuerdan que cualquier gasto de viáticos correrá por parte del **LOCADOR**, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al **MUNICIPIO** en tal concepto.—

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará el **LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 112.000,00 (pesos ciento doce mil con 00/100) por todo concepto. El **LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se cursará en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de su presentación. Si la factura fuere observada, la cuenta del plazo para el pago comenzará desde el momento en que el **LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. El **LOCADOR** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del Área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento.

QUINTA: El **LOCADOR** se obliga a comunicar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. El **LOCADOR** no podrá comunicar a persona o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre en pos del cumplimiento del objeto del presente. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados el **LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del contrato.

SÉPTIMA: Si el **LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** en uso de sus atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente con el solo deber de notificarlo en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días hábiles de anticipación. El **LOCADOR** podrá a su vez, hacer uso de la rescisión por idénticos motivos y notificar al **MUNICIPIO** por medio fehaciente, con antelación de 30 (treinta) días hábiles.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo el **LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que el **LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs hábiles.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los 27 (veintisiete) días del mes mayo de 2020.

CANTERO Marcelo Sebastián
DNI Nº 32.183.040

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 1443/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 103/2020 (SPI y SP-DSP)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MÓNACO Silvina Andrea**, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada **"MUNICIPIO"**, y por otra parte el Sr. RUIZ MANSILLA Javier Alberto, DNI Nº 23.225.521, CUIT Nº 20-23225521-9, con domicilio legal en la calle Bilbao Nº 930, de esta ciudad, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **"LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **LOCADOR** deberá llevar a cabo tareas propias de un ayudante albañil en la División Obras, de la Dirección de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, en pos a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, el **LOCADOR** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse al **LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: El **MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por el **LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo del **LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir, derivadas del presente contrato; eximiendo al **MUNICIPIO** de toda responsabilidad por cualquier consecuencia jurídica que pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada de los seguros precedentemente referenciados. Las partes Acuerdan que cualquier gasto de viáticos correrá por parte del **LOCADOR**, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al **MUNICIPIO** en tal concepto.—

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará el **LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 112.000,00 (pesos ciento doce mil con 00/100) por todo concepto. El **LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se cursará en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de su presentación. Si la factura fuere observada, la cuenta del plazo para el pago comenzará desde el momento en que el **LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. El **LOCADOR** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento.

QUINTA: El **LOCADOR** se obliga a comunicar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. El **LOCADOR** no podrá comunicar a persona o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre en pos del cumplimiento del objeto del presente. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados el **LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del contrato.

SÉPTIMA: Si el **LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** en uso de sus atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente con el solo deber de notificarlo en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días hábiles de anticipación. El **LOCADOR** podrá a su vez, hacer uso de la rescisión por idénticos motivos y notificar al **MUNICIPIO** por medio fehaciente, con antelación de 30 (treinta) días hábiles.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo el **LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que el **LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios mencionados y constituidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs hábiles.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fuero por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los dos (02) días del mes junio de 2020.

RUIZ MANSILLA Javier Alberto
DNI Nº 23.225.521

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 1444/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS (S.D.E. y A. - D.E.P.)

Entre la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de abril de dos mil veinte, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente **Ing. Pedro Gastón Hervidas**, DNI Nº 28.350.868, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. Toma Carlos Alberto, DNI Nº 30.290.465/ con domicilio real en la calle Libertad Nº 1456, CUIT Nº 20-30290465-6, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se convienen en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de forestación de las que se incluyen implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales que la Dirección de Espacios Públicos le indique. Tales controles habrán de consistir en el mantenimiento de la especie forestal encomendada, libre de malezas que puedan afectar su normal crecimiento. En cuanto al riego de las especies implantadas, deberá procurar que el mismo sea efectuado en forma regular, a los fines de posibilitar el desarrollo normal de tales especies. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Espacios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir, derivadas del presente contrato; eximiendo al MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de $ 28.000,00 (Son Pesos Veintiocho mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 112.000,00 (SON PESOS CIENTO DOCE MIL CON 00/100). En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLAUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ $ 175,00 (Pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2020 y hasta el 31 de agosto del 2020, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha antes indicado.

Toma Carlos Alberto
DNI Nº 30.290.465

Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
Ing. Pedro Gastón Hervidas

RESOLUCIÓN N° 1445/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS (S.D.E. y A. - D.E.P.)

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de abril de dos mil veinte, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. **Pedro Gastón Hervidas**, DNI Nº 28.350.566, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. Alarcon Vargas Luis Manuel, DNI Nº 36.708.588, con domicilio real en la calle Pje. Sampoy N ° 46, CUIT Nº 20-36708588-0, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS" que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de forestación de las que se incluyan implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales que la Dirección de Espacios Públicos le indique. Tales controles habrán de consistir en el mantenimiento de la especie forestal encomendada, libre de malezas que puedan afectar su normal crecimiento. En cuanto al riego de las especies implantadas, deberá procurar que el mismo sea efectuado en forma regular, a los fines de posibilitar el desarrollo normal de tales especies. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Espacios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas que excedan el objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato; no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de $ 28.000,00 (Son Pesos Veintiocho mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 112.000,00 (SON PESOS CIENTO DOCE MIL CON 00/100). En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ $ 175,00 (Pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se extenderá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extenderá hasta dos años del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2020 y hasta el 31 de agosto del 2020, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de El MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

Alarcon Vargas Luis Manuel
DNI Nº 36.708.588

Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
Ing. Pedro Gastón Hervidas

"Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1446/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 68/2020 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y el Sr. **PARODI, Diego Rafael**, DNI Nº 16.381.077, con domicilio real en calle Sin Nombre Nº 360, Nº 726 , Cuit Nº 20-16381077-9-, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego (Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante "EL LOCADOR", convienen celebrar el siguiente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de la ciudad de Río Grande a través de la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y todo lo que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **EL LOCADOR** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Obras Viales determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Viales, podrá asignarse al **LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales, documentación e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados. Las partes acuerdan que cualquier gasto de viáticos correrá por parte del **LOCADOR**, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al **MUNICIPIO** en tal concepto.

CUARTA: En contraprestación por los servicios prestados por **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de **$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100)**, con lo cual la suma total contratada integra un valor de **$112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL CON 00/100)**. En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos Ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación **EL LOCADOR** presentará, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se instará o presentará en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones debidas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: **EL LOCADOR** se obliga a comunicar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que la sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extenderá hasta dos años del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SÉPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO**, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días hábiles de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y notificar ello fehacientemente, con aviso previo de 30 (treinta) días corridos.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2020 y hasta el 31 de agosto del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prorroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente Contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de El **MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo mínimo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, 29 (veintinueve) días del mes de mayo de dos mil veinte, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

PARODI, Diego Rafael
DNI Nº 16.381.077

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 1447/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 93/2020 (SPI y SP-DSP)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MÓNACO Silvina Andrea**, DNI Nº 25.739.771, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada **"MUNICIPIO"**, y por otra parte el Sr. SOCCIO Leandro Valentín, DNI Nº 36.765.802, CUIT Nº 20-36765802-5, con domicilio legal en la calle Anadón Nº 1073 – 2º "A", de esta ciudad, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **"LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **LOCADOR** deberá llevar a cabo tareas propias de carpintería de obras y construcción en seco en la División Carpintería, de la Dirección de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, en pos a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, el **LOCADOR** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse al **LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: El **MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por el **LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo del **LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir, derivadas del presente contrato; eximiendo al **MUNICIPIO** de toda responsabilidad por cualquier consecuencia jurídica que pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada de los seguros precedentemente referenciados. Las partes acuerdan que cualquier gasto de viáticos correrá por parte del **LOCADOR**, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al **MUNICIPIO** en tal concepto.—

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará el **LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 112.000,00 (pesos ciento doce mil con 00/100) por todo concepto. El **LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se cursará en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de su presentación. Si la factura fuere observada, la cuenta del plazo para el pago comenzará desde el momento en que el **LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.—
En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. El **LOCADOR** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento.

QUINTA: El **LOCADOR** se obliga a comunicar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. El **LOCADOR** no podrá comunicar a persona o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre en pos del cumplimiento del objeto del presente. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados el **LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del contrato.

SÉPTIMA: Si el **LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** en uso de sus atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente con el solo deber de notificarlo en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días hábiles de anticipación. El **LOCADOR** podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y notificar al **MUNICIPIO** por medio fehaciente, con antelación de 30 (treinta) días corridos.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo el **LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que el **LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.—

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios mencionados y constituidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs hábiles.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los 28 (veintiocho) días del mes mayo de 2020.

SOCCIO Leandro Valentín
DNI Nº 36.765.802

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 1448/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 93/2020 (SPI y SP-DSP)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MÓNACO Silvina Andrea**, DNI Nº 25.739.771, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada **"MUNICIPIO"**, y por otra parte el Sr. TARQUÍ José Manuel, DNI Nº 28.161.622, CUIT Nº 20-28161622-7, con domicilio legal en la calle Indira Ghandi Nº 745, de esta ciudad, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante **"LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **LOCADOR** deberá llevar a cabo tareas generales en la Dirección de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, en pos a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, el **LOCADOR** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse al **LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: El **MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por el **LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo del **LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir, derivadas del presente contrato; eximiendo al **MUNICIPIO** de toda responsabilidad por cualquier consecuencia jurídica que pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada de los seguros precedentemente referenciados. Las partes acuerdan que cualquier gasto de viáticos correrá por parte del **LOCADOR**, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al **MUNICIPIO** en tal concepto.—

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará el **LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 112.000,00 (pesos ciento doce mil con 00/100) por todo concepto. El **LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se cursará en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de su presentación. Si la factura fuere observada, la cuenta del plazo para el pago comenzará desde el momento en que el **LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.—
En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. El **LOCADOR** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento.

QUINTA: El **LOCADOR** se obliga a comunicar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. El **LOCADOR** no podrá comunicar a persona o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre en pos del cumplimiento del objeto del presente. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **el LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del contrato.

SÉPTIMA: Si el **LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** en uso de sus atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente con el solo deber de notificarlo en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días hábiles de anticipación. El **LOCADOR** podrá a su vez, hacer uso de la rescisión por idénticos motivos y notificar al **MUNICIPIO** por medio fehaciente, con antelación de 30 (treinta) días hábiles.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo el **LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que el **LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.—

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs hábiles.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los 27 (veintisiete) días del mes mayo de 2020.

TARQUÍ José Manuel
DNI Nº 28.161.622

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 1449/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 82/2020 (SPI y SP-DSP)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MÓNACO Silvina Andrea**, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada **"MUNICIPIO"**, y por otra parte el Sr. TARQUÍ Carlos Martín, DNI Nº 26.948.106, CUIT Nº 20-26948106-5, con domicilio legal en la calle Indira Ghandi Nº 745, de esta ciudad, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante **"LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **LOCADOR** deberá llevar a cabo tareas generales en la Dirección de Servicios Públicos pertenecientes a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, en pos a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, el **LOCADOR** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse al **LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: El **MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por el **LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo del **LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieren ser necesarios a los fines de amparalo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir derivadas del presente contrato; eximiendo al **MUNICIPIO** de toda responsabilidad por cualquier consecuencia jurídica que pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada de los seguros precedentemente referenciadas. Las partes acuerdan que cualquier gasto de viáticos crearía por parte del **LOCADOR**, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al **MUNICIPIO** en tal concepto.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará el **LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 26.000,00 (pesos veintiseis mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 112.000,00 (pesos ciento doce mil con 00/100) por todo concepto. El **LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se cursará en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de su presentación. Si la factura fuere observada, la cuenta del plazo para el pago comenzará desde el momento en que el **LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLAUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. El **LOCADOR** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas para su reconocimiento.

QUINTA: El **LOCADOR** se obliga a comunicar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. El **LOCADOR** no podrá comunicar a persona o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente, haciéndose responsable el **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre en pos del cumplimiento del objeto del presente. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados el **LOCADOR** les hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del contrato.

SÉPTIMA: Si el **LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** en uso de sus atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente con el solo deber de notificarlo en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días hábiles de anticipación. El **LOCADOR** podrá a su vez, hacer uso de la rescisión por idénticos motivos y notificar al **MUNICIPIO** por medio fehaciente, con antelación de 30 (treinta) días hábiles.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 ambas inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo el **LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que el **LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a todo responsabilidad laboral, previsional u otra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs hábiles.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los 27 (veintisiete) días del mes mayo de 2020.

TARQUÍ Carlos Martín
Cuil Nº 20.948.106

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 1450/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Director Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I Nº 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. PUCCIO, Claudio Ariel D.N.I Nº 35.799.190 con domicilio en calle Batalla de Georgias N.º 744, Departamento "A" de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL GUARDAVIDAS**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL GUARDAVIDAS** tendrá por función prevenir, cuidar y resguardar la vida de cada socio del Natatorio Municipal "Eva Perón" dependiente de esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares que el Municipio lo requiera y que fuera necesaria la presencia del mencionado. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Natatorio Municipal dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL GUARDAVIDAS** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretarios de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL GUARDAVIDAS** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL GUARDAVIDAS** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL GUARDAVIDAS** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL GUARDAVIDAS** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL GUARDAVIDAS** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL GUARDAVIDAS** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL GUARDAVIDAS** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL GUARDAVIDAS** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ella, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.

PUCCIO, CLAUDIO ARIEL
D.N.I Nº 35.799.190

Lic. Sebastián Bendaña
Director Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1451/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Director Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I Nº 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. VICIC LINCOMAN, Juan Manuel, D.N.I Nº 38.786.283 con domicilio en calle Chorre Nº 756 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: plomería, pintura, mamposteria y afines como ayudante, en trabajos de gas, calefacción y electricidad, en las distintas instalaciones de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Coordinación de Mantenimiento de la Dirección de Administración dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación de Mantenimiento lo requiera, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretarios de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ella, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte. -

VICIC LINCOMAN, JUAN MANUEL
D.N.I Nº 38.786.283.

Lic. Sebastián Bendaña
Director Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1452/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Director Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I Nº 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. SANTILLAN, Patricia Marcela D.N.I Nº 28.712.333 con domicilio en la calle Las Violetas Nº 1130 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función: realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos, emisión de facturas de pago de los socios activos, emisión de carnet y atención al público. **LA LOCADORA** dependerá de la Dirección de Natatorio de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección del Natatorio del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se haga cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ella, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.

SANTILLAN, PATRICIA MARCELA
D.N.I Nº 28.712.333

Lic. Sebastián Bendaña
Director Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1453/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Ejército N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. ANDRADE SANCHEZ, Yesica Roxana D.N.I N° 32.768.173 con domicilio en Av. Belgrano N°1105 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función, realizar tareas como atención al público, recepción de notas en mesa de entrada, organización del salón de usos múltiples, la asistencia a los profesores de los talleres culturales que se dictan dentro del Centro Cultural Leandro N. Alem, como así también en los lugares y actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **LA LOCADORA** dependerá de la Subsecretaría de Cultura, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Subsecretaría de Cultura, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. El cierre de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se haga cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento, y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte. -

ANDRADE SANCHEZ, YESICA ROXANA
D.N.I N° 32.768.173

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1454/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Ejército N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por la Sra. ROCA LEITES Agustina Lucia D.N.I N° 36.733.669 con domicilio en calle 20 De Junio N° 526 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función, realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al público. **LA LOCADORA** dependerá de la Coordinación Medica de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Coordinación Medica de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se haga cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento, y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.--

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte. -

ROCA LEITES AGUSTINA LUCIA
D.N.I N° 36.733.669

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1455/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Ejército N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Profesor de Ed. Física RAMOS LAMA, Ramiro Emilio D.N.I N° 31.127.520 con domicilio en calle Jainen N° 430 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL PROFESIONAL** tendrá por función tecnar, evaluar y entrenar a todos los deportistas que asistan al nuevo espacio deportivo Gimnasio de Gimnasia Artística, como así también en lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de Pesos ochocientos mil setecientos con 00/100 ($ 27.600,00), a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos trescientos con 00/100 ($ 300,00). **EL PROFESIONAL** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se haga cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL PROFESIONAL** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL PROFESIONAL** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.

RAMOS LAMA, RAMIRO EMILIO
D.N.I N° 31.127.520

RESOLUCIÓN N° 1456/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Ejército N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. GOMEZ, Josue Daniel D.N.I N° 37.173.756 con domicilio en calle Gdor. Anadón N° 610 Coll 11 Dpto. 4 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, planificar, organizar y desarrollar actividades del Departamento de Gestión Cultural, Extensión y Divulgación, articular estrategias culturales, promover actividades y proyectos relacionados con los artistas artísticos en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera. **EL LOCADOR** dependerá de la Subsecretaria de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento sesenta (160) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos treinta y dos mil con 00/100 ($ 32.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Subsecretaria de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de esta **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se haga cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con El MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte. -

GOMEZ, JOSUE DANIEL
D.N.I N° 37.173.756

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1457/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. CARO, Facundo Nicolás D.N.I N° 41.120.470 con domicilio en calle Chorlo Doble Collar N° 224 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, asistir a los profesores y talleristas que desarrollen sus actividades en los talleres barriales, colaboración y diligenciamiento en el traslado de materiales y requerimientos que los talleres demanden, brindar apoyo con el control de asistencia de alumnos, participación en las ferias que se coordinen desde la Coordinación de Talleres y Eventos Culturales, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera. **EL LOCADOR** dependerá de la Subsecretaria de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Subsecretaria de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

CARO FACUNDO NICOLÁS
D.N.I N° 41.120.470.

Sb. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1458/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastian Andres BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. GONZALEZ, Franco Javier DNI N° 25.621.193 con domicilio en calle Padre Forgacs N° 2268 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante, en trabajos de: gas, calefacción y electricidad; en las distintas instalaciones de la Dirección de Deportes dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; como así también, en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.

GONZALEZ, FRANCO JAVIER
D.N.I. N° 25.621.193

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1459/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andres BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. BUCCINO, ANABELLA D.N.I N° 33.907.083 con domicilio en calle Posadas N° 122 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA PROFESIONAL** tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiseis mil seiscientos con 00/100 ($ 37.600,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos trescientos con 00/100 ($ 300,00). **LA PROFESIONAL** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA PROFESIONAL** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, carnetad de personas que asisten al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA PROFESIONAL** con el mínimo de 10 (quince) días de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA PROFESIONAL** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestacion que brinda, conforme a la categoria pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así tambien **LA PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuere por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

BUCCINO ANABELLA
D.N.I N° 33.907.083

Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1460/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE ENFERMERIA

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andres BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. GODOY, Maria Clementina D.N.I N° 17.897.958 con domicilio en Obligado N° 841 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA ENFERMERA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de enfermería, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA ENFERMERA** tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurran al Natatorio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Medica de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos treinta y tres mil con 00/100 ($ 33.000,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos doscientos setenta y cinco con 00/100 ($ 275,00). **LA ENFERMERA** presentará ante la Coordinación Medica de Deportes de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA ENFERMERA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA ENFERMERA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA ENFERMERA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA ENFERMERA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA ENFERMERA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA ENFERMERA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA ENFERMERA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA ENFERMERA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA ENFERMERA** no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestacion que brinda, conforme a la categoria pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así tambien **LA ENFERMERA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

GODOY, MARIA CLEMENTINA
D.N.I N° 17.897.958

RESOLUCIÓN N° 1461/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. BENTEZ, Claudio Jairón D.N.I N° 38.786.425 con domicilio en calle Hermana Rosa Gutiérrez N° 71 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, atención al público y cargar historias clínicas en el Consultorio de Contraloría Médica de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se establece un monto mensual máximo de pesos ventidocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se haga cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional a idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que esta lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en sitio, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

BENTEZ CLAUDIO JAIRÓN
D.N.I N° 38.786.425

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1462/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. CAMPOS, Samuel Ignacio D.N.I N° 41.068.961 con domicilio en calle Parjacs N° 2541 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, desarrollar tareas como asistencia a los profesores y talleristas que desarrollan sus actividades en los talleres barriales, capacitación y diagnosticando en el traslado de materiales y requerimientos que los talleres demanden, brindar apoyo con el control de asistencia de alumnos, participación en las tareas que se coordinen desde la Coordinación de talleres y eventos culturales, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera. **EL LOCADOR** dependerá de la Subsecretaria de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se establece un monto mensual máximo de pesos ventidocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Subsecretaria de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se haga cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional a idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que esta lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en sitio, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

CAMPOS SAMUEL IGNACIO
D.N.I.N° 41.068.961.

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1464/2020

ANEXO I – RESOLUCION MUNICIPAL N° 1464 /2020

Aprobación Contratos Empleo Público

Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION
6215	9	ALLEN	HECTOR GUILLERMO	23	A/C COORDINACION LEGAL Y TECNICA	COORDINACION LEGAL Y TECNICA	01/05/2020 AL 31/08/2020
6204	8	PERALTA	MONICA ALEJANDRA	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN	01/05/2020 AL 31/08/2020
6183	4	ROMERO	ERNESTO JOSE	23	A/C COORDINACION MAESTRANZA	DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN	01/05/2020 AL 31/08/2020
6191	5	DIAZ	MONICA BEATRIZ	23	A/C DEPARTAMENTO ALMACEN DEPORTIVO	DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN	01/05/2020 AL 31/08/2020
6215	5	PARODI	HUGO DARIEL	23	A/C COORDINACION DE MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN	01/05/2020 AL 31/08/2020
6257	7	DIAZ	PEDRO HERNAN	19	PERSONAL DE MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN	01/05/2020 AL 31/08/2020
6268	9	MURILLO	HECTOR JOSE	19	PERSONAL DE MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN	01/05/2020 AL 31/08/2020
6258	5	LAMONDIO	LEANDRO EMANUEL	10	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE DEPORTE COMUNITARIO	01/05/2020 AL 31/08/2020
6181	6	BERRI	RAFAEL MARCOS	23	A/C COORDINACION DE DEPORTE COMUNITARIO	DIRECCIÓN DE DEPORTE COMUNITARIO	01/05/2020 AL 31/08/2020
6544	5	DORAO CARRIZO	OSCAR ALBERTO	23	PROFESOR DE EDUCACION FISICA	DIRECCIÓN DE DEPORTES	01/05/2020 AL 31/08/2020
5555	4	OYARZO	MARIANO FRANCISCO	21	PROFESOR DE EDUCACION FISICA	DIRECCIÓN DE DEPORTES	01/05/2020 AL 31/08/2020
5569	8	DURE	PABLO FACUNDO	21	INSTRUCTOR DE TENIS	DIRECCIÓN DE DEPORTES	01/05/2020 AL 31/08/2020
6046	1	ACHARAD	WALTER PABLO	10	PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCIÓN DE DEPORTES	01/05/2020 AL 31/08/2020
6186	7	BILARDO	HECTOR HUGO	23	A/C COORDINACION GIMNASIO MALVINAS ARGENTINAS	DIRECCIÓN DE DEPORTES	01/05/2020 AL 31/08/2020
6210	3	VILLALBA	LEONARDO VICENTE (FGU)	23	A/C COORDINACION GIMNASIO JUAN MANUEL DE ROSAS	DIRECCIÓN DE DEPORTES	01/05/2020 AL 31/08/2020
6212	7	GOMES	LAURA LILIANA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN DE DEPORTES	01/05/2020 AL 31/08/2020

Dr. Gonzalo Agustín Torres
Secretario de Gestión Gubernativa

Marcelo Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas".

Tierra del Fuego

6290	1	ÓBOL	LUCIANO NICOLAS	23	A/C COORDINACION POLIDEPORTIVO - MIRAGLIOTI	DIRECCIÓN DE DEPORTES	01/05/2020 AL 31/08/2020
5345	2	PONCE	JUAN JOSE FRANCISCO	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE DESARROLLO DE DEPORTES URB. E INVEST.	01/05/2020 AL 31/08/2020
6054	4	MALDONADO MARTIC	GABRIEL MAXIMILIANO	10	INSTRUCTOR DE BMX	DIRECCION DE DESARROLLO DE DEPORTES URB. E INVEST.	01/05/2020 AL 31/08/2020
6039	8	JOFRE	PABLO EZEQUIEL	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE DESARROLLO DE DEPORTES URB. E INVEST.	01/05/2020 AL 31/08/2020
6179	4	LABRONE	MELINA BELEN	23	A/C COORDINACION DE DESARROLLO DE DEPORTES URBANOS	DIRECCION DE DESARROLLO DE DEPORTES URB. E INVEST.	01/05/2020 AL 31/08/2020
1601	2	TIEYRE	WALTER DANIEL	24	A/C DIRECCION DE ESPACIO Y GESTION CULTURAL	DIRECCION DE ESPACIO Y GESTION CULTURAL	01/05/2020 AL 31/08/2020
5987	4	IDIA	ANDREA FABIANA	10	ADMINISTRATIVA Y ATENCION AL PUBLICO	DIRECCION DE ESPACIO Y GESTION CULTURAL	01/05/2020 AL 31/08/2020
5999	4	PODWAZNY	DANIELA SABRINA	23	A/C DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION	DIRECCION DE ESPACIO Y GESTION CULTURAL	01/05/2020 AL 31/08/2020
6172	7	KUTNICH	JOSE DAVID	23	A/C COORDINADOR DE PROGRAMAS ESPECIALES Y ALTO RENDIMIENTO ART	DIRECCION DE ESPACIO Y GESTION CULTURAL	01/05/2020 AL 31/08/2020
6178	6	MAZZA	ANA PAULA	23	A/C COORDINACION DE ADMINISTRACION	DIRECCION DE ESPACIO Y GESTION CULTURAL	01/05/2020 AL 31/08/2020
6180	2	MORALES	CLAUDIA AMELIA	23	A/C COORDINACION CENTRO CULTURAL ALEN	DIRECCION DE ESPACIO Y GESTION CULTURAL	01/05/2020 AL 31/08/2020
6190	5	LESDEMA	CORA (TATI)	23	A/C DEPARTAMENTO GESTION CULTURAL, EXTENSION Y DIFUSACION	DIRECCION DE ESPACIO Y GESTION CULTURAL	01/05/2020 AL 31/08/2020
6171	3	VANONCI	BARBARA BELEN	23	A/C DEPARTAMENTO TALLERES CULTURALES	DIRECCION DE ESPACIO Y GESTION CULTURAL	01/05/2020 AL 31/08/2020
6193	8	SANTARONE	LUCIANO	22	A/C DEPARTAMENTO MAESTRANZA	DIRECCION DE ESPACIO Y GESTION CULTURAL	01/05/2020 AL 31/08/2020
4613	6	ABALOS	JOSE SEBASTIAN	19	ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE INCLUSION DEPORTIVA	01/05/2020 AL 31/08/2020
6029	3	SCARIOT	ALEXIS EZEQUIEL	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE INCLUSION DEPORTIVA	01/05/2020 AL 31/08/2020
6300	2	PESSINA	LUCIANA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE INCLUSION DEPORTIVA	01/05/2020 AL 31/08/2020
5427	5	EL CASAMIENTO	GUSTAVO MANUEL	19	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE JUVENTUD	01/05/2020 AL 31/08/2020
6256	5	SEGOVIA	CESAR IVAN	24	A/C DIRECCION DE JUVENTUD	DIRECCIÓN DE JUVENTUD	01/05/2020 AL 31/08/2020
6170	7	CORDOBA	ROXOUS EZEQUIEL	23	A/C DEPARTAMENTO MAESTRANZA	DIRECCIÓN DE JUVENTUD	01/05/2020 AL 31/08/2020
6296	3	NUÑEZ	MARIA FLORENCIA	23	ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN DE JUVENTUD	01/05/2020 AL 31/08/2020
6263	1	PARODI	PABLO DANIEL	19	PERSONAL DE MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN DE NATATORIOS	01/05/2020 AL 31/08/2020
5868	9	OYARZO PEREIRAS	FERNANDO NICOLAS	23	A/C COORDINACION DE DESARROLLO DEPORTIVO NACIONAL	DIRECCIÓN DE RENDIMIENTO DEPORTIVO	01/05/2020 AL 31/08/2020
5986	2	MARTINET	MICAELA ALEJANDRA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN DE RENDIMIENTO DEPORTIVO	01/05/2020 AL 31/08/2020

Dr. Gonzalo Agustín Torres
Secretario de Gestión Gubernativa

Marcelo Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 1464/2020

Tierra del Fuego

8012	7	OJEDA	ALAN DAMIAN	19	INSTRUCTOR DE TAEKWONDO	DIRECCIÓN DE ARRENDAMIENTO DEPORTIVO	01/05/2020 AL 31/08/2020
6289	8	ARTEAGA BOYADJIAN	ANA BELEN	23	A/C COORDINACION DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO	DIRECCION GENERAL DE DEPORTES Y JUVENTUD	01/05/2020 AL 31/08/2020
6149	7	CAMESTRARI	NICOLAS ANDRES	23	A/C COORDINACION DE TALLERES CULTURALES BARRIALES	DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES	01/05/2020 AL 31/08/2020
6184	1	GUDIN DUARTE	DAIANA	23	A/C COORDINACION EVENTOS CULTURALES	DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES	01/05/2020 AL 31/08/2020
8754	1	CABRERA	WALDEMAR ARIEL	19	ADMINISTRATIVO	DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES	01/05/2020 AL 31/08/2020
6117	3	GOMEZ	EZEQUIEL EDUARDO	24	SECRETARIO PRIVADO - AMDCI	SECRETARÍA PRIVADA	01/05/2020 AL 31/08/2020

Asesoría Letrada

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACIÓN
6162	0	GIMENEZ	CAROLINA STELLA MARIS	23	ABOGADA	ASESORIA LETRADA	01/05/2020 AL 31/08/2020

Auditoría Interna

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACIÓN
6211	8	URAN	CINTIA FABIANA	24	A/C DIRECCION DE ADMINISTRACION	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/05/2020 AL 31/08/2020

Intendencia Municipal

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACIÓN
6138	2	QUIROZ	GUSTAVO ARIEL	19	CHOFER	SECRETARIA PRIVADA	01/05/2020 AL 31/08/2020
6179	3	BOGDANOVICH	ALEJANDRA VALERIA	19	ADMINISTRATIVA	SECRETARIA PRIVADA	01/05/2020 AL 31/08/2020

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Lic. María Alejandra Pérez"
Intendenta

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACIÓN
6180	8	JOVANOVICH	OLAF LEOPOLDO LUCAS	24	A/C DIRECCION COOPERACION	DIRECCION COOPERACION	01/05/2020 AL 31/08/2020
4173	8	CAYUN	ALEJANDRA BEATRIZ	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE AMBIENTE	01/05/2020 AL 31/08/2020
6350	2	VASQUEZ	JOSE ALEJANDRO	23	A/C COORDINACION DE CAMBIO CLIMATICO Y DESARROLLO SOSTENIBLE	DIRECCION DE AMBIENTE	01/05/2020 AL 31/08/2020
5579	1	HERRERA	CRISTIAN DAMIAN	23	A/C COORDINACION DE DESARROLLO LOCAL	DIRECCION DE DESARROLLO LOCAL	01/05/2020 AL 31/08/2020
6070	4	FEATTAS	ARNALDO LORENZO	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE DESARROLLO PESQUERO	01/05/2020 AL 31/08/2020
5305	8	CABRERA	SILVIA ALEJANDRA	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE EMPLEO	01/05/2020 AL 31/08/2020
6164	6	MASSIMINO	DAVID EZEQUIEL	24	A/C DIRECCION DE EMPLEO	DIRECCION DE EMPLEO	01/05/2020 AL 31/08/2020
8272	5	WILSON DE BARROS	EMILIO	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE EMPLEO	01/05/2020 AL 31/08/2020
5424	1	FIGUEROA	FERNANDO GAMALIEL	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE HIGIENE URBANA	01/05/2020 AL 31/08/2020
8165	4	ARMAS	FACUNDO MARTIN	24	A/C DIRECCION DE PLANIFICACION ESTRATEGICA	DIRECCION DE PLANIFICACION ESTRATEGICA	01/05/2020 AL 31/08/2020
8906	3	MONTELONGO	PAULA ALEJANDRA	24	A/C DIRECCION DE TURISMO	DIRECCION DE TURISMO	01/05/2020 AL 31/08/2020
8167	1	ORTAS	MARIA FLORENCIA	22	SECRETARIA PRIVADA	SECRETARIA PRIVADA	01/05/2020 AL 31/08/2020

Secretaría de Desarrollo Social

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACIÓN
5728	7	ACHAREZ RAMOS	MISTYM DARIO	19	OPERADOR TERRITORIAL	DIRECCION DE ABORDAJE TERRITORIAL	01/05/2020 AL 31/08/2020
6243	0	RUIZ	MARCELA DEL CARMEN	19	OPERADOR TERRITORIAL	DIRECCION DE ABORDAJE TERRITORIAL	01/05/2020 AL 31/08/2020
8248	1	DE LOS SANTOS	FRANCO GASTON	19	OPERADOR TERRITORIAL	DIRECCION DE ABORDAJE TERRITORIAL	01/05/2020 AL 31/08/2020
6253	7	VELOZO PAZ	AGUSTINA MILAGROS	19	OPERADOR TERRITORIAL	DIRECCION DE ABORDAJE TERRITORIAL	01/05/2020 AL 31/08/2020

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Lic. María Alejandra Pérez"
Intendenta

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 1464/2020

6145	0	ANDRADE TENORIO	CLAUDIA GABRIELA	24	A/C DIRECCION DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	DIRECCION DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	01/05/2020 AL 31/08/2020
6163	8	DORAO CARNZO	KARINA DEL VALLE	23	NUTRICIONISTA	DIRECCION DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	01/05/2020 AL 31/08/2020
6223	5	EDER	JOSE CARLOS	23	A/C COORDINACION DE GESTION EDUCATIVA	DIRECCION DE GESTION LOCAL EDUCATIVA	01/05/2020 AL 31/08/2020
6224	3	ALTAMIRIANO	ALEJANDRA BEATRIZ	22	A/C DEPARTAMENTO DE FORMACION Y CAPACITACION	DIRECCION DE GESTION LOCAL EDUCATIVA	01/05/2020 AL 31/08/2020
6225	1	CANCIANO MORENO	CARLA NIKOL	22	A/C DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION	DIRECCION DE GESTION LOCAL EDUCATIVA	01/05/2020 AL 31/08/2020
6159	0	SERAFIN	PATRICIO EZEQUIEL	23	A/C COORDINACION DE INCLUSION	DIRECCION DE INCLUSION	01/05/2020 AL 31/08/2020
6160	3	UPSCHITZ	MARIA SILVINA	25	A/C COORDINACION DE PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS	DIRECCION DE INCLUSION	01/05/2020 AL 31/08/2020
6208	1	MORENO LOPEZ	MARIA SOLEDAD	22	PSICOLOGA	DIRECCION DE INCLUSION	01/05/2020 AL 31/08/2020
6229	6	RUIZ	LUIS ALBERTO	23	ABOGADO	DIRECCION DE INCLUSION	01/05/2020 AL 31/08/2020
6277	4	BRUNO	ROSALIA MAYLDE	19	OPERADOR SOCIAL	DIRECCION DE INTERVENCION COMUNITARIA	01/05/2020 AL 31/08/2020
6144	1	CARUSO	ANALIA VERONICA	24	A/C DIRECCION DEL ADULTO MAYOR	DIRECCION DEL ADULTO MAYOR	01/05/2020 AL 31/08/2020
6143	8	PAGE	DANIELA FERNANDA	24	SECRETARIA PRIVADA - S.S.S.	SECRETARIA PRIVADA	01/05/2020 AL 31/08/2020

Secretaría de Finanzas Públicas

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACIÓN
6252	9	BONAVENA	PABLO LEONARDO	22	A/C DEPARTAMENTO DEPOSITO GENERAL	DIRECCION DE COMPRAS	01/05/2020 AL 31/08/2020
6262	6	ARIAS	MICAELA	21	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE CONTADURIA	01/05/2020 AL 31/08/2020
6239	1	FERO	ALEJANDRO ARIEL	24	A/C DIRECCION DE HABERES	DIRECCION DE HABERES	01/05/2020 AL 31/08/2020
8176	0	AGUAR	STELLA MARIS	23	A/C COORDINACION DE COMPRAS Y SUMINISTROS	DIRECCION GENERAL DE COMPRAS	01/05/2020 AL 31/08/2020
4128	4	SAMPALLO	BARBARA ANTONELLA	23	SECRETARIA PRIVADA - S.F.P.	SECRETARIA PRIVADA	01/05/2020 AL 31/08/2020

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Lic. María Alejandra Pérez"
Intendenta

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACIÓN
5312	6	CASTRO	MIGUEL ANGEL	10	AGENTE DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	01/05/2020 AL 31/08/2020
5869	1	LOPEZ	ROBERTO ANDRES	10	AGENTE DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	01/05/2020 AL 31/08/2020
6295	7	SANTANA REQUENA	GLORIA ELIZABETH	22	A/C DEPARTAMENTO ADMINISTRACION	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	01/05/2020 AL 31/08/2020
6126	3	ROSSI	SANTIAGO FRANCISCO	23	A/C COORDINACION LEGAL Y TECNICA	DIRECCION AREA LEGAL Y TECNICA	01/05/2020 AL 31/08/2020
5758	3	GOMEZ	MARIA CELESTE	20	PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	01/05/2020 AL 31/08/2020
5854	4	VIDAL	HECTOR ALFREDO	10	SERENO	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	01/05/2020 AL 31/08/2020
6204	9	DAPATA	ENZO LEONEL	19	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	01/05/2020 AL 31/08/2020
6241	1	CASELLES	DAIANA AYLEN	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	01/05/2020 AL 31/08/2020
6244	2	VILLARROEL	CINTHIA GABRIELA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	01/05/2020 AL 31/08/2020
6294	4	VOGELEZ	ANDRES ARNOLDO	25	A/C COORDINACION DE ASUNTOS RELACIONADOS CON LA COMUNIDAD	DIRECCION DE ASUNTOS CON LA COMUNIDAD	01/05/2020 AL 31/08/2020
6240	5	PEDRA	DANIELA JESICA	19	ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE GESTION CON INSTITUCIONES INTERMEDIAS	01/05/2020 AL 31/08/2020
6281	5	BARRUCCI	JAVIER RICARDO	24	A/C DIRECCION DE GESTION CON INSTITUCIONES INTERMEDIAS	DIRECCION DE GESTION CON INSTITUCIONES INTERMEDIAS	01/05/2020 AL 31/08/2020
5969	2	PUIG	ALBA NAZARENA	22	A/C DEPARTAMENTO FISCALIZACION - COORDINACION MEDICINA LABORAL	DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	01/05/2020 AL 31/08/2020
6018	6	SANTOS	EMILIANO	10	OPERARIO DE MANTENIMIENTO	DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	01/05/2020 AL 31/08/2020
6141	7	COCCARO	MARIA EUGENIA	24	A/C DIRECCION DE MEDICINA, HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	01/05/2020 AL 31/08/2020
6170	1	HERRERA	YAMILA FERNANDA	23	A/C COORDINACION SEGURIDAD E HIGIENE	DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	01/05/2020 AL 31/08/2020
6144	8	SARINA	TAMARA ESTEFANI	19	TECNICA EN SEGURIDAD E HIGIENE	DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	01/05/2020 AL 31/08/2020
6037	1	SANDOVAL	AMARI ALEJANDRA	22	A/C DTO PROCESAMIENTO Y PRODUCCION DE INFORMACION ESTADISTICA	DIRECCION DE OBSERVATORIO ESTADISTICO	01/05/2020 AL 31/08/2020
6140	9	BIANCOTTO	EVANA ELIZABETH	24	A/C DIRECCION DE OBSERVATORIO ESTADISTICO	DIRECCION DE OBSERVATORIO ESTADISTICO	01/05/2020 AL 31/08/2020
6171	9	CANO	JOSE ISMAEL	23	A/C COORDINACION DE ECONOMIA POPULAR	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	01/05/2020 AL 31/08/2020
6258	8	GALLUCCI MANSILLA	GUSTAVO JOSE	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	01/05/2020 AL 31/08/2020

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. María Alejandra Pérez
Intendenta

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 1464/2020

Tierra del Fuego 1404

5183	7	CAZENAVE MON	RODRIGO TORCUATO	22	A/C COORDINACION PARTICIPACION VECINAL	DIRECCION DE PARTICIPACION VECINAL	01/05/2020 AL 31/08/2020
5615	4	ENCHEIME	PAOLA SOLEDAD	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE PARTICIPACION VECINAL	01/05/2020 AL 31/08/2020
4195	8	BERNARDI	LEONARDO JAVIER	22	A/C DEPARTAMENTO PARTICIPACION VECINAL	DIRECCION DE PARTICIPACION VECINAL	01/05/2020 AL 31/08/2020
4016	9	HERNANDEZ	FLOR BEATRIZ	19	A/C COORDINACION PROMOCION COMUNITARIA	DIRECCION DE PROMOCION COMUNITARIA	01/05/2020 AL 31/08/2020
4155	7	GALICHINI	DEBORA JOHANNA	16	A/C DIRECCION TM PROMOTORIA COMUNITARIA	DIRECCION DE PROMOCION COMUNITARIA	01/05/2020 AL 31/08/2020
6174	3	MORA	PABLO ENRIQUE	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE PROMOCION COMUNITARIA	01/05/2020 AL 31/08/2020
6246	4	CORBALAN	ROMINA ISABEL	22	A/C DEPARTAMENTO DE PROMOCION COMUNITARIA	DIRECCION TM PROMOCION COMUNITARIA	01/05/2020 AL 31/08/2020
6038	5	CELEN	MARCIO LEANDRO	23	A/C COORDINACION DE PROMOTORES TERRITORIALES	DIRECCION DE PROMOTORES TERRITORIALES	01/05/2020 AL 31/08/2020
6189	1	LURASCHI	LIDIA ALEJANDRA	22	A/C DEPARTAMENTO PROMOTORES TERRITORIALES	DIRECCION DE PROMOTORES TERRITORIALES	01/05/2020 AL 31/08/2020
6245	9	VILLALONGA	CRISTINA ITATI	19	PROMOTORA TERRITORIAL	DIRECCION DE PROMOTORES TERRITORIALES	01/05/2020 AL 31/08/2020
6154	9	BARRIOS	ELIZABETH AYLEN	15	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	01/05/2020 AL 31/08/2020
6236	0	CHIAUQUEL PARALTA	VANINA CELESTE	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	01/05/2020 AL 31/08/2020
5405	6	GONTALEZ	JULIAN OSVALDO	15	INSPECTOR	DIRECCION DE TENENCIA RESPONSABLE	01/05/2020 AL 31/08/2020
4158	1	MARTINEZ	BRUNO DANIEL	23	A/C COORDINACION ESPACIO DE DARROLLO LABORAL Y TECNOLOGICO	DIRECCION ESPACIO P/ EL DESARROLLO LABORAL Y TECN.	01/05/2020 AL 31/08/2020
6201	4	SOUTO	CYNTHIA VANESA	23	A/C CASA MUNICIPAL C.A.P	DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA	01/05/2020 AL 31/08/2020
4279	8	SANCHEZ	VALERIA BEATRIZ	14	A/C DIRECTOR MUNICIPAL DE COMERCIO E INDUSTRIA	DIRECCION MUNICIPAL DE COMERCIO E INDUSTRIA	01/05/2020 AL 31/08/2020
5891	9	CHAIB	FACUNDO FEDERICO	23	A/C COORDINACION DE DESARROLLO EN SOFTWARE	DIRECCION TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNIC.	01/05/2020 AL 31/08/2020
6064	6	OBANDO MUÑOZ	GUILLERMO DAVID	10	TAREAS DE SOPORTE, REPARACION Y MANTENIMIENTO	DIRECCION TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNIC.	01/05/2020 AL 31/08/2020
6287	1	VELAZQUEZ	ADOLFO	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNIC.	01/05/2020 AL 31/08/2020
6329	8	RODRIGUEZ	ARIEL ALEJANDRO	24	SECRETARIO PRIVADO - S.E.C.	SECRETARIA PRIVADA	01/05/2020 AL 31/08/2020
6324	0	OJEDA CALIETO	LUIS ALBERTO	19	ADMINISTRATIVO	SUBSECRETARIA DE GESTION CIUDADANA	01/05/2020 AL 31/08/2020

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Subsecretario de Gestión Ciudadana

"Ing. María Alejandra Pérez
Intendenta"

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACIÓN
5368	4	ESPINOSA	ENAR EMILIANO	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE ADMINISTRACION (DELEGACION DE RELAC	01/05/2020 AL 31/08/2020
4156	6	AMORAGE OYARZO	FERNANDO ARTURO	24	A/C DIRECCION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS	DIRECCION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS	01/05/2020 AL 31/08/2020
4299	5	SANCHEZ VERA	VERONICA SILVIANA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS	01/05/2020 AL 31/08/2020
6259	6	MERCADO	VANESA NOELIA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO	01/05/2020 AL 31/08/2020
5432	1	MOLINA	MARCELO GUSTAVO	23	A/C COORDINACION DE IMAGEN INSTITUCIONAL	DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA	01/05/2020 AL 31/08/2020
6032	1	SANCHEZ	JOSE	22	DISEÑADOR GRAFICO	DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA	01/05/2020 AL 31/08/2020
6052	6	MALAMAFF	CARLOS ALBERTO	10	CAMAROGRAFO	DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA	01/05/2020 AL 31/08/2020
6073	9	ROMENTERIA	DEBORA ALEJANDRA	19	FOTOGRAFA	DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA	01/05/2020 AL 31/08/2020
6134	4	PEREZ	MARIA DELFINA	24	A/C DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA	DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA	01/05/2020 AL 31/08/2020
6138	7	MORA	CESAR GABRIEL	22	A/C DEPARTAMENTO DISEÑO	DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA	01/05/2020 AL 31/08/2020
6139	5	SANTORO	SANTIAGO FACUNDO TORCUATO	22	A/C DEPARTAMENTO DE REDACCION	DIRECCION DE COMUNICACIÓN Y PRENSA	01/05/2020 AL 31/08/2020
6193	0	LISI	FRANCO EMILIANO	19	CAMAROGRAFO Y EDITOR	DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA	01/05/2020 AL 31/08/2020
6194	8	ALARCAY	FERNANDO NELSON	19	CAMAROGRAFO	DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA	01/05/2020 AL 31/08/2020
6263	4	ORTIZ	DIEGO ROBERTO	22	A/C DEPARTAMENTO DE DISEÑO Y DESARROLLO DIGITAL	DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA	01/05/2020 AL 31/08/2020
6136	1	GOMEZ	FERNANDO RAMSEL	23	A/C COORDINACION MALVINAS, ISLAS Y SECTOR ANTARTICO	DIRECCION DE MALVINAS, ISLAS Y SECTOR ANTARTICO	01/05/2020 AL 31/08/2020
6304	5	CORIA	GUSTAVO GABRIEL	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE MALVINAS, ISLAS Y SECTOR ANTARTICO	01/05/2020 AL 31/08/2020
6305	5	PERET CARDENAS	LISTARIE GASTON	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE MALVINAS, ISLAS Y SECTOR ANTARTICO	01/05/2020 AL 31/08/2020
5316	9	ASALDANE	CESAR LAUTARO	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE MALVINAS, ISLAS Y SECTOR ANTARTICO	01/05/2020 AL 31/08/2020
6237	8	PUENTO	DIEGO ENRIQUE	24	A/C DIRECCION DE PROYECTOS	DIRECCION DE PROYECTOS	01/05/2020 AL 31/08/2020
6269	2	BARASSI BUSNARDO	SANTIAGO IGNACIO	24	A/C DIRECCION DE REPRESENTACION INSTITUCIONAL	DIRECCION DE REPRESENTACION INSTITUCIONAL	01/05/2020 AL 31/08/2020

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Subsecretario de Gestión Ciudadana

"Ing. María Alejandra Pérez
Intendenta"

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 1464/2020

Tierra del Fuego

4042	6	TORRES	LUCIA DEBORA	19	ADMINISTRATIVA	SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES	01/05/2020 AL 31/08/2020
4065	7	ALMIRON	REINALDO GUILLERMO	19	ADMINISTRATIVO	SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES	01/05/2020 AL 31/08/2020

Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACIÓN
6240	1	ROMERO	CRISTIAN DAVID	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/05/2020 AL 31/08/2020
6187	5	SALDIVIA	MARIA BELEN	23	A/C COORDINACION DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL	DIRECCION DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL	01/05/2020 AL 31/08/2020
6006	7	CHILLU	ARIEL BERNARDO	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE POLITICAS PUB. P/ LA MUJER Y DIVERS.	01/05/2020 AL 31/08/2020
6130	1	GONZALEZ	SILVIA SOLEDAD	24	A/C DIRECCION DE POLITICAS PUBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD	DIRECCION DE POLITICAS PUB. P/ LA MUJER Y DIVERS.	01/05/2020 AL 31/08/2020
6261	8	MARTINET	NATALIA LETICIA	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE POLITICAS PUB. P/ LA MUJER Y DIVERS.	01/05/2020 AL 31/08/2020
6177	8	BOGUERA	NOLIA SOLEDAD	23	A/C COORDINACION DE PROMOTORAS TERRIT. DE GENERO	DIRECCION DE PROMOTORAS TERRITORIALES DE GENERO	01/05/2020 AL 31/08/2020
6185	9	FORCEL	FLORENCIA PAOLA	22	A/C COORDINACION DEFENSORIA MUNICIPAL	DIRECCION DEFENSORIA MUNICIPAL	01/05/2020 AL 31/08/2020
6266	9	KAUM	GISELE NATALIA	21	TRABAJADORA SOCIAL	DIRECCION DEFENSORIA MUNICIPAL	01/05/2020 AL 31/08/2020
6142	5	RIFFA	EVA NOEMI	24	SECRETARIA PRIVADA - S.M.G.Y.D	SECRETARIA PRIVADA	01/05/2020 AL 31/08/2020
6192	1	CHAVEZ	JOHANA ANDREA	21	ABOGADO	SECRETARIA PRIVADA	01/05/2020 AL 31/08/2020

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACIÓN
5732	7	AGUERO	CARLOS EDUARDO	24	A/C DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES	DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES	01/05/2020 AL 31/08/2020
5991	5	MENESES	YOLANDA ROSA	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES	01/05/2020 AL 31/08/2020
5204	5	MANSILLA HERNANDEZ	CRISTINA ARAYS	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES	01/05/2020 AL 31/08/2020
5957	9	GOMEZ	ALFREDO ESTEBAN	19	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES	01/05/2020 AL 31/08/2020

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Subsecretario de Gestión Ciudadana

"Ing. María Alejandra Pérez
Intendenta"

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

3023	0	WAINWRIGHT MILLAPINDA	EDWARD MAURICIO	21	ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE SECRETARIA PRIVADA	01/05/2020 AL 31/08/2020
5987	3	GONZALEZ OJEDA	ROSA EDITH	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS	01/05/2020 AL 31/08/2020
3409	1	MILOVIC LOGETTA	NEDA MARIA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS	01/05/2020 AL 31/08/2020
5471	1	ESPINOLA	MARIA DEL CARMEN	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS	01/05/2020 AL 31/08/2020
6260	0	SOUS	ZULMA NORMA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS	01/05/2020 AL 31/08/2020
6273	1	VERA VELASQUEZ	PRESA DEL CARMEN	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS	01/05/2020 AL 31/08/2020
6307	0	GUTIERREZ	ENZO DARIO	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS	01/05/2020 AL 31/08/2020
6323	1	NAVARRO	GLORIA ANDREA	24	A/C DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS	01/05/2020 AL 31/08/2020
6131	0	CEJAS	JUAN ALBERTO	24	A/C DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO	DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO	01/05/2020 AL 31/08/2020
6259	6	AGUIRRE	VERONICA NATALIA	23	A/C COORDINACION ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACION PUBLICA	DIRECCION ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACION PUBLICA	01/05/2020 AL 31/08/2020
6209	6	ZUNITA	HUGO MARCELO	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACION PUBLICA	01/05/2020 AL 31/08/2020
6315	1	HAAG	ALEJANDRA PAOLA	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACION PUBLICA	01/05/2020 AL 31/08/2020
6223	3	MUÑOZ	LOANA LORIEN	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACION PUBLICA	01/05/2020 AL 31/08/2020
6214	0	OYARZO BONJOAN	LUCIANA CAROLINA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION GENERAL DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO	01/05/2020 AL 31/08/2020
6253	4	ARAMBURU	JAVIER EUGENIO	10	ADMINISTRATIVO	DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION INSTITUCIONAL	01/05/2020 AL 31/08/2020
6128	0	MARTI	MILAGL	24	A/C DIRECCION JURIDICA	DIRECCION JURIDICA	01/05/2020 AL 31/08/2020
4105	0	TORRES	ELIO RUBEN	23	COORDINADOR DE LEGAL Y TECNICA	DIRECCION MUNICIPAL DE TIERRAS	01/05/2020 AL 31/08/2020
5429	1	BRAVO ALVARADO	MARIA EVELIN	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION MUNICIPAL DE TIERRAS	01/05/2020 AL 31/08/2020
6308	1	MORENO	VERONICA INES	24	A/C DIRECCION DE TIERRAS	DIRECCION MUNICIPAL DE TIERRAS	01/05/2020 AL 31/08/2020
6040	1	GONZALEZ GALICIA	RAFAEL	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION TECNICA DE ACTOS Y EVENTOS	01/05/2020 AL 31/08/2020
6135	3	CACERES	MASIMILIANO MARTIN	23	A/C COORDINACION DE AUDIO, VIDEO E ILUMINACION	DIRECCION TECNICA DE ACTOS Y EVENTOS	01/05/2020 AL 31/08/2020
4002	7	SILVERO	FEDERICO JOSE	23	A/C COORDINACION DE SECRETARIA PRIVADA	SECRETARIA PRIVADA	01/05/2020 AL 31/08/2020
6117	1	CABRERA	MARCELO FABIAN	24	SECRETARIO PRIVADO DE GOBIERNO	SECRETARIA PRIVADA	01/05/2020 AL 31/08/2020
6148	9	DIAZ	JUAN MARTIN	19	ADMINISTRATIVO	SECRETARIA PRIVADA	01/05/2020 AL 31/08/2020

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Subsecretario de Gestión Ciudadana

"Ing. María Alejandra Pérez
Intendenta"

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 1464/2020

Tierra del Fuego

5995	1	FERNANDEZ	RICARDO RUBEN	22	A/C DEPARTAMENTO INSPECCION DE OBRAS	DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES	01/05/2020 AL 31/08/2020
5765	7	TOBARES	ROBERTO ANTONIO	10	ELECTRICISTA	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	01/05/2020 AL 31/08/2020
5977	1	CARO	NICOLAS AGUSTIN	10	TAREAS GENERALES - DIVISIÓN PINTURA	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	01/05/2020 AL 31/08/2020
6007	1	VAZQUEZ	RAMON ANTONIO	10	ALBAÑIL	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	01/05/2020 AL 31/08/2020
6137	9	WEMYSS MONTES	THOMAS HECTOR	15	A/C COORDINACION DE SERVICIOS PUBLICOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	01/05/2020 AL 31/08/2020
6247	2	VERON	ARIANA NATALI	11	INSPECTOR DE OBRAS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	01/05/2020 AL 31/08/2020
6254	5	GOMEZ	GABRIEL MARCELO	09	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	01/05/2020 AL 31/08/2020
6059	9	CRUZ	LUIS ALBERTO	10	OPERADOR DE MAQUINAS VIALES	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE	01/05/2020 AL 31/08/2020
6005	4	LUPPI	ROBERTO ROLANDO	10	MECANICO	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE	01/05/2020 AL 31/08/2020
6020	8	UGONES	SAMUEL	19	FUNCIONES EN GESTION DE RECLAMOS	DIRECCION GRAL DE G.OPERAT.Y ASESORAM.LEGAL Y TECN	01/05/2020 AL 31/08/2020
1748	5	MUÑOZ	BERNARDO JOSE MANCELO	15 -C15	CHOFER - AREA DESOBSTRUCCION	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/05/2020 AL 31/08/2020
5926	5	RAMIREZ	GABRIEL ARIEL	10 -05	OPERARIO - DEPTO. PRODUCCION	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/05/2020 AL 31/08/2020
5938	2	GONZALEZ	JAVIER ALBERTO	10 -05	OPERARIO - SECTOR PRODUCCION	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/05/2020 AL 31/08/2020
5948	2	ORDIA	LEONARDO FABIAN	10 -P5	TAREAS GENERALES	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/05/2020 AL 31/08/2020
5971	4	AGUILAR	CRISTINA NOEMI	14 -A14	AYUDANTE TECNICO - AREA DISTRIBUCION	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/05/2020 AL 31/08/2020
5978	1	VIVAS CALBUCOY	MAURO ARIEL	13 -C15	CHOFER	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/05/2020 AL 31/08/2020
6013	5	MOSQUERA	KEVIN LEONEL	10 -P5	TAREAS GENERALES	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/05/2020 AL 31/08/2020
6032	0	BONETTI	DANIEL ALEJANDRO	14 -A14	AYUDANTE TECNICO	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/05/2020 AL 31/08/2020
6133	8	DE LEON	GASTON GABRIEL	16 -P7	A/C DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/05/2020 AL 31/08/2020
2902	8	RUIZ MANSILLA	FRANCISCO LEONARDO	10 -A14	TAREAS GENERALES EN AREA COMERCIAL	DIRECCION TECNICA DE OBRAS SANITARIAS	01/05/2020 AL 31/08/2020
4107	1	RAMIREZ	PAULO EZEQUIEL	14-A14	AYUDANTE TECNICO	DIRECCION TECNICA DE OBRAS SANITARIAS	01/05/2020 AL 31/08/2020
5950	1	DOMAICO	SAMUEN	14- A14	AYUDANTE TECNICA	DIRECCION TECNICA DE OBRAS SANITARIAS	01/05/2020 AL 31/08/2020
6012	0	DI PIETRANTONIO	CLAUDIO NICOLAS	20- A14	AYUDANTE TECNICO	DIRECCION TECNICA DE OBRAS SANITARIAS	01/05/2020 AL 31/08/2020
6133	6	BRUNDI	LORENA NATALIA	24	SECRETARIA PRIVADA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERV PUBLICOS	SECRETARÍA PRIVADA	01/05/2020 AL 31/08/2020

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACIÓN
5863	7	ROMANO	BRUNO FRANCO	23	A/C COORDINACION LEGAL Y TECNICA	COORDINACION LEGAL Y TECNICA	01/05/2020 AL 31/08/2020
4830	3	DIAZ	FERNANDO GASTON	21	PROFESOR EDUCACION FISICA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/05/2020 AL 31/08/2020
5588	1	SORSABURU	GISELLA NATALIA	10	ADMINISTRATIVA Y RECEPCIONISTA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/05/2020 AL 31/08/2020
5988	9	ALVARES RIVAS	SILVIA FANI	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/05/2020 AL 31/08/2020
5990	1	CANSINO	JOSE AUGUSTO	10	CELADOR	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/05/2020 AL 31/08/2020
6015	1	MARQUEZ	ANDREA KARINA	19	RECEPCIONISTA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/05/2020 AL 31/08/2020
6016	0	GIOVACHINI	PAULA	23	PONCALIOLOGA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/05/2020 AL 31/08/2020
6026	1	SANCHEZ CAPARROS	AGUSTIN	22	TENAPISTA FISICO	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/05/2020 AL 31/08/2020
6054	2	RUIZ MIRANDA	ROMINA ANDREA	23	PONCALIOLOGA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/05/2020 AL 31/08/2020
6055	1	CARRIZO	ROCIO ELIANA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/05/2020 AL 31/08/2020
6058	3	VIDAL	IVANA ALEJANDRA	23	PSICOPEDAGOGA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/05/2020 AL 31/08/2020
6060	7	PAZ AYUB	MARIA JULIETA	22	PSICOLOGA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/05/2020 AL 31/08/2020
6148	2	DOTTO	MAURO DANIEL	24	A/C DIRECCION CENTRO MEDICO MAMA MARGARITA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/05/2020 AL 31/08/2020
6161	1	RUEY	NESTOR RICARDO	22	A/C DEPARTAMENTO MAESTRANZA Y TRANSPORTE	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/05/2020 AL 31/08/2020
6175	1	COELLI	SERGIO PAUL	25	A/C COORDINACION CENTRO MEDICO MAMA MARGARITA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/05/2020 AL 31/08/2020
6245	4	MARTINEZ	Eva BELEN	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/05/2020 AL 31/08/2020
6236	6	DUCA	EMILCE ELIZABETH	27	A/C DEPARTAMENTO ESPECIALIDADES INTERDISCIPLINARIAS	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/05/2020 AL 31/08/2020
6153	7	CASTRO	BETIANA GISELA	24	A/C DIRECCION DE ADMINISTRACION	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/05/2020 AL 31/08/2020
6159	1	CHEAD	JOHANA YAMILA	27	A/C DEPARTAMENTO ADMINISTRACION	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/05/2020 AL 31/08/2020
5308	8	MICHEL	FEDERICO SEBASTIAN	22	A/C DEPARTAMENTO DE INFORMATICA MEDICA	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/05/2020 AL 31/08/2020

Tierra del Fuego

4930	5	CANALIS	VICTOR ALEJANDRO	24	A/C DIRECCION DE BROMATOLOGIA E HIGIENE	DIRECCION DE BROMATOLOGIA	01/05/2020 AL 31/08/2020
6062	1	GARCIA MIRANDA	MARIA LUISA	22	INGENIERA EN ALIMENTOS	DIRECCION DE BROMATOLOGIA	01/05/2020 AL 31/08/2020
6064	0	BARRA	GUSTAVO FABIAN	19	INSPECTOR DE BROMATOLOGIA	DIRECCION DE BROMATOLOGIA	01/05/2020 AL 31/08/2020
6149	3	MALDONADO HERNANDEZ	JOSE GASTON	29	A/C COORDINACION EN BROMATOLOGIA	DIRECCION DE BROMATOLOGIA	01/05/2020 AL 31/08/2020
5989	7	CEVIS	CARLA MARIANELA	22	NUTRICIONISTA	DIRECCION DE PREVENCION Y PROMOCION	01/05/2020 AL 31/08/2020
5945	1	AVILA	MARIA VICTORIA	10	PROMOTOR COMUNITARIO	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	01/05/2020 AL 31/08/2020
5946	3	RUIZ	LEIVA BEATRIZ	10	PROMOTOR COMUNITARIO	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	01/05/2020 AL 31/08/2020
5949	8	ORTIZ	JOSE ALBERTO	19	SERENO	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	01/05/2020 AL 31/08/2020
6004	9	BONITO HERNANDEZ	MARIANA ALEJANDRA	19	RECEPCIONISTA	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	01/05/2020 AL 31/08/2020
6005	6	JONES	BARBARA IVETT	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	01/05/2020 AL 31/08/2020
6148	4	ZOPPOLI PEREZ	ADRIANA GRACIELA	24	A/C DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	01/05/2020 AL 31/08/2020
6151	4	MANCILLA BARRIA	SOLEDAD LAURA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	01/05/2020 AL 31/08/2020
6156	3	ROJAS	SANDRA MABEL	23	A/C COORDINACION CENTROS DE SALUD	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	01/05/2020 AL 31/08/2020
6150	8	MANAVELLA	ANDREA LUDIVINA	24	A/C DIRECCION DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	DIRECCION DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	01/05/2020 AL 31/08/2020
6214	1	BOSIO	JUAN ESTEBAN	23	A/C COORDINACION DE PREVENCION Y ASIST. PSICOSOC. EN ADICCIONES	DIRECCION DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	01/05/2020 AL 31/08/2020

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Dr. Martín Alejandro Pérez"
Intendente

RESOLUCIÓN N° 1465/2020

ANEXO I – RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1465 /2020

Aprobación Contratos Empleo Público

Secretaría de Finanzas Públicas

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
6352	9	BONAFFINI	PABLO LEONARDO	22	A/C DEPARTAMENTO DEPOSITO GENERAL	DIRECCION DE COMPRAS	1/1/2020	31/3/2020
6093	3	GONCEBAT	MARIA GABRIELA	21	ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE CONTADURIA	1/1/2020	31/3/2020
6239	1	PERO	ALEJANDRO ARIEL	24	A/C DIRECCION DE HABERES	DIRECCIÓN DE HABERES	2/1/2020	31/3/2020
6176	0	AGUAR	STELLA MARIS	23	A/C COORDINACION DE COMPRAS Y SUMINISTROS	DIRECCION GENERAL DE COMPRAS	1/1/2020	31/3/2020
4528	4	SAMPALLO	BARBARA ANTONELLA	23	SECRETARIA PRIVADA DE FINANZAS PUBLICAS	SECRETARÍA PRIVADA	2/1/2020	31/3/2020

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Dr. Martín Alejandro Pérez"
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
6141	7	COCCARO	MARIA EUGENIA	24	A/C DIRECCION DE MEDICINA, HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	2/1/2020	31/3/2020
6170	1	HERRERA	YAMILA FERNANDA	29	A/C COORDINACION SEGURIDAD E HIGIENE	DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	2/1/2020	31/3/2020
6244	8	SARINA	TAMARA ESTEFANI	19	TECNICA EN SEGURIDAD E HIGIENE	DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	2/1/2020	31/3/2020
6057	2	SANDOVAL	ARIANI ALEJANDRA	19	PROGRAMADOR EN INFORMATICA	DIRECCION DE OBSERVATORIO ESTADISTICO	1/1/2020	31/3/2020
6140	9	BIANCOTTO	LILIANA ELIZABETH	24	A/C DIRECCION DE OBSERVATORIO ESTADISTICO	DIRECCION DE OBSERVATORIO ESTADISTICO	2/1/2020	31/3/2020
6171	9	CANO	JOSE ISMAEL	23	A/C COORDINACION DE ECONOMIA POPULAR	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	1/1/2020	31/3/2020
6258	8	GALLUCCI MANSILLA	GUSTAVO JOSE	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	1/1/2020	31/3/2020
5189	7	CAZENAVE MON	RODRIGO TORCUATO	23	A/C COORDINACION PARTICIPACION VECINAL	DIRECCION DE PARTICIPACION VECINAL	2/1/2020	31/3/2020
5615	4	ENCHEIME	PAOLA SOLEDAD	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE PARTICIPACION VECINAL	1/1/2020	31/3/2020
6151	3	BERNARDI	LEONARDO JAVIER	22	A/C DEPARTAMENTO PARTICIPACION VECINAL	DIRECCION DE PARTICIPACION VECINAL	1/1/2020	31/3/2020
4016	3	HERNANDEZ	FLOR BEATRIZ	23	A/C COORDINACION PROMOCION COMUNITARIA	DIRECCION DE PROMOCION COMUNITARIA	1/1/2020	31/3/2020
6155	7	GALEONE	DEBORA JOHANNA	24	A/C DIRECCION DE PROMOCION COMUNITARIA	DIRECCION DE PROMOCION COMUNITARIA	2/1/2020	31/3/2020

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Dr. Martín Alejandro Pérez"
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 1465/2020

Secretaría de Servicios Públicos

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
6136	1	GOMEZ	FERNANDO MANUEL	23	A/C COORDINACION MALVINAS, ISLAS Y SECTOR ANTARTICO	DIRECCION DE MALVINAS, ISLAS Y SECTOR ANTARTICO	1/1/2020	31/3/2020
6227	8	PUPATO	DIEGO ENRIQUE	24	A/C DIRECCION DE PROYECTOS	DIRECCION DE PROYECTOS	1/1/2020	31/3/2020
6249	9	BARASSI BUSNARDO	SANTIAGO IGNACIO	24	A/C DIRECCION DE REPRESENTACION INSTITUCIONAL	DIRECCION DE REPRESENTACION INSTITUCIONAL	1/1/2020	31/3/2020
5603	1	MILOVIC SZCZEPKI	NIDIA MARIA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS	1/1/2020	31/3/2020
6160	0	SOLIS	ZULMA NORMA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS	1/1/2020	31/3/2020
6171	1	VERA VELASQUEZ	FRESIA DEL CARMEN	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS	1/1/2020	31/3/2020
6131	0	CUAS	JUAN ALBERTO	24	A/C DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO	DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO	1/1/2020	31/3/2020
3887	3	GONZALEZ OJEDA	ROSA EDITA	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION GENERAL DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO	1/1/2020	31/3/2020
6276	0	OYARZO BOYADJIAN	LUCIANA CAROLINA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN GENERAL DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO	1/1/2020	31/3/2020

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
6220	8	LEONES	SAMUEL	19	FUNCIONES EN GESTION DE RECLAMOS	DIRECCION GRAL DE LL OPERAT. Y ASESORAM LEGAL Y TECN	1/1/2020	31/3/2020
1748	5	MUÑOZ	BERNARDO JOSE MARCELO	13 C15	CHOFER - AREA DESOBSTRUCCION	DIRECCIÓN OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	1/1/2020	31/3/2020
5936	6	RAMIREZ	GABRIEL ARIEL	10 O5	OPERARIO - DEPTO. PRODUCCION	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	1/1/2020	31/3/2020
5908	2	GONZALEZ	JAVIER ALBERTO	10 O5	OPERARIO - SECTOR PRODUCCION	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	1/1/2020	31/3/2020
9984	7	COSTA	LEONARDO FABIAN	10 P5	TAREAS GENERALES	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	1/1/2020	31/3/2020
5971	4	AGUILAR	CRISTINA NOEMI	15 A14	AYUDANTE TECNICO - AREA DISTRIBUCION	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	1/1/2020	31/3/2020
5978	1	VIVAS CALBUCOY	MAURO ARIEL	12 C13	CHOFER	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	1/1/2020	31/3/2020
6013	5	MOSQUEIRA	KEVIN LEONEL	10 P5	TAREAS GENERALES	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	1/1/2020	31/3/2020
6033	0	BENITEZ	DANIEL ALEJANDRO	15 A14	AYUDANTE TECNICO	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	1/1/2020	31/3/2020
4157	9	DE LELLIS	GASTON GABRIEL	24 P7	A/C DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	1/1/2020	31/3/2020
1060	8	RUIZ MANSILLA	FRANCISCO LEONARDO	10 A14	TAREAS GENERALES EN AREA COMERCIAL	DIRECCION TECNICA DE OBRAS SANITARIAS	1/1/2020	31/3/2020
4157	1	RAMIREZ	PAULO LUCIANO	14 A14	AYUDANTE TECNICO	DIRECCION TECNICA DE OBRAS SANITARIAS	1/1/2020	31/3/2020

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 1465/2020

Tierra del Fuego

5960	1	DEMARCO	MARLEN	18 A14	AYUDANTE TECNICA	DIRECCION TECNICA DE OBRAS SANITARIAS	1/1/2020	31/3/2020
6002	0	DI PIETRANTONIO	CLAUDIO NICOLAS	20 A14	AYUDANTE TECNICO	DIRECCION TECNICA DE OBRAS SANITARIAS	1/1/2020	31/3/2020
6133	6	BRONDI	LORENA NATALIA	24	SECRETARIA PRIVADA DE PLANIFICACIÓN, INVERSION Y SERV PUBLICOS	SECRETARÍA PRIVADA	1/1/2020	31/3/2020

Secretaría de Salud

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
6152	2	CASTRO	BETSABE GISELA	24	A/C DIRECCION DE ADMINISTRACION	DIRECCION DE ADMINISTRACION	1/1/2020	31/3/2020
6153	1	CREAD	JOHANA YAMILA	12	A/C DEPARTAMENTO ADMINISTRACION	DIRECCION DE ADMINISTRACION	1/1/2020	31/3/2020
4980	5	CANALIS	VICTOR ALEJANDRO	24	A/C DIRECCION DE BROMATOLOGIA E HIGIENE	DIRECCION DE BROMATOLOGIA	1/1/2020	31/3/2020
6063	1	GARCIA MIRANDA	MARIA LUISA	12	INGENIERA EN ALIMENTOS	DIRECCION DE BROMATOLOGIA	1/1/2020	31/3/2020
6064	0	BARRIA	GUSTAVO FABIAN	19	INSPECTOR DE BROMATOLOGIA	DIRECCION DE BROMATOLOGIA	1/1/2020	31/3/2020
6188	3	MALDONADO HERNANDEZ	JOSE GASTON	23	A/C COORDINACION DE BROMATOLOGIA	DIRECCION DE BROMATOLOGIA	1/1/2020	31/3/2020
9989	7	CUAS	CARLA MARIANELA	22	NUTRICIONISTA	DIRECCION DE PREVENCION Y PROMOCION	1/1/2020	31/3/2020
5945	5	AVILA	MARIA VICTORIA	10	PROMOTOR COMUNITARIO	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	1/1/2020	31/3/2020

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Tierra del Fuego

5946	3	RUIZ	LIDIA BEATRIZ	10	PROMOTOR COMUNITARIO	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	1/1/2020	31/3/2020
5949	8	ORTIZ	JOSE ALBERTO	19	SERENO	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	1/1/2020	31/3/2020
6056	9	BONTES HERNANDEZ	MARIANA ALEJANDRA	19	RECEPCIONISTA	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	1/1/2020	31/3/2020
6085	8	JONES	BARBARA ITATÍ	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	1/1/2020	31/3/2020
6148	4	ZOPOLLI PEREZ	ADRIANA GRACIELA	24	A/C DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	2/1/2020	31/3/2020
6150	6	MANAVELA	ANDREA LUCIANA	24	A/C DIRECCION DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	DIRECCION DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	2/1/2020	31/3/2020
6151	4	MANOLLA BARRIA	SOLEDAD LAURA	22	SECRETARIA PRIVADA - S.S.	SECRETARIA PRIVADA	2/1/2020	31/3/2020
5863	7	ROMANO	BRUNO FRANCO	23	A/C COORDINACION LEGAL Y TECNICA	COORDINACION LEGAL Y TECNICA	2/1/2020	31/3/2020

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

RESOLUCIÓN N° 1466/2020

ANEXO I – RESOLUCION MUNICIPAL N° 1466 /2020

Aprobación Contratos Empleo Público – Altas

SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS								
LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
6332	1	GARCIA	ESTELA ALEJANDRA	19	CAJERO	DIRECCION DE RENTAS	02/05/2020	31/08/2020

SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA								
LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
6327	4	MORA	PATRICIA NOEMI	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE PROMOCION COMUNITARIA	01/05/2020	31/08/2020
6324	0	OJEDA CALISTO	LUIS ALBERTO	19	ADMINISTRATIVO	SUBSECRETARIA DE GESTION CIUDADANA	01/04/2020	30/04/2020

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

C. Martín Alejandro Pérez
Intendente

SECRETARIA DE GOBIERNO								
LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
6312	6	MORALES	EVA NIEVE	23	A/C COORDINACION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS	DIRECCION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS	01/04/2020	31/08/2020
3021	0	WAINWRIGHT MILLAPINDA	EDWARD MAURICIO	21	ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE SECRETARIA PRIVADA	01/03/2020	30/04/2020
6323	1	NAVARRO	GLORIA ANDREA	24	A/C DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS	13/04/2020	30/04/2020

SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS								
LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
6333	9	ALMIRON	MARIO ALBERTO	23	INSPECTOR DE OBRA	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	02/05/2020	31/08/2020
6328	2	RAMOS	MAXIMILIANO ANDRES	19	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES	02/05/2020	31/08/2020
6330	4	BOUCHET	FEDERICO OSCAR	19	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES	02/05/2020	31/08/2020
6331	3	HERRERA	JUAN MAURICIO	19	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES	02/05/2020	31/08/2020
6329	1	MORAN	SERGIO HERNAN	19	MECÁNICO	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE	02/05/2020	31/08/2020
6334	7	GUANCA	LUIS ALBERTO	19	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE	02/05/2020	31/08/2020

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

C. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1467/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **BRITO MARIA JOSE** DNI. N° 32.949.509, con domicilio legal en calle JOSE ESPORA N°1562, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a realizar tareas de mantenanza en el ámbito del Departamento de Promoción Comunitaria, dependiente de la Coordinación de Promoción Comunitaria, División de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual preste servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comunarará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **ELMUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **ELMUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** las hará saber a **ELMUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo

ELMUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **ELMUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Abril de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 1468/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. PEDRO, Gonzalo Agustín DNI. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **QUISPE MARGARITA**, DNI. N° 31.029.532, con domicilio legal en calle Pasaje Ewan N° 642, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Promotores Territoriales, de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente
- Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad, como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que puedan surgir.
- Colaborando en el reconocimiento de actores locales mediante el relevamiento en el territorio.
- Realización de diagnostico participativos comunitarios como así también en la capacitación como herramienta para facilitar la organización social y asegurar el acceso de la población, a las políticas sociales en este Municipio.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL** presentará en la dirección en la cual preste servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comunarará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas **especificadas en** el presente contrato, pertenecerá a **ELMUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **ELMUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** les hará saber a **ELMUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **ELMUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **ELMUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de abril de 2020.-

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1469/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín DNI. Nº 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **MASCAREÑA FONMANN BARBARA AYLEN**, DNI. Nº 36.786.582, con domicilio legal en calle Moyano Nº 234 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Subsecretaria de Gestión Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área perteneciente.
- Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad, como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA,** y que se encuentran en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto**.** LA LOCADORA presentará en la dirección en la cual preste servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzara en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **ELMUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **ELMUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** les hará saber a **ELMUNICIPIO.** Si no fuere posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **ELMUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **ELMUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de abril de 2020.-

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1470/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. Nº 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **OCHOA JOSE FRANCISCO**, DNI. Nº 35.231.877, con domicilio legal en calle Remedios de Escalada 169 1° "B" de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación de los servicios en la Coordinación de Seguridad e Higiene dependiente de la Dirección de Medicina Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Colaboración con la Coordinación de Seguridad e Higiene, en instalaciones, asesoramientos y relevamientos en edificios Municipales.
- Supervisar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad en el establecimiento facilitando la implementación de las medidas preventivas que correspondan.
- Mantener informado al responsable del Área sobre las novedades relacionadas con las funciones específicas del servicio.
- Realizar tareas administrativas de mantenimiento de la documentación y registro de actividades.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$32.000,00 (PESOS TREINTA Y DOS MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$128.000,00 (PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL con 00/100)** por todo concepto**. EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual preste servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **ELMUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **ELMUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** les hará saber a **ELMUNICIPIO.** Si no fuere posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **ELMUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **ELMUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Abril de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 1471/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los [illegible] días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. GERVINO GIMENA BEATRIZ, DNI. Nº 28.775.783, con domicilio real en calle Sara Rosa Delich Nº 754, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locacion de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de **MACQUILLAJE Y MANICURA**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaria de Participación Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determinarla autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **30 (TREINTA)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO** y **"EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Subsecretaría de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por las tareas realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas **especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** les hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuere posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1472/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **BRIZZI SALAZAR LUCAS JESUS**, DNI. Nº 36.058.344, con domicilio real en calle Gregoria Matorras 1811, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar los tareas como Tallerista de **GIMNASIA AERÓBICA**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determinarla autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO** y **"EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 64.000,00 (Pesos SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante Dirección de Deportes para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas **especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** les hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuere posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1473/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de Abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **MIRANDA AGUILAR RAÚL ALEJANDRO**, DNI. Nº 40.000.553, con domicilio real en calle: MILTÓN ROBERTS Nº 2711, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de **Soporte Técnico y Mantenimiento de Equipos de Computación**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conduciendo el mejor cumplimiento de su labor en el ámbito de la Dirección para el Desarrollo Laboral y Tecnológico dependiente de la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **25 (VEINTICINCO)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO** y **"EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 22.000,00 (Pesos VEINTIDOS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 88.000,00 (Pesos OCHENTA Y OCHO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección para el Desarrollo Laboral y Tecnológico dependiente de la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana para su verificación, una factura por la tareas realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** les hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, le que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1474/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **HERNANDEZ LAUTARO NAHUEL**, DNI. Nº 36.733.261, con domicilio legal en calle Gregoria Matorras Nº 1904, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación específica de los servicios en el ámbito de la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, Dirección General de Modernización de Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Vincular, construir y desarrollar alianzas estratégicas entre Instituciones Privadas, Públicas y Organizaciones Civiles.
- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda Documentación originada en el área pertinente
- Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad; como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudieren surgir.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL **LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$30.000,00 (PESOS TREINTA MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual preste servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **El LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO.**

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** les hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdiccion.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de abril de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 1475/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **RUBERTO STEFANO MEYEL**, DNI. Nº 40.000.746, con domicilio legal en calle Luisa Rosso Nº 530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, bajo la dependencia directa de la Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar a toda documentación ingresada en la Delegación.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente
- Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad; como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudieren surgir.
- Realizar tareas generales y trámites inherentes a su profesión a requerimiento del Municipio, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL **LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$32.000,00 (PESOS TREINTA Y DOS MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$128.000,00 (PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual preste servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **El LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO.**

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** les hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de abril de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 1476/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida, e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **ROJAS JULIO RAMON**, DNI. Nº 22.591.855, con domicilio legal en calle Pasaje Chamorro Nº 1979, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a prestar servicios brindando seguridad, registro y control de los vehículos que se encuentren en calidad de resguardo en el Corralón Municipal, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL **LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$39.000,00 (PESOS TREINTA MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual preste servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **El LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO.**

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** les hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de abril de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 1477/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. ARANCIBIA, PATRICIA ADRIANA, DNI. N° 21.375.872, con domicilio real en calle Viedma N° 555, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de **CERÁMICA**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud. **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **30 (TREINTA)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO** y **"EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. El **MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien se ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1478/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **ZIEGLER NATALIA MABEL**, DNI. N° 25.102.510, con domicilio legal en calle Bilbao N° 835, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Promoción Comunitaria, de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente.
- Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad; como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extenderá por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **ELMUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Abril de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 1479/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida, e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín DNI. N° 35.927.346 , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. ITUARTE GUILLERMINA VICTORIA, DNI. N° 22.610.227, con domicilio legal en calle Juan B. Justo N° 1052 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dependiente de la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana.

- Realizar relevamiento, control y diagnostico de situación de la empresa prestataria del servicio telefónico y de internet prestados al Municipio.
- Promover la elaboración de propuestas de simplificación administrativas.
- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente.
- Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad; como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir del **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extenderá por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** les hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de abril de 2020.-

"Las Islas Malvinas Georgias e Islas del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1480/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **DIAZ, ANA ESTER**, DNI. N° 42.218.437, con domicilio real en calle LIMA 983 FB B, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de **GIMNASIA ARTÍSTICA INICIAL**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deporte Cultura y Juventud, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO** y **"EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 64.000,00 (Pesos SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección Rendimiento Deportivo para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. El **MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1481/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. ROMANO Noelia Melisa D.N.I.Nº 30.255.509 con domicilio en la calle Venezuela N° 212 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función, realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos y realizar atención al público en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **LA LOCADORA** estará a cargo de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

ROMANO, NOELIA MELISA
D.N.I N° 30.255.509

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1482/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. Veronica Ines ALDERETE D.N.I N° 30.153.896 con domicilio en la calle O´Higgins N.° 820 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función, realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos y realizar atención al público en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **LA LOCADORA** estará a cargo de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

ALDERETE, Veronica Ines
D.N.I.N.° 30.153.896

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1483/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. BASTIANI LUCIANO D.N.I Nº 38.497.346 con domicilio en la calle Gobernador Paz N° 657 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos y realizar atención al público en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** estará a cargo de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.

BASTIANI LUCIANO
D.N.I N° 38.497.346

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1484/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. ARIAYA LENGKAEK MAXIMILIANO NICOLAS D.N.I Nº 36.652.129 con domicilio en calle Kaar 476 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como pintura, pintura, mantenimiento y arreglo como ayudante en trabajos de gas, calefacción y electricidad, en las distintas instalaciones de la Dirección de Deportes dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también, en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Deportes dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.

ARIAYA LENGKAEK MAXIMILIANO NICOLAS
D.N.I. N° 36.652.129

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1485/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 31.882.432, "adreferendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Eduino N° 233 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. ALVAREZ ORTIZ, Jennifer Loren D.N.I N° 41.224.970, con domicilio en calle Tronne N° 1823, casa N° 604 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicio, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función asistir a los profesores y talleristas que desarrollen sus actividades en los talleres barriales, colaborar en el traslado de materiales y requerimientos que los talleres demanden; brindar apoyo con el control de asistencia de alumnos, asistencia en las ferias en que sucedieren desde la Coordinación de Talleres Culturales y de Eventos Culturales como así también en las sugeridas actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Coordinación de Talleres Culturales y de Eventos Culturales dependiente de la Subsecretaría de Cultura, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos ochocientos mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Subsecretaría de Cultura, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se haga cargo de los gastos que ello demanden, ya sea en concepto de pasajes, razonablemente y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 10 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien en ejerce a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

RIOS, WALTER NAHUEL
D.N.I N° 38.788.857

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1486/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 31.882.432, "adreferendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Eduino N° 233 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la profesora en Educación Física ROJAS AGUILERA, Ayelen Micaela D.N.I N° 39.885.566 con domicilio en calle Thorne N° 1823, casa N° 604 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicio Profesional, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA PROFESIONAL** tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en monto mensual máximo de pesos ochocientos mil novecientos con 00/100 ($ 27.900,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos trescientos con 00/100 ($ 300,00). **LA PROFESIONAL** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se haga cargo de los gastos que ello demanden, ya sea en concepto de pasajes, razonablemente y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA PROFESIONAL** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA PROFESIONAL** incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **LA PROFESIONAL** con el mínimo de 10 (quince) días de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA PROFESIONAL** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien en ejerce a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

ROJAS AGUILERA, Ayelen Micaela
D.N.I N°39.885.566

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1487/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 31.882.432, "adreferendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Eduino N° 233 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. [illegible] D.N.I N° 40.715.135 con domicilio en calle Gobierno N° 835 - 3° "A" de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicio, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función: Ese dictará de Rollar a todos los alcances que comprenden a las instalaciones del State Park, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, como así también en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** le requiera, debiendo cumplir un máximo de ciento diez (112) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos [illegible] ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se haga cargo de los gastos que ello demanden, ya sea en concepto de pasajes, razonablemente y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 10 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien en ejerce a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

ROLON, [illegible]
D.N.I N° 48.716.135

RESOLUCIÓN N° 1488/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 31.882.432, "adreferendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Eduino N° 233 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. ALVAREZ ORTIZ, Jennifer Loren D.N.I N° 41.224.970, con domicilio en la calle Tronne N° 1823, casa N° 604 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicio, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función: realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos, armado de facturas, pago de los socios activos, emisión de carnet y atención al público. **LA LOCADORA** dependerá de la Dirección de Natatorio de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos ochocientos mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección del Natatorio del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se haga cargo de los gastos que ello demanden, ya sea en concepto de pasajes, razonablemente y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 10 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien en ejerce a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

ALVAREZ ORTIZ, JENNIFER LORREN
D.N.I N° 41.224.970

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1489/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. MOREL, Roque Silverio Maximiliano D.N.I N° 27.671.768 con domicilio en calle Islas Canarias 920 2 "B" de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como; limpieza, pintaría, cerrajería, electricidad y tareas de logística; en la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares y actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también, en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera; **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud debiendo cumplir un máximo de cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (Treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con EL **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en sitio, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

MOREL, ROQUE SILVERIO MAXIMILIANO
D.N.I N° 27.671.768

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1490/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. GOMEZ María Laura D.N.I N° 28.604.637 con domicilio en calle C. Herrera N° 850 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función, realizar tareas administrativas, atención al público tanto presencial como telefónica, recepción de notas en mesa de entrada, organización y asistencia al salón de exposición y museo-cine que se ubica en las instalaciones del Museo Municipal Virginia Choquintel, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera; **LA LOCADORA** dependerá de la Subsecretaria de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Subsecretaria de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (Treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio de la contratada, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con la contratada, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en sitio, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

GOMEZ, MARIA LAURA
D.N.I N° 28.604.637

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1491/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. HEREDIA, Oscar Fernando D.N.I N° 39.805.595 con domicilio en calle Río Evan N° 3424 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, ser intérprete de callo y coordinar la línea de callos de la Orquesta Municipal "Kayen", dependiente de la Coordinación de Programas Especiales y Alto Rendimiento Artístico, en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera. **EL LOCADOR** dependerá de la Subsecretaria de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento sesenta (160) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos treinta y dos mil con 00/100 ($ 32.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Subsecretaria de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (Treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en sitio, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

HEREDIA, OSCAR FERNANDO
D.N.I N° 39.805.595

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1492/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. RIQUELME ISIDR, Rafael Alfonso D.N.I N° 35.831.344 con domicilio en calle 11 de julio N° 1344 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como; limpieza, pintaría, cerrajería, electricidad y tareas de logística; en la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares y actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Deporte Comunitario, desempeñándose los días, y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deporte Comunitario de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (Treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en sitio, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

MOREIRA MR. IGOR, RAFAEL ALFONSO
D.N.I. N° 35.831.344

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1493/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. MAYDANA SALAZAR, Hugo Oscar D.N.I N° 41.058.894 con domicilio en Juan Vilas N° 2610 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como, limpieza, plomería, pinturería, electricidad y tareas de logística; en la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Deporte Comunitario, desempeñándose en días y horarios que la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deporte Comunitario de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se haga cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, reconocimiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.

MAIDANA SALAZAR, HUGO OSCAR
D.N.I. N° 41.058.894

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1494/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. LLANOS GONZALES, Leyci Carol D.N.I N° 95.163.478 con domicilio en calle Juan Domingo Perón "B" N° 172 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función asistir a los profesores y talleristas que desarrollen sus actividades en los talleres barriales, colaborar en el tratado de materiales y requerimientos que los talleres demanden, brindar apoyo con el control de asistencia de alumnos, asistencia en las tareas que coordinen desde la Coordinación de Talleres Culturales y de Eventos Culturales como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **LA LOCADORA** dependerá de la Coordinación de Talleres Culturales y de Eventos Culturales dependiente de la Subsecretaria de Cultura, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Subsecretaria de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se haga cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, reconocimiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte. -

LLANOS GONZALES, LEYCI CAROL
D.N.I N° 95.163.478

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1495/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. MARTINEZ TAVIE, Elena del Carmen D.N.I N° 26.217.032 con domicilio en calle Espora N° 1122, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función, realizar tareas administrativas, relevamiento de información, diligenciamiento de trámites generados en el área, atención al público y asistencia a eventos en las instalaciones del Centro Cultural Leandro N. Alem, como así también, en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera. **LA LOCADORA** dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Subsecretaria de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se haga cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, reconocimiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte. -

MARTINEZ TAVIE, ELENA DEL CARMEN
D.N.I N° 26.217.032

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1496/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. JUAREZ, Lades Leandro, D.N.I N° 24.403.982 con domicilio en calle Los Alerces N° 2.801 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: plomería, pintura, albañilería y demás como ayudante, en trabajos de gas, calefacción y electricidad en las distintas instalaciones de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Coordinación de Mantenimiento de la Dirección de Administración dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación de Mantenimiento lo requiera, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se haga cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, reconocimiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte. -

JUAREZ, LEON LEODAN
D.N.I N° 24.403.982

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1498/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 30.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. CAÑIZAREZ ANDRADE, VIVIANA BEATRIZ, DNI. Nº 58.088.677, con domicilio real en calle O'Higgins 242, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de Aeróbica en Tela, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Urbano e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud. **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **25 (VEINTICINCO)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO** y **"EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 22.000,00 (Pesos VEINTIDOS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 88.000,00 (Pesos OCHENTA Y OCHO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano e Investigación para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1499/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 30.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **CASTRO NAVARTA LUDMILA ARACELI**, DNI. Nº 42.187.717, con domicilio real en calle Sapé Nº 399, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de **VIOLONCHELO – ORQUESTA JUVENIL MUNICIPAL**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante 25 (VEINTICINCO) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO** y **"EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 22.000,00 (Pesos VEINTIDOS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 88.000,00 (Pesos OCHENTA Y OCHO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1500/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de Abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 30.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **GUANUCO MARIANA GABRIELA**, DNI. Nº 35.778.171, con domicilio real en calle Ex Ruta 3 Nº1271, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de **JUEGO TECA- ACTIVIDADES LÚDICAS**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Gestión Local Educativa, Secretaría de Desarrollo social, **"LA TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"LA TALLERISTA"** realizará su actividad durante 20 (VEINTE) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO** y **"LA TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 64.000,00 (Pesos SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA TALLERISTA"** deberá presentar ante la Subsecretaría de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"LA TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"LA TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"LA TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"LA TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"LA TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"LA TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"LA TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1501/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. PEREZ TOMÁS BENJAMÍN, DNI. Nº 43.300.166., con domicilio real en calle Isla de los Estados Nº 870, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Taller de CONTRABAJO –**ORQUESTA JUVENIL MUNICIPAL**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **25 (VEINTICINCO)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO** y **"EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 22.000,00 (Pesos VEINTIDOS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 88.000,00 (Pesos OCHENTA Y OCHO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1502/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **CARRIÓN KARINA ELIZABETH**, DNI. N° 27.142.912, de profesión "Ingeniera en Sistema de la Información", con domicilio en la calle 98 N° 450 Chacra XI de esta Ciudad, en adelante llamado **EL PROFESIONAL**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locacion de Servicios Profesionales, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la prestación de los servicios como Ingeniera en Sistema de la Información en el ámbito de la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$35.000,00 (Pesos TREINTA Y CINCO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$140.000,00 (Pesos CIENTO CUARENTA MIL con/100)** por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Dirección en la cual presta servicio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL PROFECCIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de abril de 2020.-

Carrión Karina

RESOLUCIÓN N° 1503/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **DIAZ NOELIA AYELEN**, DNI. N° 41.417.812, con domicilio legal en calle 110, casa 383 del Barrio Los Canos, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, Se compromete a realizar tareas de maestranza en el ámbito del Departamento Maestranza, Coordinación Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** las hará saber a **ELMUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **ELMUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **ELMUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Abril de 2020.-

DIAZ Noelia Ayelen

RESOLUCIÓN N° 1504/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **FERNANDEZ LORELEY ANAHEL**, DNI. N° 36.733.089, con domicilio legal en calle Chorlo Pecho Castaño N° 247, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección Municipal de Comercio e Industria, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente
- Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad, como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudieran surgir.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$30.000,00 (PESOS TREINTA MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** las hará saber a **ELMUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **ELMUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **ELMUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Abril de 2020.-

Fernández Loreley

RESOLUCIÓN N° 1505/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín DNI. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **FURCHENI NATALIA MARICEL**, DNI. N° 30.882.504, con domicilio legal en calle Chorlo Pecho Castaño N° 247, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a realizar tareas de maestranza en el ámbito del Departamento Maestranza, dependiente de la Coordinación Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestion Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la Dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** las hara saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de abril de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 1506/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **QUEVARA OSCAR CÉSAR**, DNI. Nº 21.807.301, con domicilio legal en calle Chaiel- Casa 19 B.º Mirador, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación específica de los servicios en la, Dirección de Promoción Comunitaria, Subsecretaria de Participación Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente.
- Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad; como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.
- Colaborando en las actividades y organización de talleres de capacitación y educación no formal (apoyo escolar, artes, oficios y proyectos productivos, entre otros).

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** les hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Abril de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 1507/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **HERNANDEZ BRUNO EZEQUIEL**, DNI. Nº 30.936.027, con domicilio legal en calle Federico Ibarra 575 PB 6, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección Promoción Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente.
- Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad; como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** les hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de abril de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 1508/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **LEON DANIEL CARLOS**, DNI. Nº 27.645.000, con domicilio legal en calle José Manuel Estrada Nº 655 , de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Participación Vecinal, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Fiscalizar elecciones de las Juntas Vecinales.
- Realizar relevamientos sobre las necesidades de los vecinos de los distintos barrios de la ciudad.
- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente.
- Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad; como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** les hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de abril de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 1509/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **LOPEZ GLADIS ELIZABETH**, DNI. Nº 30.856.439, con domicilio legal en calle Los Cisnes Nº179, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Promoción Comunitaria, de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente.
- Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad; como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.
- Colaborando en las actividades y organización de talleres de capacitación y educación no formal (apoyo escolar, artes, oficios y proyectos productivos, entre otros).

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la dirección en la cual presten servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** les hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de abril de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 1510/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, ente el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. OYARZUN OYARZUN IDA SOLEDAD, DNI. Nº 94.141.732, con domicilio legal en calle Playero Rebadilla Blanca Nº 322, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Promoción Comunitaria, de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente
- Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad; como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.
- Colaborando en las actividades y organización de talleres de capacitación y educación no formal (apoyo escolar, artes, oficios y proyectos productivos, entre otros).

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato). Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** les hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien se ajene a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de abril de 2020.-

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1511/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ente el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **PACHECO, JAQUELINE BEATRIZ**, D.N.I. Nº 23.598.563, con domicilio legal en calle Cabo Domingo Nº 612 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Gestión con Instituciones Intermedias, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentacion ingresada
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente
- Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad; como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato). Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** les hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien se ajene a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de abril de 2020.-

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1512/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ente el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **SEGOVIA NAHUEL EZEQUIEL**, DNI. Nº 36.882.657, con domicilio legal en calle Kelkombosch Nº 985, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Proponer, organizar y llevar adelante acuerdos de precios, organizar reuniones.
- Realizar relevamiento de precios, controlar el funcionamiento de los distintos programas que se implementa.
- Colaborar con la promoción de los Derechos de los Consumidores y Usuarios.
- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente.
- Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad; como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** les hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien se ajene a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Abril de 2020.-

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1513/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **VERRON DANIEL TOLKAR**, D.N.I. Nº 36.733.980, con domicilio legal en calle Marie Curie Nº 132, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOGADOR, se compromete a la prestación específica de los servicios en los Departamentos Intendencia, Maestranza y Serenos, áreas dependientes de la Coordinación Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente
- Realizar toda tarea administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad; como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **El LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** les hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa; con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ..

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de abril de 2020.-

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1514/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de mayo de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI N° 35.927.340, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. VARGAS MARTINEZ SHADRA LINOSKA, DNI. N° 32.803.754 con domicilio real en calle: Reverendo Padre Fragoc N° 1610, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de DIBUJO Y PINTURA con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, **"EL TALLERISTA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL TALLERISTA"** realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. **EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforma la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 64.000,00 (Pesos SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL TALLERISTA"** deberá presentar ante la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL TALLERISTA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL TALLERISTA"** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conocimiento de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** lo hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de junio de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**; quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que el efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1515/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. MONTIEL MORALES Danilo Enrique D.N.I N° 18.646.430 con domicilio en calle Cabo San Pablo N° 397 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar relevamientos de información, carga de datos, recepcion de notas internas y externas y de toda documentación inherente a la administración, seguimiento en general de tramites administrativos y atencion al publico en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como asi tambien en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestacion que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripcion del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, someténdose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

MONTIEL MORALES, Danilo Enrique
D.N.I N° 18.646.430

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1516/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. QUINTEROS Rodrigo Facundo D.N.I N° 34.978.044 con domicilio en calle Angela Vallese N° 606 PB "A" Etc. 6 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar relevamientos de información, carga de datos, recepcion y seguimiento de tramites internos y externos inherentes a la administración en la Dirección de Juventud, como así tambien en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Juventud para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestacion que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripcion del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, someténdose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

QUINTEROS, Rodrigo Facundo
D.N.I N° 34.978.044

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1517/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. GONZALEZ, Sabrina Edith D.N.I N° 35.602.904 con domicilio en calle Alkaluh N° 395 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función, realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar y controlar solicitudes de las distintas Direcciones dependientes de la Agencia Municipal, registrar movimientos internos propios de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, registrar facturas de proveedores, realizar pagos de facturas, realizar y registrar ordenes de provisión, verificar la disponibilidad presupuestaria de las unidades ejecutoras y proceder con las actas administrativas correspondientes a requerimientos de compras, ventas, suministros y otros, y realizar el seguimiento general de tramites administrativos internos. **LA LOCADORA** dependerá de la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección de Administración del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretaria de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con la contratada, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripcion del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, someténdose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

GONZALEZ SABRINA EDITH
D.N.I N° 35.602.904

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1518/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Ecuno N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO y por otra parte la Sra. MUÑOZ Valeria Aidana D.N.I N° 37.936.451 con domicilio en calle Vicente Sisto N° 2885 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función, asistir a los profesores y talleristas que desarrollan sus actividades en los talleres barriales, colaborando y diligenciando en el traslado de materiales y requerimientos que los talleres demanden, brindar apoyo con el control de asistencia de alumnos, participación en las tareas que se acordaren desde la Coordinación de Talleres y Eventos Culturales, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera. **LA LOCADORA** dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de esta MUNICIPIO se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete a prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

MUÑOZ VALERIA ALDANA
D.N.I N° 37.936.451.

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1519/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Ecuno N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. ROSSI Silvia Cristina D.N.I N° 25.245.447 con domicilio en calle Ingoyen N° 345 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función, desarrollar tareas de maestranza en las instalaciones del Centro Cultural Leandro N. Alem, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera. **LA LOCADORA** dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de esta MUNICIPIO se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete a prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

ROSSI SILVIA CRISTINA
D.N.I N° 25.245.447.

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1520/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Ecuno N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. MARPILLAN QUELIN, Lilian Margarita D.N.I N° 19.034.882 con domicilio en la calle Don Bosco N° 933 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función la limpieza de los vestuarios, los hall de ingreso, y el mantenimiento general de limpieza de las instalaciones del natatorio municipal, como así también en los lugares o actividades que desde EL **MUNICIPIO** designe para ello. **LA LOCADORA** dependerá de la Dirección de Natatorio de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección del Natatorio del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de esta **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL **MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con EL **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.

MARPILLAN QUELIN, LILIAN MARGARITA
D.N.I N° 19.034.882

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1521/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Ecuno N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. MORENO Natalia Andrea D.N.I N° 32.919.867 con domicilio Seccion 7 Parcela 145 Barrio Macizo 3000 Manzana B Lote 2 s/n Tolhuin de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA PROFESIONAL** tendrá por función dictar clases en el Gimnasio de Gimnasia Artística de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, desempeñandose en los días y horarios que la Direccion del Centro de Rendimiento Deportivo le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos trescientos con 00/100 ($ 300,00), **LA PROFESIONAL** presentará ante la Direccion del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificacion, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de esta **MUNICIPIO** se requiera que **LA PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA PROFESIONAL** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que asisten al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA PROFESIONAL**, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA PROFESIONAL** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con EL **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.

MORENO NATALIA ANDREA
D.N.I N° 32.919.867

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1522/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la Ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Lic. en Actividad Física y Deportiva BIBOLDI, Gonzalo (D.N.I N° 36.733.173) con domicilio en calle Entre Ríos N° 452 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL tendrá por función brindar, evaluar y entrenar a todos los deportistas que asistan al Gimnasio Comunitario de la Margen Sur, como así también en lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos ochenta mil solamente con 00/100 ($ 27.600,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos trescientos con 00/100 ($300,00). **LA PROFESIONAL** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: El PROFESIONAL incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte. -

BIBOLDI GONZALO
D.N.I N° 36.733.173

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1523/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la Ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. OÑO SEGOVIA Tamara Tatiana (D.N.I N° 34.483.767) con domicilio en calle Kyken N° 452 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA PROFESIONAL tendrá como función brindar, evaluar y entrenar a todos los deportistas que asistan al Gimnasio de Artística, como así también en lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de Pesos ochenta mil solamente con 00/100 ($ 27.600,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos trescientos con 00/100 ($300,00). **LA PROFESIONAL** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: LA PROFESIONAL incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: De deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte. -

OÑO SEGOVIA, TAMARA TATIANA
D.N.I N° 34.483.767

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1524/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. CARMÓN, Luis Roberto D.N.I N° 14.324.446 con domicilio en calle Gamboli 3237 2 B BIS 17 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales, tales como: plomería, construcción, herrería, perfilería, pintura, carpintería, mawstranza entre otras y asistir como ayudante, en trabajos de: gas, calefacción y electricidad, en las instalaciones del Skate Park, como así también, en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera; **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00), **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

CARMÓN LUIS ROBERTO
D.N.I N° 14.324.446

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1525/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. CARMONA, José Darío D.N.I N° 28.604.824 con domicilio en calle Espora N° 1319 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, desarrollar tareas específicas como parte del taller de escultura, tales como la realización de obras escultóricas que se utilizarán tanto para mobiliario artístico urbano como para su exhibición en los distintos Centros Culturales del Municipio, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera; **EL LOCADOR** dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento sesenta (160) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos treinta y dos mil con 00/100 ($ 32.000,00), **EL LOCADOR** presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete a prestar todo el apoyo técnico profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

CARMONA, JOSÉ DARÍO
D.N.I N° 28.604.824.

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1526/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENCAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. SOTELO José Heraclio D.N.I N° 17.642.276 con domicilio en la calle Bilbao N° 684 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locacion de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas de limpieza general en los vestuarios de varones y mujeres de las instalaciones del Natatorio Municipal, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección del Natatorio de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un maximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección del Natatorio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** presente con las correcciones del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a los prácticos a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que sea lo exija, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir al presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 hasta 31 de agosto de 2020. **EL MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación por igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **EL LOCADOR** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, otra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antartida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.

SOTELO JOSÉ HERACLIO
D.N.I N° 17.642.276

Las Malvinas Son Argentinas
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1530/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de abril del dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el **Sr. Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas, D.N.I. N° 28.350.866**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal Lic. Martín Alejandro Pérez, D.N.I. N° 27.783.605, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N ° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. Fleitas Lucas Ramón D.N.I N.° 36.975.311**, con domicilio real en la calle Pirelli Da Yalasso Nº 309, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL IDÓNEO" se compromete a realizar tarea en la Dirección de Empleo Municipal, desempeñándose en mesa de entrada, asistiendo a la comunidad mediante la carga de Curriculum Vitae en plataforma online, cumplirá funciones en el Dpto. de Vinculación Laboral, en tareas de archivos de curriculum Vitae que ingresen a diario. **"EL IDÓNEO"** realizara su actividad de lunes a viernes de (9/ 00 hs. a 16 00 hs., totalizando como mínimo 7 (siete) horas diarias, durante cuatro (4) meses. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL IDÓNEO"** acordaran tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterara el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $ **28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100)** mensuales, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de **$ 112.000,00 (Pesos Ciento Doce Mil con 00/100.-)** por todo concepto. **"EL IDÓNEO"** presentará en la Dirección de Empleo Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL IDÓNEO"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL IDÓNEO", se obliga a hacer conocer al **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL IDÓNEO"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL IDÓNEO"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL IDÓNEO"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL IDÓNEO"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL IDÓNEO incumpla las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir al presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL IDÓNEO"** con un mínimo de 15 días de anticipación **"EL IDÓNEO"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 hasta 31 de agosto de 2020. **"EL MUNICIPIO"** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación por igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL IDÓNEO"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL IDÓNEO"** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL IDÓNEO"** no tiene relación de dependencia con el **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de abril de 2020.

RESOLUCIÓN N° 1531/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de abril del dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el **Sr. Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas, D.N.I. N° 28.350.866**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal Lic. Martín Alejandro Pérez, D.N.I. N° 27.783.605, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N ° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. Cuella Georgina Edith D.N.I N.° 14.858.419**, con domicilio real en la calle Perú Nº 314 Dpto.11 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA IDÓNEA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA IDÓNEA" se compromete a realizar tarea en la Dirección de Empleo Municipal, desempeñándose en mesa de entrada, asistiendo a la comunidad mediante la carga de Curriculum Vitae en plataforma online, cumplirá funciones en el Dpto. de Vinculación Laboral, en tareas de archivos de curriculum Vitae que ingresen a diario. **"LA IDÓNEA"** realizara su actividad de lunes a viernes de (9/ 00 hs. a 16 00 hs., totalizando como mínimo 7 (siete) horas diarias, durante cuatro (4) meses. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA IDÓNEA"** acordaran tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterara el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $ **28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100)** mensuales, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de **$ 112.000,00 (Pesos Ciento Doce Mil con 00/100.-)** por todo concepto. **"LA IDÓNEA"** presentará en la Dirección de Empleo Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"LA IDÓNEA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA IDÓNEA", se obliga a hacer conocer al **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"LA IDÓNEA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA IDÓNEA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"LA IDÓNEA"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA IDÓNEA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "LA IDÓNEA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir al presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA IDÓNEA"** con un mínimo de 15 días de anticipación **"LA IDÓNEA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 hasta 31 de agosto de 2020. **"EL MUNICIPIO"** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación por igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"LA IDÓNEA"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"LA IDÓNEA"** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA IDÓNEA"** no tiene relación de dependencia con el **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de abril de 2020.

RESOLUCIÓN N° 1513/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 03 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Finanzas Públicas, Lic. LOPEZ RUIZ Diego Antonio, D.N.I. Nº 32.708.267, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Mamani Diego Oscar Alberto D.N.I. Nº 33.464.424, con domicilio real en San Martín Nº 2025, ED. 36 PI. Depto "A", de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con diversidad y disponibilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Haberes, dependiente Secretaria de Finanzas Públicas, registrando toda la documentación que ingrese, verificando su egreso, como así también la ejecución de transferencias y su posterior seguimiento. **EL IDONEO** asume relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizara su actividad durante 08 (Ocho) y (Cinco) horas semanales, en las horarias que la Secretaria de Finanzas Públicas o la Dirección de Haberes le indicaren EL **MUNICIPIO** y **EL IDONEO** acordaran tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterara el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $128.000,00 (Pesos Ciento Veintiocho Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** deberá presentar ante la Secretaria de Finanzas Públicas para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir al presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo periodo contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDONEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contratado, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1533/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Finanzas Públicas, Dr. LOPEZ RUIZ Diego Antonio, D.N.I. Nº 32.768.937, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El. Cano Nº 255 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Dr. MANCUSO Marcelo Alberto D.N.I. Nº 16.499.204, con domicilio real en Interior 30 Nº 870, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar las tareas con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Haberes dependiente Secretaría de Finanzas Públicas, cumpliendo tareas atinentes a la liquidación de sueldos. **EL IDÓNEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDONEO** realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Finanzas Públicas o la Dirección de haberes lo indiquen **EL MUNICIPIO** y **EL IDÓNEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no abonará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** deberá presentar ante la Secretaría de Finanzas Públicas para su verificación, una factura por la tarea realizada autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "**EL IDONEO**" no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, para siempre tendiendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados el **MUNICIPIO**, Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDONEO**. Se deja expresa constancia que sobre incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien no ejerce a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndole a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y/o cursen, debiendo comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1534/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.° 77 / 2020

Entre el Municipio de la ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea Mirasso, DNI Nº 20.724.374** "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 255 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y por otra parte el Sr. **Giménez Andrés Gabriel**, de Profesión Maestro Mayor de Obra, DNI. N.° 28.656.588 , CUIT Nº 20-28656588-2, Matrícula Profesional Nº MOM-Abilgada por Colegio Profesional de Ingeniería Civil , con domicilio legal en la calle Islas Malvinas Nº 1747 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "**EL PROFESIONAL**," convienen celebrar el siguiente contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**", que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El PROFESIONAL se compromete a desempeñar tareas de confección y diseño de planos y todo otro trabajo inherente a su profesión en la Dirección de Obras Particulares. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y dentro del plazo de 5 días de cada convocatoria. A tales fines, el **PROFESIONAL** realizará sus tareas en los horarios y lugares que la Dirección de Obras Particulares determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Particulares podrá asignarse a el **PROFESIONAL** la realización de tareas que excedan el objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: El **MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por el **PROFESIONAL** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. El **PROFESIONAL**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: Queda a cargo de el **PROFESIONAL**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que este puede sufrir, derivadas del presente contrato, eximiendo al **MUNICIPIO** de responsabilidad posibl por las consecuencias jurídicas que para el **PROFESIONAL** pudieran darse debido a la falta de constitución adecuada de los seguros precedentemente referenciados. Las partes acuerdan que cualquier gasto de índole similar por parte de **PROFESIONAL**, no podrán solicitar el reconocimiento o reintegro al **MUNICIPIO**.

CUARTA: El **MUNICIPIO**, en contraprestación por los servicios prestados por el **PROFESIONAL**, abonara un valor mensual de **$30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100)**, con lo cual la suma total contratada integra un valor de **$120.000,00 (Pesos ciento veinte mil con 00/100)**. En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA TERCERA, in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, dentro el valor tuna el importe de $ 127,51 **(Pesos ciento veinte y siete con 51/100)**, los cuales deberán estar avalados mediante informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas.

Para el **PROFESIONAL** presentara para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se presentara en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de su presentación as suspendido. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que el **PROFESIONAL**, la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina interviniente.

QUINTA: El **PROFESIONAL** se obliga a comunicar a el **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. El **PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extenderá hasta dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de el **PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados el **PROFESIONAL** las hará saber en forma fehaciente al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de el **PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SÉPTIMA: Si en caso de incumplimiento de las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO**, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a el **PROFESIONAL**. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días hábiles.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2020 hasta el 31 de agosto del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del presente el **PROFESIONAL** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que el **PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien no ejerce a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 27 días del mes de mayo de 2020, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

M.M.O. Giménez Andrés Gabriel
DNI Nº 28.656.588

Arq. Silvina Andrea Mirasso
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 1535/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 107/2020 (SPUSP - DSAOySP)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MIRASSO**, DNI Nº25.739.371, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle **Sebastián Elcano** Nº 255 de esta ciudad, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**", y la Sra. **RUIZ OJEDA, Sual Macarena** DNI Nº 35.700.443, con domicilio real en calle Pje. Alfona Nº46, Cuil Nº 27-35700443-1, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante **LA LOCADORA** se convienen celebrar el siguiente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA **LOCADORA** se desempeñará en el ámbito de la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos perteneciente a la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, teniendo como función la tarea de administración en la recepción de toda tipo de documentación, atención al público, carga digital de datos, mediante, archivo. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria. A tales fines, **LA LOCADORA** realizará sus tareas en los horarios y lugares que Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la superioridad de la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, podrá asignarse a **LA LOCADORA** la realización de tareas que excedan el objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL **MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia **AL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **LA LOCADORA**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que le mismo pueda sufrir derivadas del presente contrato, no eximiendo **EL MUNICIPIO** de toda responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **LA LOCADORA** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **LA LOCADORA** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se cursará en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos. Si dentro de este plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Las partes acuerdan que cualquier gasto de índole similar por parte de la **LOCADORA**, no podrán solicitar el reconocimiento o reintegro al **MUNICIPIO** en tal concepto.

QUINTA: Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina interviniente. En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA – última parte, **LA LOCADORA** deberá presentar en la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, tareas debidamente conformadas, en concepto de tareas excedentes, las que se reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello, se fija el valor hora de $ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), los cuales deberán estar debidamente avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas.

QUINTA: LA **LOCADORA** se obliga a comunicar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL **LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extenderá hasta dos años del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable LA **LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL **MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **LA LOCADORA** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SÉPTIMA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO**, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a **LA LOCADORA**. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y notificando ello fehacientemente, con aviso previo de 30 (treinta) días corridos.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2020 y hasta el 31 de agosto del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente Contrato. Durante el término del presente **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien no ejerce a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 02 (dos) días del mes de junio de dos mil veinte, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RUIZ OJEDA, Sual Macarena
DNI Nº 35.700.443

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MIRASSO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

RESOLUCIÓN N° 1536/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico SUR a los 24 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. Nº 35.927.348, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle, Sebastián Elcano Nº 255 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. **SALES SOFÍA SOLEDAD**, DNI. Nº 38.860.494, con domicilio real en calle Estrella Nº 1210 – Piso 1º - Dto. "1", de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "**EL TALLERISTA**" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "**PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE**", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de **DANZAS ARABES**, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaria de Participación Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana, "**EL TALLERISTA**" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "**EL TALLERISTA**" realizará su actividad durante **20 (VEINTE)** horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicaren. **EL MUNICIPIO** y "**EL TALLERISTA**" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no abonará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS Mil, con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 64.000,00 (Pesos SESENTA Y CUATRO Mil con 00/100)** por todo concepto. "**EL TALLERISTA**" deberá presentar ante la Subsecretaria de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "**EL TALLERISTA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "**EL TALLERISTA**" no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL TALLERISTA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, para siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL TALLERISTA"** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL TALLERISTA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL TALLERISTA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL TALLERISTA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL TALLERISTA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto del 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL TALLERISTA"**. Se deja expresa constancia que, sobre incompatibilidades de ley, **"EL TALLERISTA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL TALLERISTA"** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien no ejerce a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a este que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 1537/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. QUINZI ARIELA ALEJANDRA, DNI. Nº 35.356.583, con domicilio legal en calle Ushuaia Nº 114, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la prestación específica de los servicios como Analista Programadora en la Coordinación de Desarrollo de Software, Dirección Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $30.000,00 (PESOS TREINTA MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL con 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la dirección en la cual preste servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas no procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría portante que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de abril de 2020.-

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1538/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antartida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. MIÑO DAMIÁN EXEQUIEL, DNI. Nº 38.050.122, con domicilio legal en calle Estrada Nº 2494, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación específica de los servicios en el Departamento Licencias de Conducir, dependiente de la Coordinación Tránsito y Control Vehicular, Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente.
- Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad, como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudieran surgir.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual preste servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas no procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría portante que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de abril de 2020.-

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1539/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. LEMES MACARENA FERNANDA, DNI. Nº 36.730.873, con domicilio legal en calle Luzio Rosso Nº 570 – 1º - Dto. 3, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la prestación específica de los servicios en el Departamento Licencias de Conducir, dependiente de la Coordinación Tránsito, Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual preste servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a ELMUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a ELMUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR les hará saber a ELMUNICIPIO. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas no procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo ELMUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, ELMUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También ELMUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con ELMUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría portante que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Abril de 2020.-

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1540/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ALTAMIRANO MARCELO ALEJANDRO, DNI. Nº 17.194.993 , con domicilio legal en calle Perú 878 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación de los servicios en la Coordinación de Seguridad e Higiene dependiente de la Dirección de Medicina Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Colaboración con la Coordinación de Seguridad e Higiene, en instalaciones, asesoramientos y relevamientos en edificios Municipales.
- Supervisar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad en el establecimiento facilitando la implementación de las medidas preventivas que correspondan.
- Mantener informado al responsable del Área sobre las novedades relacionadas con las funciones específicas del servicio.
- Realizar tareas administrativas del mantenimiento de la documentación y registro de actividades.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual preste servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas no procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría portante que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Abril de 2020.-

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1541/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro DNI. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. FLÓREZ TORRES SERGIO FRANCISCO, D.N.I. N° 94.484.239, con domicilio legal en calle Juan Domingo Perón N° 428, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, al que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a realizar tareas de masoterapia en el ámbito del Departamento Maestranza, dependiente de la Coordinación Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual le suma total contratada es de **$112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la división en la cual prestan servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que se las requiera. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **"LA PROFESIONAL"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuere posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA PROFESIONAL"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **ELMUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, asegurándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de abril de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 1549/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 día del mes de mayo de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Doctora **ARCE, Alejandra Noemí** D.N.I. **N° 30.739.696**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **HASPERT, Vanesa** de profesión Contador Público, D.N.I **N° 34.375.880**, con domicilio real en Calle Estrada N° 1095 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA PROFESIONAL" se compromete a realizar tareas de administración contable y administración central, todo ello a realizarse en la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, los días de lunes a viernes, realizando cuarenta (40) hs. semanales, conforme las especificaciones técnicas que a ese fin determine la autoridad competente.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA PROFESIONAL"**, deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de **Pesos Treinta y Cinco Mil** con 00/100 **($35.000,00)** por lo que genera un monto total por los cuatro (4) meses de contratación de **Pesos Ciento Cuarenta Mil** con 00/100 **($140.000,00)** por todo concepto. **"LA PROFESIONAL"** presentará en la división de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad del Municipio de Río Grande para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"LA PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 5 (CINCO) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que se las requiera. **"LA PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA PROFESIONAL"**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **"LA PROFESIONAL"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuere posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA PROFESIONAL"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

SEXTA: Si **"LA PROFESIONAL"**, incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA PROFESIONAL"** con un mínimo de 15-días de anticipación. **"LA PROFESIONAL"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de agosto de 2020. Durante el término del mismo **"LA PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"** con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"LA PROFESIONAL"** tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **"LA PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, asegurándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá acreditar constancia extendida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1°, 2°, 3° y 5° del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 día del mes de mayo de 2020.

17240

RESOLUCIÓN N° 1550/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 día del mes de mayo de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Doctora **ARCE, Alejandra Noemí**, D.N.I. **N° 30.739.696**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **BRAVO, Nadia Ayelen**, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I N° 32.840.401, con domicilio real en Av. San Martín N° 3034, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA PROFESIONAL" se desempeñará en la Dirección de la Defensoría Municipal dependiente de esta Secretaría, cumpliendo funciones de psicóloga, integrando el equipo interdisciplinario, y realizando las tareas administrativas que se le asignen en el área mencionada. **"LA PROFESIONAL"** tendrá relación directa con la dirección y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área. **"LA PROFESIONAL"** realizará su actividad de los días y horarios que la Secretaría Dirección le indiquen, cumpliendo como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA PROFESIONAL"**, acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, debiendo **"LA PROFESIONAL"** a disposición de **"EL MUNICIPIO"** con afectación full time, pudiendo consultado en cualquier tiempo y horario, hecho que no ofrenere el servicio a prestar ni el monto del pago retribuir. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos provinciales, nacionales o internacionales, público o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual o presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un valor mensual de $ 34.140,00.- (Pesos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Noventa con 00/100). Lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato integra un monto total de Pesos Cincuenta Treinta y Dos Mil Setecientos Sesenta con 00/100 ($232.760,00) por todo concepto. **"LA PROFESIONAL"** presentará en la Dirección de la Defensoría Municipal para su verificación, una factura por las tareas realizadas, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"LA PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que la sea requerida. **"LA PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA PROFESIONAL"**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **"LA PROFESIONAL"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuere posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA PROFESIONAL"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

QUINTA: Si **"LA PROFESIONAL"**, incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA PROFESIONAL"** con un mínimo de 15-días de anticipación. **"LA PROFESIONAL"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de agosto de 2020. **"EL MUNICIPIO"** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicio por el mismo término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"LA PROFESIONAL"** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, asegurándose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá acreditar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que corresponda).

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 día del mes de mayo del 2020.

17241

RESOLUCIÓN N° 1551/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Asesor Letrado Dr. Omar Alberto Zambrano **D.N.I. N° 14.474.930** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **"Milagro Elena del valle** DNI N° 25.349.987 comido real y legal en la calle Beata Weber N° 123 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará como abogada, a fin de colaborar con la prosecución de los expedientes judiciales, efectuar diligencias administrativas relacionadas con las causas de ejecuciones fiscales, cualquier otra controversia civil y/o contencioso administrativo, en que sea parte el municipio de Río Grande, prestando servicios en la Asesoría Letrada y conforme especificaciones que determine la autoridad competente del área. **LA LOCADORA** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios en que le indiquen, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. De resultar necesario EL MUNICIPIO con afectación full time, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, hecho que no ofrenere el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos provinciales, nacionales o internacionales, público o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual o presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. -

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 180.000,- (PESOS CIENTO OCHENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la Administración de Asesoría Letrada, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL MUNICIPIO** los

conceptos de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que la sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. -

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA **LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional Contratado. **LA LOCADORA** les hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuere posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato. -

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. -

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 **De Mayo de 2020 y hasta el 31 de Agosto** de 2020, con opción a prorrogar en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** estará estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerdan posteriormente otros mecanismos. -

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado asegurándose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. -

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. -

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días de Abril de 2020. -

17242

RESOLUCIÓN N° 1552/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Aaron Leibalz, Dr. Zambrano Omar Alberto, D.N.I N° 18.470.506 "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ALMIPACHI CALISTO DANA ABIGAIL, DNI N° 34.784.141 con domicilio real y legal en calle ALMAFUERTE N° 673, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICION", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en el ámbito de la Asesoría Letrada Municipal, en la Coordinación de Ejecuciones, ejecutando las tareas de archivo, procurador y seguimiento de las causas judiciales, convenciones administrativas que lleva adelante el Municipio, ante los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial N° 1 y 2 con asiento en esta localidad. Así mismo, realizará el diligenciamiento de embargos ante las distintas entidades públicas, privadas, bancos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 32.000,00 (PESOS TREINTA Y TRES MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 132.000,00 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Coordinación de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuese observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **LA LOCADORA** los conceptos de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** les hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al incumplido. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2020 y hasta el 31 de agosto del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de hasta idéntico período contractual.

LA LOCADORA deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien en ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado singularizado a tal fin que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría peticionada que al efecto le otorgare los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos en el acápite en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2020.

17243

RESOLUCIÓN N° 1553/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Aaron Leibalz, Dr. Omar Zambrano DNI N° 18.470.506 "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. PEREZ, LUCIANA YANEL DNI N° 35.899.102 con domicilio real y legal en calle ÖQLON, N° 1158, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en el ámbito de la Asesoría Letrada Municipal, en la Coordinación de Ejecuciones, ejecutando las tareas de archivo, procurador y seguimiento de las causas judiciales, convenciones administrativas que lleva adelante el Municipio, ante los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial N° 1 y 2 con asiento en esta localidad. Así mismo, realizará el diligenciamiento de embargos ante las distintas entidades públicas, privadas, bancos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 33.000,00 (PESOS TREINTA Y TRES MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 132.000,00 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Coordinación de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuese observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **LA LOCADORA** los conceptos de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** les hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al incumplido. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2020 y hasta el 31 de agosto del 2020 , pudiendo disponerse una prórroga de hasta idéntico período contractual.

LA LOCADORA deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien en ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado singularizado a tal fin que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría peticionada que al efecto le otorgare los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos en el acápite en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y dos días del mes de ABRIL de 2020.

17244

RESOLUCIÓN N° 1554/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Aaron Leibalz, Dr. OMAR ZAMBRANO DNI N° 18.470.506 "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. SOSA JHELEN ANGELA DNI N° 37.966.392 con domicilio real y legal en calle VOLCANIC N°2431, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en el ámbito de la Asesoría Letrada Municipal, en el área del Departamento de Administración y Ejecutivos de Multas, ejecutando las tareas de archivo, procurador y seguimiento de las causas judiciales, convenciones administrativas que lleva adelante el Municipio, ante los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial N° 1 y 2 con asiento en esta localidad. Así mismo, realizará el diligenciamiento de embargos ante las distintas entidades públicas, privadas, bancos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 33.000 (PESOS TREINTA Y TRES MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 132.000 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el Dpto de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuese observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **LA LOCADORA** los conceptos de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** les hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al incumplido. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Mayo del 2020 y hasta el 31 de Agosto del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de hasta idéntico período contractual.

LA LOCADORA deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien en ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado singularizado a tal fin que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría peticionada que al efecto le otorgare los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos en el acápite en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 ( ) días del mes de Abril del 2020.

17245

RESOLUCIÓN N° 1555/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Aaron Leibalz, DR. OMAR ZAMBRANO DNI N° 18.470.506 "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. OYARZUN MANOLELA MARIA MILUSA DNI N°35.356.995 con domicilio real y legal en calle FAGNANO N°1281, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en el ámbito de la Asesoría Letrada Municipal, en el área del Departamento de Administración y Ejecutivos de Multas, ejecutando las tareas de archivo, procurador y seguimiento de las causas judiciales, convenciones administrativas que lleva adelante el Municipio, ante los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial N° 1 y 2 con asiento en esta localidad. Así mismo, realizará el diligenciamiento de embargos ante las distintas entidades públicas, privadas, bancos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 33.000 (PESOS TREINTA Y TRES MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 132.000 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el Dpto de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuese observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **LA LOCADORA** los conceptos de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** les hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al incumplido. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Mayo del 2020 y hasta el 31 de Agosto del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de hasta idéntico período contractual.

LA LOCADORA deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien en ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado singularizado a tal fin que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría peticionada que al efecto le otorgare los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos en el acápite en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ____ ( ) días del mes de Abril del 2020.

17246

RESOLUCIÓN N° 1556/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Asesor Letrado, Dr. OMAR ZAMBRANO D.N.I. Nº 18.470.504, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 243 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. PERALTA MARIELA, D.N.I. Nº 40.045.969 con domicilio real y legal en calle ALBATAD Nº 206, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en el ámbito de la Asesoría Letrada Municipal, en el área del Departamento de Administración y Ejecuciones de Multas, Gestionando las tareas de archivo, prevención y seguimiento de las causas judiciales, correcciones administrativas que lleva adelante el Municipio, ante los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial Nº 1 y 2 con asiento en esta localidad. Así mismo realizará el Diligenciamiento de cheques ante los distintos estamentos públicos, privados, bancos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá concurrir a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las veces que los mismos no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 23.000 (PESOS TREINTA Y TRES MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 132.000 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el Dpto. de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **LA LOCADORA** los conceptos de pasajes, alojamientos y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante acta duplicada cada vez que lo sea requerido. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a consulta y conveniencia de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** los hará saber al **MUNICIPIO**, lo que hará posible salvar las incompatibilidades denunciadas al procederse a la resolución del contrato de plazo derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al incumplidor. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con igual previo de 30 (Treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 De Mayo del 2020 y hasta el 31 de Agosto del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de hasta idéntico período contractual.

LA LOCADORA deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia sobre que las partes acuerdan posteriormente otro asentamiento.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien en ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndonte a dar que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes encadenados. Debiendo acreditar, la contratada de su seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos al inicio en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte (20) días del mes de Abril 2020.

17247

RESOLUCIÓN N° 1557/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Doctor Gastón Alejandro DIAZ, D.N.I. Nº 24.860.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 243 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Daiana Desiré LUCERO, D.N.I. Nº 36.718.187, con domicilio real y legal en calle Islas de los Estados Nº 640, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección de Asuntos Legislativos, realizando tareas de administrativa, digitalización y actualización del Digesto Municipal.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá concurrir a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las veces que los mismos no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS VEINTICUATRO MIL con 00/100 ($ 24.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100 ($ 112.000,00)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **LA LOCADORA** los conceptos de pasajes, alojamientos y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante acta duplicada cada vez que lo sea requerido. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a consulta y conveniencia de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** los hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de plazo derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al incumplidor. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con igual previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de hasta idéntico período contractual.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien en ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndonte a dar que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes encadenados. Debiendo acreditar, la contratada de su seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos al inicio en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte (20) días del mes de abril de 2020.

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

17248

RESOLUCIÓN N° 1558/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Doctor Gastón Alejandro DIAZ, D.N.I. Nº 24.860.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 243 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Leandro Ezequiel NAVARRO, D.N.I. Nº 38.708.905, con domicilio real y legal en calle Luis Roste Nº 419, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará en la Dirección de Asuntos Legislativos, realizando tareas de administrativa, digitalización y actualización del Digesto Municipal.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá concurrir a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las veces que los mismos no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS VEINTICINCO MIL con 00/100 ($ 25.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO CUARENTA MIL con 00/100 ($140.000,00)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el Dpto. de Administración dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, alojamientos y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante acta duplicada cada vez que lo sea requerido. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a consulta y conveniencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** los hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de plazo derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al incumplidor. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con igual previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los mismos convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia sobre que las partes acuerdan posteriormente otro asentamiento.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien en ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndonte a dar que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes encadenados. Debiendo acreditar, la contratada de su seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos al inicio en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte (20) días del mes de abril de 2020.

17249

RESOLUCIÓN N° 1559/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de abril de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 24.860.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 243 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Juan Ignacio CATRIMIL, D.N.I. Nº 32.768.781, con domicilio real y legal en calle Pizarro Fueguino Nº 453 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará como Comunicador Social, redacción de gacetilla, notas y grabación de entrevistas, en el Dpto. Gestación de Contenidos Periodísticos y Gestión de Medios, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá concurrir a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las veces que los mismos no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 ($35.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO CUARENTA MIL con 00/100 ($140.000,00)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el Dpto. de Administración dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, alojamientos y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante acta duplicada cada vez que lo sea requerido. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a consulta y conveniencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** los hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de plazo derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal

RESOLUCIÓN N° 1559/2020

con, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días. ----------

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2020 y hasta el 31 de agosto del 2020, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. ----------

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril de 2020. ----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1560/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Doctor Gastón Alejandro DIAZ, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Norma Raquel JUEL D.N.I. N° 24.240.498, con domicilio real y legal en Calle Ventus Viabile N° 370, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: ----------

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, participando en la organización, preparación y desarrollo de actos y/o eventos protocolares que organice el Municipio, asistiendo al Director de Ceremonial y Protocolo, acompañando en la coordinación de los mismos y gestionando el apoyo logístico requerido. ----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 28.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100 ($ 112.000,00)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **LA LOCADORA** los conceptos de pasajes, mantenimiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. ----------

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** lo hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato. ----------

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días. ----------

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con **LA LOCADORA** exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. ----------

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril de 2020. ----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1561/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Doctor Gastón Alejandro DIAZ, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Diana Isabel AZNAREZ CRABIE D.N.I. N° 24.275.870, con domicilio real y legal en calle Eva Perón N.° 624 Piso 1° Dpto. 2, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: ----------

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección Municipal de Tierras realizando tareas administrativas en la Coordinación Legal y Técnica, facilitando la documentación ingresada al área, además de asistir al Departamento de Tierras en el análisis de expedientes y ingreso a fin de dar continuidad con el curso administrativo correspondiente, asimismo asistir en la confección de los diferentes informes de la ciudad. ----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 28.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100 ($ 112.000,00)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **LA LOCADORA** los conceptos de pasajes, mantenimiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. ----------

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** lo hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato. ----------

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días. ----------

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con **LA LOCADORA** exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. ----------

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril de 2020. ----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1562/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Doctor Gastón Alejandro DIAZ, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Mariela Celeste URZHI MIRANDA, D.N.I. N° 28.004.024 con domicilio real y legal en Calle Milosevic N° 2415, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: ----------

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, participando en la organización, preparación y desarrollo de actos y/o eventos protocolares que organice el Municipio, asistiendo al Director de Ceremonial y Protocolo, acompañando en la coordinación de los mismos y gestionando el apoyo logístico requerido. ----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 28.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100 ($ 112.000,00)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **LA LOCADORA** los conceptos de pasajes, mantenimiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. ----------

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** lo hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato. ----------

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días. ----------

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con **LA LOCADORA** exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. ----------

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril de 2020. ----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1563/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Señor Secretario de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.892.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Ebanx N° 253 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** y por otra parte la Sra. BARRIA SANCHEZ Jaena Cristina D.N.I. Nº 18.882.862 con domicilio en calle San Cayetano Nº 270 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **LA INSTRUCTORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de instructor, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA INSTRUCTORA** tendrá por función dar clases de TAE-EO y Aeróbicos Localizados a todos los socios que concurran a los Gimnasios de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** se requiera. Desempeñarse en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se enfoca en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo Urbano e Investigación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA INSTRUCTORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA INSTRUCTORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se haga cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA INSTRUCTORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA INSTRUCTORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA INSTRUCTORA** con el mínimo de 10 (diez) días de anticipación. **EL INSTRUCTOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA INSTRUCTORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA INSTRUCTORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, otra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA INSTRUCTORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renunciar desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en sitio, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

BARRIA SANCHEZ, JAENA CRISTINA
D.N.I. Nº 18.882.862

RESOLUCIÓN N° 1564/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Señor Secretario de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.892.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Ebanx N° 253 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** y por otra parte el Sr. SANTINI, Gustavo Nicolás D.N.I. Nº 28.795.114 con domicilio en calle Viaita de Delgado Nº 3525 5° chacra 309 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicio, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función dar clases de TAE-EO a todos los usuarios que concurran a la instalaciones del Skate Park, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, como así también en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** le requiera, debiendo cumplir un máximo de ciento doce (112) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se enfoca un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA INSTRUCTORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se haga cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 10 (diez) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, otra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA INSTRUCTORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renunciar desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en sitio, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

SANTINI, GUSTAVO NICOLAS
D.N.I. Nº 28.795.114

RESOLUCIÓN N° 1565/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Señor Secretario de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.892.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Ebanx N° 253 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** y por otra parte la Sra. RIVERA, Debora Alexia D.N.I. Nº 30.892.214 con domicilio en calle Avs Bartolomé Trevijan N° 640 Pº 1006 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función: realizar mensajerías de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y enviar pedidos de pagos de facturas, atención al público y cargar trabajos diversos similares en la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares y actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **LA LOCADORA** dependerá de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se enfoca en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se haga cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 10 (diez) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, otra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en sitio, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

MARIN, DAIANA NEREA
D.N.I. Nº 38.808.314

RESOLUCIÓN N° 1566/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Señor Secretario de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.892.432 "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Ebanx N° 253 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** y por otra parte la Sra. Noelia Mariana LOPEZ ARAVENA D.N.I. Nº 36.759.299 con domicilio en Calle Sobral N° 192 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA PROFESIONAL** tendrá por función realizar, evaluar, entrenar y capacitar en el Gimnasio de Gimnasia Artística de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares y actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se enfoca en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil novecientos con 00/100 ($ 28.900,00) a razón de valor hora efectivamente prestada de pesos Trescientos con 00/100 ($300,00). **LA PROFESIONAL** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se haga cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA PROFESIONAL** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA PROFESIONAL** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, otra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en sitio, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

NOELIA MARIANA, LOPEZ ARAVENA
D.N.I. Nº 36.759.299

RESOLUCIÓN N° 1567/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. Nº 30.892.432, "sin-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Eduno Nº 233 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. de la VEGA, Lucas Pablo D.N.I. Nº 36.088.426 con domicilio en la calle O'Higgins Nº 452 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: limpieza, plomería, pinturería, y demás como ayudante de logística en la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares y actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Deporte Comunitario, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deporte Comunitario del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se haga cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, razonamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional a idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo confirman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

de la VEGA, LUCAS PABLO
D.N.I. Nº 36.088.426

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1568/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. Nº 30.892.432, "sin-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Eduno Nº 233 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. FLORES, Francisco Norberto D.N.I. Nº 36.708.935 con domicilio en calle Arturo Illia Nº 674 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función realizar tareas generales de mantenimiento y ayudar como asistente en el trabajo de plomería, pinturería, gas, calefacción y electricidad en las distintas instalaciones de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares y actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se haga cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, razonamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional a idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo confirman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

FLORES, FRANCISCO NORBERTO
D.N.I. Nº 36.708.935

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1569/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. Nº 30.892.432, "sin-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Eduno Nº 233 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. TREVISO José Mario, D.N.I. Nº 14.739.885 con domicilio en calle Arturo Illia Nº 644 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: limpieza, plomería, pinturería, electricidad y tareas de logística, en la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares y actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Deporte Comunitario, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deporte Comunitario de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se haga cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, razonamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional a idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo confirman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

TREVISO, JOSE MARIO
D.N.I. Nº 14.739.885

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1570/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. Nº 30.892.432, "sin-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Eduno Nº 233 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por la Sra. GOMEZ, Aylen Alejandra D.N.I. Nº 41.111.401 con domicilio en calle Arturo Illia Nº 671 PB 2 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función realizar relevamientos de información, carga de datos, registro de socios de las actividades desarrolladas en la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, solicitud de documentación, realización de cartel y atención al público en general debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se haga cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, razonamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico profesional a idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo confirman **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

GOMEZ, GRACIELA ALEJANDRA
D.N.I. Nº 41.111.401

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1571/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril de año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.892.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el/la SANTANA TALMA, José Guillermo D.N.I N° 92.792.235 con domicilio en calle Obispo Trejo N° 1042 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: pintura, pintura, mayordomía y todo otro quehacer, en trabajos de: gas, calefacción y electricidad, en las mismas instalaciones de la Dirección de Deportes dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también, en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en monto mensual máximo de pesos veinticuatro mil con 00/100 ($ 24.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

SANTANA TALMA, JOSE GUILLERMO
D.N.I N° 92.792.235

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1572/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMEROS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andres BENDAÑA, D.N.I N° 30.892.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el/la CACERES, Victor Hugo D.N.I N° 16.771.430 con domicilio en Juan Manuel de Rosas N° 1521 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL ENFERMERO**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL ENFERMERO** tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurran al Natatorio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Médica de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos treinta y tres mil con 00/100 ($ 33.000,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos doscientos setenta y cinco con 00/100 ($ 275,00). **EL ENFERMERO** presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL ENFERMERO** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL ENFERMERO** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL ENFERMERO** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL ENFERMERO** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL ENFERMERO** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL ENFERMERO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL ENFERMERO** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL ENFERMERO** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL ENFERMERO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL ENFERMERO** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

CACERES, VICTOR HUGO
D.N.I N° 16.771.430

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1573/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMEROS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andres BENDAÑA, D.N.I N° 30.892.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el/la Enfermera PROFESIONAL MELALONCO ALVARADO, Karina Fabiola D.N.I N° 30.785.966 con domicilio en Rivadavia N° 1951 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **LA ENFERMERA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA ENFERMERA** tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurran al Natatorio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Médica de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos treinta y tres mil con 00/100 ($ 33.000,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos doscientos setenta y cinco con 00/100 ($ 275,00). **LA ENFERMERA** presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA ENFERMERA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA ENFERMERA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA ENFERMERA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA ENFERMERA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA ENFERMERA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA ENFERMERA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA ENFERMERA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA ENFERMERA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA ENFERMERA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA ENFERMERA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

MELALONCO ALVARADO, Karina Fabiola
D.N.I N° 30.785.966

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1574/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMEROS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andres BENDAÑA, D.N.I N° 30.892.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. PEREZ, Mirta Esther D.N.I N° 14.090.801 con domicilio en Juana Cruz N° 764 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA ENFERMERA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA ENFERMERA** tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurran al Natatorio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Médica de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veinte mil con 00/100 ($ 20.000,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos doscientos setenta y cinco con 00/100 ($ 275,00). **LA ENFERMERA** presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA ENFERMERA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA ENFERMERA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA ENFERMERA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA ENFERMERA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA ENFERMERA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA ENFERMERA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA ENFERMERA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA ENFERMERA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA ENFERMERA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA ENFERMERA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

PEREZ MIRTA ESTHER
D.N.I N° 14.090.801

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1575/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMEROS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Enfermera Profesional RAMIREZ Alicia de la Cruz D.N.I N° 46.179.724 con domicilio en Yaxaira Nº 205 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **LA ENFERMERA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermería, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA ENFERMERA** tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurran al Natatorio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, de igual manera, deberá cubrir con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad, desempeñándose en los días y horarios que la Coordinacion Médica de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos treinta y tres mil con 00/100 ($ 33.000,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos doscientos setenta y cinco con 00/100 ($ 275,00). **LA ENFERMERA** presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA ENFERMERA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA ENFERMERA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA ENFERMERA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA ENFERMERA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA ENFERMERA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA ENFERMERA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA ENFERMERA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA ENFERMERA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA ENFERMERA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA ENFERMERA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

RAMIREZ, ALICIA DE LA CRUZ
D.N.I N° 46.179.724

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1576/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. FERNANDEZ, Cristian Xavier D.N.I. Nº 37.173.791 con domicilio en calle Yuki Maria Nº 726 5 "A" de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar relevamientos de información, carga de datos, registro de socios en las actividades desarrolladas en la Dirección de Deportes de Deportes Urbanos e Investigación, solicitud de documentación, realización de sorteo y atención al público en general debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos cuarenta mil con 00/100 ($ 40.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

FERNANDEZ CRISTIAN XAVIER
D.N.I. Nº 37.173.791

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1577/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. CORDOBA, Rocio Antonela D.N.I N° 39.088.244 con domicilio en calle Victoria Ocampo Nº 871 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función, participar como integrante de vóley, coordinar las líneas de voleibol Nº 1 y Nº 2 de la Orquesta Municipal "Kayen" dependiente de la Subsecretaría de Cultura como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **LA LOCADORA** dependerá de la Coordinación de Programas Especiales y Alto Rendimiento Artístico de la Subsecretaría de Cultura, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos treinta y dos mil con 00/100 ($ 32.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Subsecretaría de Cultura, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

CORDOBA, ROCIO ANTONELA
D.N.I 39.088.244

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1578/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. MARTINEZ CECILIA KAROLMEN D.N.I Nº 37.173.693 bis domicilio en la calle Juan O. Perón 62 "A" de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función, realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos y realizar atención al público en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, **LA LOCADORA** estará a cargo de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

MARTINEZ, CECILIA KAROLMEN
D.N.I Nº 37.173.693

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1579/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. SANCHEZ Federico Joaquin D.N.I N° 41.189.600 con domicilio en calle Moreira 774 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos y realizar atención al público en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que designe **EL MUNICIPIO** asigne para ello. **EL LOCADOR** estará a cargo de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en un monto mensual máximo de pesos ventiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se haga cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: SI EL LOCADOR incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

SANCHEZ FEDERICO JOAQUIN
D.N.I N° 41.189.600

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1580/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. BRAVO GALLARDO Cesar Humberto D.N.I N° 18.858.512 con domicilio en calle Lima 480 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL INSTRUCTOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL INSTRUCTOR tendrá por función dar clases de Taekwondo a todos los socios que concurran a los gimnasios de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos ventiocho mil trescientos con 00/100 ($ 25.300,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos doscientos setenta y cinco con 00/100 ($275,00). **EL INSTRUCTOR** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipal para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL INSTRUCTOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL INSTRUCTOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se haga cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL INSTRUCTOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: SI EL INSTRUCTOR incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL INSTRUCTOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL INSTRUCTOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL INSTRUCTOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL INSTRUCTOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL INSTRUCTOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL INSTRUCTOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

BRAVO GALLARDO, CESAR HUMBERTO
D.N.I N° 18.858.512

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1581/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. LEDESMA, Cristian German D.N.I N° 33.691.406 con domicilio en calle PJE. TOMÁS GUIDO N° 263 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, coordinar los cuerpos artísticos de nuestra ciudad, en los que participan música, danzas, teatro, artes visuales con el fin de proyectar el desarrollo artístico de los mismos en un ambiente adecuado, participando en la gestión de actividades con objetivos claros y la planificación a corto, mediano y largo plazo, como así también su presencia en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera. **EL LOCADOR** dependerá de la Subsecretaria de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento sesenta (160) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos treinta y dos mil con 00/100 ($ 32.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Subsecretaria de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se haga cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: SI EL LOCADOR incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

LEDESMA, CRISTIAN GERMAN
D.N.I N° 33.691.406

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1582/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. OLIVEIRA Graciela Ester D.N.I N° 24.057.995 con domicilio en la calle María Auxiliadora 612 1 4 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función, realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos y realizar atención al público en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que designe **EL MUNICIPIO** asigne para ello. **LA LOCADORA** estará a cargo de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos ventiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que **EL LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se haga cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: SI LA LOCADORA incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

OLIVEIRA, GRACIELA ESTER
D.N.I N° 24.057.995.

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1583/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Ejército N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. CORBALAN Marina Luz D.N.I N° 25.503.660 con domicilio en calle Cabo Poha N° 650 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función la limpieza de las vestuarios, baños, hall de ingresos, limpieza de oficinas, y el mantenimiento general de limpieza de las instalaciones del natatorio municipal, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **LA LOCADORA** dependerá de la Dirección de Natatorio de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos ochocientos mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección del Natatorio del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de esta **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.

CORBALAN MARINA LUZ
D.N.I N° 25.503.660

RESOLUCIÓN N° 1584/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la Ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Ejército N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. MENDOZA, STELLA MARIS D.N.I N° 33.179.309 con domicilio en calle Campanella N° 811 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA PROFESIONAL** tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un valor mensual máximo de pesos ciento veinte mil con 00/100 ($ 120.000,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos treinta con 00/100 ($ 300,00). **LA PROFESIONAL** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de esta **MUNICIPIO** se requiera que **LA PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA PROFESIONAL** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **LA PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA PROFESIONAL** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con EL **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.

MENDOZA, STELLA MARIS
D.N.I N.° 33.179.309

RESOLUCIÓN N° 1585/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Ejército N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. DÁVILA Adrian Sebastian D.N.I. N° 33.769.470 con domicilio en calle Bilbao N° 214 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL INSTRUCTOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de instructor, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL INSTRUCTOR** tendrá por función dictar clases de Tiro, en los lugares que desde **EL MUNICIPIO** se requiera, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veinticinco mil trescientos con 00/100 ($ 25.300,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos doscientos setenta y cinco con 00/100 ($ 275,00) **EL INSTRUCTOR** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL INSTRUCTOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de esta **MUNICIPIO** se requiera que **EL INSTRUCTOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL INSTRUCTOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL INSTRUCTOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL INSTRUCTOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL INSTRUCTOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL INSTRUCTOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL INSTRUCTOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL INSTRUCTOR** no tiene relación de dependencia con EL **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL INSTRUCTOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.

DÁVILA ADRIAN SEBASTIAN
D.N.I. N°.33.769.470

RESOLUCIÓN N° 1586/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Ejército N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. MOREIRA, Carla Edit D.N.I N° 36.627.875 con domicilio en calle Luisa Rufino N° 166 3° "B" de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA PROFESIONAL** tendrá por función como función liderar, evaluar y entrenar a todos los deportistas que concurran al Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de Pesos veintiseis mil seiscientos con 00/100 ($ 27.600,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de Pesos trescientos con 00/100 ($ 300,00). **LA PROFESIONAL** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de esta **MUNICIPIO** se requiera que **LA PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA PROFESIONAL** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA PROFESIONAL** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con EL **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.

MOREIRA, CARLA EDIT
D.N.I N° 36.627.875

RESOLUCIÓN N° 1587/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andres BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. NIEVA, MARIA FLORENCIA D.N.I N° 36.225.552 con domicilio en calle Rosales N° 44 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función; desarrollar tareas administrativas tales como relevamiento de información, desarrollar bases de datos, documentación y atención al público en los gimnasios a cargo de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. **LA LOCADORA** dependerá de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se haga cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

NIEVA MARIA FLORENCIA
D.N.I N° 36.225.552

RESOLUCIÓN N° 1588/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andres BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. SCHMITH, Emmanuel D.N.I N° 36.780.363 con domicilio en la calle José Rolando N° 2742 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos, emisión de facturas de pago de los socios activos, emisión de carnet y atención al público. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Natatorio de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADOR** presentará ante la Dirección del Natatorio del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se haga cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.

SCHMITH, EMMANUEL
D.N.I. N° 36.780.363

RESOLUCIÓN N° 1589/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andres BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Prof. ALVARADO, Walter Enrique con D.N.I N° 38.088.868 con domicilio en calle Entre Ríos N° 484 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios profesional, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL PROFESIONAL** tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiséis mil seiscientos con 00/100 ($ 27.600,00), a razón de valor hora de pesos trescientos con 00/100 ($ 300,00). **EL PROFESIONAL** presentará ante la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se haga cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL PROFESIONAL** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL PROFESIONAL** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.

ALVARADO, WALTER ENRIQUE
D.N.I. N° 38.088.868

RESOLUCIÓN N° 1590/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andres BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. ALVARADO OJEDA, Nancy Celeste D.N.I N° 32.130.796 con domicilio en Intevu 9 casa 20 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego,\ay adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos y realizar atención al público en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **LA LOCADORA** estará a cargo de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se haga cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

ALVARADO OJEDA, NANCY CELESTE
D.N.I N° 32.130.796

RESOLUCIÓN N° 1591/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. PEREIRA FRESONE Pablo Agustín D.N.I N° 36.551.944 con domicilio en calle Provincias Unidas N° 475 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL INSTRUCTOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicio de Instructor, al que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL INSTRUCTOR** tendrá por función: testear, evaluar y entrenar a todos los socios y/o deportistas que concurran a la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil trescientos con 00/100 ($ 28.300,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos doscientos setenta y cinco con 00/100 ($275,00). **EL INSTRUCTOR** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL INSTRUCTOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL INSTRUCTOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se haga cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL INSTRUCTOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL INSTRUCTOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL INSTRUCTOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL INSTRUCTOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL INSTRUCTOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL INSTRUCTOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL INSTRUCTOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL INSTRUCTOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

PEREIRA FRESONE, PABLO AGUSTIN
D.N.I N° 36.551.944

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1592/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. GUARI, Bruno Nicolas D.N.I N° 37.775.831 con domicilio en calle Saia N° 341 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar tareas administrativas, relevamiento de información, diagramamiento de tramites generales del área, atención al público y asistencia de eventos, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera; **EL LOCADOR** dependerá de la Subsecretaria de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Subsecretaria de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se haré cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

GUARI, BRUNO NICOLAS
D.N.I N° 37.775.831

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1593/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. CARREÑO, Leandro Ezequiel D.N.I N° 35.219.772 con domicilio en calle Arturo Illia 567 PB 2 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar tareas generales, tales como: plomería, construcción, herrería, pañería, pintura, carpintería, maestranza entre otras y asistir como ayudante, en trabajos de: gas, calefacción y electricidad, en las instalaciones del Skate Park de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera; **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de esta MUNICIPIO se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se haré cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

CARREÑO LEANDRO EZEQUIEL
D.N.I N° 35.219.772

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1594/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. MIRANDA Nicolás Ezequiel D.N.I N° 34.375.567 con domicilio en calle Vicente Blanco N° 3056 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función realizar tareas específicas como integrante de la banda de música municipal, ejecutando instrumentos de viento (Saxo Soprano) en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de la Banda Municipal de la Subsecretaria de Cultura, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Subsecretaria de Cultura, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de esta **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte .-

MIRANDA NICOLAS EZEQUIEL
D.N.I N° 34.375.567

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1595/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. RUEDA Evan David, D.N.I N° 39.392.680 con domicilio en calle Ara Bahía Buen Suceso N° 332 B° Usm Sur de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas específicas como integrante de la Banda de Música Municipal, ejecutando instrumentos de viento (Bajo Alto) y percusión en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Banda Municipal dependiendo de la Subsecretaria de Cultura, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Subsecretaria de Cultura, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes abril del año dos mil veinte .-

RUEDA EVAN DAVID
D.N.I N° 39.392.680

RESOLUCIÓN N° 1596/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. GALINAS Emiliano Nahuel D.N.I N° 39.856.633 con domicilio en calle Gdor Anadón N° 551 2º Depto E de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas específicas como integrante de la Banda de Musica Municipal, ejecutando instrumentos de percusión en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera. **EL LOCADOR** dependerá de la Subsecretaria de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Subsecretaria de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

GALINAS, EMILIANO NAHUEL
D.N.I N° 39.856.633.

RESOLUCIÓN N° 1597/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDAVIDAS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. Coll Rodrigo Daniel D.N.I. N° 33.992.034 con domicilio en calle Pasaje de Los Andes N° 1821 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL GUARDAVIDAS**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de guardavidas, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: EL GUARDAVIDAS tendrá por función proveer, cuidar y resguardar la vida de cada socio del Natatorio Municipal "Eva Perón" dependiente de esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares que el Municipio lo requiera, y que fuere necesario la presencia del mencionado. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Natatorio Municipal dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento doce (112) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00) ($2a 528,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos doscientos diecinueve con 00/100 ($219,00). **EL GUARDAVIDAS** presentará ante la Dirección del Natatorio del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL GUARDAVIDAS** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL GUARDAVIDAS** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL GUARDAVIDAS se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL GUARDAVIDAS** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL GUARDAVIDAS** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL GUARDAVIDAS** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL GUARDAVIDAS no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL GUARDAVIDAS** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL GUARDAVIDAS** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL GUARDAVIDAS** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte .-

CB RODRIGO DANIEL
D.N.I N° 33.992.034

RESOLUCIÓN N° 1598/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. ORTIZ Emmanuel Alejandro, D.N.I N° 39.999.643 con domicilio en calle Lineal N° 410 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: limpieza, plomería, emplomería, y asistir como ayudante en la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Deporte Comunitario, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deporte Comunitario de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

ORTIZ, Emmanuel Alejandro
D.N.I. N° 39.999.643

RESOLUCIÓN N° 1599/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. BENITEZ DAMARIS AYMARA D.N.I N° 39.392.141 con domicilio en calle Gobernador Paz N° 953 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función la limpieza de los vestuarios, baños, hall de ingresos, limpieza de oficinas, y el mantenimiento del orden general de las instalaciones del Skate Park. **LA LOCADORA** dependerá de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

BENITEZ DAMARIS AYMARA
D.N.I N° 39.392.141

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1600/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. SERRANO Graciela del Valle, D.N.I N° 18.467.573 con domicilio en calle Garibaldi n° 3068 PB 9 ED 30 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función, asistir a los profesores y talleristas que desarrollen sus actividades en los talleres barriales, colaborar en el traslado de materiales y requerimientos que los talleres demanden, brindar apoyo con el control de asistencia de alumnos, participación en las tareas que se coordinen desde la Coordinación de Talleres Culturales y de Eventos Culturales como así también en los lugares y actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **LA LOCADORA**, dependerá de la Coordinación de Talleres Culturales y de Eventos Culturales dependiente de la Subsecretaria de Cultura, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Subsecretaria de Cultura, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

SERRANO GRACIELA DEL VALLE
D.N.I N° 18.467.573

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1601/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. ZARATE, Daniel Ricardo D.N.I N° 38.733.129 con domicilio en calle José Romero N ° 5010 PB "2" de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función dar clases de BMX a todos los usuarios que concurran a las instalaciones del Skate Park, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, como así también en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera, debiendo cumplir un máximo de ciento doce (112) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

ZARATE, DANIEL RICARDO
D.N.I N° 38.733.129

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1602/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. FOSCHIATTI, Saul Marcelo Alexis D.N.I N° 34.703.168 con domicilio en calle Vapor Alborao N° 693 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, desarrollar tareas como: asistencia a los profesores y talleristas que desarrollen sus actividades en los talleres barriales, colaboración y diligenciamiento en el traslado de materiales y requerimientos que los talleres demanden, brindar apoyo con el control de asistencia de alumnos, participación en las tareas que se coordinen desde la Coordinación de talleres y eventos culturales, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera; EL LOCADOR dependerá de la Subsecretaria de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Subsecretaria de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

FOSCHIATTI, MARCELO ALEXIS
D.N.I N° 34.703.168.

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1603/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante, llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. HARO, Nadia Gisele DNI N° 36.952.162 con domicilio en calle Sec. K. Mzna A Lote 27 S/N de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función, asistir a los profesores y talleristas que desarrollen sus actividades en los talleres barriales, colaborar en el traslado de materiales y requerimientos que los talleres demanden, brindar apoyo con el control de asistencia de alumnos, asistencia en las tareas que coordinen desde la Coordinación de Talleres Culturales y de Eventos culturales como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **LA LOCADORA** dependerá de la Coordinación de Talleres Culturales y de Eventos Culturales dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Natatorio Municipal dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00); **LA LOCADORA** presentará ante la Subsecretaría de Cultura, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quién se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA GUARDAVIDAS** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte. -

HARO, NADIA GISELE
D.N.I N° 36.952.162

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1604/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. SOSA, NOELIA ANABELA D.N.I N° 36.713.751 con domicilio en calle KOVACIC N° 169 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **LA GUARDAVIDAS**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios en instructor el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA GUARDAVIDAS** tendrá por función prevenir, cuidar y resguardar la vida de cada socio del Natatorio Municipal "Eva Perón" dependiente de esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también de lugares que el Municipio lo requiera, y que fuere necesario la presición de la mencionada. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Natatorio Municipal dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento doce (112) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos ochocientos mil quinientos ochenta con 00/100 ($24.578,24) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos doscientos diecinueve con 29/100 ($219,29). **LA GUARDAVIDAS** presentará ante la Dirección del Natatorio del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA GUARDAVIDAS** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA GUARDAVIDAS** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA GUARDAVIDAS** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA GUARDAVIDAS** incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL GUARDAVIDAS** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA GUARDAVIDAS** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA GUARDAVIDAS** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA GUARDAVIDAS** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA GUARDAVIDAS** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA GUARDAVIDAS** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.

SOSA, NOELIA ANABELA
D.N.I N° 36.713.751

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1605/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. ALVARADO YEVENES, Karen Gloria D.N.I. N° 19.027.457 con domicilio en calle San Martín 2588 3B de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función la higiene de los vestuarios, el hall de ingreso, y el mantenimiento general de limpieza de las instalaciones del Natatorio Municipal, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **LA LOCADORA** dependerá de la Dirección de Natatorio de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00); **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección del Natatorio del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte. -

ALVARADO YEVENES, KAREN GLORIA
D.N.I N° 19.027.457

Sec. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1606/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. MUTUVERRIA, Federico Gabriel D.N.I N° 29.213.319 con domicilio en INTEVU XI casa 28, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función realizar tareas específicas como la coordinación y dirección del Sepelio Municipal de Guitarras en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Coordinación del Programa y de Alto Rendimiento Artístico de la Subsecretaría de Cultura desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento sesenta (160) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos treinta y dos mil con 00/100 ($ 32.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Subsecretaría de Cultura para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte. -

MUTUVERRIA, FEDERICO GABRIEL
D.N.I N° 29.213.319

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1607/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. ZUBARAN, María de los Angeles D.N.I. N° 28.155.818 con domicilio en la calle Garibaldi 3119 1A (ex-33) de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función realizar tareas de maestranza y el mantenimiento general de las instalaciones del Museo Municipal Virginia Choquintel, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **LA LOCADORA** dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento sesenta (160) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos treinta y dos mil con 00/100 ($ 32.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Subsecretaría de Cultura para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se haga cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: SI LA LOCADORA incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los artículos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes abril del año dos mil veinte.

ZUBARAN, MARIA DE LOS ANGELES
D.N.I N° 28.155.818

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1608/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Licenciada en Nutrición KOVACIC Agustina Lucia DNI N° 34.978.327 con domicilio en calle Rivadavia N° 462 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA PROFESIONAL tendrá como función prestar la atención que los deportistas requieran para la formación y entrenos físico desde la nutrición y/o alimentación de los atletas que concurran a la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en los lugares o actividades que **EL MUNICIPIO** designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Capacitaciones/charlas en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de cuarenta (40) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un Monto mensual máximo de pesos treinta mil setecientos con 00/100 ($ 30.700,00) $ 17.000,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos trescientos cuarenta y cinco con 00/100 ($ 345,00). **LA PROFESIONAL** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se haga cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: SI LA PROFESIONAL incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **LA PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los artículos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

KOVACIC AGUSTINA LUCIA
D.N.I. N° 34.978.327

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1612/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. CURILLAN, Alberto Enrique D.N.I N° 32.768.661 con domicilio en calle Yugoeslavia N° 1289 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, brindar clases de boxeo a los atletas que concurran a los establecimientos pertenecientes a la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 ($ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se haga cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de mayo del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de agosto del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: SI EL LOCADOR incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los artículos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte.-

CURILLAN ALBERTO ENRIQUE
D.N.I N° 32.768.661

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1621/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de abril de dos mil veinte, entre el Ministerio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora Ohlrik, María Florencia, D.N.I. N° 29.945.462, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 205 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Dr. **RAMIREZ, Leoliere Ismael**, D.N.I. N° 20.865.184, constituyendo domicilio real y legal en Luis Candelaria N° 462, casa 5, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como administrativa, prestando servicios en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Salud, desempeñándose tareas administrativas y generales (recepción, archivo y confección de notas, solicitud de presupuesto, y seguimiento de expedientes). **EL IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Administración y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicaron la Secretaria de Salud y la Dirección de Administración, totalizando como mínimo (30) Treinta y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o concurrencias en otras organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que surgirá conforme la vigencia del presente Contrato, integro un valor total de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Administración para su verificación, una factura por la tarea realizada, autorizada que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. La paga se hará efectiva en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer concurrir a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante Informe Explicado cada vez que le sea requerido. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a reclamar de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, artículo o otro producido como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Este obligación se reserva no extinguirá por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o rescisión del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a criterio y conveniencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina y otros profesionales pero siempre teniendo en vista y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** lo hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato sin pena ni derecho, sin perjuicio a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión no presente contrato.

QUINTA: SI EL IDÓNEO incumpla las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Mayo, y hasta el 31 de Mayo del año en curso, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que sobre incompatibilidades de los, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los artículos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes mencionados.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos al margen en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

17306

RESOLUCIÓN N° 1622/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 111/2020 (SPIySP-DT)

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arquitecta SILVINA ANDREA MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y el **Sr. AGUIRRE, José Alberto**, DNI Nº 37.031.085, CUIT Nº 20-37031085-9, con domicilio legal en la calle Río Fuego Nº 3480 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante **"EL LOCADOR"** convienen celebrar el siguiente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL LOCADOR** deberá llevar a cabo tareas inherentes como Chófer de Camión en la Dirección de Transporte; para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **EL LOCADOR** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando **EL LOCADOR** realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculadas a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo del **LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir, derivadas del presente contrato; eximiendo al **MUNICIPIO** de toda responsabilidad que pudieran derivarse por la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados. No se reconocerá reclamo alguno en concepto de viáticos de ningún tipo.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 36.000,00 (pesos treinta y seis mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 144.000,00 (pesos ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se tramitara en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, el plazo para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al **LOCADOR** siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, el valor de la hora se fija en el importe de $ 225,00 (pesos doscientos veinticinco con 00/100).

QUINTA: **EL LOCADOR** se obliga a comunicar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona o entidad ajena al **MUNICIPIO**, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, en pos del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SÉPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión. **EL LOCADOR** podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2020 y hasta el 31 de agosto del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales, en los mencionados en el primer párrafo del presente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen en el marco del presente, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 03 (tres) días del mes de junio del dos mil veinte.

AGUIRRE, José Alberto
DNI Nº 37.031.085

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arquitecta Silvina Andrea MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 1623/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 102/2020 (SPI y SP-DSP)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MÓNACO Silvina Andrea**, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada **"MUNICIPIO"**, y por otra parte el Sr. CHARZUN CAYLN Bautista Genaro Joaquin, DNI Nº 41.058.986, CUIT Nº 23-41058986-9, con domicilio legal en la calle 11 de Julio Nº 1272, de esta ciudad, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **"LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **LOCADOR** deberá llevar a cabo tareas propias de un ayudante electricista en la División Electricidad, de la Dirección de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, en pos a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, el **LOCADOR** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse al **LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: El **MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por el **LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo del **LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir, derivadas del presente contrato; eximiendo al **MUNICIPIO** de toda responsabilidad por cualquier consecuencia jurídica que pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada de los seguros precedentemente referenciados. Las partes Acuerdan que cualquier gasto de viáticos correrá por parte del **LOCADOR**, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al **MUNICIPIO** en tal concepto.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará el **LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 112.000,00 (pesos ciento doce mil con 00/100) por todo concepto. El **LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se cursará en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de su presentación. Si la factura fuere observada, la cuenta del plazo para el pago comenzará desde el momento en que el **LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. El **LOCADOR** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento.

QUINTA: El **LOCADOR** se obliga a comunicar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. El **LOCADOR** no podrá comunicar a persona o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre en pos del cumplimiento del objeto del presente. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados el **LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del contrato.

SÉPTIMA: Si el **LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** en uso de sus atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente, con el solo deber de notificarlo en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días hábiles de anticipación. El **LOCADOR** podrá a su vez, hacer uso de la rescisión por idénticos motivos y notificar al **MUNICIPIO** por medio fehaciente, con antelación de 30 (treinta) días hábiles.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo el **LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que el **LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios mencionados y constituidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs hábiles.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los dos (02) días del mes junio de 2020.

CHARZUN CAYLN Bautista Genaro Joaquin
DNI Nº 41.058.986

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 1624/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 135/2020 (SPI y SP-DSP)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MÓNACO Silvina Andrea**, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada **"MUNICIPIO"**, y por otra parte el Sr. MALDONADO ARISMENDI José Luis, DNI Nº 92.644.929, CUIT Nº 20-92644929-0, con domicilio legal en la calle Héctor José Campora Nº 202, de esta ciudad, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **"LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **LOCADOR** deberá llevar a cabo tareas propias de un oficial pintor en la División Pinturas, de la Dirección de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, en pos a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, el **LOCADOR** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse al **LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: El **MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por el **LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo del **LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir, derivadas del presente contrato; eximiendo al **MUNICIPIO** de toda responsabilidad por cualquier consecuencia jurídica que pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada de los seguros precedentemente referenciados. Las partes Acuerdan que cualquier gasto de viáticos correrá por parte del **LOCADOR**, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al **MUNICIPIO** en tal concepto.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará el **LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 112.000,00 (pesos ciento doce mil con 00/100) por todo concepto. El **LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se cursará en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de su presentación. Si la factura fuere observada, la cuenta del plazo para el pago comenzará desde el momento en que el **LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. El **LOCADOR** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento.

QUINTA: El **LOCADOR** se obliga a comunicar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. El **LOCADOR** no podrá comunicar a persona o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre en pos del cumplimiento del objeto del presente. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados el **LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del contrato.

SÉPTIMA: Si el **LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** en uso de sus atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente con el solo deber de notificarlo en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días hábiles de anticipación. El **LOCADOR** podrá a su vez, hacer uso de la rescisión por idénticos motivos y notificar al **MUNICIPIO** por medio fehaciente, con antelación de 30 (treinta) días hábiles.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo el **LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que el **LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios mencionados y constituidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs hábiles.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los dos (02) días del mes junio de 2020.

MALDONADO ARISMENDI José Luis
DNI Nº 92.644.929

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 1625/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 108/2020 (SPIySP-DT)

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arquitecta SILVINA ANDREA MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y el **Sr. RODRIGUEZ, Raúl Oscar**, DNI Nº 21.610.942, CUIT Nº 20-21610942-3, con domicilio legal en la calle Pioneros Fueguinos N.º 208 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante **"EL LOCADOR"** convienen celebrar el siguiente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL LOCADOR** deberá llevar a cabo tareas inherentes como chófer de camión en la Dirección de Transporte; para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **EL LOCADOR** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando **EL LOCADOR** realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculadas a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo del **LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir, derivadas del presente contrato; eximiendo al **MUNICIPIO** de toda responsabilidad que pudieran derivarse por la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados. No se reconocerá reclamo alguno en concepto de viáticos de ningún tipo.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 36.000,00 (pesos treinta y seis mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 144.000,00 (pesos ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se tramitara en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, el plazo para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al **LOCADOR** siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, el valor de la hora se fija en el importe de $ 225,00 (pesos doscientos veinticinco con 00/100).

QUINTA: **EL LOCADOR** se obliga a comunicar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona o entidad ajena al **MUNICIPIO**, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, en pos del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SÉPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión. **EL LOCADOR** podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2020 y hasta el 31 de agosto del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales, en los en los mencionados en el primer párrafo del presente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen en el marco del presente, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 03 (tres) días del mes de junio del dos mil veinte.

RODRIGUEZ, Raúl Oscar
DNI Nº 21.610.942

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arquitecta Silvina Andrea MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 1626/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.° 86/2020 /2020 (SPIySP-DT)

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arquitecta SILVINA ANDREA MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y el **Sr. HARO VITO, Erwin Alfredo**, DNI Nº 93.723.371, CUIT Nº 20-93723371-0, con domicilio legal en la calle Juan Domingo Perón N.º 345 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante **"EL LOCADOR"** convienen celebrar el siguiente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como chófer de camión en la Dirección de Transporte; para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **EL LOCADOR** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando **EL LOCADOR** realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculadas a la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo del **LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir, derivadas del presente contrato; eximiendo al **MUNICIPIO** de toda responsabilidad que pudieran derivarse por la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados. No se reconocerá reclamo alguno en concepto de viáticos de ningún tipo.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 36.000,00 (pesos treinta y seis mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 144.000,00 (pesos ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se tramitara en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, el plazo para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al **LOCADOR** siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de $ 225,00 (pesos doscientos veinticinco con 00/100).

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona o entidad ajena al **MUNICIPIO**, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, en pos del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SÉPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión. **EL LOCADOR** podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2020 y hasta el 31 de agosto del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual periodo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO.**

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales, en los mencionados en el primer párrafo del presente, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen en el marco del presente, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo del dos mil veinte.

HARO VITO, Erwin Alfredo
DNI Nº 93.723.371

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arquitecta Silvina Andrea MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 1627/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.° 88/2020 (SPIySP-DT)

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arquitecta SILVINA ANDREA MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y el **Sr. INSFRAN, Norberto Francisco**, DNI Nº 37.173.765, CUIT Nº 20-37173765-1, con domicilio legal en la calle Juan Domingo Perón N.º 445 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante **"EL LOCADOR"** convienen celebrar el siguiente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como Chófer de Camión en la Dirección de Transporte; para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **EL LOCADOR** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando **EL LOCADOR** realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculadas a la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo del **LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir, derivadas del presente contrato; eximiendo al **MUNICIPIO** de toda responsabilidad que pudieran derivarse por la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados. No se reconocerá reclamo alguno en concepto de viáticos de ningún tipo.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 36.000,00 (pesos treinta y seis mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 144.000,00 (pesos ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se tramitara en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, el plazo para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al **LOCADOR** siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de $ 225,00 (pesos doscientos veinticinco con 00/100).

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona o entidad ajena al **MUNICIPIO**, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, en pos del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SÉPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión. **EL LOCADOR** podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2020 y hasta el 31 de agosto del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual periodo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO.**

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales, en los mencionados en el primer párrafo del presente, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen en el marco del presente, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo del dos mil veinte.

INSFRAN, Norberto Francisco
DNI Nº 37.173.765

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arquitecta Silvina Andrea MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 1628/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 509/2020 (SPIySP-DT)

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arquitecta SILVINA ANDREA MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y el **Sr. AGUILAR OYARZUN, Luis Fernando**, DNI Nº 19.021.715, CUIT Nº 23-19021715-9, con domicilio legal en la calle Hawiken N.º 469 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante **"EL LOCADOR"** convienen celebrar el siguiente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como chófer de camión en la Dirección de Transporte; para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **EL LOCADOR** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando **EL LOCADOR** realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculadas a la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo del **LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir, derivadas del presente contrato; eximiendo al **MUNICIPIO** de toda responsabilidad que pudieran derivarse por la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados. No se reconocerá reclamo alguno en concepto de viáticos de ningún tipo.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 36.000,00 (pesos treinta y seis mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 144.000,00 (pesos ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se tramitara en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, el plazo para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al **LOCADOR** siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de $ 225,00 (pesos doscientos veinticinco con 00/100).

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona o entidad ajena al **MUNICIPIO**, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, en pos del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SÉPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión. **EL LOCADOR** podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2020 y hasta el 31 de agosto del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual periodo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO.**

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales, en los mencionados en el primer párrafo del presente, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen en el marco del presente, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 03 (tres) días del mes de junio del dos mil veinte.

AGUILAR OYARZUN, Luis Fernando
DNI N.° 19.021.715

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arquitecta Silvina Andrea MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 1629/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 106/2020 (SPI y SP-DSP)

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MÓNACO Silvina Andrea**, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada **"MUNICIPIO"**, y por otra parte el Sr. OROZCO Jonathan Matías, DNI Nº 30.852.309, CUIT Nº 20-30852309-9, con domicilio legal en la calle Madre Teresa de Calcuta Nº 43 – "b", de esta ciudad, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **"LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **LOCADOR** deberá llevar a cabo tareas propias de oficial pintor en la División Pintura, de la Dirección de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, en pos a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, el **LOCADOR** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse al **LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: El **MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por el **LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo del **LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir, derivadas del presente contrato; eximiendo al **MUNICIPIO** de toda responsabilidad por cualquier consecuencia jurídica que pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada de los seguros precedentemente referenciados. Las partes Acuerdan que cualquier gasto de viáticos correrá por parte del **LOCADOR**, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al **MUNICIPIO** en tal concepto.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará el **LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 112.000,00 (pesos ciento doce mil con 00/100) por todo concepto. El **LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se tramitará en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de su presentación. Si la factura fuere observada, la cuenta del plazo para el pago comenzará desde el momento en que el **LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes. El **LOCADOR** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento.

QUINTA: El **LOCADOR** se obliga a comunicar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. El **LOCADOR** no podrá comunicar a persona o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre en pos del cumplimiento del objeto del presente. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados el **LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SÉPTIMA: Si el **LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** en uso de sus atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente con el solo deber de notificarlo en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días hábiles de anticipación. El **LOCADOR** podrá a su vez, hacer uso de la rescisión por idénticos motivos y notificar al **MUNICIPIO** por medio fehaciente, con antelación de 30 (treinta) días hábiles.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo el **LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO.**

NOVENA: Se deja expresa constancia que el **LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios mencionados y constituidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs hábiles.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los dos (02) días del mes junio de 2020.

OROZCO Jonathan Matías
DNI Nº 30.852.309

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 1630/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 194/2020 (SPI y SP-DSP)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MÓNACO Silvina Andrea**, DNI Nº 25.736.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta Ciudad, en adelante denominada **"MUNICIPIO"**, y por otra parte el Sr. GALLARDO Ariel Alejandro, DNI Nº 26.417.982, CUIT Nº 20-26417982-4, con domicilio legal en la calle Estrada Nº 665, de esta ciudad, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante **"LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas: ——

PRIMERA: El **LOCADOR** deberá llevar a cabo tareas generales en la Dirección de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, en pos a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, el **LOCADOR** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse al **LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle. ——

SEGUNDA: El **MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por el **LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**. ——

TERCERA: Queda a cargo del **LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudieya sufrir, derivadas del presente contrato; eximiendo al **MUNICIPIO** de toda responsabilidad por cualquier consecuencia jurídica que pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada de los seguros precedentemente referenciados. Las partes acuerdan que cualquier gasto de viáticos correrá por parte del **LOCADOR**, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al **MUNICIPIO** en tal concepto.——

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará el **LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 112.000,00 (pesos ciento doce mil con 00/100) por todo concepto. El **LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se cursará en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de su presentación. Si la factura fuere observada, la cuenta del plazo para el pago comenzará desde el momento en que el **LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ——
En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. El **LOCADOR** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. ——

QUINTA: El **LOCADOR** se obliga a comunicar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. El **LOCADOR** no podrá comunicar a persona o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada ó de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**. ——

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre en pos del cumplimiento del objeto del presente. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados el **LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del contrato. ——

SÉPTIMA: Si el **LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** en uso de sus atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente con el solo deber de notificarlo en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días hábiles de anticipación. El **LOCADOR** podrá a su vez, hacer uso de la rescisión por idénticos motivos y notificar al **MUNICIPIO** por medio fehaciente, con antelación de 30 (treinta) días hábiles. ——

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo el **LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO**. ——

NOVENA: Se deja expresa constancia que el **LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. ——

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios mencionados y constituidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs hábiles. ——

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles. ——

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los dos (02) días del mes junio de 2020. ——

GALLARDO Ariel Alejandro
DNI Nº 26.417.982

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 1631/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 112/2020 (SPI y SP-DSP)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MÓNACO Silvina Andrea**, DNI Nº 25.736.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada **"MUNICIPIO"**, y por otra parte el Sr. HERRERA Aldo Luis, DNI Nº 14.609.720, CUIT Nº 20-14609720-1, con domicilio legal en la calle Irma. Antonieta Taparello Nº 320, de esta ciudad, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **"LOCADOR"**, convienen celebrar el siguiente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas: ——

PRIMERA: El **LOCADOR** deberá llevar a cabo tareas propias de un ayudante albañil en la División Obras, de la Dirección de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, en pos a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, el **LOCADOR** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse al **LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle. ——

SEGUNDA: El **MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por el **LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**. ——

TERCERA: Queda a cargo del **LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudieran sufrir, derivadas del presente contrato; eximiendo al **MUNICIPIO** de toda responsabilidad por cualquier consecuencia jurídica que pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada de los seguros precedentemente referenciados. Las partes acuerdan que cualquier gasto de viáticos correrá por parte del **LOCADOR**, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al **MUNICIPIO** en tal concepto.——

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará el **LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 112.000,00 (pesos ciento doce mil con 00/100) por todo concepto. El **LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se cursará en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de su presentación. Si la factura fuere observada, la cuenta del plazo para el pago comenzará desde el momento en que el **LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ——
En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. El **LOCADOR** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. ——

QUINTA: El **LOCADOR** se obliga a comunicar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. El **LOCADOR** no podrá comunicar a persona o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada ó de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**. ——

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre en pos del cumplimiento del objeto del presente. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados el **LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del contrato. ——

SÉPTIMA: Si el **LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** en uso de sus atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente con el solo deber de notificarlo en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días hábiles de anticipación. El **LOCADOR** podrá a su vez, hacer uso de la rescisión por idénticos motivos y notificar al **MUNICIPIO** por medio fehaciente, con antelación de 30 (treinta) días hábiles. ——

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo el **LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO**. ——

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. ——

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios mencionados y constituidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs hábiles. ——

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles. ——

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los tres (03) días del mes junio de 2020. ——

HERRERA Aldo Luis
DNI Nº 14.609.720

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 1632/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 113 /2020 (S.P.I. y S.P. - D.G.S.P)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MONACO**, DNI Nº 25.736.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y el Sr. **RIVAS, Miguel Ángel**, DNI Nº 11.808.449 con domicilio real en calle Colón Nº 740, CUIT Nº 20-11808849-8, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante **"EL LOCADOR"** convienen celebrar el siguiente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas: ——

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas propias de un Medio Oficial Pintor en la división de pintura perteneciente a la Dirección General de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y todo lo que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **"EL LOCADOR"** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección General de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos, podrá asignarse **"AL LOCADOR"** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle. ——

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales, documentación e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente tal circunstancia al **MUNICIPIO**. ——

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados. Las partes acuerdan que cualquier gasto de viáticos correrá por parte del **LOCADOR**, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al **MUNICIPIO** en tal concepto——

CUARTA: En contraprestación por los Servicios prestados por **EL LOCADOR** se establece de un valor mensual de **$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100)**, con lo cual la suma total contratada integra un valor de **$112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL CON 00/100)** En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $175,00 (Pesos Ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación, **EL LOCADOR** presentará una factura mensual por los trabajos realizados, la que se cursará en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones debidas. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. —

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada ó de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende hasta dos años del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. ——

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ——

SÉPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO**, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y notificando ello fehacientemente, con aviso previo de 30 (treinta) días corridos. -

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2020 y hasta el 31 de agosto del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no excada al plazo original del presente Contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**. ——

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. ——

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles. ——

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la juriedicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles. ——

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. 04 (cuatro) días del mes de junio de dos mil veinte, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RIVAS, Miguel Angel
DNI Nº 11.808.449

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

RESOLUCIÓN N° 1633/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, al 1 día del mes de mayo de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad, **Doctora ARCE, Alejandra Noemi D.N.I. Nº 30.735.895**, "Ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El. Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **SORIA Osvaldo Roque, D.N.I. Nº 27.894.308**, con domicilio real en Pje. Salvador María del Carmen Nº 2094, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas generales en el ámbito de la Secretaria de la Mujer Genero y Diversidad.
EL IDONEO tendrá relación directa con dicha secretaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizara su actividad durante 25 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios de 09:00 a 16:00 hs. **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO al precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de **$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de **$ 112.000,00 (Pesos Ciento Doce Mil con 00/100)** por todo concepto. **EL IDONEO** deberá presentar ante la Secretaria de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, para siempre tomando en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al infractor. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de mayo y hasta el 31 de agosto de 2020. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, la que será precedida primero evaluación de los servicios prestados por **EL IDONEO**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social con el contratado, exigiéndosele a este que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut supra en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Al 1 día del mes de mayo de 2020.-

Dra. Alejandra N. Arce
Secretaria
Sec. de la Mujer, Genero y Diversidad
Municipio de Río Grande

Osvaldo Roque Soria
DNI 27.894.308

RESOLUCIÓN N° 1634/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los [illegible] días del mes de mayo de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad, Doctora **ARCE, Alejandra Noemi D.N.I. N° 28.730.896**, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sarmiento 53, Caro N° 209 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. Orrieyta Laura Cecilia**, de profesión Lic. En Marketing, **D.N.I N° 23.617.946**, con domicilio real en Calle San Ramón 272 N.° 833 B° CGT 2, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA PROFESIONAL" se desempeñará en tareas de planificación, proyectos, capacitación a micro emprendedores y planificación con proveedores locales. Prestando servicios en la Dirección de Políticas Públicas para la mujer y diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad, cumpliendo especificaciones que determine la autoridad competente del área. **"LA PROFESIONAL"** tendrá relación directa con la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de esta Secretaría. **"LA PROFESIONAL"** realizara su actividad de lunes a **viernes, realizando cuarenta (40) hs., semanales.** De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO y LA PROFESIONAL"** acordaran tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, debiendo **"LA PROFESIONAL"** estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"** con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, hasta que no altere el servicio a prestar ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o contenidos en otras ciudades, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonara el viatico equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonara un pago mensual de **$35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de **$140.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100)** por todo concepto. **"LA PROFESIONAL"** deberá presentar ante la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad del Municipio de Río Grande para su verificación, una factura mensual por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, lo cual no podrá ser motivo para el pago comenzará en el momento en que **"LA PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que la sea requerida. **"LA PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA PROFESIONAL"**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **"LA PROFESIONAL"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"LA PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"LA PROFESIONAL"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de mayo y hasta el 31 de agosto de 2020. "EL MUNICIPIO"** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo término que crea necesario, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"LA PROFESIONAL"** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien no asume a todo responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndole a este que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practicaren y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur – a los 01 día del mes de mayo de 2020.

RESOLUCIÓN N° 1635/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de junio de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad, Doctora **ARCE, Alejandra Noemi D.N.I. N° 28.730.896**, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. FERNANDEZ, Natalia Axaza**, de profesión **Contadora Pública, D.N.I N° 25.829.855**, con domicilio real en Calle Nuestra Sra. De Itati N° 822 B° las Rosas de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA PROFESIONAL" se desempeñará en tareas de tareas legales, emisión de informes requeridos, tareas generales inherentes al puesto, prestando servicios en la Secretaria de la Mujer Genero y Diversidad. **"LA PROFESIONAL"** tendrá relación directa con esta Secretaria de la Mujer Género y Diversidad y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área. **"LA PROFESIONAL"** realizara su actividad de los días y horarios que la Secretaria Dirección o referente indicaran, como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO" y "LA PROFESIONAL"** acordaran tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, debiendo **"LA PROFESIONAL"** a disposición de **"EL MUNICIPIO"** con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, hasta que no altere el servicio a prestar ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o contenidos en otras ciudades provinciales, nacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonara el viatico equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonara un valor mensual de **$ 35.000,00.- (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia del presente contrato integra un valor total de **PESOS CIENTO CUARENTA MIL con 00/100 ($140.000,00)** por todo concepto. **"LA PROFESIONAL"** deberá presentar ante la Dirección de la Defensoría Municipal para su verificación, una factura por las tareas realizadas, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, lo cual no podrá ser motivo para el pago comenzará en el momento en que **"LA PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que la sea requerida. **"LA PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Si **"LA PROFESIONAL"**, incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. Asimismo, deberá abonar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere).

QUINTA: Si **"LA PROFESIONAL"**, incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"LA PROFESIONAL"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de junio y hasta el 30 de septiembre de 2020. "EL MUNICIPIO"** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo término que crea necesario, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"LA PROFESIONAL"** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien no asume a todo responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndole a este que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere).

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practicaren y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 día del mes de junio del 2020.

17320

RESOLUCIÓN N° 1641/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de abril de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sr. Andrés Molla, D.N.I. N° 26.404.018, con domicilio real y legal en calle Hermana Noemi María Ruiz N° 434 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará en el Dpto. de Comunicación Audiovisual, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaria de Gobierno como camarógrafo y fotógrafo además realizará función de edición y post producción de videos con material institucional para uso interno y externo, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área clasificándola convenientemente.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS TREINTA MIL con 00/100 ($ 30.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO VEINTE MIL con 00/100 ($ 120.000,00)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el Dpto. de Administración dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuese observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro a los treinta (30) días corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNCIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiese irrogar a **EL MUNICIPIO.**

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2020 y hasta el 31 de agosto del 2020, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden poner otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril de 2020.

Andrés Molla

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1642/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de abril de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Germán Nicolás Villarreal, D.N.I. Nº 29.814.177, con domicilio real y legal en calle 25 de Mayo Nº 1536, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñara realizando tareas administrativas, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área clasificándola convenientemente, en la Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR,** deberá comunicar al **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 28.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100 ($ 112.000,00)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Dirección de Comunicación Institucional, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** les hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR,** derecho a indemnización alguna, debiendo a **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2020 y hasta el 31 de agosto del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO,** pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril de 2020.

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1643/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de abril de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro DIAZ, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Carlos Alberto MARINGARDA, D.N.I. Nº 27.502.411, con domicilio real y legal en calle Pedro Moreno Nº 900, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, operará los diferentes sistemas de sonido, video y computación del Departamento audio, video e iluminación, Dirección Técnica de Audio y Eventos, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR,** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 28.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100 ($112.000,00)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el Departamento de Administración, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** les hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR,** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO,** pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril de 2020.

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1644/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de abril de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Carolina Alejandra Bustentos Navarro, D.N.I. Nº 39.392.395, con domicilio real y legal en calle Don Bosco Nº 2072 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará como Comunicadora Social, redacción de gacetilla, notas y grabación de entrevistas, en el Dpto. Generación de Contenidos Periodísticos y Gestión de Medios, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA,** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS TREINTA MIL con 00/100 ($30.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO VEINTE MIL con 00/100 ($120.000,00)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en el Dpto. de Administración dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro a los treinta (30) días corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** les hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA,** derecho a indemnización alguna, debiendo a **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2020 y hasta el 31 de agosto del 2020, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO,** pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril de 2020.

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1645/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

—En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, sobre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro DIAZ DNI 28.940.107, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Sra. Daiana Andrea PEREZ D.N.I. Nº 35.161.776 con domicilio real y legal en la calle Bocota Nº 1305, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: ——

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección Municipal de Tierra realizando tareas administrativas en el Departamento de Administración, consistentes en el manejo del sistema de ingresos de actas ya sean agentes o externos, dando así debido respuesta a dichas tareas, cumpliendo con el Reglamentario de las mismas y todo tipo de trámite ingresado a la Dirección. ——

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. ——

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en su valor mensual de **PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 28.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100 ($ 112.000,00)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ——

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. ——

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ——

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días. ——

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ——

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ——

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. ——

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ——

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril de 2020. ——

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1646/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

—En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de abril de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro DIAZ, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Pablo Fernando DIAZ, D.N.I. Nº 28.557.410, con domicilio real y legal en calle Allen-Gardiner Nº 331 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: ——

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará en el Departamento de Comunicación Audiovisual, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno como locutor en actos y eventos como así también, grabaciones en off de mensajes institucionales. ——

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. ——

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS TREINTA MIL con 00/100 ($ 30.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO VEINTE MIL con 00/100 ($120.000,00)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el Dpto. de Administración dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro a los treinta (30) días corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ——

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. ——

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo a **EL MUNICIPIO** en tal

N° 1646/2020

caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ——

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días. ——

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2020 y hasta el 31 de agosto del 2020, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ——

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ——

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. ——

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ——

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril de 2020. ——

Díaz Pablo F.

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1647/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

—En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, sobre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Doctor Gastón Alejandro DIAZ, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Claudia Beatriz AGÜERO , D.N.I. Nº 31.083.902 , con domicilio real y legal en Calle **Vicente Lopez Nº 184**, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: ——

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, participando en la organización, preparación y desarrollo de actos y/o eventos protocolares que organice el Municipio, asistiendo al Director de Ceremonial y Protocolo, acompañando en la coordinación de las mismas y participando el apoyo logístico requerido. ——

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. ——

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS TREINTA MIL con 00/100 ($ 30.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO VEINTE MIL con 00/100 ($ 120.000,00)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, corre por parte de **LA LOCADORA** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ——

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. ——

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** la hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ——

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días. ——

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ——

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con **LA LOCADORA** exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ——

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. ——

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ——

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril de 2020. ——

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1648/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

—En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro DIAZ DNI 26.900.337, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad, en adelante "**EL MUNICIPIO**" y por otra parte el Sr. Matías Nahuel OROSCO D.N.I. Nº 38.088.913 con domicilio real y legal en la calle Goytisolo Nº 548 , de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "**EL LOCADOR**" convienen celebrar el presente contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan. ——

PRIMERA: EL LOCADOR se desempeñará en el Departamento de Mesa de Entrada de la Dirección Municipal de Tierras, sus tareas consiten en la atención a los vecinos, así como la recepción de documentación de los adjudicatarios, gestiones u otros entes de la ciudad, asistiendo en la depuración del padrón de postulantes; como asimismo se desempeñara en el archivo general de la mencionada Dirección. ——

SEGUNDA: EL MUNICIPIO, deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** de forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. ——

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 28.000,00)**, con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100 ($ 112.000,00)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Si **EL LOCADOR** le fuera solicitado trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL LOCADOR** los conceptos de pasajes, mantenimiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ——

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. ——

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, para siempre teniendo en cuen y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** le hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ——

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir del presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días. ——

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término de la misma **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ——

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con **EL LOCADOR** exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme el período contratado. ——

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. ——

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ——

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los treinta (30) días del mes de abril de 2020. ——

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

17333
11 JUN 2020

Mesa de Entrada
A/C Dirección de Tierras
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1652/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 110/2020 (SPIySP-DT)

—Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arquitecta SILVINA ANDREA MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**", y el **Sr. MARTÍNEZ, Sergio Fabián**, DNI Nº 25.754.080, CUIT Nº 20-25754080-5, con domicilio legal en la calle Mevi N.º 61 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "**EL LOCADOR**" convienen celebrar el siguiente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como mecánico en la Dirección de Transporte, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **EL LOCADOR** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando **EL LOCADOR** realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculadas a la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, las mismas se liquidaran de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA. ——

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**. ——

TERCERA: Queda a cargo del **LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir, derivadas del presente contrato; eximiendo al **MUNICIPIO** de toda responsabilidad que pudieran derivarse por la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados. Nó se reconocerá reclamo alguno en concepto de vidrios de ningún tipo. ——

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 36.000,00 (pesos treinta y seis mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 144.000,00 (pesos ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se tramitara en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, el plazo para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ——

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al **LOCADOR** siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, el valor de la hora se fija en el importe de $ 225,00 (pesos doscientos veinticinco con 00/100). ——

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona o entidad ajena al **MUNICIPIO**, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**. ——

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, en pos del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ——

SÉPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO**, en uso de atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión. **EL LOCADOR** podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días. ——

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2020 y hasta el 31 de agosto del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO**. ——

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. ——

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales, en los mencionados en el primer párrafo del presente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen en el marco del presente, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ——

DÉCIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles. ——

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 03 (tres) días del mes de junio del dos mil veinte. ——

MARTÍNEZ, Sergio Fabián
DNI Nº 25.754.080

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arquitecta Silvina Andrea MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 1653/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 101/2020 (SPIySP-DT)

—Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arquitecta SILVINA ANDREA MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**", y el **Sr. TORRES ESPAÑA, Diego Martin**, DNI Nº 28.604.730, CUIT Nº 20-28604730-1, con domicilio legal en la calle Almafuerte N.º 466 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "**EL LOCADOR**" convienen celebrar el siguiente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como operador de motoniveladora en la Dirección de Transporte, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **EL LOCADOR** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando **EL LOCADOR** realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculadas a la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, las mismas se liquidaran de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA. ——

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**. ——

TERCERA: Queda a cargo del **LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir, derivadas del presente contrato; eximiendo al **MUNICIPIO** de toda responsabilidad que pudieran derivarse por la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados. Nó se reconocerá reclamo alguno en concepto de vidrios de ningún tipo. ——

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 36.000,00 (pesos treinta y seis mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 144.000,00 (pesos ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se tramitara en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, el plazo para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ——

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al **LOCADOR** siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, el valor de la hora se fija en el importe de $ 225,00 (pesos doscientos veinticinco con 00/100). ——

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que lo sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona o entidad ajena al **MUNICIPIO**, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**. ——

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, en pos del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ——

SÉPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO**, en uso de atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión. **EL LOCADOR** podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días. ——

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2020 y hasta el 31 de agosto del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO**. ——

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. ——

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales, en los mencionados en el primer párrafo del presente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen en el marco del presente, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ——

DÉCIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles. ——

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 (dos) días del mes de junio del dos mil veinte. ——

TORRES ESPAÑA, Diego Martin
DNI Nº 28.604.730

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arquitecta Silvina Andrea MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 1654/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.° 87/2020 (SPIySP-DT)

—Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arquitecta SILVINA ANDREA MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**", y el **Sr. ARANDA, Cristian de Jesus**, DNI Nº 28.391.727, CUIT Nº 20-28391727-5, con domicilio legal en la calle Yewarsi N.º 15 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "**EL LOCADOR**" convienen celebrar el siguiente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como Operador de Cargadora Frontal en la Dirección de Transporte, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **EL LOCADOR** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando **EL LOCADOR** realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculadas a la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, las mismas se liquidaran de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA. ——

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**. ——

TERCERA: Queda a cargo del **LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir, derivadas del presente contrato; eximiendo al **MUNICIPIO** de toda responsabilidad que pudieran derivarse por la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados. Nó se reconocerá reclamo alguno en concepto de vidrios de ningún tipo. ——

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 36.000,00 (pesos treinta y seis mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 144.000,00 (pesos ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se tramitara en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, el plazo para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ——

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al **LOCADOR** siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, el valor de la hora se fija en el importe de $ 225,00 (pesos doscientos veinticinco con 00/100). ——

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que lo sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona o entidad ajena al **MUNICIPIO**, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**. ——

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, en pos del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ——

SÉPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO**, en uso de atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión. **EL LOCADOR** podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días. ——

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2020 y hasta el 31 de agosto del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO**. ——

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. ——

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales, en los mencionados en el primer párrafo del presente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen en el marco del presente, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ——

DÉCIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles. ——

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo del dos mil veinte. ——

ARANDA, Cristian de Jesus
DNI Nº 28.391.727

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arquitecta Silvina Andrea MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 1657/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 89/2020 (SPI/SP-07)

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arquitecta SILVINA ANDREA MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 2031 de esta ciudad, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y el Sr. **YESS, Marcelo Julián**, DNI Nº 27.378.544, CUIT Nº 20-27378544-3, con domicilio legal en la calle Laguna Don Bosco N.º 630 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "**EL LOCADOR**" convienen celebrar el siguiente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por los siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL LOCADOR** deberá llevar a cabo tareas inherentes como chofer de camión en la Dirección de Transporte para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, **EL LOCADOR** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando **EL LOCADOR** realice tareas especiales o de mayor complejidad que las habituales que se correspondan con otras y/o servicios vinculadas a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente tal circunstancia al **MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo del **LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir, derivadas del presente contrato, asimismo al **MUNICIPIO** de toda responsabilidad que pudieran derivarse por la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados. No se resarcirá reclamo alguno en concepto de vitáticos de ningún tipo.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizara **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 36.000,00 (pesos treinta y seis mil con 00/100) con lo cual la suma total correlativa integra un valor de $ 144.000,00 (pesos ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se tramitara en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación. El dentro de este último plazo la factura fuera observada, el plazo de el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
En caso de que se configura la hipótesis prevista en la CLAUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al **LOCADOR** siempre que se encuentren avalados por el informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo que implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, el valor de la hora allí fijada asciende a la suma de $ 225,00 (pesos doscientos veinticinco con 00/100).

QUINTA: **EL LOCADOR** se obliga a comunicar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona o entidad ajena al **MUNICIPIO**, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar al **MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, en pos del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** les hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SÉPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO**, en uso de atribuciones y sin expresión de causa, quedara facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión. **EL LOCADOR** podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2020 y hasta el 31 de agosto del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual periodo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO.**

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales, en los mencionados en el primer párrafo del presente, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen en el marco del presente, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo del dos mil veinte.

TESS, Marcelo Julián
DNI Nº 27.378.544

Subsecretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arquitecta Silvina Andrea MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 1658/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. HERVEIAS, Gastón Pedro D.N.I. Nº 28.350.886, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 331 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. Yfara, Victoria Estefanía, D.N.I. Nº 41.127.150 con domicilio en LOS EROS 1277, en adelante llamado "**LA IDÓNEA**" convienen en celebrar el presente contrato de "**LOCACION DE SERVICIOS**", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA IDÓNEA** se compromete a la realización de relevamiento de emprendedores interesados en comercializar sus productos. Se comenta que, la mencionada persona realice charlas con resultados de seguimiento de aquellos emprendedores que se encuentren en una etapa de post-asesoramiento y post financiamiento el cual se acompañará de propuestas destinadas a capacitar a los emprendedores en la materia, haciendo especial hincapié en las actividades que puede realizar. Asimismo, se acordará a tareas administrativas y/o todas aquellas que sea Dirección estime correspondan. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulta conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, **LA IDÓNEA** realizara su actividad durante 05 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Dirección de Desarrollo Local le asigne. **LA IDÓNEA** tendrá relación directa con la Dirección de Desarrollo Local y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

SEGUNDA: El **MUNICIPIO** en contraprestación por los Servicios prestados, abonará un valor mensual de $ 36.000,00 (Pesos Veintiseis Mil con 00/100), lo que sumado integra un valor total de $ 72.000,00 (Pesos Ciento Doce Mil con 00/100). **LA IDÓNEA** presentará en la Dirección de Desarrollo Local para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA IDÓNEA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: **LA IDÓNEA** se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **LA IDÓNEA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA IDÓNEA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto de la prestación de los servicios contratados, **LA IDÓNEA** les hara saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA IDÓNEA** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **LA IDÓNEA** incumple las obligaciones del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA IDÓNEA** con un mínimo de 15 días de anticipación. **LA IDÓNEA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020. El **MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por **LA IDÓNEA**. Se deja expresa constancia que sobre incompatibilidades de ley, **LA IDÓNEA** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA IDÓNEA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

7880 Victoria
11.03.69

RESOLUCIÓN N° 1659/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. HERVEIAS, Pedro Gastón (D.N.I. Nº 28.350.886, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 331 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. Yfara, Victoria Estefanía, D.N.I. Nº 41.127.150 con domicilio en LOS EROS 1277, en adelante llamado "**LA IDÓNEA**" convienen en celebrar el presente contrato de "**LOCACION DE SERVICIOS**", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" se compromete a la presentación específica de los servicios, que a continuación se detallan: De asesoramiento en la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, Dirección de Desarrollo Local, teniendo como función la tarea de acompañar en la coordinación del desarrollo agrícola como así también, crear y organizar programas de Promoción y Desarrollo Productivo Sustentable para el sector agrícola en jurisdicción municipal, elaborar un programa de asistencia técnica-económica para el desarrollo del sector agrícola, como así también, supervisar el buen uso, mantenimiento y limpieza de las herramientas y equipamiento afectados a su sector, de igual forma, colaborara con los ejercicios técnicos de los trabajos a realizar. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "**EL LOCADOR**" realizara su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Dirección de Desarrollo Local le asigne. "**EL LOCADOR**" tendrá relación directa con la Dirección de Desarrollo Local y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

SEGUNDA: SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** en contraprestación por los servicios prestados abonará un valor mensual de $ 36.000,00 (Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100), lo que sumado conforma la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 162.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil con 00/100) por todo concepto. "**EL LOCADOR**" presentará en la Dirección de Desarrollo Local para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "**EL LOCADOR**" se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "**EL LOCADOR**" les hara saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "**EL LOCADOR**" incumple las obligaciones del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 días de anticipación. "**EL LOCADOR**" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de agosto de 2020. El **MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación por igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**". Se deja expresa constancia que sobre incompatibilidades de ley, "**EL LOCADOR**" tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

17341

RESOLUCIÓN N° 1660/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 día del mes de mayo del 2020, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por la Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad, Doctora **ARCE, Alejandra Noemi**, **D.N.I. Nº 30.738.888**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 331 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. **PREFTURA, Silvia Roxana** de profesión Abogada, **D.N.I Nº 35.137.330**, con domicilio real en **Calle Residencia N°270 Ciudad de Río Grande**, en adelante llamado "**LA PROFESIONAL**" convienen en celebrar el presente contrato de "**LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**", el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "**LA PROFESIONAL**" se desempeñará en tareas de asesoramiento jurídico, administrativo y/o judiciales inherentes al puesto, prestando servicios en la Secretaria de la Mujer Genero y Diversidad. "**LA PROFESIONAL**" tendrá relación directa con esta Secretaria de la Mujer Genero y Diversidad y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área. "**LA PROFESIONAL**" realizara la actividad en la Secretaria Ciudadana indicada, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, "**EL MUNICIPIO**" y "**LA PROFESIONAL**" acordaran tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, debiendo "**LA PROFESIONAL**" a disposición de "**EL MUNICIPIO**" con anticipación fut- tene, pudiendo convenirse en cualquier tiempo y horario, hecho que no alterara el servicio a prestarse ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o concurrencia en otras organismos, provinciales, nacionales, públicos o privados fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonara el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial municipal, facturándose ajuste de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonara un valor mensual de **$ 36.000,00.-** (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), Lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato integra un monto total de **Pesos Ciento Cuarenta Mil** con 00/100 ($140.000,00) por todo concepto. "**LA PROFESIONAL**", deberá presentar ante la Dirección de la Ordenanza Municipal para su verificación, una factura por las tareas realizadas, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "**LA PROFESIONAL**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "**LA PROFESIONAL**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "**LA PROFESIONAL**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**LA PROFESIONAL**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA PROFESIONAL**" por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a "**EL MUNICIPIO**".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA PROFESIONAL**", la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, "**LA PROFESIONAL**" les hara saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA PROFESIONAL**", derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "**LA PROFESIONAL**", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA PROFESIONAL**" con un mínimo de 15 días de anticipación. "**LA PROFESIONAL**" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de agosto de 2020. "**EL MUNICIPIO**" tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo término que sea necesario, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por "**LA PROFESIONAL**". Se deja expresa constancia que, sobre incompatibilidades de ley, "**LA PROFESIONAL**" tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA PROFESIONAL**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante con el cual (que corresponderes).

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 día del mes de mayo del 2020.

Dra. Alejandra N. Arce
Secretaria
Mujer, Genero y Diversidad
Municipio Río Grande

17342
11 JUN 2020

RESOLUCIÓN N° 1661/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 126/2020 (SPI/SP-DT)

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arquitecta SILVINA ANDREA MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**", y el Sr. **SENKOVIC, Nicolas**, DNI Nº 35.356.674, CUIT Nº 20-35356674-1, con domicilio legal en la calle Juan Manuel Estrada N.º 1180 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "**EL LOCADOR**" convienen celebrar el siguiente contrato de **LOCACION DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como Chofer de Camión en la Dirección de Transporte; para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **EL LOCADOR** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando **EL LOCADOR** realice tareas especiales o de mayor complejidad que las habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculadas a la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo del **LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir, derivadas del presente contrato; eximiendo al **MUNICIPIO** de toda responsabilidad que pudieran derivarse por la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados. No se reconocerá reclamo alguno en concepto de viáticos de ningún tipo.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 36.000,00 (pesos treinta y seis mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 144.000,00 (pesos ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se tramitara en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, el plazo para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al **LOCADOR** siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, el valor de la hora se fija en el importe de $ 225,00 (pesos doscientos veinticinco con 00/100).

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona o entidad ajena al **MUNICIPIO**, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, en pos del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SÉPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO**, en uso de atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión. **EL LOCADOR** podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2020 y hasta el 31 de agosto del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales, en los mencionados en el primer primer párrafo del presente, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen en el marco del presente, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 03 (tres) días del mes de junio del dos mil veinte.

SENKOVIC, Nicolas
DNI Nº 35.356.674

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arquitecta Silvina Andrea MONACO

RESOLUCIÓN N° 1662/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.º 81/2020 (SPI/SP-DT)

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arquitecta SILVINA ANDREA MÓNACO** DNI Nº 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y el **Sr. LAUREANO, Walter Raúl**, DNI Nº 31.836.235, CUIT Nº 20-31836235-2, con domicilio legal en la calle La Esperanza N.º 18 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante **"EL LOCADOR"** convienen celebrar el siguiente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como Operador de Retroexcavadora en la Dirección de Transporte; para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **EL LOCADOR** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando **EL LOCADOR** realice tareas especiales o de mayor complejidad que las habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculadas a la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al **MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo del **LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir, derivadas del presente contrato; eximiendo al **MUNICIPIO** de toda responsabilidad que pudieran derivarse por la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados. No se reconocerá reclamo alguno en concepto de viáticos de ningún tipo.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 36.000,00 (pesos treinta y seis mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 144.000,00 (pesos ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se tramitara en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, el plazo para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al **LOCADOR** siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, el valor de la hora se fija en el importe de $ 225,00 (pesos doscientos veinticinco con 00/100).

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona o entidad ajena al **MUNICIPIO**, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al **LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al **MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del **LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, en pos del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SÉPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO**, en uso de atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión. **EL LOCADOR** podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2020 y hasta el 31 de agosto del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales, en los mencionados en el primer párrafo del presente, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen en el marco del presente, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo del dos mil veinte.

LAUREANO, Walter Raúl
DNI Nº 31.836.235

Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arquitecta Silvina Andrea MONACO

RESOLUCIÓN N° 1663/2020

ACTA ACUERDO Nº 1 DEL CONTRATO DE OBRA Nº 41/19 (SO/YSP-DOP)

Entre la empresa **RAKON SUR S.A.** con domicilio legal en la calle Sarmiento Nº 2994 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la **SRA. MELISA HEBELEN GASPAROVIC D.N.I Nº 30.985.054**, en su carácter de apoderada mediante poder especial a fojs 7/8, escritura numero cuatrocientos veintiséis y fojs. ante la Escribana Autorizante Jorgelina Andino, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. Nº 25.739.771**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ACTA ACUERDO** del Contrato de Obra Nº 41/19, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRELIMINAR: Según R.M. Nº1001/2019 de fecha 03 (tres) de febrero de 2019 el sr. Intendente autoriza al llamado a LICITACION PRIVADA Nº15/19 llevado adelante por la Dirección de Obras Públicas para la construcción de la obra: **"CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO – PLAZA MAR"**, como consecuencia y habiendo una propuesta conveniente para el ejecutivo municipal es que con fecha 20 (veinte) de marzo de 2019 se suscribió entre las partes el Contrato de Obra Nº 41/19 (SO/YSP-DOP) a fin de ejecutar los trabajos correspondientes para la realización de la obra: **"CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO – PLAZA MAR"**, conforme las condiciones establecidas en el llamado a Licitación Privada Nº 15/19 y documentación adjunta obrante en el Expediente Nº 8921/19, dando inicio a la obra el día 20 de abril 2019.

Asimismo, el contrato en cuestión tuvo dos reprogramaciones de los plazos de obra que se plasman cronológicamente de la siguiente manera, Acta de reprogramación Nº1 de fecha 01 (uno) de junio de 2019 y aprobado mediante R.M Nº0928 de fecha 16 (dieciséis) de septiembre de 2019. Como así también el acta de NEUTRALIZACIÓN Nº2 de fecha 08 (nueve) de octubre de 2019 aprobado mediante R.M. Nº 2432/20 19 (SO/YSP-DOP) de fecha 6 de enero de 2020. Por otra parte, a pedido de la Dirección General a cargo del Arq. Leal Marcelo mediante nota de Traslado 1367/2020, solicita la evaluar la reubicación del proyecto que originalmente fue situado en la Sección K, Macizo 41 en la calle Yaghan, entre Hoeken y Yourka al predio denominado catastralmente como Sección K, Macizo 233, es por ello que la Dirección de Obras Públicas mediante informe técnico no se objeción negativa en cuanto lo solicitado y procede a solicitar a la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico la viabilidad jurídica de lo mencionado no encontrando nada último impedimento alguno.

En virtud de todo ello, las partes acuerdan en labrar el presente ACTA DE ACUERDO conforme a lo que establecen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, convienen en modificar de común acuerdo la ubicación del Proyecto de la Obra **"CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO – PLAZA MAR"**, que en adelante se denominara **"CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO – SECCIÓN K, MACIZO 233"**, correspondiendo al contrato de obra Nº 41/19 (SO/YSP-DOP), aprobado por R.M. Nº 2510/19, situándolo en el predio sección K, macizo 233.

SEGUNDO: La empresa reconoce y acepta el movimiento al nuevo predio de los ítems 1-1 Carril de obra 2,00 x 1,00 m ejecutados en un porcentaje de 100 %, en consuno con el ítem 1-6 Carril de obra de chapa galvanizada ejecutado en un 100 %, por un mismo precio sin reclamar mayores costos.

TERCERO: Las partes convienen en mantener en un todo acuerdo los valores de la totalidad de los ítems que conforman el computo y presupuesto presentados oportunamente en la LICITACION PRIVADA Nº 15/19, pertenecientes al contrato de obra Nº 41/19 (SO/YSP-DOP), aprobado por la R.M. Nº 2510/19, y renuncia expresamente a reclamar cualquier diferencia monetaria por los presentes.

CUARTO: Las partes convienen en mantener en un todo acuerdo los plazos de obra y de garantía estipulados en el contrato de obra Nº 41/19 (SO/YSP-DOP), aprobado por R.M. Nº 2510/19.

- - - Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 09 (nueve) días del mes de Marzo del año dos mil veinte. - - -

Nº 721/2020 en su art. 2, en principio corresponde que se la exceptúe como una obra esencial en la emergencia.

Ahora bien, pese a la previsión inicial, el monto presupuestado de $ 10.360.467,41, la Ley 13.064 y jurisdiccional vigente según el Decreto Municipal Nº 332/2020, la descripción del marco fáctico y normativo actual, permite - sin duda alguna - la modificación de la modalidad de contratación por vía excepcional, de acuerdo a lo establecido en el art. 9 inc c) de la ley 13.064.

Que ello está contemplado en la Ordenanza Municipal Nº 4086/2020, la cual describe con claridad meridiana el actual contexto, y ordena en su parte resolutiva que las contrataciones de la obra pública relacionadas con la emergencia se encuadren en el articulado y ley precitadas.

Que esta forma, el procedimiento de urgencia que se pretende encuentra autorización a tenor de la normativa mencionada.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- COMUNICAR al Poder Ejecutivo Municipal que en virtud de su consulta elevada a este tribunal en el marco del control concomitante, no existe impedimento alguno para efectuar la modalidad de contratación realizada, y que la misma se encuentra autorizada en virtud del artículo 5 de la ordenanza municipal Nº 4086.-

ARTICULO 2º: ADJUNTAR Dictamen F-L Nº 007/2020 del Fiscal Legal Dr. Gustavo ZANONE.

REGISTRAR, COMUNICAR al Municipio de la ciudad de Río Grande, PUBLICAR, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de junio de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 105/2020

Visto:

Carta Orgánica Municipal.

Expediente Nº 0001-02301/2020 S/ ADQUISICION DE MERCADERIA DE MODULOS ALIMENTARIOS.

Dictamen Nº 007/2020 TCMRG-FL.

El Acta Nº 025/2020.

La Resolución TCM Nº 081/2020.

Considerando:

Que viene para el análisis de este Cuerpo de Vocales el expediente Nº 0001-02301/2020 el poder ejecutivo requiere la intervención de este organismo a los fines de que en virtud del control concomitante examinen las actuaciones de referencia a los fines de determinar la procedencia de la obra en cuestión y su factibilidad legal en cuanto a modalidad de contratación.

Que el Dr. Gustavo ZANONE expone en el Dictamen Nº 007/2020 TCMRG-FL, en el asunto ha de arribar a la conclusión, sin perjuicio de las consideraciones que detalla en el Dictamen mencionado.

Que la función del control concomitante se encuentra regulada mediante el artículo 6 de la ordenanza Municipal Nº 3844 y establece que el mismo versará sobre asesoramiento, recomendaciones u observaciones tendientes a asegurar el adecuado cumplimiento normativo. Desde allí, la competencia respecto a la consulta realizada resulta procedente.

Que bajo el Acta TCM Nº 025/2020 en mayoría el cuerpo de Vocales, adhiere para la adquisición de mercadería para módulos alimentarios, detalladas en cantidad a fs 1. La erogación del mismo asciende a la suma de $ 11.325.400,00. Dicha mercadería sería utilizada para la conformación de los Módulos Alimentarios, del Programa Alimentario Municipal correspondiente al mes de junio de 2020. Se destaca que se solicita la compra de muchos más productos de los que se obtienen habitualmente, teniendo en consideración la grave situación social atravesada por la enfermedad COVID-19, encontrándose vecinos en situación de vulnerabilidad.

Que el informe Técnico administrativo obrante a fs 15/16, da cuenta que la asistencia se ha incrementado en un 400% en demanda espontanea y ha aumentado el padrón de beneficiarios del PAM (programa Alimentario Municipal); a la vez que se ha dispuesto un refuerzo de alimentos a todo aquél vecino que por las razones expuestas anteriormente, no puedan cubrir sus necesidades básicas alimentarias.

Que claramente en el caso puntual, no se cuenta con los tiempos administrativos suficientes para realizar la modalidad de licitación pública, como lo expone el informe.

Encontrándose la realización de la contratación dentro del período comprendido y vigente de las ordenanzas municipales 4086/2020 y 4087/2020 las mismas se sitúan excepcionales.

Que no se desconoce que en principio, la modalidad de contratación efectuada y el monto, excedería en principio a la contratación directa, pero debido al contexto extraordinario de la salud mundial a causa de la pandemia COVID19, las razones de urgencia plantean la necesidad de utilizar la figura de esta modalidad, siempre y cuando este la misma justificada y se encuentre dentro de las comprendidas en las ordenanzas de emergencia.

Que en cuanto a la viabilidad jurídica de la modalidad efectuada por el Municipio, luego de las circunstancias excepcionales producto de la pandemia se dictaron una muy importante cantidad de normas tanto a nivel nacional, provincial y municipal.

Que en el ámbito municipal se dictaron los Decretos Municipales Nº 669, 670, 677 y 721/2020. El Concejo Deliberante promulgó las Ordenanzas Municipales Nº 4086 y 4087/2020 por las cuales declaró la "Emergencia Sanitaria Administrativa, Edilicia y de Infraestructura" y la "Emergencia Económica Comercial y Tributaria" en nuestra ciudad, respectivamente.

Que de allí que las compras a realizarse mediante contratación directa encuentran su excepción en el art. 3 de la ordenanza municipal 4086, puesto que la misma establece que para la adquisición de elementos necesarios para combatir la pandemia, evitar su propagación, y protección de los ciudadanos, las compras y contrataciones quedarán exceptuadas del jurisdiccional de compras y contrataciones vigentes, quedando expedito el mecanismo de contratación directa.

Que sin perjuicio de ello, el municipio se encontró habilitado de acuerdo a las ordenanzas antes mencionadas, de manera excepcional a utilizar herramientas alternativas que permitan proceder a la ejecución o continuación de lo que por oportunidad, merito y conveniencia de lo que considera vital y relevante.

Que claramente nos encontramos en una situación extraordinaria y excepcional, que requiere de decisiones de carácter excepcional, por lo cual se debe recurrir a una interpretación y decisiones flexibles, ágiles y dinámicas, en consonancia con las ordenanzas de emergencia que fueran dictadas.

Que ahora bien, pese a la previsión inicial, el monto presupuestado indicaría que la modalidad no fuere de contratación directa. Sin embargo, la descripción del marco fáctico y normativo actual, permite - sin duda alguna - la modificación de la modalidad de contratación por vía excepcional, de acuerdo a lo establecido en las ordenanzas de emergencia.

Que ello está contemplado en la Ordenanza Municipal Nº 4086/2020, la cual describe con claridad meridiana el actual contexto, y ordena en el artículo 3º su habilitación.

Que en el caso puntual, y sin perjuicio del Dictamen Legal Nº 7 emitido por el Dr. GUSTAVO ZANONE que ha dado tratamiento a las excepciones de modalidad contractual dispuestas en pandemia, existe informe interno Nº 03/2020 que realiza un detalle del valor de adquisición de los productos adquiridos con los publicados en precios cuidados para el sector de la Patagonia, de acuerdo a ley nacional vigente. En todos los casos el valor a adquirir se encuentra por debajo del índice, lo que refleja su viabilidad.

Que asimismo el informe describe "Que se puede observar claramente, de la situación de público conocimiento por las consecuencias que arroja la Emergencia Publica en materia sanitaria en el marco de la pandemia COVID 19 declarada por la Organización mundial de la salud, y en tal contexto las necesidades de la comunidad se han incrementado de manera extrema en el padrón de posibles beneficiarios del Programa Alimentario Municipal, que lo motivos son diversos por los cuales los vecinos no pueden cubrir sus necesidades básicas alimentarias del entorno familiar, acarreando graves frustraciones.

Que hoy la realización de la contratación para la compra de mercadería acarres comprar muchos más productos de los que se obtiene de manera habitual, por la simple razón que nos encontramos transitando una grave situación social por la pandemia, que es de público conocimiento, y coloca a muchas familias a una situación de Vulnerabilidad.

Que es de advertir que en un Panorama Normal (sin Pandemia por COVID 19 declarada) esta modalidad de contratación de vería alcanzada por la Licitación pública, que en tanto en la actualidad no se podría llevar adelante por encontrarse suspendida las contrataciones de tal estilo.

Que en este sentido es para destacar que la contratación en cuestión encuadra dentro de los hipótesis que prevé la Ley Territorial Nº 06/71, la cual establece que podrá contratarse directamente: "...cuando mediaren probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsible, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resienta seriamente el servicios..."

Que en otro orden, la municipalidad dicto la Ordenanza Municipal Nº 4086/2020, promulgada mediante Decreto Municipal Nº 669/2020, la cual declaro la Emergencia Sanitaria, Administrativa, Edilicia y de Infracción en el ámbito de Rio Grande, en virtud de cuales se suspendieron los plazos administrativos y por tal resulta de imposible cumplimiento un modo normal en la tramitación de los actos administrativos.

Que se recomienda a los funcionarios no apartarse de lo normado, de lo establecido en el objetivo que apunta a tratar de satisfacer las necesidades básicas alimentarias destinadas a familias en situación de vulnerabilidad social y de bajos recursos.

Que por último, de este control concomitante de las actuaciones llevadas a adelante para compra de mercaderías alimentarias básicas y luego de analizar los precios por los productos alimentarios, además analizar la realidad acuciante que viven gran parte de los vecinos la ciudad de Río Grande, no surgen observaciones.

Que esta forma, el procedimiento de urgencia que se pretende encuentra autorización a tenor de la normativa mencionada.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- COMUNICAR al Poder Ejecutivo Municipal que en virtud de su consulta elevada a este tribunal en el marco del control concomitante, no existe impedimento alguno para efectuar la modalidad de contratación realizada, y que la misma se encuentra autorizada en virtud del artículo 3 de la ordenanza municipal Nº 4086 ley territorial 06/71.-

ARTICULO 2º.- HACER SABER que deberá realizarse el mismo teniendo en cuenta las previsiones del ordenamiento positivo vigente y a la ley de procedimientos administrativos.

ARTICULO 3º. REGISTRAR, COMUNICAR al Municipio de la ciudad de Río Grande, PUBLICAR, y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de junio de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 106/2020

Visto:

Carta Orgánica Municipal.

Expediente Nº 0001-01610/2020 Asunto: TENDIDO DE NEXO GAS NUEVA PLANTA TROPEZON-RIO GRANDE AÑO 2020.

Dictamen Nº 007/2020 TCMRG-FL.

El Acta Nº 026/2020.

La Resolución TCM Nº 081/2020.

Considerando:

Que viene para el análisis de este Cuerpo de Vocales el expediente Nº 0001-16102020, a función del control concomitante se encuentra regulada mediante el artículo 6 de la ordenanza Municipal Nº 3844 y establece que el mismo versará sobre asesoramiento, recomendaciones u observaciones tendientes a asegurar el adecuado cumplimiento normativo. Desde allí, la competencia respecto a la consulta realizada resulta procedente.

Que arribadas las presentes actuaciones a este organismo, la misma fue girada la FISCALIA LEGAL. Y las actuaciones a este organismo, se desprende que la petición guarda similitud con lo tratado y esbozado mediante DICTAMEN LEGAL Nº 7/2020, al cual este cuerpo de vocales ya ha adherido.

Que bajo el Acta TCM Nº 026/2020 en mayoría el cuerpo de Vocales adhiere en ejecutar estaciones reguladoras de presión de gas natural, tendido troncal hasta la nueva planta potabilizadora y readecuación de la instalación interna de gas natural en dicha planta. Dicha obra surge en función de dar respuesta inmediata dada la necesidad de contar con la provisión de gas natural en la Nueva Planta Potabilizadora EL TROPEZON, y resulta indispensable a los fines de su funcionamiento, teniendo especial consideración que se aproxima el periodo invernal, y las bajas temperaturas podrían dificultar el proceso de potabilización en razón del congelamiento, y la posible e hipotética falta de provisión de agua potable a toda la población de la ciudad de Río Grande.

Que encontrándose la realización de la misma dentro del período comprendido y vigente de las ordenanzas municipales 4086/2020 y 4087/2020 las mismas se sitúan excepcionalmente.

Que no se desconoce que en principio, la modalidad de contratación efectuada y el monto, excedería en principio a la contratación directa, pero debido al contexto extraordinario de la salud mundial a causa de la pandemia COVID19, las razones de urgencia plantean la necesidad de utilizar la figura de esta modalidad, siempre y cuando este la misma justificada y se encuentre dentro de las comprendidas en las ordenanzas de emergencia.

Que en cuanto a la viabilidad jurídica de la modalidad efectuada por el Municipio, luego de las circunstancias excepcionales producto de la pandemia se dictaron una muy importante cantidad de normas tanto a nivel nacional, provincial y municipal.

Que en el ámbito municipal se dictaron los Decretos Municipales Nº 669, 670, 677 y 721/2020. El Concejo Deliberante promulgó las Ordenanzas Municipales Nº 4086 y 4087/2020 por las cuales declaró la "Emergencia Sanitaria Administrativa, Edilicia y de Infraestructura" y la "Emergencia Económica Comercial y Tributaria" en nuestra ciudad, respectivamente.

Que de allí que las obras en ejecución como los plazos, multas, y también las que debían realizarse. Sin perjuicio de ello, el municipio se encontró habilitado de acuerdo a las ordenanzas antes mencionadas, de manera excepcional a realizar herramientas alternativas que permitan proceder a la ejecución o continuación de lo que por oportunidad, merito y conveniencia de lo que considera vital y relevante .

Que ante ello, claramente nos encontramos en una situación extraordinaria y excepcional, que requiere de decisiones de carácter excepcional, por lo cual se debe recurrir a una interpretación y decisiones flexibles, ágiles y dinámicas, en consonancia con las ordenanzas de emergencia que fueran dictadas.

Que en atención a que existe una suspensión que fue ordenada por el Decreto Municipal Nº 721/2020 en su art. 2, en principio corresponde que el ejecutivo la exceptúe como una obra esencial en la emergencia. Dicha facultad se observa en el decreto mencionado.

Que ahora bien, pese a la previsión inicial, el monto presupuestado indicaría que la modalidad no fuere de contratación directa. Sin embargo, la descripción del marco fáctico y normativo actual, permite - sin duda alguna - la modificación de la modalidad de contratación por vía excepcional, de acuerdo a lo establecido en el art. 9 inc c) de la ley 13.064.

Que ello está contemplado en la Ordenanza Municipal Nº 4086/2020, la cual describe con claridad meridiana el actual contexto, y ordena en su parte resolutiva que las contrataciones de la obra pública relacionadas con la emergencia se encuadren en el articulado y ley precitadas.

Que de esta forma, el procedimiento de urgencia que se pretende encuentra autorización a tenor de la normativa mencionada.

Que sin perjuicio de lo expuesto, la modalidad elegida en el caso puntual, deberá ajustarse a las previsiones y normativas vigentes y a las consideraciones de la ley procedimiento administrativo (art. 99 cc y ss).

Que a tenor de lo expuesto, consideramos no existe impedimento legal alguno para la utilización de la modalidad de contratación realizada por el Municipio.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- COMUNICAR al Poder Ejecutivo Municipal que en virtud de su consulta elevada a este tribunal en el marco del control concomitante, no existe impedimento alguno para efectuar la modalidad de contratación realizada, y que la misma se encuentra autorizada en virtud del artículo 5 de la ordenanza municipal Nº 4086.-

ARTICULO 2º.HACER SABER que deberá realizarse el mismo teniendo en cuenta las previsiones del ordenamiento positivo vigente y a la ley de procedimientos administrativos.

ARTICULO 3º. REGISTRAR, COMUNICAR al Municipio de la ciudad de Río Grande, PUBLICAR, y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de junio de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 107/2020

Visto:

El Expediente Nº 0044/2020, caratulado "Pago de Haberes del mes de Junio 2.020 para el personal del TCM".

La Nota Nº 070/2020, Letra T.C.M. – D.A.

La Resolución TCM Nº 081/2020.

Considerando:

Que, mediante Nota Nº 070/2020, Letra T.C.M. – D.A. de fecha 26 de Junio de 2.020 se solicita autorización para aprobar el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Junio 2.020.

Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 4040/2019.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM Nº 107/2011, el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de Haberes del Personal y Autoridades Superiores que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Junio 2.020, cuyo monto asciende a la suma de $ 3.622.905,98 (Pesos Tres Millones Seiscientos Veintidós Mil Novecientos Cinco con 98/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0044/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de $ 1.029.670,00 (Pesos Un Millón Veintinueve Mil Seiscientos Setenta con 00/100) a la Cuenta Corriente Nº 3721 – 0 347 - 0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0044/2020.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, la suma de $ 207.518,00 (Pesos Doscientos Siete Mil Quinientos Dieciocho con 00/100) a la Cuenta Corriente Nº 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobre su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0044/2020.

ARTICULO 4º.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 108/2020

Visto:

El expediente T.C.M. Nº 00039/2020, caratulado "Renovación Suscripción Anual en plataforma multifuncional de La Ley S.A.".

La Nota Nº 022/2020, Letra: T.C.M.R.G.-SPV, solicitando la renovación de plataforma multifuncional de La Ley S.A.

La Resolución TCM Nº 081/2020.

Considerando:

Que, por Nota Nº 022/2020, Letra: T.C.M.R.G.-SPV, se solicita la Renovación de la Suscripción Anual en plataforma multifuncional de La Ley S.A.E e I.

Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 10.037 de fecha 17/06/2020, se recibe para el pago Factura E Nº 0166-00006180 a favor de La Ley S.A.E e I., por la contratación de Suscripción Anual en plataforma multifuncional de información legal - administrativo, por la suma de $ 30.278,00 (Pesos Treinta Mil Doscientos Setenta y Ocho con 00/100).

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 16º - Inciso b.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura C Nº 0166-00006180 por la suma de $ 30.278,00 (Pesos Treinta Mil Doscientos Setenta y Ocho con 00/100), a favor de La Ley S.A.E e I., por la contratación de Suscripción Anual en plataforma multifuncional de información legal – administrativo, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 04.05.01.00 por la suma de $ 30.278,00 (Pesos Treinta Mil Doscientos Setenta y Ocho con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 104/2020



T.C.M. Nº 104/2020

T.C.M. Es Copia Fiel del Original 17 JUN. 2020 Tribunal de Cuentas Mpal.

"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".

municipio que ocupe las mayores consecuencias el ámbito local.

La humanidad se encuentra cercada por un virus de rápida propagación, con una velocidad de transmisión inédita, respecto del cual a la fecha no existen vacunas y del que aún poco se sabe.

Esto ha creado lo que se denomina una "nueva normalidad", la cual se una contradicción en los términos, pero describe un mundo azotado por una muerte presente y prematura. Aún sin certeza, los habitantes del planeta se sostienen: el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Con o sin todos los fundamentos científicos, estamos obligados al uso de mascaras faciales y muchas otras procedimientos en resguardo de la salud de toda la población.

Mucho más podría decirse pero esta simple introducción ajusta a dejar en claro que estamos ante situaciones excepcionales que requieren decisiones y medidas excepcionales para – como en este caso – contribuir a preservar la salud de los habitantes.

Esta situación es un elemento que no debemos perder de vista al momento de dirimir la cuestión sub examine. Ello seguramente, sin dejar de profundizar en el correcto andamiaje jurídico sobre el cual deben sustentarse sus decisiones.

Yendo a la cuestión, la obra en cuerpo tiene su origen en la demanda del Barrio Malvinas Argentinas a la atención de primer nivel, para lo cual nuevamente debe ampliarse el Centro de Salud Nº 2.

El monto del presupuesto oficial, hace que esta obra fuera proyectada como una licitación privada de acuerdo al procedimiento, pero debido al contexto extraordinario de la salud mundial a causa de la pandemia COVID19, las pautas de urgencia plantean la necesidad de utilizar la figura de la contratación directa.

Con una modalidad de ajuste alzado, un presupuesto oficial de $ 10.501.867,83 y un plazo de obra de 180 días corridos, se solicita autorización al Ejecutivo Municipal para contratar por la ley 13.064, Decretos reglamentarios y

T.C.M. Nº 104/2020

T.C.M. Es Copia Fiel del Original 17 JUN. 2020 Tribunal de Cuentas Mpal.

En nuestra provincia se emitan normas se destacan los Decretos Provinciales Nº 465, 467, 468, 554 y 562/2020.

En el ámbito municipal se hizo a través de los Decretos Municipales Nº 669, 670, 677 y 725/2020.

El Concejo Deliberante promulgó las Ordenanzas Municipales Nº 4281 y 4287/2020 por las cuales declaró la "Emergencia Sanitaria Administrativa, Edilicia y de Infraestructura" y la "Emergencia Económica Comercial y Tributaria" en nuestra ciudad, respectivamente.

La obra pública – como todo – debió ser paralizada. Tanto las obras en ejecución como los plazos, multas, y lo relacionado con ellas.

Estamos ante una situación extraordinaria y excepcional, que requiere de nuestras decisiones de carácter excepcional, por lo cual se debe recurrir a una interpretación y decisiones flexibles, ágiles y dinámicas.

En atención a que existe una suspensión que fue ordenada por el Decreto Municipal Nº 721/2020 en su art. 2, en principio correspondería que se la exceptúe como una obra esencial en la emergencia.

Ahora bien, pese a la previsión inicial, el nuevo presupuesto de $ 10.501.867,83, la Ley 13.064 y jurisdiccional vigente según el Decreto Municipal Nº 332/2020, la descripción del nuevo ítem y normativa actual, permite – sin duda alguna – la modificación de la modalidad de contratación por vía excepcional, de acuerdo a lo establecido en el art. 9 Inc c) de la ley 13.064.

Ello, sin corresponder a la Ordenanza Municipal Nº 4086/2020, la cual describe con claridad meridiana el actual contexto, y ordena en su parte resolutiva que las contrataciones de la obra pública relacionadas con la emergencia se encuentren en el artículado y ley precitados.

De esta forma, el procedimiento de urgencia que se pretende no requiere mayores explicaciones. No resulta necesario acreditar nada más, sino solamente ajustar el procedimiento a la normativa aplicable.

T.C.M. Es Copia Fiel del Original 17 JUN. 2020 Tribunal de Cuentas Mpal.

"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".

Carta Orgánica Municipal.

Vienen que se encuentra agregada toda la documentación gráfica y técnica, memoria descriptiva, planillas de cómputo y presupuesto, de análisis de precios, pliego de Cláusulas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares para contratar la obra, modelos de plan de trabajo y también la curva de inversión.

III.- VIABILIDAD JURÍDICA

Adelanto desde ya mi opinión favorable y paso a fundamentarla.

Previamente, como siempre se realiza en estos casos y es de práctica, debo dejar constancia que la intervención de esta Fiscalía Legal, recalca únicamente las cuestiones jurídicas que surjan de la contratación que aquí tramita, sin entrar en el estudio de las cuestiones técnicas, financieras o económicas, salvo la igualdad o no de trato entre/con el oferente de aquellos que requieran la prestación de cuestiones de oportunidad política, mérito y conveniencia, que son ajenas a la competencia funcional del área.

Por lo tanto, hacemos un especial repaso. El proyecto de contrato a suscribir se efectuó oportunamente para ser una licitación privada. Posteriormente, la rápida propagación del virus del COVID19, hizo que la Organización Mundial de la Salud declarara esto como pandemia el 11 de Marzo de 2020.

En consecuencia se dictaron una muy importante cantidad de normas tanto a nivel nacional, provincial y municipal.

El gobierno nacional amplió la emergencia sanitaria de la Ley 27.541 por un año, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (en adelante DNU) Nº 260/2020. Se dictaron los DNU Nº 297, 325 y 355 /2020 que fijaron primero y ampliaron después, el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Se suspendieron los plazos administrativos por los DNU Nº 298 y 372/2020.

T.C.M. Es Copia Fiel del Original 17 JUN. 2020 Tribunal de Cuentas Mpal.

"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".

Se cumplen todos los requisitos técnicos legales que requiere la doctrina y la jurisprudencia para la urgencia en una obra pública. Esta situación, sus precedentes en el mundo moderno, permite acceder a la excepción, pero no solamente por ello, sino porque contamos con todos los controles legales necesarios que la empresa y respecto de las cuales oportunamente, deben ser ejecutados.

IV.- CONCLUSIÓN

A criterio de esta Fiscalía Legal, en cuanto no existe impedimento legal alguno para utilizar la metodología de contratación directa.

Por último, resulta brevemente cumplir a las observaciones que a fs. 349 y vta. formulara la Dra. Escribe Quiroz en su dictamen DGCONJyT (MPI y SP) Nº 76/2020, y ello a fin de evitar observaciones posteriores.

Así opino.

Dr. Gustavo Zamora
Fiscal Legal

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO Nº 037/2020-T.A.M.F

VISTO:
El Decreto Municipal Nro. 0817/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal y Decreto Nº 026/2020 TAMF y;

CONSIDERANDO:
Que a través del Decreto Municipal Nro. 0817/2020 del 08 de junio de 2020, se invita a adherir a este Organismo a prorrogar en todos sus términos el Decreto Municipal Nº 0806/2020, hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive.

Que mediante el Decreto Nº 26/2020 TAMF, de fecha 04 de mayo de 2020, se habilita - de manera restrictiva y programada - el servicio atención al público, para todos los ciudadanos que necesitaren realizar algún trámite en esta sede y mediante un sistema de turnos online (Anexo I b - Decreto Nº 26/2020 TAMF) suspendiendo los plazos procesales de la OM 2859/11 A.I, hasta el día 11 de junio inclusive.

Que mediante Decreto Nº 027/2020 TAMF, en fecha 11 de mayo de 2020, este Organismo adhirió – en su parte pertinente - al Decreto Nº 0787/2020 y por lo tanto prorrogó los efectos de los artículos 1º, y 6º del Decreto Nº 0735/2020, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, en el marco de los protocolos de prevención contra el virus denominado SARS-COV-2 (COVID-19).

Que el actual Decreto 0817/2020 dispone en su artículo segundo la suspensión de todos los plazos administrativos en curso en todo el ámbito municipal hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive, y además, prorrogar hasta la misma fecha los vencimientos de licencias y habilitaciones municipales.

Que, en miras de garantizar los extremos de salud pública, coordinar acciones en conjunto con los demás Poderes Municipales y cumplir con lo establecido por los organismos públicos pertinentes, es que corresponde el dictado del presente acto administrativo para lo cual la suscripta se encuentra facultada conforme lo previsto en la Ordenanza Municipal Nº 1714/02, Nº 2859/11 y modificatorias.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:

Artículo Primero: ADHERIR al Decreto Nº 0817/2020 y por lo tanto prorrogar los efectos de los artículos 1º, y 6º del Decreto Nº 0735/2020, hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive, en el marco de los protocolos de prevención contra el virus denominado SARS-COV-2 (COVID-19)

Artículo Segundo: ESTABLECER la suspensión de los plazos procesales dispuestos en la Ordenanza Municipal Nº 2859/11 Anexo I desde el día 12 de junio 2020 hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive.

Artículo Tercero: REFRENDA este acto la Secretaria Interina del Tribunal, Dra. MANGIALAVORI, Paola.

Artículo Cuarto: REGÍSTRESE. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Comuníquese al área de Recursos Humanos Municipal. Cumplido ARCHIVESE.

Río Grande, 08 de junio de 2020.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 038/2020-T.A.M.F

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1714/02 y 2859/11 A.I., el Decreto Nacional 3413/79, y;

CONSIDERANDO:
Que en el día de la fecha la Dra. Dora Ester GALEANO, Jueza Subrogante de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, usufructúa licencia bajo la modalidad del artículo 14 inc. f del Dec. 3413/79.

Que en razón de ello, corresponde dictar el acto administrativo fundado en el mecanismo legal de subrogancia impuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 1714/02 y 2859/11 A.I.

Que conforme las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal 1714/02, 2859/11 y modificatoria, me hallo facultada para el dictado del presente.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:

Artículo Primero: COMUNICAR que el día 17 de junio de 2020, la Dra. Dora Ester GALEANO, Juez Subrogante del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, legajo municipal 4264/1, se encuentra ausente por motivos estrictamente particulares bajo la modalidad del art. 14 inc. f del Dec. 3413/79.

Artículo Segundo: COMUNICAR que durante la jornada del día mencionado, Subrogará el cargo de Juez del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de este Municipio, la Dra. Paola MANGIALAVORI, Secretaria Interina, legajo municipal Nº 4553/5, mientras que la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina, Leg. 5358/9, ocupará el cargo de Secretaria interinamente.

Artículo Tercero: REFRENDA el presente acto la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina, Leg. 5358/9, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande.

Artículo Cuarto: REGÍSTRESE. Comuníquese. Gírese a la Dirección de Recursos Humanos y Haberes del Municipio de Río Grande a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.

Río Grande, 16 de junio de 2020.

MANGIALAVORI
BARRIENTOS

2020

RGA

RIOGRANDE

MUNICIPIO

